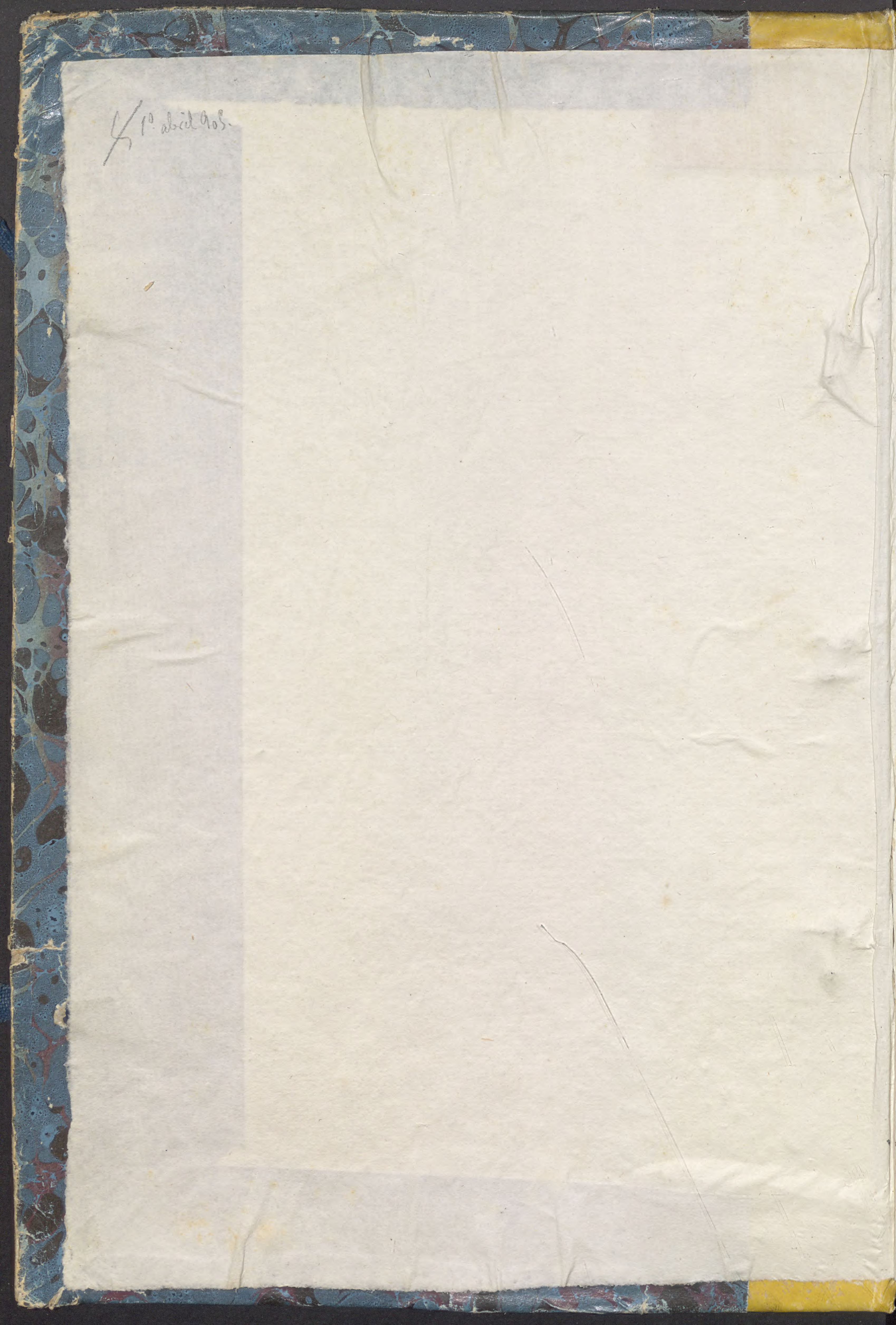



1º abril 903.

Libro primero

Varias certificaciones, [illegible],

Licencias y otras cosas desde 1565

hasta 165[illegible]

Nota

Siendo [illegible] [illegible], y [illegible] [illegible]

de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] al [illegible] y se [illegible] a:

[illegible]

Libro primero.

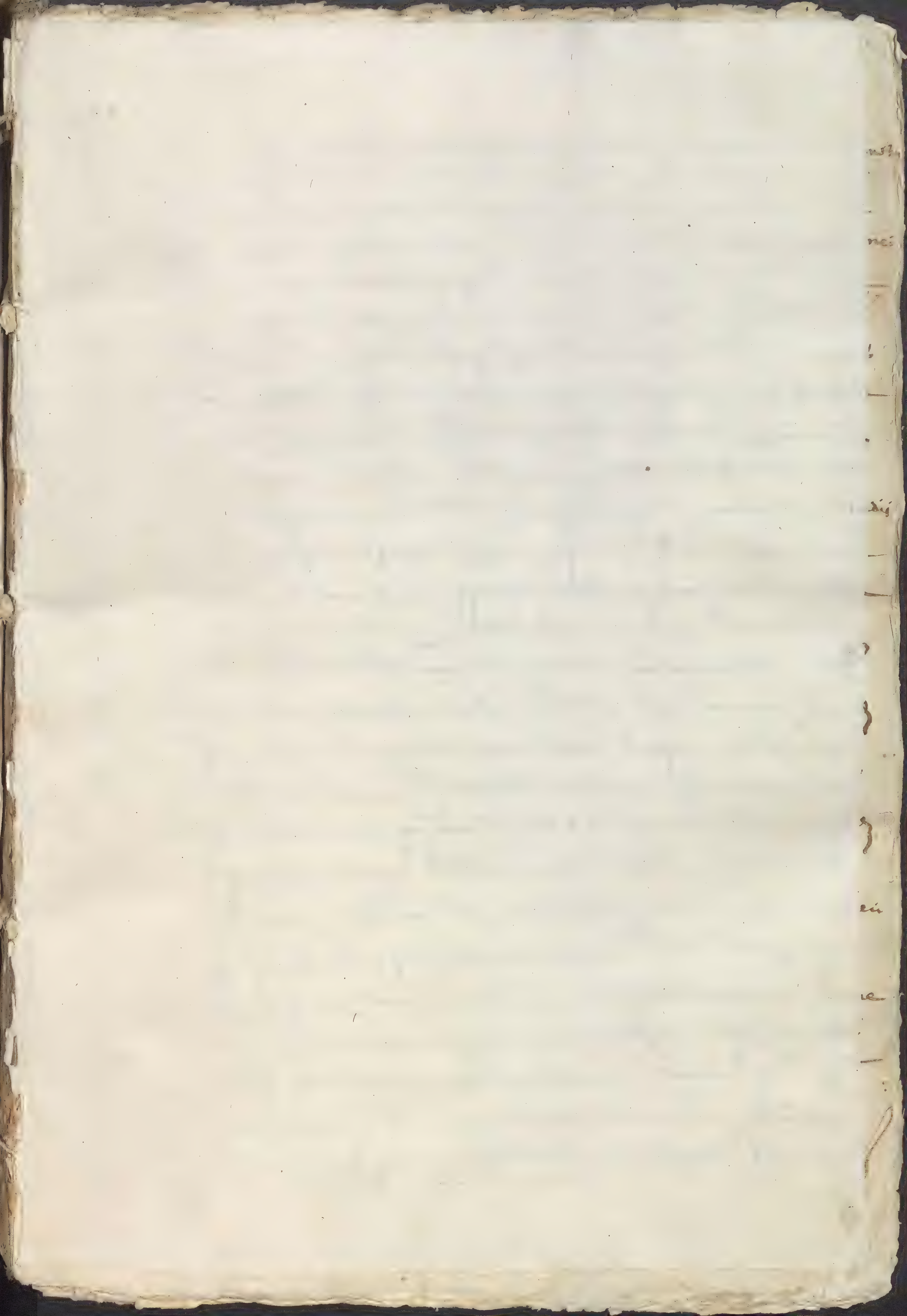
Varias certificaciones, Titulos, Licencias y otras cosas desde 1565 hasta 1642.

~.~.~.~.~.~.~.~.~.~

Nota

Siendo este Libro pequeño, y demasiado gran de el sig.te, para hacerlos iguales se quitaron algunos folios al seg.do y se agregaron a este.





1565 1

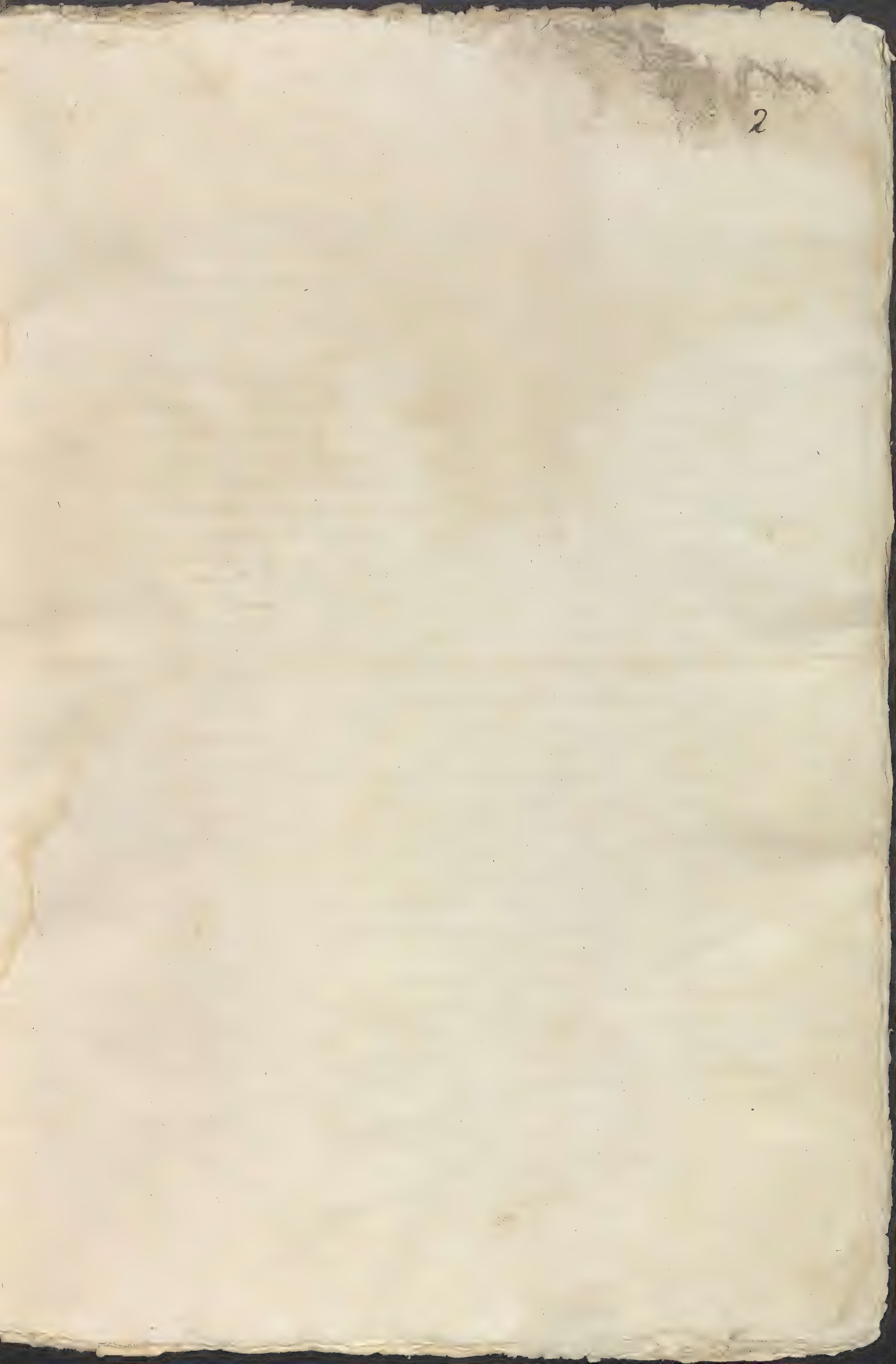
In Dei nomine Amen. Per hoc presens publicum instrumentum cunctis pateat evidenter et sit notum quod anno a nativitate domini millesimo quingentesimo sexagesimo quinto die vero vigesima octava mensis maii hora octava antemeridiem Salmantice in mei notarii publici testiumque infrascriptorum presentia personaliter constitutus per magnificus dominus Didacus georgius hispalensis in studio Salmanticensi pro pontificio [illegible] incumbens cupiens et affectans post multa temporum curricula quibus [illegible] insudaverat cursibus suis peractis lectionibus quibus lectis et a Rectore huius alme academie approbatus ad bachalaureatus gradum merito sublimari in scholis [illegible] maioribus dicti studii sub disciplina egregii et [illegible] magnifici domini Didaci Vera decretorum doctoris decreti [illegible] cathedrarii [illegible] petitione facta dicto domino doctori [illegible] dictum bachalaureatum ut moris fert dicti studii Ibidem ergo hora predicta coram multis huiusmodi viris adtum adstantibus gradum bachalaureatus in eo Iure canonico a predicto domino doctore recepit et assumpsit et de eius licentia Reverenter cathedram ascendit actus quos bachalaureatus [illegible] et laudabiliter exercuit In quorum fidem prefatus dominus Didacus georgius bachalaureus petiit sibi publicum instrumentum dari per me infrascriptum notarium et fieri presentibus [illegible] Illustribus dominis domino Didaco de Zuñiga ac domino francisco Enriquez de Ribera et domino francisco de Carvajal [illegible] de la Portilla et aliis quamplurimis scholasticis atque generosis huius studii dominis et ego bartholomeus Sanctus [illegible] cunctis notarius [illegible] secretarius universitatis studii Salmanticensis qui a premissis omnibus et singulis una cum

prenominatis testibus presens huiusmodi Lazi dum sic ut agerentur vidi et audivi ideo hoc publicum instrumentum manu propria fideliter scriptum ad hoc instantiam dicti domini Bartholomei signo et nomine meis solitis et consuetis signavi et subscripsi in fidem premissorum Rogatus et Requisitus Bartholomeus Sanctius notarius

El doctor
Ldo Jorge

Corregido con su original que lleuo el Doctor Diego george en madrid a treze de hebrero de mill e qui° e sesenta e ocho años t° Apontal Perez y luys lopez Vot

Andres de taue[illegible]
apostolico notario



p[ar]a el grado de b[achi]ll[e]r de m[aestr]o gramat[ic]o

3

IN DEI NOMINE AMEN notorio y mani-
fiesto sea a todos quantos este presente ynstrumento y testim[oni]o
de residencia de estudio y provanza de cursos en la facultad de ca[non]es
[illegible] Ximenez [illegible] vieren [illegible]
[illegible] en la muy noble ciudad de Salamanca a veynte e tres dias
del mes de julio del año del señor de mill e q[uinient]os y sesenta y cinco
años [illegible] Andres de Guadalajara notario [illegible]

1565. de el mi y testigos [illegible] paresció presente [illegible] señor [illegible]
[illegible]
[illegible] en [illegible] secretario [illegible]
y provança [illegible] a veynte e [illegible] de enero de mill e q[uinient]os
y setenta y [illegible] que fue examinado [illegible]
[illegible] provança [illegible] Juan [illegible]
[illegible]
[illegible] forma de derecho [illegible] verdad [illegible]
[illegible] libro [illegible] fojas ciento y quarenta y
quarenta y quatro [illegible] fecho [illegible]

En [illegible] la ciudad de Salamanca a [illegible]
[illegible] del mes de abrill del año de mill e q[uinient]os y setenta y siete años
[illegible] e yo el dicho notario [illegible]
[illegible] presente [illegible] Gramatico [illegible]
[illegible] provança [illegible] en forma [illegible]
[illegible] de enero [illegible] del año de
mill e q[uinient]os y setenta [illegible] mill e quinientos y setenta y seis
[illegible] Francisco de Azevedo [illegible]
[illegible] forma de derecho [illegible] verdad
[illegible] libro [illegible]
[illegible] trescientos y cinquenta y siete
[illegible] en fe de lo qual [illegible]
[illegible] provanza [illegible] quatro
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

En [illegible] la ciudad de Salamanca
[illegible] mill e q[uinient]os y setenta
y [illegible] siete dias del mes de [illegible] secretario [illegible]
[illegible]

[illegible] Melchior de Miranda [illegible]
vezino de [illegible] casado [illegible]
[illegible] del año de mill e quinientos
y setenta y seis / [illegible] quinientos y setenta y siete años / [illegible]
[illegible] / [illegible]
[illegible] firma de [illegible] segun se
contiene [illegible] registro [illegible]
[illegible] cient [illegible] que me
[illegible]

[illegible] Salamanca
a quatro dias del mes de otubre [illegible] de mill e
quinientos y setenta y [illegible] secretario [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] de mill e quinientos y setenta y [illegible]
[illegible] de mill e quinientos y setenta y [illegible] / [illegible]
[illegible] Cuenca [illegible]
[illegible] firma [illegible]
segun se contiene [illegible] registro
[illegible] quatrocient[os] y
[illegible] que me [illegible]

[illegible] secretario [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
quatro años [illegible] declarados en tiempo
y en forma a qual [illegible] que [illegible]
en cada uno [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] a quatro dias del mes de otubre de
mill e quinientos y setenta y [illegible]

Presentose ante [illegible] de la canal [illegible]

[illegible]

Por manera [illegible]

[illegible] en quatro [illegible]

[illegible] de casa [illegible]

[illegible]

[illegible]

de manera que [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] en adelante [illegible]

[illegible] que [illegible]

[illegible]

[illegible]

en testimonio de verdad

A. de guadala-
xara Not.o

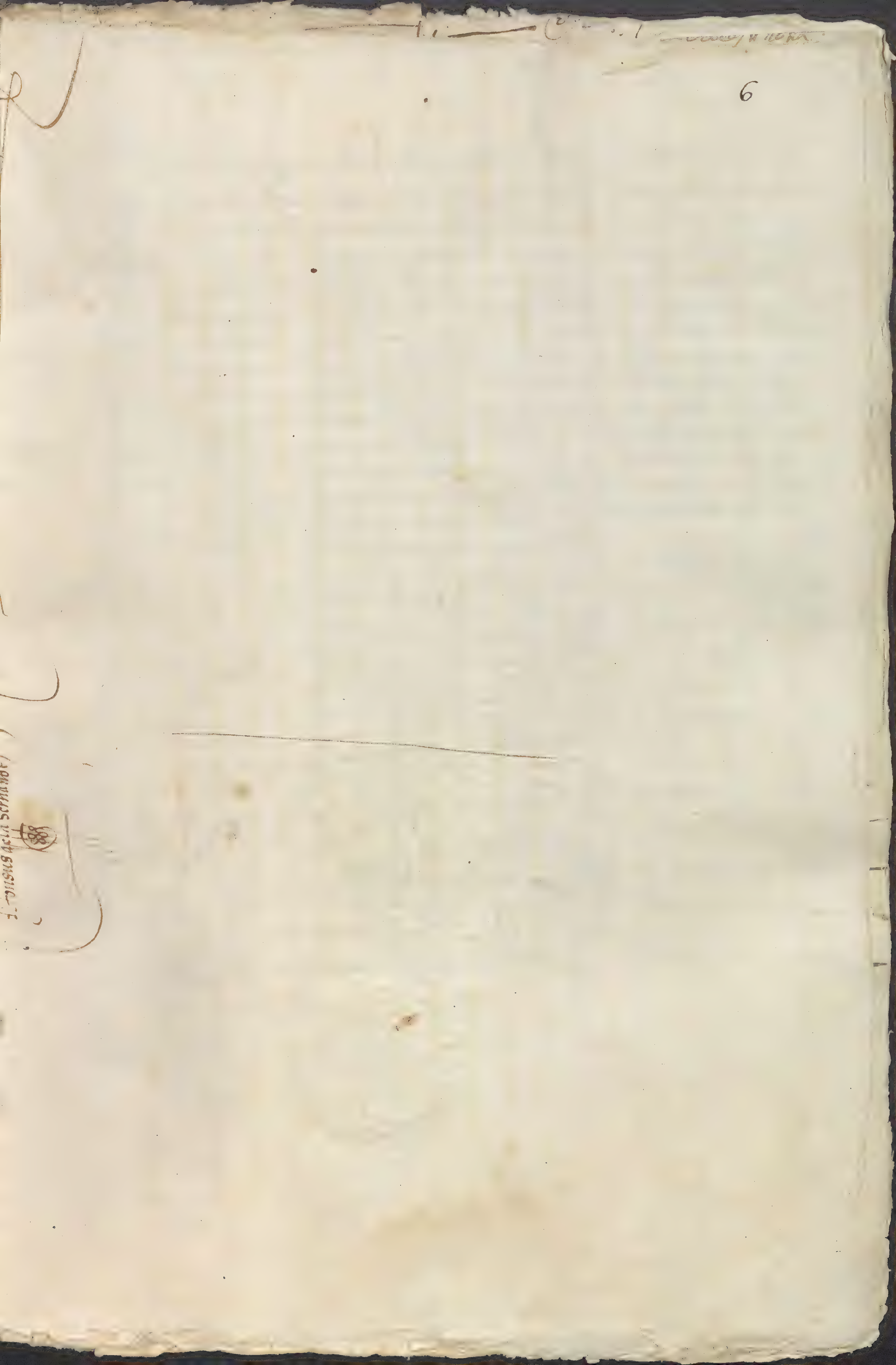
[illegible] ast

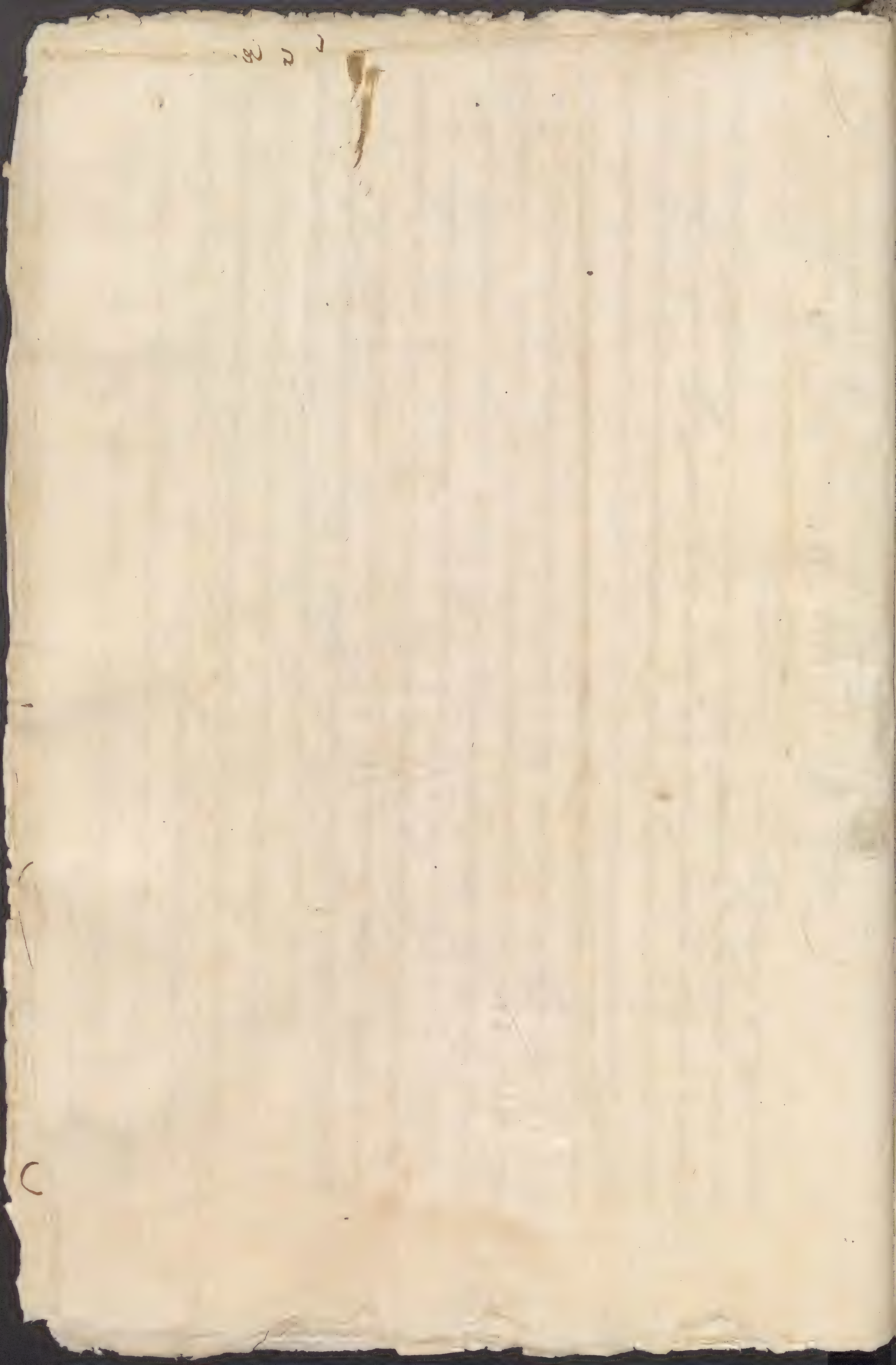
Es [illegible] treseis censos.
en [illegible] del señor Ant.º
[illegible]. [illegible]

1670

IN DEI nomine amen; Per hoc praesens Publicum instrumentum cunctis Pateat evidenter et sit notum quod in cce
leberrima academia complutensi, anno dni, millesimo, quingentesimo, sexagesimo, die vero, septima mensis Junij, in
mei notarij pu͠ci, testiumque infrascriptorum praesentia personaliter, constitutus est, Venerabilis vir, Petrus Ximenez oppi
di de Jaen eiusdem dioc., in praedicta universitate sive studio generali complutensi, in praeclara artium et physilosophiae
facultate studens, quem sue vitae laudabilis eius quod bonae famae multiplitia comprobant Testimonia fidedigna
cupiens et affectans post multa temporum curricula, quibus in praeclara artium facultate indefesse insudaverat
qui cursibus suis peractis et sufficientia sua plene approbata sub tribus praedictae facultatis sapientissimis ex
aminatoribus vz, Doctore Joanne del Spino, et doctore Joanne ocariz, et doctore Dominico olmos, rigurosum
examen subierat sapienterque substinuerat atque caetera sibi agenda iuxta praefatae universitatis
constitutiones et statuta incumbentia peregerat ad plenum ad Gradum Bachalaureatus merito sublimari hora igi
tur octava, ante meridiem, in theatro publici collegij sancti Illefonsi, sub disciplina doctissimi dni, didaci hor
milla, cathedram physicorum actu regentis ut moris est oratione praeposita coram admodum Ill. dni doctore Fran.co
de Astorga dicti collegij et universitatis Rectore, et doctore Laurentio de baltierra, dicte facultatis decano, ac
multis alijs eiusdem universitatis doctoribus, magris, licentiatis, bachalaureis, scholaribus huiusmodi actum de
corantibus Praedictum Gradum bachalaureatus in artibus et physilosophiae facultate a dicto dno doctore hormilla, re
gente recepit et assumpsit, in cuius rei Testimonium praenominatus bachalaureus petijt per me infrascriptum
notarium sibi publicum instrumentum dari acta fuerunt haec in florentissimo collegio sancti Illefonsi hora die
mense et anno quibus supra, praesentibus ibidem, Michaele Galan et Petro sanctio de castro dictae universi
tatis bedellis, et Didaco de aGramonte Mgro caeremoniarum

Et ego Alfonso de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]


6



7

Yo Andres de guadalajara notario y secretario del muy insigne claustro del estudio e vniuersidad de la muy noble ciudad de salamanca y de la matricula de los estudiantes della. Doy fee y testimonio verdadero en como ante mi como ante tal notario y secretario, En onze dias de el mes de deziembre del año mill y quinientos y setenta y vn años. parecio presente el señor Juan de oña natural que dixo ser de la ciudad de sebilla y licenciado que dixo ser. Ansimesmo por la vniuersidad de la dicha ciudad de seuilla en la facultad de artes y prouo hauer oydo y cursado en el collegio del maestre Rodrigo de la dicha ciudad, dos, cursos en decretales en los años de mill y quinientos y setenta y quatro en cinco y de setenta y cinco en mill y quinientos y setenta y seys, años los quales prouo con dos testimonios signados e subscritos de Juan de la cosba, escriuano publico de la dicha ciudad de seuilla, y traxo fee de Andres de tarifa secretario de la dicha

1571 vniuersidad tocante a la cedula de examen y con la dicha fee y testimonio son validos los dichos dos cursos, los quales venian bastantemente probados. consta de la dicha probança en el Registro de probanças de cursos de canones, deste dicho estudio e del dicho año a las ojas [illegible] y setenta y vna y dos, a que me Refiero

Otrosi yo el dicho notario y secretario demas de lo arriba contenido doy ffee que en diez y seys dias de el mes de deziembre de mill y quinientos, setenta y vn años el qual [illegible] cinquenta y vna. esta escripto y matriculado en canones en la matricula deste [illegible] estudio el dicho Juan de oña natural que dixo ser de la ciudad de seuilla y siendo que ansimesmo dixo ser en artes por la [illegible] vniuersidad de seuilla. Y al tiempo que se matriculo juro al effecto de los [illegible] el juramento que manda la constitucion y siendo requerido por parte del [illegible] [illegible] la orden que se [illegible] en salamanca [illegible] cinco dias de el mes de Abril de mill y quinientos y setenta y vn años testigos Bartolome [illegible] notario y pedro [illegible] estudiante vezino de salamanca e otros e yo el dicho notario y secretario

en testimonio de verdad

A. de guadalajara secret.o

Laus Deo

aucgustas est

Testimonio del señor
Juan de Oña natural de
Sevilla estudiante canonista
2

gregorio d alues.

Vniversis et singulis presentes litteras siue hoc publicum instrumentum uisuris, lecturis, pariter et audituris. pateat et sit notum quod anno domini millessimo quingentessimo septuagessimo primo, die uero veneris vigessimo primo mensis septenber, in mei notarii publici huius alme uniuersitatis et celeberrimi Collegii sancti thome Aquinatis, nobilissime ciuitatis Hispalensis, presentia personaliter Constituti. domini scilicet Rodericus De flores, et dominus ferdinandus de uilla senez. et dominus petrus De mesa in ple clara artium facultate baccalaurei.

1571. in forma juramenti soliti ab eis facti dixerunt Dominum gregorium De alues tres cursus ple clare artium facultatis in eodem Collegio publice audiuisse. quapropter predictus Dominus Gregorius de alues. petit per me infra scriptum notarium publicum apostolicum, hoc publicum instrumentum fatiens fidem et testimonium fieri et sibi dari nomine meo signatum et sigilli dicti Collegii sigillatum quod ego libenter opere compleui. Datis ut supra.

Et ego Martinus blasco Apostolica auctoritate notarius qui premissis interfui hoc publicum instrumentum signaui et subscripsi Rogatus.

Sine fide nihil.

Martinus blasco
notarius Apostolicus





Nobis consuetum est in hac Insigni Scola Hosce ut
illis qui consumarunt totum cursum sequidem logice et
philosophie, ut in eisdem fiant vacalauri prorogare fi
dem quod audierunt totum cursum: Ego Ines Hosceo
1572 nius in logicis et phis mag^o^, atque in eisdem in hac uni
versitate Hoscensium cathedratics apud eos jam pridem
servando eundem tenorem et seriem Fran^co^ Solis del
arraval do fidem quod in nro gymnasio et aula
audevit sumam loge, tum logam et phiam a libris
Porphirij usque ad ultimum librum de anima per
tres anos consecutive ut duo ex condiscipulis qui secum
simul confirmi fuerunt jurarunt. Et etiam mea fides
valeat his literis contenta datis Hosce idibus Ju
nij 1572.

Ines Gasconia ca
the Hosce

Joan de Aumuero

Petrus de Viescas

In nomine domini Amen omnibus presentis testificationis seriem inspecturis notum sit quod in florenti Vniversitate Ossunensi Anno a nativitate domini Millesimo Quingentesimo Septuagesimo die vero decimo mensis Aprilis coram me infrascripto notario, quod Reverendus pater frater Sebastianus Corral carmelitarum ordinis religiosus presbiter in Theologorum scholasticorum matricula numeratus probavit iuxta dicte vniversitatis statuta se vnum cursum in theologia scholastica et alterum in positiva cursasse a Nono die septembris immediate preteriti ad predictum Aprilis diem et testes fecit eius condiscipulos baccalaureos Didacum Diez de Auila et Lucam de Valençuela presbiteros. qui iurantes in verbo sacerdotis proprijs manibus dextris proprijs etiam pectoribus superpositis affirmarunt prehabitum venerandum patrem fratrem Sebastianum corral dictum cursum in Theologia scholastica et positiva ut extensum est cursasse et proprijs nominibus originale huius instrumenti exemplar subscripsere sic Di diez de Auila, Lucas de Valençuela

Deinde Decimo sexto die Decembris eodem Anno septuagesimo probavit se tres menses septem cum diebus in eadem Theologia scholastica et in positiva cursasse a Nono die Septembris etiam immediate preteriti ad usque diem Decembris prefatum et hoc affirmarunt consimili iuramento eius condiscipuli licentiatus Iohannes hidalgo, et venerandus pater eiusdem ordinis sacerdos frater Petrus de las Roelas qui in prothocollo propria nomina scripsere sic el licenciado hidalgo, fray Pedro de las Roelas.

Mox Anno septuagesimo primo mense Decembris die tredecimo ad complementum secundi cursus probavit se tres menses in Sancta Theologia scholastica ac etiam in positiva cursasse a decimo sexto die Decembris Anni septuagesimi ad predictum diem Decembris Anni septuagesimi primi et hoc affirmarunt iuramento eius condiscipuli et religiosi patres frater Alfonsus de Reyna ex ordine divi Augustini et frater Ioanes de Aluarado ex minimorum ordine qui prothocollum subscripsere sic fray Alonso de Reyna, fray Juan de Aluarado

Preterea Tertio die mensis Ianuarij Anno septuagesimo tertio probavit se per totum Annum septuagesimum secundum, alterum cursum in theologia scholastica cursasse integrum et fecit testes eius condiscipulos religiosos patres eiusdem ordinis sacerdotes fratrem Ioannem de Santillan et fratrem Albertum Trugillo qui iurantes in verbo sacerdotis affirmarunt prefatum patrem Corral Tertium hunc cursum absoluisse audiendo ut dictum est. et proprijs nominibus originale huius instrumenti exemplar subscripsere sic fray Juan de Santillan, fray Alberto Trugillo

v Demum septimo die mensis Julij Anno eodem septuag^mo tertio
iuxta statuta prefata probauit se quartum et ultimum cursum
in sancta theologia scholastica fecisse audiendo sex duntaxat excep-
tis diebus a primo die Januarij huius anni ad diem usque natiuitatis
diui Joannis baptiste anno eodem. quod affirmarunt iuramento
prenominatus pater frater Albertus Trugillo et Magister Joannes
hidalgo qui in originali exemplari propria sic subscripsere nomina
fray Alberto Trugillo / el maestro Hidalgo

v Tandem eodem anno septuag^mo tertio, die uero decimo octauo septem-
bris probauit se a Nono eiusdem mensis die ad presentem usque octo dies
in theologia scholastica ad complementum quarti predicti ultimi cursus
cursasse ac preterea nouem in scholis per dies lectiuos lectiones
in eadem facultate publice legisse et hoc affirmarunt iuramento
uenerandi patres eiusdem ordines sacerdotes frater franciscus de leon
et frater Joannes de santillan qui propria nomina in regesto scripsere,
sic fray fr^co de leon / fray Ju^o de santillan. Dat. Ossune mense
Septembris Anno predicto septuag^mo tertio

Ego Martin^s D. morales ap^lic^s Notar^s et Uniuer-
sitati Ursonensi A secretis premissis adfui, ideo hoc
instrumentum signaui et subscripsi Rogatus

in te Domine speraui

martin^s D. morales
Notar^s

v [illegible] valen la Camara rectoral del colleg^o [illegible] m[illegible]
[illegible] de Jesus [illegible] a dezeseis [illegible] X [illegible] de mar[zo]
de mill e [illegible] i [illegible] cien to i nueve a[ño]s, [illegible] rectoral [illegible]
fue visto el [illegible] i un titulo de [illegible] el qual [illegible]

que el dicho fray sebastian corral en veinte y seis del mes de [illegible] de mill y quinientos setenta y tres se graduo de bachiller en artes en la dicha universidad de Osuna, i por ello [illegible] del señor doctor Diego de Fuentes [illegible], que por el dicho titulo paresce que fue maestro i examinador del dicho fray sebastian corral en artes, juro in verbo sacerdotis que antes que el dicho fray sebastian corral comenzasse a oir ~~[illegible]~~ la theologia oio del dicho señor doctor diego de fuentes tres cursos de artes en que oio summulas i logica i philosophia, en los dichos tres cursos, i esta es la verdad por el juramento que hizo i firmolo — va testado [illegible] no vala

El Dr. D. diego de fuentes

[illegible] Hernando de [illegible]
[illegible]

E luego los dichos señores vistos los susodichos dieron por bien probados [illegible] cursos en theologia i nueve lectiones i mandaron que leiendo otra lection i haziendo las demas diligencias pueda rescebir el grado de bachiller en theologia que pretende —

i fue [illegible] Hernando de [illegible]
no [illegible] i secreto

† En Sevilla [illegible] de março de [illegible] el dicho fraile sebastian corral juro in verbo sacerdotis en forma de derecho i siendo preguntado dixo que fue de clara [illegible] el curso tres años de artes antes que comenzasse a ganar los cursos de theologia i oio debaxo de la disciplina del señor doctor diego de fuentes cathedratico que a la sazon era, i oio summulas i logica magna i physicos i Methaphysica la qual oio en otro como quarto fue el primero que oio la theologia i en el año de metaphysica oio un curso entero debaxo de la misma disciplina i esta es la verdad por el juramento que hizo i que es de edad de treinta i siete años i firmolo —

fray sebastian corral

Hernando de [illegible]
no [illegible] i secreto

I o [illegible] en Sevilla en este dia el dicho fray sebastian corral para provar un lection en theologia presento a fray [illegible] frayle de la orden del carmen del qual se recibio juramento in verbo sacerdotis en forma devida de derecho so cargo del qual prometio de dezir verdad i siendo preguntado dixo que conoce al dicho fray sebastian corral i sabe que

ha leido en el colleg.o de s.ta maria de jesus e universidad de sevi[lla]
oi este dia una lection en theologia del l.o de las s.[tencias] ...
copia de estudiantes i estando la mayor p.te de una hora en la le-
ction i esto es la verdad por el juram.to que hizo i es de edad de
v.te e quatro a.os e firmolo

Estevan de Coria
notario i secret.o

fray p.o ortiz

It.o en este dia el d.o frai sebastian corral pres.o por ti[stigo]
a fr.co lopez portichuelo familiar del d.o coll.o i del q.l se re[cibio]
juram.to en forma de d.o so cargo del qual prometio de
dezir verdad e siendo preg.do dixo q este t.o conoce al d.o
sebastian corral e sabe que oi este dia del l.o de las s.
ha leido en el d.o colleg.o una lection en theologia avien[do]
copia de estudiantes i estando la mayor p.te de una [hora]
en ella i esto es la verdad por el juram.to q hizo i es de edad
de v.te e cinco a.os e firmolo

t.o
fr.co lopez de portichuelo

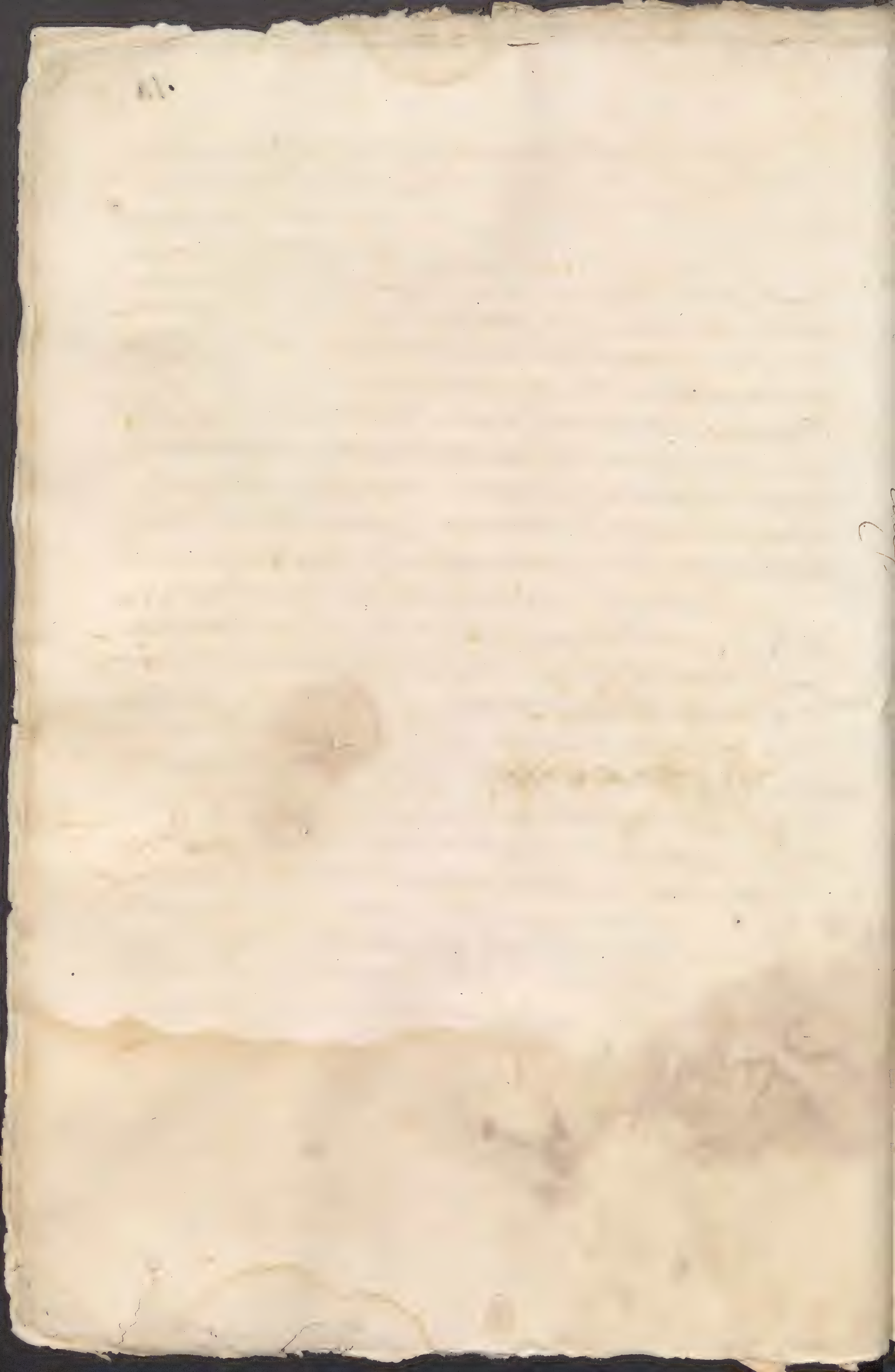
Estevan de Coria
notario i secret.o

Yo Esteuan de Rojas vez.º de seuilla, notario app.co por autoridad app.lica,
y secret.º del muy insigne collegio mayor de sancta maria de Jesus vniuer-
sidad de seuilla doy fee, q luis de porras natural de seuilla, examinado en
artes i philosophia, fue approbado para el grado de bachiller en artes i phy-
losophia, por los señores doctor Pasqual de Zambrana Rector chancellario
de el d(ic)ho collegio i Vniuersidad, i doctor sebastian de perea i doctor
Pedro Vidal claujjo, i doctor Juº gaspar [illegible] de sant martin examinadores,
en martes veinte y nueve de junio deste presente año en [illegible] de
la fha desta, con additimento q oiga el cursso de phylosophia q el statuto
pide, i q cumplido esto paresca ante el señor Rector y dos señores exami-
nadores de artes deste collegio y vniuersidad, para q le hagan vna tentati-
va en la camara Rectoral, para ver como se ha aprouechado, i q hasta enton-
ces no se le de la carta de bachiller en artes, i q esto lo suso d(ic)ho los señores Rec-
tor y examinadores prouean si se le dara la carta o no, i q antes q se le diesse
el d(ic)ho grado de bachiller en artes i phylosophia jurasse lo de suso contenido)
i ante los d(ic)hos ss. Rector y examinadores yo el d(ic)ho secret.º notifique lo suso d(ic)ho
al d(ic)ho luis de porras el qual lo obedescio, i juro a dios i a la cruz en forma de
derecho, de auer por firme, rato, i grato i valido agora i en todo tiempo
lo suso d(ic)ho, segun q mas largo en el d(ic)ho juram(en)to se contiene a q me refiero —
I esto lo suso d(ic)ho i las demas diligencias que se devian hazer en este d(ic)ho dia martes
veinte i nueve de junio del d(ic)ho año de la fha desta seria a las seis horas
despues del medio dia poco mas o menos, el señor doctor [illegible] de Valenzuela
collegial e cathedratico de phylosophia, estando en el general mayor del
d(ic)ho collegio, de licentia d(omi)ni Rectoris, dio e collo en forma el d(ic)ho grado de ba-
(al d(ic)ho luis de porras)
chiller en artes i phylosophia, petitione prius facta, t(estigo)s antonio barua i se-
bastian de saluatierra bedeles y pedro de heredia familiar del d(ic)ho collegio, i
otros muchos llamados i rogados, segun q todo lo suso d(ic)ho por el processo del
d(ic)ho grado i autos del mas largamente consta i paresce a que me refiero, i de pe-
dimiento del d(ic)ho luis de porras i por m(anda)do del d(ic)ho s(eñor) Rector, di la presente
fee en seuilla a diez i seis de setiembre de mill i quin(ient)os i setenta i quatro años/ va
entre renglones, al d(ic)ho luis de porras vala / va testado, i por no vala / [illegible] vala

yo el d(ic)ho Esteuan de Rojas notario i secret.º suso d(ic)ho
este p(rese)nte [illegible] fui presente i escriui e lo signe i me
subscriui en testimonio de verdad rogado

fidem seruauj

Esteuan de Rojas
notario i secret.º



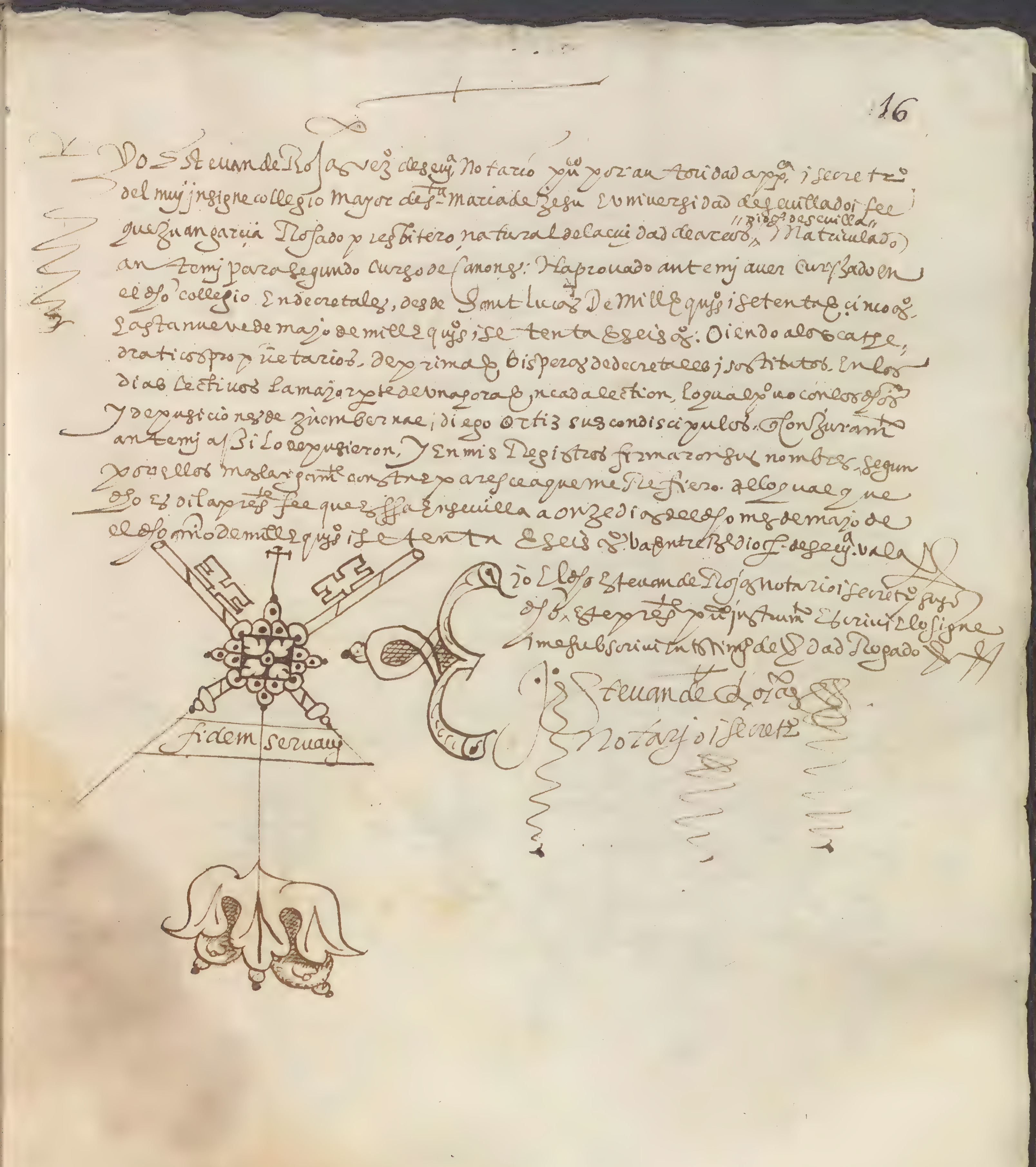
En 18 de mayo 1591
3º grado

Yo Esteuan de Rojas vez[in]o de sevilla, notario pu[bli]co por autori-
dad app[ostoli]ca i secretario del muy insigne colleg[i]o mayor de s[an]ta Maria de Jesu
e universidad de sevilla doi fee que Juan garcia Rosado clerigo
natural de arcos dioc[esis] de sevilla, matriculado ante mi para prime-
ro curso de canones con cedula de examen, e aprouado ante mi auer cur-
sado en el d[ic]ho colleg[i]o en decreto i decretales desde nueve de diziembre
de mill e qui[niento]s i setenta e quatro a[ño]s, hasta diez de Junio de mill
e qui[niento]s e setenta e cinco a[ño]s, en el qual d[ic]ho tiempo curso la mayor
p[ar]te del curso oyendo a los cathedraticos propietarios de prima
57A e bisperas de decretales, i al de decreto i sostitutos en los dias lecti-
uos la mayor p[ar]te de una hora en cada lection: lo qual p[ro]uo con
los d[ic]hos i deposiciones de xp[ist]oual bernal i al[ons]o de oliua clerigos sus
condiscipulos con juramento ante mi assi lo depusieron i en mi
registro firmaron sus nombres, segun por ellos mas largam[en]te
consta e paresce a que me refiero. de lo qual que d[ic]ho es di la
p[rese]nte fee que es fecha en sevilla a veinte e dos dias del
d[ic]ho mes de Junio del d[ic]ho año de mill e qui[niento]s i setenta i cinco a[ño]s.

Fidem seruaui

yo el d[ic]ho Esteuan de Rojas notario
i secretario susod[ic]ho, este p[rese]nte
pu[bli]co instrum[en]to escriui e lo signe
i me subscriui en testimonio de
verdad Rogado.

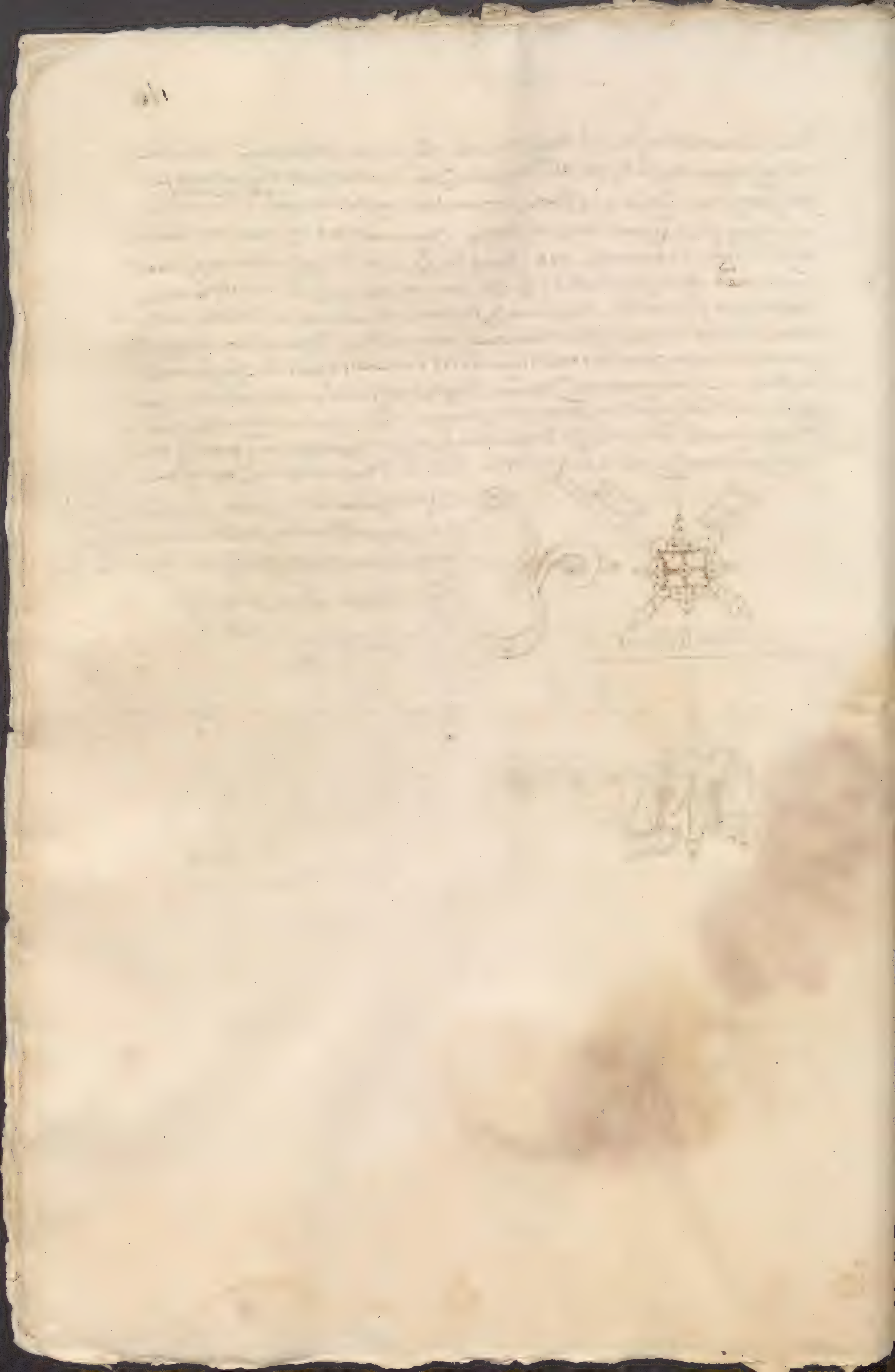
Esteuan de Rojas
notario i secret[ari]o



Yo Steuan de Rojas vez[in]o de Seuilla notario pu[bli]co por autoridad app[ostoli]ca i secret[ari]o
del muy insigne collegio mayor de S[an]ta Maria de Jesu Universidad de Seuilla doi fee
que Juan Garcia Rosado presbitero natural de la ciudad de Arcos "di[ocesi]s de Seuilla" i matriculado
ante mi para segundo curso de canones: ha provado ante mi aver cursado en
el d[ic]ho collegio en decretales, desde Sant Lucas de mill e qui[nient]os i setenta e cinco a[ño]s
hasta nueve de mayo de mill e qui[nient]os i setenta e seis a[ño]s. Oiendo a los catte-
draticos proprietarios de prima e bisperas de decretales i sostitutos en los
dias lectivos la mayor p[ar]te de una hora en cada lection, lo qual p[ro]vo con los d[ic]hos
y deposiciones de Juan Bernal i Diego Ortiz sus condiscipulos. Con juramento
ante mi assi lo depusieron, y en mis registros firmaron sus nombres segun
por ellos mas largam[en]te consta e parece a que me refiero. E lo qual que
d[ic]ho es di la p[rese]nte fee que es fha en Seuilla a onze dias del d[ic]ho mes de mayo de
el d[ic]ho año de mill e qui[nient]os i setenta e seis a[ño]s. va entre reglones di[ocesi]s de Seuilla. vala

Yo el d[ic]ho Esteuan de Rojas notario i secret[ari]o sus
d[ic]ho a esta p[rese]nte fui juntam[en]te e escrivi e lo signe
i me subscrivi en testimonio de verdad Rogado

Steuan de Rojas
Notario i secret[ari]o



Yo Esteuan de Rojas, vezino de Seuilla, notario publico por autoridad
apostolica, secretario del muy insigne collegio de santa maria de
Jesus, estudio e vniuersidad de Seuilla, doi fee que Juan garcia
Rosado, clerigo, natural de carcel [?] dioc. de Seuilla, matriculado ante
mi para tercero curso de canones, ha prouado ante mi auer
cursado en el dicho estudio en decreto i decretales desde san lucas
de mill e quinientos i setenta e seis, hasta nueue de diziembre de mill e
quinientos i setenta e siete, la mayor parte de vn año, oyendo a los cate-
draticos proprietarios de prima e bisperas de la dicha facultad
de decretales i al de decretos sostitutos en los dias lectiuos la
mayor parte de vna hora en cada lection, lo qual prouo con los
dichos e deposiciones de Juan de illescas [?] i alonso de herrera sus condis-
cipulos que con juramento ante mi assi lo depusieron i en
mis registros firmaron sus nombres segun por ellos mas larga-
mente consta e paresce a que me refiero, de lo qual que dicho es
di la presente fee que es fecha en Seuilla a doze de diziembre de mill e quinientos i setenta e siete años.

fidem seruaui

Yo el dicho Esteuan de Rojas notario e se-
cretario susodicho esta presente fee fize es-
criuir e la signe e firme segun vso [?] [illegible]
en testimonio de verdad rogado.

Esteuan de Rojas
notario i secretario

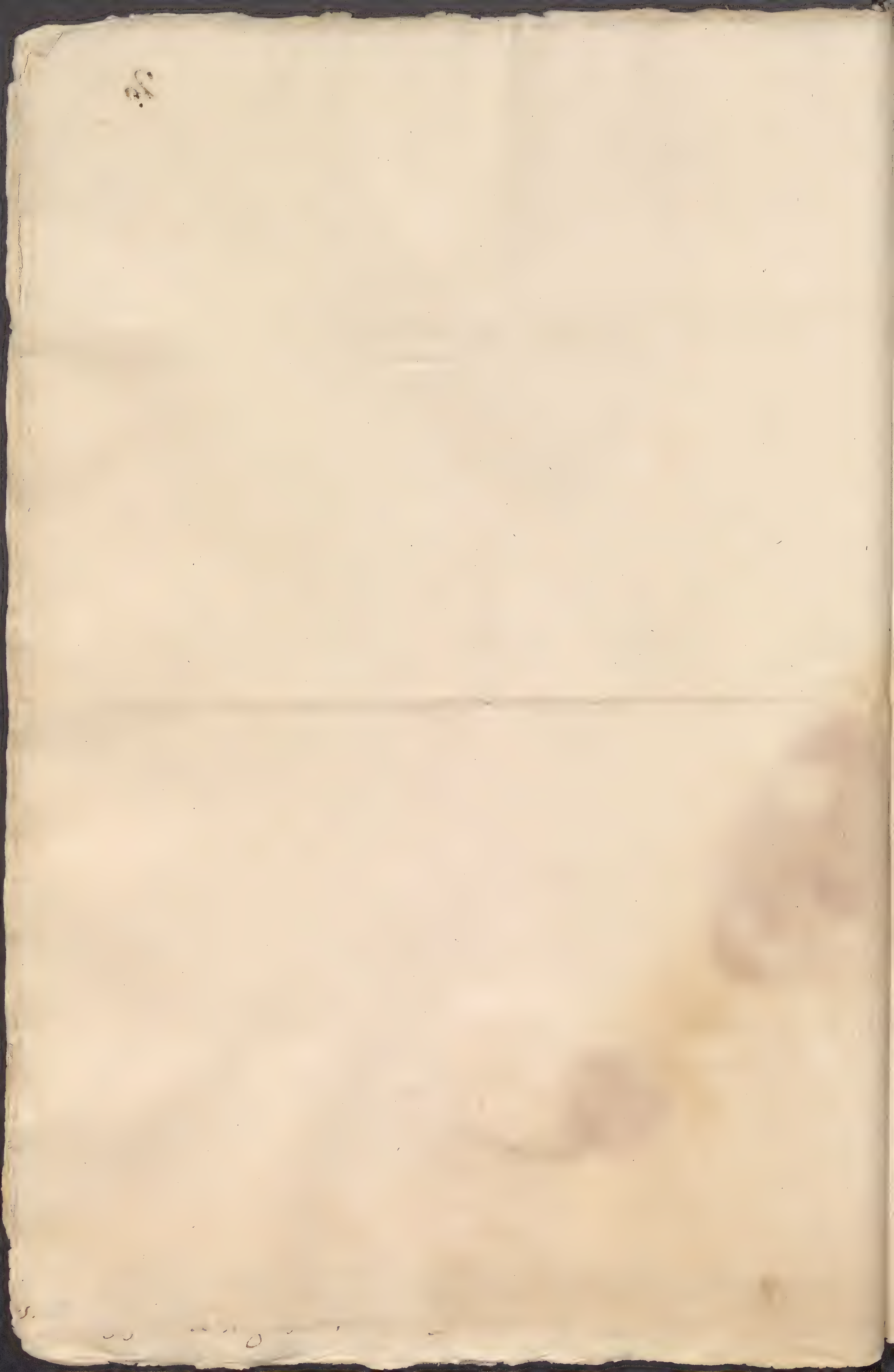
Yo Estevan de Rojas, vezino de Sevilla, notario apostólico por autoridad
apostólica y secretario del muy insigne colegio de Santa María de Jesús, Estudio
general y universidad de Sevilla, doy fee que Juan García Rosado,
presbítero natural de Arcos, diócesis de Sevilla, matriculado ante mí
en el quarto curso de decretales, ha provado ante mí aver cursado
en el dicho Estudio un curso en decretales en lectión de prima y bísperas
desde diez de diziembre de mill quinientos y setenta y siete años hasta diez y
seis de junio de mill quinientos y setenta y ocho años, la mayor parte del un año,
lo qual provó con los dichos y depusiciones de don Francisco de Amaia i el bachi-
ller Lucas Muñoz, [illegible] so cargo del juramento ante mí assí lo depu-
sieron, y en mis registros firmaron sus nombres, según por ellos más larga-
mente parece a que me refiero; i de ello di la presente en Sevilla
a diez i nueve días del dicho mes de junio del dicho año de mill quinientos y setenta y ocho años.

Fidem servavi

Yo el dicho Estevan de Rojas, notario y
secretario sussodicho, este presente
instrumento escriví, lo signé y me
subscriví en testimonio de verdad. Rogado.
[illegible] Estevan de Rojas
notario y secretario

corrig.

S. el dho Juo gra [illegible] otorgado ante mi pº [illegible] de [illegible] de [illegible] treg [illegible]
s. 128 - S. [illegible] 1578 [illegible] de mayo 1579 [illegible] menor [illegible] de [illegible] año [illegible] S. [illegible]
Dº Franco Rodriguez [illegible] ruiz de [illegible] media



Fr. Enrique
Ruiz y el lldo
Benito de
Burgos y el abad

1575

In nomine domini Amen omnibus presens instrumentum inspecturis notum sit quod in florenti universitate Osshunensi anno a natiuitate domini millesimo quingentesimo septuagesimo quinto die uero Nona mensis septembris coram me infrascripto notorio Dominus Sebastianus Ximenez ex oppido de la Rambla cordubensis diocesis scholasticus iam examinatus et in matricula scriptus probauit iuxta huius academie statuta se vnum cursum in decretalibus absoluisse audiendo a tredecimo die septembris anni septuagesimi quarti ad diem usque diui ioannis baptiste anni predicti septuagesimi quinti et testes fecit eius condiscipulos christophorum crespillo et Petrum de llerena qui ambo manibus dextris cruci superpositis et iurantes in forma iuris affirmarunt prenominatum dominum Sebastianum Ximenez dictum cursum audisse ut iam dictum est et propria nomina scribere in prothocollo huius instrumenti sic Xpual crespillo Pedro de llerena

Preterea tredecimo die mensis Martij anno septuagesimo sexto iuxta dicta statuta probauit se alterum cursum audisse etiam in decretalibus a nono die septembris immediate preteriti ad predictum usque mensis martij diem et habuit testes eius condiscipulos Joannem Enrriquez et petrum predictum de llerena qui ambo cursum hoc in forma iuris iurantes affirmarunt cursasse prefatum Sebastianum et proprijs nominibus originale exemplar huius instrumenti subscripsere sic pedro de llerena Juan Enrrique

Denique anno septuagesimo septimo die nona mensis septembris Dominus bacca Laurens Joanes ~~Hurtado~~ Gomez per nuncupatum prenominati Sebastiani Ximenez in oppido predicto de la Rambla confectum probauit prenominatum Sebastianum Ximenez etiam in decretalibus quatuor menses cum dimidio fecisse audiendo ab vndecimo die septembris immediate preteriti ad finem usque mensis Januarij anni presentis et hoc affirmarunt iuramento Joannes predictus de Enrrique et Antonius de Montiel prefati Domini Sebastiani condiscipuli qui in prothocollo huius instrumenti propria nomina scripsere sic Juan de Enrrique Anton de Montiel Datum Ossune Nono die septembris anno septuagesimo septimo

testatum hurtado et scriptum gomez

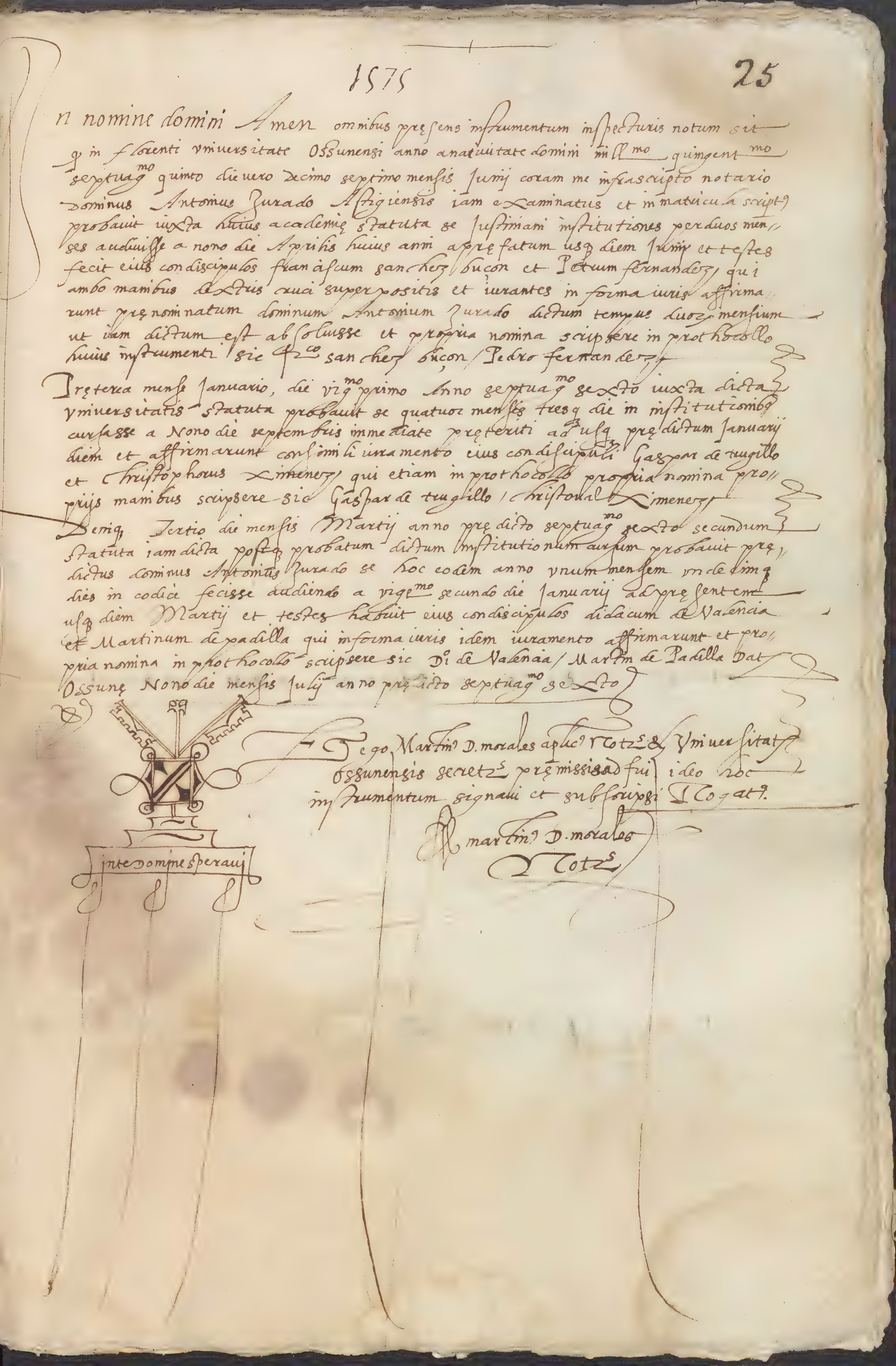
Et ego Martinus D. morales apostolicus Notarius ex Vniuersitatis Ossunensis secretarius premissis adfui. ideo hoc instrumentum signaui et subscripsi Rogatus

inter Domines speraui

Martinus D. morales Notarius

~~[illegible] Ramirez [illegible] matu[illegible] a 9 7bre 75. 1. [illegible] 13 set[illegible] 74 [illegible] 75~~
~~[illegible] [illegible] [illegible]~~
~~[illegible] 1. [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]~~ [illegible] [illegible] [illegible].
1. set[illegible] 77. [illegible] [illegible] 11 set[illegible] 70. [illegible] [illegible] 77. [illegible] [illegible] [illegible] [illegible].

311



In nomine domini Amen omnibus presens instrumentum inspecturis notum sit
q in florenti universitate Ossunensi anno a nativitate domini millmo quingentmo
septuagmo quinto die vero decimo septimo mensis Junij coram me infrascripto notario
dominus Antonius Zurado Astigiensis iam examinatus et in matricula scriptus
probavit iuxta huius academie statuta se Justiniani institutiones per duos men-
ses audivisse a nono die Aprilis huius anni ad prefatum usque diem Junij et testes
fecit eius condiscipulos franciscum sanchez buçon et Petrum fernandez qui
ambo manibus dextris cruci superpositis et iurantes in forma iuris affirma-
runt prenominatum dominum Antonium Zurado dictum tempus duorum mensium
ut iam dictum est absolvisse et propria nomina scripsere in prothocollo
huius instrumenti sic Franco sanchez buçon / Pedro fernandez /

Preterea mense Januario, die vigmo primo Anno septuagmo sexto iuxta dicta
universitatis statuta probavit se quatuor menses tresque dies in institutionibus
cursasse a Nono die septembris immediate preteriti ad usque predictum Januarij
diem et affirmarunt consimili iuramento eius condiscipuli Gaspar de trugillo
et Christophorus ximenez qui etiam in prothocollo propria nomina pro-
prijs manibus scripsere sic Gaspar de trugillo / Christoval ximenez /

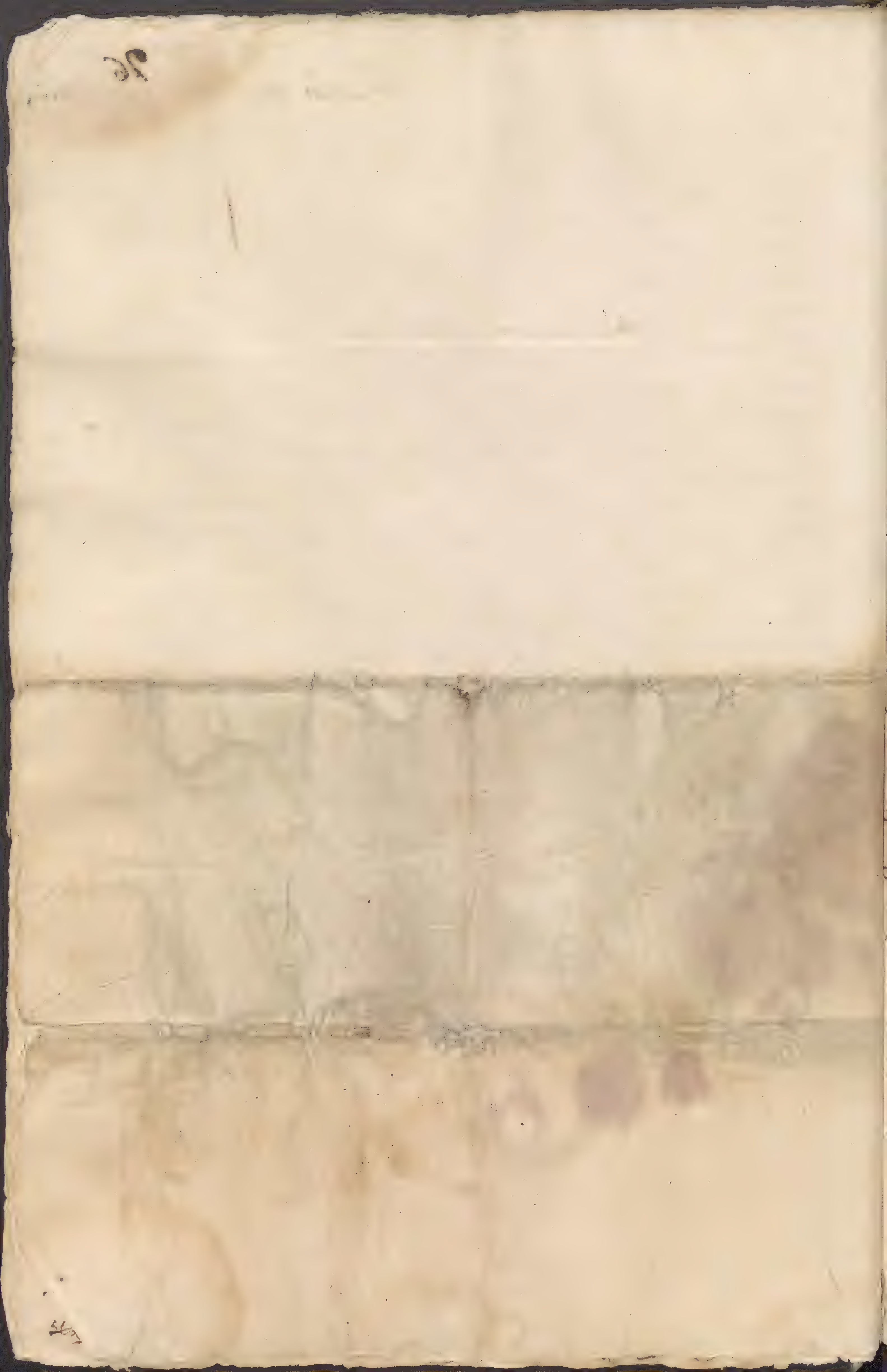
Denique Tertio die mensis Martij anno predicto septuagmo sexto secundum
statuta iam dicta postquam probatum dictum institutionum cursum probavit pre-
dictus dominus Antonius Zurado se hoc eodem anno unum mensem undecimque
dies in codice fecisse audiendo a vigmo secundo die Januarij ad presentem
usque diem Martij et testes habuit eius condiscipulos didacum de valencia
et Martinum de padilla qui in forma iuris idem iuramento affirmarunt et pro-
pria nomina in prothocollo scripsere sic Di de valencia / Martin de Padilla Dat.
Ossune Nono die mensis Julij anno predicto septuagmo sexto /

Et ego Martinus de morales aplicus notarius et universitatis
Ossunensis secretarius premissis ad fui ideo hoc
instrumentum signavi et subscripsi Rogatus.

Martinus de morales
notarius

Recebi seis Reales de trestestimonios

Ab.



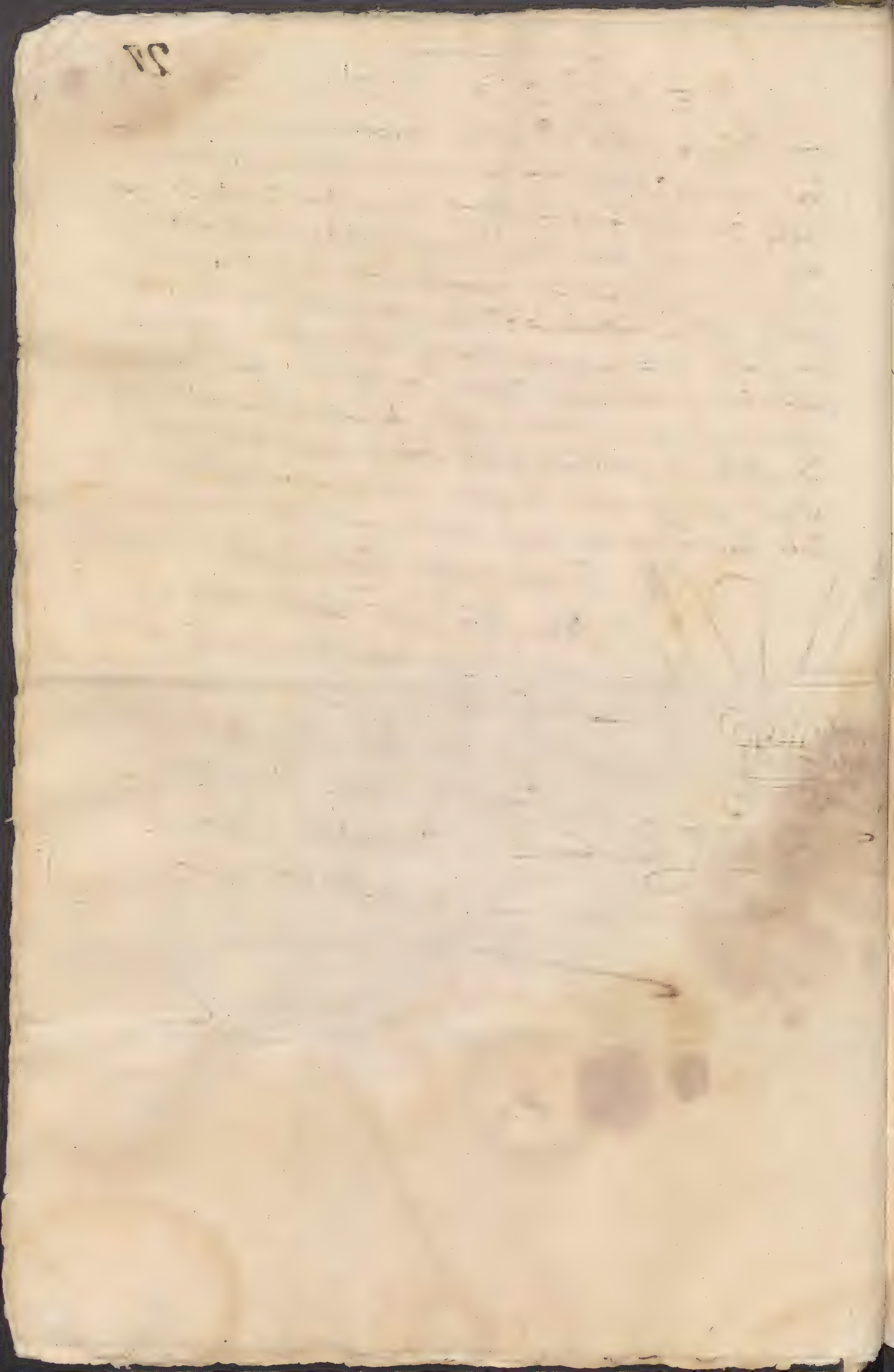
IN DEI NOMINE AMEN.

omnibus presens publicum instrumentum inspecturis notum sit quod in in-
signi Granatensi universitate undecima die mensis Januarii anno a nati-
vitate Domini millesimo quingentesimo septuagesimo septimo coram me infra scripto
secretario Dominus antonius jurado Algieriensis civitatis scholasticus in matriculatus huius
universitatis scriptus probavit de hac universitate quatuor menses et viginti dies
continuos absoluisse audiendo lectiones codicis a decima septima die mensis Augusti
anni preteriti millesimi quingentesimi septuagesimi sexti ad presentem usque diem
et testes fecit eius condiscipulos Egidium de Aguilar et Joannem Rodriguez
eiusdem civitatis qui manibus cruci appositis affirmarunt prefatum antonium ju-
rado predictum tempus absoluisse in dictis lectionibus codicis ut latius ex huius
instrumenti prototypo constat ubi predicti testes nomina sua scripsere
Dicti Granatae anno die mense et testibus quibus supra

Et ego magister Petrus Ramirez a montoya in
sacra theologia licentiatus claustri studii generalis Gra-
natensis universitatis secretarius predictis omnibus
interfui ideo hoc presens publicum instru-
mentum subscripsi et signo meo solito signa-
vi rogatus in fidem veritatis

In fidem Veritatis

Magister Ramirez
a Montoya secretarius



In nomine domini Amen omnibus presens instrumentum inspecturis notum sit q in florenti universitate Ossunensi anno a natiuitate domini mill^mo quingent^mo septuag^mo octauo die uero decimo mensis Martij coram me infrascripto notario dñs Antonius Jurado Astigiensis ex diocesi hispalensis in matricula scriptus proba uit iuxta huius academie statuta se Unum cursum in ~~decretalibus~~ Codice audisse a nono die septembris immediate preteriti ad prefatum usq diem Martij et testes adhibuit suos condiscipulos Melchiorem de Cea et Joannem de Morales qui omnibus dicti superpositis et iurantes in forma iuris affirmarunt prenominatum Dominum Antonium Jurado cursum predictum in Codice audisse et propria nomina scrip sere in huius instrumenti prothocollo sic Melchior de cea, Jn° de Morales. Datt^r Ossune tredecimo die Martij Anno ut supra est inter lineas codice et infra testatum ubi habebat decretalibus

Sinite Dominem speraui

Ego Martin^s D. Morales aplic^s Notar^s et Uniuer sitati Ursonensi a secretis, premissis adfui ideo hoc instrumentum signaui et subscripsi

Martin^s D. morales
Notar^s

[illegible] Arçobpo. de [illegible] de
Sevilla —— [illegible]
de 7bre 79. [illegible]

331

In nomine domini Amen omnibus presens instrumentum inspecturis notum sit quod in florenti universitate ossunensi anno a natiuitate domini mill^mo quingent^mo septuage^mo octavo, die vero vige^mo primo mensis octobris coram me infrascripto notario dominus Antonius Jurado Astigiensis ex diocesi Hispalensi in scholasticorum matricula scriptus probavit iuxta huius universitatis statuta se hoc anno quadraginta duos dies in digestis cursasse a nono die septembris immediate preteriti ad presentem usque diem octobris et testes fecit eius condiscipulos Christophorum Benedictum de Villate et Joannem Benitez Moreno qui ambo iurantes in forma iuris affirmarunt prenominatum dominum Antonium Jurado dictum cursum absolvisse et propria nomina in protocollo huius instrumenti scripsere sic Cristoval Benito de Villate Ju^o Benitez Moreno Dat. ut supra.

Et ego Martinus de Morales ap^licus notarius et universitatis Ossunensis secretarius premissis adfui ideo huic instrumento signum meum et nomen subscripsi Rogatus.

In te domine speravi

Martinus de Morales
notarius

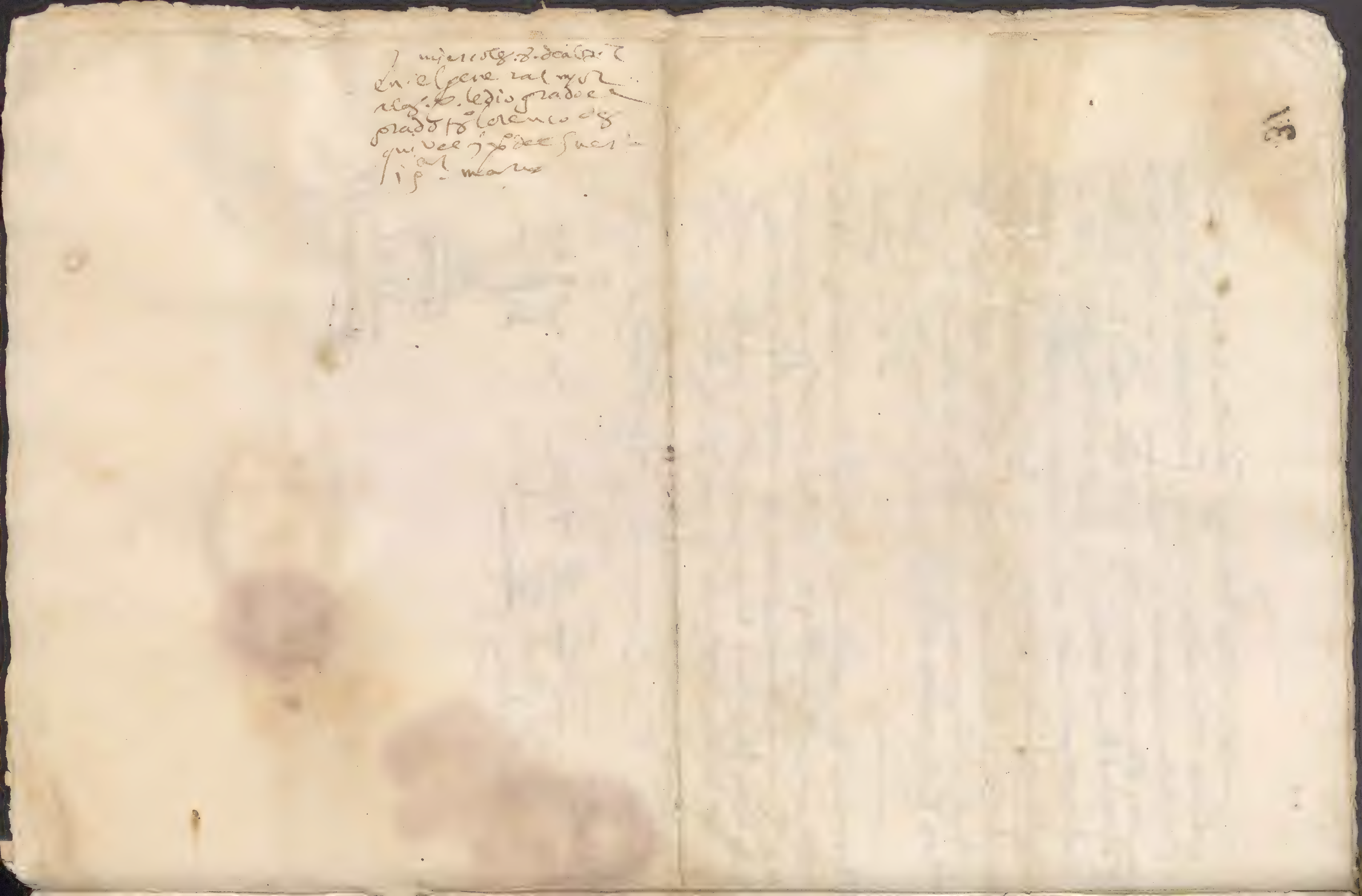
38

Yo Bartolomé Sánchez notario apostólico lugarteniente de secretario del muy magnífico señor el licenciado [illegible] del estudio [illegible] de la muy noble ciudad de Salamanca vezino della doy fee como ante mi como ante tal notario e [illegible] secretario Antonio Jurado natural de Ecija diocesis de Sevilla probó aver cursado en dichas escuelas [illegible] con [illegible] estas [illegible] el tiempo que ay desde el San Lucas [illegible] y setenta y ocho años hasta [illegible] y setenta y nueve años [illegible] testigos con Juan de [illegible] natural de Ecija y con Miguel Pérez de [illegible] de Zamora juraron en forma de derecho [illegible] lo firmo [illegible]

Item con los mismos testigos probó aver leydo seys lecciones públicamente en escuelas con [illegible] en seys dias lectivos cada dia su lection e cada lection [illegible] hora [illegible] y esta [illegible] en el [illegible] de la [illegible] del ilustrísimo señor don Juan de [illegible] a [illegible] de [illegible] y [illegible] de henero [illegible] en fe de lo qual lo firme [illegible]

Bartolomé Sánchez notario

B S
Veritas amica fides



31

/ miercoles 8 de abril
en el general mayor
... le dio grado e
... lorenço de
quivel ... fuer
... marcos

4 de mayo 1580 — grado ... de Hernando Carrillo

In nomine domini Amen omnibus presens instrumentum inspecturis notum sit
quod in florenti Universitate Ossunensi anno reparatoris nostri millesimo quingentesimo
septuagesimo sexto die uero secundo mensis maij coram me infrascripto
1576 notario dominus Ferdinandus Carrillo ex oppido de Aguilar cordu-
bensis diecesis iam examinatus et in matricula scriptus probauit iuxta
statuta huius academie se in decretalibus unum cursum absoluisse
audiendo decretales a decimoquinto die mensis Octobris immedia
te preteriti ad finem usque mensis Aprilis immediate etiam pre
teriti et testes habuit eius condiscipulos Andream Muñoz Gra
nado et Petrum colodrero qui ambo iurantes in forma iuris affir
marunt predictum dominum Ferdinandum Carrillo cursum pre
fatum ut iam dictum est audisse et propria nomina subscrip
sere in huius instrumenti prothocollo sic Andres Muñoz Gra
nado Pedro colodrero

Preterea uigesimo nono die octobris anno septuagesimo septimo iuxta
dicta statuta probauit se alterum cursum etiam in decretalibus
audisse a uigesimo quarto die Septembris immediate preteriti ad
decimum quartum usque diem Aprilis etiam immediate preteriti et
testes habuit eius etiam condiscipulos Ioannem fernandez del Valle
et Joannem cauado. qui prefatum cursum affirmarunt iurantes et pro
pria nomina subscripsere in prothocollo sic Juan fernandez del Valle
Juan cauado. Datum Ossune uigesimo nono die Octobris anno
predicto septuagesimo septimo.

In te domine speraui

Ego Martinus de morales apostolicus notarius et Univer
sitati Ossunensi a secretis premissis interfui
ideo hoc instrumentum signaui et subscripsi rogatus

Martinus de morales
notarius

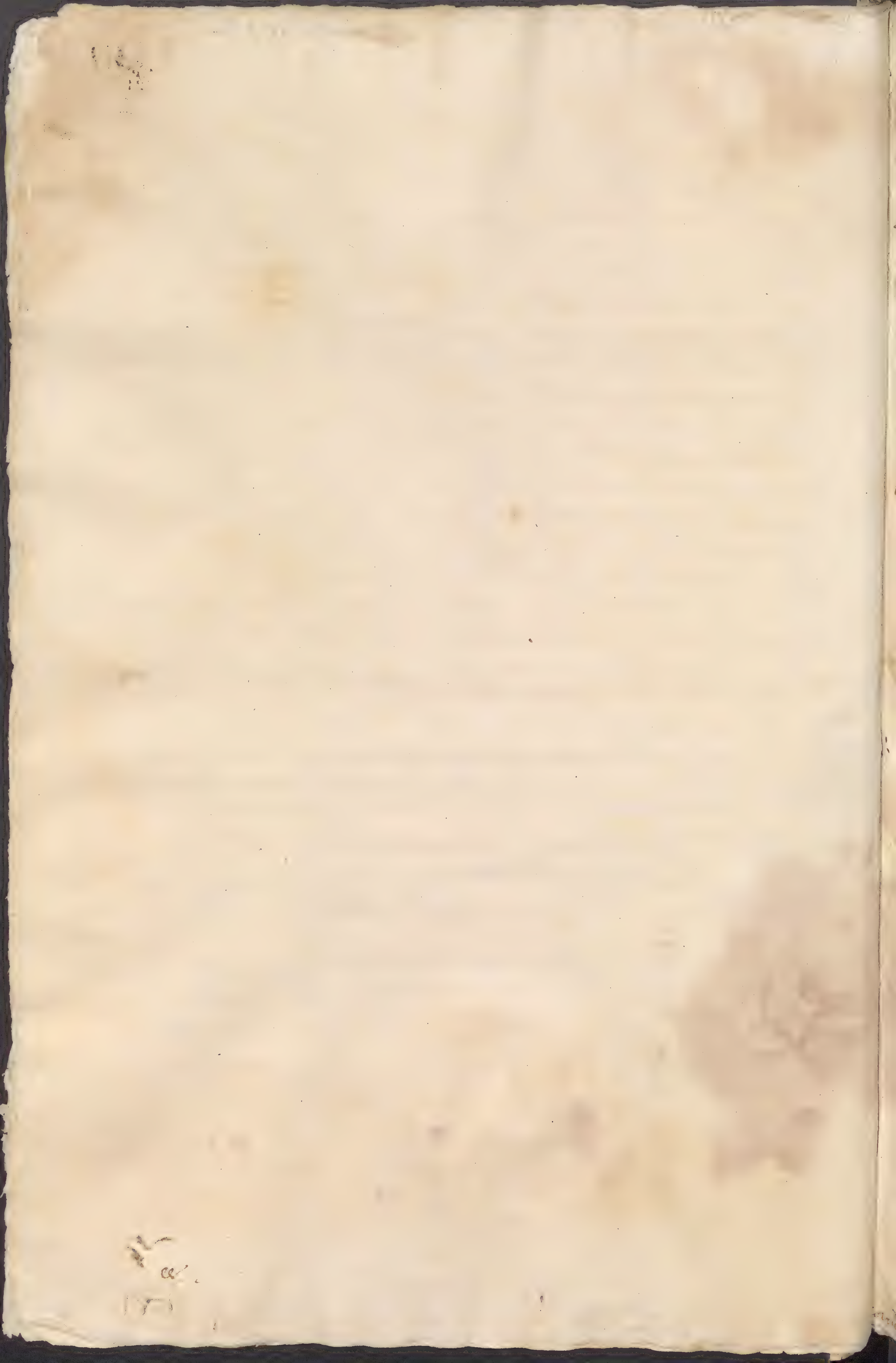
2 1 Her.do carrillo nat. de aguilar dio. de cordova antoni. f. 57. x.no o lugo de
de retori de cretunes, de 4. de nov.e 477. sa. 15. de mayo. 478. ojendo el ...
1 mi, bernardino, hi.o xes de s. ..., ... matrimeado x agte curso

2 el d. antoni. f. 215. x.no o lugo en de creto i de. retores, de de. s. luc. 478. ...
1/2. 2 8. de abril. 479 la mayor parte de un ano. ojendo pma de cretunes ial de decreto ...
s. ... o matrimeado ... agte curso
i colegio ... ... canong ... anton ruiz de ... i.o de toledo —

1 2 el d. antoni x.no o lugo en de retores de de. s. luc. 479. ... 26. de abril
.1580. ojendo pma ... de toledo ... gil de carmona ... matrimu
x. agte curso —

4. de ... 2. de ... i. s. ...

-15. majo. 1876-



Yo Estevan de Rojas vez.º de Sev.ª, notario app.co por autoridad app.ca y secre-
tario del muy ynsigne Colleg.º mayor de S.ta Maria de Jesu e Universidad de
Sevilla doy fee, q Francisco Ruiz, natural de Sevilla, matriculado ante
mi para primero curso de canones con cedula de examen, a aprovado ante
mi aver cursado en el d.ho collegio en la d.ha facultad de canones, desde
principio de diziembre de mill e q.os y setenta e un a.º hasta seis de junyo
de mill e q.os y setenta e dos a.os: oyendo a los cathedraticos de prima
e bisperas de la d.ha facultad e sostitutos, en los dias lectivos la mayor
parte de una ora en cada letion, lo qual provo con los d.hos dispusiciones
de Juan de Orozco y Garcia de Ynealcada sus condiscipulos, q con juram.to
ante mi assi lo depusieron y en mis Reg.os firmaron sus nombres, segun
por ellos mas largam.te consta i paresce a foxas setenta e cinco a q me Refiero &

Otrosi yo el d.ho secret.º doy fee, q el d.ho Fran.co Ruiz (alias Fran.co Ruiz
Brizeño) matriculado ante mi para segundo curso de canones, a aprovado
ante mi aver cursado en el d.ho colleg.º en decretales, oyendo segun d.ho es, desde
Sant Lucas del d.ho año de setenta e dos a.os, hasta catorze de mayo de mill
e q.os i setenta e tres a.os: lo qual provo con los d.hos dispusiciones de Juan
Daça Villalobos i del licen.do Martin Perez Artaso sus condiscipulos, q con
juram.to ante mi assi lo depusieron y en mis Reg.os firmaron sus nombres a foxas
ciento i setenta e dos, segun por ellos mas largam.te consta e paresce a que
me Refiero &

Otrosi yo el d.ho secret.º doy fee q el d.ho Fran.co Ruiz Brizeño, matriculado ante mi
para tercero curso de canones, a aprovado ante mi aver cursado en el d.ho colleg.º en
letion de decreto, i en lectiones de prima e bisperas de decretales, oyendo segun
d.ho es, desde Sant Lucas de mill e q.os e setenta e tres a.os, hasta diez de mayo
de mill e q.os e setenta e quatro a.os, en el qual d.ho t.po curso la mayor p.te de
un año: lo qual provo con los d.hos dispusiciones del lic.do de Ribas e el lic.do de
Aguirre sus condiscipulos q con juramento ante mi assi lo depusieron
i en mis Registros firmaron sus nombres, segun por ellos mas largam.te consta
e paresce a que me Refiero &

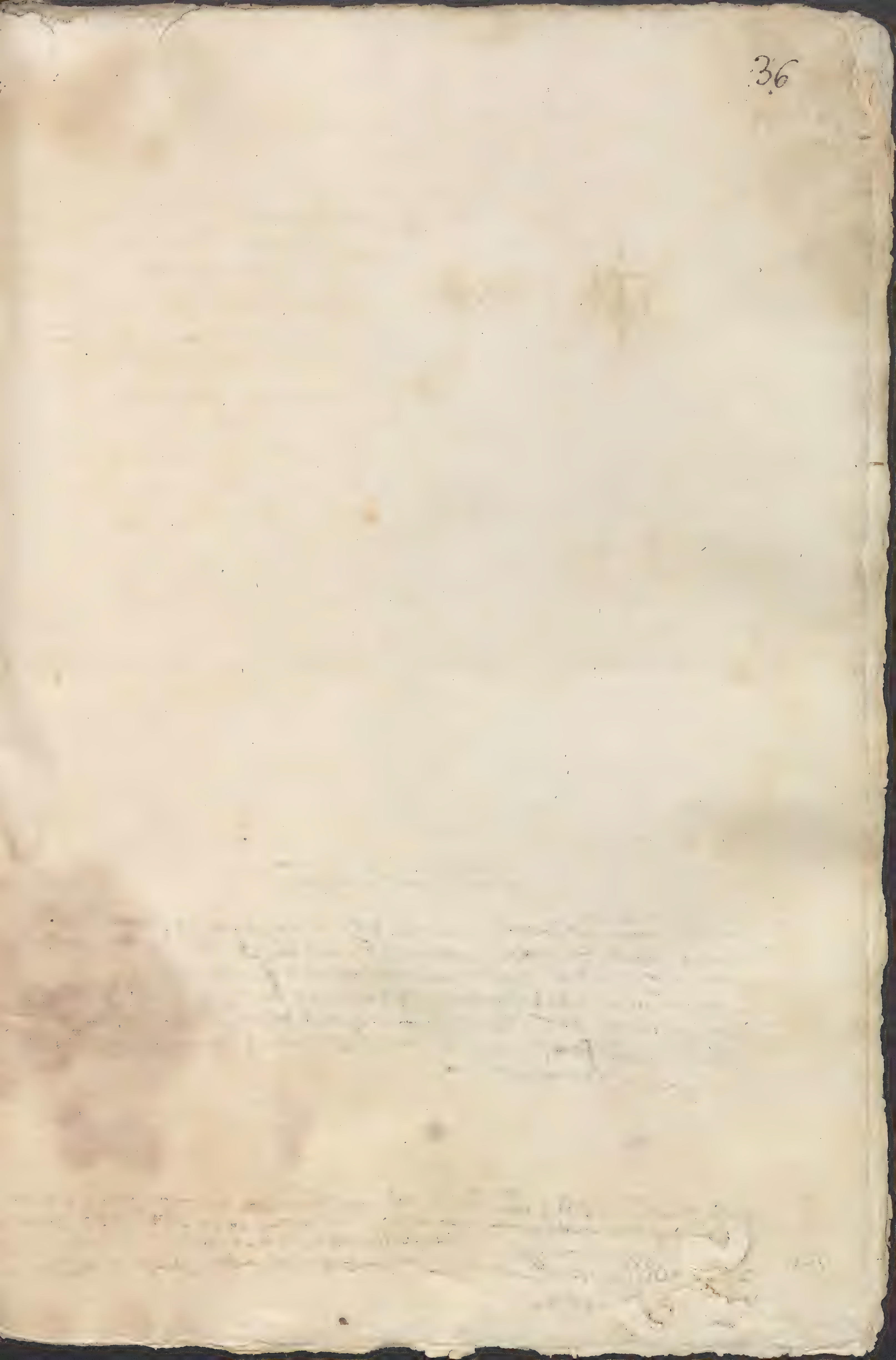
Otrosi yo el d.ho secret.º doy fee q el d.ho Fran.co Ruiz Brizeño, matriculado
ante mi para quarto curso de canones, a aprovado ante mi aver cursado
en el d.ho collegio en decreto y decretales, oyendo segun d.ho es, desde Sant Lucas
de mill e quinientos y setenta e quatro a.os, hasta veinte e cinco de
mayo de mill e q.os i setenta e cinco a.os, en el qual d.ho t.po curso la mayor
p.te del año: lo qual provo con los d.hos dispusiciones de Juan Daça Villa-
lobos i br.e Medegermosilla sus condiscipulos, q con juramento ante mi
&

Assi lo depusieron y en mis Registros firmaron sus nombres, segun por ellos mas largamente consta y paresce a que me refiero. De lo qual que dicho es di la presente fee en Sevilla a veinte y ocho de mayo de mill e quinientos y setenta y cinco años. Va emendado ta. vala.

Yo el dicho Estevan de Rojas notario y secretario susodicho presente fui y por ende este presente publico instrumento escrivi y el mio signo le fize en testimonio de verdad rogado.

Fidem servavi

Estevan de Rojas
notario y secretario

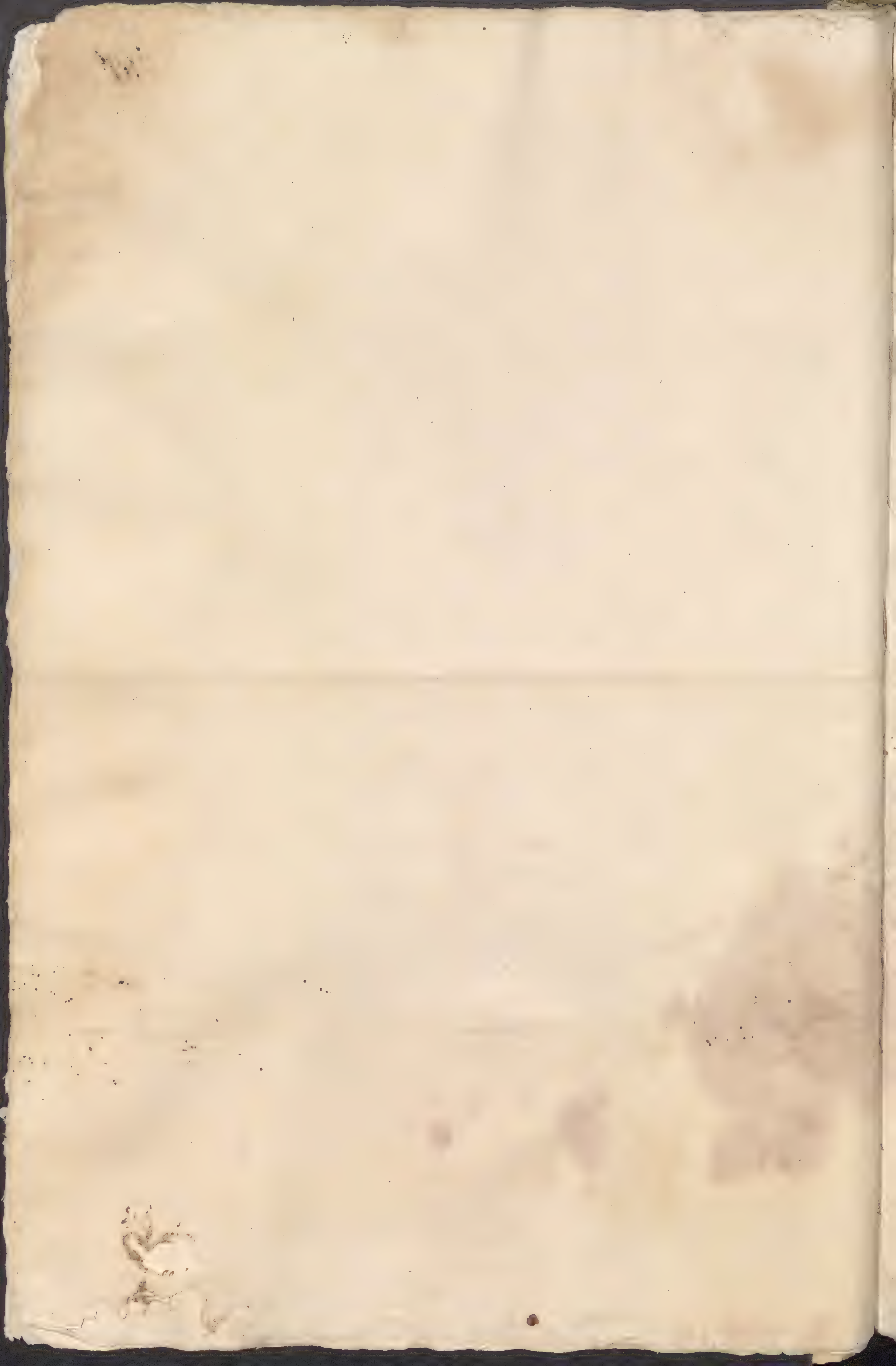


Licen.do fran.co Ruiz brizeño

En la cap.a Rectoral martes 15. de mayo 1576. ante el s.r R.or i
vace nuch, fuentes i çaparro se dio por bach.e i el s.r Rector lo ad.o
como categoratico / este dia ante dos excepto fuentes juro

i este dia a los 5. de la tarde en el general mayor el d.r [illegible] de las[illegible]
dio el grado de bach.r i lic.do en canones al s.r fran.co Ruiz briz[eño]
t.os el lic.do [illegible] i el licen.do [illegible] melchior guerrero collegia[l]
[illegible] Çaigal [illegible] bedel

[illegible] fran.co Ruiz brizeño nat. de [illegible] matriculado ante mi por quanto en [illegible]
[illegible] ung.s ha provado ante mi aver cursado en decretales [illegible] de 8. oct.e 1575 hasta 1[illegible]
[illegible] 1576 oyendo [illegible] jud.o a villalobos i el otro [illegible]
29 de abril 1576 [illegible] t.s ambrosio colombo i [illegible]
[illegible] [illegible]



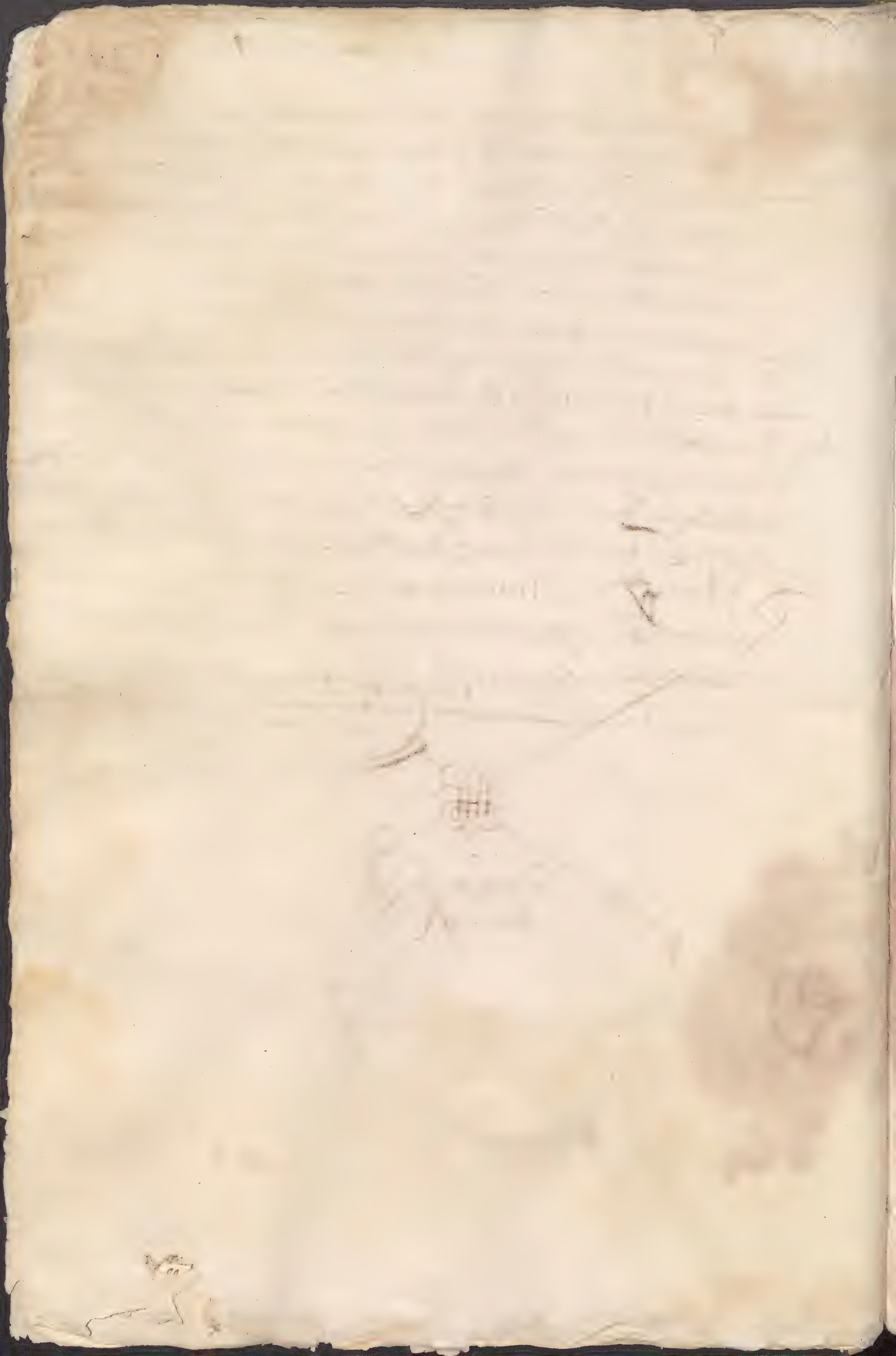
[illegible]

Aº hidalgo

[illegible]

testimonio de verdad

[illegible]



+

Yo Estevan de rojas vez.o de sevilla, notario publico por autoridad apostolica i secretario
de el muy insigne collegio de s.to thomas de santa maria de Jesus estudio general e
universidad de sevilla, doy fee que luys gomez presbitero natural de alora
diocesis de malaga en veinte i cinco de agosto de mille quinientos i setenta i cinco años
se matriculo ante mi para primero curso de canones con cedula de
examen; i en quinze de octubre de mille quinientos i setenta i seis años para segundo;
i en diez de diziembre de mille quinientos i setenta i siete años para tercero; i en beinte
i quatro de octubre de setenta i ocho años para quarto; i en beinte i
nueve de octubre de mille quinientos i setenta i nueve años para quinto. i todas
las vezes que se matriculo presto el solito juramento.

Otrosi yo el dicho secretario doy fee que el dicho luis gomez ha provado ante mi aver
cursado en el dicho estudio en las lectiones de prima i bisperas de decretales i en la
de decreto, es a saber, en decretales, desde sant lucas de mille quinientos i setenta i
cinco años hasta sant lucas de mille quinientos i setenta i seis; i en decreto desde
cinco de henero de setenta i seis años que se començo a leer hasta sant lucas
de este dicho año testigo, marcos de la ... i otro testigo que se ... de ser ...
deponen en el mismo tiempo curso en decretales la mayor parte de un año, i en
decreto cinco meses. i otro testigo que se ... de santa cruz depone que curso en
decreto desde sant lucas de setenta i seis, hasta beinte i ocho de noviembre del mismo año

Otrosi doy fee que el suso dicho ha provado ante mi aver cursado en el dicho
estudio en las dichas lectiones de decretales, desde sant lucas de mille
quinientos i setenta i seis, hasta diez de diziembre de mille quinientos i setenta e siete, la mayor
parte de un año, testigos antonio ... i isidro de mallen ... sus condiscipulos

Otrosi doy fee que el dicho luis gomez ha provado ante mi aver cursado
en el dicho estudio en las dichas lectiones de decreto i decretales, desde
diez de diziembre de mille quinientos i setenta i siete años, hasta sant lucas de mille
quinientos i setenta i ocho años, la mayor parte de un año, testigos francisco rodriguez i ... valdeleon

... i yo el dicho secretario doy fee que el dicho luis gomez ha provado
ante mi aver cursado en el dicho estudio en lection de prima de decretales
desde sant lucas de mille quinientos i setenta i ocho años, hasta treze de mayo de
mille quinientos i setenta i nueve años la mayor parte de un año testigos francisco Rodri-
guez i juan gomez vallejo sus condiscipulos

Otrosi doy fee que el dicho luis gomez, ha provado ante mi aver cursado

En el dho studio en le[c]tion de prima de decretos desde
San lucas de mill e quis[niento]s i seta i nueve a[ño]s hasta cinco de mayo de
mill e quis[niento]s i ochenta a[ño]s t[estig]os fran[cis]co R[odrigue]z i Juan gomez vallejo S[ecretari]o
otrosi doi fee que el dho luis gomez tiene probados las cinco lectiones
en canones t[estig]os juan bidal del ojo i ju[an] gomez vallejo — segun consta
lo suso dho por el libro de matriculas, i por los reg[istr]os de provanças de
cursos i lectiones del dho studio mas largam[en]te consta i paresce a que
me refiero, i porque dello conste di la presente en Sevilla a
nueve de mayo de mill e quis[niento]s i ochenta a[ño]s

Yo Estevan de Rojas vez.º de Sevilla, notario xpiano por autoridad app.ca y secretario del muy insigne collegio mayor de sancta maria de jesu universidad de sevilla, doi fee que alonso de seluz natural de palma dioc. de cordova, matriculado ante mi para primero curso de canones, con cedula del examen, y aprovado ante mi a ello cursado en el dicho collegio en decretales desde veinte de henero de mill quis.º i setenta e seis a.º hasta catorze de noviembre deste dicho año, la mayor parte del año: oyendo a los cathedraticos proprietarios de prima e bisperas de decretales i sus sustitutos en los dichos leer la mayor parte de una hora de cada lection. Lo qual provo con los dichos i deposiciones de pedro Romero i diego fernandez de Castriño sus condiscipulos, los quales con juramento ante mi assi lo depusieron en mis registros firmaron sus nombres segun por ellos mas largamente consta e pareçe a que me refiero de lo qual el dicho a. di la presente fee. Fecha en Sevilla a veinte de noviembre de mill quis.º i setenta e seis a.º

Yo el dicho Estevan de Rojas not.º y secretario sobredicho, presente fui i en testimonio escrivi e lo signe e me subscrivi en testimonio de verdad rogado.

fidem servavi

Estevan de Rojas
notario i secretario

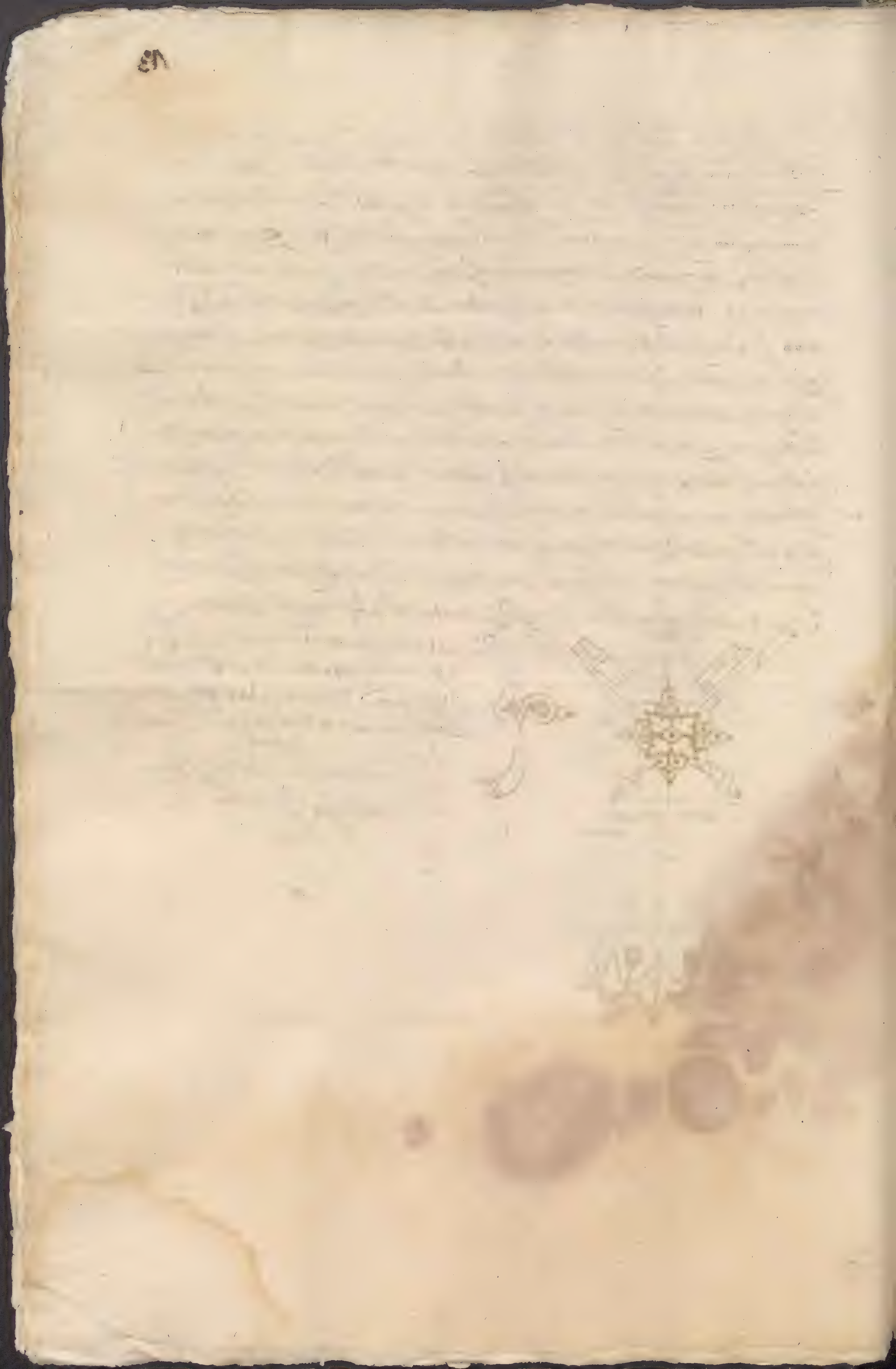
Yo estevan de Rosales vezino de sevilla, notario por autoridad apostolica y secretario deste muy insigne collegio de santa maria de Jesus estudio y universidad de sevilla doy fee que alonso de gelues, natural de ... de micer gilio diocesis de cordova, Matriculado ante mi para segundo curso de canones, ha provado ante mi aver cursado en el dicho estudio en decreto y decretales, desde quinze de noviembre de mill e quinientos y setenta e seis años hasta fin de diziembre de mill e quinientos y setenta e siete años, la mayor parte de un año: oyendo a los cathedraticos proprietarios de prima e bisperas de decretales y a el de decreto y sostitutos en los dias lectivos la mayor parte de una hora en cada lection, lo qual provo con los dichos y depusiciones de diego fernandez castaño y pedro Romero sus condiscipulos, que con juramento ante mi assi lo depusieron, y en mis Registros firmaron sus nombres, segun por ellos mas largamente consta e paresce a que me Refiero, de lo qual e pedimiento di la presente fee en sevilla a nueve de enero de mill y quinientos i setenta e ocho años. va emendado s. vala.

idem servans

yo el dicho estevan de Rosales notario i secretario suso dicho este presente instrumento escrivi e lo signe i me subscrivi en testimonio de verdad Rogado

estevan de Rosales
notario i secretario

corregido



11

3 el dho Ant° de Geluas matriculado por [illegible] de canones [illegible]
2 en decreto i decretales [illegible] de 1 de enero 1578 [illegible] 1578 [illegible]
[illegible] de un año [illegible] Leonor Doñez y p° Romero —
4 el dho matriculado por [illegible] en decretales [illegible] de 1578.

[illegible] 3 de abril 1579
[illegible] de Ribera i p° Romero

Bller o nuñez de truxillo nal de la dioc. de seg.ª en 3 de nove. 1575 se ma-
tricula [illegible] primero de medicina en 6 de otu.e 1576 para 2.º en 29 de
novie. 1577 para 3.º en 20 de otu.e 1578 [illegible]

1 t el dicho ante mi provó un curso en medicina de 8 de [illegible] de nove.
1575 hasta 23 de mayo 1576 [illegible] de lomb. siendo t.os
el bller fernando ge[illegible] i el bller diego hernandez

2 el dicho ante mi provó un curso en medicina de S. Luc.
1576 hasta 8 de dize.e 1577 [illegible] siendo t.os
el bller [illegible] el bller tomas [illegible]

3. el dicho ante mi provó un curso en medicina de 8 de dize.e 1577 hasta [illegible] de
junio 1578 siendo t.os el bller fran.co [illegible] morillo i el bller mateo [illegible]

4. el dicho ante mi provó un curso en medicina de S. Luc. 1578 hasta 23 de
J. Luis abril 1579 siendo [illegible] en medicina [illegible] el bller [illegible]
i el bller xpoval alo.

636 El dicho [illegible] de [illegible] se gradúo de b[illegible]
el dicho [illegible] de trugillo en 22 de julio 1579 [illegible]
martes

Yo Esteuan de Rojas vezino de Seuilla, notario publico por autoridad apostolica y secretario del muy ynsigne collegio maior de Santa María de Jesu y uniuersidad de Seuilla, doi fee que Pedro de Ayllon, natural de Marchena diocesis de Seuilla, matriculado ante mi para primero curso de canones, con cedula de examen, y aprouado ante mi auer cursado en el dicho collegio en decretales desde sant Lucas de mill i quinientos i setenta y cinco años hasta beinte y uno de mayo de mill y quinientos i setenta y seis años, la mayor parte del año: oyendo a los cathedraticos proprietarios de prima y bisperas de decretales i sostitutos en los dias lectiuos la mayor parte de una hora en cada lection. Lo qual prouo con los dichos i deposiciones de Miguel Ruiz i Francisco Rodriguez de Frias sus condiscipulos, los quales juraron ante mi assi lo depusieron i en mis registros firmaron sus nombres, segun por ellos mas largamente consta y pareçe a que me refiero. De lo qual de pedimiento del susodicho di la presente fee que es fecha en Seuilla a doze de octubre de mill y quinientos i setenta i seis años.

Esteuan de Rojas
notario i secretario

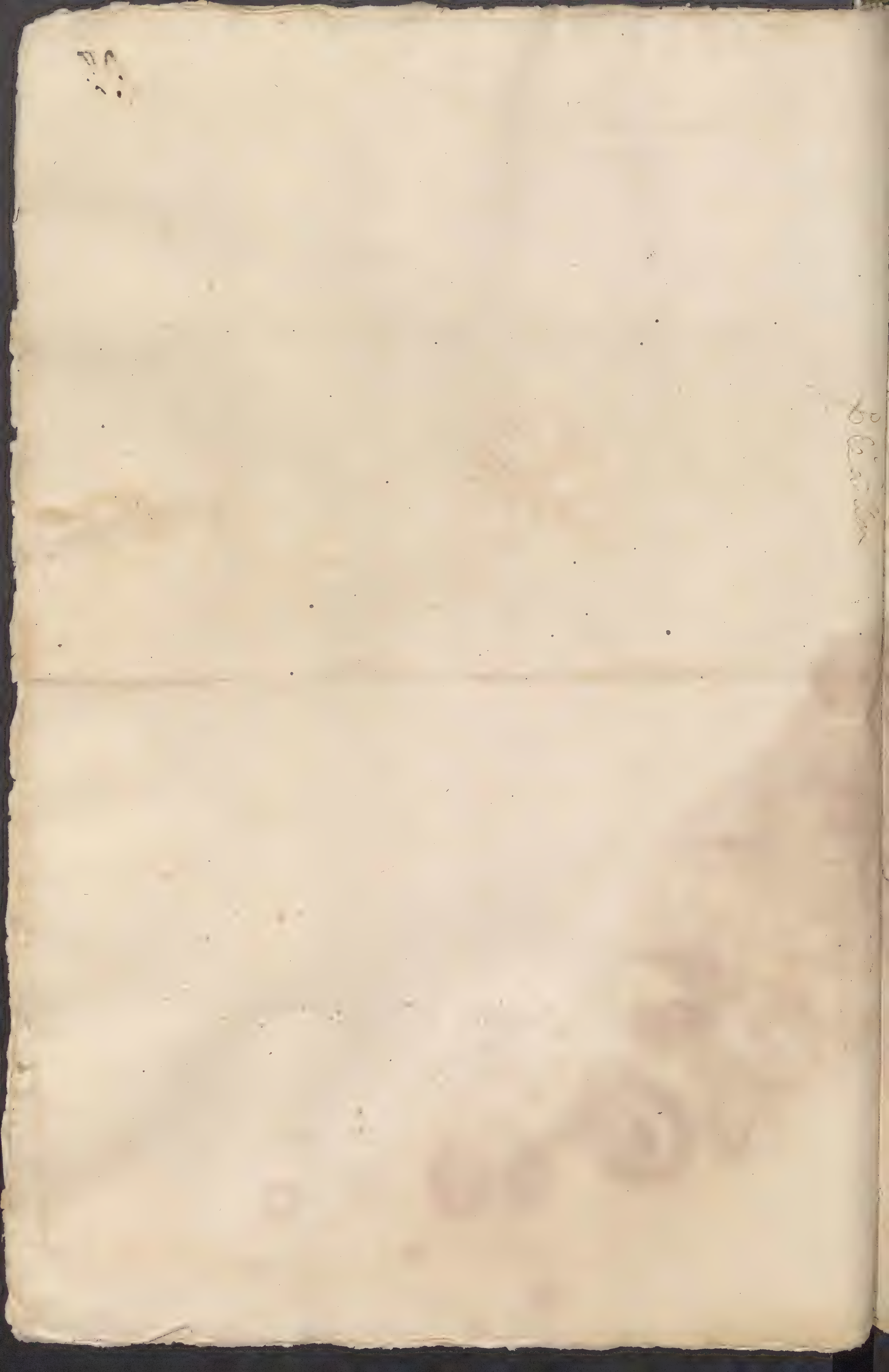
Otrosi yo el dicho secretario doi fee que el dicho Pedro de Ayllon, y aprouado ante mi auer cursado en el dicho collegio en decreto desde cinco de henero de mill y quinientos i setenta y seis años que se començo a leer hasta diez de octubre deste mismo año: oyendo a los cathedraticos proprietarios de decreto i sostitutos en los dias lectiuos la mayor parte de una hora en cada lection, lo qual prouo con los dichos i deposiciones de Francisco Rodriguez de Frias i Miguel Ruiz sus condiscipulos los quales juraron ante mi assi lo depusieron i en mis registros firmaron sus nombres segun por ellos mas largamente consta y pareçe a que me refiero. De lo qual de pedimiento del susodicho di la presente fee que es fecha en Seuilla a doze de octubre de mill y quinientos i setenta y seis años.

Yo el dicho Esteuan de Rojas notario i secretario susodicho, este presente publico instrumento escriui e lo signé i me subscriui en testimonio de verdad rogado.

Fidem seruavi

Esteuan de Rojas
notario i secretario

Ve



Testimº del grado de b.r en canones de Andres de Paz natural de Sevilla

+ 1/a Colleg. 18

1576 IN DEI NOMINE AMEN. Notorio sea
y manifiesto sea a todos quantos este publico ynstrumento y testimonio
de residencia de estudio y provanza de cursos en la facultad de canones
y gramatica y logica de yuso scripta vieren y leyeren como
en la muy noble ciudad de Salamanca a veynte y un dias del mes
de enero de mill y quinientos setenta y seis años en presencia y por ante mi
Andres de Guadalajara notario y de los testigos [illegible] notario del estudio
e universidad de Salamanca y de los testigos de yuso escriptos parecio presente
el muy mag.co señor Andres de Paz Valera natural de Sevilla estudiante
canonista en esta universidad y estudio de Salamanca, provo aver oydo un curso
en la univ.d de Sevilla en el colegio de Santa Maria de Jesus en el año de
mill e quinientos e setenta e quatro / en mill e quinientos e setenta y cinco años
un curso en decretales / un año [illegible] la mayor parte del y lo provo
con un testimonio signado y suscripto de el licenciado [illegible] notario de la
dicha universidad de Sevilla [illegible] aprobado conforme su [illegible] y en el
dicho testimonio el dicho [illegible] Estevan de [illegible] secretario da fe que el dicho
Andres de Paz fue examinado y aprovado en gramatica segun se
contiene en el registro del dicho año a [illegible] cientos y [illegible] a que me refiero
y probo más de esta universidad y estudio de Salamanca dos
cursos [illegible] en decretales del año de mill y quinientos
y setenta y cinco en mill e quinientos setenta y seis años. Con [illegible] de
Salma natural de [illegible] y Joan Alvarez natural de Burgos [illegible] dixo del
[illegible] villa de Montanches [illegible] firma de vida [illegible]
verdad lo susodicho segun se contiene en el libro y registro
del dicho estudio y el dicho año a [illegible] cientos a que me refiero
a quatro dias
del mes de [illegible] en la ciudad de Salamanca [illegible] y por ante mi
del mes de junio de mill e quinientos setenta y siete años en presencia y por ante mi
el dicho notario y testigos de yuso escriptos parecio presente el dicho Andres de
Paz natural de Sevilla y provo mas un curso en decretales de [illegible] San Lucas de
mill y quinientos y setenta y seis años hasta el dia de [illegible] con Alonso Velazquez
natural de Medina de Rioseco del obispado de Palencia e [illegible] de Paz natural
de Constantina del arzobispado de Sevilla [illegible] firma de vida [illegible]
ser verdad lo susodicho segun se contiene en el registro del
estudio y el dicho año a [illegible] cientos y sesenta a que me refiero
a [illegible] dias del mes
de julio del dicho año de mill y quinientos y setenta e [illegible] años. Ante mi el dicho notº
[illegible] secretario y testigos de yuso escriptos parecio presente el dicho Andres de
Paz natural de Sevilla e provo mas otro curso entero en decretales
en decretales [illegible] en esta ciudad y estudio de Salamanca [illegible] siete hasta
desde San Lucas del año de mill y quinientos setenta e siete hasta
el dia de [illegible] de mill e quinientos e setenta e [illegible] años. Con Fernan Ponce de Leon
de Monterrey del obispado de Orense e Alonso de Herrera natural de Barzelos

Yo el L.do [illegible] Cerrado del Raya en el Reyno de Portugal
[illegible] de la Universidad doy verdadero testimonio que segun se
contiene en el registro [illegible]
[illegible] mil quinientos y noventa y quatro a que me refiero
[illegible]
[illegible] que [illegible] de Diaz [illegible]
matriculado en la matricula de canones de los [illegible]
dichos años de mill y quinientos y setenta y [illegible] en seys / y de setenta y seys
en setenta y siete / y de setenta y siete en setenta y ocho años en tiempo
y forma como consta e parece por los registros e matriculas
de [illegible] ante todas [illegible]
y fe [illegible]

Por manera que [illegible] probado por el tiempo [illegible] cursos
[illegible] quatro [illegible] cursado en
quatro años. tomando [illegible] la mayor parte [illegible] que matricula
[illegible] lo qual [illegible]
capaz de que registros dia mes y año susodichos [illegible] Juº Baptista [illegible]
notario [illegible] de Salamanca [illegible] notario [illegible]
[illegible] Por manera que para se graduar en
[illegible] solamente le falta de cursar [illegible]
[illegible] de Sant Lucas primero [illegible]
[illegible] matriculandose en el mesmo año
ut supra

En testimonio de verdad

A. de Guadalajara secret.º

deus [illegible]

— escriuano de [illegible]

derechos [illegible] [illegible]

andres de paz

+ [illegible] 5. [illegible]

[illegible]

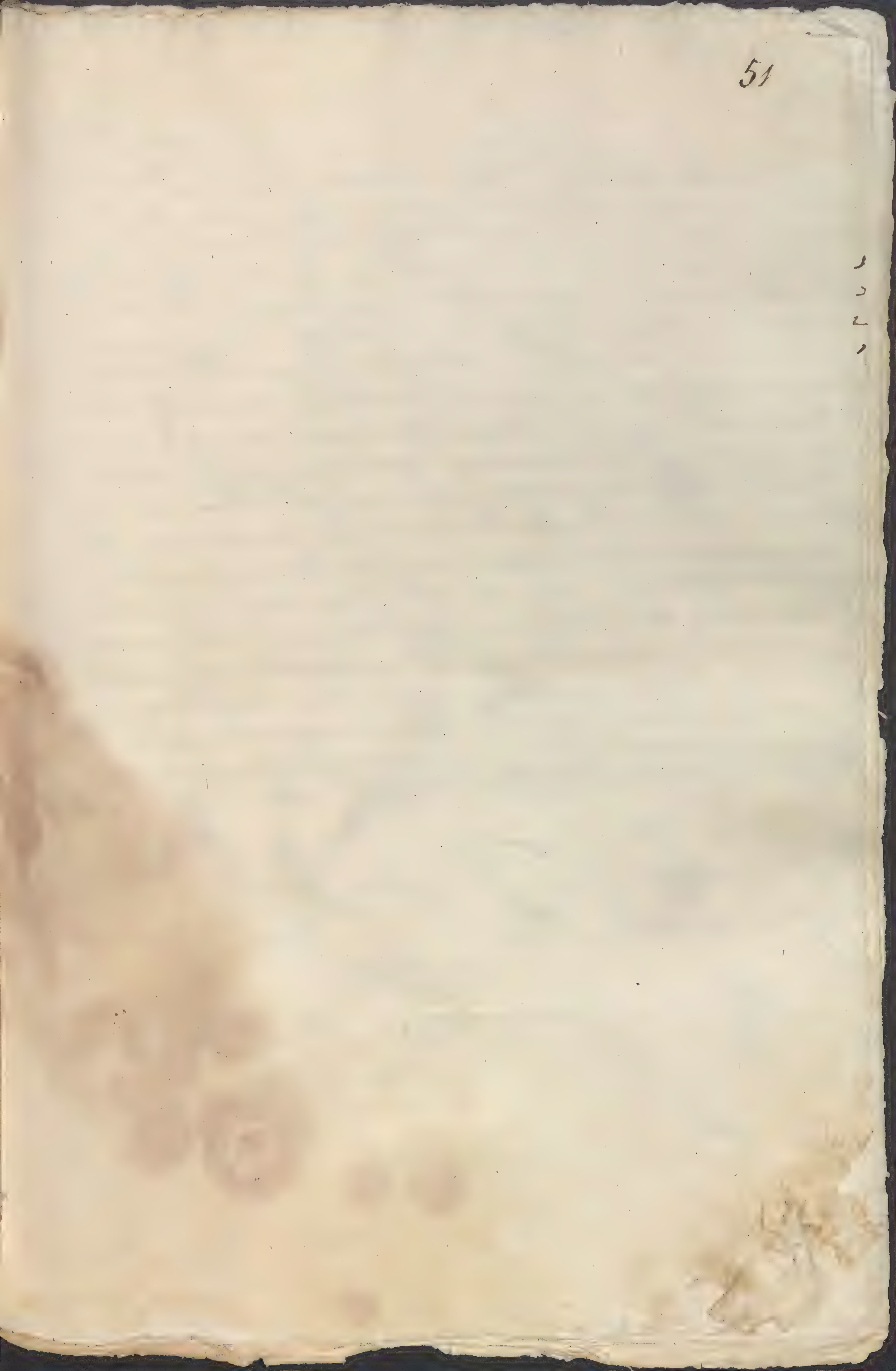
[illegible]

Yo Estevan de Rojas vez° de Sevilla, notario app(ostoli)co por autori-
dad app(ostoli)ca y secretario del muy insigne collegio de Santa
Maria de Jesu estudio e universidad de Sevilla, doy fee que Pedro de
Ayllon, natural de Marchena dioc. de Sevilla, matriculado ante
mi para segundo curso de canones, e approvado ante mi aver cursado
en el dicho estudio en decreto y decretales, desde Sant Lucas de
mil e quinientos i setenta e seis, hasta doze de diziembre de mil e
quinientos i setenta e siete años, la mayor parte del un año: oyendo a los
cathedraticos proprietarios de prima el doctor ... de decretales
y ... de decreto y sus titulos, en los dichos lectivos la mayor parte
de una hora en cada lection: lo qual provo con los dichos y depu-
siciones de Hernando Garcia y Juan de ... sus condiscipulos
los quales juraron ante mi assi lo dixeron y en mis regis-
1577 tros firmaron sus nombres, segun por ellos mas largamente
consta, y por ... de lo qual que dicho es di la
presente ... en Sevilla a veinte e tres de diziembre
de mil e quinientos i setenta e siete años.

Fidem servans

Yo el dicho Estevan de Rojas notario
y secretario sobredicho que presente fui
y en testimonio de verdad ... signe y
me firme en testimonio
de verdad rogado.

Estevan de Rojas
notario y secretario



[illegible]

+

EN Granada a veynte y nueve dias del mes de mayo de mil y quinientos y setenta y ocho años yo el Bl.er Al.o de Toledo secretario desta Insigne Universidad de granada doy fe y berdadero testimonio a todos los que la presente vieren y leyeren como por los papeles que me fueron entregados del maestro Ramires de montoya secretario que fue desta Universidad mi antecessor que de presente estan en mi poder. Pareçe que en la dicha çiudad de granada postrero de Junio del año de mil y quinientos y setenta y quatro ante el dicho maestro Ramires de montoya secretario Al.o gonçales hidalgo vezino de la villa de fuentes Arçob.do de ~~Toledo~~ Sevilla Averiguo haver oydo y cursado en la facultad de canones vn curso desde quinze de Deziembre del año de mil y quinientos y setenta y tres hasta postrero de Junio de quinientos y setenta y quatro. sobre lo qual dio çierta Informaçion de testigos por la qual pareçe que averiguo el dicho curso. segun mas largamente se contiene en la dicha Informaçion a que me refiero y para que dello conste di la presente firmada de mi nombre y signada con mi signo acostumbrado. En granada a veynte y nueve dias del mes de mayo de mil y quinientos y setenta y ocho años

1578

va testado Toledo entre renglones Sevilla valga

En testimonio de verdad

De veritas domini manet in eternum

El Bl.er Al.o de Toledo secret.o



a l(icenciad)o al(onso) g(onçale)z fidalgo

2 al(once) g(onçale)z nat(ura)l de fuente s(an)c(t)a diag(o) ... en 21. de oct(ubr)e 574 se matriculo ante mi ... de camora / i en 21. de oct(ubr)e 575 ... 3 / i en 20 de oct(ubr)e 576 ... /

2 1 el d(ic)ho ... prouo ... en decretos desde s(an) luc(as) 574 hasta 15. de ma(yo) de 575 ... ciendo ... diego ortiz — i ... alcaraz —

3/1 2 el d(ic)ho ... 94 ... en decretos, desde principio de no... hasta fin de mayo 576 i en decretos, desde 14 de hen(er)o 576 que se començo a leer hasta fin de mayo 576 ciendo ... marco ... figueroa / i otro ... al(ons)o herrera ... en decretos desde s(an) luc(as) 575 hasta 4 de junio 576 ... i en ... desde catorze de henero 576 que se començo a leer, hasta 4 de junio 576 ...

4/2 – s(an) l(orenço) 1 el d(ic)ho ... en decreto i decretales desde s(an) luc(as) 576 hasta 6 de ... de un año i ... s(an) l(orenço) ... miguel ruiz i ...

9

o/. En la camara rectoral ... sabbado 20 de diz(iembr)e 577 ... por el d(ic)ho ... que ... la tentativa, ... i ... en ... lo ...

Vistedi ... general mayor ... de la ... al d(ic)ho al(ons)o g(onçale)z fidalgo ... el dottor dionisio de melgarejo ... i ... familiar i ... presentes ... i otros —

p^o osorio

en. xii. de mayo 1579 grado

54

In nomine domini Amen omnibus presens instrumentum inspecturis notum sit quod in florenti universitate Ossunensi anno a nativitate domini millesimo quingentesimo septuagesimo octavo die vero decimo septimo mensis Junij coram me infrascripto notario dominus Petrus Osorio ex oppido de Utrera scholasticus in matricula scriptus probavit iuxta huius universitatis statuta quod hoc anno a die tredecimo mensis septembris immediate preteriti ad prefatum usque diem junij audierit unum cursum in decretalibus ac etiam tres menses ac quatuor dies quibus asserit alterum anni precedentis cursum hispali inceptum absolvisse et testes fecit eius condiscipulos Laurentium de Quesada et Joannem de Lucemilla qui ambo manibus dextris suprapositis cruci iurantesque in forma

1578 iuris affirmarunt prenominatum dominum Petrum osorio dictum cursum et prefatos tres menses quatuor etiam cum diebus ut dictum est cursasse et propria nomina scripsere in prothocollo huius instrumenti sic lorenço de quesada Juan de lucemilla Datum ossune ut supra

Ego Martinus D. Morales aplicus notarius et universitatis Ossunensis secretarius premissis adfui ideo hoc instrumentum signavi et subscripsi rogatus.

in te domine speravi

Martinus D. morales
notarius

V. Yo Estevan de Rosas vez.º de Sevilla notario pu.co por autoridad app.ca y secretario del muy insigne collegio de S.ta Maria de Jesu estudio y universidad de Sevilla doi fee q. Pedro Osorio natural de Utrera dio.s de Sevilla, matriculado ante mi para primero curso de canones con cedula de examen, ha provado ante mi aver cursado en el dho studio en decretales desde Sant Lucas de mill e qui.os i setenta e quatro años hasta S.t Lucas de mill e qui.os i setenta e cinco a.s oien do a los cathedraticos propietarios de prima e bisperas de decretales y sostitutos en los dias lectivos la mayor p.te de la mayor parte en cada lection, lo qual provo con el dho dicho de posiciones de Ju.o de Caliz su condisipulo y otro t.o que es de Palma de pone q. en el mismo t.po cursso la mayor p.te del año: segun q. pa. por los dhos dichos de posiciones de los dhos t.os que en mis reg.tros firmaron sus nombres mas larga mente consta e paresce a que me refiero ¶

V. Otrosi yo el dho secret.o doi fee q. el dho Pedro Osorio, matriculado ante mi para seg.do curso de canones, ha provado ante mi aver cursado en el dho studio en decretales, oiendo segun dhos s. desde Sant Lucas de mill e qui.os i setenta e cinco a.s hasta veinte i dos de mayo de mill e qui.os i setenta e seis a.s, lo qual provo con el dhos dicho de posiciones de Fran.co R.s de Frias su condisipulo y otro t.o que es Juan de Flandes, de pone q. curso segundo s. desde Sant Lucas de mill e qui.os i setenta e cinco a.s hasta fin de mayo de mill e qui.os i setenta e seis, la mayor p.te de un año, segun q. por los dhos dichos de posiciones de los dhos t.os que en mis reg.tros firmaron sus nombres, mas largam.te consta e consta e paresce a que me refiero ¶

V. Otrosi yo el dho secretario doi fee que el dho Pedro Osorio matriculado ante mi para tercero curso de canones ha provado ante mi aver cursado en el dho studio en decreto i decretales desde Sant Lucas de mill e qui.os i setenta e seis hasta veinte de enero de mill e qui.os i setenta e siete a.s oiendo a los cathedraticos propietarios de prima e bisperas de de

cretales y a el de decreto y sostituto en los dichos sestinos
la mayor parte de una hora en cada lection lo qual e
provo con los dichos deposiciones de quarto colegio
miguel Ruiz susodicho estudiante juramento ante mi
a su [illegible] de pusieron y en mis registros firmaron sus nombres
segun por ellos mostrariga ante con [illegible] parece a que me
Registro de lo qual que echo es dicha presente fe en
sevilla a veinte e cuatro de agosto de mill e quinientos e setenta
e siete años

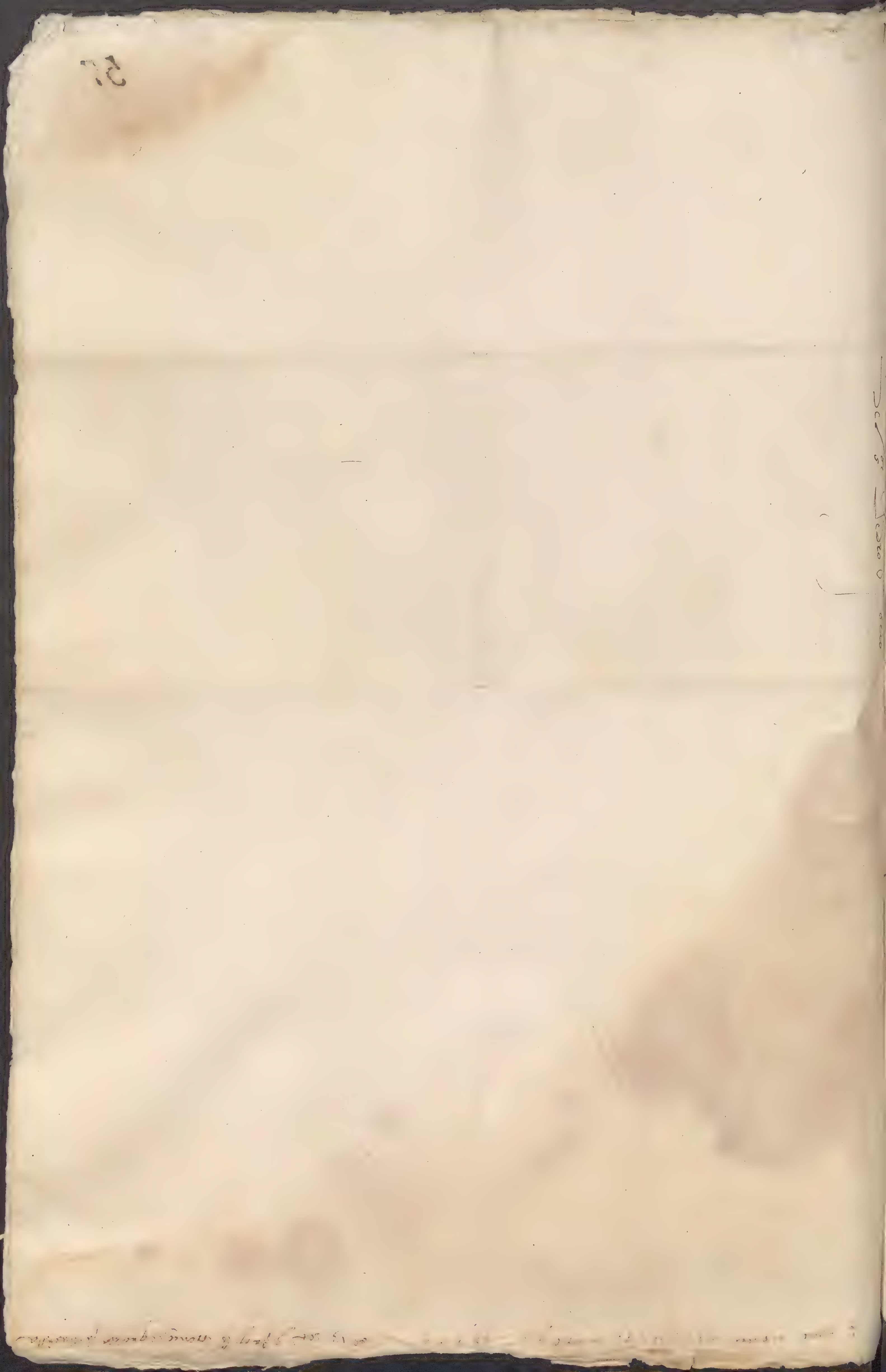
fidem servavi

yo el dicho Estevan de Rojas
notario secretario suso dicho
este presente instrumento
escrevi e fis mi signo e firma en
testimonio de verdad rogado

Estevan de Rojas
notario secretario

96

V El dho xpo Osorio de Mendoça nal e vezº dioc de Segovia matriculado ante mi s
quinto curso de canones [illegible] desde 18 de oct. 1578 hasta 28 de
abril 1579 [illegible] de un año siendo [illegible] i [illegible] cinco lecciones [illegible] tos Juº de Cali
i Mateo Portillo

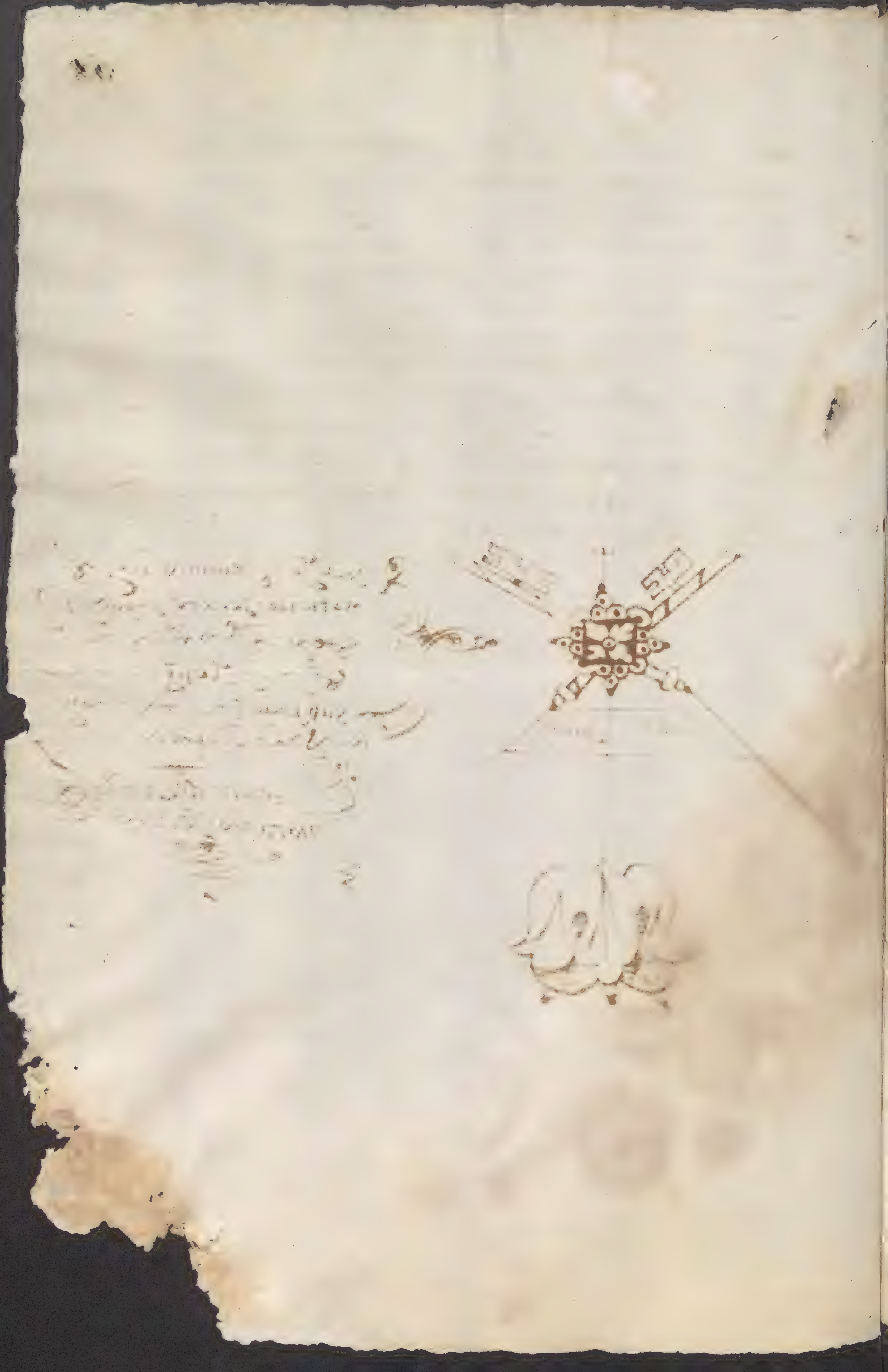

57

Yo Estevan de Rojas vez.º de sevilla notario pu.co y autori-
dad app.lica y secret.º de el muy insigne collegio de s.ta maria de Jesu y es-
tudio general y universidad de sevilla doi fee que pedro de castillon
natural de marchena dio. de sevilla matriculado ante mj
en a tercero curso de canones y aprovado ante mj aver cursado
un curso en decretales en el d.o estudio en le[e]r siendo examinado por
desde catorze de otubre de mill e q.os y setenta e siete
a.s y hasta diez y siete de junio de mill e q.os y setenta e ocho años
lo qual provo con los d.os dos testigos de antonio
y gonçalo fernandez con juramento ante mj
lo depusieron y en mis reg.os firmaron sus nombres segun
por ellos mas largam.te parece a que me refiero y dello di la presente
f. en sevilla en diez y siete dias del d.o mes de junio del d.o año
1578 de mill e q.os y setenta e ocho a.s

fidem servauj

Yo el d.o Estevan de Rojas
notario y secret.º suso d.o
que este presente instrum.to
escrivj e lo signe y me
subscrivi en testimonio
de verdad rogado

Estevan de Rojas
notario y secret.º



collegio –

al grado de ba[chiller] ...
de el con...

Yo Esteuan de Rosas vez[ino] de seuilla, Notario pu[bli]co por autoridad
apostolica y secret[ari]o del muy insigne colleg[i]o de s[an]ta maria de Jesu[s] y estu-
dio general e universidad de seuilla, doy fee que pedro catiño ponce
de leon n[atur]al de seuilla, matriculado ante mj para primero curso de
leyes, con çedula de examen, ha provado ante mj un curso de leyes en
codigo e instituta, desde s[an]t Lucas de mill e quj[nient]os i setenta e siete a[ño]s
hasta beinte e uno de abril de mill e quj[nient]os i setenta e ocho a[ño]s la ma-
yor parte de un año: lo qual provo con los d[ic]hos i deposiciones de don fran[cis]co
de amaia i gutierre de ... sus condiscipulos con juram[en]to ante mj asi lo
1578 depusieron y en mis reg[istr]os firmaron sus nombres segun por ellos mas
largam[en]te consta e paresçe a que me refiero de lo qual que d[ic]ho es
di la p[rese]nte fee fecha en seuilla a beinte e nueve dias del d[ic]ho mes
de abril del d[ic]ho año de mill e quj[nient]os i setenta e ocho a[ño]s.

fidem seruauj

Yo el d[ic]ho Esteuan de Rosas notario y
secretario suso d[ic]ho este p[rese]nte instru-
mento escrivi e lo signe i me subscrivi
en testimonio de verdad rogado

Esteuan de Rosas
notario i secret[ari]o

Yo Estevan de Rojas vez.o de Sevilla, notario xpiano por autoridad apl.ica y
secretario del muy insigne collegio de S.ta Maria de Jesus studio general e
universidad de Sevilla doi fee q pedro Cataño ponce de leon natural
de sevilla, matriculado ante mi para seg.do curso de leyes: e aprovado ante
mi aver cursado en el dho studio en codigo e instituta desde sant lucas
de mill e quis.os i setenta e ocho a.os, hasta cinco de mayo de mill y quis.os i set.a
e nueve a.os la mayor parte de un año. lo qual provo con los dhos i depusi-
ciones de Ju.o fernandez delgado y thomas lopez portichuelo sus condis-
cipulos. con juram.to ante mi assi lo depusieron. y en los reg.os deel
dho studio firmaron sus nombres, segun por ellos mas largam.te
consta i paresce a que me refiero. y de ello di la presente que es fha en
sev.a a nueve de mayo de mill e quis.os i set.a e nueve años

fidem servavi

Yo el dho Estevan de Rojas nott.o i secret.o
susodho. presente fui i en este instrumento escrivi
e lo signe i me subscrivi en testi.o de
verdad rogado

Estevan de Rojas
notario i secret.o

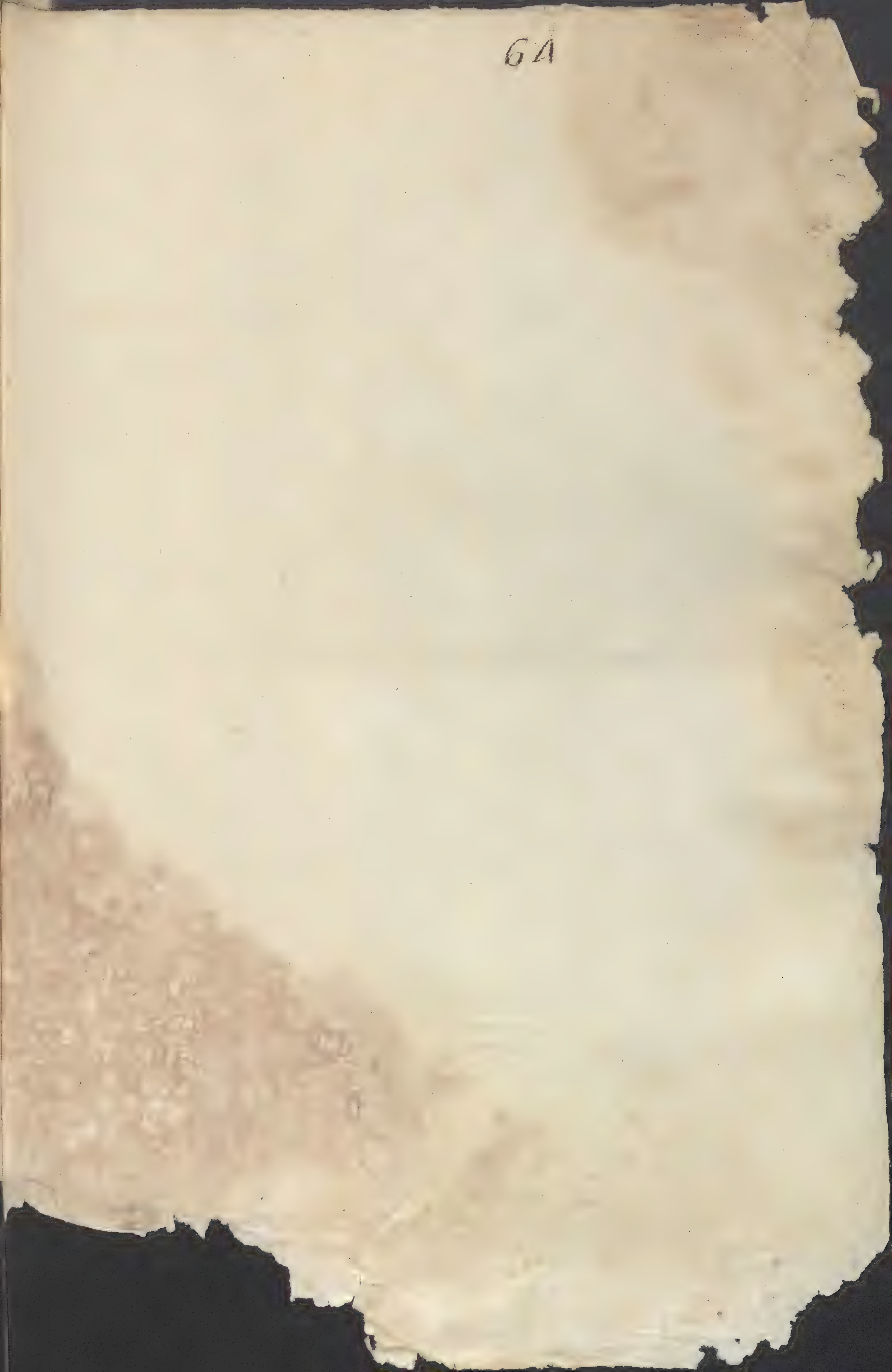
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

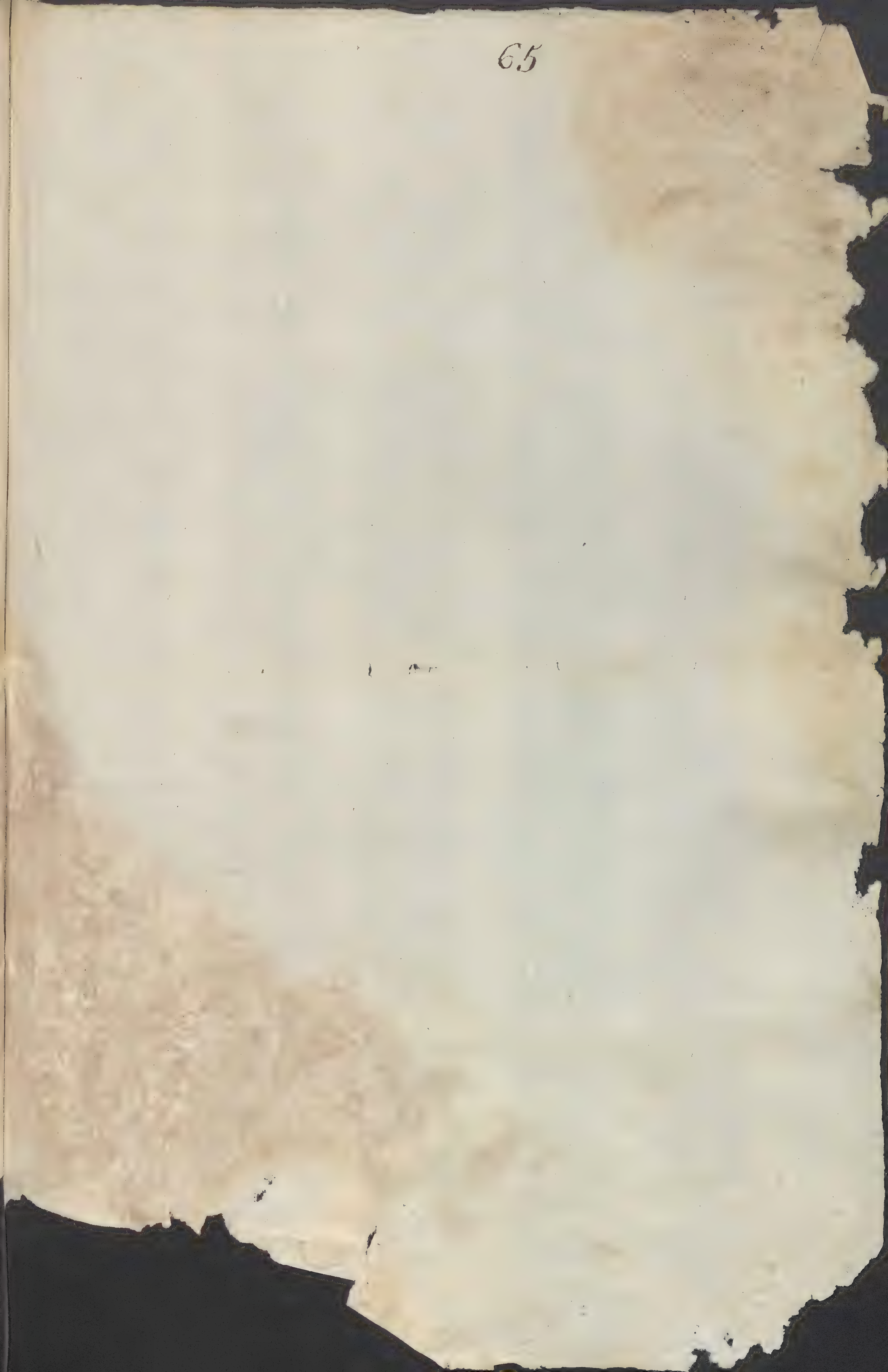
Yo Estevan de rojas vez de Sevilla, Notario pu[blic]o por autoridad app[ostoli]ca
i secretario del muy Insigne collegio de s[an]ta Maria de Je[sus] su
studio general e universidad de Sevilla doi fee que pedro catanio
ponce de leon natural de Sevilla matriculado ante mi para tercero
curso de leies, i aprovado ante mi aver cursado "en el dicho studio" en codigo e instituta
i digesto, desde sant lucas de mill e quinientos i set[ent]a e nueve hasta qua-
tro de mayo de mill e quinientos i ochenta la mayor parte de un año, en los
dias lectivos la mayor parte de una hora en cada lection, lo qual
provo con los dichos i deposiciones de thomas lopes portichuelo y
gonçalo de martos bosorio sus condiscipulos que juraron ante mi
assi lo depusieron i en mis reg[istr]os firmaron sus nombres segun
por ellos mas largamente consta e paresce a que me refiero. y de ello
di la presente fee a quatro de mayo de mill e quinientos i ochenta años
val entre renglones do dize, en el dicho studio vala.

y fee Estevan de Rojas
notario i secret[ari]o

Otrosi doi fee que el dicho p[edr]o catanio ponce de leon natu-
ral [illegible] ante mi para quarto curso e provo ante
mi aver cursado en este studio en digesto [illegible] desde
sant lucas de mill e quinientos i ochenta hasta [illegible]
[illegible] de mill e quinientos ochenta y un años la mayor
parte de un año en los dias lectivos la mayor parte de una ho-
ra [illegible] osorio su condiscipulo [illegible]
[illegible] que juraron ante mi [illegible] depusieron en mis regis-
tros firmaron sus nombres segun por ellos mas largamente
consta y paresce a que me refiero.

Otrosi doi fee que el dicho p[edr]o catanio ponce de leon provo
ante mi [illegible] en lectiones de leyes
[illegible] studio [illegible] la mayor parte de una hora en cada lection [illegible]
[illegible] ante mi [illegible] juraron ante mi [illegible]
[illegible] en mis registros firmaron sus nombres segun
por ellos mas largamente consta y paresce a que me refiero
de lo qual [illegible] de mill
quinientos y ochenta y un años [illegible]


64



Yo Estevan de Rojas vezino de Sevilla notario apostolico por autoridad apostolica y
secretario de el muy insigne collegio de Santa Maria de Jesus estudio e
universidad de Sevilla, doy fee que Thomas Lopez [illegible] que
natural de Cordoua en veinte de noviembre de mill e quinientos i setenta e
seis se matriculo ante mi por primero curso de canones i presto el
solito juramento de obedeser al señor Rector in licitis et honestis, iunto
de lo qual avia traido cedula de examen, como del libro de matriculas
1578 consta a que me refiero

Otrosi yo el dicho secretario doy fee que el dicho Thomas Lopez por
testigos que [illegible] por ante mi aver cursado en el dicho collegio en
la facultad de leies desde veinte de noviembre de mill e quinientos i setenta
e seis años hasta veinte de henero de mill e quinientos i setenta i siete años, oiendo a los
cathedraticos propietarios de codigo e instituta [illegible]
[illegible] de una hora en cada lecion, lo qual provo con
[illegible] desde principio de setiembre
[illegible] de pedro gonçalez hasta [illegible] de henero de mill
de mill e quinientos i setenta e siete años, [illegible] quatro meses, oiendo [illegible]
quinientos i setenta e ocho años [illegible] iundia
i de [illegible] don pedro de villon, i desde veinte de noviembre del dicho
año de setenta e seis hasta nueve de henero de setenta [illegible]
[illegible] de un año, oiendo [illegible] de [illegible]
[illegible] de Caravajal [illegible]
[illegible] con juramento ante mi [illegible]
[illegible] firmaron sus nombres como consta [illegible] a que me refiero
i por que de ello conste di la presente fee [illegible] en Sevilla a veinte
i uno de março de mill e quinientos i setenta i ocho años. valmente [illegible]
[illegible] bala. valentre [illegible] iundia bala. bastado e no vala

Y yo el dicho Estevan de Rojas notario e se-
cretario susodicho [illegible]
[illegible]
[illegible] Rogado

Estevan de Rojas
notario secretario

Yo Estevan de Rojas vez.º de Sevilla, notario pu.co por autoridad app.ca,
i secretario de el muy insigne collegio de S.ta Maria de Jesu studio general e
universidad de Sevilla doy fee, que Thomas Lopez Portichuelo natural de Cordova,
matriculado ante mi para segundo curso de leis, e aprovado ante mi aver cursado
en el dho studio en codigo e instituta, desde ocho de henero deste año de setenta e ocho
hasta tres de octubre deste dho año, con el dho i deposicion de don Fran.co de Saiavedra i
i otro testigo es Joan Fernandes Delgado, depone desde ocho del dho henero e hasta
doze del dho octubre) segun lo dixeron los dhos con juram.to de los dhos t.os que en mis reg.os
firmaron sus nombres, mas largam.te consta e paresce a que me refiero, i por que
dello conste, di la presente firmada en Sevilla a diez y nueve de nov.re del dho año de mill e
quinientos i setenta e ocho años.

fidem servavi

Yo el dho Estevan de Rojas notario i secretario
susodho este presente instrum.to escrivi e lo
signe i me subscrivi en testimonio de verdad rogado.

Estevan de Rojas
notario i secret.o

corrig.do

Yo Esteuan de Rojas Ruiz de Seuilla, notario publico por autoridad apostolica i secretario del muy insigne collegio de Santa Maria de Jesus, studio general e universidad de Seuilla, doi fee que Tomas Lopez Portichuelo natural de Cordoua, matriculado ante mi para tercero curso de leies, e prouado ante mi auer cursado en el dicho studio en codigo e instituta desde San Lucas de mill quinientos i setenta i ocho años hasta cinco de mayo de mill quinientos i setenta i nueue años la maior parte de un año, lo qual se prouo con los dichos i deposiciones de Juan Fernandez Delgado i Pedro Catino sus condiscipulos, los quales juraron ante mi assi lo deponer i en mis registros firmaron sus nombres, segun que de ellos mas largamente consta e parece a que me refiero. I porque de ello conste di la presente en Seuilla a treze de mayo de mill quinientos i setenta i nueue años.

de [illegible] reales

Fidem servavi

Yo el dicho Esteuan de Rojas notario i secretario susodicho presente fui i en testimonio lo signe i me subscriui en testimonio de verdad rogado.

Esteuan de Rojas
notario i secretario

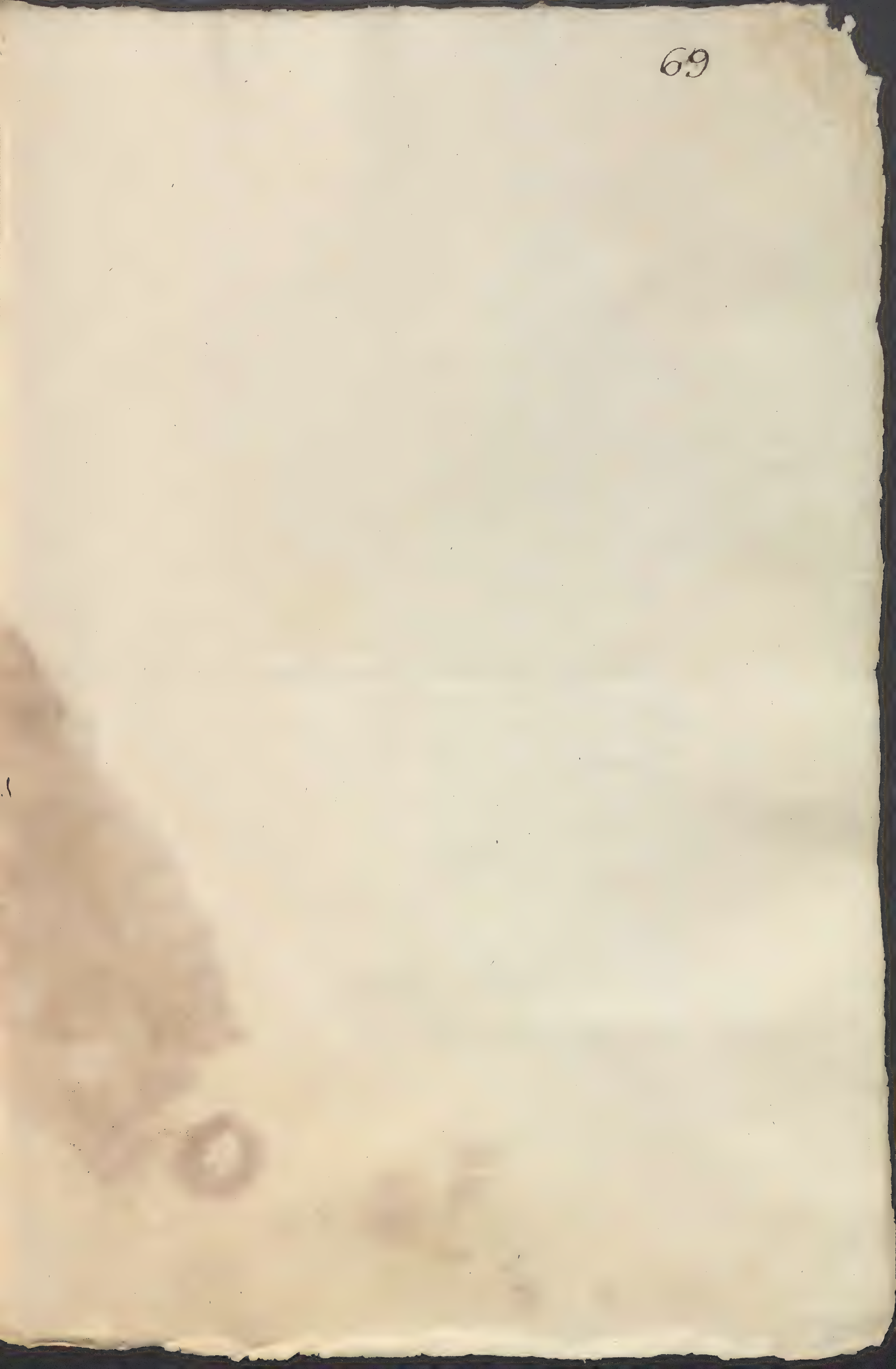
el obispo de tlaxcala en diez de 29 de setiembre 1579

[illegible] de mayo 1580. t.o Ju.o Ramirez de molina i Ju.o navarro

o matrimonio de xpianos [illegible]

t.o quadoplas. F. [illegible] t.o Ju.o fernandez delgado i

Ju.o de morales



[illegible] ... in [illegible]

[illegible] ... [illegible]

[illegible] ad [illegible] qualemcumque [illegible] ... [illegible] dicendum [illegible] ... [illegible] petit [illegible] istam [illegible]

2° [illegible] posset agitari aliquod iudicium [illegible] ... [illegible] testamentum [illegible] ... [illegible] talia [illegible] agitur [illegible] a [illegible] in favorem accusatoris de falso [illegible] hereditates [illegible] in sua [illegible] cognoscat [illegible] ... [illegible] alternativus [illegible] ... [illegible] veteri ut in [illegible] ... [illegible]

[illegible] in [illegible] fa.

[illegible] tenendum [illegible] istam [illegible] in d. l. [illegible] C. isto [illegible]

Yo Estevan de Rojas vezino de Sevilla, notario apostolico por autoridad apostolica y secretario del muy insigne collegio de Santa Maria de Jesus, estudio e universidad de Sevilla doy fee que el bachiller diego hernandez natural de Cartagena diocesis de Sevilla, es aprovado ante mi aver cursado en el dicho estudio en la facultad de medicina desde Sant Lucas de mill quinientos i setenta e tres, e hasta quatro de mayo de mill e quinientos i setenta e quatro años: oiendo a los catedraticos proprietarios de prima e bisperas de la dicha facultad en los dias lectivos la mayor parte de cada lection, lo qual provo con el dicho deposicion del licenciado Martin de Aranda su condiscipulo, y otro testigo que es el licenciado

1578 Juan Baptista de la Torre, depone que en el mismo tiempo curso la mayor parte de el año, segun que mas largamente consta e paresce por los dichos registros que en mis registros firmaron sus firmas, a fojas treinta e tres a que me refiero &

Otrosi doy fee que el dicho bachiller diego hernandez es aprovado ante mi aver cursado en el dicho estudio en la dicha facultad de medicina, oiendo segun de suso, desde Sant Lucas de mill e quinientos i setenta e quatro años, e hasta veinte e nueve de abril de mill e quinientos i setenta e cinco años, la mayor parte de el año, lo qual provo con los dichos deposiciones de el doctor Pedro de Aranda i de el bachiller Francisco de Fonseca sus condiscipulos que con juramento ante mi assi lo depusieron, en mis registros firmaron sus nombres a fojas ciento i cinquenta e nueve, segun por ellos mas largamente consta e paresca a que me refiero &

Otrosi doy fee que el dicho bachiller Diego Fernandez es aprovado ante mi aver cursado en el dicho estudio en lection de prima e bisperas de medicina oiendo segun de suso, desde diez i seis de setiembre de mill e quinientos i setenta e cinco, e hasta Sant Lucas de mill e quinientos i setenta e seis, e hasta veinte e seis, i desde Sant Lucas de mill e quinientos i setenta e seis hasta [illegible] de mayo de mill e quinientos i setenta e siete, todo el tiempo que se leio, i assi mismo provo que leio cinco lectiones en medicina en el dicho collegio aviendo copia de estudiantes i estando la mayor parte de una hora en cada lection, lo qual provo con el dicho deposicion de el bachiller Juan Nuñez de Espinosa su condiscipulo, i otro testigo que es el bachiller Francisco Perez Morillo su condiscipulo, depone desde veinte de setiembre de mill e quinientos i setenta i cinco años, lo mismo &

que el dicho bachiller Juan Nuñez de Espinosa, segun consto por los dichos
con juramentos de los dichos testigos que en mis registros lo firmaron año de mil quinientos
i sessenta i nueve, mas largamente consta y paresce a que me refiero.

Y otrosi doi fee que por el libro de matriculas del dicho studio paresce
matriculado para primero curso de mediçina en veinte i tres de otubre
de mill i quinientos i setenta i tres el bachiller Diego Fernandes Vidal,
de Cortegana, diocesis de Sevilla. I en primero de diziembre de mill i
quinientos i setenta i quatro, el bachiller Diego Fernandes, vecino de Sevilla,
paresce matriculado para segundo curso de mediçina, i atento que
para terçero i quarto curso de mediçina no paresce el susodicho ma-
triculado, no le salifico los dichos dos ultimos cursos; i porque de ello
conste i de pedimiento del dicho bachiller Diego Fernandes i por mandado del señor
licenciado Fernando Pancorvo de Ça…, vice rector, di la presente fee que
es fecha en Sevilla a primero de março de mill i quinientos i seten-
ta i ocho años. Va emendado do dize "firmas", vala.

fidem seruaui

Cl. … D. Vidal … cathedratico

Yo el dicho Estevan de Tolosa, notario,
secretario susodicho, presente fui …
instrumento e escrivi e lo signe e firme,
… en testimonio de verdad.
Rogado.

Estevan de Tolosa,
notario, secretario.

de cabrit. y. z. se graduo ante
mi [illegible]

~~[illegible]~~

[illegible] el bachiller [illegible] Sancho Vazquez
de Castellon [illegible]
[illegible]

[illegible] marzo [illegible] de abril
de 1570 [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible] de la
tarde [illegible]
de Castillo [illegible]
[illegible]

... enero. 9... tadu...

†

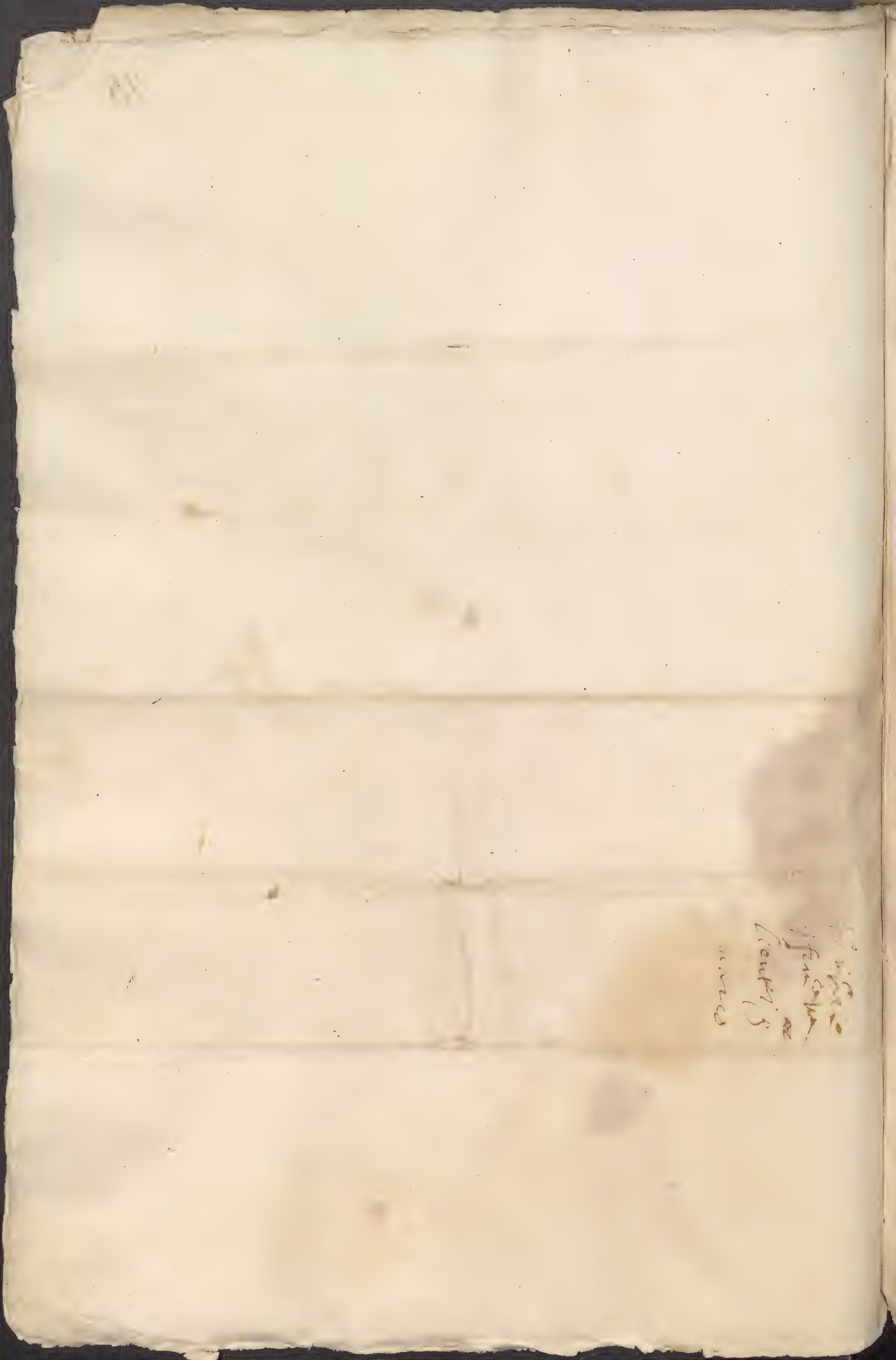
[...]tres examinatores

1578

Aluarus picaño hispalensis universitatis artium et philosophus
cathedraticus eiusque claustri magister attestor quod Marcus fernandez
meus charissimus discipulus oppido de tres casas diocesis segobiensis [illegible]
paruam et maiorem logicam nec non quatuor libros physicorum perde
[illegible] nimia diligentia exaudivit audivit his primis ho
sum annorum spatium ut consequatur vestrum debet rigurosum exami-
noris titulis decorari [illegible] facietis si illum singulari vestra beni-
subire rem mihi gratissimam facietis ... has literas in con-
tencion suscepistis in maius veritatis testimonium
mine roboraui datum hispali die vigessima septima mensis decembris
anno millesimo quingentesimo septuagesimo octauo

Magister Aluarus
picaño





Yo Esteuan de Ros[?] vez[o] de sevilla, notario app[c]o por autoridad app[c]a y secret[ari]o del muy insigne collegio de santa maria de jesus studio general y universidad de sevilla, doi fee que por un libro de matriculos de estudiantes cursantes en el dicho studio por ante andres de tariffa dicho secret[ari]o que fue deel y por el que va paso ante mi paresce que en dos de noviembre de mill y qui[nient]os i sessenta y dos años en el dicho studio paresce que pedro fernandez de torreblanca natural de la puebla de los infantes fue matriculado para primero curso de canones e presto el juramento /. i en viernes dos de nov[iembr]e de mill y qui[nient]os i sessenta e quatro años se matriculo para seg[und]o curso de canones /. i en el otro libro paresce que en siete de noviembre de mill e qui[nient]os i sessenta i cinco años el dicho pedro fernandez se matriculo para tercero curso de canones, como de los dichos libros mas largamente consta a que me refiero.

Y otrosi yo el dicho secret[ari]o doi fee que el dicho pedro fernandez de torreblanca paresce que provo ante el dicho andres de tariffa dicho curso en el dicho studio en lection de prima e bisperas de canones, desde san lucas de mill e qui[nient]os i sessenta e dos años hasta quinze de mayo de mill e qui[nient]os i sessenta e tres años, lo qual provo con los dichos depusiciones de pasqual de mesa i diego vazquez sus condiscipulos que conjurament[e] assi lo depusieron i en los reg[istr]os del dicho secret[ari]o paresce que lo firmaron segun por ellos mas largamente consta e paresce de sessenta e quatro a que me refiero.

Y otrosi por el dicho libro reg[istr]o del dicho andres de tariffa paresce ... mill e quinientos i noventa e dos, i noventa e tres, que el dicho pedro fernandez de torreblanca provo aver cursado en el dicho studio, segun dicho es, desde primero de noviembre de sessenta e quatro hasta martes tres de julio de mill e qui[nient]os i sessenta e cinco años, lo qual provo con el dicho depusicion de alonso alvarez de cordova i otro t[estig]o al[ons]o marin de ponce de san lucas, e otro el dicho dia tres de julio de sessenta e cinco del dicho año de sessenta e quatro, segun lo consta por el dicho reg[istr]o donde los susodichos paresce lo firmaron mas largamente consta e paresce a que me refiero.

Y otrosi doi fee que por el dicho libro paresce ... quinientos i

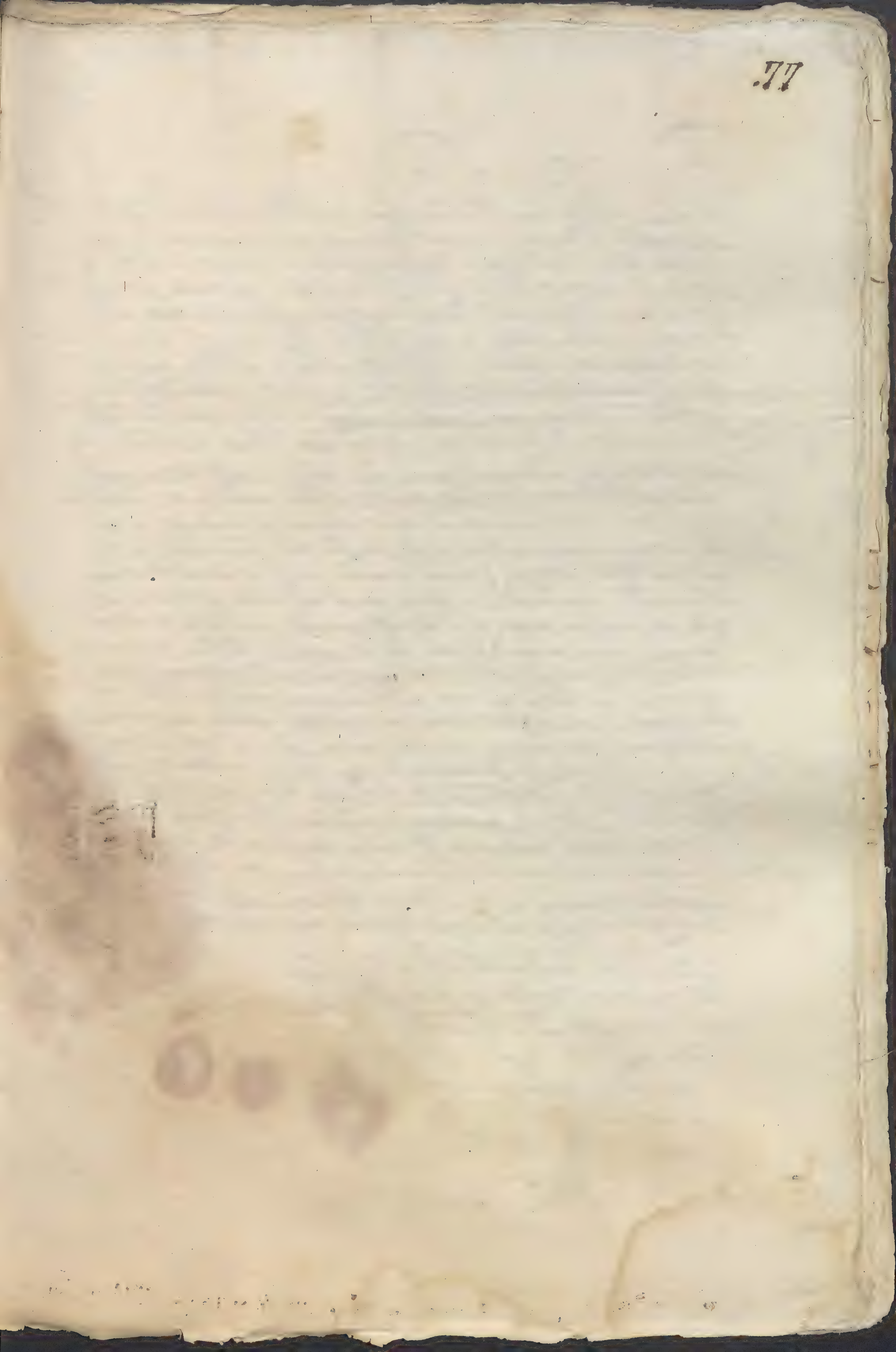
96 1577

setenta e tres que el dicho pedro fernandez de torreblanca provo
aver cursado en el dicho estudio en canones en lection de prima e
bisperas desde sant lucas de mill e quinientos i sessenta e cinco años hasta diez
i ocho de mayo de mill e quinientos i sessenta e seis años pedro fernandez
cordero i Rodrigo caro sus condiscipulos con su juramento ansi lo
depusieron i en el dicho Registro firmaron sus nombres segun por ellos
mas largamente consta e pareçe a que me Refiero

4 Iten ansi mismo Yo el dicho secretario doi fee que el dicho pedro fernandez de torre
blanca ha provado mas aver cursado en el dicho estudio en lection
de prima e bisperas de decretales desde sant lucas de mill e quinientos
i sessenta e seis años hasta fin de abril de mill e quinientos i sessenta e
siete años lo qual provo con el dicho i deposicion del bachiller xpoval de
mesa i con su juramento del dicho pedro fernandez de torre blanca que dixo no
hallar otro testigo segun que por los dichos con juramento de los susodichos
que en mis Registros firmaron sus nombres mas largamente consta
e pareçe a que me Refiero i porque dello conste di la pre
sente en sevilla a diez i seis de henero de mill e quinientos i se
tenta e nueve años. / va emendado / e / o / vala / va entre rrenglones / sessenta /
sessenta / vala / / va testado / setenta / setenta / i setenta e dos años no vala

fernandez de [illegible]
notario i secretario
Rosales de [illegible] dela [illegible]
[illegible]

t° p° [illegible] ante mi [illegible]



[illegible]
el bedal y los
dizecinulos
6 rs

frai luis bap^ta — + — collegio —

78

In dei nomine Amen. Per hoc presens publicum instrumentum cunctis pateat & evidenter sit notum quod gestum est hac Florenti Biacien si Achademia anno Dñi millessimo quingentess septuagess^o nono mensis Maij die,

1579. Vigessima secunda qua in mei secretarij testium que infrascriptorum presentia quam Reverendus pater frater Ludovicus baptista ordinis ss^me Trinitatis professus, conventus collegialis sancte Chaterine collega, probaturus se in hac predicta Achademia sex mensibus cum dimio scholasticam & positivam Theologiam audiuisse & accurate cursasse coram illustri Dño doctore Melchiore de Molina prelibate Achademie rectore facultatem personaliter petiturus comparuit presentibus Bachalaureis Ilephonso de Matianez & Alphonso de Lavalera sacre Theologie scholasticis —

Prefatus Dñs Rector mihi infra scripto secretario commissit ut testes per predictum patrem fratrem Bachalaureum Ludovicum Baptista presentandos tenore solito examinando recipiam presentibus prenominatis testibus —

continuo prefatus pater frater Ludovicus Baptista probaturus contentum in petitione Bachallaureos Christophorum de Sigura, Ludovicum fernandez scholasticos Theologos condiscipulos examinandos presentavit qui iurantes primitus in forma debita iuris affirmaverunt prenominatum patrem fratrem Ludovicum Baptista in hac predicta Achademia sex Mensibus cum dimidio scholasticam & positivam Theologiam audiuisse & acurate cursasse, a quarta die mensis Novembris inclusive Anni septuagessimi octavi ad usque predictum viggessimum secundum diem Mensis Maij Anni septuagessimi noni quo tempore fuisse asiduum atque frequentem tam matutinis quam vespertinis scholasticae, nec non positivae Theologiae lectionibus, exercitijs privatis & publicis asistendo, sub facto iuramento asseveravunt prototipus proprijs nominibus subscribentes sic Bachalaureus christophorus de sigura Bachalaureus Ludovicus fernandez

Premisorum ergo testium huiuscemodi prehabito examine eorumdem dicta declarata prenominatus pater frater Ludovicus Baptista a predicto Dño rectore petijt sibi in publica forma exiberi presentia nominatorum in petitione testium —

Prefatus Dñs Rector omnium & singulorum iussit dari autenticum testimonium cui suam interpossuit authoritatem presentibus prenominatis in petitione testibus —

Et ego Ludovicus de Molina Presbyter gienensis diocesis in artium liberalium & sacre Theologie facultatibus candidatus notarius Apostolicus ex admissis & approbatis per ordinarium dicte diocesis, necnon prelibate Biaciensis Achademie secretarius quia actis in hoc Instrumento contentis una cum predictis Domino Rectore & testibus

Et testibus presens interfui ideo illud subscripsi atque signavi Rogatus Et requisitus

M I D M

veritas omnia vincit

Magister ludovicus de Molina, secretarius

exsolut
argentu
pro sto
plo

En

In dey nomine amen. Yo Bar(tolo)me Sanchez no(tari)o pu(bli)co ap(ostoli)co por la autoridad
ap(ostoli)ca y lugarteni(ent)e de secreta(ri)o del muy insigne claustro del estu(di)o y univ(ersi)dad
de la muy noble ciudad de Sal(aman)ca vez(in)o della doy fee y testimonio ver-
dadero que el señor Ju(an) Pacheco natural de Sevilla tiene probados
dos cursos uno en decreto y otro en decretales cursados en la universidad
de Sevilla en la mayor parte del año de mill y quinientos y setenta y tres en
quatro años y los probo con testimonio signado e subscripto de Esteban
de Rojas notario y secretario de la univ(ersidad) de Sevilla y ansi probados con
su juramento [illegible] de Torrijos y [illegible] del dicho secretario que [illegible] fue
[illegible] aprobado en [illegible]

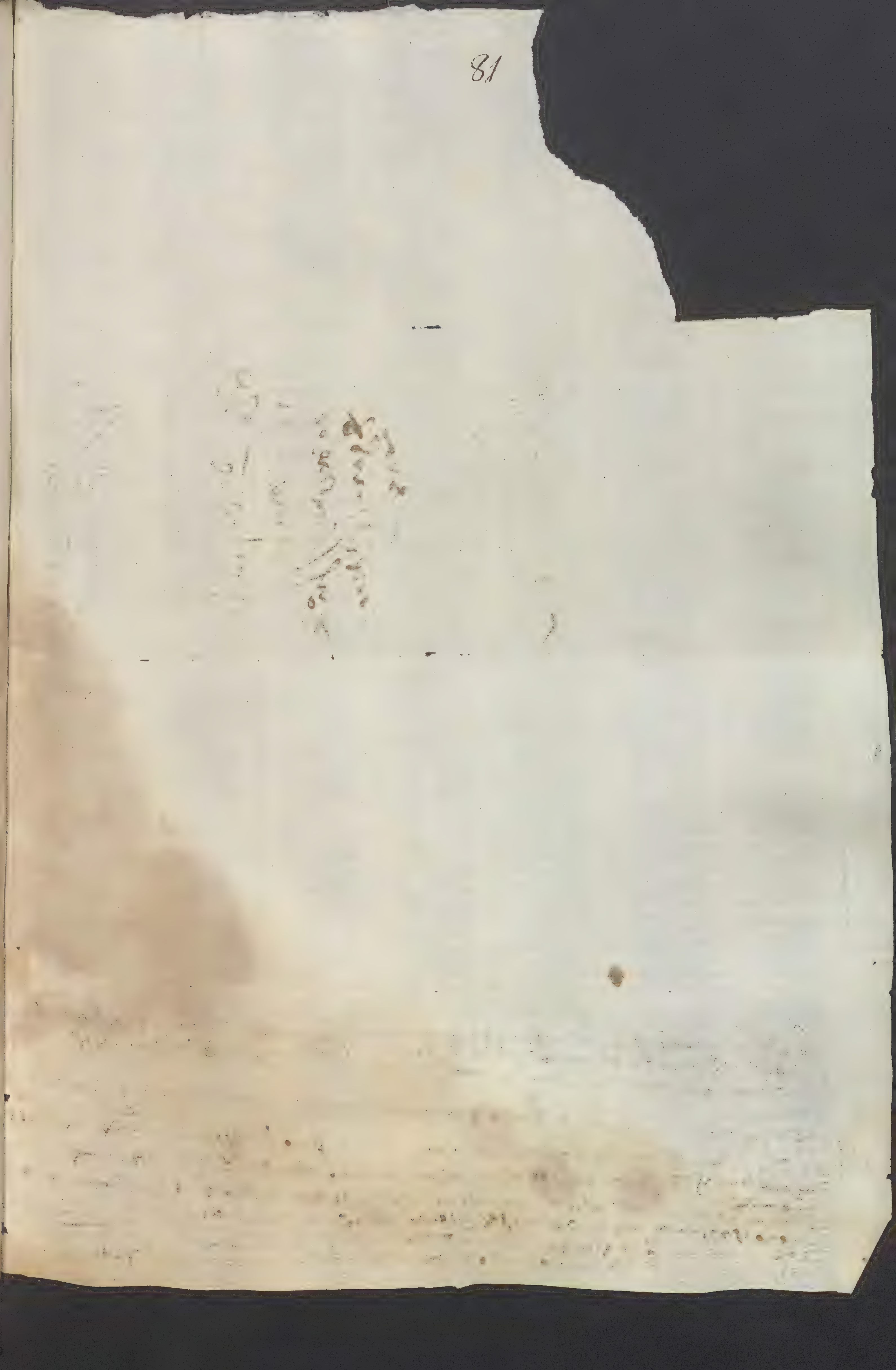
Iten probo mas aver cursado en esta universidad y conforme a los estatutos
della otros dos cursos uno en decreto y otro en decretales / des de S(an) Lucas
de mill y quinientos y setenta y quatro años asta diez y siete de mayo de setenta
y cinco años. Los quales tiene probados con Fr(ancis)co de la Carrasca natural de Yniesta dioc(esi)s
de Cuenca / y con Ju(an) Velez de la dioc(esi)s de Calahorra juraron en forma
de derecho [illegible] segun que todo consta y esta escripto
en el registro del dicho estudio de la rectoria del muy ill(ustr)e s(eñ)or don
Ju(an) de Acuña [illegible] veinte y quatro a que me refiero
y en fee dello fize la presente en Salamanca a [illegible] dias del mes de setiembre
de mill y quinientos y setenta y nueve años, testigos Andres de Guadalajara
secretario desta universidad y Diego Hurtado del Castillo vez(in)os de Sal(aman)ca
y otros e yo el dicho notario e vicesecretario y doy fee que el dicho
esta matriculado en el año presente en [illegible] y en forma

En testimonio de verdad

Bar(tolo)me Sanchez no(tari)o

B S

Veritatis amica fides



Fa de los cursos
del S[eñ]or Juan Pa
checo, Ganado y
[illegible] en Salamanca

tt[estig]os Fer[nan]do de quesada
i fr[ancis]co de Martos
bo[r]ges [illegible] j ju[an] de
Ygarça [illegible] de [illegible]
[illegible]

Lan[zarot]e de alcaraz [illegible] de
Sevilla [illegible]
Comp[añi]a — [illegible]

† [illegible] [illegible] el dho antemj p[ri]m[er]o [illegible] curso en decretales [illegible] [illegible] de junio 1579 [illegible]
[illegible] [illegible] navarro i ju[an] de Ygarça [illegible] [illegible] [illegible]
Navarro [illegible] diego de [illegible] —

[illegible] en 16 de henero 1576 [illegible] [illegible] i en 18 de nov[iemb]re 157[illegible]

3 el dho [illegible] en 16 de henero 1576 [illegible]
[illegible] el dho [illegible] [illegible] 175 p[ri]m[er]o [illegible] curso en decretales [illegible] de [illegible]
de henero 1576 [illegible] 15 de abril del mismo año siendo [illegible] [illegible] [illegible] i [illegible]
mendes [illegible] 155 p[ri]m[er]o [illegible] curso en decretales [illegible] de 20 de sept[iembr]e 1576 [illegible]
el dho antemi [illegible] [illegible] de dos meses siendo [illegible] [illegible] de medina i el dho [illegible]
henero 1577 [illegible] [illegible] en decretales [illegible] [illegible] de nov[iemb]re 157[illegible] [illegible]
† el dho antemi [illegible] [illegible] en decretales [illegible]
1579 [illegible] siendo [illegible] [illegible] navarro i el [illegible] ju[an] de Ygarça

Yo Estevan de Rojas vez.º de sevilla, notario app.co por autoridad app.ca
i secretario deel muy insigne colleg.º de sancta maria de Jesu estudio general
e universidad de sevilla, doy fee que diego prieto vellerino n.al de gibraleon dioc.s de
sevilla, matriculado en tiempo para quarto curso de canones, ha provado en tiempo
aver cursado en el d.ho studio en lection de prima e visperas de decretales desde
sant lucas de mill e q.os i setenta e seis a.s hasta veinte de henero de mill e
q.os i setenta i siete años. lo qual provo con los d.hos i depusiciones de pedro
moreno i [illegible] i pedro ortiz de vitoria sus condiscipulos con juramento ante
mi assi lo depusieron i en mis reg.os firmaron sus nombres segun por
ellos mas largam.te consta que me refiero i de ello di la pres.te fee. fecha
en sevilla a doze de febr.º de mill e q.os i set.a i nueve a.s

fidem servavi

io el d.ho estevan de rojas notario i secret.o
susod.ho este pres.te instrum.to escrivi
e lo signe i me suscrevi en testimonio de ver
dad rogado.

J.s estevan de rojas
notario i secret.o

Yo Estevan de Rojas vez.º de sevilla, Notario app.co por autoridad app.lica i secretario deel muy ynsigne colleg.º mayor de s.ta maria de Jesus desta universidad de sevilla doi fee que Diego prieto vellerino nal de gibraleon dioc.s de sevill.a matriculado ante mi para segundo curso de canones, s aprovado ante mi aver cursado en el dho collegio en decreto i decretales desde sant lucas de mill i quis.s i setenta i quatro a.s hasta veinte de abril de mill i q.os i setenta i cinco a.s, en el qual tiempo falto seis dias poco mas o menos, lo qual provo con el dho i de exposicion de señor bezerra /. i otros que su exposi[cion] ... jurado depone que en el mismo tiempo falto tres o quatro dias. [tachado] /oiendo a los cathedraticos propietarios de prima e bispera de decretales i a el de decreto i sostitutos en los dias lectivos la mayor parte de una ora en cada lection, lo qual provo con los dhos doctores i con discipulos con juram.to, los quales en mis reg.os firmaron sus nombres, segun por ellos mas largam.te consta i parece a que me refiero, de lo qual que dho es di la presente fee en sevilla a tres de octubre de mill i q.os i setenta e seis a.s /. vale

Estevan de Rojas
notario i secret.º

Ansi mismo el dho secret.º doi fee que el dho diego prieto vellerino, matriculado ante mi para tercero curso de canones, s aprovado ante mi aver cursado en el dho collegio en decreto i en decretales, oiendo segun dho es. es a saber en decretales desde primero de octubre de mill i quis.s i setenta i cinco a.s hasta sant lucas del mismo año /. i en decreto desde cinco de henero de mill i quis.s i setenta i seis a.s hasta principio de mayo deste dho año de setenta e seis /. i en decretales desde sant lucas de mill i quis.s i setenta i cinco a.s hasta principio de mayo de mill i q.os i setenta e seis a.s /. lo qual provo con los dhos i de exposicion de pedro ortiz i juan de illescas sus condiscipulos con juram.to ante mi a s(...)

pusieron, i En mis Reg.os firmaron sus nombres segun
por ellos mas largam.te consta i paresce a que me Refiero
de lo qual e que dho es, di la pres.te fee que es fha en Sevilla a tres
de Otubre de mill e qui.s i setenta e seis a.s

io El dho Estevan de Rojas
notario i secret.o susodho este
pres.te ps.o i instrum.to escrivi e
lo signe i me subscrivi en testim.o
de verdad Rogado

fidem servavi

Estevan de Rojas
notario i secret.o

Yo Estevan de Rojas vez.º de Sevª, notario appº por autoridad app.lica
y secretario del muy insigne collegio mayor de Sancta Maria de Jesus
Universidad de Sevilla, doi fee que diego Vellerino Prieto, alias diego
Prieto Vellerino, natural de gibraleon Diocesis de Sevilla, matricu-
lado ante mi para primero curso de canones con cedula de examen,
ha provado ante mi aver cursado en el dicho collegio oyendo decreto y de-
cretales, desde Sant Lucas de mill e quinientos y setenta y dos años
y hasta veinte y tres de abril de mill e quinientos y setenta y quatro
años. En el qual dicho tiempo ha cursado la mayor parte de un año, oiendo
a los cathedraticos propietarios de prima e bisperas de decretales
y a el de decreto y sostitutos en los dias lectivos la mayor parte de
una hora en cada lection. Lo qual provo con los dichos y deposiciones
de lorenço perez i Xpoval jurado sus condiscipulos. con juramento
ante mi assi lo depusieron y en mis Registros firmaron sus
nombres, segun por ellos mas largamente consta i paresce a que me
Refiero. de lo qual que dicho es di la presente fee en Sevilla
a veinte y quatro de septiembre del dicho año de mill e
quinientos y setenta y quatro años.

fidem servavi

Yo el dicho Estevan de Rojas notario y
secretario sobredicho esta presente
instrumento escrivi e lo signe
e me subscrivi en testimonio de
verdad Rogado.

Estevan de Rojas
notario i secretario

~~ern~~

a las. 5. de la tarde

leido el d. grado al grado

de bachiller t[estig]os ju[an] de cañizares

p[edr]o osorio de mendoça

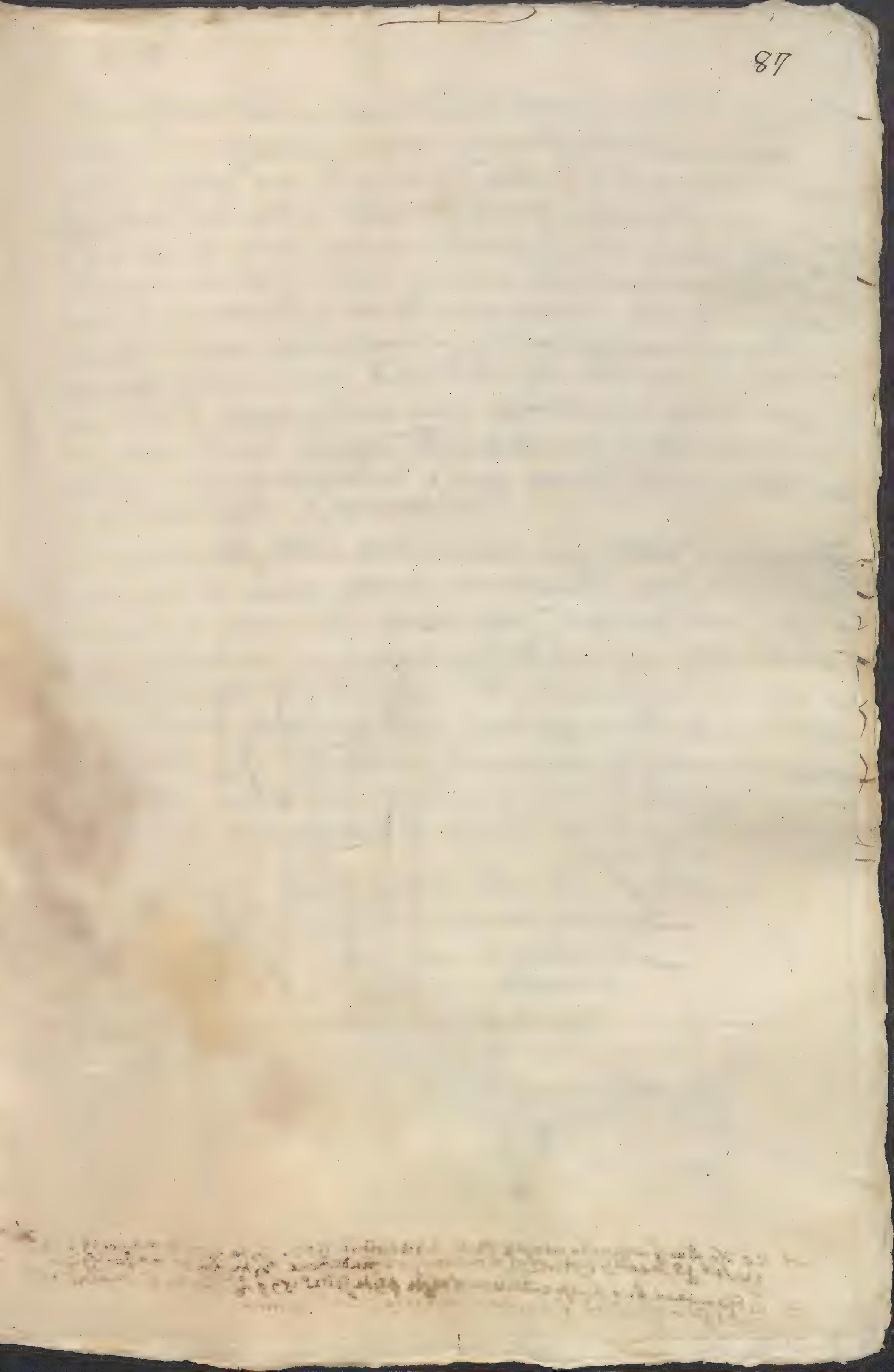
30

Primero curso de canones
in decreto y decretales desde
octubre de 72. hasta abril
de setenta y quatro

†

Segundo curso en decreto y decreta-
les desde sanct lucas de seten-
ta y quatro hasta veinte de
abril de 75

Tercero curso en decretales desde
sanct lucas de setenta y cinco
hasta principio de mayo de 76.



quarto curso de ... de ... Prieto Vell: desde
San lucas de 76. hasta
Veynte de Enero de seta
y siete

+ el dho pº nuo (?) curso en de retorica desde 25 de abril. 1573. hasta 27. de mayo. 1573 ...
ex. ... de cadiz. i Ant.º ... moreno ... hasta fin de mayo. 1573 –
+ el dho ... pº nuo curso en de retorica desde 13 de hebrero 1579 ... hasta 6. de abril. 1579
... sº ... Osorio de mendoça, i luis Espino –

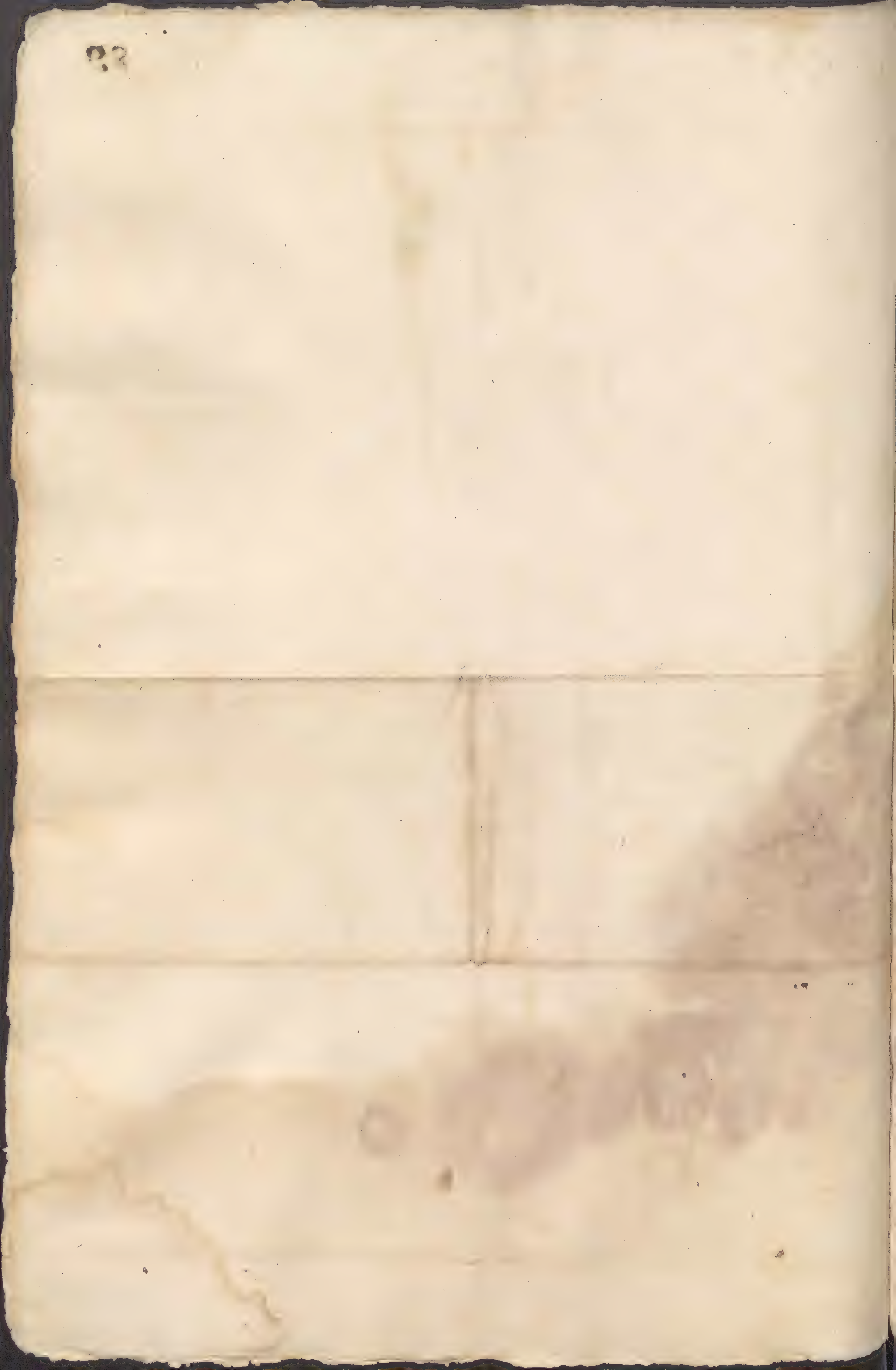
In nomine domini Amen. Sciant cuncti quibus hoc instrumentum fuerit ostensum q in florenti universitate granatensi anno anativitate domini millesimo quingentesimo septuagesimo nono die nona mensis septembris In fra me scripto notario et testibus dominus Sebastianus ximenez ex oppido de la Ranbla cordubensis diocesis scolasticus in matricula scriptus probavit iusta huius universitatis statuta se unum cursum cum mense & dimidio audivisse in decreta libus & decreto a nona die mensis septenbris anni septuagesimi hoctavi usque ad vigessimum hoctavum diem mensis aprilis predicti anni septuagesimi noni habuit testes eius condiscipulos petrum de tiboros & Iuanem de blancas qui ambo in forma Iuris afirmaverunt prenominatum dominum Sebastianum audivisse dictum cursum cum mense & dimidio ut dictum est & propia nomina subscripserunt in protocolo huius instrumenti.

preterea anno octuagessimo decima die mensis marcii probavit se alterum cursum audivisse a nona die mensis septenbris anni inmediate proximi preteriti usque ad nonam diem mensis marcii dicti anni octuagesimi probavit quoque simul se legisse decem statuta huius universitatis novem lectiones ex c. Eclesia Sutrina de causa possessionis & propietatis fecit testes eius condiscipulos Iuanem forenum & antonium gomez q in forma Iuris deposuerunt prenominatum Sebastianum audivisse dictum cursum in decreta libus et decreto ut dictum est et propia nomina subscripserunt in protocolo huius instrumenti. data granate anno octuagessimo die nona mensis mai.

Ego Iuanes de gevara apostolicus notarius et secretarius universitatis granatensis fui presens ad supradicto y deo hoc instrumentum signavi & subscripsi Rogatus.

Iuanes de gevara notarius

Iesus maria



collegio

Sobre el grado de miguel perdomo de ortega

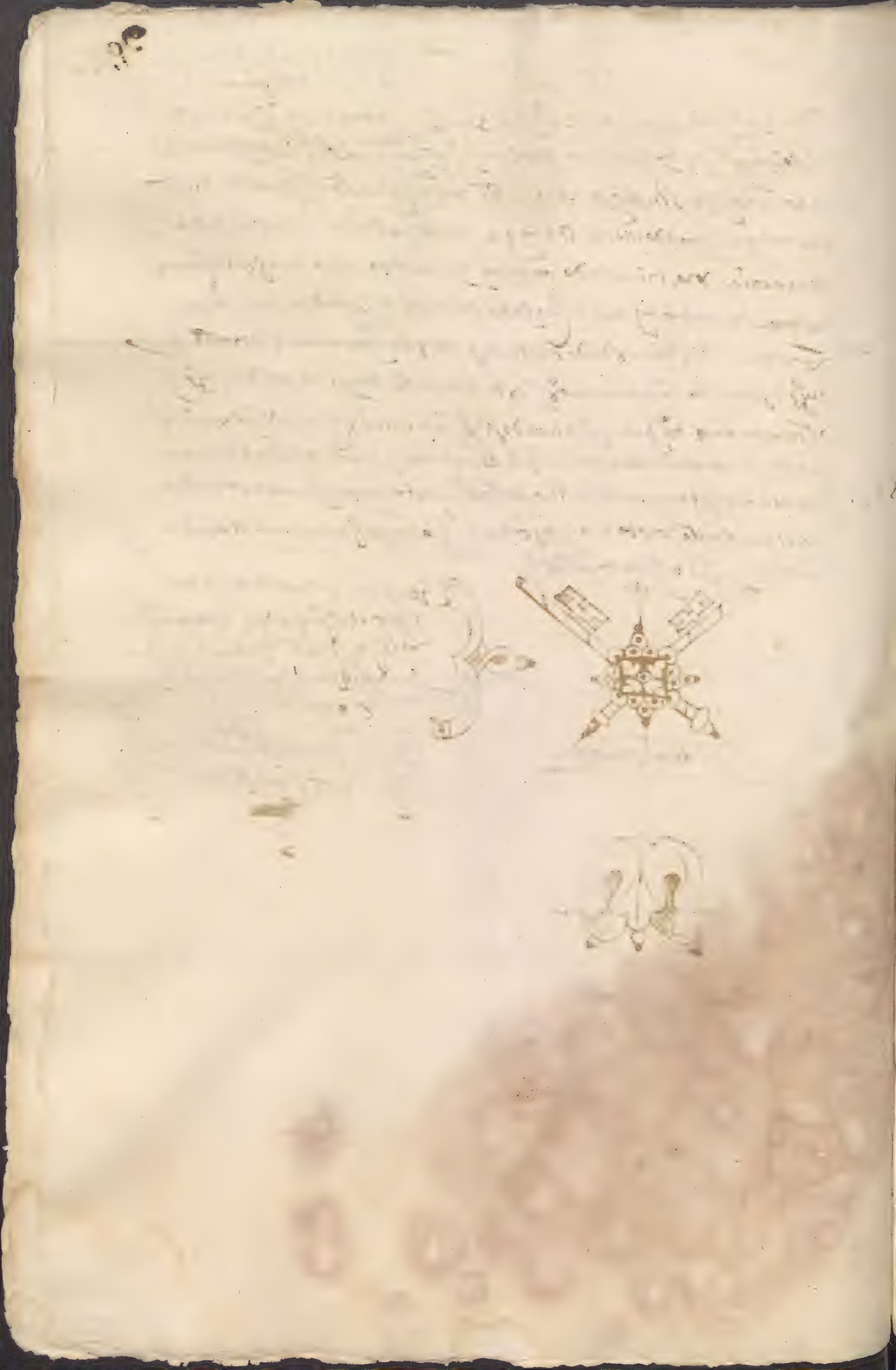
Yo Estevan de rojas vez. de Sevilla notario por autoridad apostolica y secretario del muy insigne collegio de sancta maria de Jesus studio general e universidad de Sevilla doy fee que miguel perdomo de Ortega, natural de tenerife diocesis de canaria, matriculado ante mi para tercero curso de canones, ha provado ante mi aver cursado en el dicho studio en leccion de prima e bisperas de decretales, desde san lucas de mill e quinientos i setenta e nueve años hasta cinco de mayo de mill e quinientos i ochenta años testigos juan fernandez i pedro fernandez sus condiscipulos que con juramento ante mi assi lo depusieron, i en mis registros firmaron

1580. sus nombres segun por ellos mas largamente consta e paresce a que me refiero i porque dello conste di la presente en Sevilla en ocho [?] a nueve de mayo de mill e quinientos i ochenta años

fidem servavi

Yo el dicho Estevan de rojas notario i secretario suso dicho presente fuy i este instrumento escrivi e lo signe i me subscrivi en testimonio de verdad rogado

Estevan de rojas notario i secretario



Yo Estevan de Rojas vezino de Sevilla notario publico por auctoridad apostolica y secretario del muy ynsigne collegio de Santa Maria de Jesus studio general y universidad de Sevilla doy fee que Miguel Perdomo de Ortega natural de Tenerife, [illegible] de Canaria matriculado ante mi para segundo curso de canones [illegible] provado ante mi aver cursado en el dicho estudio en lecion de prima y bispera de decretales y a lecion de decreto desde veynte de noviembre de mill y quinientos y setenta y ocho años hasta veynte y cinco de mayo de mill y quinientos y setenta y nueve años la mayor parte de un año lo qual provo con los dos deposiciones de Juan Fernandez y Diego de [illegible] sus condicipulos que con juramento assi ante mi lo depusieron en mis registros firmaron sus nombres segun por ellos mas larga mente consta y paresce a que me refiero y dello di la presente en Sevilla son seis dias del mes de henero de mill y quinientos y ochenta años

Item servay

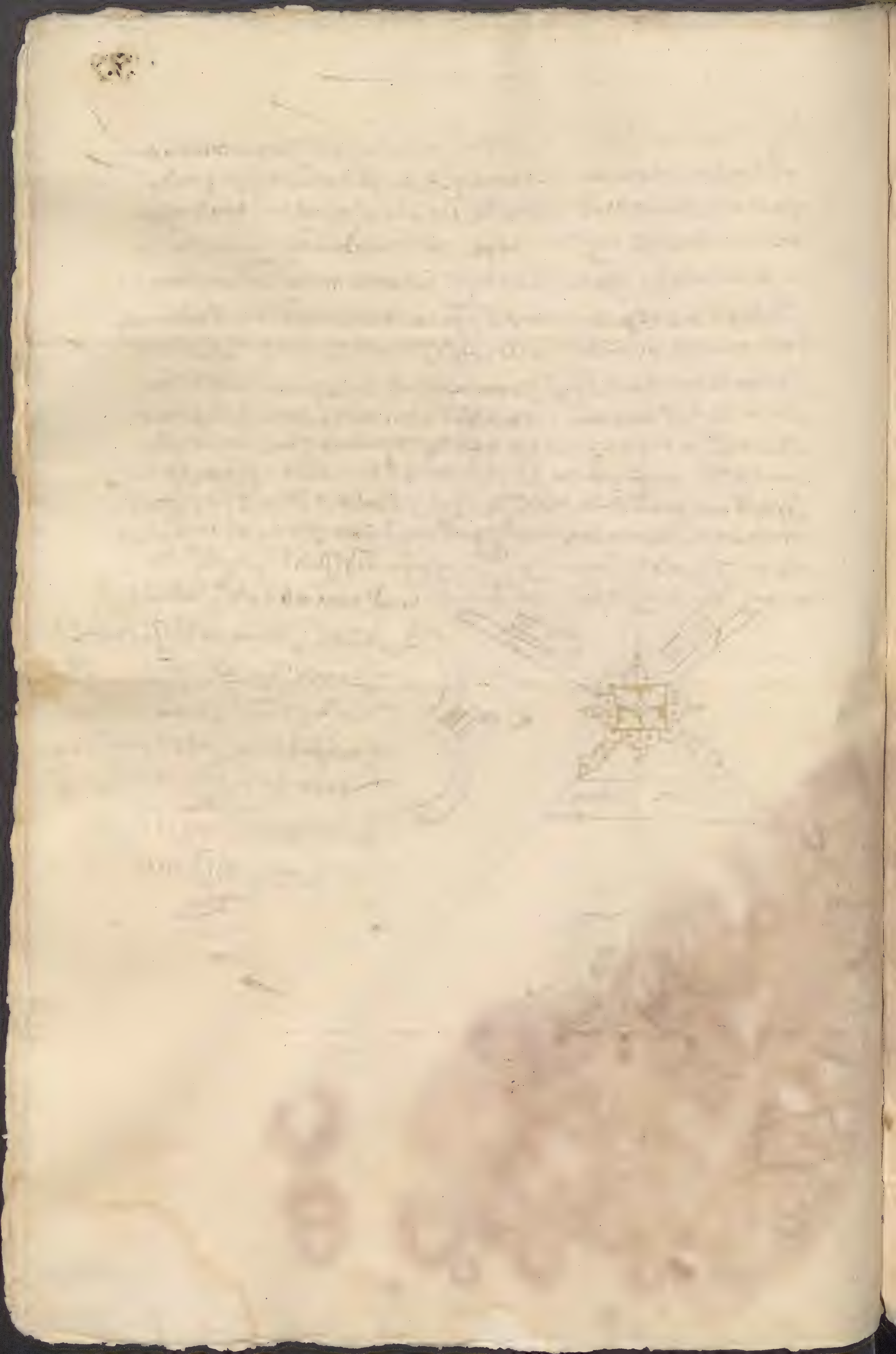
Yo el dicho Estevan de Rojas notario presente fue e escrevi esto presente [illegible] e por ende fize aqui este mio signo e lo firme en testimonio de verdad rogado
Estevan de Rojas
notario publico

Yo Estevan de Rojas vez.º de Sevilla, notario publico por autoridad
apostolica y secretario del muy insigne colleg.º de Santa Maria de Jesus estudio
general e universidad de Sevilla, doy fee q. Miguel Xerdomo de Ortega
natural de Tenerife dioc. de Canaria, matriculado ante mi para primero
curso de canones con cedula de examen: y aprovado ante mi aver cursado en el
dicho estudio una lection de prima y dos de visperas de decretales y una lection de decreto
desde veinte de noviembre de mill e quinientos setenta e siete años hasta veinte
e siete de mayo de mill e quinientos y setenta e ocho años. lo qual provo con el dicho por depu-
sicion de Fran.co de Lucena, y asi desde el dicho dia veinte de noviembre de setenta
e siete años hasta quinze del dicho mayo de setenta e ocho años. lo qual provo
con el dicho por deposicion de Ju.º Fernandez de Cabrera: segun que por
los dichos consta conforme a los estatutos y constituciones, los quales en mis registros
firmaron sus nombres mas largamente consta y paresce a que me re-
fiero. y de ello di la presente en Sevilla a diez y seis de septiembre de
el año de mill e quinientos y setenta e ocho años. va en.do, [illegible] vala / va test.do [illegible] no vala.

fidem seruaui

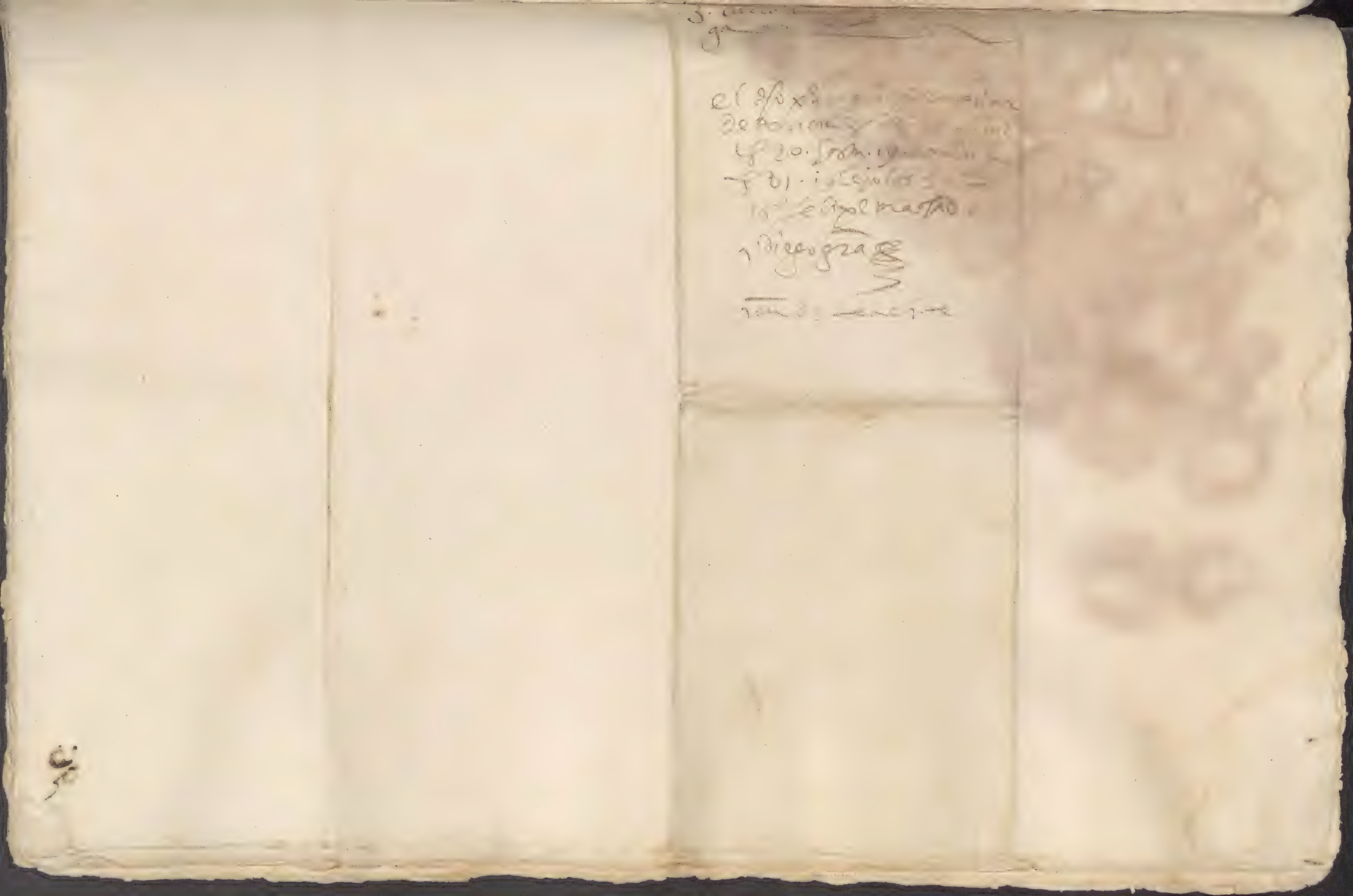
Yo el dicho Estevan de Rojas notario
y secretario suso dicho presente
fui y este instrumento escrivi e lo signe
y me suscrivi en testimonio de
verdad. Rogado [illegible]

Estevan de Rojas
notario y secretario




R Garci primero de mj que el domi...
Jortega





[illegible]
[illegible]

el [illegible]
de [illegible]
y 20 [illegible]
y [illegible]
[illegible] martes
Diego [illegible]

[illegible]

In dei nomine Amen, notorio y manifiesto sea a todos quantos este publico instrumento y testimonio de residençia de estudios y provança de cursos en la facultad de canones y lo que de yuso se dira vieren como en la muy noble ciudad de Salamanca a quatro dias del mes de mayo del año del señor de mill quinientos y ochenta años en presençia e por ante mi Andres de Guadalajara notario secretario del muy insigne estudio e universidad de la dicha ciudad y de los testigos de yuso escriptos parecio presente el señor Pero Garcia natural de la puente del maestre nullius dioc. y provo haver oydo y cursado en la universidad de Alcala de Henares un curso en decreto y en decretales en el año de mill y quinientos y settenta y uno en settenta y dos años.

Item provo mas haver oydo y cursado en la dicha universidad y en la dicha facultad en decreto y en decretales el tiempo que ay desde el san Lucas de mill y quinientos y settenta y dos años hasta doze dias del mes de febrero luego siguiente de mill quinientos y settenta y tres años provo todo lo que esta dicho con un testimonio signado sub scripto de Alonso de la Serna notario y secretario de la dicha universidad y bien aprobado con testigos sufficientes y el dicho secretario daba en el mesmo que fue examinado y aprobado en gramatica —

Item para en cumplimiento del dicho curso postrero a falta contenido provo haver oydo y cursado en esta universidad y estudio de Salamanca en decretales desde el san Lucas de settenta y ocho años hasta todo el mes de setiembre fin del dicho año con Martin de Toro natural de ... nullius dioc. y con Juan Martin grasero natural del dicho pueblo. Juraron en forma de bida de ... dixeron lo suso dicho —

Item provo mas un curso en sexto desde primero de henero de settenta y nueve años hasta nuestra señora de setiembre del mismo año con Diego Alvitez de la Calzada natural de Tejeda y con el dicho Juan Martin grasero juraron ... lo suso dicho —

Item provo mas un curso de decretales del año de mill y quinientos y settenta y nueve en ochenta años con el dicho Juan Martin ... y con Bartolome Ortiz natural del Almendral ... nullius dioc. juraron ... lo suso dicho segun se contiene lo uno y lo otro muy mas largo en el libro y registro de las provanças de canones deste dicho estudio a las ojas ochenta y quatro a que me refiero —

Atento ... demas de lo arriba contenido que el sobre dicho Pero Garcia esta matriculado en canones en los dos matricula deste dicho estudio de los años de settenta y ocho en nueve y de settenta y nueve en ochenta años en tiempo y en forma por donde la dicha provança es valiosa —

Diose fecho sacado por ante el sobredicho fue la primera en Sala
manca a siete días del mes de junio de mil e quinientos
y cinquenta y un años testigos baz mesa sanchez notario y pedro de peralta
e otros. e yo el dicho notario y fecho

Testimonio de verdad

A. de Guadala
jara secret.º

alcius vitas est

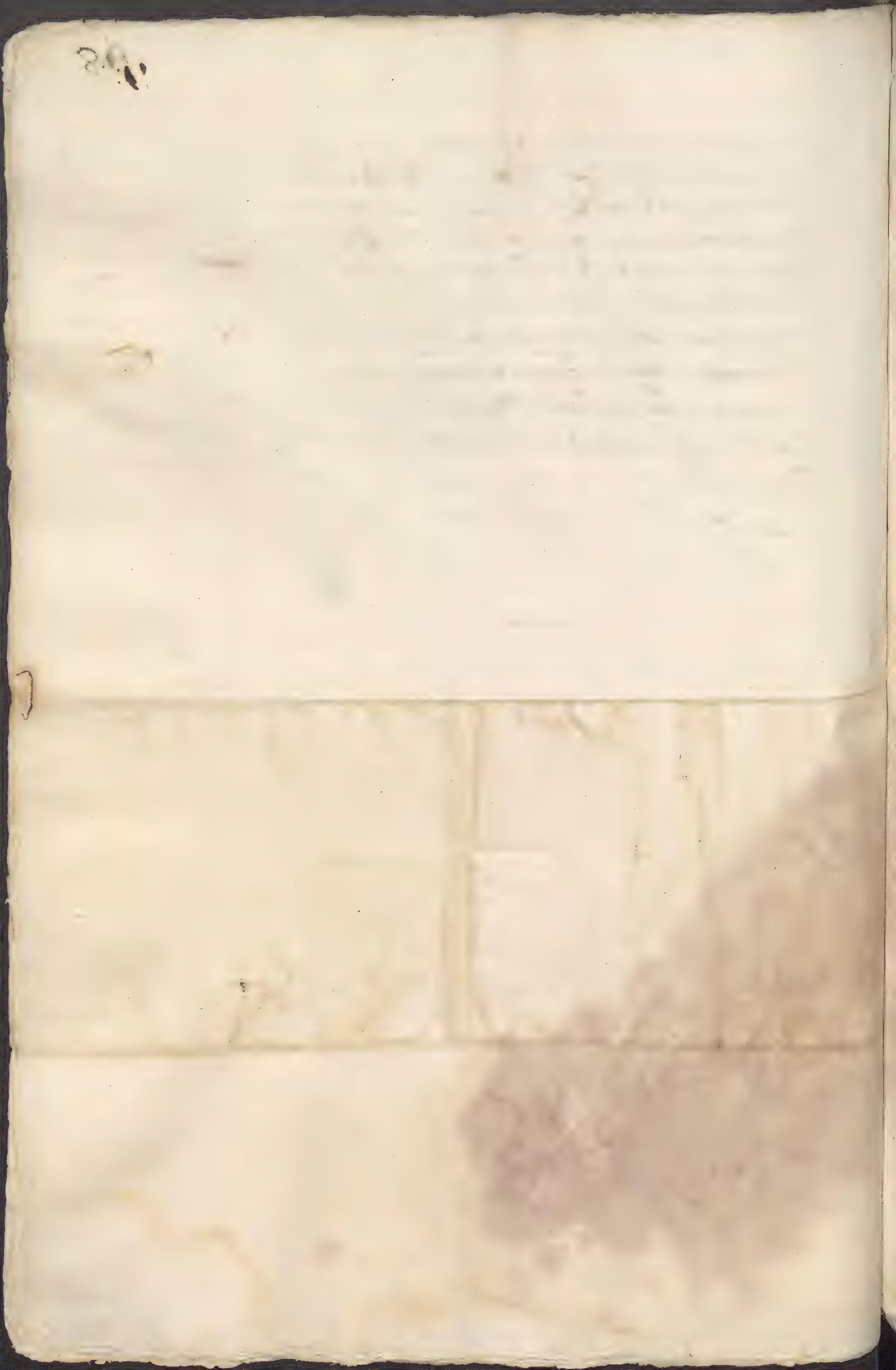
En el monesterio advocaçion de señor san francisco estramuros de la villa de llerena a veynte y nueve dias del mes de noviembre de mill y quinientos y sesenta y un años en presencia de mi geronimo hidalgo escribano vecino de la dicha villa de llerena parescio presente alonso zambrano vecino de la fuente del maestre estante en el dicho monesterio y dixo que el conosce a pedro de arias villafranca vecino y natural de la dicha villa de la fuente del maestre y que es verdad y sabe que el dicho pedro de arias oyo leyes en la universidad de salamanca y que oyo instituta y dio e tuvo conprimentados los cursos que se requieren de la dicha universidad a lo qual el se hallo presente y se lo vio leer el año pasado de sesenta años lo qual dixo aver visto e que lo sabe y lo firmo de su nonbre

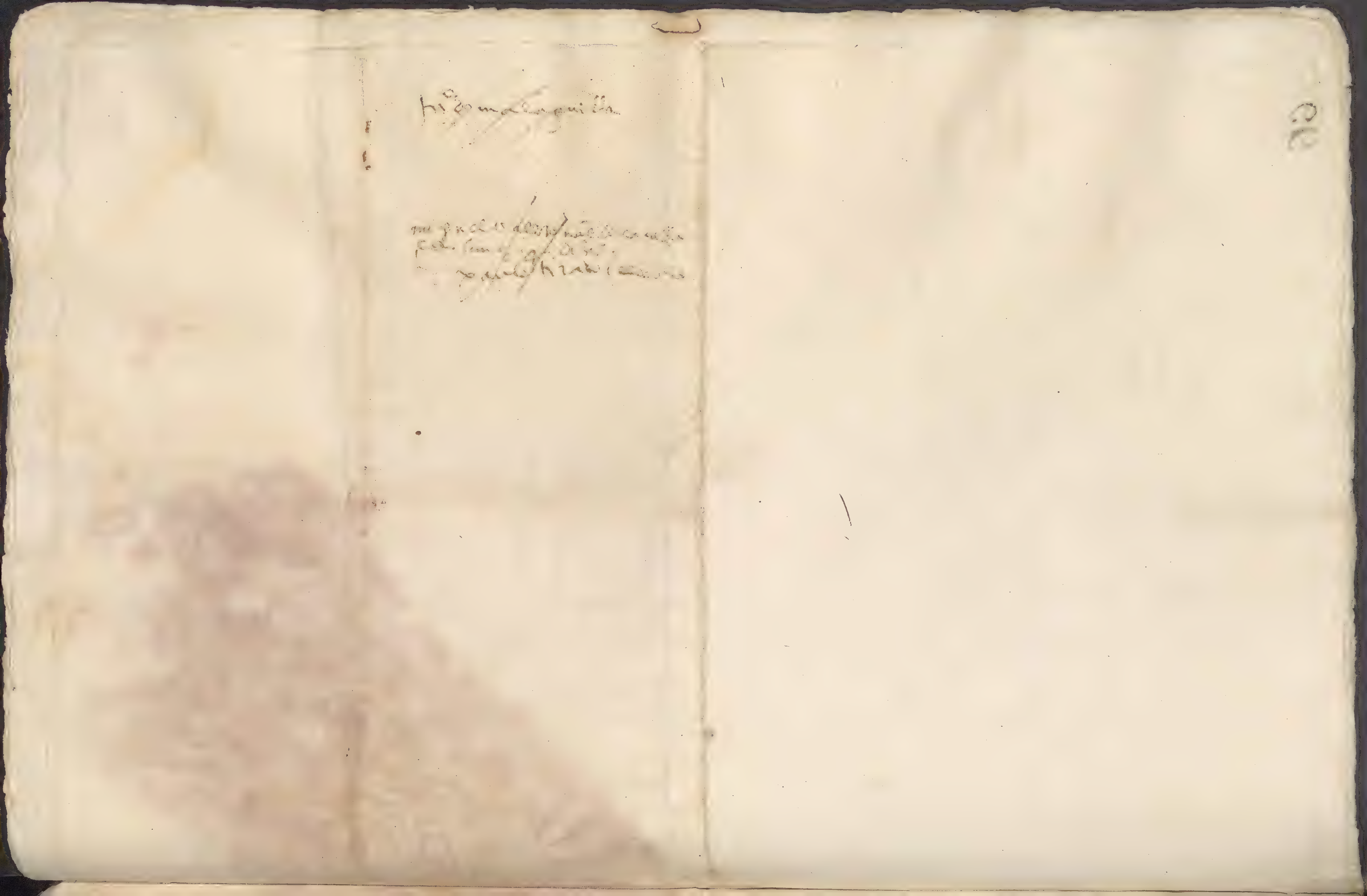
Y a pedimiento del dicho pedro de arias lo firmo en mi registro
alonso zambrano
testigos presente Pedro de Arias dilexerencia alonso zambrano
e yo geronimo hidalgo escribano

derechos

geronimo hidalgo

sin derechos





h[ier]o[nim]o m[illegible] aguilla

m[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] de [illegible]
[illegible] [illegible]

Alvarus Picarro hispalensis universitatis celeberrime artium cathedraticus eiusque
illustris claustri magister quod Bartholomeus Muñoz Barriga oppido de Caçalla
diocesis hispalensis meus charissimus discipulus a me parvam et magnam logicam
necnon sex libros de physica per duos annos exaudivit cupit his primis honoris
1580. titulis decorari rem mihi gratissimam facietis illum benigne recipientes in cuius
testimonium hoc instrumentum meo nomine conscripsi datum hispali quarta
die madii anno millessimo quingentesimo octuagessimo

Alvarus Picarro
magister et cathedraticus

Do fran.co despinosa ijo contino

Collegio — del grado i. digo

In Dei Nomine Amen. Notorio y manifiesto sea a todos quantos este publico instrumento de residencia de estudio y provança de cursos en la facultad de canones y de lo que de suso se dira vieren, y leyeren en como en la muy noble ciudad de Salamanca a veinte e tres dias del mes de abril y del año del señor de mill y quinientos y ochenta años, en presencia y por ante mi Andres de Guadalajara notario y secretario del muy insigne claustro del estudio y universidad de la dicha ciudad y de los testigos de suso escriptos parescio ay presente

1580. Diego Garcia natural ... de Tenerife ... de Canaria canonista estudiante estante y residente en esta ciudad y universidad y provo aver oydo y cursado en ella conforme a los estatutos y constituciones uso y costumbre desta universidad y en la facultad de canones dos cursos uno de ... y otro ... desde ... del año pasado de mill y quinientos y setenta y nueve años hasta el dia ... y con Andres Mendez natural de Dormes ... de Coymbra y Blas Romero natural de Peralta ... de Pamplona los quales juraron ... [illegible] ... en el ... del dicho estudio ... año ... a ... me ... [illegible] ... e ... [illegible]

En testimonio de verdad

A. de Guadalajara secretario

deus virtus est

In nomine domini Amen omnibus presens instrumentum inspecturis notum sit q in florenti universitate Ossunensi anno a natiuitate dni millmo quingentmo septuagmo septimo, die vero vigmo Nono mensis Maij coram me infrascripto notario Dominus Didacus Garcia ex ciuitate de Tenerife Canariensis diocesis scholasticus iam examinatus et in matricula scriptus probauit iuxta huius academie statuta se duos menses fecisse decretales audiendo a vigmo octauo die mensis Martij immediate preteriti ad usq mensis Maij diem predictum et testes habuit eius condiscipulos Alfonsum Gonçalez Caluo et franciscum de Lucena qui ambo iurantes in forma iuris affirmarunt prenominatum Didacum Garcia duos prefatos menses absoluisse audiendo ut iam dictum est et proprijs nominibus originale huius instrumenti exemplar subscripsere sic Al.o Gonçalez caluo frcs de Lucena Dat Ossune ut supra

Et ego Martinus D. morales apud Nots. et universitati Ossunensi a secretis, premissis adfui, ideo hoc instrumentum signaui et subscripsi rogatus

Martinus D. morales Nots.

in te domine speraui

Yo Esteuan de Rojas vez.o de Seg.a Notario app.co por autoridad
app.ca y secret.o del muy insigne colleg.o de S.ta maria de Jesu
studio general y uniuersidad de seuilla doi fee que diego garcia
nal de tenerife natural de Canaria, matriculado ante mi p.a
p.mero curso de canones, con demostracion de los testimonios de la univer-
sidad de Osuna. I aprouado ante mi aver cursado en el dho
[illegible] dio en decretales lecion de prima des de nueve
de enero de este año de mill e quin.os i setenta y ocho hasta catorze de e
ste de mayo en que estamos del dho año lo qual prouo con los dhos y
deposiciones de Juan de lucena i miguel perdomo de ortega oyentes de canones
i por los que conjuraron ante mi a ssi lo dixeron i en mis reg.os firmaron
sus nombres segun por ellos mas largam.te consta a que me re
fiero. I porque dello conste di la presente en Sevilla a quinze dias del
dho mes de mayo del dho año de mill e quin.os i setenta y ocho a.os

Yo el dho Esteuan de Rojas notario i secret.o
sobredicho este presente instrum.to escriui
e lo signe i firme e subscriui en testimonio de ver
dad. Rogado.

Esteuan de Rojas
Notario i secret.o

Diego garcia ff. 56 y. 1580

103 ff. 14

Yo Esteuan de rojas vezino de Seuilla, notario apostolico por au-
toridad apostolica y secretario del muy insigne collegio de Santa
maría de jesu, studio general e universidad de Seuilla
doy fee que diego garcia, natural de tenerife, diocesis
de Canaria, matriculado ante my por registro curso de canones,
ha prouado ante mi auer cursado en el dicho studio, en lection
de decreto y en los de prima e bisperas de decretales, desde
veynte y siete de octubre de mill quynientos y setenta e ocho, hasta
doze de mayo de mill quynientos y setenta y nueve años, la mayor parte
del año; lo qual prouo con los testigos i deposiciones de pedro garcia
i diego sanches sus condiscipulos, que con juramento ante my asi lo depu-
sieron, y en mis registros firmaron sus nombres segun por ellos mas
largamente consta e paresce a que me refiero. y dello di la presente
en Seuilla a quinze de septiembre de mill e quinientos i setenta e nueve años

fidem seruaui

yo el dicho Steuan de rojas notario
i secretario susodicho este presente
publico instrumento escriuy e lo signe,
e me subscriuy en testimonio
de verdad rogado

Steuan de rojas
notario i secretario

En 12 de otubre de 11 [illegible]
ne ma Tisjando [illegible] quatro
tenor de ella [illegible]



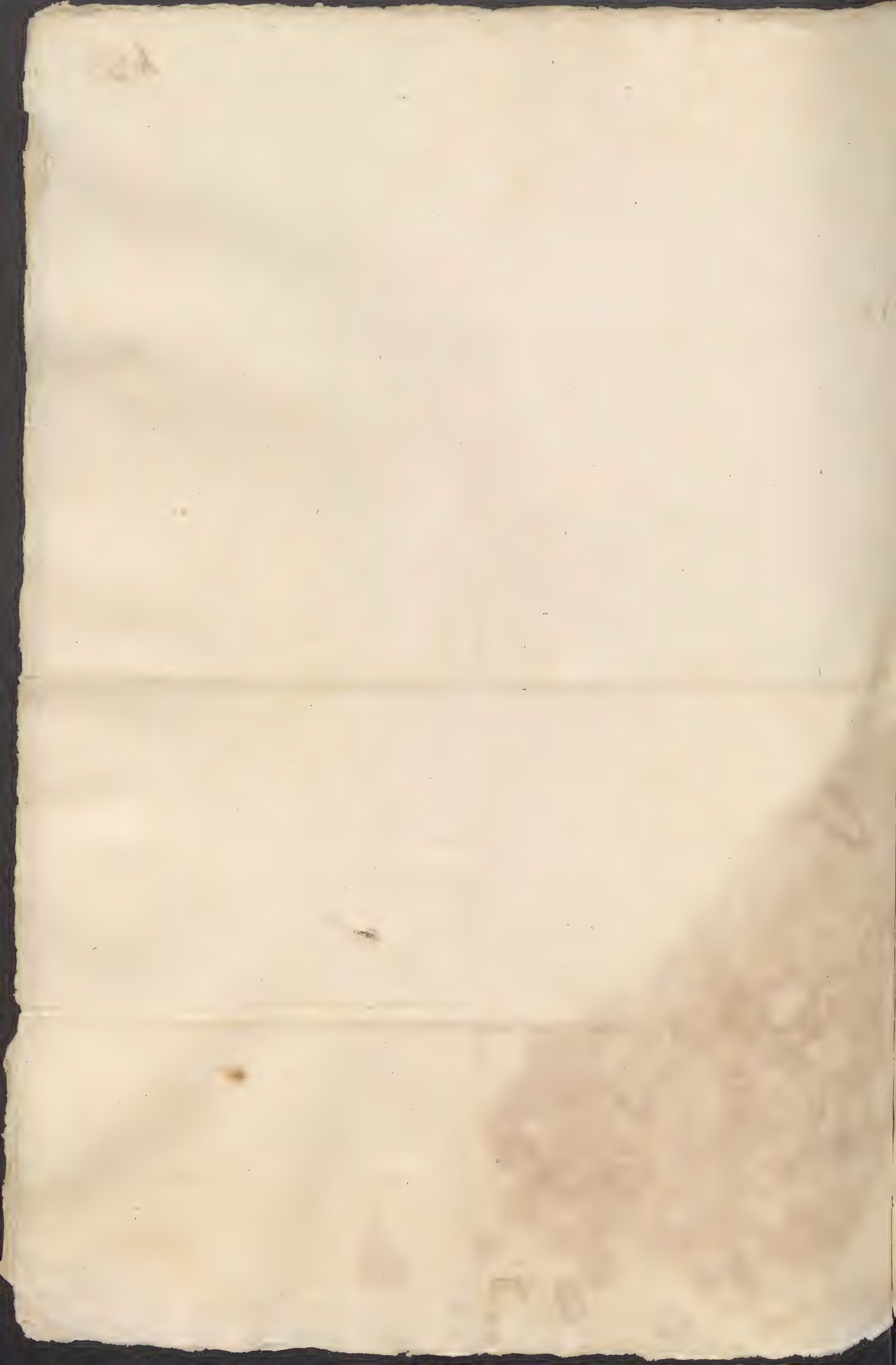
[illegible] diego [illegible]ana [illegible] se [illegible]
en diez [illegible] de [illegible] 1580 [illegible] abril 158[illegible]
[illegible]

Sobre el grado de bachilleres
de Pedro Collado — 107

illustres examinatores

1580. Alvarus Piçaño celeberrimae et antiquissimae hispalensis universitatis artium
cathedraticus cuiusque illustrius conspectus magister attestor quod Petrus Collado
oppido de Marchena hispalensis dioecesis a me summam et magnam logicam
nec non sex libros physicorum periodorum annorum spatio audivit
cupit his primis honoris titulis decorari rem mihi gratissimam facietis
si illum benevolo animo susceperitis in cuius testimonium hoc instrumentum
meo nomine conscripsi datum hispali vigesima secunda aprilis anno millesi
mo quingentesimo octuagesimo.

Alvarus Piçaño
magister et cathedraticus



Yo Esteuan de Rosas vº de Seuilla notº pucº por autoridad
apostolica y secretario de el muy ynsigne collegio de Santa
Maria de Jesus estudio general e vniuersi-
dad de Seuilla doy fee que el bachiller Gaspar
de los Rios natural de Seuilla matricula-
1580 do ante mi por matricula curso de artes [illegible] fue
matriculado [illegible] ante mi a cursado en este
estudio en philosofia natural desde el dia de San
Lucas de mill e quinientos y ochenta años hasta
y seis de abril de mill e quinientos ochenta
un años en sus diciplinas la mayor parte
de vna hora en cada leccion testigos
el bachiller [illegible] de Peralta y [illegible]
por sus condiscipulos

Asimismo doy fee que el dicho bachiller Gaspar de los
Rios esta matriculado ante mi por matricula
curso de theologia y probado ante mi aver cur-
sado en este estudio en la leccion [illegible]
de prima y visperas de la dicha facultad
desde San Lucas de ochenta y dos
[illegible] hasta [illegible] de ochenta y tres año de [illegible]
[illegible] Marzo [illegible] en que estamos en sus
[illegible] la mayor parte de vna hora en
lectiones [illegible] con [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] por sus condiscipulos [illegible]
[illegible] ante mi [illegible] juraron [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] siete de [illegible] de mill e quinientos
[illegible] ochenta y tres años [illegible]

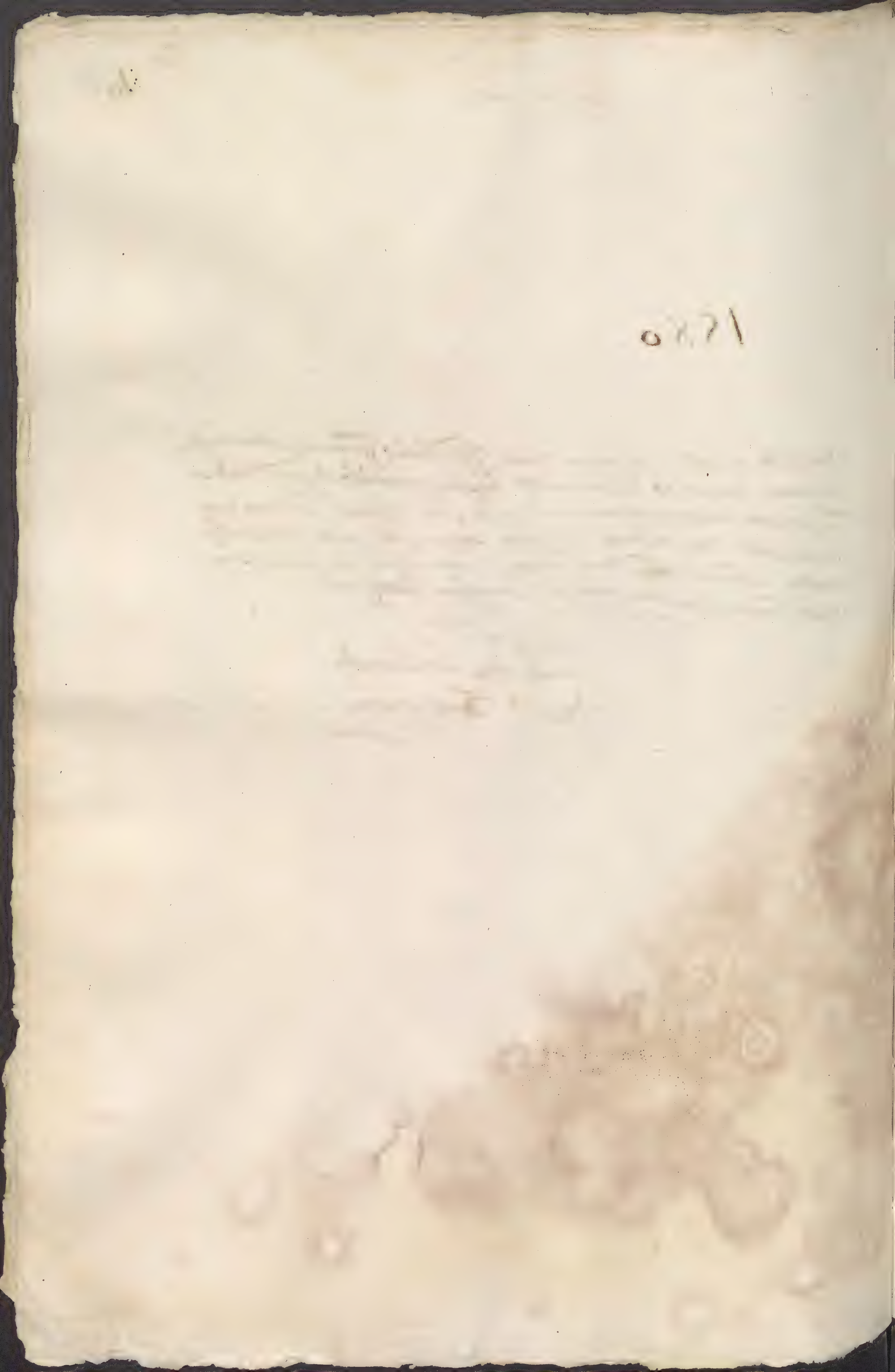
Esteuan de Rosas
notario y secretario

Doctores illustres

1580

Ecce mitto ad vos discipulum meum Xpõphorus Ximenez ortum hispali
qui a me omnia ad bachalaureatus gradus in artibus et physica audivit
scilicet logicam magnam et parvam et octo libros phisicorum. idcirco ea
benignitate qua reliquos recipere consuevistis eum accipiatis
rogo. Ii tres partes duorum annorum. datum hispali die decima septima
octobris anni millessimi quinquagessimi octuagessimi ~~ad~~quarti

Doctor ferdinandus
Diaz avera



1581 [illegible]

Per Illustres Dominos Doctores

[illegible]

Ego Magister Antonius lopez de Aiala Societatis Jesu, mitto ad vos dillectum in Domino discipulum meum Antonium Rodriguez Castaño qui sub mea disciplina omnia, quae ad gradum Baccalaureatus requirunt. s. Summulas Petri Hispani, totam Arist. logicam veterem & nouam, octo q3 integros Physic. libros, in Soc. Cordubensi Collegio sufficienter audiuit. Praecor vt eum begnine suscipiatis. Datum Cordubae die bigessimo sexto Januarij Anno a Natiuit. Domini. M.D.lxxxi

Antonius de ayala

[illegible]

Alonso de Sevilla [illegible]

En osuna [illegible] del mes de henero de myll e quis[ientos] y ochenta [illegible] parescio anton rodriguez castaño [illegible] Antonio lopez de ayala [illegible] summulas [illegible] logica [illegible] fisica [illegible]

... con dicho apolo y abisado junta(mente) con el dicho [illegible]
[illegible] que es deben [illegible] por el juramento [illegible]
[illegible] lo firmo [illegible] y que es de edad de [illegible]
[illegible] dominico [illegible] 159[illegible] años [illegible]

[illegible] Hernando barreis

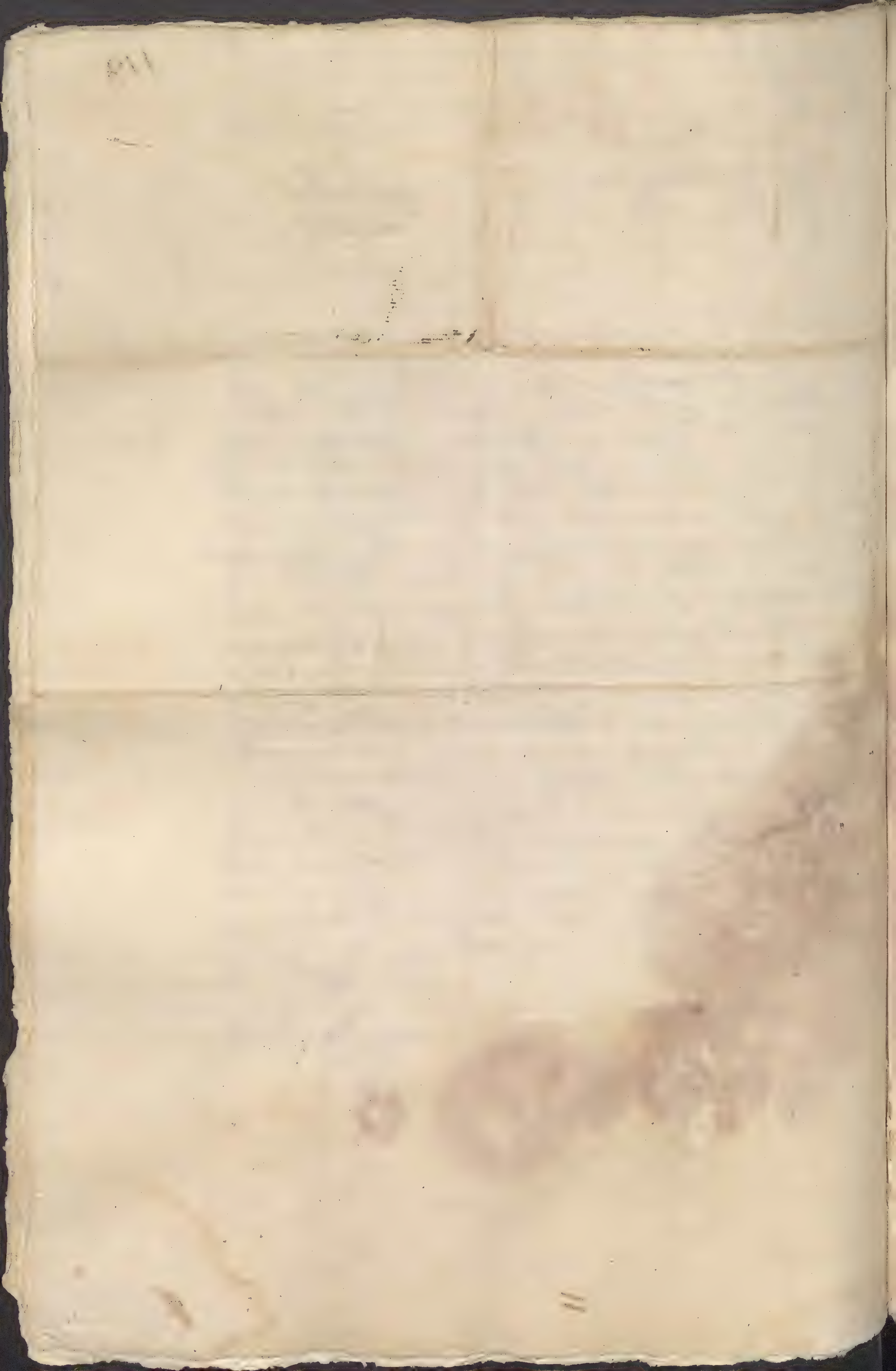
+º

En este dicho dia mes e años suso dichos el dicho [illegible]
[illegible] e para aver ynformacion de lo con-
tenido en el dicho siguiente presento por testigo a hernando
[illegible] de la [illegible] en la collacion de san
dominico del qual fue recevido juramento en
forma de derecho [illegible] del qual siendo preguntado
dixo que conoce al [illegible] tanto que lo a
[illegible] en el dicho [illegible] en de las
de la compañia de jesus [illegible] el aviso conte-
nido en el dicho siguiente [illegible] de dos años [illegible]
de la dicha [illegible] no lo [illegible]
[illegible] en la compañia de jesus [illegible]
las [illegible] de [illegible] la logica [illegible]
[illegible] ay [illegible] libros [illegible]
mismo de [illegible] yan [illegible]
[illegible] que esta en el dicho siguiente [illegible]
[illegible] firmado [illegible]
su firma [illegible] lo qual [illegible]
[illegible] aviso [illegible]
de las [illegible]
del juramento que [illegible] firmolo
[illegible]

[illegible] Hernando barreis

El [illegible]

=



1580. 114

En la ciudad de granada quatro dias del mes de otubre de mill e quinientos y ochenta años ante el señor doctor don juan bazquez de luzena arcediano desta santa yglesia de granada y rector della y de su universidad della parecio presente el licenciado niculas de barrionuevo medico vezino desta ciudad e dixo que por quanto tiene ... e que presenta ... tiene presentadas ... su pedimiento al ... e ... publico firmado ... hago fe como lo tiene pedido para guarda de su derecho ...

El señor arcediano y rector desta universidad aviendo visto el pedimiento del dicho licenciado niculas de barrionuevo ... presente ... secretario ... della ... la ciudad ... firma ... de mi el presente secretario ... en testimonio de verdad ...

Antemi el Bachiller toledo secretario

E yo el Bachiller alonso de toledo secretario desta insigne universidad presente fui a lo que de mi de suso se haze mencion y ... fize

Aqui mi signo a tal

El Doctor Vazquez Rector

El Bachiller alonso de Toledo Secretario

V En la camara rrectoral del collegio de santa maria de Jesu estudio general e universidad de Sevilla a treinta e uno de [illegible] de mill e quinientos e sesenta [illegible] vista por los señores rretor i consiliarios la [illegible] de practica [illegible] cadieron por [illegible] mandaron se le de el titulo de bachiller en medicina al licenciado [illegible] de Cardenas en filosofia quisieron e mandaron

Fernando de [illegible]
notario [illegible]

En la ciudad de Granada a treze dias del mes de octubre de mil y quinientos y setenta años ante el Ill.e señor licen.do don P.o Vaz Mz. de Utiel arcediano en esta santa yglesia y Rector de la universidad de esta ciudad presento esta peticion el licen.do el barrio y alcardenas vezino de esta ciudad e pidio justicia.

Ill.e y muy mag.co señor el licen.do el barrio y alcardenas medico vezino de esta ciudad de Granada digo que a mi me conbiene provar y averiguar con testigos como despues que me gradue de bachiller en medicina que fue a veinte de septiembre del año pasado de mill e quin.s y setenta he usado e praticado la dicha facultad de medicina dos años continuos con doctores de ella asistiendo a las curas y visitas de los enfermos ansi en el ospital mayor de San Mateo de esta ciudad de Granada como a otras casas de particulares confiriendo y ordenando con las dichas visitas que en ellas se hazian con los dichos doctores y otros medicos. Por que pido y sup.co a v.m. mande que los testigos que en razon de ello yo presentare se examinen por el tenor de este pedimiento y sus dichos y depusiciones scriptos en limpio y en publica forma y manera que haga fee se me de e entregue para guarda de mi derecho y para su validacion v.m. interponga su autoridad y decreto judicial en quanto a lugar de derecho e para ello el muy Ill.e oficio de v.m. ynploro e pido justicia. El licen.do el barrio y alcardenas.

El señor arcediano Rector de la universidad la obo por presentada e a lo que pide mando que el licen.do el barrio y alcardenas de informacion de lo que dize y los testigos la qual cometio a mi Gomez Nuñez app.co residente en la audiencia arçobispal de esta ciudad para que examine los testigos que el licen.do el barrio y alcardenas presentare e para ello le dio poder e comision cumplida. Testigos ... y firmolo de su nombre el doctor Baez rector.

1.o Para la dicha ynformacion el dicho licen.do el barrio y alcardenas presento por testigo al licen.do Diego Catorzeluna medico vezino de esta ciudad a la colacion de la yglesia mayor el qual despues de aver jurado en forma de derecho so cargo del qual prometio decir verdad dixo que conosce al dicho licen.do el barrio de diez y seis años a esta parte poco mas o menos y sabe este testigo que el dicho licen.do el barrio se graduo de bachiller en medicina que fue por el mes de setiembre del año pasado de mill e quin.s y setenta y a praticado y usado la facultad de medicina dos años continuos sin hazer falta

con dotores de la universidad de granada particularmente con el
el doctor mercado y el doctor mendez ansi en el ospital mayor
de santa ana desta çiudad como en otras cassas de par
ticulares con enfermos dandoles con los dichos doctores
medicos sus bevidas a sus enfermedades y sabe este
testigo que lo a visto muchas vezes ... pasar como lo tiene
por cosa cierta y esta es la verdad para el juramento que hizo y que es
de hedad de veynte e quatro años y no le tocan las generales
y lo firmo de su nombre el liçençiado ... Antonio lunel ante
mi miguel gomez nott°

t° Para la dicha ynformaçion el dicho liçençiado cobarrubias de
cardenas presento por testigo al doctor martin ximenez
medico v° de granada y llamado el qual
aviendo jurado y siendo preguntado por el tenor del pedimiento
dixo que conosçe al dicho liçençiado cobarrubias de cardenas de
nueve o seis años a esta parte y sabe a visto que el dicho
liçençiado cobarrubias se graduo de bachi
ller en mediçina que fue en el mes de septiembre del año
pasado de mill e quinientos y setenta y ... y que conforme
parece por ... a usado e praticado la
facultad de mediçina dos años continuos porque
los a praticado con este testigo como doctor de la universidad
y con el doctor mercado asi en el ospital de la misma
desta çiudad como en otras ... casas con enfermos
sobre las enfermedades y esta es la verdad so cargo del
juramento que hizo y lo firmo de su nombre y que es de hedad de
veynte e seis años poco mas o menos y no le tocan las generales
el doctor mendez ante mi miguel gomez nott°

t° Para la dicha ynformaçion el dicho liçençiado cobarrubias de cardenas
presento al liçençiado juan de medina medico v° desta
çiudad a la colaçion de la yglesia de ... el qual aviendo
jurado dixo que conosçe al dicho liçençiado cobarrubias de
... años poco mas o menos y sabe que el dicho
se graduo de bachiller en mediçina que fue por el mes de seti
enbre del año pasado de mill e quinientos y setenta y ... y sabe que a praticado
la dicha facultad de mediçina dos años continuos con dotores
de la universidad de granada ... con el doctor medi
cado y el doctor mendez y este testigo con enfermos dandoles
sobre sus enfermedades asi en el ospital de santa ana
como en otras casas particulares ... lo sabe este
testigo porque lo a visto pasar asi y esta es la verdad
para el juramento que hizo y que es de hedad de
veynte e nueve años y mas y lo firmo de su nombre y no le tocan
las generales el liçençiado medina ante mi miguel gomez nott°

1581

Ego Jacobus de valverde Societatis nominis Jesu Hispalensis mitto ad vos discipulum meum charissimum fratrem Sanchez, Hispalensem eiusdem Diecesis, qui per maiorem partem duorum annorum audivit a me requisita ad baccalaureatus gradum in artibus et philosophia consequendum videlicet Summulas Petri Hispani Dialecticam Aristotelis et 4. physicorum libros, summo ardore affectat his primis honoris titulis decorari quod ut consequatur virum felicissimum debet subire examen. Rem gratam honestam que mihi facietis si eum benevolo susceperitis animo data. Hispali in Dicto collegio Die Junij 12. 1581. ·

Jacobus a
Valverde

En sevilla a dies e seis de junio de mill e
quis i ochenta e un años comprobaron esta firma
Luis de dueñas y fran.co gutierrez sus condiscipu
los con juramento — [illegible]
notario [illegible]

1821

[illegible]

... que [illegible] ...
[illegible] ... medina ante mi miguel [illegible]

Yo estevan de Rojas cl(erig)o de sevilla notario pu(bli)co p(o)r
autoridad ap(osto)lica y secretario deste muy insigne colegio de
sancta maria de jesus estudio general e universidad de sevilla
doy fee que Pedro de sierra natural de xerez matricu-
lado en tercero curso de filosofia natural y prim[illegible]
de mediana y probado en el aver cursado en este
estudio en las lectiones de mañana y tarde de filosofia
natural y en la de prima y visperas de medianas
desde san lucas de mill y quinientos y ochenta y tres años
hasta veynte y cinco dias de abril deste presente año
en los dias lectivos la mayor parte de una hora en cada
lection lo qual probo con los juros y depusiciones
de los bachilleres pedro de ribera y pedro [illegible]
con [illegible] juramento [illegible]
sieron [illegible] firmaron sus nombres segun por
ellos mas largamente consta y paresce a que me refiero
y por que dello conste di la presente en [illegible] en sevilla
a nueve dias del mes de mayo de mill y quinientos y ochenta
y quatro años

fidem servavi

yo el dicho estevan de Rojas notario
y secretario sussodicho esta presente fue
instrumento fize escrivir y lo signe
y me subscribi en testimonio de verdad
Rogado

Estevan de Rojas
notario y secret(ari)o

32

correg(id)o

Yo el licen^do^ Estevan de Rojas v^o^ de sevi^lla^ e como notario
pu^co^ por autoridad apl^ica^ y secretario de el muy yn-
signe collegio de santa maria de Jhs studio general
e Universidad de sevi^lla^. doy fee que el br. P^o^ de sierra
natural de Xerez de la frontera dioc^s^ de sevi^lla^
matriculado ante mi para segundo curso de medi-
cina a provado ante mi aver cursado en el dho
studio las lectiones de prima y visperas de
medicina desde sant lucas de mil e quis y qua-
tro aos hasta el dia de la fha desta ca-
rta a parte de un año y los dias lectivos la mayor
parte de una y sta [illegible] cada lection lo qual provo
con los juramentos de los bbtes [illegible]
moreno y [illegible] ximenez vez^os^ de la dha sevi^lla^
[illegible] juramento ante mi asi lo dexo en [illegible] en
mis registros firmaron su nonbre segun
[illegible] mas claramente consta [illegible]
[illegible] y por verdad conste [illegible]
[illegible] sevi^lla^ [illegible] de mayo de mil e qui^os^ e qua-
tro años.

fidem servavi

Yo el licen^do^ estevan de Rojas notario y secret^o^ sus^o^ dho este presente instrum^to^ fize escrivir, e lo signe i me subs-crivi en testimonio de verdad Rogado.

El l. Estevan de Rojas notario y secret^o^

3 Certifico i doi fee q el dho br p^o^ de sierra matriculado ante mi para tercero curso de medicina a provado ante mi aver cursado en el dho studio en las dhas lectiones de prima e visperas de medicina desde sant lucas

De mill e quis i oçienta e cinco años estante e quatro dias
abril de ochenta e seis, en el dicho dia el señor lamista
parte de una orden en cada election. lo qual yo vo con los
dichos deposiçiones de Ju[an] de alvarado i s[criva]no de la motrague
con dichos fijos a los qual juraron ante mj a si lo depusieron
i en mj[s] lo que firmaron sus nombres segun por
ellos mostraren ante mj consta e paresçe a que me refiero
i de ello di la presente en la çiudad a çinco de setiembre
de mill e quis i oçienta e seis años —

Estevan de [illegible]
notario i scrivano

† Rcel dho pº de sierra [illegible] en medicinas de [illegible] 1586 [illegible]
20 de abril 1587 tº Jnº de alvarado y pº de llanos [illegible]
[illegible] martinez [illegible]

v † pº [illegible] mexia y pº de la motas [illegible]

En 20 de agosto 1587. de Ager. con su licen
la appelacion

+ meses i curso de 1584 ——— 1

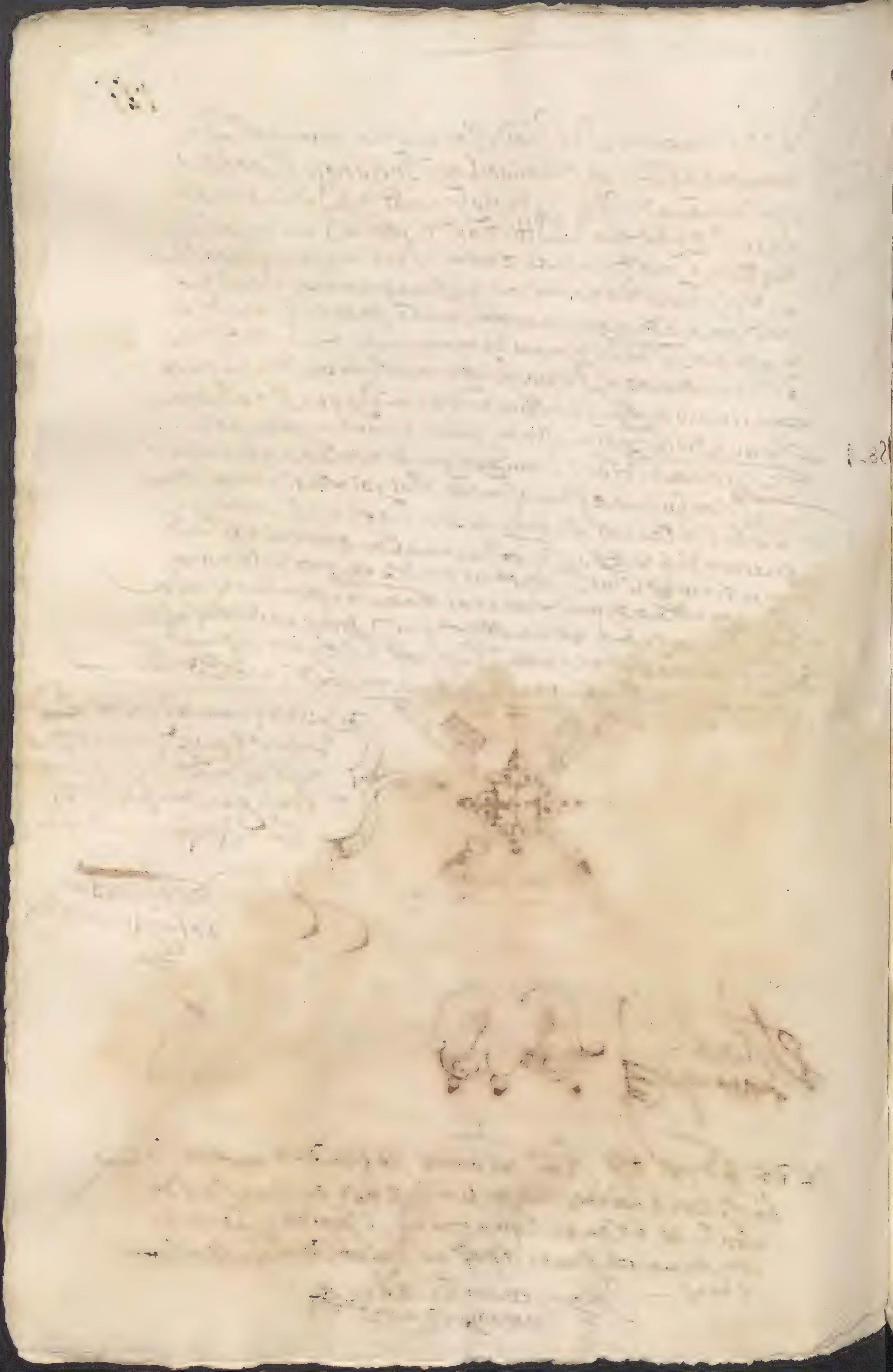
121

Yo Estevan de Roxas vº de sevilla notario publico por
autoridad app[osto]lica secretario del muy insigne collegio de
Santa Maria de Jhs estudio general y universidad
de sevilla doy fee que el bachiller Fran[cis]co Ximenez natural
de sevilla matriculado ante mi para tercero curso de
artes e filosofia natural y para primero curso de
mediçina aprovado ante mi aver cursado en el dicho
estudio las lectiones de mañana y tarde de filo
sofia natural y primas y visperas de mediçina desde
primero de março deste año de mill y quinientos y ochenta
1584 y quatro años hasta fin de junio deste mysmo año
los dias lectivos la mayor parte de una ora en cada
lection lo qual provo con los dichos y disposiciones de
los bachilleres Gaspar de los Reyes P[edr]o de Herrera
que con dia y ellos con juramento ante mi asi lo di
xieron y en los registros del dicho estudio firmaron
sus nonbres segun que en ellos mas largamente consta
a que me refiero y para que de ello conste
di la presente que es fecha en Sevilla a veinte de sept[iembre]
de mill y quinientos y ochenta y quatro años va testado de no vala

Yo el dicho Estevan de Roxas not[ari]o
secret[ari]o susodicho presente fui
... y lo signe
... en testimonio de verdad

Estevan de Roxas
notario secret[ari]o

Doy fee que el dicho Fran[cis]co Ximenez se graduo ante mi de
bachiller en artes en esta universidad en diez y seis de
abril de ochenta y quatro años, i se graduo ...
conforme al ... en treinta de mayo de ochenta
i tres — Estevan de Roxas
notario secret[ari]o



x 1 2 5 meses para en curso

~~5 meses ...~~

dos meses para cincuenta del 1 curso

tres para cincuenta del 2º

En la muy noble ciudad de Salamanca a veynte
y tres dias del mes de março del año de mill e
quinientos e sesenta y cinco años en presencia de mi
Andres de Guadalajara notario e secretario del muy
insigne claustro del estudio e universidad de la dicha cibdad
y testigos de yuso escriptos parescio en presente
el señor bachiller Francisco Ximenez natural de Se
villa estudiante medico en esta universidad y probo a
ver oydo e cursado e leydo en medizina teo
rica y en filosofia natural todo el tiempo que ovo
des de el San Lucas proximo pasado de mill e
quinientos e sesenta y quatro años hasta el dia de
oy de la fecha desta provança fecha sabado a ve
ynte y tres de março de mill e quinientos e sesen
ta y cinco años y probo este dicho tiempo con los
bachilleres Miguel Muñoz natural de Trancoso del
obispado de Viseo y con Antonio Montero natural
de Salamanca juraron en forma debida de derecho
ser verdad lo susodicho segun se contiene de esta
escrito en el registro desta carta a los [illegible] tres
cientos y sesenta y quatro años me [illegible]

E otrosi yo el dicho notario y secretario de suso
de lo arriba contenido doy fee que el sobredicho
Francisco Ximenez natural de Sevilla esta es
cripto y matriculado en medizina en la ma
tricula deste dicho estudio del año de mill e quinientos e
sesenta y quatro en sesenta y cinco [illegible]
por en forma por [illegible] dicha provança [illegible]
[illegible] por tal se le da mi titulo y [illegible]
y se le de [illegible] mi titulo [illegible]

testimonio del original de su pedimiento fize la pre-
sente que fecha en Salamanca ut supra testigos
q̃s los dichos e lo escrivi e firme de mi nombre
niños Vo de gal e vel ....
cetera

en testimonio de verdad

A. Aleguadalan
notario

Veritas est

1585. tres meses para encum-
plimiento del 2 curso

123

Yo Estevan de Rojas vezino de Seuilla notario pu[bli]co p[or]
autoridad apostolica y secretario de el muy insigne Colle-
gio de Santa Maria de Jhesus Studio General y Univer-
curso sidad de Seuilla doy fee que Fran[cis]co [scolastico] Ximenez natural
de Seuilla a provado ante mi aver cursado en este
d[ic]ho studio las lectiones de Prima y Visperas
de medicina desde dos de mayo de mil y quinien-
tos ochenta y cinco a[ño]s hasta doze de noviembre de el mis[m]o
año en los dias lectivos la mayor parte de una
hora en cada lection lo qual provo con los dichos
de [illegible] de Sebastian Perez Hurtado scolasti-
co y [illegible] Ximenez [illegible] con [illegible]

86. curso Asimismo doy fee que el scolastico Fran[cis]co Ximenez ma-
triculado ante mi para tercero curso de medici-
na a provado ante mi aver cursado en este dicho stu-
dio en las lectiones de Prima y Visperas de mediçina
desde dos de noviembre de mil y quinientos ochenta y
cinco a[ño]s hasta doze de mayo de mil y quinientos ochen-
ta y seis a[ño]s la mayor parte de un año en los dias
lectivos la mayor parte de una hora en cada
lection testigos [illegible] Garçia Gonçalo Lopez
de Alfaro y Pedro [illegible] con [illegible]
todos los quales d[ic]hos testigos [illegible] con juramento
ante mi asi lo depusieron y como registros
firmaron sus nombres segun que en el proceso mas
largamente consta a que me refiero
[illegible] cathedratico [illegible]
en Seuilla a cinco de setiembre de mil y qui-
nientos y ochenta y seis a[ño]s [illegible]
doy fee que [illegible] se matriculo ante mi
para este tercero curso de medicina que es este
ultimo [illegible] ut supra.

Fidem seruavi

Et ego Stevan de Rojas not[ari]o y secret[ari]o
sobred[ic]ho [illegible] fize escri-
vir y lo signe [illegible]
de verdad Rogado
Estevan de Rojas no-
tario y secretario

curso

testimonio de p[edr]o rom[er]o
zaderes[?] de [?] en
filosofia natural
y en medizina en
fabor de fran[cis]co gil
medico

desde deciocho de otubre
hasta ~~de~~ veinte de dici
embre del año de 84
se acabo el curso des
te año de 84

desde veinte y uno de di
ciembre hasta 23
de mar[?]co del año de
85 son tres meses y dos
dias para el curso del
año de ochenta y cinco
~~y tres meses~~

176

4 El dho tte pagado el quarto curso ... [illegible] ximenez
pº de camos...

2 Iten tte pagado los ... [illegible] ximenez y Ju
de alvarado

En 20 de abril 1587 ... [illegible]
Clerigo ... barra[illegible]

Yo estevan de Rodriguez clerigo notario publico por autoridad apostolica secretario de la muy insigne colegio de santa maria de jesus estudio general de la universidad de sevilla doy fe que bartolome serrano [illegible] natural de [illegible] tiene [illegible] primero curso de canones [illegible] y probado ante mi aver [illegible] en el estudio [illegible] de [illegible] y [illegible] de san lucas de mil e quinientos e ochenta y tres años hasta [illegible] dias [illegible] en cada [illegible]

1584 [illegible] con juramento [illegible] para que dello conste [illegible] en sevilla [illegible] dias del mes de [illegible] de mil e quinientos y ochenta y quatro [illegible]

fidem servavi

Yo el dicho estevan de Rodriguez notario susodicho [illegible] este instrumento [illegible] escrivir y lo signe [illegible] en testimonio de verdad Rogado.

Estevan de Rodriguez
notario apostolico

2º
2º 2 el d(ic)ho bar(tolo)me ceraphin ante mi p(ro)uo el curso en decreto i decretales de de s. luc. 1584 hasta 6 de majo 1585 la mayor parte del año siendo t(estig)os don ju(an) tello i b(artolo)me leal.

2 El d(ic)ho mat(ricula) ante mi p(ro)uo el curso en decretales de de s. luc de 1585 hasta 16 de majo 586 siendo t(estig)os don g(onzal)o de barg(as) i luis de molina.

4 El d(ic)ho ante mi p(ro)uo el curso en p(ri)m(er)a de decretales de de s. luc. 1586 hasta 23 de abril 1587 t(estig)os pedro de herrera i nicolas de ar[illegible]

Lic 2 t(estig)os p(r)ouado las s. l(ectur)as t(estig)os nicolas de [illegible] [illegible] de [illegible]

matriculos p(ar)a 2º 3º 4º ante mi

Probo 2 curso en 6 de majo de ochenta y cinco
probo 3 curso en 16 de majo de ochenta y seis
probo las lecciones [illegible] ochenta y siete
probo 4 curso en 23 de abril de ochenta y siete.

títu[illegible] de lic[illegible]

Yo el licen^do^ Estevan de Rojas vez^o^ de Sevilla notario publ^co^ por autoridad app^lica^ i secretario del muy insigne collegio major de Sancta Maria de Jesus studio general e universidad de Sevilla doi fee que en lunes dos de julio de mill e quinientos e ochenta e quatro años, fran^co^ Lopez natural del coro mil dioc. de Sev^a^ abiendo sido examinado en el examen secreto por los doctores medicos del claustro de la d^ha^ universidad q alli se hallaron presentes, i abiendo sido approbado por la major parte de ellos, reseibio en el d^ho^ dia dos de julio de ochenta e quatro años el grado de licen^do^ en medicina con facultad de poder rescibir el grado de doctor en la misma facultad quando quisiesse i bien visto le fuesse como del titulo del d^ho^ grado que esta escripto de mi mano en los registros del d^ho^ studio a que me refiero mas largamente consta i paresce a que me refiero, i por la de ello consta i de pedimiento del d^ho^ licen^do^ fran^co^ Lopez di el presente tes^tim^o^ en Sevilla a primero de julio de mill e quinientos i noventa e tres años. va emen^do^ [illegible] vala

1584

Yo el d^ho^ licen^do^ Estevan de Rojas notario i secret^o^ susod^ho^ e presente fui i este instrum^to^ escrivi e lo signe i me firme escrivi en testim^o^ de verdad rogado

Estevan de Rojas
notario i secret^o^

Yo el l.do estevan de Rojas v.z de sevilla no.o ap.co
por autoridad apl.ca secretario del muy yn-
signe colegio de santa maria de jesus estudio gene-
ral e universidad de sevilla doy fee que fran.co
Miguel santana natural de [illegible] v.o de se-
villa matriculado ante mi para primo curso
de canones con cedula de examen provado
ante mi aver cursado el dho estudio en las lectiones
de prima y visperas de decretales y en la de
decreto desde principio de noviembre de mill
e quis.os y sesenta y un años hasta nueve de setie-
mbre de mill e quis.os e sesenta y dos años los dias
lectivos la mayor parte de una hora cada lection
lo qual probo con los dhos y disposiciones de [illegible] can-
[illegible] ala clerigo [illegible] [illegible]
Otro si doy fee que el dho fran.co Miguel santana matri-
culado ante mi para segundo curso de canones probado
ante mi aver cursado el dho estudio en las di-
chas lectiones de decreto y decretales desde
[illegible] de setiembre de sesenta y dos años hasta
[illegible] de setiembre de sesenta y tres [illegible]
[illegible] de un año [illegible]
[illegible] de una hora cada lection [illegible]
[illegible] [illegible] me
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] que [illegible]
[illegible] nueve de março de mill e quis.os
sesenta y [illegible]

Yo el l.do dicho estevan de Rojas not.o e
secret.o sobredicho este presente
instrum.to hize scrivir e lo signe e
me subscrivi en testimonio de verdad rogado
estevan de rojas
notario secret.o

El dho antonio [illegible] no curso en decreto i decretales desde 18 de
Enero 1579 hasta once de mayo 1579 [illegible] siendo
[illegible] de Campos [illegible]

[illegible] el dho antonio [illegible] no curso en decreto de [illegible] de
de 1584 hasta [illegible] de abril 1585 [illegible] siendo [illegible]

el dho antonio [illegible] no curso [illegible] de [illegible]
1585 hasta 26 de abril 1586 [illegible]

[illegible] [illegible] en [illegible]

[illegible] matricula [illegible]

1586

In nomine domini Amen. Omnibus presens publicum instrumentum inspecturis notum sit, q in florenti Universitate osunensi año a natiuitate domini millesimo quingentesimo octogesimo tertio die vero decimo mensis septembris coram me infra scripto secretario dominus bacalaureus Joanes garcia de benjumea ex oppido de Marchena hispalensis diocesis probauit se in theologia tam scolastica quam positiua quatuor menses decem dies cursasse, a nono die mensis februarij dicti anni usque ad vigesimum tertium mensis Junij anni prefati iuxta statuta dicte universitatis. et adduxit testes eius condiscipulos bacalaureum ambrosium del soto et bacalaureum alphonsum velasquez qui ambo manibus dextris cruci superappositis affirmarunt prefatum bacalaureum Joanem garciam de benjumea dictum tempus cursasse. et propria nomina in suis instrumenti originali sic subscripsere el ldo. ambrosio del soto. el ldo. al. velasquez.

preterea undecimo die mensis desembris anni octogesimi tertij prenominatus Joanes de benjumea probauit se in predicta facultate tam scolastica quam positiua cursasse a decimo die mensis septembris anni octogesimi tertij usque ad vigesimum sextum mensis octobris eiusdem anni. et adduxit testes prenominatos condiscipulos, qui ambo iurantes in forma iuris affirmarunt prenominatum dominum bacalaureum Joanem garciam de benjumea dictum tempus cursasse cum hoc tempore et super posito unum cursum consummauit iuxta dicte universitatis statuta. et propria nomina in suis instrumenti protocollo sic subscripsere el ldo. ambrosio del soto, el ldo. al. velasquez.

preterea prenominatus dominus bacalaureus probauit se alterum cursum in theologia tam scolastica quam positiua cursasse, a vigesimo septimo mensis octobris anni octogesimi tertij usque ad vigesimum sextum mensis maij anni octogesimi quarti. et adduxit testes eius condiscipulos bacalaureum ambrosium del soto et bacalaureum didacum fernandes del almoguera, qui ambo iurantes in forma iuris affirmarunt prenominatum Joanem garcia de benjumea dictum tempus cursasse. et propria nomina in suis instrumenti protocollo sic subscripsere el ldo. ambrosio del soto. el ldo. diego fernandes de almoguera.

preterea vigesimo primo mensis augusti anni octogesimi sexti prenominatus dominus baccalaureus ioannes de benjumea probauit se in hac universitate duos absoluisse cursus a decimo nono mensis octobris anni octogesimi quarti usque ad uigesimum tertium mensis junij anni octogesimi quinti et a decimo nono mensis

octobris anni octogesimi quinti usque ad uigesimum mensis apri[lis]
anni octogesimi sexti et adhibuit testes eius condiscipulos bacca-
laureum Hyeronimum del Soto et baccalaureum Didacum Fer-
nandez de almoguera qui ambo iurantes in forma iuris afirmar[unt]
prenominatum dominum joannem de benjumea dictos du[os]
cursus cursasse et propria nomina in huius instrumenti proth[o-collo]
sic subscripssere El bachr Hieronimo del Soto El bachr Diº Fern[andez]
de almoguera

tandem vigesimo primo die mensis july prenominatus jo[annes]
de benjumea probauit se in hac Universitate in diebus [...]
uis decem legisse lectiones in sacra theologia in theologorum
gimnasio et adhibuit testes baccalaureum ioannem Augus[ti-]
num de paredes et Michaelem sanchez qui ambo iurante[s]
hic in forma iuris ille uero in uerbo sacerdotis afirmar[unt]
prenominatum baccalaureum ioannem de benjumea d[ictas]
legisse lectiones et propria nomina in huius instrumenti pr[otho-]
collo sic subscripssere El bachr Juº Augustin de paredes [...]
Miguel sanchez dat. ossune anno die et mense quibus sup[ra]

Et ego franciscus ceruellon apostolicus
notarius et uniuersitatis ossunensis
secretarius premissis adfui ideo
instrumentum signaui et subscripsi
Rogatus

prestet fides supplementum

franciscus ceruellon
secretarius

+º de fran.co peruellon secret.o de osuna da fee

en. 3. de setbr.e 1583. joan. de benjumea ... de ... dios ... grado de ... en artes

R.º los bt.e fr.co Sanchez
ant.º ximenez 15 r. marzo
al 8. 7. de la mano

p.º mirabolanos baitrinos

In nomine domini Amen omnibus
presens publicum instrumentum inspecturis notum sit,
quod in florenti universitate Ossunensi, anno a nativit[at]e
domini millesimo quingentissimo octuagesimo primo
die vero vigessimo tertio mensis Junij, dominus bacal
laureus Barnabas ximenez de Benjumea, ex oppido de
Marchena, hispalensis diesesis probauit se in
theologia tam scholastica, quam positiua duos meses
et viginti dies cursasse a tertio die mensis aprilis dicti
anni usque ad prefactum diem mensis Junij dicti anni, et
adhibuit testes eius condiscipulos fratrem didacum de
Arjona, et fratrem didacum Morillo; qui ambo
manibus dextris pectoribus supra positis affirmarunt
prefactum dominum bacalaureum Barnabam ximenez
de Benjumea dictum tempus cursasse: et propria nota
in suis instrumenti originale sic subscripsere, fray
diego de Arjona, fray diego Morillo.

meses 20 dias

1586.

V Praeterea prenominatus dominus bacalaureus trigesimo
die mensis Januarij anni octogesimi secundi probauit
se in theologia tam scholastica, quam positiua tres
menses simul et undecim dies cursasse a nono mensis
septembris anni octogesimi primi usque ad vigesimum
diem mensis decembris dicti anni; et adhibuit testes eius
condiscipulos bacalaureum Sebastianum Ortiz, et baca-
laureum Joanem Gutierrez de Paramo; qui ambo
iurantes in forma iuris affirmarunt prefactum dominum
bacalaureum Barnabam Ximenez de Benjumea
dictum tempus cursasse; et propria nota in suis instrum.
protocollo sic subscripsere, el bachiller Ju. Gutierrez de
Paramo, el bachiller Sebastian Ortiz.

V deinde vigesimo sexto mensis Junij anno octogesimo
secundo iuxta statuta dictae universitatis probauit se
quinque menses et viginti dies in theologia scholastica
et positiua a vigesimo primo mensis decembris im-
mediate preteriti die, usque ad vigesimum tertium
mensis Junij anni octogesimi secundi cursasse. quod
sub eadem forma iurantes affirmarunt eius condiscipuli fr.
Alphonsus Gordilla, et fr. didacus de Arjona; qui in
protocollo propriae sic subscripsere nota. fray Alo. gor-
dilla. fray diego de Arjona.

V Tandem anno octogesimo tertio, decembris die decimo
iuxta dicta statuta se sex menses cum dimidio pro-
bauit in theologia scholastica et positiua cursasse.

134

a tertio die mensis octobris anni octogesimi secundi
usque ad decimum nonum mensis aprilis anni octo-
gesimi tertii et adhibuit testes eius condiscipulos fratrem
Alphonsum Gordilla, et fratrem didacum de Arjona
qui ambo affirmarunt in verbo sacerdotis praenomina-
tum barnabam ximenez dictum tempus cursasse; et in protocollo
sic subscripsere nota. fray diego de Arjona, fray
Alonso Gordilla

V Praeterea vigesimo tertio mensis Junij anno octoge-
simo quarto probauit se unum cursum in theolo-
gia tam scholastica, quam positiua cursasse a
quinto die mensis decembris anni octogesimi tertij
usque ad praefatum diem mensis Junij anni octogesimi
quarti: et similiter probauit in praedicta
facultate iuxta statuta dictae universitatis se-
decim legisse lectiones: et fecit testes eius condiscipulos
bacallaureum Joannem de benjumea, et bacallaureum
didacum fernandez de Almoguera: qui ambo iurantes
in forma iuris affirmarunt praenominatum dominum bacal-
laureum barnabam de benjumea dictum cursum
cursasse: et propria nota in suo protocollo sic sub-
scripsere el bachiller Ju. de benjumea, el bachiller diego
fernandez de almoguera. datis ossuna vigesimo
nono mensis martij anni octogesimi sexti

Et ego franciscus cerruellon
apostolicus notarius et
universitatis ossunensis
secretarius praemissis adfui
ideo hoc instrumentum
signaui et subscripsi rogatus
franciscus cerruellon
secretarius

praestet fides supplementum

bernabe ximenez de benjumea nat. de marchena

1/0 ... dia 13 de ... de como pueden ganar cursillo sin ... por ser graduado en artes

En seis de abril de mil e seiscientos ... años
yo el notario ... que el dicho bachiller bernabe ximenez de benjumea
presento por testigo en esta razon al bachiller Juan de Tovar studiante
theologo desta universidad y natural de arahal
del qual fue rescibido juramento segun derecho so cargo del qual
prometio de dezir verdad e siendo preguntado dixo que este
testigo conosce al dicho bachiller bernabe ximenez de
benjumea de averlo visto cursar en la universidad
de osuna en la facultad de theologia y sabe que para
graduarse de bachiller en artes en la universidad de
osuna ha de aver cursado tres cursos y que despues
de graduado uno de bachiller en artes puede inmediatamente ganar cursillo en theologia y assi se guarda
y practica en la dicha universidad de osuna y es constitucion de la dicha universidad y assi se a usado con este
testigo y este conosce por aver oido e cursado en la
dicha universidad y ser graduado en artes por ella y aver
cursado en theologia ... en la dicha universidad y ganado
el cursillo ... y esto es publico e notorio y la verdad para
el juramento que hizo y ... de edad ... y que no le toca
ninguna de las preguntas generales que le fueron fechas e
firmolo ... de Vargas ...

Juan de Tovar

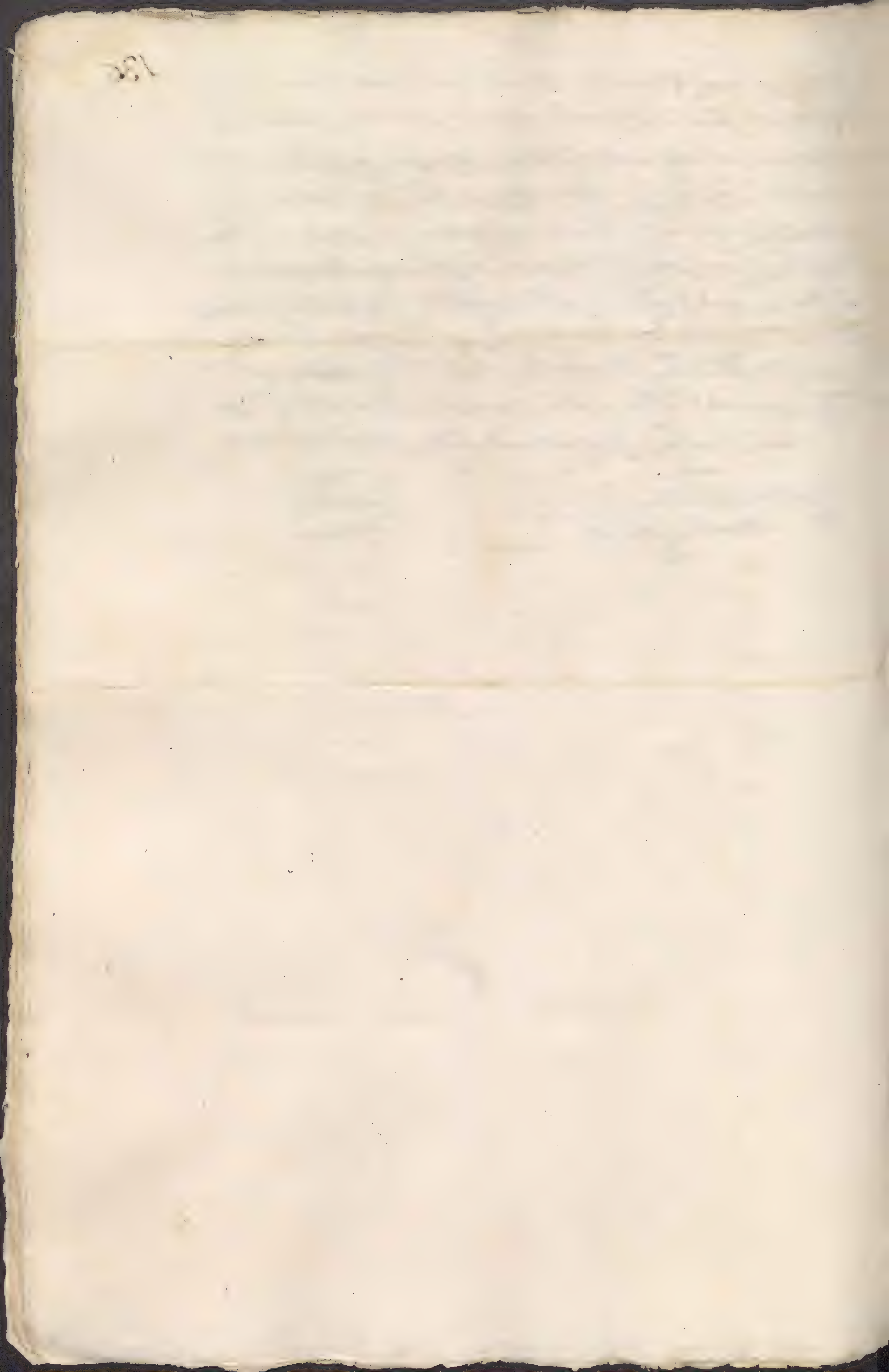
... notario ...

En seis dias del dicho mes y año dichos el dicho
bachiller bernabe ximenez de benjumea presento por testigo al
bachiller diego fernandez studiante theologo desta uni-
versidad y natural de arahal del qual fue rescibido juramento
en forma devida de derecho so cargo del qual prometio de
de dezir verdad e siendo preguntado dixo que este conosce al dicho
bernabe ximenez de benjumea y sabe ...

se graduan de bachilleres en artes por ossuna san
de auer oido tres cursos de artes en la dicha universidad
i que luego que se acaban de graduar en artes pueden
ganar cursso en theologia i assi lo a bisto este
testigo guardar i praticar en la dicha universidad de ossuna
i que sabe este testigo que es estatuto de la dicha universidad i este
testigo lo a visto i es cosa publica i notoria i lo sabe este testigo como
estudiante que a cursado en la dicha universidad i cosa
vista i esta es la verdad por el juramento que hizo i es de
de edad de treinta años i no le toca ninguna de las preguntas
generales que le fueron hechas i firmolo

el licenciado Hernandes

[illegible] notario



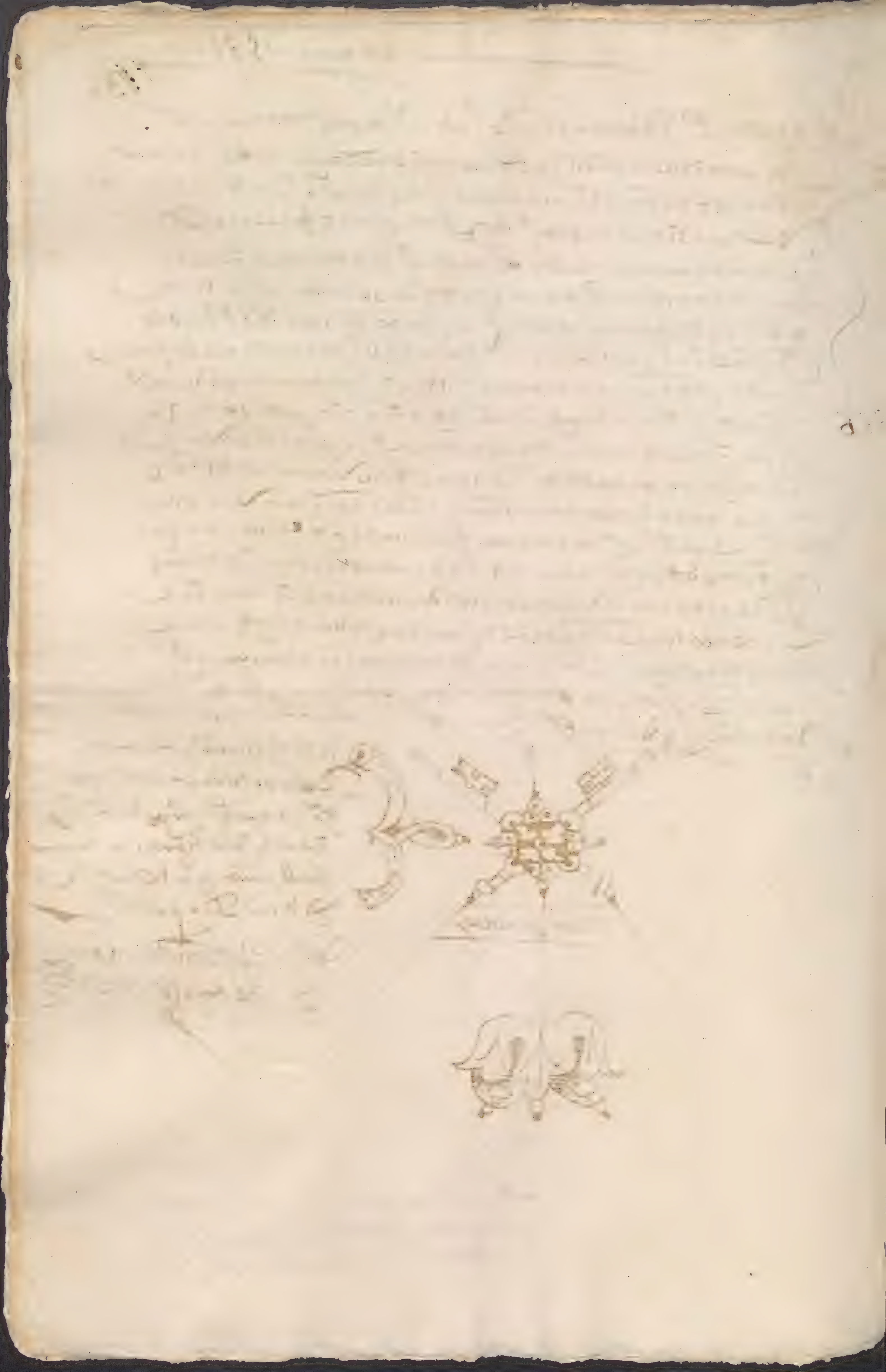
bernabe ximenez de hinojosa alcal de
marchena prest.º de ttrianar 18 xu
o pluma en ultimo de marzo 1551

Yo el licen.do Estevan de Rojas [illegible] v.º de sevilla notario y p(ubli)co
por autoridad ap(ostoli)ca y secretario del muy insigne
colegio de santa maria de Jhs estudio general e
universidad de sevilla doy fee que el br. diego
hernandez moreno natural de sevilla en triana matri
culado ante mi para tercero curso de medicina
aprovado ante mi aver cursado en el dicho estudio
y las lectiones de primas visperas de medicina
desde san lucas de mil e quinientos y ochenta y quatro
1586 hasta oy dia de la fecha desta la mayor parte de un
año en los dias lectivos la mayor parte de una
hora en cada lection lo qual provo con dos testigos
de posiciones de los br. [illegible]
[illegible] p.º de sierra [illegible] que con
juramento ante mi asi lo depusieron en mis
registros firmaron sus nombres segun mas
largamente consta [illegible]
[illegible] ser [illegible] doy fe [illegible]
[illegible] sevilla a [illegible] de mil e quinientos y o
chenta y [illegible]

Yo el dicho licen.do estevan de
Rojas notario i secret.º sobre
dicho presente fui i esta fee
escrivi i lo signe i me
sobrescribi en testimonio de
verdad Delgado

i. lem je mavy

Estevan de Rojas
no(tari)o i secret.º



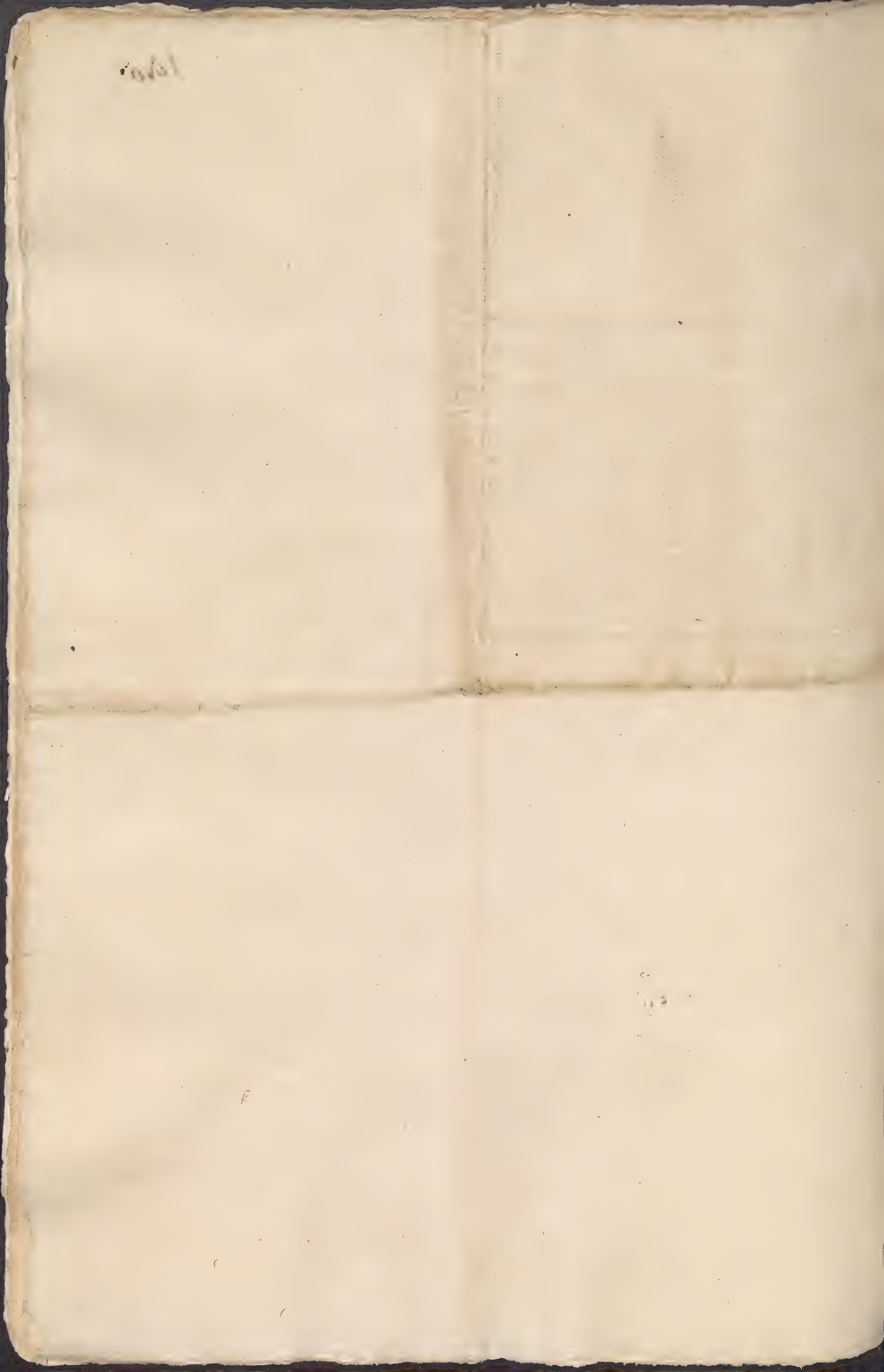
Yo Estevan de Rojas, clérigo de Sevilla, notario público por
auctoridad apostólica, y secretario de la muy yn-
signe colegio de Santa María de Jesús [illegible]
[illegible] Universidad de Sevilla, doy fee cómo
el bachiller Diego Hernández Moreno, natural
de Sevilla, matriculado en tercero año
de filosofía natural, a provado ante mí aver
cursado en ellas estudios lectiones de
[illegible] de filosofía natural desde
Sant Lucas de mil y quinientos y sesenta y dos años
hasta Sant Lucas de mil y quinientos y sesenta y tres
años, y más de un año, los días lectivos la mayor
parte de una hora de cada lectión, como consta por los
dichos y depusiciones de el bachiller Diego de
Marmolejo y [illegible] de Villafuerte [illegible]
[illegible]

Asimismo doy fee que el bachiller Diego Hernández Moreno, ma-
triculado ante mí en primero y segundo curso de medicina,
a provado ante mí aver cursado en ellas estudios lec-
tiones de prima y bíspera de medicina desde
primero de diziembre de mil y quinientos y sesenta y dos años
hasta San Lucas de mil y quinientos y sesenta y tres, e
de San Lucas de sesenta y tres hasta [illegible] de
el año de [illegible] los dichos cursos, y en cada uno la
mayor parte de un año, los días lectivos la mayor parte
de una hora de cada lectión, como consta por los dichos
y depusiciones de el bachiller Diego de Marmolejo y [illegible]
de Villafuerte, [illegible] todos los quales
dichos testigos ante mí juramento [illegible] dixeron,
y [illegible] testigos firmaron su nombre, según
más largo consta. Y para que dello conste di la presente,
que es fecha en [illegible] días del mes de [illegible] de mil y
quinientos y sesenta [illegible] años.

Idem [illegible]

Yo el dicho Estevan de Rojas, clérigo de Sevilla,
notario y secretario susodicho, presente
fui [illegible]
y lo signé y firmé en
testimonio de verdad, rogado.
Estevan de Rojas,
notario y secretario.

Ortiz
[illegible]



[illegible] 1734

En 2 de mayo de 1585 [illegible]
los [illegible] Rodrigo [illegible] de [illegible] capitanes

El [illegible] en 27 de junio 1577 [illegible] gradua [illegible] de [illegible]

3. El [illegible] Diego Fernandez de Moreno [illegible]
[illegible] 1585 [illegible] en 28 de abril 1586
[illegible] ende [illegible]

[illegible] Andres de Valdivia y Mansilla [illegible]

[illegible] matricula [illegible] parte [illegible]

colleg°

1587 — 142

Po del grado de ~~b~~ bachiller en artes q̃ se dio
a manuel esteves
nãl de la cibdad
de canaria, en 18 de
nobre 1587.

ego Joannes Sanches in sacra theologia licenciatus in florenti universitate
hispalensi publicus profesor attestor quod Manuel esteves ex civitate et dioce-
sis de canaria audivit a me logicam parvam et magnam Aristotelis nec non
et quatuor libros phisicorum cupitue vehementer primis artium titulis decorari gratissi-
mum mihi fecerit sicuti vestra singulari benevolentia sua peritis in cuius fidem
ratumque testimonium has literas meo nomine roboravi datum hispali 18 die mensis
novembris anno millesimo quingentessimo octuagesimo septimo.

El licenciado
Juan Sanches

o llesf^o 1587

p^a el grado de b^r en medicina de al^o fernandez de santa maria

Yo Estevan de Noriega notario [illegible] apostolica y secretario de esta muy insigne [illegible] universidad de Salamanca doy fee [illegible] que alonso fernandez de santa maria [illegible] curso en prima de medicina [illegible] ante mi [illegible] cursado en el dicho estudio [illegible] de prima [illegible] de medicina [illegible] quinientos i ochenta y [illegible] de março de mill e quinientos y ochenta y quatro [illegible] los dias lectivos la mayor parte de una ora cada lection [illegible] de los bachilleres [illegible] con [illegible] Zamora [illegible] con sus [illegible] que se [illegible] de março de [illegible] quinientos ochenta y quatro.

1587. Estevan de Noriega notario i secretario [illegible] escrivi i lo signe i me subscrivi [illegible] rogado

Estevan de Noriega notario i secretario

Otrosi doi fee que el dicho alonso fernandez de santa maria [illegible] curso de [illegible] aprovado matriculado ante mi [illegible] ante mi aver cursado en el dicho estudio en las dichas lectiones de prima de bisperas de medicina desde veinte de septiembre de mill e quinientos i ochenta e quatro hasta [illegible] de mayo de mill e quinientos i ochenta e cinco [illegible] la mayor parte de un año [illegible] veinte dias [illegible] en los dias lectivos la mayor parte de una ora en cada lection testigos al^o [illegible] el b^r fran^co ximenez [illegible] con dichos sus [illegible]

Estevan de Noriega notario i secretario

Certifico i doi fee que el dicho Alonso Fernandez de Santa
maria, matriculado ante mi para tercero curso de
Medicina, e aprovado ante mi a tercer cursado en el dicho estudio,
en los dichos lectiones de prima e bisperas de medicina desde
Sant Lucas de mill e quinientos i ochenta e cinco años, e hasta veinte
e nueve de abril de mill e quinientos i ochenta e seis años la maior
parte de un año en los dichos lectivos la maior parte de una pre-
sencia cada lection, lo qual provo con los dichos deposiciones de Juan
de Alvarado i el bachiller Ambrosio del Marmol sus condiscipulos
que conjuraron ante mi a si lo depusieron i en mis registros
firmaron sus nombres, segun por ellos mas largamente consta e
paresce a que me refiero, i porque dello conste di la presente
en Sevilla a siete de agosto de mill e quinientos i ochenta e seis años.

Fidem servavi

Yo el dicho Estevan de Rojas notario apostolico
e lo susodicho, e presente fui juntamente, scrivi e lo
signe i me subscrivi en testimonio de verdad

Rogado

Estevan de Rojas
notario i secretario

En la muy noble y muy leal cibdad de
Cordova veynte e nueve dias del mes
de mayo de mill e quinientos e cinquenta e un años en
presencia de mi el escrivano publico de Cordova y testigos
de yuso escriptos parescio alonso fernandez de
santa maria estudiante residente en Cordova
y dixo que le conbiene averiguar y provar de como
a cursado en esta cibdad en el colegio de la compa-
ñia del nonbre de Jesus tres años de artes e un
curso de teulugia a maestros [illegible]
y ynformacion dello pido a vuestra merced
de esta cibdad a quien este pedimento jus-
tificare le mande rrecebir y darselo por testi-
monio y para ello [illegible] y pidio jus-
ticia testigos [illegible] y juan de aguilar mo-
radores en Cordova [illegible]

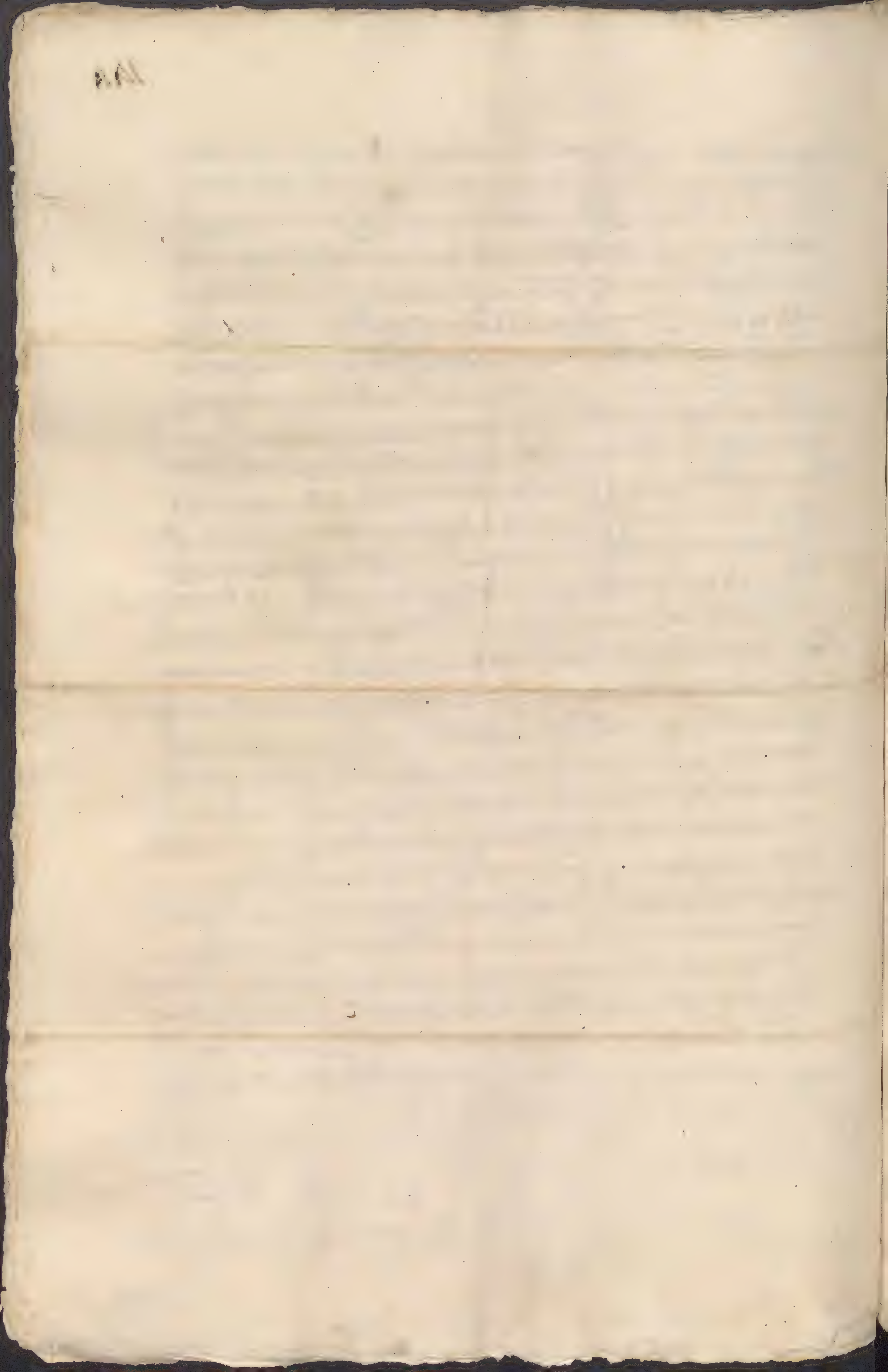
E visto por mi pedro montes [illegible]
en Cordova por el muy magnifico señor licenciado [illegible]
[illegible] de castro corregidor e justicia ma-
yor de Cordova con su tierra por su magestad
mando que el susodicho de la ynformacion que
ofrece y se rrecebia y para tomar juramento
y [illegible] a los testigos cometio a diego [illegible] escrivano
publico de Cordova bastante comision [illegible]

E despues de lo susodicho en la dicha cibdad de Cordova
en el dicho mes e año dicho el dicho alonso fernan-
dez de santa maria presento por testigo al bachiller
[illegible] residente en Cordova del qual fue tomado
juramento por dios en forma de derecho so cargo del
qual preguntado dixo que conoce al dicho alonso
fernandez de santa maria e sabe que a cursado
el dicho alonso fernandez en el colegio de la compañia

de nonbre de jeronimo de estagbda e tres años
de artes e el b[achille]r narizo de teruenzia a mostrar tun
bre en estagbda e la dicha vista a mi juan
[illegible] que a [illegible] el dicho [illegible] e que es
esta la verdad por el juramento que hizo e que es
de [illegible] edad de [illegible] e nueve años e firmolo el
bachiller [illegible] perez [illegible] todo [illegible]
como pue[illegible]

(vii) Despues de lo suso dicho en el dicho [illegible] de
[illegible] dicho mes e año suso dicho el dicho alonso
fernandes de santa maria presento por t[estig]o
al bachiller ju[an] [illegible] de carrosa natural
de [illegible] del qual fue recibido juramento
por [illegible] forma de derecho so cargo del qual se les
[illegible] el dicho alonso fernandes de santa
maria e sabe que ha [illegible] el dicho alonso de santa
maria [illegible] de nonbre de
jeronimo de estagbda tres años de artes el narizo
de teruenzia a mostrar tunbre en estagbda
e [illegible] vista a mi [illegible] que [illegible]
[illegible] e que esto es la verdad por el
juramento que hizo e firmolo e que es de edad
de [illegible] dos años el bachiller ju[an] [illegible] de carrosa
[illegible] como pu[illegible]
[illegible]
[illegible] dicho [illegible]
ju[an] [illegible] de carrosa [illegible]
[illegible]

[illegible signatures]



- + el gonçalo fernandez de s. martin ... de sant zebrian ... de valencia en tiempo ... en medium de ... 1480 ... de abril 1487 ... juº de aluarado i pº de sierra ... matriculados

+ ... juº de aluarado i pº de la mota

1587 146

+ xpoval de aranda [illegible]

Yo el lic[encia]do Estevan de Rojas v[e]z[in]o de Sevilla not[ari]o
pu[bli]co por autoridad ap[ostoli]ca y secret[ari]o del muy in-
signe colegio de santa maria de Jesus estudio
general e universidad de sevilla doy fee que
xpoval de aranda natural que dixo ser de [illegible]
[illegible] de malaga matriculado en el libro
de matriculas del dho estudio para que cur-
so de canones a provado ante mi aver cursado
en el dho estudio en las lectiones de pri-
ma y visperas de decretales des de veynte
de março deste pres[en]te año en que estamos
hasta catorze de diziembre deste año la mayor
parte de un año en cada dia leitivo la mayor
parte de una ora en cada lection lo qual pro-
vo con [illegible] gomez [illegible]
[illegible] que
[illegible] que
[illegible] la mayor parte de un año
curso en el dho [illegible] prima de decretales
1587. en lection [illegible]
segun lo suso [illegible] ante mi [illegible] juraron
[illegible] firmaron [illegible]
[illegible] largamente consta e para que
[illegible] presente en
Sevilla a quinze de diziembre
de mill e quinientos e ochenta y siete años

Yo el lic[encia]do estevan de Rojas
not[ari]o [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible] notario [illegible]

[illegible]

nicolò
2 · capi · ffeslega
i e tra i indifferente
i otrodobo [illegible]
[illegible] ffeslega [illegible]
[illegible]
cargo · dico

[illegible]

In dei Nomine. Amen.

Omnibus presens publicum Instrumentum Inspecturis notum sit q. in Insigni granatensi Universitate tertia die mensis Martij anno A natiuitate Domini millessimo quingentessimo octuagessimo tertio Coram me Infrascripto secretario Dominus christophorus de Aranda Barahona oppidi de Veles Malaga scholasticus in matricula scriptus et in grammatica Examinatus et approbatus. Probauit se Uni absoluisse cursum in Jure Canonico in lectionibus Decretalium a Prima die mensis Septembris anni preteriti millessimi quingentessimi octuagessimi primi ad presentem Usque diem tertiam mensis Martij dicti Anni millessimi quingentessimi octuagessimi secundi et tertij fecit Suos condiscipulos Maximianum de fonseca oppidi de Motril et Gasparum de Torres oppidi de Veles Malaga. qui dicti Testes manibus Cruci appositis affirmarunt prefatum christophorum de Aranda Barahona predictum absoluisse cursum Ut latius Ex huius Instrumenti prothocollo constat. Ubi predicti testes nomina sua subscripssere. Datum Granate anno. Die. Mense et testibus quibus supra.

Et ego Bachalaureus Alfonsus De Toledo claustri et studij generalis Granatensis Universitatis secretarius qui premissis omnibus Interfui Ideo hoc presens publicum Instrumentum subscripssi et signo meo solito signauj rogatus In fidem veritatis.

In testimonium veritatis.

Veritas domini manet in eternum

B. Alonso Alfons De Toledo secretarius

In dei Nomine Amen

omnibus presens publicum Instrumentum Inspecturis notum sit q in in-
signi granatensi Universitate vigessima tertia die mensis Martij anno
a Nativitate Domini millessimo quingentessimo octuagessimo tertio
coram me infrascripto secretario dominus Christophorus de Aranda
Barahona oppidi de Velez malaga scholasticus in matricula scriptus
probavit se unum absoluisse cursum in iure canonico in lectionibus
decretalium a vigessima quinta die mensis Augusti Anni preteriti millessimi quingentessimi octuagessimi secundi usque ad
decimam diem mensis Martij dicti anni millessimi quingentessimi octuagessimi tertij. et testes fecit suos condiscipulos Gasparem de Torres et Augustinum Diaz de Checa incolas de Velez
Malaga qui dicti testes manibus cruci appositis affirmarunt
prefatum Christophorum de Aranda Barahona predictum absoluisse cursum ut latius ex huius Instrumenti protocollo constat. ubi predicti testes nomina sua subscripssere. Datum
Granate Anno Die mense et testibus quibus supra de
est deleimitum. Ubi dt. al. V.

Ego Bachalaurius Alfonsus de Toledo clausti et studij generalis granatensis Universitatis secretarius qui premissis omnibus Interfui Ideo hoc presens publicum Instrumentum subscripssi et signo meo solito signavi Rogatus In fidem veritatis

In testimonium veritatis

veritas domini manet in eternum

Bachalaureus Alfonsus de Toledo secretarius



IN Dei nomine Amen. omnibus presens publicum instrumen
tum inspecturis notum sit quod in insigni Granatensi Universita
te decima sexta die mensis februarij Anno a nativitate dni.
millessimo quingentessimo octuagessimo quarto coram me infra
scripto secretario dns Christoforus de Aranda Barahona oppidi
de Veles Malaga scholasticus in matricula scriptus proba
vit se Unum absolvisse cursum in Jure canonico in lectioni
bus decretalium a decima quinta die mensis augusti anni
preteriti millessimi quingentessimi octuagessimi tertij ad
presentem usque diem decimam sextam mensis februarij
dicti anni millessimi quingentessimi octuagessimi quarti et
testes fecit suos condiscipulos ferdinandum de Castro Verde
oppidi de Jaen et Alfonsum de Carmona [illegible] oppidi
de Alcala la Real qui dicti testes manibus [illegible]
afirman[illegible] prefatum christoforum [illegible] Aranda Barahona
predictum absolvisse cursum ut latius ex huius instrumen
ti protho[illegible] constat Ubi predicti tes[illegible] subs
cripsore datis Granate Anno die mense et testibus quibus su
pra.

Ego Bllr Alfonsus de Toledo claustri et studij generalis granatensis Universitatis secretarius quia premissis omnibus Interfui Ideo hoc presens publicum Instrumentum subscripsi et signo meo solito signavi rogatus in fidem veritatis

In testimonium veritatis

B. Acchar Alfonsus de Toledo secretarius

colleg.º

I del grado de B. renuncie de un dem. del grado ... de Antequera

827 149

IN NOMINE DOMINI AMEN

Omnibus presens publicum instrumentum inspecturis notum sit q. in florenti universitate Ossunensi anno a natiuitate domini millesimo quingentesimo octogesimo quarto die uero secundo mensis junij dominus baccalaureus petrus delgado ex ciuitate de Antequera, Malace diocesis probauit se unum absoluisse cursum in Apollinea facultate a decimo nono mensis Nouembris anni octogesimi terti ad prefatum usque diem junij anni octogesimi quarti et adsibuit testes eius condiscipulos baccalaureum

1584 7 bartholomeum montesinos et baccalaureum lucam montesinos qui ambo manibus dextris cruci superpositis afirmarunt prefatum dominum baccalaureum petrum delgado dictum cursum cursasse et propria nomina in huius instrumenti protocollo subscripssere sic lucas de montesinos bartholome montesinos dat. ossune quarto die mensis junij anni prefati octogesimi quarti

Et ego franciscus de Morales ceruellon apostolicus notarius et uniuersitatis Ossunensis secretarius premissis omnibus adfui ideo hoc signum meum et nomen hic subscripssi Rogatus

prestet fides suplementum

francisco D. Morales ceruellon secretario



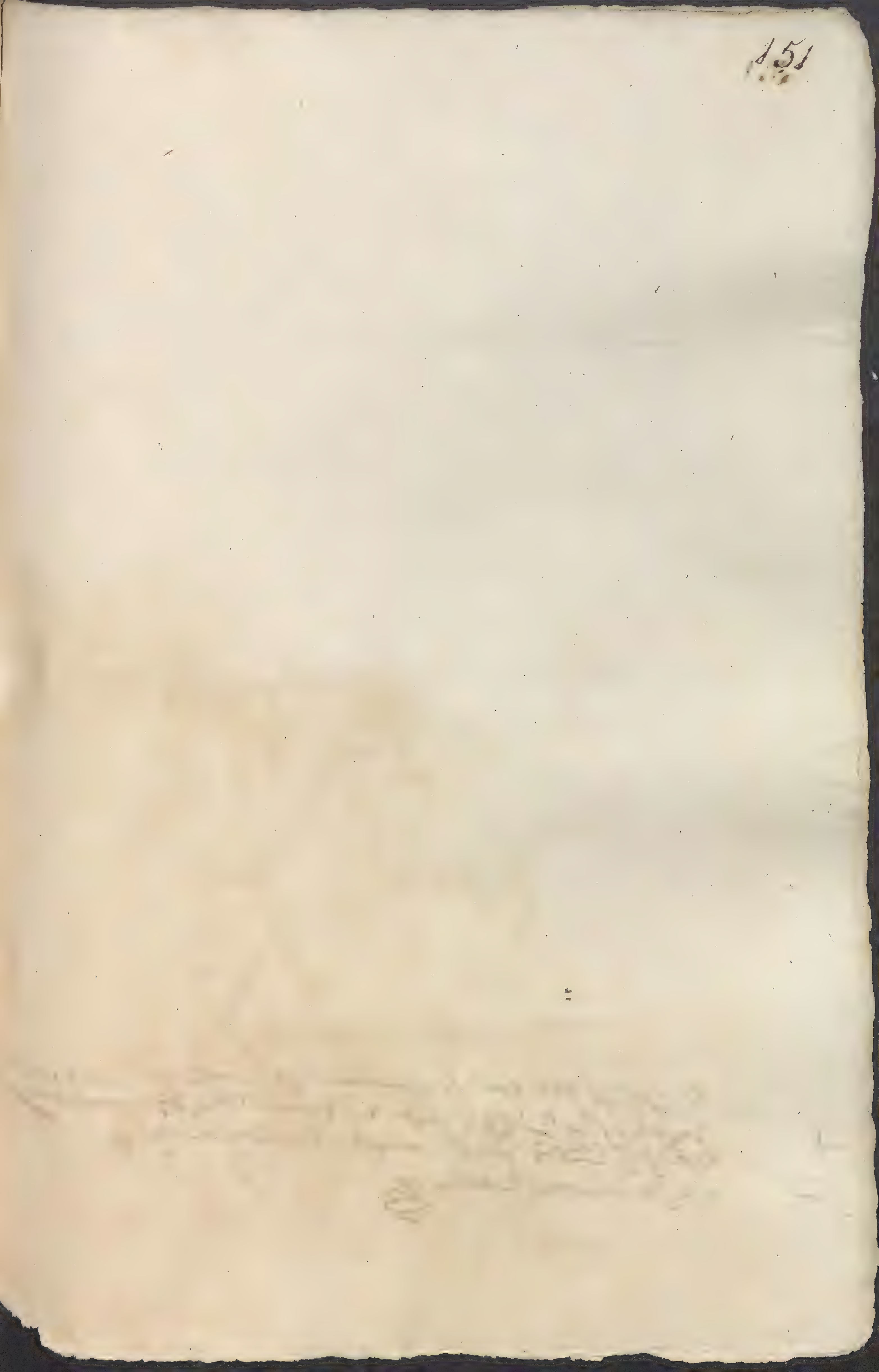
Yo el licen(cia)do Estevan de Rojas, not(ari)o de su S(antida)d por la autoridad apostolica, secretario del muy insigne colegio de Santa Maria de Jhs, studio general e universidad de Sevilla, certifico que el dicho Pedro Maldonado natural de Antequera diocesis de Malaga, graduado en artes, matriculado ante mi para segundo curso de medicina, e provado aver cursado en el studio las lectiones de prima y visperas en la facultad de medicina desde San Lucas de mil e quinientos y ochenta y quatro años hasta [illegible] de mil e quinientos y ochenta y cinco, asi el mayor durante el ordinario, los dias lectivos la mayor parte de una hora en cada lection. Testigos los bachilleres [illegible] Cruz Aragones y Alonso Morcillo [illegible].

Otrosi certifico que el dicho Pedro Maldonado matriculado ante mi para tercero curso de medicina, aprovado aver cursado en el studio las lectiones de prima y visperas de medicina desde San Lucas de mil e quinientos y ochenta y cinco hasta [illegible] de abril de mil e quinientos y ochenta y seis, los dias lectivos la mayor parte de una hora en cada lection, lo qual provo con dos testigos que fueron los bachilleres [illegible] Faro y Miguel Fernandez Moreno, los quales [illegible] con juramento ante mi, asi lo dexo, y los [illegible] lo firmaron con sus firmas [illegible], para que conste [illegible] de pedimiento [illegible] di la presente en Sevilla [illegible] de março de mil y quinientos y ochenta y seis.

Fidem servavi

Yo el dicho licen(cia)do Estevan de Rojas, not(ari)o i secret(ari)o susodicho, presente fui, e este instrum(en)to fize escrivir, e lo signe i me subscrivi en testimonio de verdad. Rogado.

Estevan de Rojas, notario i secret(ari)o



2 — E[n] Co[illegible] del grado [illegible] antonio [illegible] en medicina
[illegible] 1586 [illegible] 21 de abril 1587 [illegible]
[illegible] campos i [illegible]

7
[illegible]

18 matriculado

Pedro delgado val de antequera vecino de malaga en 18 de nobre 583 ante franco de morales cervellon
ge aceto dos /ymen ge grano de trigo en ... arte

% en 21 de abril 585 ... jeron ... baravantes

P.ª el grado de Bachiller en medicina de Gaspar de los Reyes natural de Sevilla

Nº 7 — 153

Yo Estevan de Rojas vecino de Sevilla notario apostolico por autoridad apostolica y secretario del muy ynsigne colegio de Santa Maria de Jhs estudio general Universidad de Sevilla doy fee que Gaspar de los Reyes natural de Sevilla ... a tercero curso de artes en Philosofia natural para primero curso de medicina ... ante mi aver cursado en el dicho estudio las lectiones de mañana y tarde de Philosofia natural desde primero de março deste año de mill e quinientos y ochenta y quatro hasta fin de junio deste dicho año los dias lectivos la mayor parte de una hora en cada lection ... en las lectiones de prima y visperas de medicina desde el dicho principio de março hasta veinte y seis ... de noviembre deste dicho año los dias lectivos la mayor parte de una hora en cada lection lo qual provo con el ... de Bachiller Juan de Alvarado y del Bachiller ... por sus depusiciones ... en los quales ...

Otrosi doy fee que el dicho Bachiller Gaspar de los Reyes aprovado ante mi aver cursado en el dicho estudio las ... lectiones de Philosofia natural desde diez y seis de setiembre deste dicho año de ochenta y quatro hasta ... los dias lectivos la mayor parte de una hora en cada lection lo qual provo con los dichos y depusiciones del Bachiller ... y Bachiller Hurtado y del Bachiller ... en los quales ... todos los quales asi lo depusieron y ... juramento ante mi ... firmaron sus nombres segun ... registros ... a que me refiero ... dada en Sevilla a veinte y siete de noviembre de mill e quinientos y ochenta y quatro

Fidem servavi

yo el dicho Estevan de Rojas notario y secretario ... presente fui ... y lo fize escrivir e lo signe ... en testimonio de verdad rogado

Estevan de Rojas
notario i secretario

Yo el licen.do Estevan de Roxas v.o de Sevilla
notario publico por autoridad app.ca y se
cretario del muy insigne colegio de Santa Ma
de Jesu estudio general y universidad de S.a
doy fee que el br. [illegible] Pardo de los Reyes
natural de Sevilla matriculado en mi matri pa
ra segundo curso de medecina aprovado en mi
aver cursado en el dicho estudio en las lectio
nes de prima y visperas de medicina desde
veinte e siete de noviembre de mill e quis e se
senta e quatro as. hasta fin de mayo de mill
e quis e sesenta e cinco as. la mayor parte
de un año en las dichas lectiones la mayor
parte de un año en cada lection testigos
Juan de Calbarado y Antonio de la Vega que
conoci a ambos

Otrossi doy fee que el dicho bachiller [illegible]
Pardo de los Reyes esta matriculado en te
mi para ~~segundo~~ tercero curso de medicina aprovado
en mi aver cursado en el dicho estudio en
las lectiones de prima y visperas de medi
cina desde San Lucas de mill e quis e sesen
ta e cinco as. hasta 30 de mayo de mill e quis
e sesenta e seys as. e nueve dias lectivos
la mayor parte de un año en cada lection
lo qual provo con [illegible] dispensaciones
de [illegible] con [illegible] comunicados [illegible]
conocia ambos que [illegible] juramento en mi assi lo
depusieron y en mi registro firmaron sus
nombres segun que por ello consta mas largamente
[illegible] a que me refiero porque
conste [illegible] que es fecho en Sevilla
a veinte de octubre de mill e quis e sesenta e seys as.

Fidem servavi

Yo el dicho licen.do Estevan de Rojas
notario i secretario susodicho presente
con [illegible] fize scrivir i lo signe
i me subscrivi en testimonio de verdad rogado
[illegible] segundo [illegible] tercero
Estevan de Rojas
notario i secretario

4 recibió p.e Acosta Reies puro el 4º curso de 8 de ... 1586 ...
21 de abril 1587 i dejo los cinco lecciones ... al oidor de Cerezeda
Sign. i Juº navarro de vargas ... matriculado.

... Juº navarro de vargas lo mismo

en. 2 de febr.º 1584 en granada ante
Gonçalo de toledo secret.º se graduo de ~~bbr~~ en
artes [illegible] de los Reis [illegible] de Rey

en. 21. de abril. 1587. [illegible] i [illegible]
aprobaran

1588

157

R. del grado de Bachiller en canones de Blas Escoto de Tovar

In dei nomine Amen. el secretario infra scripto Doy fee y verdadero testimonio a todos los señores que la presente vieren como El bachiller en la facultad de artes Blas escoto de tovar cursante en la de canones a ganado en la dicha facultad seis cursos los dos en decreto y quatro en decretales los primeros probo en veinte y ocho de noviembre del año de ochenta y uno. y El segundo de decreto y decretales probo a catorse de noviembre del año de ochenta y dos años. El tercero de decretales probo a veinte y quatro de setiembre de El año de ochenta y cinco. y El quarto de decretales probo a dos de mayo del año de ochenta y seis años precediendo a Ellos matriculas, y las demas diligencias y El dicho bachiller me pidio se lo diese por testimonio que lo queria para guarda de su derecho fecho en mexico a seis dias del mes de março de mill y quinientos y ochenta y siete años

1588

Deus Charitas est et Veritas

[illegible] de [illegible]

157

Los escrivanos de su Magestad nuestro señor que aqui
firmamos nuestros nombres certificamos y da
mos fee que Juan arias de paz de cuyamano
va signado e firmado este testimonio es secretario
de la universidad e escuelas desta ciudad de
mexico y a los testimonios signados con su signo
se da entera fee como a testimonios signados de
tal secretario fecho en mexico a veynte dias
del mes de mayo de mill y quis y ochenta e
siete años.

Nicolas de ...
Jo. alvarez ... Ortiz ... Urbina ...

Francisco de Sevilla. En dicho dia seis de
deziembre de dicho año de [illegible] y [illegible]
años el licenciado Blas Escoto de [illegible] dixo que
de la letra y forma con que esta mandada dar [illegible]
[illegible] en [illegible] pedidos que tiene presentados
a su [illegible] por [illegible] de causas civiles en el audiencia
y juzgado [illegible] de esta
ciudad en la [illegible] de [illegible] de la
que fue tomado [illegible] por
[illegible] en forma [illegible] siendo le mostradas las
firmas [illegible] de [illegible] secretarios
y Juan [illegible] de [illegible] secretarios y las firmas
de [illegible] escribano [illegible]
[illegible] romano [illegible] de Egroso [illegible] reales
dixo que conoce a todos los susodichos
a los dichos secretarios de la escuela como
a los demas [illegible] tienen [illegible] las
firmas que son [illegible] que tiene dicho y sabe que
la ciudad de Mexico de la Nueva España
son [illegible] por [illegible] legales [illegible]
tiene [illegible] las firmas [illegible] de los dichos
dos secretarios de la escuela como [illegible]
demas [illegible] tienen [illegible]
que [illegible] tiene por que los conoce muy bien
[illegible] firmar muy [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible] que [illegible] tiene y [illegible]

de [illegible] [illegible] cuyo pedim[ien]to [illegible] de [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
y [illegible] de cuyo pedim[ien]to [illegible] [illegible] [illegible]
su nombre

Bn Nieto [illegible]

In dei nomine amen. El secretario infraescripto doy fee
y verdadero testimonio a todos los señores que la pre-
sente vieren como el bachiller [illegible] de la facultad de artes
Blas Clemente estudiante cursante de la de canones a ganado
de la dicha facultad quatro cursos los dos en de-
cretos y dos en decretales los primeros provo en veynte
y ocho de noviembre del año pasado de ochenta y un años
y el segundo de decretos y decretales provo a catorze de [illegible]
del año proximo pasado de ochenta y dos como pare-
ce diendo a ellos matriculas y las demas diligencias
y el dicho bachiller me pidio se lo diese por testimonio
lo qual para guarda de su derecho fecho en Osma
a quinze de diziembre de mil y quinientos y ochenta y tres años

Deus caritas
est veritas

Alonso [illegible] de Cordoba
secretario

Los secret.os de Su mag.d que aqui firmamos n[uest]ros nombres certificamos y damos fee que al d[octo]r [illegible] de Cordoba de su mano esta signado y firmado este testimonio es secretario de esta universidad y escuelas desta ciudad y al doctor [illegible] signados consultores [illegible] fee como a tal [illegible] signados de [illegible] secretario [illegible] a quinze de setiembre de mil e quinientos [illegible] años

[illegible] Lopez — [illegible] — [illegible]

[illegible]

En la ciudad de [illegible] dias del mes de noviembre de mil e quinientos [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] forma [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de Mexico [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de Mexico [illegible] cosa cierta [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Fernando de [illegible]

[illegible] Mendez

[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] de Sant Domingo [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
mexico [illegible]
[illegible]
[illegible] de agosto [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Dr [illegible] Melgarejo

[illegible]

escrivi estos cursas los de doctor manuel oequera vice Pedro y de alborganee y doctor navarro consiliari

163

[illegible] matriculado [illegible] de [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible] Hernandez [illegible]
[illegible]
el [illegible]

[illegible] Serrano
[illegible]

collegº

883

paal prado de ... en
linares ofe dio a ger... ...
nal de Ronda en 26 de ...

1588 In nomine domini amen omnibus presens publicum instrumentum inspecturis notum sit quod in florentissima universitate ossunensi anno a natiuitate domini millesimo quingentesimo octogesimo quinto uigesimo nono die mensis aprilis geronimus de barreda briseño ex oppido de Ronda malace diocesis scholasticus in gramatica examinatus et approbatus et in matricula scholasticorum scriptus probabit se in hac universitate cursasse in decreto et decretalibus cursum unum demptis quatuor diebus a secundo die mensis nouembris anni octogesimi quarti usque ad prefatum diem mensis aprilis et adhibuit testes eius condiscipulos Joannem de cacorla et Didacum de santaella qui ambo in forma iuris afirmarunt prenominatum geronimum de barreda briseño dictum tempus cursasse et propria nomina in huius instrumenti protocholo sic subscripsere Ju.º de cacorla diego de santaella

Preterea prenominatus geronimus de barreda briseño uigesima die mensis aprilis anni octogesimi octaui probabit se in hac universitate cursasse duos cursos et quatuor dies in decretalibus a uigesimo nono die mensis octobris anni octogesimi quinti usque ad uigesimum quartum diem mensis aprilis anni octogesimi sexti et adhibuit testes eius condiscipulos ioannem uasques et baccalaureum alfonsum uellido qui ambo in forma iuris afirmarunt prenominatum geronimum de barreda briseño dictum tempus cursasse et propria nomina in huius instrumenti protocholo sic subscripsere Ju.º uasques el bachiller Al.º uellido dat. ossune uigesimo die mensis aprilis anni octogesimi octaui ua. interlineas uigesimum quartum et testatum prefatum ualet

Et ego Marcelus contreras de morales apostolicus notarius ex his cursibus primum testimonium fideliter exarani ex protocholis francisci ceruellon huius universitatis secretarii et ob eius absentiam et altero ad fui ideo hoc instrumentum signaui et subscripsi rogatus

in testimonium ueritatis

Marcelus contreras de morales notº

Valio Ger.mo barreda brizeño

3 Ger.mo brizeño natl de Ronda dioç de malaga auntem... entro en curso en dos meses de ... a nueve de henero de 1587 ... m. del mismo año ... de bachiller siendo ... Fernandez de andrada i Ju.o Ruiz de mirones

4 y el dho ... entro en curso en dos meses de ... lue. 1587 ... 23 de abril 1588 ...

S. Lus ... Ypuadosla ... S. Lus ... Ju.o ... i ... nalbeanas co el dho Ger.mo Bri... matrimonio ... paso

Abo.

Jn.º aud.ª samr de
carcamo

In nomine domini Amen omnibus presens publicum instumentum inspecturis notum sit quod in florenti universitate ossunensi anno anativitate domini millesimo quingentesimo octogesimo octavo die vero vigesimo mensis Aprilis baccalaureus joannes lopez audicana de carcamo ex civitate de Almeria eiusdem diocesis scholasticus in Matricula Medicorum scriptus probavit se in hac universitate in Apolinea facultate unum cursum cursasse et hoc a decimo nono die mensis octobris anni octogesimi septimi usque ad prefatum diem mensis Aprilis anni octogesimi octavi et adduxit testes eius condiscipulos doctorem didacum del marmol navarras et baccalaureum benedictum de galvez qui ambo iurantes in forma iuris afirmarunt prenominatum joannem lopez audicana de carcamo dictum cursum cursasse et etiam eo suum difertar Juramentum et propria nomine in huius instrumenti prothocollo sic subscripsere El doctor diego del marmol navarras El bach. benito de galvez El bach. audicana de carcamo dat. ossune anno die et mense quibus supra

1588

Ego franciscus De contreras cervellon apostolicus notarius et universitatis ossunensis secretarius premissis adfui ideo hoc instumentum signavi et subscripsi Rogatus

franciscus cervellon D. contreras secretarius

prestet fidei supplementum

matriculó

4º Juº Muñiz Carmona de Carcamo nat. de Granada [illegible] 165
matriculado 1ª en 9 de novie 1589

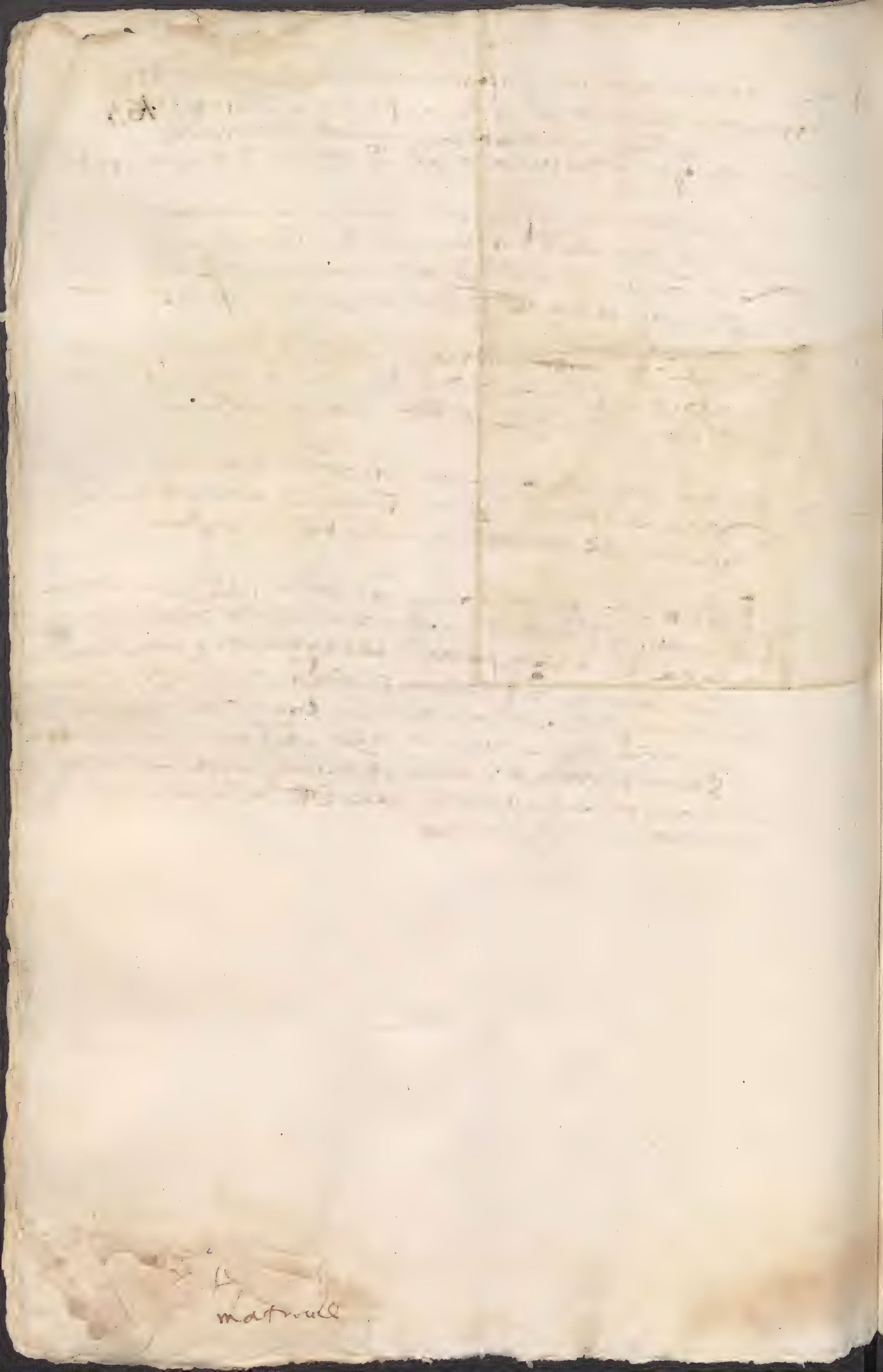
3º [illegible] Juº Gª Judicana de Carcamo nat. de Almeria
matriculado en 3º en 13 de otu 1588

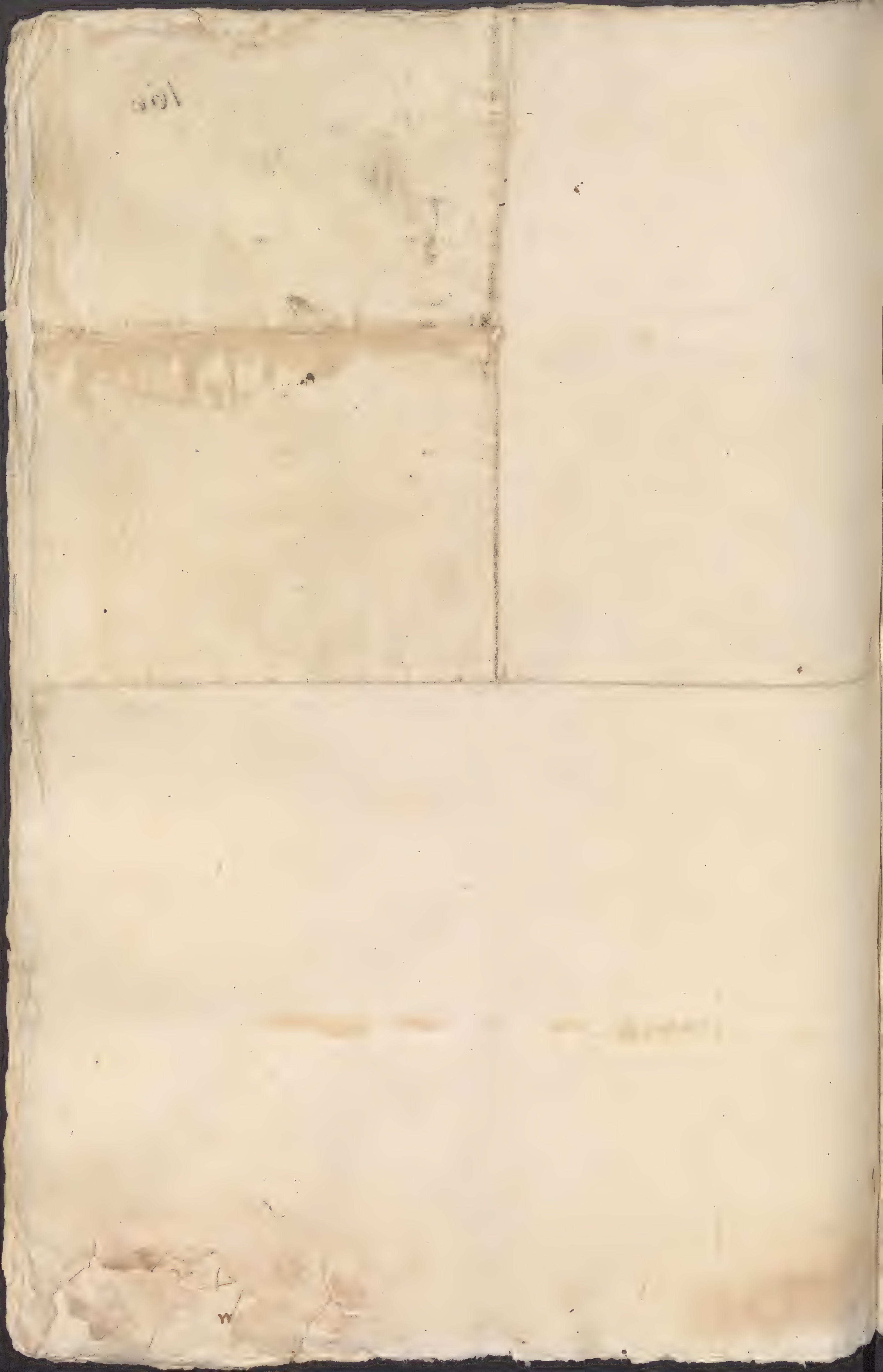
3º [illegible] provo q̃ curso 3º en medicina desde Sn Lucas de 89 hasta [illegible] de 88 hasta Sn Lucas de 89 [illegible] un año entero [illegible] fue [illegible]

4º [illegible] provo q̃ curso 4º en medicina desde Sn Lucas de 89 hasta 26 de abril de 90 [illegible]

[illegible] provo [illegible] medicina [illegible] tiempo [illegible]

[illegible] Juº Gª Judicana de Carcamo nat. de Almeria provo q̃ curso en la universidad de Granada [illegible] medicina en [illegible] desde Sn Lucas de 88 hasta 15 de mayo de 89 [illegible] [illegible] [illegible]


matruell



167

In dei nomine amen. Per hoc presens publicum instrumentum cunctis pateat et videntibus sit notum quod anno a partu virginis mariae millesimo quingentesimo octuagesimo octavo, indictione prima die vero dominica prima mensis

1588 maij pontificatus sanctissimi in christo patris et domini nostri domini Sixti divina providentia papae quinti anno quarto, intra gimnasium majus in signis collegij sanctae mariae de jesu studij generalis ac celeberrimae universitatis hispalensis, in mei notarij publici apostolici et dicti collegij et universitatis secretarij ac testium infrascriptorum presentia personaliter constitutus antonius de aillon oppidi de ossuna hispalensis dioecesis in artibus ac philosophia baccalaureus et in medicina studens cupiens et affectans post multa tempora curricula quibus in dicta facultate in professe [illegible] ... probatis et actionibus quibus requisitis legis probatis et a rectore et consiliarijs dicti collegij et universitatis approbatis et per quinque dictae facultatis examinatores videlicet in medicina doctores ferdinandum de valdes joannem rodriguez in dicto examine presidem franciscum franco de la [illegible] xpoforum suarez de castellon cathedram de prima medicinae in dicta universitate [illegible] joannem de aluna cathedram primariam medicinae in dicto studio ... ac in eodem examine assistente doctore melchiore de salvas ejusdem collegij et universitatis rectore cancellario secundum constitutionum ... examinatis ...

Rectorem cancellarium et Doctores examinatores
et literas A.A.A.A.A.A. unanimiter et
nemine prorsus discrepante approbatus prestito[que]
Juramento juxta formam motus proprii S.mi Dni. nri.
Pii divina Providentia pape quinti felicis Re-
cordationis circa curationem infirmorum ad
Baccalaureatus gradum meruit sublimari. Ita
[illegible] circiter sexta post meridiem coram
prefato Doctore Joanne Rodriguez humili-
ter inclinatus precedente habita petitione per dictum
Baccalaureandum ut mos est dicte universi-
tatis et de licentia Rectoris gradum Bacca-
laureatus in dicta Remedica a supradicto doctore
Joanne Rodriguez autoritate apostolica et Regia
in hac parte fungente legitime Recepit
et assumpsit in quorum fidem Rationem testi-
monium prefatus Baccalaureus antonius de
caillon sibi a me dicto secretario unum vel plura
publicum seu publica fieri petiit atque con-
feci instrumentum et instrumenta acta
fuerunt hec in dicto collegio et universitate
sub anno indictione die mense et pontifi-
catu quibus supra presentibus ibidem licencia-
to Hieronimo de burgos et Gaspare mar-
becelo incolis hispalensibus ac xpo [illegible]
de calvela familiario dicti collegii et aliis
testibus ad premissa specialiter vocatis et
Rogatis: ita est Professor Stephanus [illegible]
notarius et secretarius

Post hac vero anno a nativitate Dni. millesimo
sexcentesimo decimo die vero mercurii decima
septima mensis novembris licentiatus Don Juan
de albares serrano eiusdem collegii et univer-
sitatis Rector cancellarius et consiliarii visa
per eos testium informatione pro parte dicti
Baccalaureum antonium de caillon pre[illegible]
[illegible] in dicta Remedica a die collationis [illegible]
[illegible] juxta pragmaticam Regiam [illegible]
[illegible] [illegible] suscepit [illegible]
[illegible] supra [illegible] de [illegible]

Yo el licen(cia)do Steuan de Rosas vez(in)o de Sevilla, notario app(osto)lico por
autoridad app(osto)lica y secret(ari)o del muy insigne colleg(i)o de Santa Maria
de Jesus, studio general e universidad de Sevilla, doy fee que X(rist)oual
florido, natural que dixo ser de Villamartin dioc(esis) de Sevi(lla)
matriculado ante mi en primero curso de canones con cedula
de examen, y aprovado ante mi aver cursado en el d(ic)ho studio en
las lectiones de prima al bisperas de decretales y en la de decreto, desde
primero de febrero de mill quinientos i ochenta i nueve años hasta veinte
y seis de octubre del mismo año la mayor parte de una hora, t(estig)os Gonçalo de
Ocampo i Garcia de Alcubillo sus condiscipulos.

2 Otrosi doi fee que el d(ic)ho X(rist)oual florido, matriculado ante mi en
segundo curso de canones, y aprovado ante mi aver cursado en el d(ic)ho
studio en las d(ic)has lectiones de decretales i decreto desde San Lucas
1590. de mill e quinientos i ochenta i nueve años hasta veinte de abril de mill y
quinientos y noventa años, en los dias lectivos la mayor parte de una ora en
cada lection, lo qual provo con los d(ic)hos i deposiciones de Rodrigo
Ximenes i Juan Luis de Baldes sus condiscipulos, todos los quales por
testigos con juram(en)to ante mi assi lo depusieron i en mis registros
firmaron sus nombres, segun por ellos mas largamente
consta e paresce a que me refiero, i de ello di la presente, que es fecha
en Sevilla a veinte e un dias del d(ic)ho mes de abril del dicho año
de mill e quinientos i noventa años.

Fidem servavi

Yo el d(ic)ho licen(cia)do Steuan de Rosas
notario i secret(ari)o sup(ra)d(ic)ho ste
testi(moni)o por instrum(en)to serui e lo
signe i me subscribi en
testi(moni)o de verdad rogado.

Steuan de Rosas
notario i secret(ari)o

Yo el licen[cia]do Estevan de Rojas vezino de Sevilla
notario publico por la autoridad apostolica y secretario del muy
ynsigne colegio de Santa Maria de Jhs e estudio
general e Universidad de Sevilla doy fee
que el dicho [illegible] Servido natural [illegible] de Villafran-
ca [illegible] de Sevilla matriculado para oyr el curso
de canones aprovado [illegible] aver cursado
e [illegible] estudio en las lectiones de prima
[illegible] de [illegible] desde catorze de otubre
de mill e quinientos e noventa hasta [illegible] de
mismo año y desde [illegible] de noviembre hasta
[illegible] de abril del año de [illegible]
[illegible] dias lectiones la mayor parte
de una [illegible] lo qual [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible] y Fernando Dias [illegible]
[illegible] ante mi [illegible]
[illegible] firmaron sus nombres
segun [illegible] mas largamente consta [illegible]
[illegible] a que me refiero y [illegible]
la presente en Sevilla dos de mayo de mill e
quinientos noventa [illegible] años

Fidem servavi

Yo el dicho licen[cia]do Estevan de
Rojas notario i secretario sobredicho
este presente instrumento hize
escrivir e lo signe i me
subscribi en testimonio de verdad
rogado

Estevan de Rojas
notario i secretario

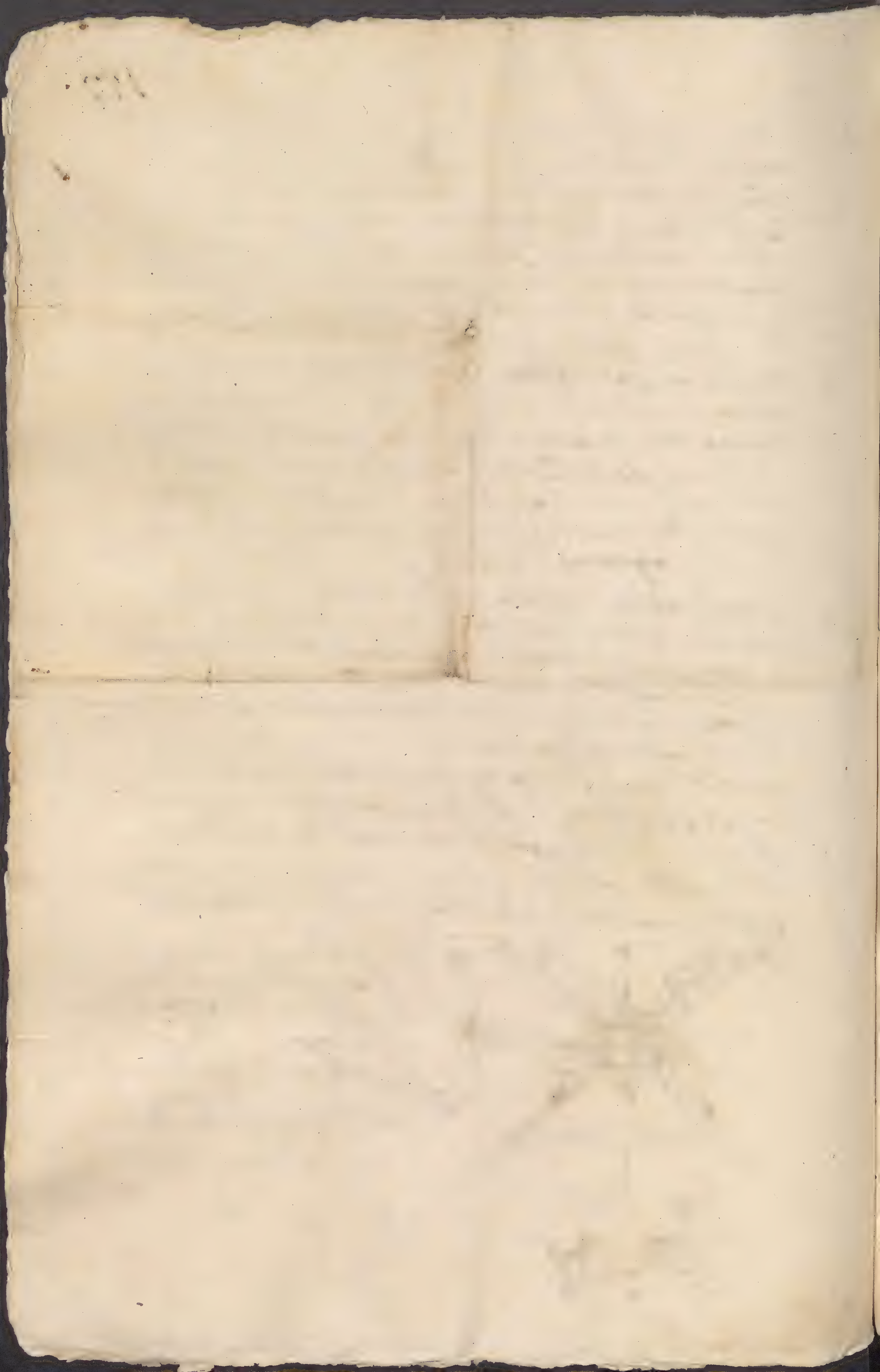
Doy fe yo el licen[cia]do Estevan de Rojas vez[in]o de Sev[ill]a not[ari]o p[ubli]co por autoridad app[ostolic]a i secret[ari]o del muy insigne colleg[i]o mayor de Santa Maria de Jesus studio general i universidad de Sev[ill]a doi fee q[ue] Xp[ist]oval Florido natural que dixo ser de villa Martin d[iocesi]s de Sev[ill]a matriculado ante mi en quarto curso de canones i aprovado ante mi aver cursado en el d[ic]ho studio en las lectiones de prima i bisperas de decretales desde San Lucas de mil i quis[ient]os i noventa i un [illegible] hasta doze de mayo en q[ue] estamos de mil i quis[ient]os i noventa i dos a[ño]s la mayor p[ar]te de un año en los dias lectivos la mayor p[ar]te de una ora en cada lection lo qual provo con los d[ic]hos de Pos[ici]ones de Fer[nan]do Dias i Fran[cis]co G[arci]a [illegible] los q[ua]les consuraron ante mi assi lo depusieron i en mis reg[istr]os firmaron sus nombres segun q[ue] por ellos mas largam[en]te consta i pares[ci]a a q[ue] me refiero

Otrosi doi fee que el d[ic]ho Xp[ist]oval Florido i aprovado ante mi aver leido en el d[ic]ho studio cinco lectiones en canones en dias lectivos, abiendo copia de studiantes oyentes la mayor p[ar]te de buena ora en cada lection lo qual provo con los d[ic]hos de pos[ici]ones de Pedro Fernandes de Miranda i Fer[nan]do Dias q[ue] ellos dixeron aver se hallado presentes segun lo suso d[ic]ho por los d[ic]hos consuraron de los [illegible] q[ue] en mis reg[istr]os firmaron sus nombres mas largam[en]te consta i pares[ci]e a que me refiero. i de ello di la p[rese]nte fecha en Sev[ill]a a treze dias del d[ic]ho mes de mayo del d[ic]ho año de mil i quis[ient]os i noventa i dos a[ño]s

fidem servavi

Yo el d[ic]ho licen[cia]do Estevan de Rojas not[ari]o i secret[ari]o susod[ic]ho presente fui i lo signe i firme en testimonio de verdad rogado

Estevan de Rojas
not[ari]o i secret[ari]o



40
30
12
2

62

+ Escritoº
de monguia
de otros diez
de junio
xi años
y otros

1593 175

Yo el licen[ciad]o estevan de Rojas vez[in]o de sevilla notario publico por autoridad ap[ostolic]a s[ecreta]rio de la muy insigne yglesia mayor de santa m[ari]a de la sede e universidad e studio general de sevilla doy fee que fran[cisc]o m[art]in delgado natural de [illegible] ... de la s[an]ta yglesia de sevilla ... matriculado e servido para el primero curso de canones concedido al examen y para segundo curso de canones aprovado e parece aver cursado en este estudio e en las lectiones de prima e visperas de decretales ... desde san lucas ... hasta san juan de junio de mil e quinientos e noventa e dos cursos e en cada uno la mayor parte de un año e en los dias lectivos la mayor parte de cada lection lo qual provo con juramento de ... de cardenas y alonso lorenzo ... testigos ... e firmaron sus nombres ... mas largamente consta e parece ... e lo di la presente ... en sevilla ... 1593 ...

Yo el dicho licen[ciad]o estevan de Rojas notario i secretario ... presente fui ... e lo fize escrivir e lo signe e me subscribi en testimonio de verdad rogado

Fidem facio

Fernando de cabrera notario i secretario

Atesto yo ... que ... m[art]in delgado aprovado e parece aver cursado en este estudio en las lectiones de prima e visperas de le[yes] ...

1593

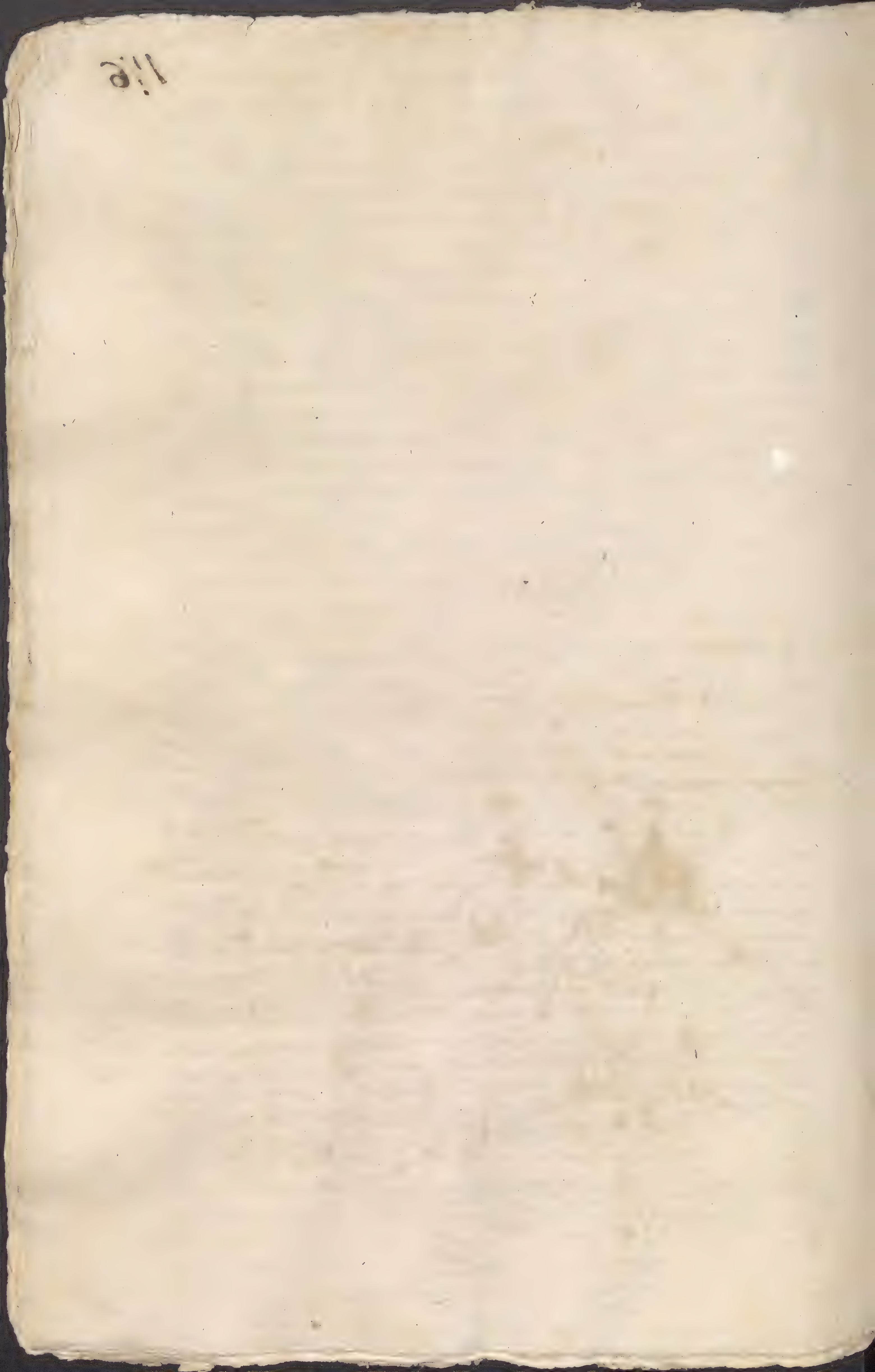
116

fiestas desde sanlucas de mil quinientos noventa y
tres hasta san juan de junio de mil quinientos noventa y qua
tro años y mas ... por testigos un año
e ... dias le fueron la mayor parte de una
... que ... lo qual provo con ... jo
... de alonso lorenzo ... y ...
facundo sus condiscipulos ... y ...
... de que ... en mis registros
firmaron sus nombres segun ... por
... constase de parte ... que me
... atento ... lo ... parece
matriculado para este curso ... valioso
conforme a los estatutos de la Universidad
y por ... di la presente ... fecha
en sevilla ... de mayo de mil
quinientos noventa y ... no le es ...
valga

Maestre ... fernandez de ...
notario ...

Certifico yo el secretario ... que ... fran
cisco ... a ... en mi ... curso de
mil ... estudio en las lecciones de prima
... fiestas desde ... de mil
quinientos noventa ... hasta ... de mayo
de mil quinientos noventa y ... ~~...~~
~~...~~ ... la mayor parte de un año entero
dias le fueron la mayor parte de ...
~~...~~ ... que le provo con ...
... facundo ...
... sus condiscipulos ... y ... ante mi ...
... en mis registros firmaron
sus nombres segun ... mas largamente cons
ta ... parece ... que ... atento que el ...
francisco ... no parece matriculado para
este quarto curso ... conforme ... a los
estatutos de esta universidad ... di la presente
... fecha en sevilla ... de
mayo de mil quinientos noventa y ... va
... dias le fueron ... valga

Maestre ... fernandez de ...
notario ... y ...



1593.

Magister bartholomeus de Avila Socius almae academiae Ossu-
nensis publicus philosophiae moderator transmitto ad vos integerrimos
Judices charissimum meum discipulum Matiam lorenço oppidi
de espejo diocesis cordubensis facio quod vobis fidem predictum
Matiam lorenço a me audivisse summulas petri hispani in-
tegram Aristotelis logicam quatuor quoque physicos libros
que ~~[illegible]~~ omnia (iuxta morem nostrae universitatis) necessaria
sunt ad gradum bacalaureatus in artibus et propterea quapropter
vos obtestor ut quasi sufficientem aliis annis venerit ad licentiam [?]
ipsum accipiatis datis Ursaone octavo idus februarii anni
millesimi quingentesimi nonagesimi tertii.

Magister
bartholomeus de Avila [illegible]

Yo el licdo. Ber[nardi]no Roldan notario apostolico y secretario del
muy ynsigne collegio e universidad desta villa de Ossuna
doy fee y verdadero testimonio a los que el presente vieren
como el maestro bar[tolo]me de avila v[ecin]o desta villa de quien
va escripto y firmado este signo [?] es catredatico de artes por
provision de don Ju[an] tellez Giron duque de Ossuna y conde
de ureña patrono unico deste dicho collegio e universidad
refrendada de Pedro ortiz de la quadra su secretario y ansi
mismo doy fe que en cumplimiento de la dicha provision [illegible]

[illegible]

le e visto leer y Regentar la catedra y curso de artes y para
que dello conste y de como es la de arriba su letra y firma di
este testimº firmado de mi nonbre e signado con mi signo que es
fecho en la dicha universidad a seis de febrero de mill y quiºs
y noventa y tres años

deus est veritas.

testimonio de verdad

Mº Roldan [illegible]

178

1598.

TESTOR: EGO: DIDACVS: GRANADO

Sacerdos Societatis Jesu, Theologus, Liberalium artium professor illarum magister in [illegible] nro Collegio Divi Hermenegildi civitatis Hispalensis. Michaelem [illegible] nra disciplina audisse parvam et magnas logicas et quatuor Aristotelis physicorum libros. In cuius fidem has litteras dedimus manu nra subscriptas et sigillo nri collegii munitas. Datis Hispali in eodem nro collegio die vigessima prima Januarii anno Dni millesimo quingentesimo nonagesimo octavo.

Jacobus Granado



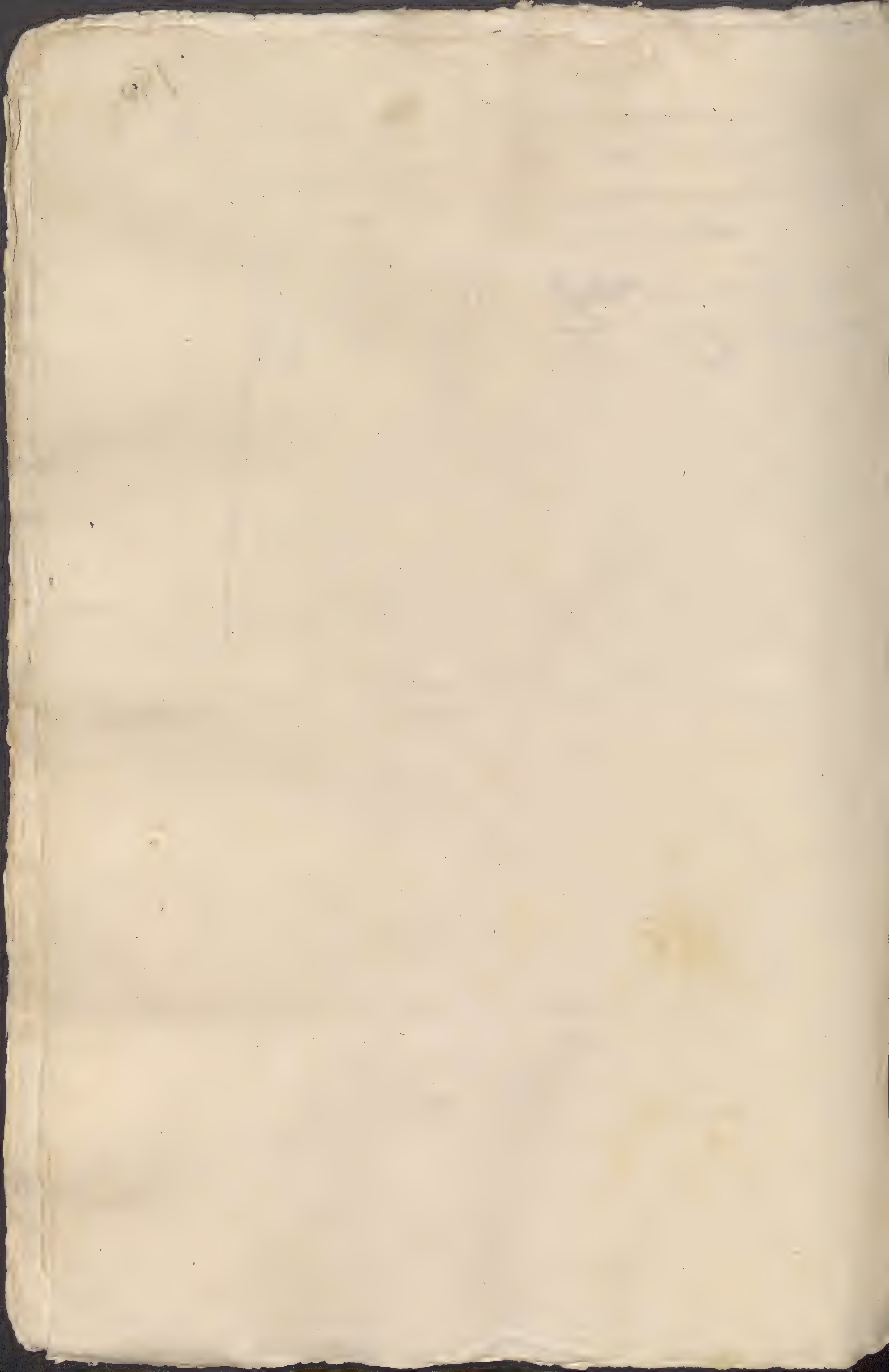
In Dei nomine amen. Per hoc publicum instrumentum Bacalaureatus in apollinea facultate cunctis pateat evidenter et sit notum quod anno a nativitate domini millesimo quingentesimo nonagesimo octavo die vero vigessima sexta mensis aprilis hora septima ante meridiem Salmanticae in mei notarii publici testiumque infrascriptorum presentia personaliter constitutus [illegible] Rodriguez Llamas oppidi [illegible] diocesis Hispalensis [illegible] post multa tempora [illegible] medicinae facultate in quibus in eadem facultate [illegible] cursus suos [illegible] lectionibus [illegible] et traditione huiusmodi almae academiae [illegible] approbatus ad bacalaureatus [illegible] mensis martii anno predicto in presentia D. Antonii de [illegible] rectoris, a doctoribus Roderico de Soria [illegible], Mario [illegible], Christophoro de Medrano, Antonio [illegible], Joanne [illegible], Vicentio, Roderico Luis de Soria, Ioanne de Nuñez de Zamora, Ioanne [illegible] Rodriguez Medicis, et Magistro Baltasare de Cespedes [illegible] qui [illegible] ex [illegible] publicum [illegible] fuerat in dicta medicinae facultate [illegible] habuerat [illegible] supra dicta [illegible] maior [illegible] Roderici de Soria primarii [illegible] facultatis medicinae [illegible] argumentis [illegible] questione ventilata [illegible] Bacalaureandum [illegible] in eadem [illegible] facta [illegible] actum [illegible] predictorum [illegible] coram multis [illegible] apollinea facultate a predicto doctore [illegible] bacalaureatus in eadem apollinea [illegible] bacalaureatus [illegible] de [illegible] Simon Rodriguez [illegible] gradus [illegible] et recepit [illegible] Llamas Bacalaureus post dicti gradus [illegible] in [illegible] et [illegible] eundem [illegible] a doctoribus protomedicis [illegible] et licere et sine [illegible] approbatus [illegible] et exercere [illegible] quo impedimento [illegible] medicos [illegible] medicinae [illegible] publicum instrumentum fieri [illegible] per me infrascriptum notarium [illegible] publicum instrumentum [illegible] testibus [illegible] Salmanticae ut supra presentibus [illegible] Ximenes [illegible] in Medicina [illegible] 1598

Bartholomeus Sanchez [illegible] apostolica auctoritate notarius et Salmanticensis academiae secretarius quia premissis omnibus una cum prenominatis testibus [illegible] bacalaureatus in eadem apollinea facultate [illegible] quarta mensis novembris anno millesimo [illegible] veritatis [illegible] Bartolomeus Sanchez notarius

V Concuerda con el titulo de bachiller en medicina original que exibio el dho simon Rº Ramos e lo llevo en su poder e lo firmo en sevilla a diez y siete de agosto de mill e seiscientos e dos años. va emdo. p/ pu. valer.

El Dor Simon Rº Ramos

Estevan de Araoz notario i scriv.



1600 — C/o sobre el grado de dr en canones de fran.co ximenez suritana [illegible]

Yo el lic.do Estevan de Rojas vezino
de sevilla notario publico por autoridad app.ca y secre
tario del muy ynsigne Colegio Mayor de santa
maria de jesus estudio general e universidad
1599 de sevilla doy fee que el ldo fran.co ximenes
suritana natural que dixo ser de Ronda diocesis
de malaga matriculado para primero curso
de canones a probado el primer curso
[illegible] de crez en el dicho estudio en las leciones de prima y
[illegible] lecc. de bispera de decretales y la de decreto desde diez y
[illegible] en 97 nueve de otubre de mill y quin.os y noventa y seis años
hasta veinte tres de abril del presente
año de mill quin.os noventa y siete años en los
dias lectivos [illegible] la mayor parte de cada uno dellos
[illegible] los dichos y de posiciones
[illegible] Luis de alvarado y diego de rribera
[illegible] que con juramento [illegible]
que [illegible] firmaron
[illegible] largamente
sus nombres segun parece [illegible] a que me refiero y porque dello
conste di la presente [illegible]
[illegible] de junio de [illegible] año de mill quin.os y noventa y nueve
[illegible]

Fidem servavi

yo el dicho licen.do Estevan de Rojas
notario i secret.o susodicho presente
fui instrum.to fize scrivir e lo signe
i me subscribi en tes.o de verdad
Rogado

Estevan de Rojas
notario i secret.o

15
31
17
~~16~~
24
23
29
30
7
5
179

182

Yo antonio de montiel notario apostolico y secretario deste muy insigne collegio y universidad de la limpia y pura conception de nra señora en esta uilla de osuna doy fe y verdadero testimonio a los que la presente vieren que el bacgiller franco ximenes curita natural de la ciudad de ronda diocesis de malaga tiene probado ante mi auer cursado en esta universidad en la facultad de canones siendo matriculado para segundo curso desde quinse dias del mes de septienbre del año pasado de nouenta y siete hasta diez y siete dias del mes de nobienbre del dicho año y desde siete dias del mes de henero de nouenta y ocho hasta veinte y tres dias del mes de febrero de nouenta y ocho y desde dos dias del mes de marco deste año de nouenta y ocho hasta siete dias del mes de mayo deste dicho año y mas gano otros cinco dias que es hasta doce del dicho mes que le concedio el rector por uacaciones de pasqua oyendo en todo el dicho tiempo dos leciones cada dia de los lectiuos en instituta y decretales cumpliendo por parte de una ora cada lecion conforme a las constituciones desta universidad y lo probo todo con suficiente numero de testigos que lo juraron en forma de derecho y lo firmaron en un registro que queda en mi poder a que me refiero y de pedimiento del sujo dicho di el presente en la dicha universidad en siete dias del mes de mayo de mill y quinientos y nouenta y ocho años

Probo en el scta lib 97 en 98

Osuna

81 28

En testimonio de uerdad lo signe y firme

Antonio de montiel notario apostolico

fiat em servavi

183

Yo Bartholome Sanchez notario publico apostolico secretario del muy insigne Claustro del studio y Universidad de la ciudad de Salamanca doy fee y testimonio verdadero a los que el presente vieren como Fran.co Ximenez Corita natural de Ronda, dioc.e de malaga tiene probados y aver cursado en esta Universidad de Salamanca conforme a los statutos della en la facultad de canones un curso en del secretario ... de las cathedras de propriedad del dicho estudio ... dos cursados desde el ... Sant Lucas de mill y quinientos y noventa y ocho años hasta ... dia de la fecha deste que se contaron ... dias del mes de Junio de mill y quinientos y noventa y nueve años y los tiene proba dos con dos testigos con ... en el reg.o de la Rectoria de don Antonio de ... manrrique a fojas ciento y ... todo me refiero y ... sido y fee que esta matriculado en la matr.a del dicho estudio del presente año de noventa y ocho en nueve años y se matriculo para ganar los dichos dos cursos en tiempo competente como consta de la matr.a a fojas treynta ... y en fee dello de pedimiento del suso dicho Fran.co Ximenez Corita hize la presente en la dicha ciudad de Salamanca dia mes y año dichos siendo testigos Ju.o Fernandez Cortejo y Ant.o de camora ... de Salamanca e yo el dicho notario y secret.o

En testimonio de verdad lo signe de mi signo

Bartholome Sanchez not.o

B. S.

Veritatis amica fides

Leg ... Alvarez ... 99.

1

181

Yo Bartholome Sanchez notario publico app.co y secretario del muy insigne claustro del estudio Vniuersidad de la ciudad de Salamanca Doy fee y testimonio verdadero a los que el presente vieren en como Fran.co Ximenez Çorita natural de Ronda de la diocesis de Malaga tiene prouado hauer cursado y ganado en esta Vniuersidad de Salamanca conforme a los estatutos della vn curso en Decretales cursado desde Sant Lucas de nouenta y nueue hasta veinte dias del mes de abril de mill y seis cientos años tienelo prouado con dos testigos en el registro de la Rectoria de Don Gomez de Siguenza rector desta Vniuersidad tercera vez a hojas doze

Tiene mas prouado hauer leydo en esta Vniuersidad de Salamanca diez lectiones en Canones en diez dias lectiuos y en diez horas lectiuas cada dia vna lection y cada lection la mayor parte de vna hora tienelas prouadas con dos testigos en el registro de la Rectoria de Don Antonio de Idiaquez a hojas ciento y nouenta y doze

Assi doy fee y testimonio verdadero que el dicho Fran.co Ximenez esta escripto y matriculado en el registro y matricula de rectoria del año en que gano el dicho curso y en tiempo competente para lo poder ganar como consta del dicho registro y matricula a hojas treinta y cinco y en fee dello di la presente en la dicha ciudad de Salamanca a veinte dias del mes de abril de mill y seis cientos años testigos Antonio Ruano y Ant.o de Zamora vecinos de Salamanca e yo el dicho not.o y secretario

En testimonio de verdad lo firme de mi signo

Bartholome Sanchez not.o sec.o

B S

Veritatis[illegible]

[35] E (92)

Yo el licen^do Hernando de Rojas, vez^o de Sala^ca, notario app^co por
autoridad app^lica, doi fee que Alonso Perez Roldan, natural
que dixo ser de [illegible] de Sal^ca, matri|culado para
primero curso de canones, con cedula de [illegible] ha pro|
vado ante mi auer cursado en el dho studio, en las lectiones
de prima e bisperas de decretales i en la de decreto, desde
veinte e siete de octubre de mill e quis i noventa e seis
hasta trece de majo de mill e quis i noventa e siete
1600 años la major parte de bn año, en los dias lectivos la major
parte de cada ora en cada lection, lo qual prouo con los
Flori de Posiciones [illegible] de [illegible] i de
Juan Asensio sus condiscipulos.

Otrosi doi fee que el dho Alº Perez Roldan, matri|
culado para segundo curso de canones, ha prouado ante
mi auer cursado en el dho studio en las lectiones de
prima e bisperas de decretales i en la de decreto, desde
dies i nueve de octubre de mill e quis i noventa e sie|
te, hasta nueve de octubre de mill e quis i noventa
y ocho, la major parte de bn año en los dias lectivos la
major parte de bna ora en cada lection, lo qual prouo con
el dho i de posicion de Tomas Marin i el dho Alº Perez
Roldan, todos los quales con juram^to ante mi asi lo depu|
sieron, i en mis registros [illegible] razon sus nombres,
segun por ellos mas larga^te consta e parece a que
me refiero i de ello di la pres^te en Salamanca a
veinte e cinco de majo de mill e quis i noventa e nueve
años.

y [illegible] Hernando de Rojas
notario i secret^o

Otrosi yo el dho secret^o doi fee que el dho Alº
Perez Roldan matriculado para tercero

Curso de canones. Ha provado Antº Ximenez cursado en el dho studio en las lectiones de bisperas de decretales desde diez i nueve de octubre de mill e quis i noventa e ocho asta beinte e tres de maio de mill e quis i noventa e nueve aºs la maior pte de un año, en los dias lectivos la maior pte de una ora en cada lection. lo qual provo con los testºs de exposiciones de Alonso Moreno i Juan Domínguez sus condiscipulos. que juraron ante mi asi lo dexpusieron i en mis Registros firmaron sus nombres segun por ellos mas largamente consta e parece a que me refiero, i de ello di la presente fe que es fha en Sevilla a beinte e seis de maio de mill e quiºs i noventa e nueve aºs.

Filem Germany

Yo el licenciado Hernando de Rojas vezino de Sevilla notario pu.co por autoridad appostolica i secretario del mui insigne collegio maior de Sta. Maria de Jesus, studio general e universidad de Sevilla, este presente instrumento scrivi e lo signe i me subscribi en testimonio de verdad Rogado

Hernando de Rojas
notario i secretario

4 [illegible] el caso de [illegible] matrimoniado [illegible] cursó
canones [illegible] antonio [illegible] en Madrid [illegible] de 19 de
otubre de 1599. hasta 4 de março 1600. [illegible] de
[illegible] de Ribera i [illegible] maldonado

[illegible]

de curso de ... | Colleg.º | 1600 | v. p.ª al grado de bt.er en canones se dio al baro de aivila natural de cordoua - Dn. 22 de nobre 1600

v. Yo el licen.do Esteuan de Rojas Ver. de Sev.ª, notario pu.co por autoridad app.lica i secret.º del muy insigne colleg.º maior de santa maria de Jesus, studio general e universidad de sevilla, doi fee que albaro de aivila, natural que dixo ser de cordoua, matriculado, para quarto curso de canones, ha provado ante mi aver sursado

1600 en el d.o studio en las lectiones de prima de decretales desde veinte e tres de dizienbre de mill qui.s i noventa e ocho, hasta veinte e nueve de majo de mill q.s i noventa i nueve en los dias lectivos la maior p.te de vna ora en cada lection. Lo qual provo con los d.os i dexos iciones de ju.o de quiñones e del bar.er luis de alvarado sus condiscipulos, que declararon que estuvo a alcador los studios i no se le ... segun que ... de los d.os que con juram.to ante mi asi lo depusieron, en mis registros firmaron sus nombres, segun por ellos mas larga m.te consta e pareçe a que me refiero. I doi fee que esta curso en esta universidad hasta san ju.o de junio, i de ello di la pres.te en sevilla hasta veinte e nueve de majo de mill e qui.s i noventa i nueve a.os

a veinte e nueve de majo

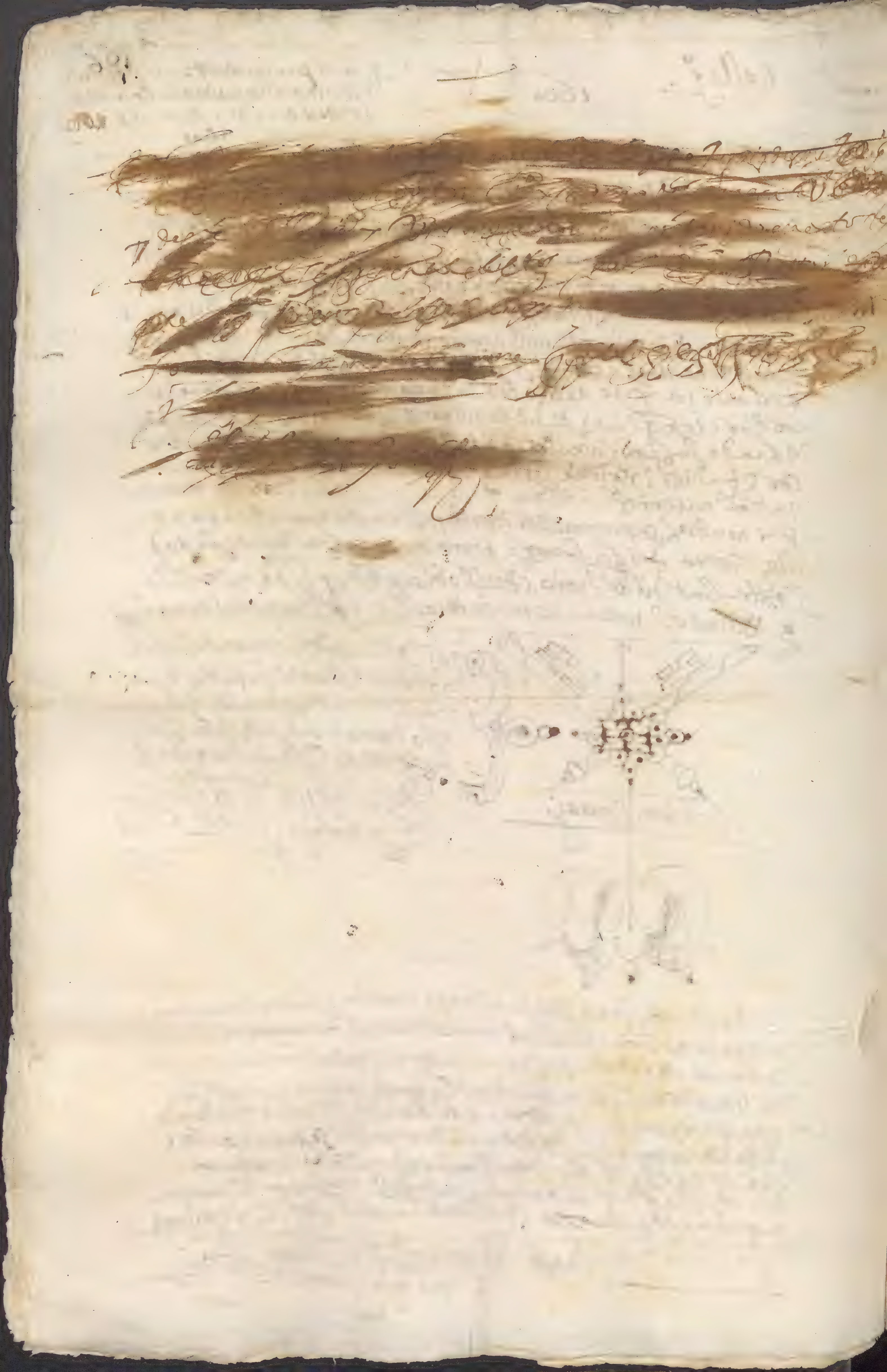
Fidem servavi

Yo el d.o licen.do Esteuan de Rojas notario i secret.º sussodicho, este pu.co instrum.to escrivi e lo signe i me subscrivi en testim.º de verdad Rogado.

Esteuan de Rojas
not.º pu.co i secret.º

Otrosi doi fee que el d.o alvaro de aivila ha provado ante mi aver leido en el d.o colleg.º cinco lectiones en canones en dias lectivos aviendo copia de studiantes i passando la maior p.te de vna ora en cada lection. Lo qual provo con los d.os de don ... de leon i del b.er luis de alvarado i dexo siciones de ... ... a ellos p.tes segun que por los d.os de los d.os ... que juram.to ante mi a ... lo depusieron i en mis reg.os firmaron sus nombres mas larga m.te pareçe a que me refiero i de ello di la pres.te en sevilla ut supra.

... Esteuan de Rojas
not.º pu.co i secret.º



Yo el licenciado Esteuan de Rojas vez.o de Seui.a notario pu.co
por auctoridad apostolica i secret.o dell muy insigne collegio
maior de Santa Maria de Jesus studio general i vniver-
sidad de Sevilla doi fee que Alvaro de Aiala natural que dixo
ser de Cordova matriculado por tercero curso de canones
a provado ante mi aver cursado en el dicho studio en las
lectiones de prima i visperas de decretales desde primero
de abril de mill e quis. i noventa e dos años hasta fin de
junio del mismo año en los dias lectivos la maior parte de
una ora en cada lection, lo qual provo con el doctor [illegible] de
[illegible] i don Diego de Costu-
dillo sus condiscipulos que juraron ante mi i assi lo depusie-
ron i en mis registros firmaron sus nombres, segun
por ellos mas largam.te consta e paresce a que me refiero

E assi yo el dicho secret.o doi fee que el dicho Alvaro
de Aiala a provado ante mi, siendo primero ma-
triculado aver cursado en el dicho studio en las lectiones
de prima i visperas de decretales desde dies i seis
de setiembre de mill e quis. i nov.ta e dos años hasta el dia
de la [illegible] de este año en los dias lectivos la maior parte de
una ora en cada lection, lo qual provo con el dicho de Pos-
sion de Thomas Vicente su condiscipulo i otro testigo
Miguel de Soto depone que en lection de visperas de
decretales curso el mismo tiempo segun por los dichos de-
los dichos testigos que en mis registros firmaron sus nom-
bres mas largam.te consta e paresce a que me refiero,
i de ello di la presente que es fecha en Sevilla a veinte i seis de
diziembre de mill e quis. i noventa i dos años

Fidem seruaui

Yo el dicho licen.do Esteuan de
Rojas notario i secret.o suso
dicho este presente instrum.to
fice i mi signo i me subs-
crivi en testim.o de verdad rogado

Esteuan de Rojas
notario i secret.o

Yo el licen[cia]do Estevan de Rojas vez[in]o de Sevilla notario
pu[bli]co por autoridad ap[osto]lica i secret[ari]o del muy insigne coll[egi]o
mayor de Santa Maria de Jesus studio general i uni-
versidad de Sevilla doi fe que Alvaro de Ayala natural
diocesis de cordova matriculado para seg[und]o curso de canones
a provado ante mi aver cursado en el d[ic]ho studio en las
lectiones de prima i bisperas de decretales i Sexto desde
dies del m[es] de seis de septiembre de mille quin[ient]os i noventa i
siete a[ño]s hasta ultimo de março de mille quin[ient]os i noventa i
ocho años en los dias lectivos la mayor parte de buena ora
de cada lection lo qual provo con los dichos i depusi-
ciones de Ju[an] Marmolejo i Ju[an] Fran[cis]co de Salas sus con-
discipulos con juramento ante mi asi lo depusieron
i en mis registros firmaron sus nombres segun por
ellos mas largam[en]te consta i paresce a que me refiero
i de ello di la p[rese]nte fecha en Sevilla a primero de abril
del d[ic]ho año de mille quin[ient]os i nov[ent]a i ocho años. Va emm[enda]do st. vala

fidem servavi

Yo el sobred[ic]ho licen[cia]do Estevan de Rojas notario i secret[ari]o suso d[ic]ho ste presente fui i este instrum[en]to escrivi e lo signe i me subscrivi en testimonio de verdad rogado

Estevan de Rojas
notario i secretario

Yo luis de vega s.o de la universidad de salamanca doy fee y testimonio verdadero a los q. la presente vieren y leyeren como alvaro de ayala v.o de montilla en la matricula q. examine se halla pareçe por un testimonio q. ante mi exivio y pareçe probado ~~[illegible]~~ assi mismo aver cursado en esta universidad en las leciones de decreto y decretales desde onze de sep.e de noventa y tres hasta la doze de deziembre del dicho año [illegible] como mas largamente esta en los registros de la universidad a que me remito con fee de lo qual de pedimiento del susodicho di el presente firmado de mi nombre y signado con mi signo fecho en salamanca a catorze de março de noventa y quatro años

En testimonio de verdad
luis de vega

fol. 207

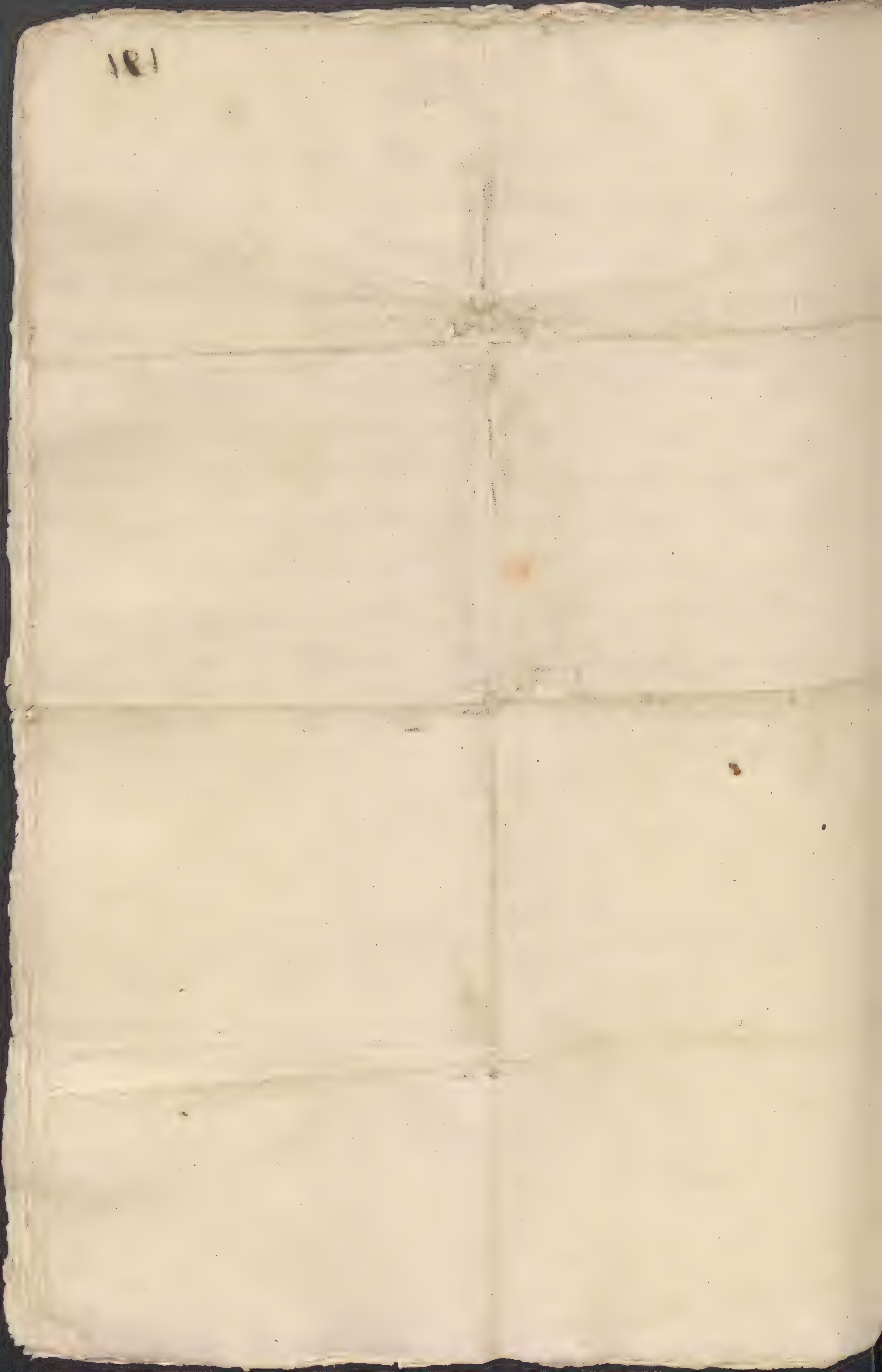


Ess. Antonio de montiel notario apostolico y secretario deste muy insigne Collegio y Universidad aprobada, de la linpia y pura conceptión de nra señora en esta villa de Ossuna por avtoridad apostolica y Real doy fe y verdadero testimonio a los que la presente vieren que alvaro de ayala natural de la ciudad de cordova tiene prouado ante mi aver cursado en esta universidad en la facultad de Canones siendo matriculado y examinado para primero curso desde, doze dias del de enero deste año de mill y quis y noventa y seis, hasta veinte y dos dias de de abril deste dho año de noventa y seis oyendo cada dia, dos leciones de los lectiu... conforme a las constituciones desta universidad y lo provó con el mº andres de san clemente y con el bachiller alonso torrero sus condicipulos que lo juraron en forma de derecho y lo firmaron en un registro que queda en mi poder a que me Refiero y de pedimiento del susodho di el presente en la dha universidad en [illegible] dias el mes de septiembre de mill y quis y noventa y seis años

En testimonio de verdad lo signe y firme

fidem servavit

Ess. Antonio montiel sso.



Cuy lector sa p^e^ preses humanissimi auditores temerarios et auda-
ces hodie vadis [illegible] me extis mo [illegible] sunt apparent [illegible]
doctissimo [illegible] doctores et scholasticos mi
[illegible] inermes ac tan [illegible] et peri-
tus [illegible] quod. de me facienda [illegible] res. bes taumat-
urgos [illegible] quod mihi concedatis [illegible]
tale consido [illegible] quatuor annis consumpti
[illegible] mei laboris
semper gladius Barcelona [illegible]

el collegio

[illegible]

ordenado

[illegible] en 29 de junio de 1599

[illegible] visto en decreto desde 14 de dizienbre de 15[illegible] hasta sant Juan de junio de 1599 siendo [illegible] el dr diego [illegible]
el dr alvaro de [illegible]

Collegio + 1600

Recaudos de grados i otros actos del año de

1600

1600

4 Y el official Alº Pz de Ribera nat. de Santillana (matri[illegible]
[illegible] q. de Canarias) fue ante mi [illegible] en jornada de [illegible]
desde 19 de octubre de 1594 hasta 9 de mayo 1595. la mayor parte de
[illegible] [illegible] de [illegible] i octubre [illegible] Jn° de Robles de [illegible]
21 de octubre 1594 hasta 9 de mayo 1595.

5. + el dicho (matrimonio [illegible] de Canarias) fue ante [illegible] en [illegible]
desde [illegible] 19 de octubre de 1596 hasta 24 de abril 1597
testigos marcos del carpio i diego de la fierra.

- S. Lns + [illegible] - S. Lns [illegible] marcos del carpio i di° de la fierra

Yo el licen.do Estevan de Rojas vez.o de sevilla, not.o
pu.co por autoridad apostolica, y secret.o del muy insigne
coll.o maior de Santa Maria de Jesus, studio general
y universidad de sevilla, doy fee que alonso perez
de Ribera, natural que dixo ser de Cantillana, dioc.e de
sevilla, matriculado por primero curso de canones
con cedula de examen, Aprovado ante mi aver cursado
en el dho studio en las lectiones de prima e bisperas de de-
creto e sexto, en la de decreto desde siete de henero de mill
quis.o i noventa i tres años, hasta diez i siete de octubre de
mill e quis.o i noventa i dos años la mayor parte de verano
en los dichos lectiones la mayor parte de una ora en cada
lection. Lo qual provo con el dho soi de oposicion de ant.o
mariscal i con el juram.to del dho al.o perez de Ribera.

Otrosi yo el dho secret.o doy fee que el dho alonso
perez de Ribera, matriculado por seg.do curso de
canones, y aprovado ante mi aver cursado en el dho
studio en las dhas lectiones de decreto y decreto
desde san lucas de mill e quis.o i noventa i dos años
hasta primero de junio de mill e quis.o i noventa e
tres años la mayor parte de verano, en los dichos lectiones
la mayor parte de una ora en cada lection, lo qual
provo con los dhos de oposiciones de benito de cecada
i bar.me Ramirez, estudiantes, con dichos juram.tos
i con el juram.to del dho al.o perez de Ribera, a los
los dhos dichos al.o perez de Ribera antonio fi-
co de exhibieron, y en mis Registros firmaron sus
nombres, segun por ellos Mas largam.te consta
y a que me Refiero. Y de ello di la presente
en sevilla a diez de Mayo de mill e quis.o i
noventa i quatro años. va em.do l. vala

Estevan de Rojas
notario i secret.o

Otrosi yo el dho secret.o doy fee que el dho alonso
perez de Ribera, matriculado por tercero

Curso de Canones ha provado ante mi aver
cursado en las lectiones de prima e visperas de de-
cretales desde treinta de Octubre de mill e quinientos
i noventa e tres años hasta siete de Mayo de mill
e quinientos i noventa e quatro años la maior parte de bravo
en los dichos lectiones la maior parte de [illegible] en cada
lection, lo qual provo con los dichos [illegible] de
Juan de Binatea i Francisco Albarez da Lesus con
discipulos con su juramento ante mi asi lo dexieron
en mi registro fue mas con sus nombres segun por
ellos mas largo en [illegible] consta a que me
refiero, i de ello di la presente. fecha en seis
a dias de mayo de mill e quinientos i noventa e quatro años
V a enmendado curso de canones vala.

Fidem servavi

Yo el dotor licenciado Hernando
[illegible] notario secretario [illegible]
este presente instrumento escrivi
e lo signe i me firme en
testimonio de verdad rogado
[illegible]
notario i secretario

[illegible] · 1600 · [illegible] grado de [illegible] de fran(cis)co martinez pinteño con cursos de [illegible]

Diosele el grado

1600

Yo luis de vegas de la universidad de Gr(anad)a doy fee a los q(ue) la
presente vieren y leyeren como fran(cis)co martinez pinteño
esta matriculado y examinado y tiene probados tres
cursos en las lectiones de decretos y decretales. el p(rimer)o es
desde p(rimer)o de deciembre de noventa y quatro hasta el fin
de mayo de noventa y cinco. y desde p(rimer)o de sep(tiembr)e de
noventa y cinco hasta u(ltim)o de abril de noven-
ta y seys. y desde p(rimer)o de sep(tiembr)e de noventa y seys
hasta diez de mar(zo) de noventa y siete, como
mas largamente consta en los registros de la dicha
universidad a q(ue) me remito. en fee de lo qual
di el presente por mandado del s(eño)r retor y lo firme
de mi nombre fecho en Gr(anad)a a diez de marzo de mil
[illegible] noventa y siete a(ño)s

En testimonio de verdad
luis de vegas

f(oli)o 291

[illegible] 72

Collegio 1601 198

198

Recaudos por donde se han dado grados, i son otros actos del año de

1601

3 — Y el dho (matriculado por [illegible] de decretales) [illegible] ante mi el curso en decre-
tales desde 19. de Oct^e 1599. hasta. 17. de otubre 1600 — la mayor parte
de un año siendo testigos fran^co perez delgado y [illegible]
[illegible] Robles.

4 el dho (matriculado por [illegible] de la unos) no ante mi otro curso en
decretales desde diez i nueve de otubre de 1600. hasta fin del mes de [illegible]
i gano [illegible] Reis — siendo testigos fran^co hernandez [illegible] i [illegible] de pina maldonado
— i tengo no otro curso en bisperas de decretales desde XVI. de sept^e de 16[illegible]
hasta 2 de [illegible] testigos el dotor al^o lopez i ju^o Ruiz aillon.

5 Lns: — Leo [illegible] 5. Lns. testigos ju^o Ruiz aillon i andres benitez maldonado

Yo el licenciado Hernando de Vazquez de Rey notario
por autoridad Apostolica y secretario del muy insigne collegio
mayor de Santa Maria de Jesus, studio general e uni-
versidad de Sevilla doi fee que Miguel Sanchez Collado
natural que dixo ser de [illegible] obispado de Cadiz
matriculado para primero curso de canones con
cedula de examen ha provado ante mi aver cursado en
el dicho studio en las lectiones de prima y visperas de
decretales y la de decreto desde diez i nueve de octubre
de mill quinientos y noventa y siete hasta veinte y siete de
abril de mill quinientos i noventa i ocho años la mayor parte de
un año oiendo a los cathedraticos propietarios de prima
y visperas de decretales i de decreto i sostitutos [illegible]
le [illegible] la mayor parte de una ora cada lection, lo qual
provo con [illegible] de [illegible] mereciente
[illegible] sus condiscipulos, que con juramento ante
mi assi lo depusieron i en mis registros [illegible]
segun por ellos mas largamente consta. [illegible] que me
de hizo i dello di la presente en Sevilla a veinte i
nueve de abril de mille quinientos i noventa i ocho años.

Fidem [illegible]

Yo el dicho licenciado Hernando
de Vazquez notario y secretario
susodicho [illegible]
instrumento [illegible] signe
[illegible]
de verdad rogado

Hernando de [illegible]
notario y secretario

Y otrosi doi fee que el dicho Miguel Sanchez Collado
matriculado para segundo curso de canones ha provado
[illegible] cursado en el dicho studio en las lectiones
[illegible]

De xo ni ma[illegible] pesos de [illegible]

a [illegible] nueve de octubre de mille quinientos e

o[illegible] de mayo de mill e quinientos

nueve [illegible] la mayor parte de los nombres de los [illegible]

[illegible]

qual yo doy [illegible] de xpistianos de diego de

Megia [illegible] marcos [illegible]

[illegible] autentica [illegible]

[illegible] hizieron en mi registro [illegible] mayor

sus nombres segun por ellos [illegible]

e paresce de que me ffe fiero i del sello i la

[illegible] fecha en Sevilla a dos de marco de mill e

seiscientos [illegible] años [illegible] vala

[illegible]

[illegible] de [illegible]

notario secreto

[illegible] cursos en canones de Felix Espino Cairasco natural de gran canaria en el año de 1601

Yo Bartolome Sanchez notario publico app.co y secretario del muy insigne claustro
del estudio e universidad de la ciudad de Salamanca doy fee y testimonio verdadero
a los que el presente vieren en como Felix Espino Cairasco natural de Canaria
tiene provado haver cursado en esta universidad de Salamanca conforme a los esta-
tutos della un curso en decreto y decretales desde diez dias del mes de de-
ziembre de mill y quinientos y noventa y siete años ~~hasta~~ que fue examinado
y aprovado en gramatica por el examinador desta universidad hasta veinte y dos
dias del mes de junio de noventa y ocho años tienelo provado con dos testigos en
60 j. el registro de la rectoria de don Antonio de Borja a hojas duzientas y ochen-
ta y quatro.

Tiene mas provado haver cursado en esta dicha universidad y conforme a los dichos estatutos
otro curso en decreto y decretales desde Sant Lucas de noventa y ocho años de
hasta veinte y nueve dias del mes de jullio de noventa y nueve años tienelo
provado con dos testigos en el registro de la rectoria de don Antonio de
Idiaquez a hoja ciento y treinta y siete)

Otrosi doy fe que el suso dicho Felix Espino Cairasco esta escripto y matriculado
entre los demas estudiantes canonistas de los dichos dos años y en tiempo compe-
tente en cada una de las dichas matriculas para ganar los dichos cursos como
consta de los dichos registros en el primero de su primero año a hojas [illegible]
sesenta y tres y en la segunda a hojas cinquenta y quatro y en fee dello
hice esta fee sacada de los dichos registros en la dicha ciudad de Salamanca
a catorce dias del mes de agosto de mill y quinientos y noventa y nueve
siendo testigos Francisco Garcia y Antonio Alonso de Zamora vecinos de
Salamanca e yo Bartolome Sanchez notario y secretario) va testado)
(hasta) no vala) pase por testado)

En testimonio de verdad lo signe
de mi signo. Bartolome
Sanchez not.

B. S
Veritati amica fides

20

+ felix espino Cairasco nat. de gran Canaria, [illegible] que [illegible]
de dchas amones. de 6 de março de 1600 a. [illegible] 5 de dizie. [illegible]
año la mayor parte de un año. tos. ju° baptista de herrera i sebastian ramos
ortega

+ [illegible] matias [illegible] de amones. fue ante mi [illegible]
[illegible] de [illegible] de 6 de dizie. de 1600 a. [illegible] 14 de abril 1601 [illegible]
[illegible] domingo de ramos tos. ju° baptista de herrera i miguel [illegible]

+ xpoval [illegible] tos. [illegible] de [illegible]
gutierrez [illegible]

✝

Yo el Licen.do estevan de Riojas vez.º de sevilla, Notario pu.co por autoridad app.ca, i secret.º del muy insigne collegio mayor de s.ta m.a de jesus. studio general e universidad de sevilla, doi fee que el b.er fran.co millan, natural que dixo ser de llerena, nullius dioc. matriculado para primero curso de canones, a provado ante mj para primero curso de canones: ha aprovado ante mj aver cursado en el d.ho studio en las

601. lectiones de prima e bisperas de decretales i en la de decreto, desde primero de diziembre de mill e quj.os i ochenta e siete años, hasta fin de abril de mill e quj.os i ochenta e ocho años en los dias lectivos la mayor parte de una ora en cada lection. lo qual provo con los d.hos i depusiciones de hernan perez nieto i Juan gomez de villa nueva sus condiscipulos.

Ytt. asi mismo el d.ho secret.º doi fee que el d.ho bachiller fran.co millan, matriculado para segundo curso de canones, ha aprovado ante mj aver cursado en el d.ho studio en las d.has lectiones de decretales i decreto desde san lucas de mill e quj.os i ochenta i ocho años hasta dos de junio de mill e quj.os i ochenta e nueve años la mayor p.te de un año en los dias lectivos la mayor p.te de una ora en cada lection. lo qual provo con los d.hos i deposiciones de garcia de al cabillo i al.º Ruiz sus condiscipulos que conjuraron todos los susod.hos ante mi a filo de [illegible] en mjs Registros firmaron sus nombres segun por ellos mas largamente consta e paresce a que me Refiero

y dello di la present.e cert.a en Salamanca a diez y
siete de henero de mill e seiscientos y un años. Va
enm.do [illegible] vala / va tes.do [illegible] primero curso de
canones y ha aprovado ante mi no vala [illegible]

Ita est Estevan de Rojas
notario i secret.o

Yo el dicho secretario doi fee que el dicho
Fran.co Millan, matriculado para tercero
curso de canones ha aprovado ante mi, aver
cursado en el dicho estudio en las lectiones de prima
e bisperas de decretales y de san lucas de
mill e quinientos e noventa e nueve, hasta diez i seis de
mayo de mill e seiscientos la mayor parte de
dicho año, en los dias lectivos la mayor parte de
una ora en cada lection lo qual provo con los
dichos i depusiciones de garcia al subillo i al.o Ruiz
sus condiscipulos, con juramento ante mi asi lo de-
pusieron y en mis registros firmaron sus nom-
bres segun que ello mas largam.te consta y parece
a que me refiero y dello di la presente cert.a en Sal.ca
en el dicho dia diez i siete de henero de mill e seiscientos y un años

Yo el dicho licen.do Estevan de Rojas
notario i secret.o susodicho, [illegible]
[illegible] fice mi signo en testimonio
de verdad rogado [illegible]

Fidem [illegible]

Estevan de Rojas
notario i secret.o

testimonio de los cursos q gano Fran
millan en la facultad de canones =

Yo el licenciado Esteuan de Rojas, vezino de Sevilla, notario apostolico por autoridad apostolica y secretario deel muy insigne collegio mayor de Sancta Maria de Jesus, studio general e universidad de Sevilla, certifico e doi fee que Manuel Roman, natural que dixo ser de la ciudad de Cadiz, matriculado para tercero curso de canones, a provado ante mi aver cursado en el dicho studio en las lectiones de prima i bisperas de decretales, desde dies y nueve de octubre de mill e seiscientos años hasta veinte e uno de henero de mill e seis cientos e uno, en los dias lectivos la mayor parte de una ora en cada lection, lo qual provo con los dichos e depusiciones de Juan de Vega i diego Sanchez Mexia, sus condiscipulos, que conjuraron ante mi, aqui lo depusieron, i en mis registros firmaron sus nombres, segun por ellos mas largamente consta e paresce a que me refiero, i dello di la presente que es ffa en Sevilla a veinte e dos de henero de mill e seiscientos e un años.

Yo el dicho licenciado Esteuan de Rojas, notario i secretario susodicho, presente fui i esta fee escrivi e lo signe i me subscribi, en testimonio de verdad rogado.

Esteuan de Rojas, notario i secretario

Fidem servavi

Certifico yo el dicho secretario, doi fee que el dicho Manuel Roman, matriculado para terzero curso de canones, a provado ante mi aver cursado en el dicho studio en las lectiones de prima i bisperas de decretales, desde veinte e quatro de henero de mill e seiscientos e un años hasta treze de marco deste dicho año, en los dias lectivos la mayor parte de una ora en cada lection, lo qual provo con los dichos i depusiciones de Baltasar Mexia Marin, i de el licenciado Nuñez, sus condiscipulos, que conjuraron ante mi, aqui lo depusieron, i en mis registros firmaron sus nombres, segun por ellos mas largamente consta e paresce a que me refiero, i dello di la presente en Sevilla a catorze de el dicho mes i del dicho año de mill e seiscientos e un años.

Esteuan de Rojas, notario i secretario

Yo Antonio de Montiel notario apostolico y se-
cretario de el muy ynsigne [illegible] studio general
y universidad de la limpia y pura concepcion de nuestra
señora desta villa de Osuna y universidad apostolica
Real doy signado y fee y verdadero testimonio
a los que la presente vieren que don manuel Roman
[illegible] natural de la villa de Vejer diocesis de
cadiz tiene probado ante mi aver cursado en esta
universidad en la facultad de canones siendo exa-
minado y matriculado en el primer curso desde
diez y nueve de setiembre de setenta y siete hasta
catorce de marzo de setenta y ocho sacado de Ramos
~~[illegible]~~ y mas año que entra de vacaciones que
se le concedieron por la semana santa y dias de Ro-
gaciones cathedra de el [illegible] dos lecciones en
decretales y ynstituta a la mañana [illegible] una para
cada leccion conforme a las constituciones desta
universidad lo qual tiene probado con [illegible]
do mas de examinado [illegible]
[illegible] en la [illegible] dixo que
[illegible] que [illegible]
a que me Refiero y para que de ello conste de pedi-
mento de el suso dicho di el presente en esta universidad en
[illegible] dias de el mes de [illegible]
y nueve [illegible]

En testimonio de verdad lo signe y firme

Antonio de Montiel ss.º

albarás—
rrestituia d'a pu[er]o.
p[ar]a Di[eg]o Pellegrado
en 20. de julio
a las 9 oras de la
mañana.

El L.do Antonio de Montiel notario apostolico secretario de la muy
insigne colegio y universidad de la limpia y pura concepcion de
nuestra señora en esta villa de Osuna doy fee y verdadero testimo
a los que la presente vieren como manuel roman [illegible] natural
de [illegible] diocesis de cadiz tiene estado [illegible]
a curso en la facultad de canones siendo matriculado
[illegible] dias del mes de otubre
[illegible] hasta [illegible] dias del mes de abril de
[illegible] sacado el Ramos y [illegible]
mill y quinientos [illegible] semana santa
y fiestas de vacaciones [illegible] concedieron
[illegible] en cada un dia [illegible]
lectiones [illegible] tales [illegible] de una [illegible] lecciones
constituciones de esta universidad [illegible]
y Juan gonçales bermudo [illegible] de [illegible]
[illegible] juraron en forma [illegible] y lo firmaron en [illegible]
[illegible] que me [illegible] y para que
[illegible] de pedimento del dicho [illegible]
de [illegible] en esta
universidad [illegible] dias del mes de abril de mill
quinientos noventa y nueve años

En testimonio de verdad lo signe y firme

[illegible] Antonio de Montiel notario

3 — [illegible] matriculado [illegible] 8 de [illegible]mones en 24 [illegible] de 160[illegible]
[illegible] seminario [illegible] [illegible] y [illegible]
[illegible] desde 15 de [illegible] [illegible] [illegible]
de Frajal y Salvador de Morales

4 — [illegible] matriculado [illegible] 4 de [illegible]nones en 26 de [illegible] [illegible]
[illegible] desde 26 de [illegible]
[illegible] de mayo 1606 [illegible] de seis meses y una [illegible] de [illegible]
y Salvador de Morales.

5 — tiene [illegible] don Jus Fernandez [illegible]
[illegible]

25 alferez de [illegible]

colleg.º

18 de mayo / 1602

Lorenço de morales, nª de badajos

poder de lorenço de morales medico vz.º i natural de badajos al licen.do melchior bambrano i otros para Resçebir el titulo de bachiller en medicina diosele i la li.ª que tiene de los protomedicos que para ello es abil, cuio tr.do va adelante

i tengo un testimonio de la practica ante un sno, i otro ante otro, por donde consta que practico los dos años que la pragmatica Real dispone — es testimonio de lo que se llevo a madrid —

1602

S.

[signature]

Ro. don fran.co ix.o 83

Sepan quantos esta carta de poder vieren
como yo el licenciado [illegible] de morales medico vezino
de esta ciudad de [illegible] de los caualleros otorgo
y conozco que doy todo mi poder cumplido quan
cumplido de derecho se requiere y es necesario al licenciado [illegible]
zanbrano [illegible] y al doctor juan de carmona
y al doctor sayavedra medicos [illegible] de la ciudad
de sevilla y a cada uno y qualquier dellos in solidum
para que por mi y en mi nombre y como yo mismo lo podria
hazer puedan pedir y pidan a [illegible] de
secretario de la universidad de la ciudad de seuilla
a [illegible] que [illegible] y superintendente [illegible] poder [illegible]
el registro de [illegible] de bachiller en medicina
el qual puedan recibir y reciban [illegible]
para [illegible] a mi poder [illegible]
[illegible] siendo necesario puedan hacer y hagan
todas las diligencias que necesarias sean
[illegible] del dicho registro [illegible]
[illegible] y los pedimentos y
[illegible] autos necesarios [illegible]
[illegible] poder lleno [illegible] fuera uiendo
necesario [illegible] otorgo [illegible]
ciudad de [illegible] de los caualleros en [illegible]
[illegible] del mes de abril de mill [illegible]
[illegible] testigos [illegible] el licenciado furtado
[illegible] [illegible] vezinos de [illegible]
[illegible]
[illegible] que lo [illegible]
[illegible] el licenciado morales
[illegible] Joan sanchez de [illegible] tierra
[illegible] escriuano [illegible] de la ciudad de [illegible]
[illegible] el presente [illegible]
[illegible] quando [illegible]
[illegible] de mi signo
[illegible] testimonio de verdad

Joan [illegible]
[illegible]

Ciudad de Xerez de los caualleros
muy ... [illegible] ... magestad ... [illegible] ... por ... [illegible]
servidor ... [illegible] ... de cinco corregidores de esta ciudad
... [illegible]

Alº de lorenzo de morales medico vº desta ciudad de xerez paresco
ante v. md. y digo que a mi derecho conviene que ... [illegible] ... la persona que
fue deste juzgado ... [illegible] ... la practica ... [illegible] ... deste
juzgado me de ... un testimonio ... [illegible]
que ... ante ellos de la practica de medicina ... presento la ...
... [illegible] ... de la ciudad de sevilla ... [illegible]
... [illegible] ... verdad y ... [illegible]
verdad ... [illegible]
... [illegible] ... justizia

el licen^do morales

El señor corregidor Don Alvaro ... [illegible] ... Saavedra ... [illegible]
... [illegible] ... el licen^do morales ... [illegible] ... con
... [illegible] ... lo firmo
... [illegible]
Andres ... [illegible]
... [illegible]

En la ciudad de Xerez ... [illegible] ... dia del mes de ... [illegible]
... [illegible]
... [illegible]
... [illegible]
... [illegible] ... morales medico ... [illegible]
... [illegible]
... [illegible] ... morales ... [illegible]
... [illegible]
... [illegible]
... [illegible] ... ante mi
... [illegible] ... escrivano

[illegible] me [illegible] entera [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] Morales [illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible signatures]

[illegible] de [illegible] graduado y corre-
[illegible] de los cavalleros [illegible]
[illegible] a los que presentes vieren [illegible] como [illegible]
nos [illegible] el licenciado [illegible] Al-
[illegible] Maria [illegible] esta acusado el licenciado Lorenço de Morales medico
[illegible] de la [illegible] acusado [illegible] que [illegible] della [illegible]
[illegible] y asimismo como desde quatro dias del mes de [illegible]
[illegible] hasta [illegible] del mes de setiembre [illegible]
[illegible] a [illegible] praticado [illegible]
el licenciado Juan [illegible] medico a [illegible]
el dicho licenciado Morales [illegible] y asimismo [illegible] como el di-
cho [illegible] praticado con el dicho licenciado [illegible]
[illegible] y asimismo [illegible] el dicho licenciado Juan [illegible]
[illegible] como avia praticado el [illegible] licenciado
Morales el dicho [illegible]
[illegible] y asimismo que queda [illegible]

A que meremito de Palmu.ro del
licen.do lorenço de Morales medico vº desta dicha ciudad
del p.to de la la ciudad de Xeres a veinte dias del mes
de março de mill y seiscientos y ocho años

Juan de ... Gaspar de ... escriv.o

Antonio perez de la ciudad

Nos los Doctores luis de Mercado y garcia rindes de Oñate y Juan gomez de senabria, Medicos de camara del Rei nro s. i sus prothomedicos generales, alcaldes i examinadores majores en todos los sus Reinos i señorios, de todos los medicos, cirujanos, boticarios, hermistas, i algebristas etc. hazemos saber a los que la presente viezen, como ante nos parescio el Licendo lorenco de morales, vez° i natural de la ciudad de xerez de los cavalleros, que es vn hombre pequeño de cuerpo corcobado de atras i adelante i dixo que el era graduado de bachillez en la facultad de medicina, por la vniver, sidad de la ciudad de sevilla, i la avia praticado, los dos años que por las leies i pregmaticas destos Reinos esta mandado ~~como constava~~, como constava por ciertos testimonios que presento, signados del secretario de la dha vniversidad i que conforme a lo mandado por la nueva pregmatica no podia vsar de la dha facultad sin nuestra licencia y aprobacion: i por nos visto el dho pedimto i testimonios, le admiti, mos i examinamos en la pratica i exercicio de la dha facultad de medicina, a todo lo qual el dho Licendo lorenco de morales, satisfizo i Respondio bien. i por nos vista su abi, lidad i suffiaencia, le aprobamos, i le mandamos dar la presente carta de aprobacion y licencia, para que en virtud della i del dho grado de bachillez en medicina de que es graduado por la dha vniversidad, pueda vsar y exercer libremente la dha facultad de medicina en todas las ciudades, villas i lugares, de todos los Rei, nos i señorios de su magestad = i otro si damos licencia

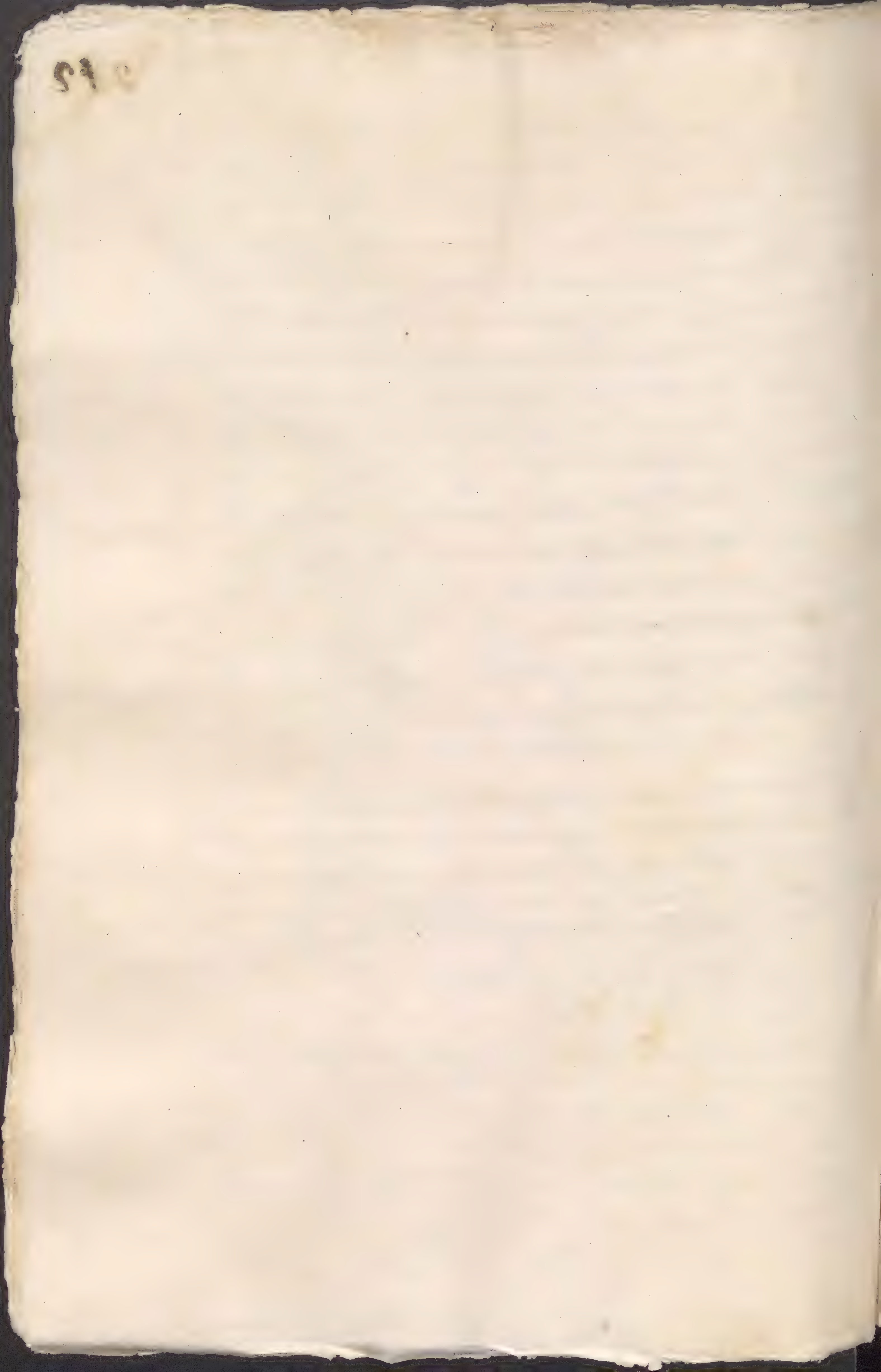
al secretario dela dha universidad i a otra qualquier
persona, en cuio poder estubiere el Registro del dho grado
paraque del, de al dicho licen.do Lorenço de morales el titulo
de el dho grado libremente, sin por ello incurrir en pena
alguna. En testimonio de lo qual le mandamos dar i dimos
la presente firmada de nros nombres, i signada de bal,
tasar pablo, escribano de nra audiencia i juzgado. dada
en valladolid a siete dias del mes de Março de mill e
seiscientos e dos años _ el doctor mercado _ el doctor
oñate — el doctor gomez de senabria — E yo balta,
sar pablo, escrivano publico de el Rei nro s.r Residente
en su corte, vezino desta ciudad de valladolid, i escribano
de la audiencia i juzgado del proto medicato general
de su magestad, la fize scrivir por mandado de los
dichos señores protomedicos, a quien doi fee que
conozco i en fee de lo qual fize mi signo. en testimonio
de verdad Baltasar pablo

E fue corregido i collacionado este treslado con la carta original
en sevilla a dies i siete de mayo de mill e seiscientos e dos a.s
t.os don fran.co caluo ximentel v.oz de sevilla i fr.co gonçales
criado de mi el notr.o i secret.o infrascripto i por ello llama
dos e Rogados. vat.do, como consta a [illegible] por esto.

Jn test.o de verdad
Estevan de [illegible]
notario i secret.o

En sev.a a diesiocho de mayo de mill e seiscientos
dos [illegible] Resceui en n.a del licen.do Lorenço de morales
[illegible] de su poder el secret.o [illegible]
la carta orig.al de los s.s protomedicos de su mg.d cuyo
treslado autorizado [illegible] t.s el licen.do manuel [illegible]
i [illegible] ... de sev.a Rogados i lo firme [illegible]

[illegible]



73

213

Yo el licen^do estevan de Rojas, vez^o de sevi^a notario publico por autoridad apostolica y secretario de el Coll^o mayor de la sancta madre de dios y maria de Jesus, estudio general y universidad de sevi^a doi fee q^e fran^co Mendez Pacheco presbitero, natural que dixo ser de la villa de Chiclana diocesis de Cadiz, matriculado para seg^do curso de canones y apro-
uado ante mj a ver cursado en el d^ho studio en las lectiones de prima y bisperas de decretales y en la de decreto, desde sant lucas de mill e seis cientos e dos años hasta veinte e un dias del mes de abril de mill e seis cientos e tres a^s todo el t^po que se a leido, en los dias lectiuos la mayor parte de cada vna ora en cada lection lo qual prouo con las d^has deposiciones de fran^co de cal mag^tro y alonso gil sus condiscipulos, con juram^to ante mj a cada parte, e en mis Registros firmaron sus nombres, segun por ellos mas largam^te parece a que me Refiero y de ello di la pres^te en sevilla a v^te e dos de abril de mill e seis cientos i tres años

1603

Yo el d^ho licen^do estevan de Rojas, notario i secretario suso d^ho, presente fue a lo q^e d^ho es y en fee de ello este pu^co instrum^to escriui e lo signe i me firme en testim^o de verdad Rogado

fidem servavi

estevan de Rojas
notario i secret^o

Acosi el d^ho fran^co mendez pacheco, matriculado p^a primero curso de canones con cedula de examen doi fee aver cursado en el d^ho studio y aprovado ante mi el d^ho secret^o en las lectiones de prima e bisperas de decretales i en la de decreto

des de treze de henero de mill e seiscientos e dos años hasta ocho
de otubre del mismo año en las dichas lectiones la mayor parte de una
ora en cada lection. Lo qual provo con el dicho y deposicion de Juan
del castillo su condiscipulo y otro testigo gonçalo martinez flores de
[illegible] en las dichas lectiones desde siete de henero de(l)
el dicho año de seiscientos e dos hasta ocho de otubre del mismo
año segun que por los dichos con juramento de los dichos testigos que ante mi ansi
lo depusieron y en mis registros firmaron sus nombres
mas largo pareze a que me refiero y de ello di la presente
en Salamanca a treze de abril de mill e seiscientos e tres años

Estevan de [illegible]
notario y secretario

231

Yo Baltasar de [illegible] notario [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] Bautista [illegible]
Baeça presbitero natural de [illegible]
[illegible] de Baeça [illegible]
cursado para ser [illegible]
[illegible] mi [illegible] cursado [illegible]
[illegible] de Retes [illegible] de San Lucas del
año pasado de mill e seiscientos y [illegible]
hasta oy oyendo a los cathedraticos pro
fesores [illegible] gramatica [illegible]
Retes [illegible]
[illegible] mayor [illegible] de una ora cursada
lecion lo qual provo con los [illegible]
[illegible] presbitero
[illegible] estudiante [illegible]
[illegible] juramento [illegible] declararon y firmaron
mis [illegible]
[illegible]
[illegible]
mes de [illegible] de mill e seiscientos y
quatorce [illegible] mis [illegible]

Deus Summa
Veritas est

Yo Baltasar de Sarabia notario
apostolico por autoridad
apostolica y [illegible]
[illegible] y universidad
[illegible]
[illegible] testimonio de verdad
Rogado y requerido

Baltasar de Sarabia
apostolico notario

52

4 decretales . 2 El d[ic]ho fran[cis]co mendez p[r]ima. secco presbit[er]o n[atur]al de begel dio[cesis]

s. Lug

de cadiz, (matriculado en q[uar]to de canones [illegible] antonio [illegible]

en . 1 . 1 [illegible] pe[r] d[ic]hos de decretales [illegible] . de set[iembr]e . 1604 [illegible]

- 5 de junio 1605 - ma[e]stro don [illegible] . mesas i alejo los - 5

t[estigo]s. jua[n] Ruiz i fran[cis]co de almagro [illegible]

215

Yo el licen^do Estevan de Rojas, vez^o de Sevilla, notario pu^co por autoridad app^lica y secret^o del muy ynsigne colleg^o mayor de Santa Maria de Jesus, studio general & Universidad de Sevilla. Doy fee que Juan de Çurita, natural, que dixo ser, de Toledo: matriculado para segundo curso de canones, a
1604 provado ante mi aver cursado en el dicho studio, en las lectiones de prima & visperas de decretales, y en la de decreto, desde dies y nueve de octubre de mill & seis y dos a^os hasta Sant Ju^o de junio, de mill & seis y tres a^os, la mayor parte de un año, en los dias lectivos la mayor parte de una ora entera de la lection. Lo qual provo con el dicho y deposicion de el bachiller ... de par... ... y con la declaracion del dicho Ju^o de Çurita, los quales con juram^to ante mi asi lo depusieron, y en mis registros firmaron sus nombres, segun por ellos mas largam^te consta e paresçe a que me refiero. Y de ello di la pres^te. Ffha en Sevilla a veinte & dos de junio de mill & seiscientos & quatro a^os. Va emendado do dize tre. Vala.

Yo el dicho licen^do Estevan de Rojas, notario i secret^o suso dicho, este pres^te pu^co instrum^to scrivi, e lo signe i me subscrivi, en testimonio de verdad. Rogado.

fidem servavi

Estevan de Rojas
notario i secret^o

Yo el Licenciado Esteuan de Rojas vezino de sevilla, notario por el por autoridad apostolica y secretario del muy insigne collegio mayor de sancta Maria de Jesus, studio general, y universidad de sevilla certifico y doy fee, que Juan de çurita, natural que dixo ser de toledo (matriculado para tercero curso de canones) paresce que provo ante gabriel de saravia notario mi lugar teniente que curso en el dicho studio en las lectiones de prima y bisperas de decretales, desde veinte y tres de otubre de mill y seis i tres, hasta seis de Henero de mill y seis ~~de Henero de mill y seis~~ i quatro. Y desde ocho de abril del dicho año de seis y quatro, hasta veinte y seis del dicho mes — i desde siete de mayo, hasta sant pedro deste año, ganando vacaciones, i en los dias lectiuos la mayor parte de vna ora en cada lection. Lo qual paresce que provo con el dicho i deposicion de sebastian suares su condisipulo — Y otro testigo que el maestro Josephe Hidalgo Uturbia su condiscipulo, depone que el dicho Juan de çurita curso en las dichas lectiones, desde ocho de abril del dicho año de seis i quatro hasta veinte y seis del dicho mes i desde siete de mayo, hasta sant pedro deste año, ganando las vacaciones y en los dias lectiuos la mayor parte de vna ora en cada lection — Y otro testigo que es Juan de Salzedo su condiscipulo: depone que el dicho Juan de çurita curso en decretales oyendo a los dichos cathedraticos, desde veinte y siete de otubre del dicho año de seis i tres hasta seis de Henero de mill y seis i quatro, en los dias lectiuos la mayor parte de vna ora en cada lection — Los quales dichos testigos paresce que con juramento asi lo depusieron, i que en los dichos Registros lo firmaron de sus nombres, segun por ellos mas largamente consta a que me refiero. Y de ello di la presente en sevilla a diez i seis de abril de mill y seis i seis años /. va testado de Henero de mill y seis. no vala. y va enmendado, do di Jr y vala.

Esteuan de Rojas
notario secretario

Yo [illegible] el dicho [illegible] doi fee que el dicho Juan de çurita

215

(matriculado para quarto curso de canones) Ha provado ante
1. mi aver cursado en las lectiones de prima de decretales en este
studio, desde siete de henero de mill seis cinco hasta [illegible]
[illegible] de junio del mismo año, menos dies dias, en los dias lectivos
la mayor parte de una ora en cada lection lo qual provo con
los dichos y deposiciones de Jun Carrillo de palma y miguel gomez
melendes sus condisipulos, que con juramento ante mi agilo de pugre,
y en mis registros lo firmaron de sus nombres segun por ellos
[illegible] a que me Refiero, y de ello [illegible]
[illegible] once [illegible] vala

Ante mi Fernando de [illegible]
notario y secretario

Otrosi yo el dicho secretario doi fee que el dicho [illegible]
[illegible] matriculado para quarto curso de canones
Ha provado ante mi aver cursado en las lectiones de prima
de decretales desde veinte y dos de [illegible] de mill
seis cinco, hasta [illegible] de abril [illegible] de mill
seis seis años tiempo de quatro meses en los dias lectivos
la mayor parte de una ora en cada lection lo qual provo
con los dichos y deposiciones de antº Rosel y Jun Carrillo de
Palma sus condisipulos que con juramento ante mi
agilo de pugre [illegible] y en mis Registros lo firmaron
de sus nombres, segun por ellos [illegible]
consta [illegible] a que me Refiero y de ello [illegible]
[illegible] en este estudio [illegible]

Ante mi Fernando de [illegible]
notario y secretario

Otrosi el dicho secretario doi fee que el dicho Juan
S Luis de [illegible] Ha provado ante mi aver cursado en el [illegible]
colegio y universidad [illegible] canones

En dias lectiuos, Auiendo copia de estudiantes i estando
La mayor parte de vna ora o Poca da lection — lo qual
prouo con los d[ic]hos i deposiciones de ant[oni]o Rossel i Juan
carrillo de Palma sus condiscipulos lo de esta razon
a ver se hallado presentes los quales con juram[en]to ante mj
assi lo depusieron i en mis Registros lo firmaron
de sus nombres segun por ellos me a constado i a mi consta
e por verdad a que me refiero. i de ello di la presente
en seuilla a diez i seis de abril de mill e seis i seis años

Fidem seruauj

yo Clemente Lucendo de
de Rojas notario i secret[ari]o
susod[ic]ho presente fui
in strumento ... e lo
signe i me subscribi en
testim[oni]o de verdad Rogado

Jo [illegible] notario i secret[ari]o

[illegible]
[illegible] licencias para graduarme

testimonios de Co
ursos

Yo Julian del Vaziera salaçar notario publico por autoridad app^ca y hordinaria y secretario del muy ynsigne studio y universidad della ciudad de Toledo doy verdadero testim^o a los que la presente vieren como Juan de Curita vecino de Toledo despues de aver examinado y aprovado en gramatica y de estar matriculado en tiempo devido tiene probados dos cursos enteros en decreto el uno y otro en decretales cursados en esta universidad conforme a las constituciones della desde San Lucas de mil y seiscientos años hasta postrero dia del mes de abril del año de mil y seiscientos y dos años lo qual tiene probado con sufficiente
160A numero de testigos como consta del libro de registros de cursos que esta en mi poder como tal secret^o a hojas 9 del dicho libro a que me refiero y para que dello conste de pedim^to del dicho Juan de Curita di este testim^o ques fecho en la ciudad de Toledo a veinte y un dias del mes de março de mil y seiscientos y quatro años en fee dello lo signe

En testim^o de verdad

Julian de Vaziera salaçar n^o

Yo Bartholome Sanchez notario publico appco y secretario del muy insigne Claustro del Studio e Universidad de la ciudad de Salamanca doy fee y testimonio verdadero en como Saluador Garcia natural de Alcuesca nullius dioc. 221
tiene probado hauer cursado en esta Universidad un curso en decreto y decretales desde San Lucas de mill y quinientos y noventa y seis haviendo sido primero examinado y approbado en gramatica por el examinador desta Universidad de que dio cedula hasta todo octubre de noventa y siete no contando vacaciones consta del Reg. de Don gomez de figueroa a fojas dozientas y setenta y cinco
tiene mas probado hauer cursado en esta Universidad otro curso en decreto y decretales desde primero de noviembre de noventa y ocho digo de noventa y siete hasta veinte y nueve de noviembre de noventa y ocho consta del Reg. de Don Antonio de Ydiaquez a fojas trecientas y diez y nueve
tiene mas probado hauer cursado otro curso en decretales desde treinta de noviembre de noventa y ocho hasta veinte y nueve de noviembre de noventa y nueve consta del Reg. de Don Antonio Ydiaquez a fojas ciento y setenta
tiene mas probado hauer cursado otro curso en decretales desde treinta de noviembre de noventa y nueve hasta fin de mayo de seiscientos consta del Reg. de Don Pedro de guzman a fojas ducientas y ochenta y siete
consta asimismo estar matriculado en los registros y matriculas de los dichos quatro años y en cada una dellas en tiempo competente para poder ganar los dichos cursos como parece por las matriculas a fojas cinquenta y quatro y veinte y siete y
605. quarenta y quatro y unas y unas ... de otros //
tiene mas probado hauer leydo en esta Universidad diez lectiones en canones en diez dias lectivos cada dia una lection y cada lection la media hora a parte de una hora consta del Reg. de Don Antonio Ydiaquez a fojas ducientas y diez y nueve // y en fee dello hize la presente en Salamanca a diez dias del mes de octubre de mill y seiscientos y cinco años

En testimonio de verdad lo signe de mi signo Bartholome Sanchez notario

B. S.
Veritatis examina fides

treslado al fiscal i Ju° castillo
de gallo pr° i [illegible] [illegible]
[illegible]

colleg.

Para grado de Bachiller en Canones de Juan de Carrasco natural de Ronda 1613 44

222

y Yo el licenciado estevan de Rojas vº de sevilla notario publico por autoridad apostolica y secretario del mui insigne collegio mayor de sancta maria de jesus estudio general e universidad de sevilla doy fee que Juº de corral natural que dixo ser de Ronda diocesis de malaga matriculado para segundo curso de canones aprouado ante mi auer cursado en el dicho estudio en las lectiones de prima e vispera de decretales y en la de decreto desde veinte y siete de setiembre de mill y seiscientos y cinco años hasta quinze de abril de mill y seiscientos y seis años en los dias lectivos la mayor parte de una ora en cada lection. lo qual prouo con los dichos y depusi

1605. ciones de pº lopez Revollido y de pº martines Rubio sus condicipulos que con juramento ante mi assi lo depucieron y en mis Registros lo firmaron de sus nombres segun por ellos mas larga mente consta e parece y a que me Refiero y porque de la prouança del dicho tiempo conste di la presente que es fecha en sevilla a diez y siete de abril de mill y seiscientos y seis años

Fi de m servays

Yo el dicho licenciado estevan de Rojas notario i secretario dicho con el presente y junto escriui e lo signe i me firme i soi testigo. en testimonio de verdad Rogado.

licdº Estevan de Rojas notario i secretario

ausolo ... [illegible]

Yo Alonso de [illegible] Ortiz [illegible] abogado en la real
chancilleria de granada notario apostolico y secretario de la
[illegible] universidad [illegible] por en
[illegible] de Luis de Vega [illegible] doy fe a los que la pre
sente vieren como oy dia de la fecha deste parescio ante mi fr(ancis)co
[illegible] natural de Ronda [illegible] amen [illegible]
cion de gramatica firmada del licen(cia)do Murillo [illegible]
[illegible] en nueve de [illegible] del año pasado de [illegible]
[illegible] cursos [illegible] aprobados [illegible]
en [illegible] canones
en [illegible] de septiembre [illegible]
[illegible] de decretales
[illegible] en la dicha facultad y lecciones de decretos y decretales
[illegible] nueve de [illegible] de Cartagena
[illegible]
como [illegible] consta por el [illegible]
los [illegible] de la universidad [illegible] veinte y [illegible]
[illegible] firme y signe con
[illegible] de abril de seis [illegible] años
[illegible]

IHS

[illegible]

Del grado de Bachiller ... AA
... de Mayo ... Leguizamon

225

Yo el licenciado Estevan de Rojas Vazquez de Leon ... notario ... por autoridad appostolica ... [illegible] ... y juez ... del colegio mayor de Santa Maria de Jesus Universidad de Sevilla, doi fee que Fernando ... [illegible] natural ... dixo ser de ... monte ... matriculado para primero curso de canones con cedula de examen y aprovado ante mi aver cursado en el estudio en las lectiones de prima e bisperas de decretales y en la de decreto desde

1606

ocho de noviembre de mill seis[cientos] ... años hasta doze de octubre de mill seis[cientos] y dos la mayor parte de un año en los dias lectivos la mayor parte de una ora en cada lection lo qual provo con los ... de Ju[an] caballero de quiñones y Melchior Moreno sus condiscipulos.

Otrosi yo el dicho secretario doi fee que el dicho ... matriculado para segundo curso de canones parescio ... [illegible] ... provo ante Gabriel de ... notario ... que curso en el estudio en las lectiones de prima e bisperas de decretales y en la de decreto desde doze de octubre de mill seis[cientos] y dos hasta san Ju[an] de junio de mill seis[cientos] e tres la mayor parte de un año en los dias lectivos la mayor parte de una ora en cada lection lo qual ... que provo con los ... de Ant[oni]o de Vera y de ... [illegible] sus condiscipulos, con juram[ento] ... parece que ... [illegible] ... en los registros del dicho estudio lo firmaron de su nombre ... [illegible] ... primero curso de decretales ... que ante mi provo ... juraron con juram[ento] y lo firmaron con su firma ... [illegible] ... de lo ... mando dar ... [illegible] ... a quinze de abril de mill seis[cientos] seis años ... [illegible]

... [illegible] ... notario y secretario

... yo el dicho secretario doi fee que el dicho Fernando ...

A. R.

255 Alonso Orraco, matriculado por el rector [illegible] curso de canones, ha provado ante mi ... que a oido en el dicho estudio en las lectiones de visperas de decretales desde veinte y un dias del mes de otubre de mill seis i tres hasta ... de abril de mill seis i quatro la mayor parte de un año en los dias lectivos la mayor parte de una hora en cada lection, lo qual provo con los testigos de posiciones Alonso Pacheco i Geronimo Bautista sus condiscipulos, con juramento ante mi lo depusieron i en mis registros firmaron sus nombres, segun por ellos me consta, para que de ello di la presente en Sevilla a quinze de abril de mill seis i seis años.

Juan de Loaisa
notario i secretario

Yo el dicho secretario doi fee que el licenciado Fernando Orraco, matriculado en quarto curso de canones, ha provado ante mi cierto tiempo que a oido en el dicho estudio en las lectiones de prima de decretales desde primero de [illegible] de mill seis i cinco años hasta quinze de abril de mill seis i seis años seis meses en los dias lectivos la mayor parte de una hora en cada lection, lo qual provo con los testigos de posiciones Geronimo Bautista i Juan del Corral sus condiscipulos, con juramento ante mi i lo depusieron i en mis registros firmaron sus nombres segun por ellos me consta, i para que de ello conste di la presente en Sevilla a quinze de abril de mill seis i seis años. Va enmendado do dize q/ ... valga.

Fidem servavi

Yo el dicho licenciado Estevan de Rojas, notario i secretario suso dicho, presente fui ... i lo signe i firme. Estevan de Rojas

Juan de Loaisa
notario i secretario

S. Luis. Clerigo presbitero al obispo [illegible] los S. Luis [illegible] Carmona, tº Juº Caballero [illegible]
quiñones y Luis Mendez arias .

Ley. 1606 — [illegible] miguel del carpio [illegible] sabbado [illegible] abril 1606

227 — 46

Yo Bartolome Sanchez notario publico apostolico y secretario del muy insigne Claustro del estudio e univ.d de la ciudad de Salamanca doy fee y testimonio verdadero en como el don Miguel del Carpio natural de Sevilla presento un testimonio signado y firmado de Estevan de Rojas notario y secretario de la univ.d de Sevilla por el qual constaba que el susodicho havia cursado en la dicha univ.d quatro cursos en Decreto y Decretales desde diez de nov.e de mill y seiscientos y dos hasta catorce de mayo de seiscientos y tres: y tenia bien probado con suficiente numero de testigos y fee del examen y aprobacion de gramatica y matricula en tiempo todo como consta del Reg.o de la libreria del don Fern.do de Cordova a fo. hojas cinco.

Tiene mas probado haver cursado en esta univ.d de Sal.ca un curso en Decreto y decretales de ocho meses desde San Lucas de seiscientos y tres hasta nra. Señora de septiembre de seiscientos y quatro consta del dicho Reg.o y de la dicha a fojas cinco aq[illegible] me refiero.

Tiene mas probado haver cursado en esta dicha univ.d de Sal.ca cinco meses en decretales desde San Lucas de seiscientos y quatro hasta veinte y quatro de mayo de seiscientos y cinco consta del dicho Registro a fo. hojas ochenta y siete. Y para ganar el dicho don Miguel del Carpio el dicho curso y cinco meses de esta univ.d de Sal.ca doy fee que esta matriculado en los Registros y matriculas de los dichos años y en cada uno dellos en tiempo competente para ganar lo susodicho y de pedimiento del susodicho di la presente en Sal.ca a veinte y quatro dias del mes de mayo de mill y seiscientos y cinco años.

En testimonio de verdad lo signe de mi signo. Bartolome Sanchez notario

B. S.

Veritati et nemini aliud [illegible]

3 Vº El dicho don miguel del carpio (matriculado por 3º curso de canones) provó
el curso [de] lecciones de decretales desde .19. de abril 1605 hasta 19 de o…
del mismo año mas tiempo de tres meses testigos Juan de salzedo i Sebastian Almonacid

† 5. Lnes Vº El dicho (matriculado por 4º de canones) provó … curso [de] lecciones
ordinarias desde .20. de otubre de 1605 hasta diez i siete de …
1606. mas tiempo de seys meses … y que leyó los .5. Lnes
Juan de salzedo i Sebastian almonacid

Ortiz de Salvatierra — 607

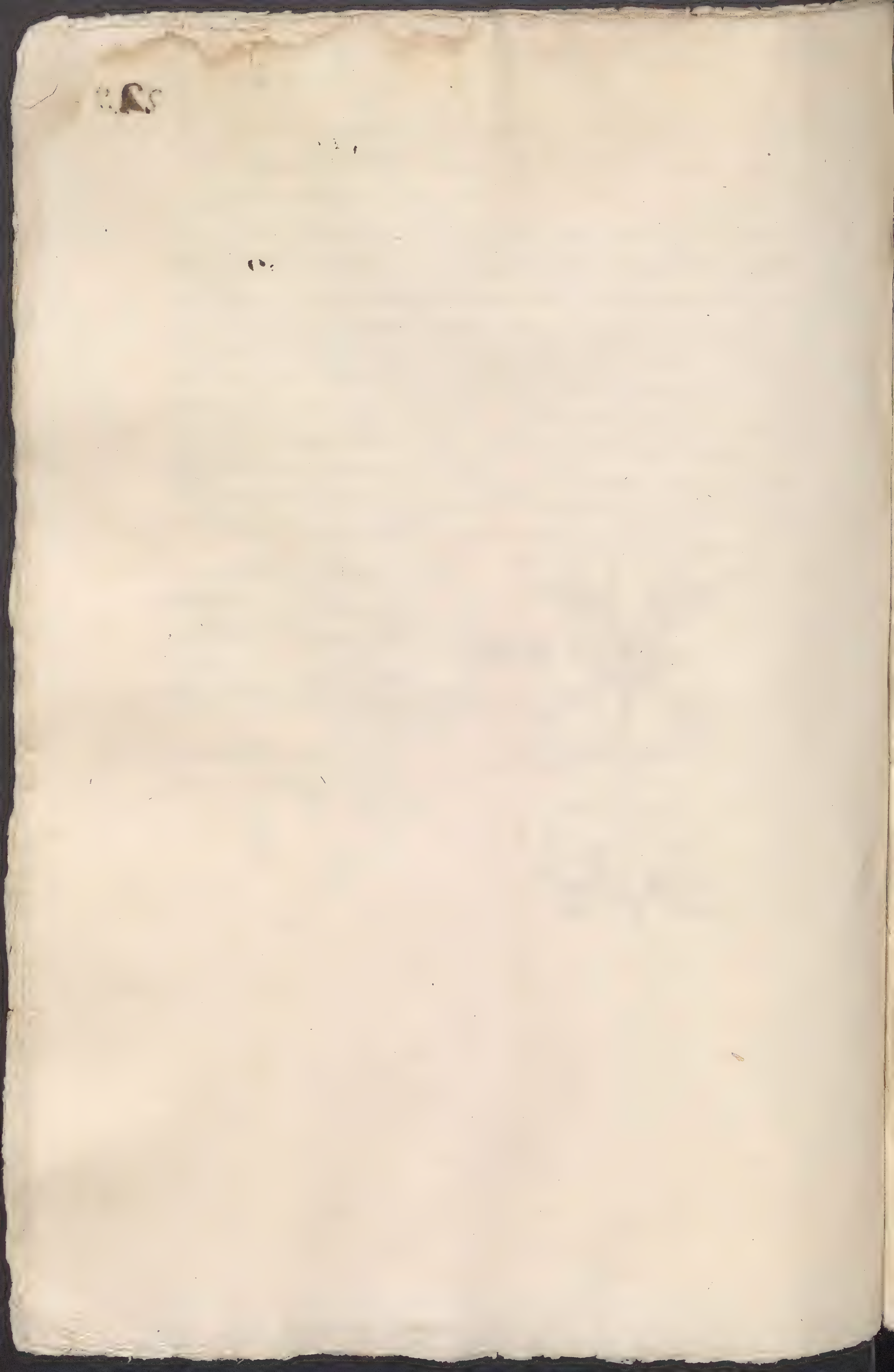
228

Don el licendo Estevan de Rojas, vez de Sevilla, notario publico por autoridad apostolica y secretario del muy insigne collegio mayor de Sancta Maria de Jesus, studio general y universidad de Sevilla, doi fee que Juan Ortiz de Salvatierra, natural que dixo ser de la Parra, dioc. de Badajoz, matriculado para tercero curso de canones, ha provado ante mi aver cursado en el dicho estudio en las lectiones de prima de decretales desde onze de noviembre de mill seis seis hasta el dia de la fecha, en los dias que fue, tiros la mayor parte de una ora en cada lection, lo qual provó con los dichos y deposiciones de Sebastian de Guzman i Gabriel Barahona sus condiscipulos, con juramento ante mi, que lo de pusieron, i en mis registros lo firmaron de sus nombres, segun que lo hicieron, i en mis registros se refieren, por de llo ...
1607. dicha fecha en Sevilla a nueve de Mayo de mill seis i siete años.

Fidem servavi

Yo el dicho licenciado Estevan de Rojas notario i secretario susodicho, presente fui, i de ello en testimonio lo escrivi, e lo signe i me subscribi en testimonio de verdad rogado.

Estevan de Rojas
notario i secretario



Dº autentico de la li.ª
examen, del li.do p.º de
Chaues [illegible] de Seuilla
Por la qual se le dio [illegible] de
p.to [illegible]

Y Nos los doctores Luis de Mercado, medico de camara del Rey
n.ro s.r, i su p.rothomedico jubilado, i Garçia Arindez de Oñate
i Juan Gomez de Senabria, ansi mismo medicos de camara
1607 de su magestad, i sus prothomedicos generales, i todos tres
alcaldes i examinadores majores, en todos sus Reinos i
señorios, de todos los medicos, çirujanos, boticarios, her-
nistas i algebristas ett.ª Hazemos saber a los que la presente
vieren, como ante nos i en n.ra audiencia, paresçio pres.te
el licen.do Pedro de Chaues, natural de la ciudad de Sevilla, que
es vn hombre de mediano cuerpo, moreno de rostro, barbi
castaño, i tiene el rostro i nariz ojoso de viruelas: i dixo
que era graduado de bachiller en la facultad de mediçina
por la vniversidad de la d.ha ciudad de Sevilla, i la avia praticado
los dos años, que por leyes i pregmaticas destos Reinos esta
mandado, como constava por çierto testimonio, signado del
secretario de la d.ha vniversidad, i çierta informacion
hecha con autoridad de justiçia, de que hizo presen-
taçion ante nos = i que conforme a lo mandado por la
nue pregmatica, no podia vsar de la d.ha facultad, sin
n.ra licençia i aprovaçion = i por nos visto el d.ho pedim.to
testimonio
e informaçion, le admitimos i examinamos en la pratica
e exerçiçio de la d.ha facultad de mediçina: a todo lo qual
el d.ho licen.do Pedro de Chaues satisfizo i respondio bien =
e por nos vista su abilidad i suffiçiençia le aprovamos,
de aprovaçion
i le mandamos dar la presente carta, i liçençia, para q.
en virtud della i del d.ho grado de bachiller en medi-
çina de que es graduado por la d.ha vniversidad pue-
da vsar y exerçer libremente la d.ha facultad de medi-
çina, en todas las çiudades, villas y lugares de todos
los d.hos Reinos i señorios de su mag.d = y damos liçençia
al secretario de la d.ha vniversidad, i a otra qualquier per-
sona en cuyo poder estubiere el registro del d.ho grado,
para que de al d.ho licen.do Pedro de Chaues el titulo

del dicho grado libremente sin por ello incurrir en pena alguna =
Otrosi damos licencia y facultad al susodicho para que desde oy en
adelante libremente sin incurrir en pena alguna
pueda usar y exercer el arte de la cirugia en todas las
ciudades villas i lugares de los dichos Reinos y señorios de su
magestad atento que por informacion que ante nos presento
fecha con auctoridad de justicia nos consto aver practicado el susodicho el dicho arte el tiempo que la pregmatica
dispone con cirujanos examinados i aprouados i conforme
a lo susodicho a cumplido con el tenor de la dicha pregmatica = i pueda usar i exercer el dicho arte en todas las
cosas i casos al tocantes i del tomamos i Recibimos
juramento en forma de derecho de que bien i fielmente
usara la dicha facultad de medicina i arte de cirujano i
guardara i cumplira el propio motu de su santidad i
a los pobres para alimosna sin lleuar por su trabajo
y prometio de lo assi hazer i cumplir = por tanto de
parte del Rey nuestro señor exortamos i Requerimos a todos
i quales quier juezes e justicias de los dichos sus Reinos
i señorios que no pongan ni consientan poner embargo
ni impedimento alguno al susodicho en el usar i exercer la dicha
facultad de medicina i arte de cirujano ni consientan ni
den lugar a que sobre ello sea vexado ni molestado so las
penas en que caen i incurren los que se entrometen
a conoscer de juris diction que no tienen poder i de diez
mill maravedis para la camara de su magestad antes guarden i
hagan guardar al dicho licenciado pedro de gallegos todas
las honrras gracias franquezas i libertades que
a los semejantes medicos i cirujanos suelen i deuen ser
guardadas haziendole pagar breuemente quales quier
maravedis i otras cosas que por Razon de lo susodicho fueren
deuidos = i dello le mandamos dar i dimos la presente
firmada de nos los dichos doctores garcia de ondegardo
nate i juan gomez de senabria y signada e firmada
de baltasar pablo scrivano de nuestra audiencia i juzgado
i no va firmada del dicho doctor luis de mercado por estar —

Jubilado en el d/o off/o de protomedico por su mag/d de que yo el presente scrivano doi fee. Dada en la ciudad de Valladolid a onçe de mayo de mill y seis y cinco años siendo testigos pedro Ramirez fiscal i ant/o arias estantes en esta corte, va testado bo, = El doctor oñate — el doctor gomez de senabria = e yo Balthasar pablo, escriu/o pu/co del Rey n/ro s/or i de la audiencia i juzgado de su protomedicato general residente en su corte que al presente esta en esta ciudad de Valladolid presente fui a lo que d/o es, i de mandamiento de los d/os protomedicos a quien doi fee que conosco, que aqui firmaron sus nombres, excepto el d/o doctor luis de mercado, que por estar jubilado en el d/o officio de protomedico por su mag. no lo firmo, lo signe i firme para el d/o lic/do pedro de chaves, en testimonio de verdad = balthasar pablo =

V Rubricaron este titulo, los señores doctores celedon pardo y aguero, i fran/co Ruiz parero, i ju/o de herrera medicos de su mg. i examinadores en su protomedicato en Valladolid a once de mayo de mille seiscientos i cinco años —

V corrigido i collacionado este treslado con la carta de examen i aprobacion i licencia original escripta en pergamino i lo lleuo en su poder el d/o licen/do pedro de chaves en sevilla a veinte i cinco de octubre de mill y seis y siete a/os siendo testigos domingo fernandez i juan de arias estantes en sevilla, i el d/o licen/do pedro de chaves lo firmo de su nombre. Va entre Renglones dize, testig/o i de aprobacion al presente vala. Va enmendado dize Mar. d. vala

El licen/do P. de chaves

Estevan de Ordoñez notario i secret/o

[illegible]

In dei nomine Amen. Nos los doctores, Luis de Mercado, me-
dico de camara de su mg. del Rey nro s.r y su protho medico ju-
bilado. y Garcia Ximenes de Oñate y Ju.o Gomez de Sanabria, asi
mismo medicos de camara del Rei nro s.r y sus protho medicos
generales y todos tres alcaldes y examinadores mayores en todos
1607 sus Reinos y señorios, de todos los medicos, cirujanos, boticarios,
ernistas y algebristas etc. hazemos saber a los que la presente
vieren, que ante nos y en nra audiencia parescio presente
el licenciado Rodrigo Negrete vez.o de la ciudad de Sevilla,
que es un hombre de mediana estatura, moreno de rostro,
barbinegro, y tiene una señal de herida debaxo de la nariz
encima del labio = y nos hizo relacion diziendo que el es
bachiller en medicina graduado por la universidad de
la dha ciudad de Sevilla: y la avia practicado los dos años
que su mag. manda por su Real pregmatica, como constava
por cierto testimonio del secretario de la dha universidad y cierta
informacion de la dha practica fecha con autoridad de justicia)
de que hizo presentacion. y que atento que la avia cumplido
con el tenor de la dha pregmatica, queria ser examinado
por nos en la dha facultad. y por nos visto el dho su pedimiento
i testimonio e informacion, le admitimos al dho examen. y le
examinamos en la pratica y exercicio de la dha facultad de me-
dicina: a todo lo qual satisfizo e respondio bien y cumplida-
mente. y por nos visto su avilidad y suficiencia, y la buena q[uen]ta
y razon que el de el dho su examen de todo dio, le aprovamos y por
la presente le damos nra licencia i facultad cumplida al
dho licen.do Rodrigo Negrete para que de oy en adelante
libremente, sin pena ni caluña alguna pueda usar y
exercer la dha facultad de medicina, en virtud de esta
nra carta de aprovacion y de la carta de bachiller en me-
dicina. en todas las ciudades villas y lugares de los Reinos)
y señorios de su mg. = y damos licencia al secretario de la dha
universidad i a otra qualquier persona en cuyo poder

152

estuviere el Registro del dho grado, y aquel dio de al dho Licen.do Rodrigo negrete, la carta de dho grado de bachiller en medicina, libremente sin por ello incurrir en pena alguna = i otrosi damos licencia i facultad cumplida al dho Licen.do Rodrigo negrete, para que desde oi en adelante pueda usar i exercer el arte de la cirugia en todas las cosas i casos de dho arte tocantes en todos los dhos Reinos i señorios de su mag.d atento que ante nos presento i dio informacion de aver praticado el dho arte con cirujano aprovado, el tiempo que la pregmatica Real de su mag.d manda, i lo pueda usar y exercer libremente, sin incurrir en pena alguna. En testimonio de lo qual le mandamos dar i dimos la presente firmada de nos los dhos Doctores garcia ximenez de oñate i su firmada de nos los dhos Doctores ... gomez de senabria i signada e firmada de baltasar pablo escrivano de nra audiencia i juzgado - i no va firmada del dho doctor luis de mercado, por estar jubilado en el dho officio de prothomedico por su mag.d de que yo el presente escrivano doi fee - dada en la villa de madrid, a treinta dias del mes de majo de mill e seis i seis años. siendo testigos pedro ybarro i martin alonso, estantes en esta corte. baso bre nardo, villa valga = El dotor oñate - el doctor gomez de senabria = E yo baltasar pablo, escrivano de su mag.d del Rei nro señor i de la audiencia i juzgado de su prothomedicato general, Residente en su corte e vezino de la ciudad de Vallid, presente fui a lo que dhos es. i de mandamiento de los dhos prothomedicos a quien doi fee que conozco que aqui firmaron sus nombres excepto el dho doctor luis de mercado, que por estar jubilado en el dho offi.o de prothomedico por su mag.d no lo firmo, lo signe i firme para el dho Licen.do Rodrigo negrete en testimonio de verdad - baltasar pablo. vaso bre nardo ... valga -

Rubrico este titulo el señor doctor celedon pardo, aguero, medico de su mag.d i examinador en su prothomedicato en la villa de madrid. a treinta de majo de mill e seiscientos i seis años, ante mi, baltasar pablo -

En seuilla veinte e un dias del mes de noviembre de mill e seys e siete años ante mj el dicho secretario Resçibio el dicho licenciado Rodrigo Negrete la licençia i carta de examen original de los señores protomedicos de sus magestades cuyo treslado corrigido e collacionado con la licençia original ~~cuyo treslado~~ es el de suso escrito de suso que lo firmo de su nombre siendo testigos Domingo Fernandes i fernando de oliveras estantes en seuilla. va emendado dezia l ari/co/ essa/o/ vala. va testado o dezia cuyo treslado no vala.

El licenciado Rodrigo Negrete

paso ante mj
Eustaquio de Cha...
notario i secretario

Domingo Fernandes i fernando de oliveras estantes en seuilla

1608.

53

231

Yo el lic.do Esteuan de Rojas vezino de sevilla notario publico por autoridad apostolica y secretario de la muy insigne colegio mayor de santa maria de Jesus estudio general e universidad de sevilla doy fee que zuylo de galues natural que dixo ser de sevilla y montilla diocesis de cordoua matriculado para quinto curso de canones aprouado por mi ante mi cursado en el estudio en las leitiones de prima de vi festas desde diez y nueue de otubre de mil de seiscientos y siete hasta fin de abril deste presente año de mill e seiscientos y ocho en los dias lectivos la mayor parte de lo q. el cual dio por el canonista de una de la leition lo qual se prouo con los ojos e disputationes del bachiller alonso de ureña gonçalo de loranca testigos ante mi sus condiscipulos como juraron ante mi y en mi registro a ello se dixieron y firmaron de sus nombres segun mas largamente consta de que a ellos me refiero y dello di la presente en sevilla a dos de setiembre de mil e seiscientos y ocho años vezino de sevilla quinto curso la mayor parte de un año vale / entre renglones //

Fidem seruaui

Yo el lic.do Esteuan de Rojas notario y secretario sobredicho presente fui y este publico instrumento fize escriuir e lo signe y me subscribi en testimonio de verdad rogado.

El lic.do Esteuan de Rojas
notario y secretario

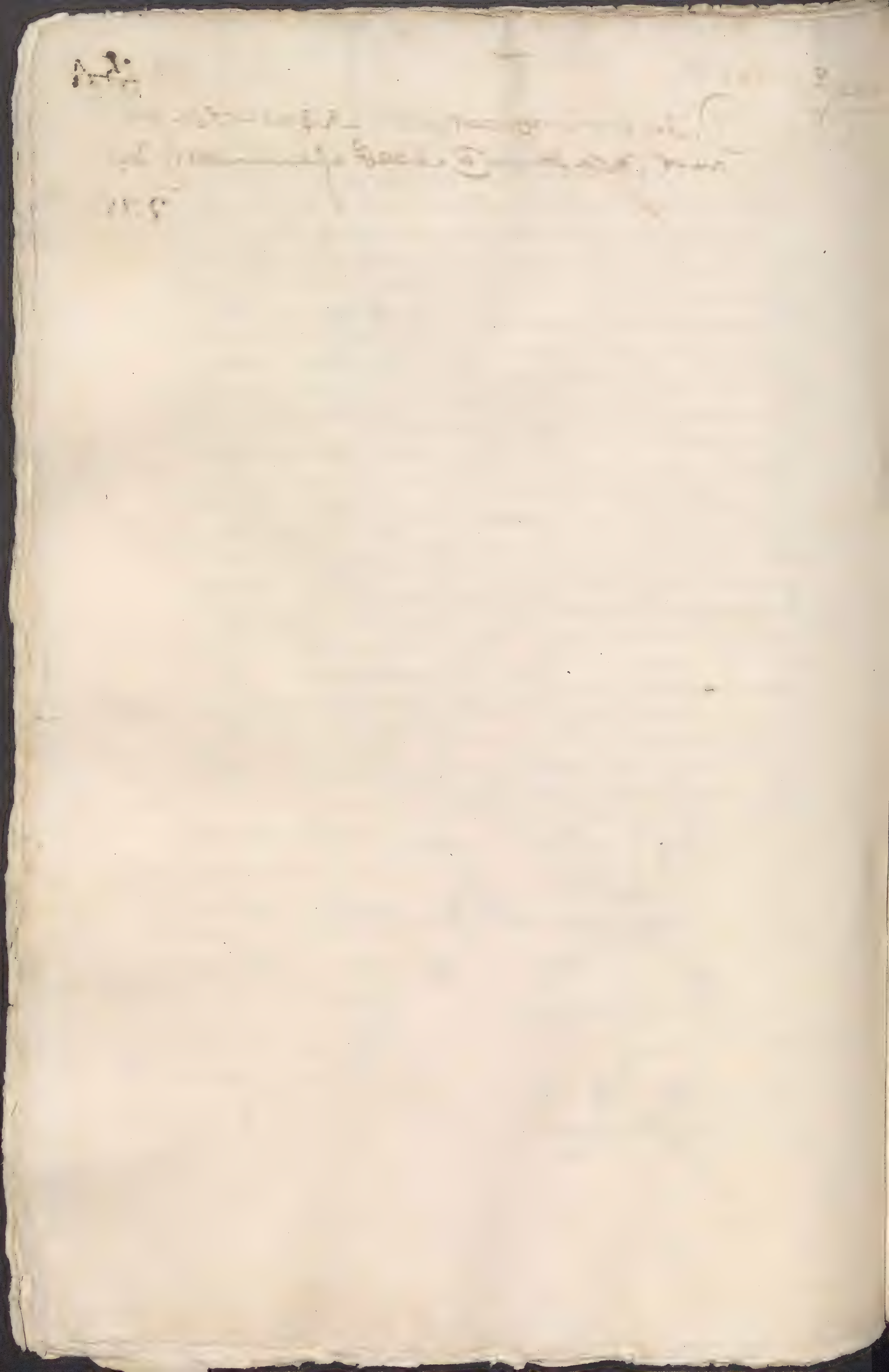
Collaç.ⁿ

~~5A~~

D[illegible] [illegible]

[illegible]

235



Yo el Lldo Estebam de Rojas vezº de Sevilla notario publico por autoridad apca y secretario del mui insigne collegio maior de Santa Maria de Jhs studio general e Universidad de Sevilla. doi fe que Don Xpoual de la cerda Sotomaior natural que consto ser de la ciudad de mexico de las Indias del mar que ano es collegial del dicho collegio de quatro años a esta parte. y por una carta de examen que ante mi presento parece aver recibido el grado de Bachiller en canones en la Universidad de Salamanca en treinta

1608 de Junio de mil y seiscientos y quatro y en quince dias del mes de Maio recibio en esta dicha Universidad de Sevilla el grado de Licendo en canones aviendo precedido la repeticion y examen secreto en el qual fue approvado por todos los doctores examinadores Unanimiter nemine prorsus discrepante, e sin penitª. [illegible] y todos requisitos conforme a los estatutos de la dicha Universidad segun por el titulo del dicho grado que esta registrado en el libro registro de titulos de grados de la dicha Universidad a fojas dies y ocho consta y parece a que me refiero.

Otro si yo el dicho secretario doi fe que en el dicho collegio e Universidad a once de Junio del dicho año en presencia del claustro de la dicha Universidad el dicho Licendo Don Xpoual de la cerda sotomaior recibio el grado de Doctor en canones con la solenidad ordinaria aviendo precedido todos los requisitos conforme a los estatutos de la dicha Universidad como

del titulo del dicho grado que esta registrado en el dicho
libro registro. Cosss̃as fecit veis contra a su margenero

Ẽ: Otrosi yo el dicho secretario que el dicho Doctor Don
Xpoual de la cerda sotomaior tiene prouado ante mi
auer leido de substitucion en el dicho collegio e Vniu.d
la cathreda de de sesto Viejo todo el año de seiscientos
y seis y la de Visperas de canones en el de seiscientos i siete
Loqual prouo con los dichos y deposiciones de don Ger.mo
de cabrera y del Bachiller fran.co mallen estantes en el
dicho collegio e Vniuersidad los quales con juramento
ante mi asi lo depusieron y en mis registros lo firmaron
de sus nombres segun por ellos mas largamente consta
e parece a que me refiero

Ẽ: Otrosi doi fe que el dicho D.or Don Xpoual de la
cerda sotomaior substituio la cathedra de Codigo
todo el año de seiscientos y siete y aquella de Decreto
en propiedad des de dies y nueue de marzo del año
pasado de seiscientos y ocho loqual probo con los
dichos y deposiciones de Juoan Correa clerigo pres
bitero y de Don Antonio de Viznes estudiantes cursan
tes en la dicha facultad de canones los quales con
juramento ante mi asi lo depusieron y en mis re
gistros lo firmaron de sus nombres segun por ellos mas
largamente consta y parece a que me refiero y de pedim.to
del dicho D.or Don Xpoual de la cerda sotom.or di los pres.tes
testimonios.

El Bachiller Diego de Valuerde natural de Sevilla. Digo que yo me matriculé en esta universidad para el curso de philosophía natural y primero de medicina [illegible] fuera de tiempo y e ganado en ella el curso de philosophía natural y quatro de medicina, y por mi descuido ~~no me e matriculado [illegible]~~ no me e matriculado para el quarto curso porque el secretario no me aquiso matricular por ser graduado en el collegio de S. Thomas. Y porque yo en buena fee e cursado, y por aver se me permitido por los señores Rectores antecessores que an sido, y es cosa muy justa que a mí siendo natural y atento mi buena fee en el cursar y perseverancia se me haga md. que pareçe [illegible] entera mente supliendo V. mds. por esta vez qual quier defecto que aya intervenido para que yo pueda proceder a hacer los demas [illegible] para recebir el grado de Bachiller en medicina que en ello recibiré mucha md. y para ello &c.ª

Diego de Valuerde

Y e vista la dha petiçion por el Sr. Rector [illegible] informacion dixeron que atento que aquí [illegible] su relacion del dho Diego de Valuerde [illegible] les constar ser verdad [illegible] mandavan e mandaron al secretario [illegible] los cursos [illegible] del dho Diego de Valuerde [illegible] ... sea visto [illegible] collegio [illegible] ningun [illegible] ni [illegible] por [illegible]

~~dia~~ entregose

la facultad de medicina

fse

Toledo abiendolo visto se

en dos de M.

Collegio -

Pº Minutas de las [illegible] que junto
dio el P. don Gonçalo de la [illegible]
en xiiij de julio de 1609 -

Rojas

En 17 dxe tre

yo no der del bbr Antº Gutierrez de la ... en su titulo de ... Ldo ... Tomas vz de Sevilla en original

cuyo tr.do va ...

En la villa de Bazamea en veinte y seis dias del mes de febrero de mill y seiscientos y ocho años ante mi el escrivano publico y testigos de yuso escritos parecio presente el licenciado Antonio Gutierrez medico vesino de esta dicha villa a quien yo el escrivano doy fee conozco y otorgo que dava i dio su poder cumplido como de derecho se requiere a Alonso ... Lazaro ... vesino de la ciudad de Sevilla ... y vesino de esta villa a Clemente ... vesino de esta villa y a cada uno in solidum especialmente para que en su nombre pueda recibir y cobrar en juicio y fuera de el del licenciado Esteban de Rojas secretario de la universidad de Sevilla y en cuyo poder estuviere un titulo de bachiller en medicina que es del dicho licenciado Antonio Gutierrez y de su recibo otorgar carta de pago en forma y no pareciendo el ... otorgara sobre el recibo cobranza de ello haga los demas pedimientos y autos y diligencias judiciales y extrajudiciales que convengan y sean necesarios de hazer y que el haria que el poder que para ello se requiere cede con ynsidencias y dependencias anexidades y conexidades y con libre y general admini nistracion y clausula de lo sustituir en

q(ue) tanto a [illegible] y el rrecabdo en la
forma de [illegible] y lo firmo y digo
q(ue) fueron presentes testigos
Martin Hernandez y Francisco Her
nandez y Miguel Benitez vesinos
de esta dicha villa e yo Alonso
Martinez escrivano de su magestad e rey nro
señor y publico en la corte e en todos los reynos
de [illegible] presente fui e por ende fize aqui mio signo

Alonso Gutierrez

en testimonio de verdad

Alonso Martinez escrivano

In Dei nomine amen. Nos los doctores Luis de
Mercado, medico de camara del Rey nro s. i su protho medico
jubilado, i garcia fernandes de Oñate i Juan gomez de Sa-
nabria, asi mismo medicos de camara de su mag. i sus pro-
thomedicos generales. i todos tres, alcaldes i examina-
dores majores en todos sus Reinos i señorios, de todos los
cirujanos, boticarios, hernistas i algebristas etc. hazemos saber
a los que la presente vieren, que ante nos fue en la audiencia pres-
cio pareçio el bachiller antonio gutierrez, vez. de la villa de la
Puebla de alcocer, que es un hombre de mediana estatura
lampillo de barba, i tiene una señal de herida en la cabeza
al lado izquierdo hecha en cruz, i otra en la frente, i nos
hizo relacion diziendo que el es bachiller en medicina gra-
duado por la universidad de la ciudad de sevilla, i la avia
practicado los dos años que su mag. manda por su Real preg-
matica como constava por cierto testimonio signado del se-
cretario de la dicha universidad i cierta informacion de la dicha
practica, hecha con autoridad de justicia de que hizo presentacion
que atento que el avia cumplido con el tenor de la dicha
pregmatica, queria ser examinado por nos en la dicha fa-
cultad. i por nos visto el dicho su pedimiento, testimonio
e informacion, le admitimos al dicho examen, i le exa-
minamos en la practica i exercicio de la dicha facultad de
medicina, a todo lo qual satisfizo i respondio bien i cum-
plidamente. i por nos visto su habilidad i suficiencia i la bue-
na quenta i razon que en el dicho su examen de todo dio,
le aprovamos. i por la presente le damos nra licencia i
facultad cumplida, para que desde oi en adelante, libre-
mente sin pena ni calumnia alguna, pueda usar i exercer
la dicha facultad de medicina en virtud desta nra carta
de aprovacion i de la carta de bachiller en medicina a todas

C. ti...
N 6

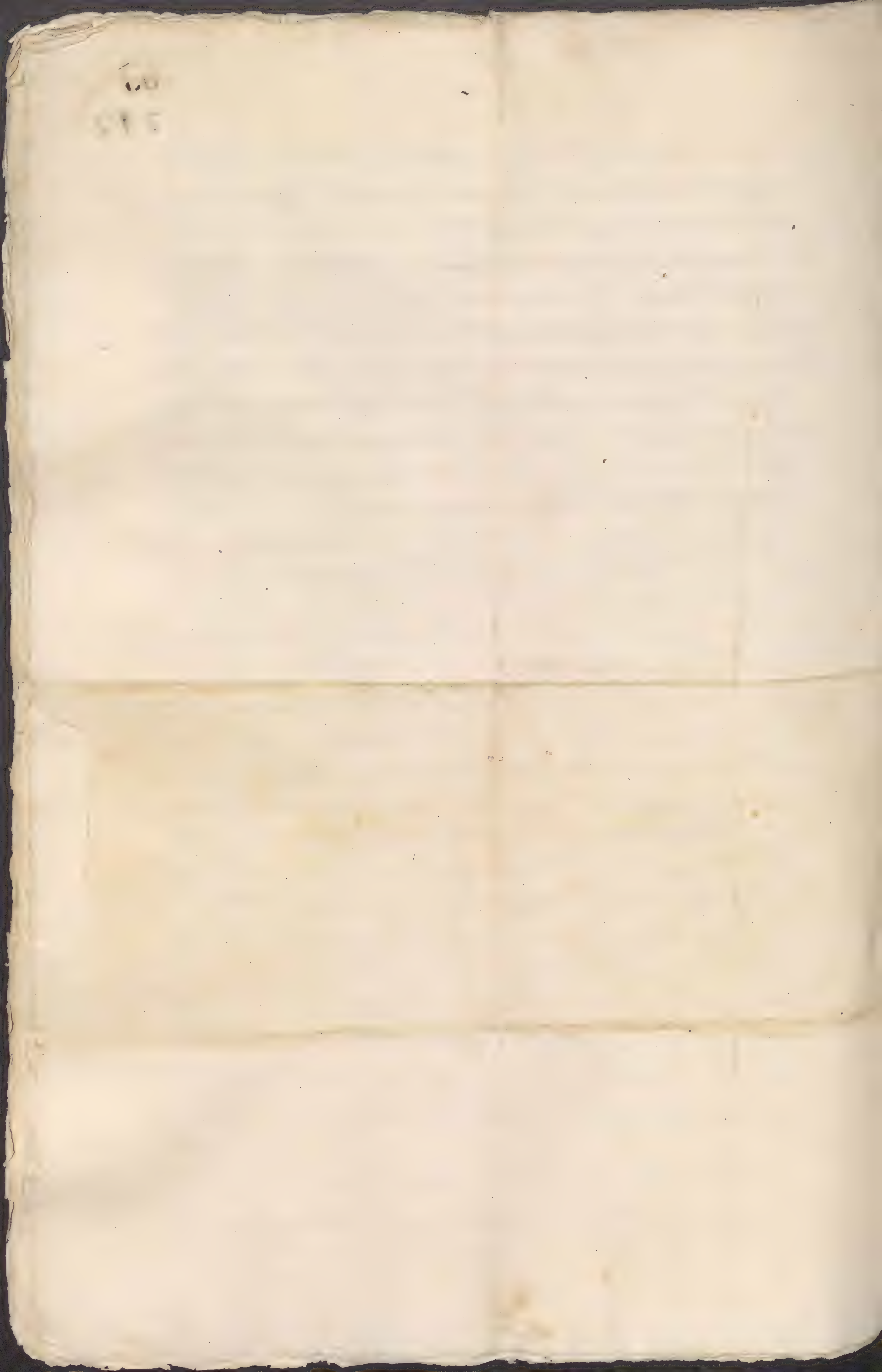
Los ciudades, villas, i lugares de los Reinos y señorios de su mag.d i no ha de poder vssar i exercer la dha facultad sin que primero aya passado i tenga de la dha vniversidad de sevilla la dha carta de bachiller en medicina. En virtud de la qual i de esta nuestra carta de approbacion ha de poder vsar i exercer la dha facultad i no de otra manera = i damos licencia al secretario de la dha vniversidad, i a otra qualquier persona en cuio poder estuviere el Registro del dho grado, para que de el de allo bachiller antonio gutierrez la carta del dho grado de btr en medicina Libremente sin por ello incurrir en pena alguna. En testimonio de lo qual le mandamos dar i dimos la presente firmada de nos los dhos doctores, garcia rui... de oñate i juan gomez de senabria, i signada i firmada de baltha,, sar pablo escrivano de nra audiencia i Juzgado. i no va firmada del dho doctor luis de mercado por estar jubilado en el dho officio de prothomedico por su mag.d de que io el presente escrivano doi fee. dada en la villa de madrid a diez i siete dias del mes de octubre de mill i seis i siete años siendo presentes por testigos pedro Ramirez fiscal del protho medicato i Juan Rodriguez i alonso nieto estantes en esta corte = El doctor oñate = el doctor gomez de senabria = E io baltasar pablo escrivano pu.co del Rei nro señor i de la audiencia i Juzgado de su prothomedicato general Residente en su corte i vez de la ciudad de va,, dolid, pres.te fui a lo que dho es i de mandamiento de los dhos protho,, medicos a quien doi fee que conozco, que aqui firmaron sus nombres, excepto el dho doctor luis de mercado, que por estar jubilado en el dho off.o de prothomedico por su mag.d no lo firmo, lo signe i firme en testim.o de verdad. balthasar pablo ———

R.do Rubricaron este titulo los s.es doctores, fran.co de se,, rreza, i nicolao bocangelino, medicos de su magestad

y examinadores en su protho medicato, en la villa de
madrid a diez y siete dias del mes de otubre de mil y
seiscientos y siete años

Va. Fue corregido e collacionado este traslado con la licencia y examen
y aprobacion original de los dhos. prothomedicos de su mag.d
que vuelve en su poder el dho [illegible] que presente vale de la
ciudad de sevilla en nombre y por virtud del poder que tiene
del dho ant.o gutierres su fecho en dos del mes de março
[illegible] [illegible] entre renglones [illegible]
[illegible] calcetero vezino de sevilla vala
[illegible] vala [illegible] no vala

Juan blasquez
Esteuan de [illegible]
notario publico



Aluarus [illegible] Dei et Aplice sedis gra[tia] [illegible] Episcopus Damascenus
et sanct[issi]mi Dni nri Pauli divina providentia pape quinti eiusdemque
sedis in hispaniarum Regnis cum potestate legati de latere nuntius [illegible]
Camere Aplice Collector generalis dilectis nobis in xpo ferdinando carrillo
de gallegos et francisco de lora clericis hispalen. salutem in dno. Noveritis pro
parte dilecti etiam nobis in xpo licentiati francisci de molina [illegible]
presbiteri cappellani perpetui Cappellanie per quondam martinum
[illegible] in ecclesia parrochiali [illegible] de [illegible] fundate nuper
coram nobis fuisse expositum quod licet ipse fuerit et sit in [illegible]
[illegible] et pacifica possessione dicte Cappellanie in [illegible]
provisionis in sui favorem per ordinarium hispalen. de dicta
Cappellania facte atque [illegible] molestari debuisset
Nihilominus dictus ordinarius hispalen. [illegible]
Vel [illegible] Vos in [illegible] ad dictam Cappellaniam
admisisset [illegible] dicte Cappellanie [illegible]
[illegible] exponentem in sua possessione [illegible] inquie-
tando, et perturbando a quaquidem admissione et sequestro
aliisque processibus et procedimentis dicti ordinarij [illegible]
[illegible] fuit [illegible] exponentis parte ad nos, et sanctam sedem
Aplicam legitime appellatum, Nobisque [illegible]
[illegible] appellationis [illegible] omni melio-
ri modo ~~[illegible]~~ [illegible] prout de iure
[illegible] Nos igitur partibus justitiam ministrare cu-
pientes mandamus Vos omnes et alios sua in premissis quo-
modolibet interesse putantes citari per presentes cita-
mus quatenus [illegible] die post presentium notificatio-
nem compareatis et seu compareant coram nobis per vos
et seu per se vel procuratorem seu procuratores legitimos ad dicendum
et allegandum causas quare per exponentem petita fieri non
debeant quo termino elapso ad partis comparentis instantiam
alterius contumatia, vel absentia in aliquo non obstante ad
ulteriora in huiusmodi causa prout iustum fuerit procedemus et quia
[illegible], ut interim nihil innovetur tam pto. ordinario hispalen.
quam aliisque quibuscumque Judicibus qui de causa huiusmodi cognoscere

intendunt in virtute sanctæ obedientiæ et sub excom. maioris
latæ sententiæ ecclesiasticis sententijs censuris et pœnis et pecuniarijs arbi-
trio nostro moderandis et aplicandis districte præcipiendo man-
damus atque inhibemus ne per quadraginta dies a præsentium
notificatione computandos ad ulteriorem actum in huiusmodi
causa procedat seu procedant nobis inconsultis, ac insuper
sub ijsdem pœnis districte et præcipiendo mandamus notario
seu notarijs aut scribis penes quos acta et processus penes quos
causam et causas huiusmodi concernentes existunt illa omnia in suis
veris originalibus ad nos, et ad manus abbreviatoris nostri infra
scripti intra dictos quindecim dies postquam præsentes
sibi notificatæ fuerint transmittant, aut transmitti procurent
contrarijs non obstantibus quibuscumque. Datum Madriti toletan.
diœcesis anno Dni. Millesimo sexcentesimo nono die vigesima septima Ja-
nuarij pontificatus sanctissimi Dni. nostri papæ anno quarto. Decius Ar-
chiepiscopus Damascenus. Nuntius apostolicus. Sanctos Olomius subst.

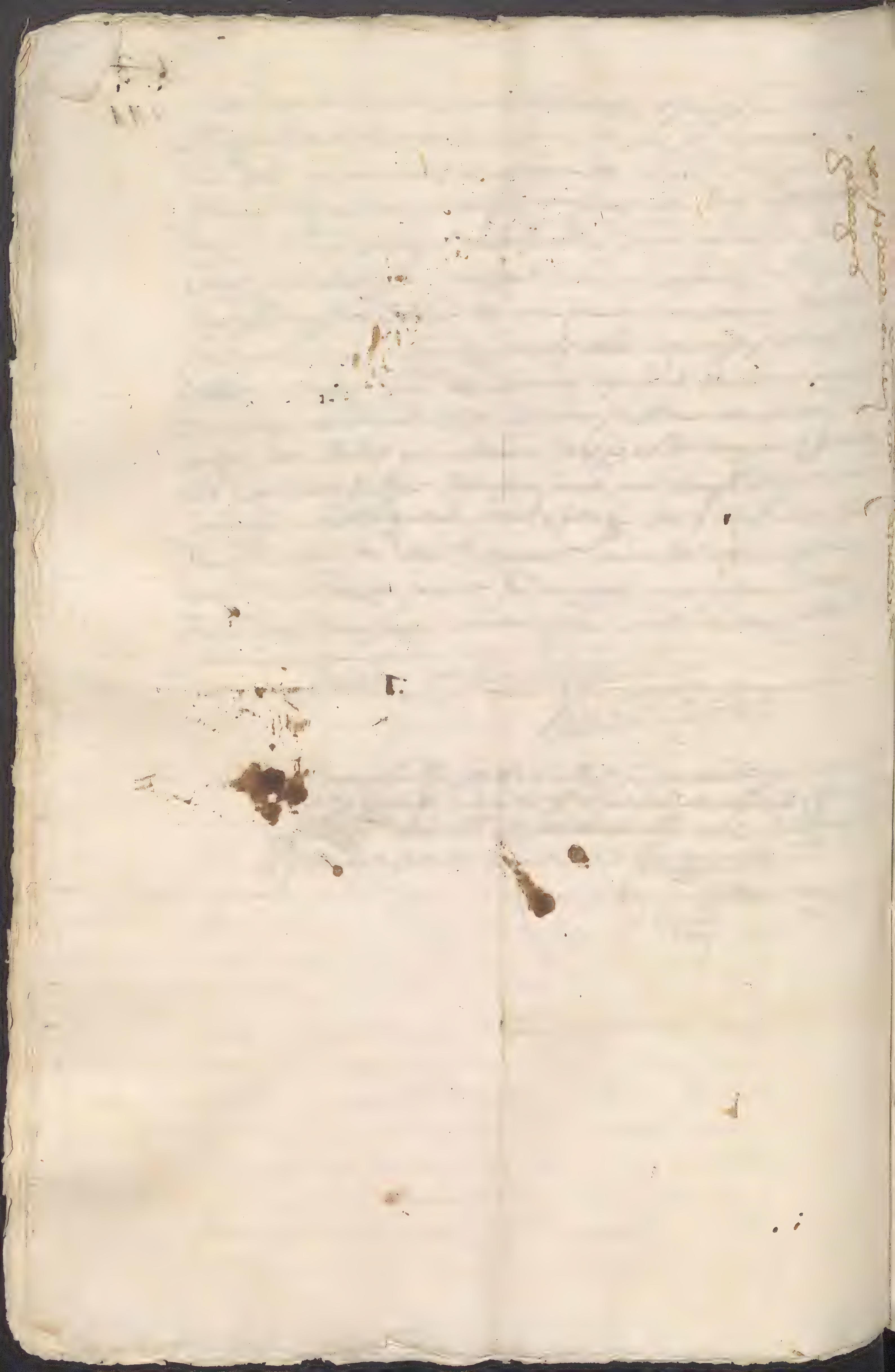
Concordat cum suo originali.

[illegible] Ruiz de Oviedo

Nº

En cumplimiento [illegible] de este [illegible]
[illegible] firmado de su santidad original

Gabriel de [illegible]
notº



Yo Gabriel de Saravia notario publico apostolico por autoridad apostolica y ordinaria Vice secretario del mui insigne collegio maior de Sancta Maria de Jesus estudio general y Universidad de la ciudad de Sevilla doi fee y verdadero testimonio a los que la presente vieren que don Juan de Aluarez Serrano collegial del dicho collegio es cathedratico proprietario de la cathedra de prima de canones de la dicha Universidad y por serlo conforme a los estatutos della le pertenece y toca dar los grados de bachilleres en la dicha facultad de canones y en la de leyes de los que se graduan en el dicho collegio y Universidad y asi mismo le pertenece ser padrino y presidir en todos los actos y examenes publicos y secretos y grados de los que se graduan de licenciados y doctores en las dichas facultades de canones y leyes en el dicho collegio y Universidad, e por ante mi le e visto usar y exercer la dicha preeminencia en grados menores y maiores que ante mi an pasado en el dicho collegio y Universidad

1607. segun consta y parece por los processos y actos de los dichos grados a que me refiero y para que dello conste de pedimiento del dicho don Juan de Aluarez di la presente en esta publica forma en Sevilla a veinte y siete dias del mes de julio de mill y seiscientos y nueve años.

Libro de memoria de los señores collegiales que en el collegio a avido y de los señores rectores y de las cathedras y capellanias que en este collegio tiene

Año de 1604 el licenciado don Juan de Aluarez Serrano natural de la ciudad de Ciudad Rodrigo diocessis de [illegible] collegial jurista tomo la possession de su beca a [illegible] de marco de año de mill y seiscientos y quatro. Recibio por collegiales [illegible] blanco — [illegible]

Yo don P.o Colsanio V. Pdo, notario pub.co y app.co por autoridad app.ca
y ordinaria. Y secretario del muy ynsigne collegio mayor de Sancta
Maria de Jesus estudio general y universidad de Sevilla. Doy fee y ver
dadero testim.o a los que el presente bieren, como en martes diez y siete
dias del mes de octubre de mill y seiscientos y nuebe años se le dio
la catedra de sumulas por oposicion al Bachiller Luis perez de Cas
tejon y vargas collegial del d.ho collegio, todo lo qual mas largam.te
1609 consta del registro de provisiones de catedras del d.ho año a que
me refiero = otrosi doy fee y verdadero testimonio, como en seis
de agosto de mill y seiscientos y diez años se le dio al suso d.ho por
oposicion la catedra de filosophia, como mas largam.te todo cons
ta del registro de aquel año a que me refiero. =. otrosi doy fee y ver
dadero testimonio, como en lunes treinta y un dias del mes de
octubre de mill y seiscientos y onze años se le dio por oposicion al su
sod.ho la catedra de logica. como mas largam.te todo consta del
registro deste d.ho año a que me refiero = otrosi doy fee y verda
dero testimonio, como en doze dias del mes de oct.e de mill y seiscien
tos y treze años se le dio al doctor Luis perez de Castejon y var
gas por oposicion la catedra de filosophia y asimismo en
veynte y tres dias del mes de sept.e de mill y seiscientos y quinze años
se le dio por oposicion la catedra de sumulas = otrosi doy fee y
verdadero testimonio como en miercoles cinco dias del mes de diz.e
de mill y seiscientos y diez y ocho años se le dio por oposicion
al suso d.ho la catedra de durando, todas las quales d.has
catedras a leido y regentado con muy grande aprobacion
y provecho de los estudiantes; y todo consta mas largam.te
de los registros de provisiones de catedras que q.
dan en mi poder a que me refiero.

66
246

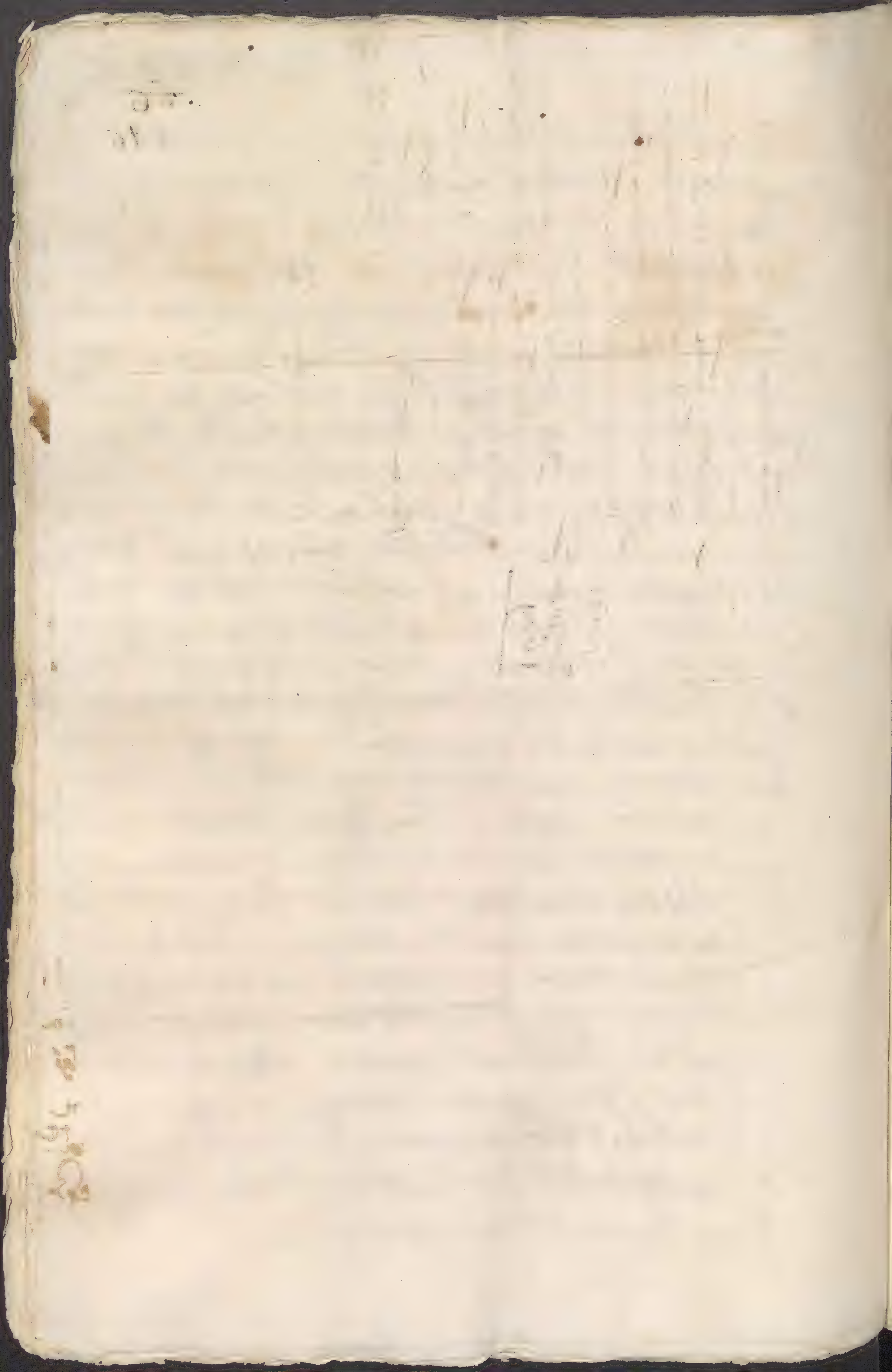
Grado
En 30 de [illegible]
1609

Don Francisco Roman de mendi[illegible], digo que por quanto yo curse el año de mil y seiscientos y nueve siendo Vm. Rector en esta Universidad de santa maria de jesus y no me matricule por ignorancia, y el siguiente, me matricule en el primero curso y assi sucesivamente en los demas.

Pido a Vm. y suplico, mande se me dé [illegible] en la matricula y se reciba [illegible] informacion, attento [illegible] e cursado todos mis [illegible] que se [illegible] [illegible] cierran etc.

[illegible]

[illegible] Roman [illegible]



Collegiata

Para el grado de Br. de Alº de Aguilera de Caranaz

Yo el Maestro Bernardo de Torres clerigo presbytero notario appostolico aprovado por los señores del consejo del Illmo. Cardl. de Sevilla y secretario de la muy insigne Universidad de la dicha ciudad doy fee y verdadero testimonio a los que la presente vieren como Alonso de Aguilera vº de Madrid provo aver cursado el primero año de canones en decretos y decretales desde San Lucas de seiscientos y diez años hasta veinte y tres de junio de seiscientos y once años con suficiente numero de lecciones como consta del libro de provança de cursos de la dicha Universidad a que me refiero

Ansi mismo doy fee como para ganar este año esta matriculado en tiempo y mostro cedula de examen de gramatica como ansi mismo consta del libro de matriculas y a pedimento del suso dicho di este firmado de mi nombre y signado de mi signo fecho en Sevilla a postrero de junio de seiscientos y once años

1611

En testimonio de verdad

El Maestro Berdo. de Torres Notº y Secº

ao de aguilera
caza

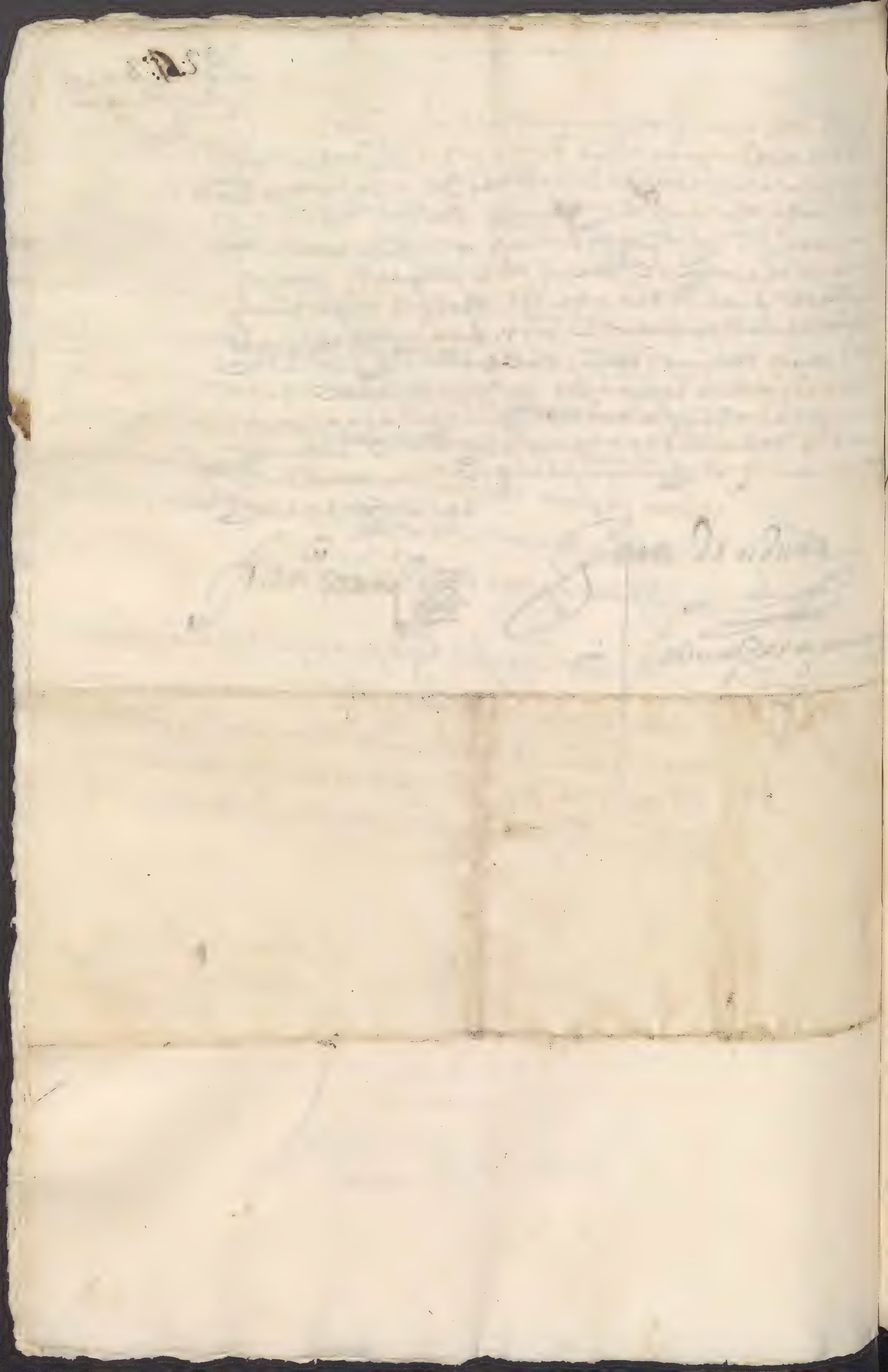
En Segovia ocho dias del mes de julio de mil y seiscientos y catorce años el doctor Alonso de Aguilera natural de Toledo para probar leciones en canones presentó por testigos a Francisco Muñoz y a Juan de Orduña naturales desta ciudad de Segovia y vezinos della a los quales fue fecho juramento en forma de derecho y preguntados dixeron conoser al dicho doctor Alonso de Aguilera y saben y an visto como el susodicho a leido en el colegio y universidad desta ciudad cinco leciones de la facultad de canones en dias lectivos de una ora a la mayor parte della en cada lecion y ansi lo vieron y que es ta es la verdad para el juramento que hicieron y lo firmaron de sus nombres.

Francisco Muñoz

Juan de Orduña

Gabriel de Saravia
Notario

4



Alejo Cb.a 9

Registrado en Canones pe Dº Angel ... 249

Yo Antonio Ruano de Medrano scrivano del Rey nuestro señor y de la muy insigne Universidad de Salamanca doy fee y testimonio verdadero que Diego Diaz Lopez natural de Cartaya diocesis de Sevilla tiene provado aver cursado con cedula de examen y approbacion de gramatica un curso en decreto y decretales cursado en esta forma en Cardinal de Sevilla desde quince de marzo de seiscientos y nueve hasta fin de febrero de seiscientos y diez y en esta desde San Lucas de seiscientos y diez hasta doce de henero de seiscientos y once. Segun consta del registro de la secretaria

1611. de dicha Universidad de pasar a lo far quarenta y una y para que ... el dicho tiempo ... doy fee que dicho Diego Diaz estuvo matriculado en el registro y matricula de dicho año y en tiempo competente para ganar curso, y para el tiempo de Sevilla presento testimonio del secretario de la dicha Universidad y de pedimiento del ... doy la presente en Salamanca a ... de mayo de mill y seiscientos y once años. En fe de lo qual lo signe

En testimonio de verdad

Antonio Ruano de Medrano

Gabriel de Sarauia notario pu[bli]co apostolico
de autoridad apostolica y ordinaria y del muy ynsigne
colegio mayor de santa maria de Jesus estudio
y universidad de Sevilla doy fe y verdadero
testimonio como diego dias lopes natural de
la villa de cantaya diosissis de sevilla matricu-
lado en diez y nueve de otubre del año de
mil e seiscientos y onze para el
curso de la facultad de canones [illegible]
[illegible] aver oydo un curso en el dicho
collegio e universidad en la dicha
facultad en decretos y decretales
desde el dicho diez y nueve de otubre
del dicho año de mil y seiscientos y
onze hasta fin de [illegible]
año pasado de mil y seiscientos y
doze oyendo la cathedra de prima
y [illegible] y al [illegible]
[illegible] de las lectiones una
hora de la mayor parte de [illegible] cada
lection lo qual provo con [illegible] de
[illegible] de geronimo [illegible] y a [illegible]
[illegible] condiciones [illegible]
conforme a los [illegible]

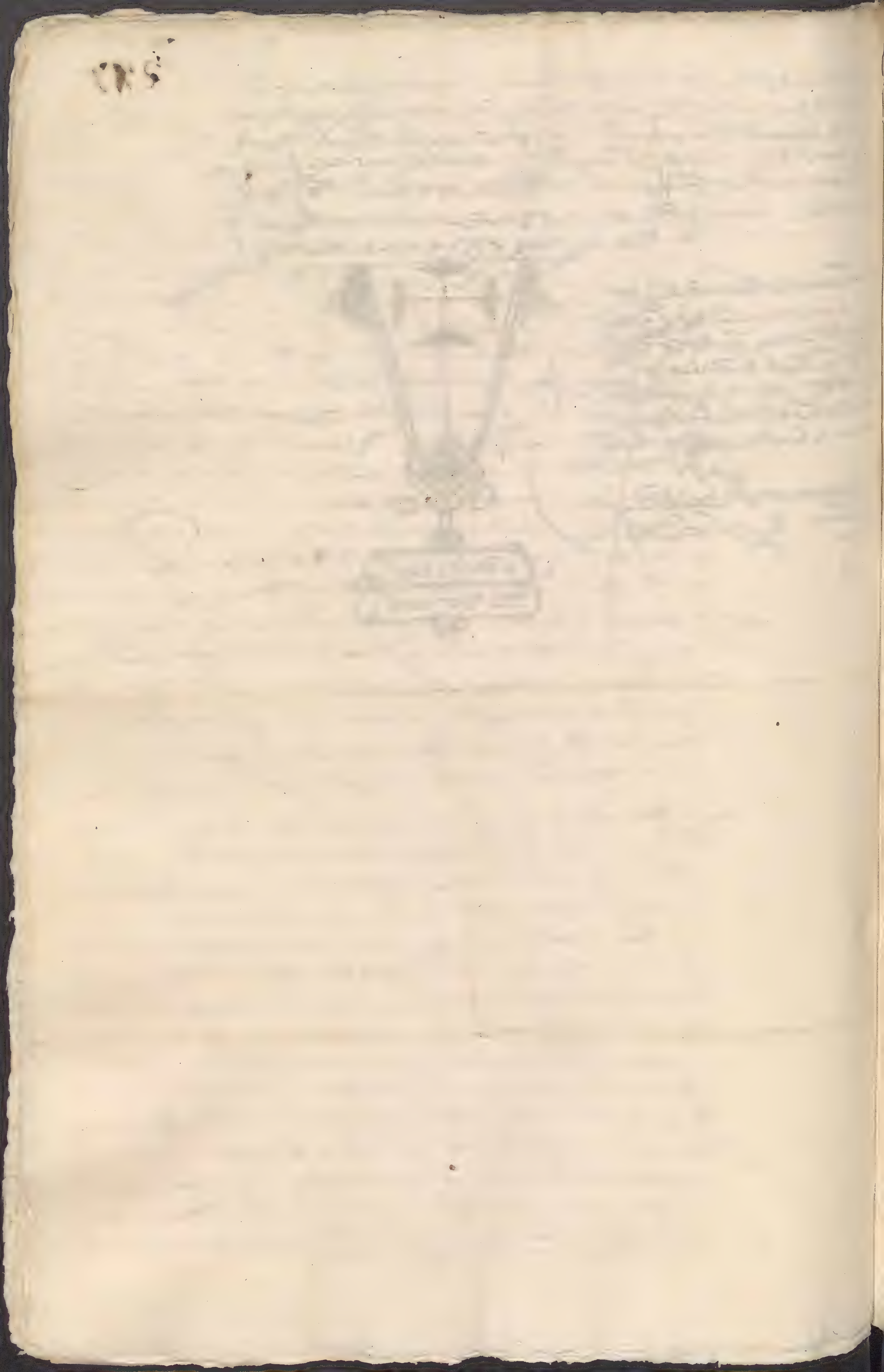
Otrosi doy fee que el dicho diego dias
lopes natural de la dicha villa de
cantaya [illegible] matricula-
do en [illegible] de [illegible]
[illegible] del año pasado de mil y sei-
scientos y doze para el curso de
canones [illegible]
[illegible] colegio e universidad en la
dicha facultad en decretales desde [illegible]
[illegible] del año pasado de mil
y seiscientos y doze hasta fin de
mayo deste año oyendo la cathedra
de prima de decretales y [illegible]
[illegible] de las lectiones una
hora de la mayor parte de [illegible] cada lection

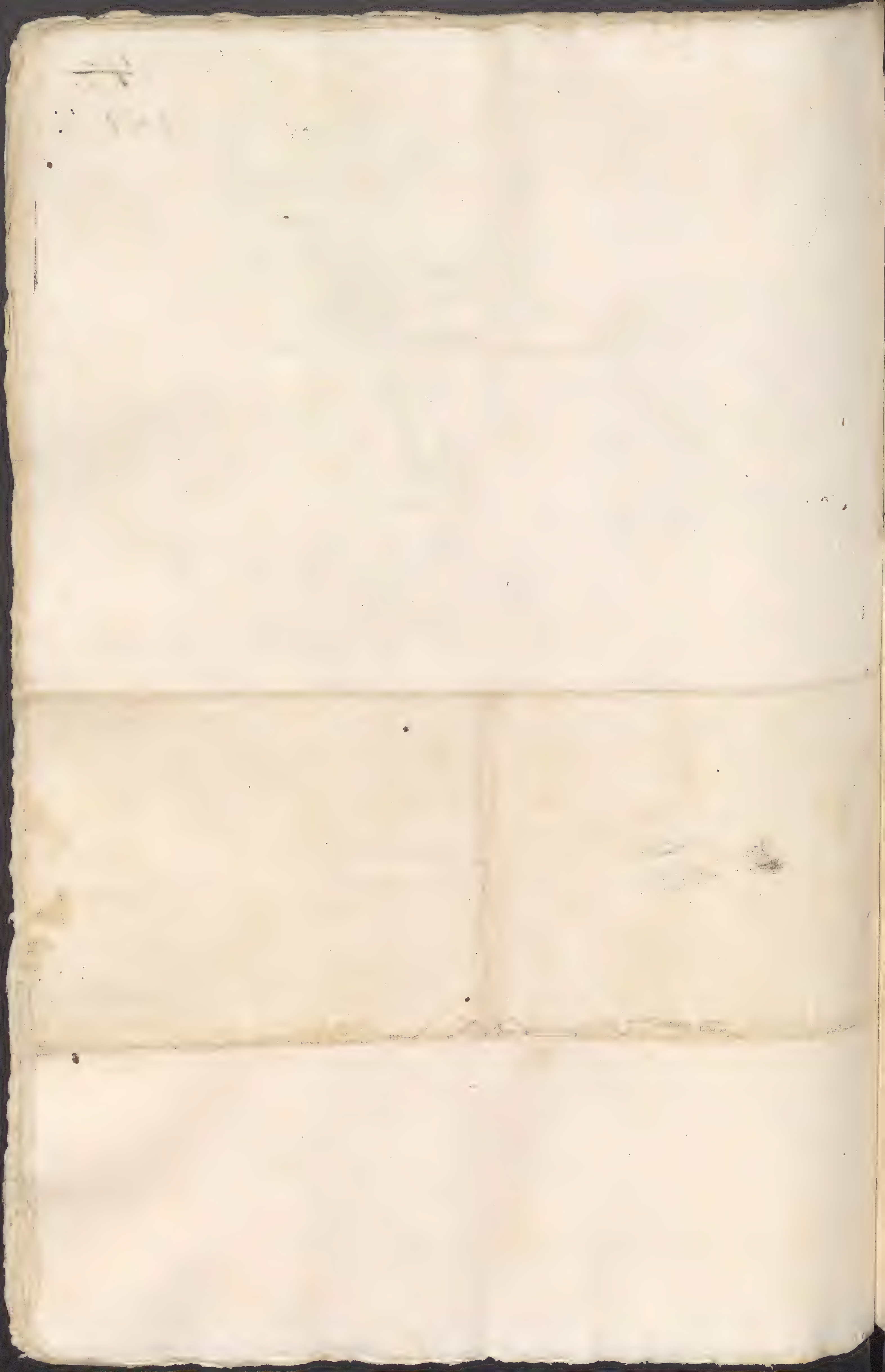
... con ... de ... de ...
... de San ... de ... Pº de ...
... de Caraçon ...
... en testimonio de verdad
... a ... de junio de mill e
... [illegible]

Deus summa
Veritas est.

Yo Gabriel de Saravia no-
tario publico ... por autoridad
apostolica ... [illegible]
... [illegible]
... [illegible]
... [illegible]
... seguro ...

Gabriel de Saravia
notario





Colld. 1619 | Para cogrado de Bachiller en canones de Francisco Cabeça de Anaya natural de Çafra ~~173~~

253

Yo Antonio Ruano de Medrano scrivano del Rey nuestro señor y de la muy insigne Universidad de Salamanca doy fee y testimonio verdadero que Fran^co^ Cabeça de Anaya, natural de Çafra diocesis de badajoz tiene probado aver cursado en esta Universidad un curso en Decreto y decretales desde dies y ocho de marzo de mill y seiscientos y ocho que fue approbado en gramatica por el examinador de esta Universidad de que se dio cedula hasta veinte y nueve de Junio del mesmo año no contando vacationes segun consta del Reg^o^ de Cursos Ant^o^ donde esta a foxas ducientas y treinta y ocho

Tiene mas probado aver cursado en esta Universidad otro curso en decreto y decretales desde treinta de Junio de seiscientos y ocho

612. hasta veinte y uno de Junio de seiscientos y nueve no contando vacationes segun consta del Reg^o^ de Cursos ber^do^ de s^s^ a foxas ciento y setenta y cinco

Tiene mas probado aver cursado en esta Universidad otro curso en decretales desde veinte y siete de Junio de seiscientos y nueve hasta septiembre de seiscientos y diez segun consta del Reg^o^ de Cursos gar^a^ de paro a foxas quatro

Tiene mas probado aver cursado en esta Universidad otro curso en decretales desde San Lucas de seiscientos y once hasta veinte y seis de Abril de seiscientos y doce consta del Reg^o^ de Cursos Melgar de mostajas a foxas ochenta y seis

y para que conste los dichos cursos doy fee que dicho Fran^co^ Cabeça de Anaya esta matriculado en los Registros y matriculas de los dichos quatro años y en cada uno en el termino competente para ganar su curso = y de su pedimiento di la presente en Salamanca a dos de mayo de mill y seiscientos y doce

Emendado · gerunde · valga (?) · Testimonio de verdad

Antonio Ruano de Medrano

En seuilla cinco dias del mes de
mayo de mill e quinientos e setenta [illegible] catorze
ante el s[eño]r l[icencia]do Cabeça de Vaca teniente de
[illegible] para prouar [illegible]
[illegible] natural
de [illegible]
[illegible]
[illegible] forma de derecho [illegible]
[illegible]
[illegible] Cabeça de Vaca [illegible]
[illegible]
[illegible] de esta ciudad [illegible]
cinco [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] presente [illegible]
verdad para el juramento que hizo e ser mayor
de [illegible] años [illegible] testigos nombres-

[illegible]

Pedro Lopez de Torres

Gabriel de Soriano [illegible]

[illegible]

75
255

1612.

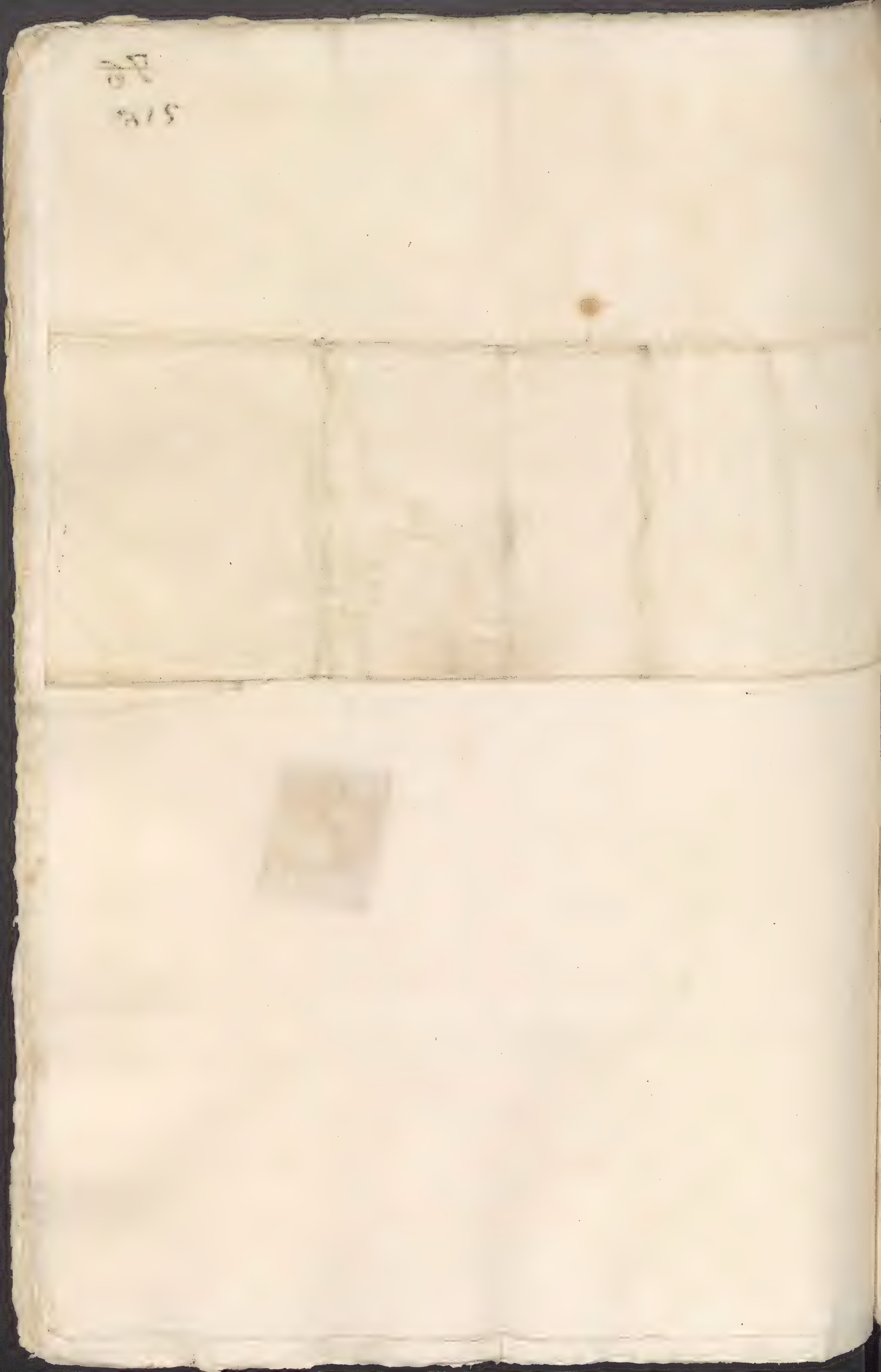
Diuersos Maestros [illegible]

en nueue de Henero de mill y seiscientos y doce años, exa
amine en Gramatica a Eugenio Lopez natural del Castellar
de Santiago de edad de 19 años con una señal en parpado del ojo
izquierdo passa al de otra facultad y en fee dello di esta
firmada de mi nombre fecha Granada ut supra

Diego de Burgos

Para el señor licenciado Gaspar Vazquez de Mora secretario de la Universidad de Granada





Au(?) 1649

P.a de grado de bachiller de canones

257

El Ldo. Antonio de Montiel notario apostolico y secretario deeste muy Insigne Collegio y universidad de la purissima y limpia concepcion de nuestra señora de la ciudad de Osuna = certifico y doy fee que don ... Sinon ... de med.a ... diocesis de ... tiene probado ante mi aver cursado en esta universidad en la facultad de canones siendo ... y matriculado un ... tercero curso desde ... del mes de março deste año presente de mill y seiscientos y treçe hasta oy sabado veinte y dos dias del mes de Junio de mill y seiscientos y treçe visperas de S. Joan. ... quarenta y

1613. ... dias de vacaciones que se le conceden por asistir y ... oyendo en cada un dia de los dichos dos leciones de decreto ... la mayor parte de una hora cada leccion lo qual tiene probado con diego Jacinto velasco y don ... de luna ... condiscipulos que lo juraron en forma de dro. ... de sus nombres en un Registro que queda en mi poder a que me refiero y de pedimiento del susodicho di la presente oy sabado veinte y dos dias del mes de Junio de mill y seiscientos y treçe años —

en testimonio de verdad lo signe y firme

... fielmente ...

... Antonio de Montiel not.o ...

derechos ...

258. ~~78~~

El Lic.do Antonio de Montiel notario apostolico secretario de este muy insigne collegio y universidad de la limpia y pura concepcion de nra señora en esta villa de osuna doy fee y verdadero testimonio a los que la presente vieren que don Ambrosio Cidon natural de medina sidonia diocesi de cadiz tiene probado ante mi aver cursado en esta universidad en la facultad de canones del primero curso siendo examinado y matriculado para ello desde dos dias del mes de octubre del año pasado de mill y seis cientos y ocho años hasta veinte y ocho dias del mes de março de mill y seis cientos y nueve años y mas aquel dia de mañana por ser domingo que es hasta veinte y nueve deste mes de março de mill y seis cientos y nueve oyendo cada dia de los lectivos tres leciones decreto decretales e instituta la mayor parte de una hora cada lecion conforme a las constituciones desta universidad lo qual tiene probado con Rodrigo de Sierra Bargas y con Rafael ponce de leon sus condicipulos que lo juraron en forma de derecho y lo firmaron de sus nombres en un registro que queda en mi poder a que me refiero y de pedimiento del susodicho di esta en la dicha universidad en veinte y nueve de março de mill y seis cientos y nueve años —

en testimonio de verdad lo signe y firme

[firma]

El Lic.do Antonio de Montiel notario

El Licen.do Antonio del Montiel not.o app.co y sec.o de ste insigne Collegio y Universidad de la limpia y pura concepcion de nra s.a en esta V.a de Ossuna certifico y doy fee que don Ambrosio Cidon natural de Medina Sidonia diocesis de Cadiz tiene provado ante mi aver cursado en esta Universidad en la facultad de Canones el segundo curso siendo matriculado para ello desde diez y seys dias del mes de otubre del año pasado de mill y seyscientos y diez hasta catorce de Marco de mil y seyscientos y onçe y desde veintiçinco de Enero de mill y seyscientos y trece hasta postrero de febr.o del dicho año oyendo cada dia de los lectores tres lecciones decreto decretales e inst.a la mayor parte de una hora cada leccion conforme a las constituciones desta Universidad la qual tiene provado con testigos de licenciado Pedro de Anaya y P.o de Riiera y Juan Muñoz Prieto sus condiscipulos que lo juraron en forma de derecho y lo firmaron en un registro que queda en mi poder a que me refiero y de pedim.to del dicho di esta en la dicha Universidad en primero de Marco de mil y seyscientos y trece

el L.do Antonio del M[illegible]

[illegible]

el L.do Antonio del Montiel not.o

+

Yo El D.or Juan Fran.co Farfan de Vera Presbytero Calificador del
S.to Officio de la Inquisicion de la Ciudad de Sevilla Publico y App.co N.o
y Secretario del Insigne Collegio mayor y Cesarea Universidad del An
gelico D.or S.to Thomas de Aquino de la dicha Ciudad. Doy fee y verdadero
testimonio a los que el presente vieren como el Bachiller Fran.co de Flores
Presbitero vecino de la Ciudad Natural de Tenerife en las Islas de Canaria
a oydo y Cursado tres Cursos Continuos en la facultad de S.ta Theologia
1648. en el dicho Collegio y Universidad y para Cada uno dellos sea matriculado
en tiempo debido ante mi el dicho Secretario = de los quales el Primero
se empeço a contar desde nueve de sep.bre del año passado de seiscientos y qua
renta y cinco y se acabo y cumplio en fin de junio del año de seiscientos
y quarenta y seis = y el segundo curso se empeço a contar desde nueve
de sep.bre del dicho año de seiscientos y quarenta y seis y se acabo y cum
plio en fin de junio del año de seiscientos y quarenta y siete = y el tercero
curso se empeço a contar desde nueve de sep.bre del dicho año de seis
cientos y quarenta y siete y se acabo y cumplio en fin de junio deste
presente año de seiscientos y quarenta y ocho acudiendo a oyr y escrevir las
lecciones que leyeron y dictaron los R.dos P.es Cathedraticos de la dicha S.ta
facultad con mucho cuidado y puntualidad y a todas las conferen
cias y conclusiones que se tuvieron en el discurso de los dichos tres
cursos en el dicho Collegio. Como mas larga m.te parece por los libros
y papeles de mi Secretaria a que me Refiero y para que dello conste
de pedimiento del dicho Bachiller Fran.co de Flores di el presente
Rogado y Requerido en Sevilla en once dias del mes de Noviembre
de mill y seiscientos y quarenta y ocho años =

El D.or Juan Fran.co Farfan
de Vera App.co N.o y Secret.o

1612

261

Aprovacion y examen de pratica de medicina del licenciado Lopez de Ulloa

1613

Nos los doctores Luis de Mercado medico de camara de su mag. i su protomedico jubilado y Garcia Rendez de Oñate i Juan Gomez de Sanabria i Luis del Valle assi mesmo medicos de camara de su magestad i sus proto medicos generales i todos quatro alcaldes i esaminadores maiores en todos sus reinos y señorios de todos los medicos cirujanos boticarios hernistas alhebristas &c. Sabemos saber a todos los que la presente vieren como ante nos i en nra audiencia parecio el licenciado Fran.co Lopez de Ulloa vez.o de la ciudad de Sevilla que es un hombre de mediana estatura de hedad de veinte y nueve años barbicastaño blanco de rostro y unas señales de manchas como lunares en la sien isquierda a la entrada del cabello i nos hizo relacion diziendo que el era bachiller en medicina graduado por la universidad de la dicha ciudad de Sev.a i la havia praticado los dos años que su mag.d manda por su real prematica como constava por cierto testimonio del secretario de la dicha universidad i cierta informacion de la dicha pratica fecha con autoridad de justicia de que hizo presentacion i que atento a que el havia cumplido con el tenor de la dicha prematica queria ser esaminado por nos en la dicha facultad e por nos visto el dicho pedimiento test.o e informacion le admitimos al dicho esamen i le esaminamos en la pratica i exercicio de la dicha facultad de medicina a todo lo qual satisfizo i respondio bien y cumplidamente i por nos vista su habilidad i suficiencia i la buena quenta i razon que en el dicho esamen de todo dio le aprovamos. i por la presente le damos nra licencia i facultad cumplida para que de oy en adelante libremente sin pena ni calumnia alguna pueda usar y exercer la dicha facultad de medicina en virtud desta nra carta de aprovacion y de la carta de bachiller en medicina en todas las ciudades villas y lugares de los reynos y señorios de su mag. y damos licencia al secretario de la dicha universidad i a otra qualquier persona en cuyo poder estubiere el registro del dicho grado para que det. de al dicho licenciado Fran.co Lopez de Ulloa la carta del dicho grado de bachiller en medicina libremente sin por ello incurrir en pena alguna en testimonio de lo qual le mandamos dar y dimos la presente firmada de nos los dichos dotores Garcia Rendez de Oñate Juan Gomez de Sanabria i Luis del Valle i sinada i firmada del escrivano de nra audiencia i jusgado i no va firmada del dicho do

dicho doctor luis de mercado por estar jubilado en el dicho off.o de Protomed.co
por su magestad de que yo el presente escriuano doy fee dada en la uilla de madrid a dos
dias del mes de otubre de mil y seis cientos y diez años siendo testigos Pedro ramirez y Juan
Rodriguez de santa cruz y franco brauo estantes en esta corte: ~~e yo martin~~ el doctor
[illegible] el doctor gomez de senabria e yo martin lucas escriuano de su mag.d y de la
audiencia y Juzgado de su proto medicato general de el Rey nro. s.r residente en su
corte y prouincias [illegible] natural de [illegible] años de [illegible] presente fui
a lo que dicho es [illegible] mandato de los dichos señores protomedicos que aqui firmaron
[illegible] queda y le que conosco di este titulo en fe dello fize mi signo en testimonio
de uerdad martin lucas escriuano: mandaron Rubricar este titulo los señores licen.
[illegible] alaro de [illegible] doctores celedon [illegible] diego de herrera medicos de su mag.d
y examinadores en su protomedicato en madrid el dicho dia y año de lo
dicho estan tres Rubricas segun que lo susodicho consta y parece por el
dicho titulo [illegible] que el dicho licen.do fran.co lopez de ulloa exibio
[illegible] original mente el [illegible] notario y original mente lo llevo
en su poder en seis a treze de febrero de mil y seiscientos y treze años [illegible]
[illegible] martin lucas notario

Franc.do Fern.do
Lopez de Ulloa

Gabriel de [illegible]
[illegible]
[illegible]

Mag.s 1614

Paso [illegible] grado de Bachiller [illegible] en canones

El licen.do Antonio de Montiel notario app.co secretario deste muy insigne colegio y Universidad de la limpia y pura concepcion de nuestra señora en esta villa de ossuna doi fee e testimonio verdadero a los que la presente vieren que

Bartolome de alfaro mendoça natural de Canaria d[illegible] eius dem

tiene provado ante mi aver cursado en esta Univ.d en la facultad de Canones siendo examinado [y] matriculado para. Primero curso desde diez y nueve dias de el mes de noviembre de el año de mill y seiscientos y diez años hasta oy veinte y [tres] de junio de mill y seiscientos y once años visperas de san Joan y mas

1614. [hasta] [illegible] fin de septiembre de vacaciones oyendo cada dia de los lectivos tres leciones de textos de decretales instituta la mayor parte de una hora cada leccion conforme a las constituciones de esta Universidad lo qual tiene provado con Josephe de [illegible] y con Rodrigo [illegible] sus condiscipulos que lo juraron en forma de derecho y lo firmaron de sus nombres en un registro que queda en mi poder a que me reffiero y de pedimiento del susodicho di el presente en la dicha Universidad en veinte y tres de Junio de mill y seiscientos y once años.

en testimonio de verdad lo signe y firme

fidan servicii [illegible]

L.do antonio de montiel not.o

Colegio
1614

Paracogrado de Bachiller en canones ... de Ayamonte

84
264

Yo Antonio Vizcaino de Medrano scriuano del Rey nro s.
y de la muy insigne vniuer.d de la ciudad de Salamanca
doy fee y testimonio verdadero que Juan Muñiz del
Pozo natural de Ayamonte de la diocesis de Sevilla tiene
probado auer cursado en la vniuer.d de Sevilla vn curso en
Decreto y decretales desde San Lucas de seiscientos y diez hasta
fin de Abril de seiscientos y onze y quatro meses asimismo en
decreto y decretales desde fin de noviembre de seiscientos y onze
hasta siete de marco de seiscientos y doce con vn testimonio signado
de Gabriel de Sarauia s. de la dha vniuer.d venia bien
probado ... con fee del examen de gramatica y ma
triculas = y para cumplir el dho segundo curso tiene probado
auer cursado en esta vniuer.d de Sal.ca mas de ocho meses en
decreto y decretales desde San Lucas de seiscientos y doce hasta
veinte y quatro de diciembre fin del dho año segun ... consta del
Reg.o de la Rectoria de ... Pedro de Aragon a ... hojas ...
Tiene mas probado auer cursado en esta vniuer.d de Sal.ca
otro curso en decretales desde veinte y cinco de diciembre de
seiscientos y doce hasta ... de Agosto de seiscientos y treze
segun consta del Reg.o de ... arriua dho a ... hojas ciento
veinte y seis
1614.
Tiene mas probado auer cursado en esta vniuer.d otro curso
en Sexto desde San Lucas de seiscientos y treze hasta
... treinta de Mayo de seiscientos y catorze segun
consta del Reg.o de ... Pimentel a ... hojas sesenta y dos
En cuya facultad de canones esta matriculado en cada año
en tiempo competente para ganar los dhos cursos
y tiene mas probado auer leydo en esta vniuer.d diez lectiones
en canones en diez dias continuos cada dia vna lection y cada
lection la mayor parte de vna hora consta del dho libro
y de su pedim.to di la presente en Sal.ca a treinta de mayo de
mill y seiscientos y catorze años ... signe

En testimonio de verdad

Antonio Vizcaino
de Medrano s.o

l'azᵒ eime nag.

[illegible] 1614

P.a Grado de B.er en canones de Ju.o Estevan Hinojosa [illegible] de Xerez [illegible]

26686

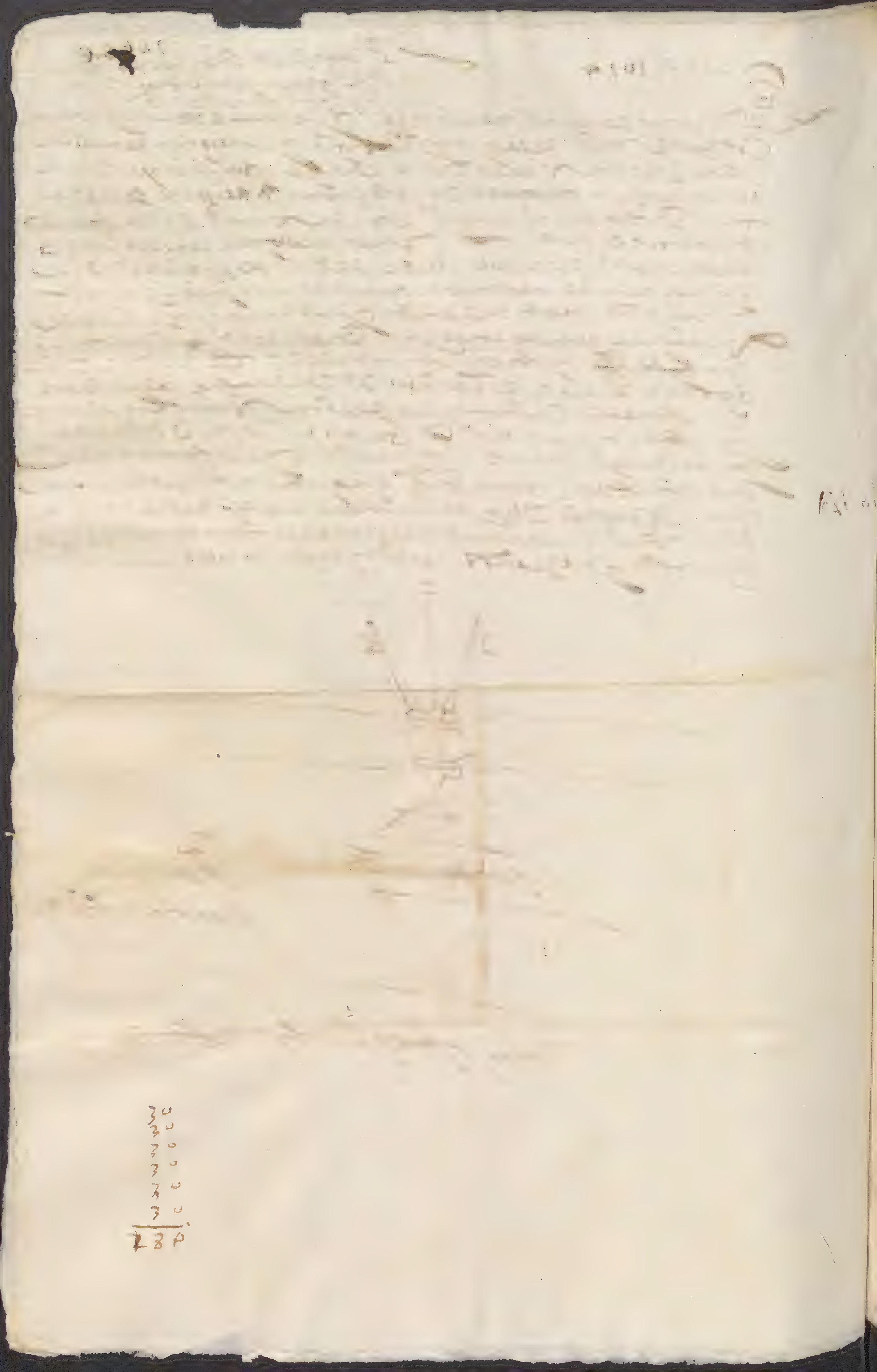
El L.do Antonio Ramirez del Monasterio, pbro., secretario desta muy insigne Colegio y Univ.d de S.ta Maria de Jesus y Concepcion de nuestra Señora en esta ciudad [illegible] certifico y doy fee que Juan Estevan Hinojosa natural de Xerez de la frontera diocesis de Sevilla tiene probado ante mi un curso en esta Univers.d en [illegible] canones [illegible] y matriculado para tercero curso desde cinco dias del mes de otubre del año de seiscientos y doze hasta nueve dias del mes de marzo de mil y seiscientos y treze años [illegible] y [illegible] que se requieren en [illegible] para que [illegible] en cada uno dellos [illegible] de decretales [illegible] conforme a las constituciones desta Univ.d [illegible] con Juan [illegible] y Juan Cano [illegible] que [illegible] y lo firmaron de sus nombres [illegible] que [illegible] y se hizo [illegible] en dicha Univ.d en nueve dias del mes de marzo de mil y seiscientos y treze años. [illegible]

26
3
23
30
18
21
1613

Alonso Fer.z [illegible]

Hernando Montiel not.o

Ante mi Joseph [illegible]



30
30
30
30
30
30
180

2 Yo el l[icencia]do antonio de montiel not[ari]o apostolico, secret[ari]o deste insigne
colegio, universidad de la limpia y pura concepcion de nuestra señora
en esta villa, [illegible] doy fee y testimonio verdadero a los que
la presente vieren como el [illegible] estevan de hinojosa natural de
xerez de la frontera diocesis de sevilla tiene probado ante mi a
ver cursado y ganado en esta universidad en la facultad
de canones del segundo curso [illegible] me [illegible] desde
17 trece dias del mes de febrero deste año de mil y seis cientos y once
31 hasta catorce dias del mes de abril del dicho año sabado de Ramos
[illegible] y mas quinze dias de bacaciones que se le [illegible] [illegible]
15 nos porque oyendo cada dia de los lectivos tres leciones de cano
8 nes [illegible] [illegible] [illegible] una hora [illegible]
31 leccion, y asimismo tiene ganado [illegible] en esta uni
31 versidad [illegible] adelante [illegible] como [illegible]
30 tio desde veinte y [illegible] de junio pasado deste año de seis cientos
180 y once ~~hasta~~ que fue [illegible] de san ju[an] hasta fin de
setiembre [illegible] de bacaciones que se le con
8 cedieron todo conforme a las constituciones desta uni
31 versidad [illegible] que le tiene probado con juramento [illegible]
31 maria y augustin de [illegible], y con fran[cis]co de Robles [illegible]
30 con discipulos que lo juraron en forma de derecho, lo firmo
132 [illegible] nombre [illegible] registro que queda en mi [illegible]
a que me refiero [illegible] dia [illegible]
[illegible] universidad [illegible] [illegible] de octubre de
mil y seis cientos y once años ~~testado~~ hasta novale

en testimonio [illegible] de verdad lo firme y signe

el l[icencia]do antonio de montiel not[ari]o

[illegible]

[illegible]

2 Yo el l[icencia]do antonio de montiel notario apostolico deste muy insigne colegio y universidad de la linpia y pura conceptión de nuestra señora en esta villa de osuna doy fee y testimonio verdadero a los que la presente vieren que Juº estepa[?] de la hinojosa[?] natural de xeres de la frontera diocesis de sevilla tiene prob[a]do ante mi aver cursado en esta universidad en la facultad de canones el primero curso siendo examinado y matriculado para el dicho primero curso desde diez dias del mes de diciembre del año pasado de mill y seiscientos y diez hasta veinte y quatro de febrero de mill y seiscientos y once y desde veinte y quatro de octubre del dicho año de seiscientos y once hasta doce de febrero de mill y seiscientos y doce que cursó el dicho primero curso oyendo cada dia de los lectivos tres leciones de decreto y decretales y instituta la mayor parte de una hora cada lecion con sus maestros catedraticos desta universidad y lo probo con diego xuarez crespo y con al[ons]o gonçalez aguilar y con a[lons]o gongora[?] navarro y don miguel gomez de arellano sus condiscipulos que lo juraron en forma de derecho y lo firmaron en un cuaderno[?] que de ello queda en mi poder a que me refiero y de pedimiento del suso dicho di esta en la dicha universidad en veinte y dos de febrero de mill y seiscientos y doce años

entre puntos[?] o sobre [illegible] vala[?] [illegible]

Ante mi

el l[icencia]do antonio de montiel not[ari]o ap[ostoli]co

17
31
14
15
7
90
17[illegible]

apostólica

Para el grado de [illegible] en
[illegible] 269 ~~85~~

Yo Gabriel de Zaramano notario público por
autoridad apostólica y ordinaria y [illegible] que
al colegio mayor de Santa María de Jesús studio gene-
ral de la universidad de Sevilla doy fee y
verdadero testimonio como [illegible] na-
tural de la ciudad de Cádiz matriculado en
catorze de [illegible] de mill e seis [illegible]
que el dicho [illegible] de latinidad primer curso
de cánones y uno [illegible] cursado
en las escuelas desta universidad [illegible]
[illegible] día catorze de [illegible]
años hasta San Juan y desde San Juan hasta
San Lucas [illegible]
1614 [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
y [illegible]

Deus suma
Veritas est.

Yo Gabriel de Zaramano notario
público y apostólico por autoridad
apostólica y ordinaria y de los
dichos colegio e universidad lo
[illegible] signo en
testimonio de verdad rogado
y requerido

Gabriel de Zaramano
notario apostólico

Yo Gabriel de Saravia notario publico apostolico por
autoridad apostolica y ordinaria y secretario del insigne co-
legio mayor de Sancta Maria de Jesus studio general
e Universidad de Sevilla doy fee y verdad que
[illegible] Geronimo [illegible] natural
de la ciudad de Cadiz matriculado en [illegible]
y nueve de setiembre del año pasado de mill
y seiscientos y cinco para el curso [illegible] la
facultad de [illegible] y se [illegible] la primera
[illegible] cursado en [illegible] Uni-
versidad en [illegible] facultad en este
y de esta [illegible] de mill
de seiscientos [illegible] catorze de
abril de este año [illegible] al [illegible]
[illegible] de esta
[illegible] y al [illegible]
[illegible] de la mayor parte de
[illegible] lo qual [illegible]
[illegible]
mas [illegible]
[illegible]
[illegible] consta y mas [illegible]
[illegible] de quinze [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible] de [illegible] dado en Sevilla en
[illegible] de abril de mill seiscientos
y doze años

Yo Gabriel de Saravia notario
publico apostolico por autoridad
apostolica y ordinaria y secretario de la dicha
Universidad fui presente y lo signé y firmé
en testimonio de verdad rogado
y requerido

Gabriel de Saravia
notario apostolico

Deus summa
veritas est.

El licen.do Ant.o de montiel not.o app.co y secret.o deste ynsigne collegio y universidad de la limpia y pura concepcion de n(uest)ra señora en esta villa de oss.a certifico i doy fee que fran.co de robles natural de Cadis diocesis de Cadis tiene probado ante mi aber cursado en esta universidad en la facultad de canones siendo ~~~ y matriculado para tercero curso desde primero dias del mes de octubre del año passado de mill y seis cientos y doze hasta treynta dias del mes de marco de mill y seis cientos y treze sabado de ramos y mas gana quinze dias de bacaciones que se le concedieron por ser semana santa y pasqua oyendo cada dia de los lectivos dos lectiones de decretales ~~~ la mayor p.te de una hora cada lection conforme a las constituciones desta universidad lo qual tiene probado con Joseph de Villarroel y Ju.o de [illegible] sus condiscipulos que lo juraron conforme a derecho y lo firmaron de sus nonbres en un registro que queda en mi poder a que me refiero y de pedimiento del suso dicho di este en la dicha universidad en treynta dias del mes de marco de mill y seis cientos y treze años

en testimonio de verdad lo firme

[signature]

Ant.o de montiel not.o app.co

1614

Pª. Lo grado de Bachiller en Canones de Luis Vazquez natural de Cortegana. 273

Yo Antonio Ruano de Medrano scrivano del Rey nro señor y de la muy insigne Univer.d de la ciudad de Sal.ca doy fee y testimo nio verdadero que Luis Vazquez natural de Cortegana de la diocesis de Sevilla tiene probado aver cursado en esta Univer.d un curso en Decreto y Decretales desde diez y seis de deciembre de mill y seis cientos y nueve q fue approbado en gramatica por el examinador desta Univer.d que dio cedula hasta quinta de Agosto de seiscientos y diez segun consta del Registro de la Materia de Don Baltasar de Sandoval a pliegos sesenta y seis

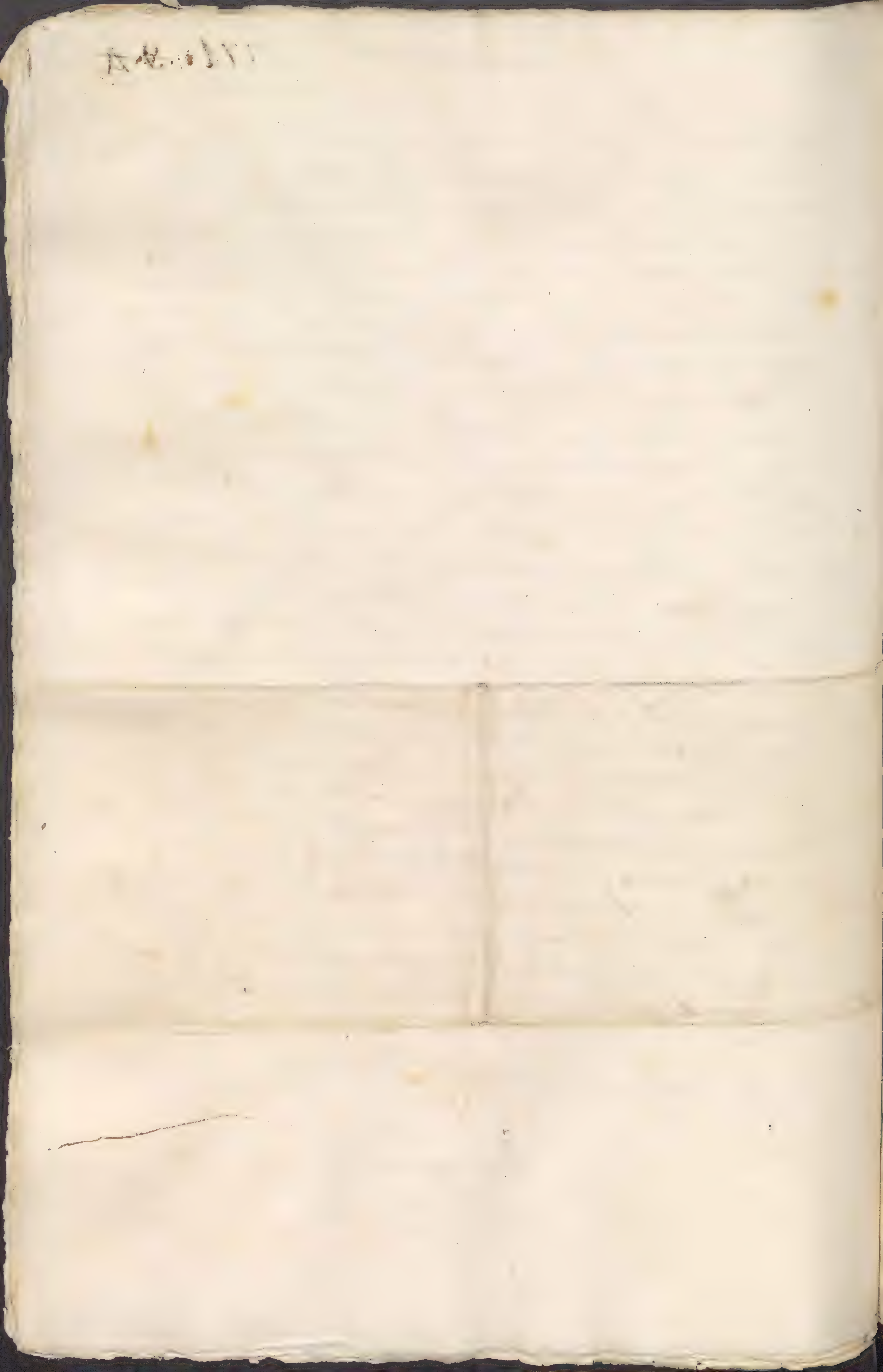
Tiene mas probado aver cursado en esta Univer.d otro curso en Decreto y Decretales desde veinte y dos de Deziembre de seiscientos y once hasta veinte y cinco de junio de seiscientos y doce segun consta del Reg.o de D. Melchior de Sandoval a pliegos ciento y sesenta y quatro

Tiene mas probado aver cursado en esta Univer.d otro curso en Decretales desde San Lucas de seiscientos y doce hasta veinte y dos de mayo de seiscientos y treze segun consta del Reg.o de Don Pedro de Aragon a pliegos noventa y seis

Tiene mas probado aver cursado en esta Univer.d otro curso en Decretales desde San Lucas de seiscientos y treze hasta veinte de Abril de seiscientos y catorze segun consta del Reg.o y matricula de los cursos a pliegos quarenta en cuya facultad de Canones esta matriculado en cada año en tiempo competente para ganar sus cursos = y tiene probado aver leydo diez lectiones en Canones en diez dias lectivos cada dia una lection y cada lection la mayor parte de una ora en el dho Reg.o a pliegos veinte y seis y de su pedimiento di la presente en Sal.ca a veinte y un dias del mes de junio de mill y seiscientos y catorce años =

[illegible]

Antonio Ruano de Medrano



1614

Jhs Pº legrado de Bachiller theologia de Xpoual Morillo natural de Jaen 275 95

Ego Franciscus del molino clericus Giennensis diocesis publicus appostolicus auctoritate appostolica notarius et Academie huius Biatiensis civitatis secretarij locum tenens; Testificor et fidem facio, quod anno a nativitate domini nostri Jesuxpti millessimo sexcentessimo undecimo preterito die vero octaua mensis maij de licentia domini Doctoris Joannis navarro de panduro in dicto Anno prefate academie Rectoris et coram licentiato Petro de almansa in dicta schola tunc secretario notarioque predicto Xpophorus morillo clericus Giennensis et eius incola et dicte academie tunc escolasticus ad effectum juramenti cursuum quos in facultate theologie in dicta schola cursavit, adduxit et presentavit testes licentiatum Marcum Gonçales calmaestra et licentiatum Hieronimum de Mendoça, et Andream de montao in dicta Academia discentes et dicti xpophoris de morillo condiscipulos, a quibus per dictum secretarium receptum fuit Juramentum in forma debita juris et sub dicto juramento afirmarunt dicti testes, predictum xpophorum de Morillo absoluisse et acurate cursasse in dicta Academia Biatiensi quatuor cursus scholastice et positive theologie a decimo die mensis septembris anni millessimi sexcentessimi septimi usque ad decimum diem anni sequentis mensis maij unum cursum. et a decimo die mensis septembris anni millessimi sexcentessimi octaui usque ad decimum diem mensis maij anni sequentis; secundum cursum, et a decimo quoque die mensis septembris anni millessimi sexcentessimi noni usque ad decimum diem maij anni sequentis, tertium cursum, et a decimo etiam die septembris mensis, anni millessimi sexcentessimi decimi usque ad decem maij anni sequentis millessimi sexcentessimi undecimi quartum et ultimum cursum, asistendo frequenter lectionibus exercitijs publicis et privatis arguendo et defendendo; quod omne ex prothotipo dicte academie et actibus coram dicto Petro de almansa secretario preterito factis, constat qui in archiuio dicte academie sunt ad quos me refero, Et de licentia domini doctoris francisci de herrera ad presens Rectoris dicte academie et de requissitione Magistri francisci de fuente de la puerta dicti xpophori de morillo procuratoris Hoc testimonium dedi meis firma et signo subscripsi et signaui in dicta ciuitate Biatie die secunda mensis augusti anno millessimo sexcentessimo decimo quarto, est emendatum. rilli, ibus, Procurato, Valeat

In testimonium veritatis

Franciscus del molino Nottarius et secretarius

1614.

En la ciudad de S[an]ta Fe en 22 de set[iembr]e de 1614 años el dicho señor Xp[ob]al Mo-
rillo presentó por testigos para provar lectiones en teología al li-
cenciado Ju[an] de Soto [illegible] collegial y a G[aspa]r Lopez Correa familiar
del collegio maior de la Compañía de Jesús universidad desta ciudad
de los quales se recibió juramento en forma de derecho so cargo del
qual preguntados dixeron que conocen al dicho Xp[ob]al Mori-
llo y saben y vieron como de suso dicho a leído en el dicho
collegio y universidad [illegible] lectiones en la facultad de teología
en días lectivos y concurso de estudiantes la maior parte de un
[illegible] curso [illegible] lección demás de lo qual el dicho licenciado Ju[an] de
Soto dixo que sabe que el dicho Xp[ob]al Morillo es graduado de
maestro en artes por la universidad de [illegible] y esto es la
verdad para el juramento que hizieron [illegible]
grado de B[achille]r en artes [illegible]

Juan de Soto [illegible]

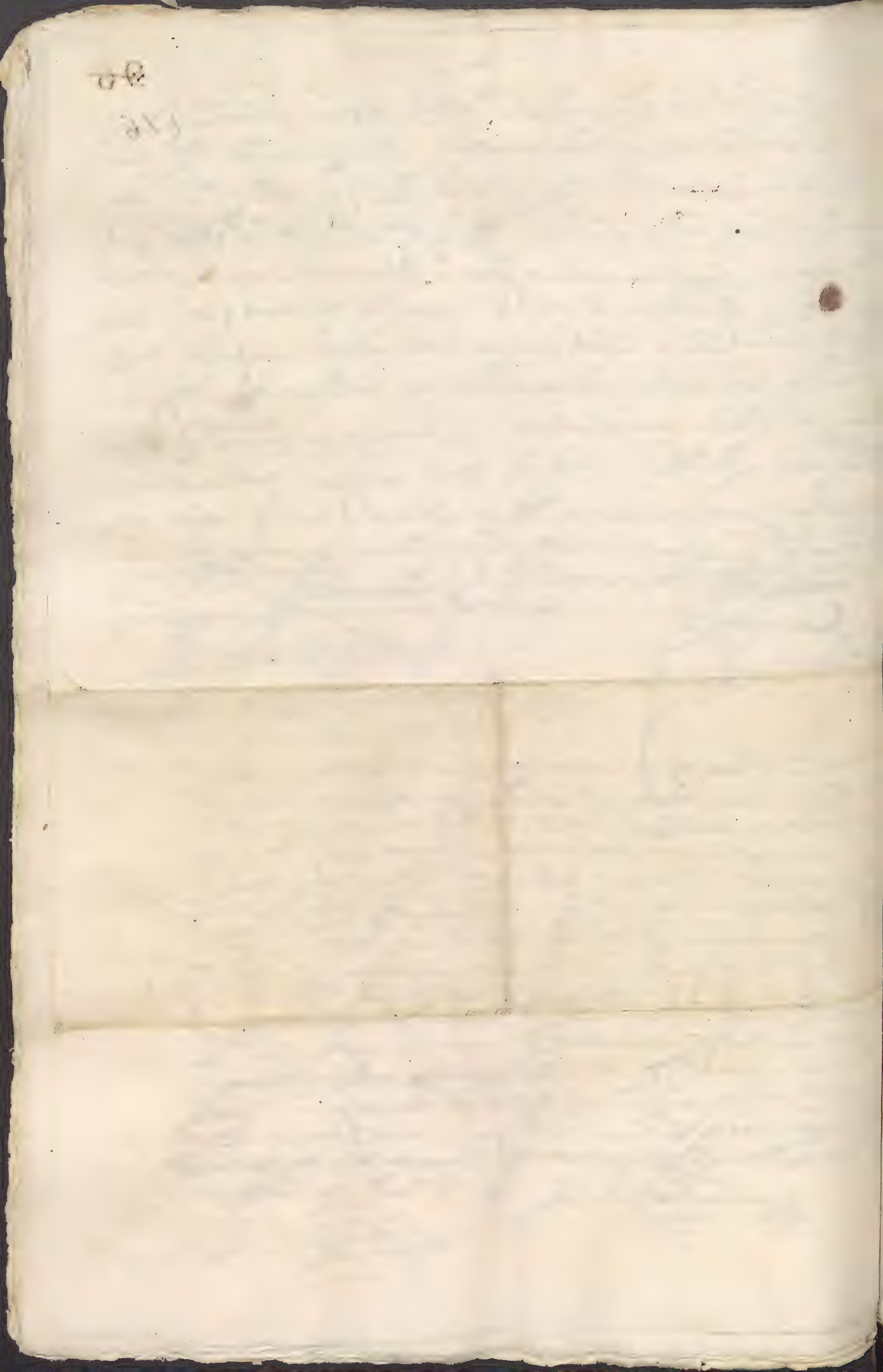
Gabriel de Sanabria
escribano

Correa
y Sandoval

En la ciudad de [illegible] a [illegible] años [illegible]
[illegible] presentó por [illegible] al [illegible]
[illegible] licenciado Gabriel [illegible]
[illegible] natural de la ciudad de [illegible]
en esta ciudad [illegible]
[illegible]
[illegible]
y sabe que es [illegible] graduado de B[achille]r
y licenciado maestro en artes [illegible]
[illegible] universidad [illegible]
[illegible] graduar [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
verdad para el juramento [illegible]

Gabriel de Sanabria
escribano

[illegible]



Collegis 16.4 + Para el grado de Bachiller en medicina de Pedro millan natural de Herena ... 97 277

Yo Antonio Ruano de Medrano scriuano del Rey nro Sr
de la muy insigne Univer.d de la ciudad de Salamanca
doy fee y testimonio verdadero q Pedro millan natural de
Herena nullius diocesis. con su grado de Bachiller en Artes por la
Univer.d de Sevilla a veinte de Oct.e de seiscientos y diez = tiene
provado aver oydo y cursado en esta Univer.d de Salamanca un
curso en medicina la teorica y philosophia natural desde vein
te y nueve de Deciembre de seiscientos y diez hasta primero de Jullio
1611 de seiscientos y onze segun consta del Registro de la Secretaria
del Don Gon.o de Haro a folios setenta y siete
Tiene mas provado aver cursado en esta Univer.d otro curso en
medicina te.ca y araxias desde San Lucas de seiscientos y onze
hasta veinte y nueve de Abril de seiscientos y doze segun
consta del Registro de Don Melchior de Mora a folios
sesenta y seis = y para ganar los dhos cursos doy fee
q dho Pedro millan esta matriculado en los Registros y matriculas
de los dhos dos años y en cada año en tiempo competente para
ganar su curso = y a pedimiento de la parte del suso dho
di la presente en Salam.ca a onze de Mayo de mill y seis
cientos y doce años

Collegiata ...

En testimonio de verdad

Antonio Ruano
de Medrano

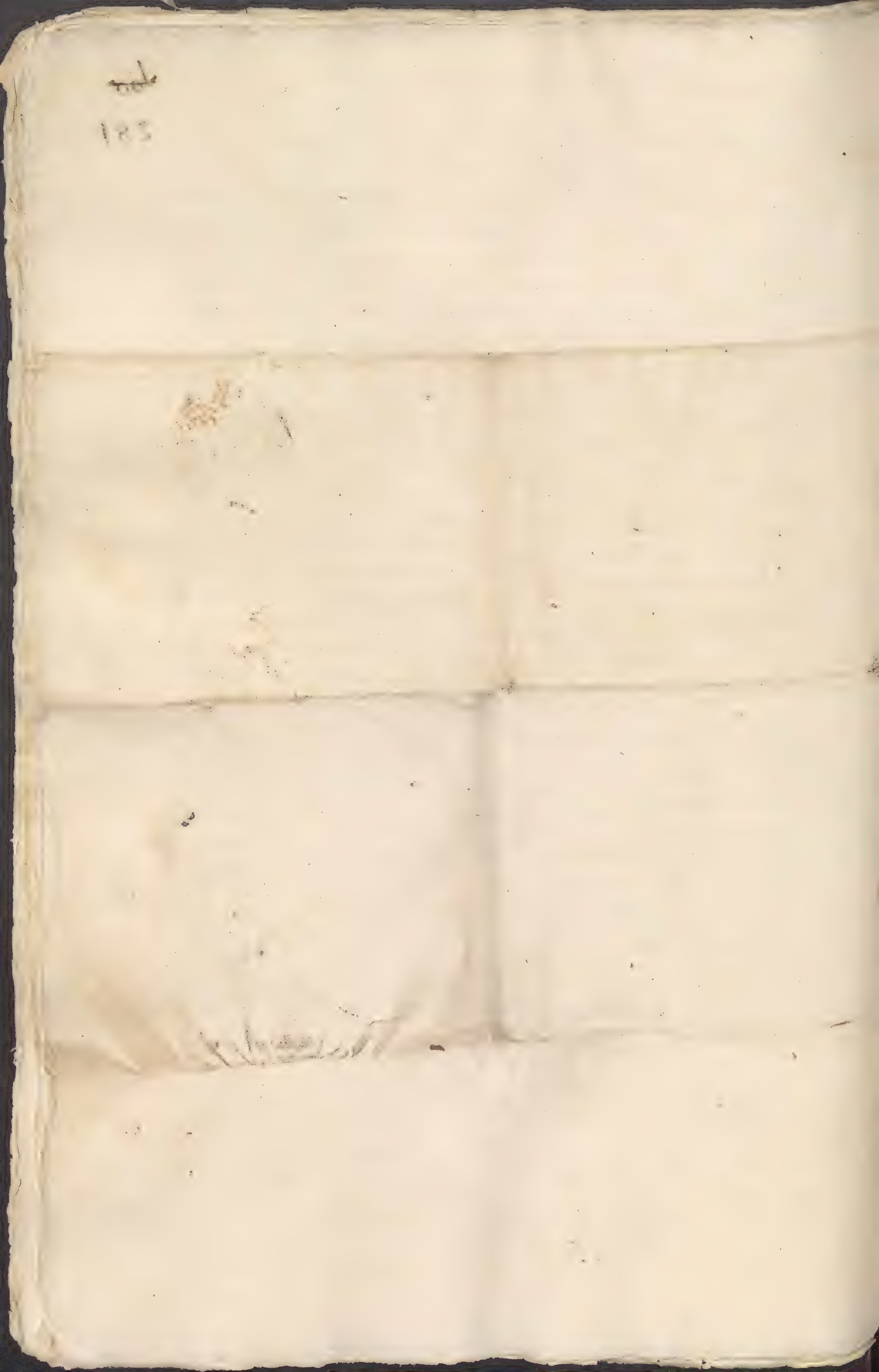
98
278

En la ciudad de Mondragon diez y nueve dias del mes
de noviembre de mil y seiscientos y catorze
ce años ante mi el escrivano y testigos yusoescriptos
pareçieron ... ... clerigo presbitero
... ... que ... ...
... ... que ... ...
... ...
1614 clerigo ... ...
espeçialmente para ... ...
... presentando ... ...
... ... de la uni
versidad ... colegio ... ...
... ...
convengan ... ...
... ... que fueren
avisos y los demas ... ...
neçesarios ... ...
... presente ... ...
... pedimientos ... ...
... ... escri
... ... de
... ...
... ... y extra
judiçiales ... ...
... ...
... ...
... ... general ... ...
... ... con
... ...
... en forma ... ...
bienes y rentas temporales ...
... ...
... ...
... ...
... ...

... ...
co
Franco de Santbano sacu...
Joan Alº Villalon
... Escrivano
Nº ... Tristan
... ...
Miguel ... ...
Nº ... ...
Franco de San...
...

En la ciudad de Cordoua en veinte dias del
mes de nouienbre de mill y seis cientos
y catorce años ante mi el escriuano publico y testigos
yuso escriptos parescio el lic.do Lorenço diaz de Cas-
tillo clerigo presbitero vezino desta ciudad a quien doi
fee que conozco y otorgo su poder cumplido
el que es necesario y se requiere para el lic.do
diego garcia maldonado clerigo presbitero vezino des-
ta ciudad especialmente para que por mi
y en mi nombre y representando mi persona
pueda parecer y parezca ante el muy ill.e señor Re-
ctor que es o fuere del colegio de maese rrodrigo de las
[illegible] fundado en la ciudad de sevilla y ante otras
qualesquier perssonas justicias y juezes que
con derecho convengan y sacar por testimonio
el quarto curso que estudio en el dicho colegio co-
mo parecera por la matricula que tiene como
se escriue en los estudiantes que van a cursar
a el dicho colegio y si fuere necesario para mas valida-
cion del dicho curso presente qualesquier
provanças escriptos y escripturas y otro
genero de prueba y pedimientos con qualesquier
quiera preguntas en ellos ynsertas y todo
qualquier genero de prueba por quel poder
que de derecho en tal caso se requiere tal se
lo dio y otorgo con libre y general administra-
cion y con poder de jurar y sostituir
y revocar y aquellos sostitutos criar de nuevo por
firme [illegible] que en virtud deste
[illegible] tener por [illegible]
[illegible] espirituales [illegible]
[illegible] siendo [illegible] por
testigos [illegible]
[illegible]
[illegible]

Cristoval de Cerrato alfares [illegible] Lorenço diaz Castillo lic.do
[illegible] escriuano publico de Cordoua
Alonso de Valençuela escriuano publico


183

Don Dionicio Betus

1614

282

1614 Nos los doctores Juan Gomez de Sena Bria y Luis del Valle y Francisco Albarez de Perea medicos de camara de su mag.d y sus protomedicos xenerales alcaldes y examinadores mayores en todos sus reynos y señorios de todos los medicos cirujanos boticarios hernistas y algebristas. &c. hacemos saber a todos los que la presente bieren que ante nos y en nuestra audencia parecio press.te el doctor Dionisio Betus natural de la villa de sant Amor en el condado de Bargoña que es un hombre de mediana estatura de hedad de treynta tres años rubio de barba con un lunar en el carrillo derecho y una berruga en lo alto de la frente algo lampiño = y nos hiço relacion que el hera bachiller en medicina graduado por la universidad de la ciudad de Sebilla e habia praticado la dha facultad los dos años que su mag.d manda por su real preg.ca como constaba por cierta ynformacion fecha con autoridad de justicia y un testimonio del secretario de la dha universidad de que ante nos hiço presentacion = y que atento que el habia cunplido con el tenor de la dha real pregmatica queria ser examinado y aprobado en la dha facultad = y por nos bisto su pedimiento testimonio e ynformacion le admitimos al dho examen y le examinamos en la pratica y exercicio de la dha facultad de mediçina a todo lo qual respondio bien y culplidamente = y satisfiço y nos su habilidad y suficencia y la buena cuenta y raçon que en el dho su examen de todo dio

le aprobamos y por la presente le damos nuestra li
zençia y facultad cumplida para que de oy en a de
lante libremente sin pena ni calunia alguna
pueda usar y exerçer la dicha facultad de mediçina en
virtud desta nuestra carta de aprobaçion y de la del
dicho grado de bachiller en mediçina en todas y
quales quier çiudades villas y lugares de los rre
ynos y señorios de su mag.d = y damos liçençia al
secretario de la dicha universidad y a otra qualqui
er persona en cuyo poder estubiere el rregistro
del dicho examen para que del de al dicho doctor
dionisio de betus la carta del dicho grado de bachi
ller en mediçina libremente sin yncurrir en pe
na alguna en testimonio de lo qual le manda
mos dar y damos la pres.te firmada de nuestros nom
bres y signada del saui[?] yuso escriptor dada en la
villa de madrid a onçe dias del mes de agosto de
mill y seisçientos y catorçe años siendo testigos
pedro ramirez y juan rrodriguez y bartolome
de arguello estantes en esta corte = el doctor
gomez de lesana[?] / el doctor valles / el doctor
hernandez de peña[?] / el doctor joan de [?] gusman
[?] nuestro señor en todo su reyno
[?] presidente en su corte y [?]
de madrid / presente fui al o que de [?]
de mandamiento de los dichos protomedicos
[?] firmado [?] de la carta [?]
titulo [?] señor [?] enfermedad
hernan [?] lucas [?] de su mag.d [?]

Los dichos Protomedicos y en fe de ello hize mi signo a tal en testimonio de verdad Andres de Guzman escrivano = al dicho licenciado Estevan [illegible] en [illegible] medico de su magestad y examinado en el Protomedicato en Madrid el [illegible] dia del dicho licenciado Estevan Narro [illegible] ——

Concuerda con el original que queda en mi poder a que me refiero y lo firmo en Sevilla a [illegible] de [illegible] de mill y seis [illegible] años

Doy fe
Dionisio Ortiz

[illegible] de Carranza
[illegible]

Ulhoa 1614 — P.ª se graduar em med.ª ... não se perjudicar dando ... de Ingres...

103 281

Yo Antonio Ruano de Mera, secretario del Rey nuestro señor y de la Universidad de la ciudad de Salamanca, doy fe y testimonio verdadero que por tal [illegible] el licenciado [illegible] Cerdan [illegible] Portugues natural de [illegible] en partes por [illegible] a quatro de [illegible] del año de seiscientos y trece tiene [illegible] cursado en esta Universidad un curso en medicina theorica y leccion [illegible] de [illegible] hasta [illegible] de [illegible] como consta del registro de [illegible] de año seiscientos y siete a que me refiero —

Tiene mas provado la bozontad en esta universidad otro curso en medicina theorica y [illegible] desde san Lucas de seiscientos hasta [illegible] del registro de [illegible] de año seiscientos y [illegible] —

Tiene mas provado [illegible] en esta universidad [illegible] curso en medicina theorica y [illegible] en [illegible] desde san Lucas [illegible] de seiscientos [illegible] hasta [illegible] el registro de [illegible] año seiscientos y nueve —

Tiene mas provado [illegible] en esta medicina theorica [illegible] otro curso en medicina y [illegible] practica de visitar enfermos desde san Lucas de seiscientos [illegible] hasta [illegible] registro de [illegible] seiscientos y una —

Tiene mas provado [illegible] de [illegible] cathedra de [illegible] conclusiones de [illegible] en [illegible] [illegible] practico de anathomia [illegible] en [illegible] registro [illegible] cursos [illegible] en [illegible] [illegible] consta de [illegible] como [illegible] firme

Ruano [illegible]

va sellado [illegible]
[illegible] en fee de lo qual lo signe

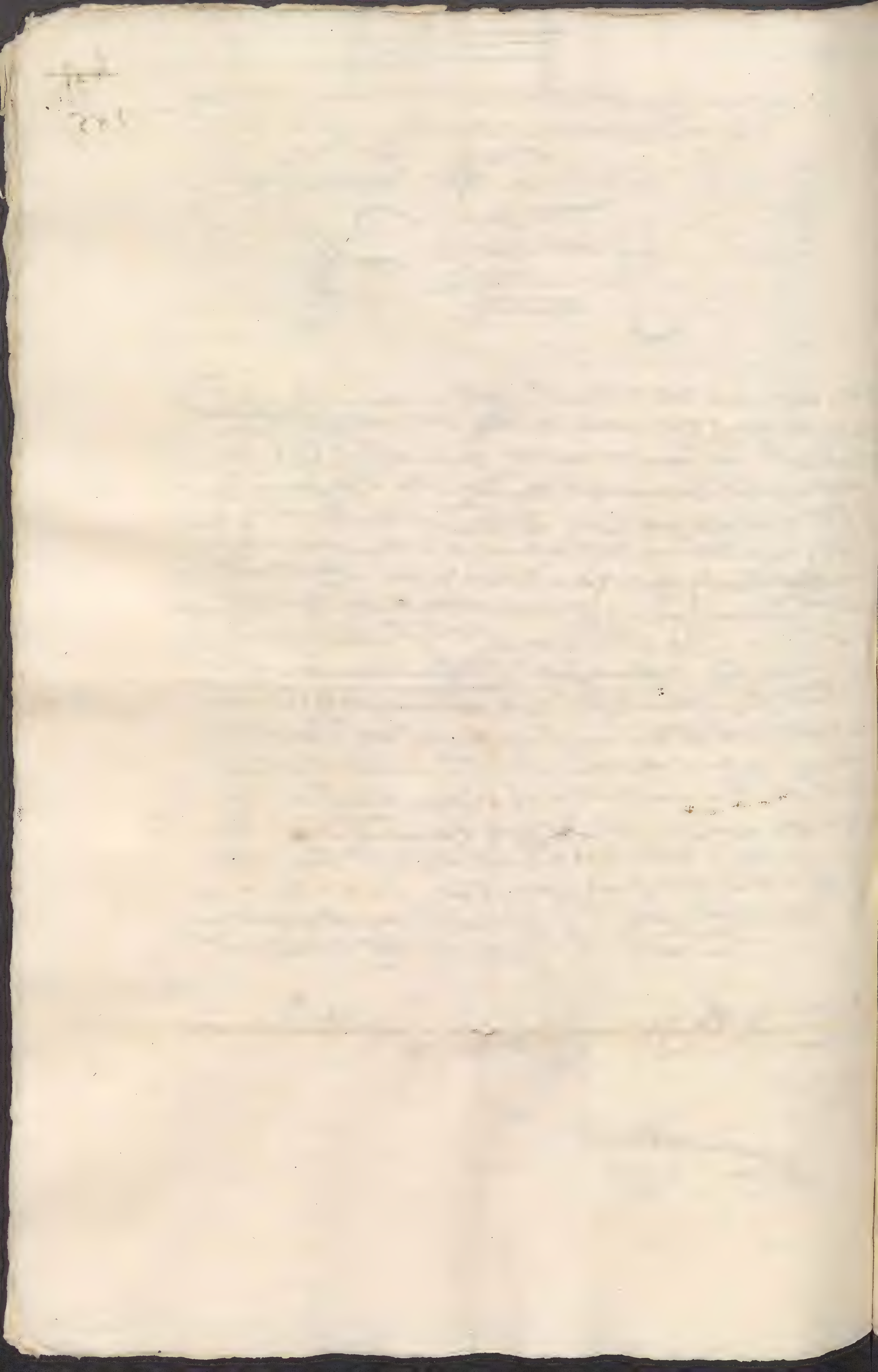
En testimonio de verdad

Antonio Ruano de Medrano

En [illegible] a [illegible] dias del mes de
[illegible] de mill e seiscientos y catorze años
el señor [illegible] justiçia para provar el [illegible]
[illegible] presentado por testigo en
esta causa a [illegible]
natural de la ciudad de [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] justiçia [illegible]
[illegible]
[illegible] de la [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] la verdad
[illegible]
[illegible]

El [illegible] Antonio [illegible] — El L.do Hernando Enriquez

[illegible] Saravia (?)



1614

Para a grado en canones
Baptista Romero de edad de ...

286

Yo el licen^do Estevan de Rojas, vez^o de Sev^a, notario
ap^co por autoridad app^lica i secret^o del muy insigne
colleg^o mayor de S^ta Maria de Jesus, studio general i
universidad de Sevilla, doi fee que Ju^o Baptista Romero
natural que dixo ser de Utrera Dioc^s de Sevilla, matri-
culado para primero curso de canones, con cedula de exa-
men, provo por mi ausencia ante Gabriel de Sarmiento
mi lugarteniente que curso en el d^ho studio en las lectiones
de prima e bisperas de decretales i en la de decreto desde
doze de enero de mill e seis i tres, hasta antruejo del
mesmo año, i desde siete de enero del año de seis i qua-
tro, hasta dies de abril de mill e seis i quatro, que es todo
la mayor p^te de un año, en los dias lectivos la mayor p^te de
una ora en cada lection, lo qual provo con los dos i de-
posiciones de Luis Pacheco i Ju^o Lopez cintado sus condis-
cipulos, que con juram^to paresce que asi lo depusieron
i en los registros del d^ho studio lo firmaron de sus nobres
sigun por ellos ... consta e parece a que
me refiero i dello di la p^nte en Sevilla a ... de ...
de mill e seis i catorce. Entre r^do ... no vala.

Estevan de Rojas
notario i secret^o

Certifico io el d^ho secret^o doi fee que el d^ho Ju^o Baptista
Romero, matriculado para segundo curso de canones
ha provado aver cursado en el d^ho studio en los
lectiones de prima e bisperas de decretales i en la de de-
creto, desde ocho de enero de mill e seis i quatro hasta
ocho de iulio del mismo año, mas tiempo de ocho meses
en los dias lectivos la mayor p^te de una ora en cada
lection, lo qual provo con los dos i la deposicion de Miguel
Sanches de la Parra, i con la deposicion con juram^to del mismo
Juan Baptista Romero — i un testigo ... Manuel Mojano

depone que le bido avisar desde ocho de henero de seis y quatro, hasta fin de abril del dicho año, solo que se fue a su tierra segun consta por los dichos de los sus dichos, que con juramento ante mi el dicho dixeron y en mis registros los firmaron de sus nombres, me llamo a mente como paresce a que me refiero, i dello di la presente en Salamanca, va entre renglones dichos valga

Ante mi, Estevan de Rojas
notario i secretario

Otro si yo el dicho secretario doi fee que el dicho Juan bautista Re… mero, matriculado por tercero, y para quarto curso del año … ha probado ante mi aver cursado en el dicho estudio en las … lectiones de prima el dicho … dos de nueve de… hasta fin de otubre de … de dize de mill y seis y quatro, hasta fin de otubre … de mill seis y cinco … dos de noviembre de mill seis y cinco, hasta san juan de junio de mill y seis y seis … lo qual probo con los dichos … una ora en cada lection … de … Miguel … y Juan de … que con … con juramento ante mi el dicho dixeron y en mis registros lo firmaron de sus nombres … segun por ellos me llaman consta y paresce a que me … refiero, i dello di la presente en Salamanca a … de sept. de mill seis i siete … valga

Yo el licenciado Estevan de Rojas notario y secretario sobredicho … fui presente y lo escrivi, y lo signe i me subscrivi en testimonio de verdad rogado

Fides servanda

Estevan de Rojas
notario i secretario

En Sevilla a [illegible] de [illegible] de myll e [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] aprovaron el eleçion e la
facultad del [illegible]
[illegible]
[illegible]
çibdad [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] de la
çibdad [illegible] eleçion [illegible]
llama [illegible]
[illegible]
[illegible]
çibdad [illegible]
[illegible]

Blas [illegible] — Juan de Allori[?]

Gabriel de Çarauz[?]

[illegible] Liñan[?]

Cdiqz — 11 — Pª ce grado ...

287

288

Yo el licen.do Estevan de Rojas, vez.o de sevilla, notario publico por autoridad apostolica y secretario del muy insigne colleg.o mayor de santa Maria de Jesus, studio general y universidad de sevilla, doi fee que antonio Martinez natural que dixo ser de Medina sidonia, dio.s de cadiz, matriculado en primero curso de canones con cedula de examen ha aprovado ante mi aver cursado en el dicho studio en las lectiones de prima e bisperas de decretales y en la de decreto, desde dies i nueve de octubre de mill y seis i nov.ta y nueve hasta fin de abril de mill y seis años la mayor parte del año, en los dias lectivos la mayor parte de una ora en cada lection, lo qual fue con los dichos deposiciones de el bller gabriel de espinosa i del bller al.o de ~~herrera~~ castellon sus condiscipulos

Otrosi doi fee que el dicho ant.o martinez matriculado en segundo curso de canones, ha provado ante mi aver cursado en el dicho studio en las dichas lectiones de prima e bisperas de decretales y en la de decreto desde dies i nueve de octubre de mill y seis años, hasta dies y seis de mayo de mill y seis y dos años la mayor parte del año en los dias lectivos la mayor parte de una ora en cada lection lo qual fue con los dichos y deposiciones de pedro de galarça i al.o de lazedo sus condiscipulos - todos los quales dichos testigos con juram.to ante mi asi lo depusieron y en mis registros firmaron sus nombres, segun por ellos mas larga mente consta e paresce a que me refiero, y porque de ello conste di la presente. fha en sevilla a catorze de diz.e de mill y seis i quatro años. va enmendado do dize rrera vala.

Fidem servavi

yo el dicho licen.do estevan de rojas notario i secret.o suso dicho, presente fui y este instrum.to scrivi, e lo signe y firme. En testimonio de verdad rogado

Estevan de Rojas notario i secret.o

pr. 3º. cajon. 37. plan. 2ª

280

220 109

YO Esteuan de Sandoual Notario Apostolico, y Secretario deste muy insigne Collegio mayor y Vniuersidad de la pura y limpia Concepcion de nuestra Señora desta villa de Ossuna, doy fee y verdadero testimonio a los que la presente vieren, como don juan guerrero medina natural de la ciudad de ronda Diocesis de malaga tiene probado ante mi auer cursado enesta Vniuersidad en la facultad de Canones siendo matriculado para primer curso, desde diez dias del mes de otubre de mil y seyscientos y catorze hasta onze dias del mes de abril de mil y seyscientos y quinze oyendo en cada vn dia de los lectiuos las lecciones que tuuo obligacion, y la mayor parte de vna hora en cada leccion, todo conforme a las Constituciones de la dicha Vniuersidad: lo qual probò con don juan gil altamirano, diego lopez calderon sus condicipulos, que lo juraron en forma de derecho, y firmaró de sus nombres en el registro que queda en mi poder, a que me refiero. Y para que conste, de pedimiento del susodicho, di el presente en la dicha Vniuersidad, en onze dias del mes de abril de mil y seyscientos y quinze [illegible]

1615.

en testimonio de verdad

Esteuan de Sandoual
notario

YO Esteuan de [illegible] Notario Apostolico, y Secretario desta muy insigne [illegible] y Vniuersidad de la gran y insigne Ciudad [illegible] de nuestra Señora desta villa de [illegible], doy fee y verdadero testimonio a los que la presente vieren, como [illegible] natural de [illegible] Diocesis de [illegible] tiene prouado ante mi, a tres cursos en la Vniuersidad y en la facultad de [illegible] siendo matriculado para [illegible] curso, desde [illegible] dias del mes de [illegible] de mil y seyscientos y [illegible] hasta [illegible] dias del mes de [illegible] de mil y seyscientos y [illegible] oyendo en cada vn dia de los dichos cursos lecciones de su obligacion, y la mayor parte de cada curso en cada leccion, todo conforme a las Constituciones desta Vniuersidad: lo qual prouò con [illegible] sus testigos, que lo juraron en forma de derecho, y firmaron de sus nombres en el registro que queda en mi poder, a que me refiero. Y para que conste, de pedimiento del susodicho, di el presente en la dicha Vniuersidad, en [illegible] dias del mes de [illegible] de mil y seyscientos y [illegible]

collegiales [illegible] P^o Legrado de Bt[illegible] de la [illegible] de Balcazar de [illegible] don Benito 140
de [illegible]

291

Yo Antonio Ruano de Medrano scriu[an] del
Rey n[uest]ro s[eño]r y de la universidad de la ciudad de S[alaman]ca
doy fe y testimonio verdadero que Antonio Valverde
natural de don Benito dio[cesis] de Plasencia Con[sta] por
[illegible] de examen de examinada de esta universidad
de examen de la [illegible] en esta universidad
tiene provado [illegible] en la Con[illegible]
firma de sus estatutos y en el [illegible]
cretales en la [illegible] del año de mil y seis[cientos]
y [illegible] en el registro de
1616. [illegible] de don Baltasar de Sandoval
a fojas noventa y siete —

Tiene mas provado [illegible] en esta
universidad cursos en decretos y de la
[illegible] del año de seis
cientos [illegible] en el registro de
[illegible] a fojas ciento y
[illegible] del año a fojas

Tiene mas provado [illegible] en esta
universidad cursos en decretales
desde quince de [illegible] de seis[cientos]
[illegible] del mismo año y [illegible]
[illegible] del mismo año hasta [illegible]
tres de [illegible] de seis[cientos] [illegible]
de [illegible] del mismo año en el
registro de don [illegible] de Aragon a fojas treynta

Tiene mas provado [illegible] en esta
universidad cursos en decretales
desde [illegible] de seis[cientos] [illegible]
ta [illegible] del mismo año en el registro
de don [illegible] de Aragon a fojas ciento
y sesenta y [illegible]

Tiene mas provado cursos en [illegible]
de [illegible] de seis[cientos] [illegible] hasta [illegible]
[illegible] en el registro de
[illegible] a fojas treynta
Don Vizente [illegible]
y tres = tiene mas provado [illegible]
[illegible] en cánones en [illegible]
[illegible] con firma [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] = [illegible]

[illegible]

ante el escribano [illegible] [illegible] de [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible]

En testimonio de verdad

Antonio [illegible]
de Medrano

Ynform.on de ant
nuns Valberde

Yo el doctor Joseph de la guerra notario apostolico
y secretario del claustro y estudio general de la ciudad de
granada doy fee y verdadero testimonio a los que la pre
sente vieren como don Joan de Castro natural de la
isla de Canaria tiene probado aver oydo y cursado
quatro cursos en la facultad de Canones en las lecciones
de decreto y decretales conforme a los estatutos de la dicha
Universidad = el primero desde dos de setiembre de el
1616. año de mill y seiscientos y doce hasta nueve de mayo de
seiscientos y trece = y el segundo desde dos de setiembre
de el dicho año de seiscientos y trece hasta seis de mayo de el
año de seiscientos y catorce = y el tercero desde dos de
setiembre de el dicho año de seiscientos y catorce hasta
tres de março de el año de mill y seiscientos y quinze = y el
quarto desde dos de setiembre de el dicho año de seiscientos
y quince hasta siete de mayo de este año de mill y seis
cientos y diez y seis como consta de el libro de provanças
que queda en mi poder en el fl. 52. a que me remito
y para ganar los dichos cursos esta matriculado
en tiempo y de pedimento de el susodicho di el pre
sente testimonio en granada a treinta de junio
de mill y seiscientos y diez y seis años =

En testimº [signo] de verdad

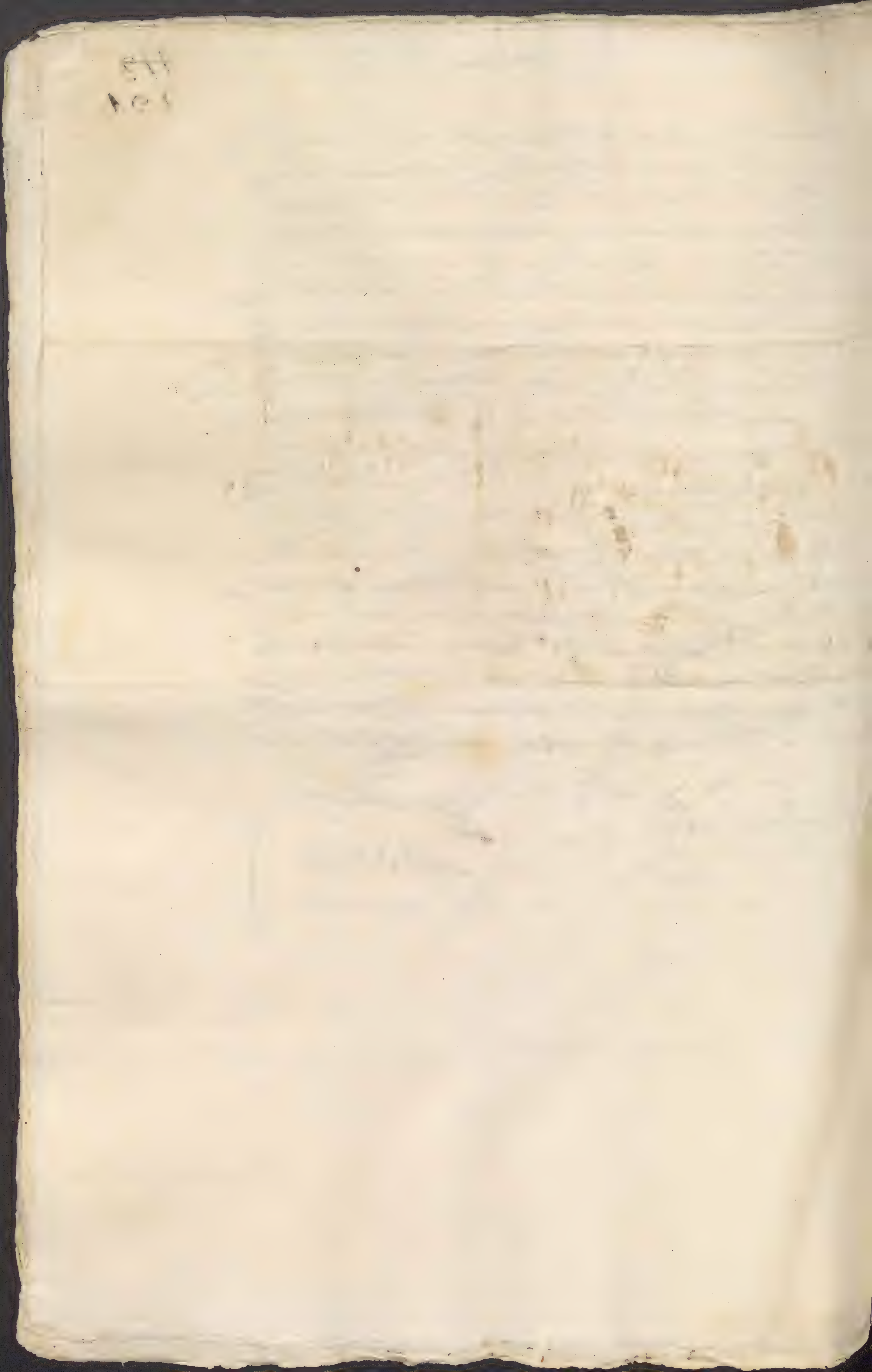
El Dr. Joseph
de la guerra

123

En Salamanca a treze de Julio de mill e
seis[cientos] y treze años ante mi el [illegible]
[illegible] de Castro [illegible]
[illegible] para prouar [illegible]
en canones presento por testigo a Ju[an] Felipe
de [illegible] natural de [illegible]
y a Sebastian Perez de Medina
[illegible]
de los quales [illegible]
[illegible] en forma [illegible]
conocen al dicho [illegible] Castro
y saben [illegible]
[illegible]
[illegible]
desta universidad [illegible] en canones
[illegible]
[illegible] la mayor
parte [illegible] lecciones [illegible]
[illegible] que es la
verdad y lo firmaron [illegible]

Sebastian Perez
de Medina

Joan Phelippe de [illegible]



Colla^{o}

1616.

295

Yo Antonio Ruano de Medrano scrivano del Rey nro señor y de la muy insigne Univer^{d} de Sala^{ca} doy fee y testimonio verdadero que Lucas Soler natural de Tenerife diocesis de Canaria tiene provado aver cursado en la Univer^{d} de Sevilla cinco cursos los en decretos y los demas en decretales en la mayor parte de tres años desde onze de Deziem^{e} de seiscientos y doze hasta San Pedro de Junio de treze y desde San Lucas de seiscientos y treze hasta diez de mayo de catorce, y desde treinta y uno de otubre de seiscientos y catorce hasta veinte de Mayo de quinze, con un testimonio signado de Gabriel de Sarabia s^{o} de la dha univer^{d} benia cierto y con fee del examen y approbacion de gram^{ca} y matricula. Tiene mas provado aver cursado en esta de Sala^{ca} otro curso en decretales desde San Lucas de seiscientos y quinze hasta veinte y siete de Abril de seiscientos y deziseis tiene le provado y averse matriculado en el Reg^{o} de la Retoria

1616. de Don Diego Vaca ... / veinte y cinco // y de pedimiento del dho Lucas Soler di la presente en Sala^{ca} a veinte y quatro de Abril de mill y seiscientos y deziseis

En testimonio de verdad

Antonio Ruano de Medrano

En Sevilla a cinco de agosto de mil e quinientos e ochen-
ta y tres años los s[eñore]s Lucas Xuarez [illegible]
[illegible] presente Pal[omin]o
a Diego Palomino [illegible] al ter-
[illegible] de Prado [illegible]
de Ceballos [illegible]
[illegible] en forma [illegible]
[illegible] Lucas Xuarez
[illegible] canones [illegible]
[illegible] mayor [illegible]
[illegible] Universidad desta ciudad cinco
lectiones [illegible] de canones [illegible]
lectivo [illegible] mayor [illegible]
en cada lection [illegible]
estudiantes a las que [illegible]
[illegible]
la verdad para el juramento que hizie-
ron [illegible] Diego Palomino de
[illegible] de Prado de [illegible]
de treinta [illegible] firmaron [illegible]

Gabriel de [illegible]

Alonso de Prado

Diego Palomino de Ceballos

Yo Gabriel de Saravia notario publico y apostolico por
la autoridad apostolica y ordinaria y secretario del colegio mayor de Santa
Maria de Jesus studio general e universidad
de Sevilla doy fee y verdadero testimonio
a los que la presente vieren como por los
libros del dicho studio que pasaron por ante
[illegible] consta
y parece como [illegible] Quiñones [illegible] natu
ral de Sevilla [illegible] matriculado para primero
curso de canones con cedula de examen
de latin provo [illegible] estar en cierto las
[illegible] y cursado en el dicho collegio y univer
sidad en la dicha facultad de canones en de
creto y decretales desde San Lucas del año
pasado de mill y quinientos y setenta [illegible]
hasta quatro de mayo de mill y quinientos y [illegible]
oyendo a los catredaticos de prima y bis
peras de decretales y al de decreto y sus
sostitutos en ellos [illegible] lectivos una ora de la
mayor parte de cada lection lo qual provo
con los [illegible] y [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] y [illegible] sus condicipulos [illegible] con
juramento [illegible] lo declararon y firmaron

Asi parece que el dicho [illegible] Quiñones [illegible]
[illegible] matriculado para segundo curso [illegible] la
dicha facultad de canones provo [illegible]
mi [illegible] y cursado en el dicho
collegio y universidad en la dicha facultad en
decreto y decretales desde San Lucas del
año pasado de mill y quinientos y [illegible] hasta
[illegible] de abril de mill y quinientos y [illegible]
[illegible] oyendo a los catredaticos de prima y
visperas de decretales y al de decreto y sus
sostitutos en los dias lectivos una ora de la
mayor parte de cada lection lo qual provo
con los [illegible] de [illegible] Juan Bautista
[illegible] Juan de [illegible] sus condicipulos [illegible]
con juramento [illegible] lo declararon y firmaron

En t[?]dos se que el dho bre de quiñones arella-
nos matriculado en el dho mi [santegasor?] pa
tercero curso de canones provo con un testigo
que se llama f.co de [alarcon?] mente aver oydo dos cursos
en el dho collegio y universidad desde altares
de de san lucas del año pasado de mill y
quis y sesenta y un años hasta san lucas
del año de mill y quis y sesenta y dos
oyendo a la catreda de prima de decreta a el
dor [?] ... y a otras lectiones
una ora a la mayor parte della en cada lection
y con el firmado el dho bre de quiñones arellano
que declaro aver oydo los dhos cursos en esta dicha
lection con que queda probado enteramente el dho
curso o cursos conforme a los statutos del dho studio
a que me refiero y [?] conste de pedi-
miento del dho bre ... esta ... su firma
en salamanca a veinte dias del mes de
mayo de mill y quis y sesenta y dos años

Deus suma
veritas est

Yo Gabriel de Saravia no-
tario y apostolico por autoridad
apostolica y ordinaria del dho collegio
y universidad lo fize escrevir
y fize mi firme en testimonio
de verdad rogado y requerido

Gabriel de Saravia
notario apostolico

1615

Para grado de Bachiller
Francisco Hernández Ramírez

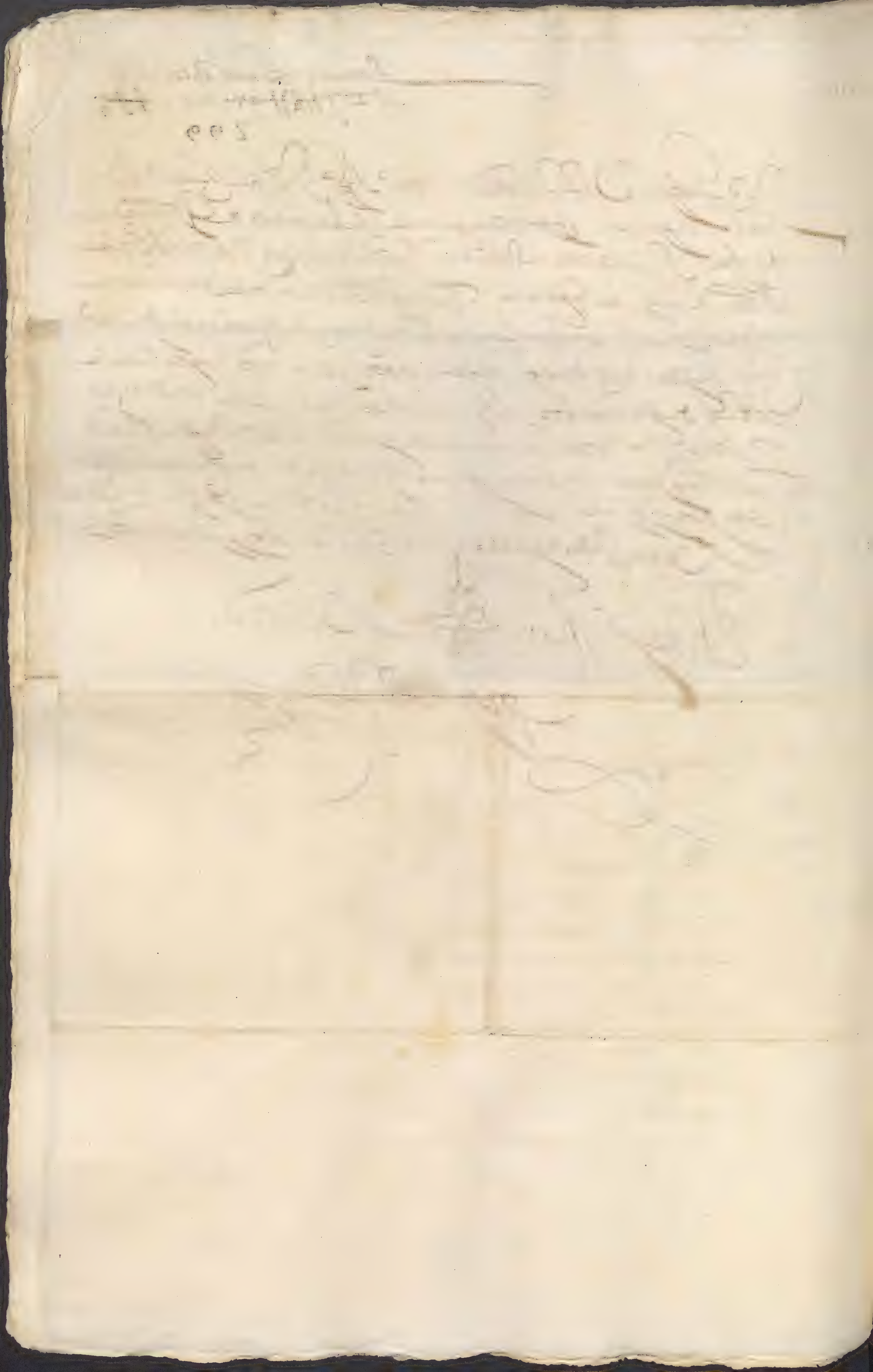
299

Yo Gaspar Vázquez de Alarcón, notario apostólico y secretario del Colegio Real Universidad imperial, y estudio general de la ciudad de Granada, doy fee y verdadero testimonio que Francisco Fernández Ramírez, vecino de Cobo, diócesis de Sigüenza, tiene probado haver oido y cursado en esta Universidad en las lecciones de decreto y de gratuales, su primer curso desde diez de septiembre de seiscientos y once años hasta siete de noviembre de seiscientos y doze, estando matriculado en tiempo y haviendo exivido cédula de grammática del maestro de esta Universidad. Todo lo qual consta y parece por el libro de cursos en el folio ciento y quatro, al qual me remito, y lo firmo y signo en Granada a veinte y uno de julio de mil y seiscientos y quinze años.

1616.

En testimonio de verdad.

Gaspar Vázquez de Alarcón
secretario



cobrese

300 119

Yo Antonio Ruano de Medrano scriuano del Rey nro señor
y de la muy insigne Uniuersidad de la ciudad de Salamanca doy fee
y testimonio verdadero que Don Gonzalo de Caruaxal natural de
Truxillo de la diocesis de Plasencia tiene probado auer cursado en esta
Uniuersidad un curso en Decreto y Decretales desde treçe de nouiembre
de seisientos y nueve (que fue aprobado en gramatica por el exa-
minador desta Uniuersidad de que dio cedula) hasta diez y siete de
nouiembre de seisientos y diez no contando vacaciones mayores
segun consta del registro de la Rectoria de Don Garcia
de Haro a fojas diez

Tiene mas probado auer cursado en esta Uniuersidad otro curso en
Decreto y Decretales desde diez y ocho de nouiembre de seisientos
y diez hasta septiembre de seisientos y onçe en el Registro de
Don Melchior de Sandoual a fojas diez y ocho

Tiene mas probado auer cursado en esta Uniuersidad otro curso en
Decretales desde San Lucas de seisientos y onçe hasta mediado
marzo de seisientos y doce y la resta desde San Lucas de
seisientos y quinçe hasta fin de nouiembre del mismo año en
el Registro de Don Pedro Pacheco a fojas [illegible]

Tiene mas probado auer cursado en esta Uniuersidad otro curso en
Decretales desde primero de diciembre de seisientos y quinçe
hasta veinte y nueve de julio de seisientos y diez y seis en el dicho
Registro a fojas ochenta y siete = en cuya facultad de Canones
esta matriculado el dicho Don Gonzalo de Carbaxal y en
cada año en tiempo competente para ganar su curso y de
su pedimiento hice la presente en Salamanca a treinta de
julio de mill y seisientos y diez y seis años. En fee de lo qual lo firme

Emendado = de verdad = [illegible]

Antonio Ruano
de Medrano

Digo que el dicho Don Gonzalo de Carbajal es natural de Caceres [illegible]

Antonio Ruano
de Medrano scriuano

En Gerena a [illegible] dias del mes
de [illegible] de mill y quinientos y
[illegible] años por ante el señor
licenciado Juan de Caravajal alcalde mayor
de la dicha villa [illegible] de Soria [illegible]
[illegible] alcalde [illegible] de Santi[ago]
na [illegible] Gerena [illegible] de Saluna
de Caseres [illegible] vecinos
de la qual dicha [illegible]
firma [illegible] que [illegible]
al dicho juez de Caravajal [illegible]
[illegible]
[illegible] año [illegible]
[illegible] de Caravajal [illegible]
[illegible] la mayor [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

el alcalde
Perez de Sant[iago]

[illegible] de
Saluo

Cabrera de Caravajal
[illegible]



Por las presentes doy fe que el S.r Licenciado Don Alonso Moreno y Alua paje que fue del Ill.mo S.r Arzobispo de la Ciudad D. Luys Alfonso de los Cameros que este en la gloria. ha cursado este Año de 1676. en mi general de Theologia la Materia de Divinis Perfectionib.s que he leydo, procediendo muy conforme a sus obligaciones en el exemplo, estudio, y lucimiento. Y en esta conformidad firmo este en la insigne Ciudad de Val.a Agosto 11. 1676.

El M.o fr. Marcelo Marona Cath.o de S. Thomas y Pauordre de Theologia en la Universidad de Valencia

Certifico yo el D.or Antonio Prats, Cathedratico de filosofia en la Universidad de Valencia y Pauordre en la Metropolitana de dicha Ciudad, como el S.or Licenciado D. Alonso Moreno y Alua, paje que fue del Ill.mo S.r D. Luis Alfonso de los Cameros, que Dios aya, Arçobispo que fue desta Ciudad, ha cursado este año en mi general la Materia de Trinitate, que empeçe a leer a 18. de octubre del año pasado 1675. y concluy a 24. de Junio del corriente año 1676. Y assi mismo ago fe como este Cauallero a cumplido con las obligaciones de su estudio, exemplo y virtud.

Y por ser assi berdad hize firme la presente de mi mano a 11. de Agosto del corriente año 1676

M. D.or Antonio Pratt. Pabord.

Certifico Yo Melchior Moratel notario publico dela presente Ciudad y Reyno de Valencia como las certificaciones arriba contenidas son escritas de la mano y letra es, a saber, la primera del Padre Maestro fray Marcelo Marona, y la segunda del Doctor y Pavordre Antonio Prats Los quales respective son Cathedraticos como se intitulan, La qual certificacion hago por haverles visto escrivir a los dichos Padre fray Marcelo Marona y Pavordre Antonio Prats y por la verdad en Valencia los sobre dichos dia mes y año. Lo

Signo

Certifico yo Salvador Brotat notario publico de

La Ciudad y Reyno de Vala como las Certificaciones arriba contenidas, son escritas delas manos y letras del Padre Maestro Fray Marcelo Marona, y del Doctor, y Cauordre Anthonio Prats, losquales respectiue son Cathedraticos como se intitulan, laqual certificacion hago por hauerles visto escriuir dichas Certificaciones. Y por la verdad hize la presente en Vala. los sobredichos dia mes y año. y en fee delo qual lo signe

xps.

B.

G.

Nos Pedro Quevedo Ciudadano Justicia y Juez ordinario de Causas Ciuiles dela presente Ciudad de Vala Certificamos a todos los que las presentes vieren como los dichos Melchor Morales y Saluador Brotat son notarios y escriuanos publicos dela dicha presente Ciudad y Reyno de Vala fieles y de confianza y a los autos escrituras y demas certificaciones que ante ellos han passado y passan y por aquellos son hechas, seles ha dado y da entera fee y credito assi en Juhizio como fuera del. En testimonio delo qual mandamos dar y dimos las presentes selladas con el sello ordinario de nro. officio y refrendadas de nro. escriuano. En Valencia en onze

199.

dia del mes de Agosto de mil seyscientos
setenta y seis años.

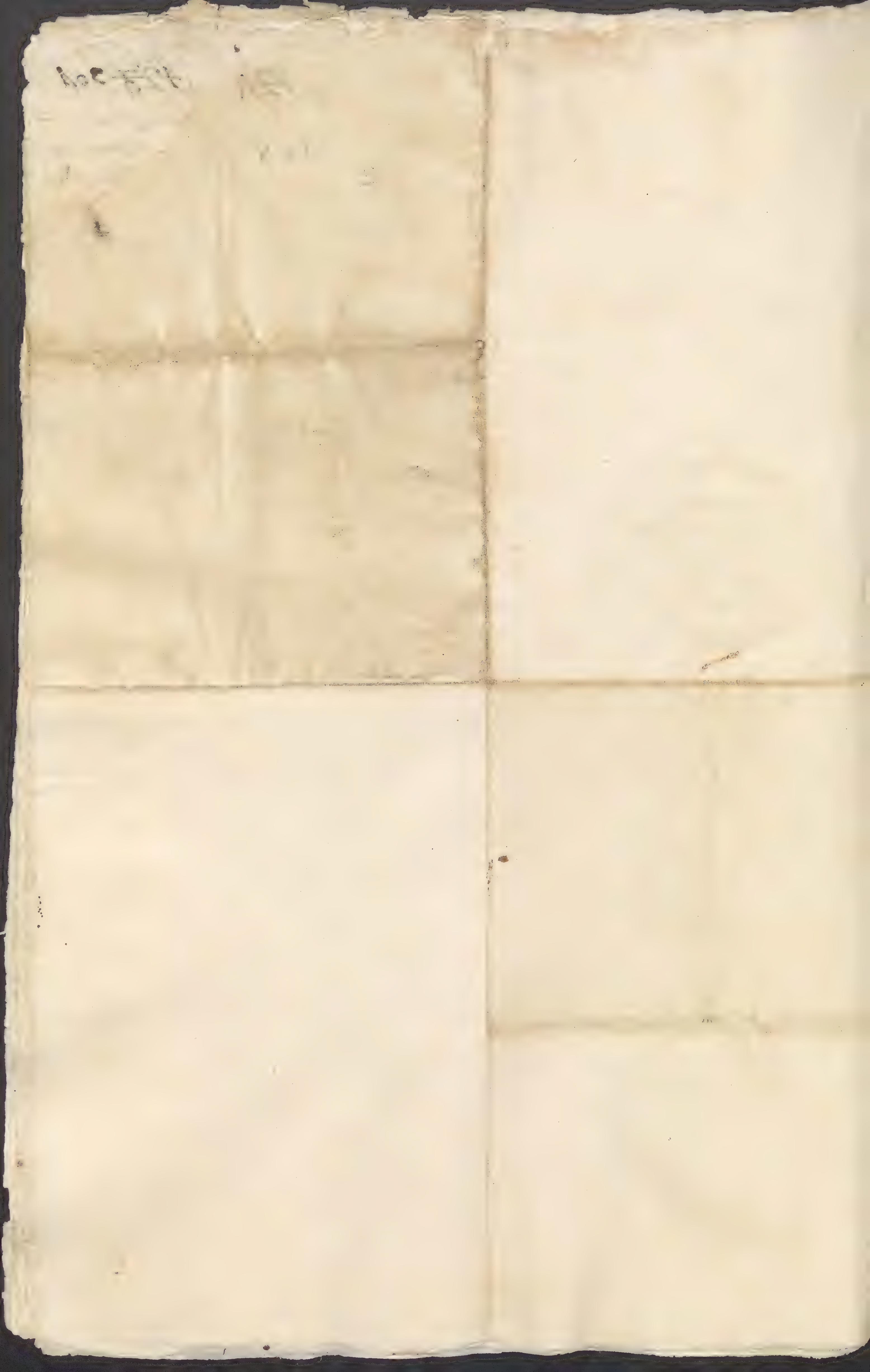
[illegible]

Yo D. Luis de la Serna de Amunibai Secretario de la Uni-
versidad y Estudio General de la Villa de Alcalá de Henares
del Arzobispado de Toledo certifico y doi fee que D. Alfonso Moreno
y Alva n.l de la ciu.d de Cadiz en virtud del grado de Bachiller en
Artes que recivió en la Universidad de Siguença en doce de Abril del
año de mil y seiscientos y setenta y tres con la clausula de corridos, cuia
certificacion de que presentó su titulo signado y firmado de D. Geronimo
Gomez de Medrano provó en esta Universidad de Alcalá estando ma-
triculado, aver ganado dos cursos de theulugia, el primero desde
diez y siete de Abril de dicho año de seiscientos y setenta y tres asta
San Lucas del mesmo año = y el segundo desde San Lucas de dicho
año asta [illegible] de Abril de seiscientos y setenta y quatro en el ultimo
quaderno folio treinta y tres B. en cuia fee lo firmé en Alcalá a
diez y siete dias del mes de Abril del año de mil y seiscientos y
setenta y cinco

D. Luis de la Serna
de Amunibai
Secret.o

R.ta in manu iudiciaria curie eclesi-
asticae valentinae. anni M.DC.LXXV. sub
die xvij. decembris —

Lançandi [illegible]



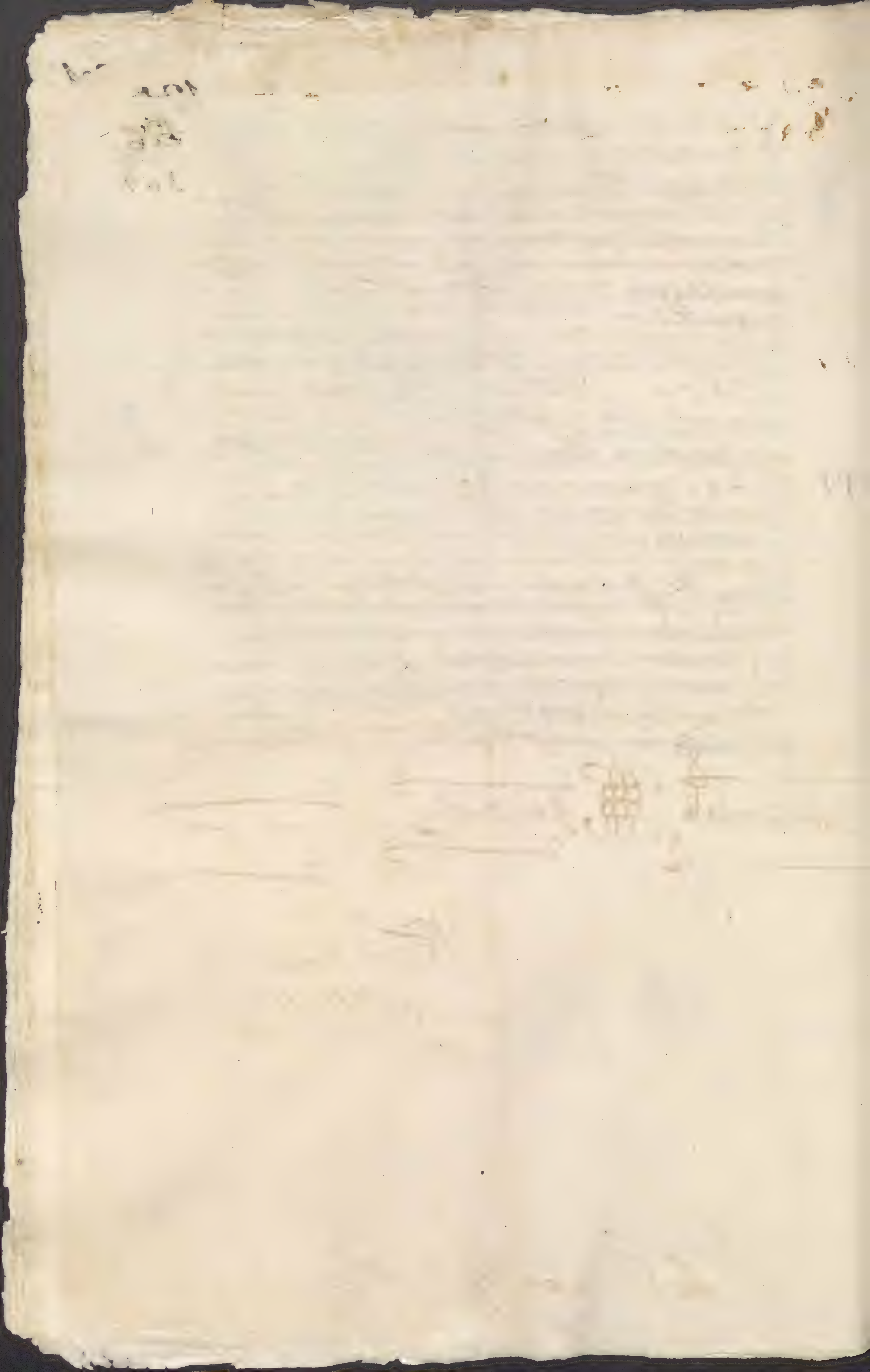
YO ALONSO LOPEZ DE LOSADA NOtario Apostolico y Secretario de este muy insigne Collegio mayor de Ossuna, y de su Vniuersidad dela Purissima y limpia Cõcepciõ de nuestra Señora, doy fee y verdadero testimonio à los q̃ la presente vierẽ, como natural de antequera diocesis tiene probado ante mi auer cursado en esta Vniuersidad en la facultad de canones siendo matriculado para primero curso desde diez y nueve dias delmes de octubre de mil y seyscientos y hasta dias del mes de de mil y seyscientos y oyendo en cada vn dia de los lectiuos las lecciones que tuuo obligacion en Decreto y Decretales, y la mayor parte devna Ora en cada leccion, todo conforme à las constituciones de la dicha vniuersidad, lo qual probó cõ sus condicipulos que lo juraron en forma de derecho, y firmaron de sus nombres enel registro que queda en mi poder, á que me refiero. Y para que dello conste de pedimiento del susodicho; di el presente en la dicha Vniuersidad, en dias del mes de de mil y seyscientos y

Yo el Licenciado Francisco [illegible] notario apostolico y secretario
desta muy insigne collegio mayor de Santa Maria desta universidad de la
Santissima y limpia concepcion de nuestra señora [illegible] doy fee
y verdadero testimonio a los que la presente vieren como Bartolome
Gomez Delgado natural de la Puebla diocesis
de Tlaxcala tiene probado ante mi [illegible] en esta
universidad en la facultad de canones
siendo matriculado para el primero curso de
tres [illegible] semestre de Julio de mill
seiscientos diez y nueve hasta siete
de [illegible] semestre de abril de mill seiscientos diez
1619 y [illegible] 50 [illegible] dias de los lectivos las lecciones
de su obligacion [illegible] de la mayor parte
de cada leccion todo conforme a las constituciones
de esta universidad [illegible] don Fco
[illegible] de Guzman y Alonso Rodriguez de [illegible]
sus condiscipulos que lo juraron en forma de derecho [illegible]
[illegible] en el registro que queda en mi poder
a que me refiero [illegible] de cumplimiento
[illegible] en la universidad en
[illegible] dias del mes de [illegible] de mill seiscientos
[illegible] dias de [illegible]

[illegible] [signature] [signature]

[signature]

[illegible]



Yo el L.do Fran.co de Calvis notario apostolico y secre-
tario de este muy insigne collegio mayor de
[illegible] y Universidad de la purissima Con-
[illegible] pacion de la villa de [illegible] doi fe y verdadero
testimonio a los que el presente vieren como don
Martin de [illegible] natural de [illegible] a-
rçobispado de [illegible] tiene provado [illegible]
1619 aver cursado en esta universidad en la facultad
de canones ——— siendo matriculado
para primero curso desde primero
dia del mes de otubre de mill y seiscien-
tos y diez y ocho hasta [illegible]
dias del mes de mayo de mill y seiscien-
tos y diez y nueve [illegible]
[illegible] las leciones que tubo obligacion
en decreto y decretales [illegible]
[illegible] lecion todo conforme a las consti-
tuciones de esta universidad lo qual probo
con [illegible]
[illegible] de Caro ———
sus condiscipulos que lo juraron en forma de d.o
y firmaron de sus nombres [illegible]
queda en mi poder a que me refiero y para que dello
conste de pedimiento del dicho [illegible] di el pre-
sente en esta universidad en [illegible] del
mes de mayo de mill y seiscientos y diez y nueve
y [illegible]

[illegible] ——— [illegible]

Fran.co de Calvis
not.o

[illegible]

YO ALONSO LOPEZ DE LOSADA NO- 128
tario Apoſtolico y Secretario de eſte muy inſigne Col- 309
legio mayor de Oſſuna, y de ſu Vniuerſidad dela Puriſsima
y limpia Cõcepciõ de nueſtra Señora, doy fee y verdadero
teſtimonio à los q̃ la preſente vierẽ, como [illegible]
natural de antequera diocesis [illegible] tie-
ne probado ante mi auer curſado en eſta Vniuerſidad en la
facultad de canones ——— ſiendo matricula-
do para segundo curſo deſde primero dias
delmes de Julio de mil y ſeyſcientos y [illegible]
haſta [illegible] dias del mes de [illegible]
de mil y ſeys cientos y [illegible] oyendo en cada
vn dia de los lectiuos las lecciones que tuuo obligacion en
Decreto y Decretales, y la mayor parte devna Ora en ca
da leccion, todo conforme à las conſtituciones de la dicha
vniuerſidad, lo qual probó cõ [illegible]
1620 [illegible]
ſus condicipulos que lo juraron en forma de derecho, y fir-
maron de ſus nombres enel regiſtro que queda en mi poder,
á que me refiero. Y para que dello conſte de pedimiento
del ſuſodicho, di el preſente en la dicha Vniuerſidad, en
[illegible] dias del mes de [illegible] de mil y
ſeyſcientos y [illegible]

~~129~~

YO ALONSO LOPEZ DE LOSADA NOtario Apostolico y Secretario de este muy insigne Collegio mayor de Ossuna, y de su Vniuersidad dela Purissima y limpia Cõcepciõ de nuestra Señora, doy fee y verdadero testimonio à los q̃ la presente vierẽ, como manuel m natural de diocesis de sevilla tiene probado ante mi auer cursado en esta Vniuersidad en la facultad de canones siendo matriculado para segundo curso desde primero dias del mes de otubre de mil y seyscientos y 19 hasta nueve dias del mes de abril de mil y seyscientos y veynte oyendo en cada vn dia de los lectiuos las lecciones que tuuo obligacion en Decreto y Decretales, y la mayor parte devna Ora en cada leccion, todo conforme à las constituciones de la dicha vniuersidad, lo qual probó cõ el br moreno y don luis

sus condiciones que lo juraron en forma de derecho, y firmaron de sus nombres enel registro que queda en mi poder, á que me refiero. Y para que dello conste de pedimiento del susodicho, di el presente en la dicha Vniuersidad, en nueve dias del mes de abril de mil y seyscientos y veynte y por ende lo firme y signe

1620.

310

1 30
311

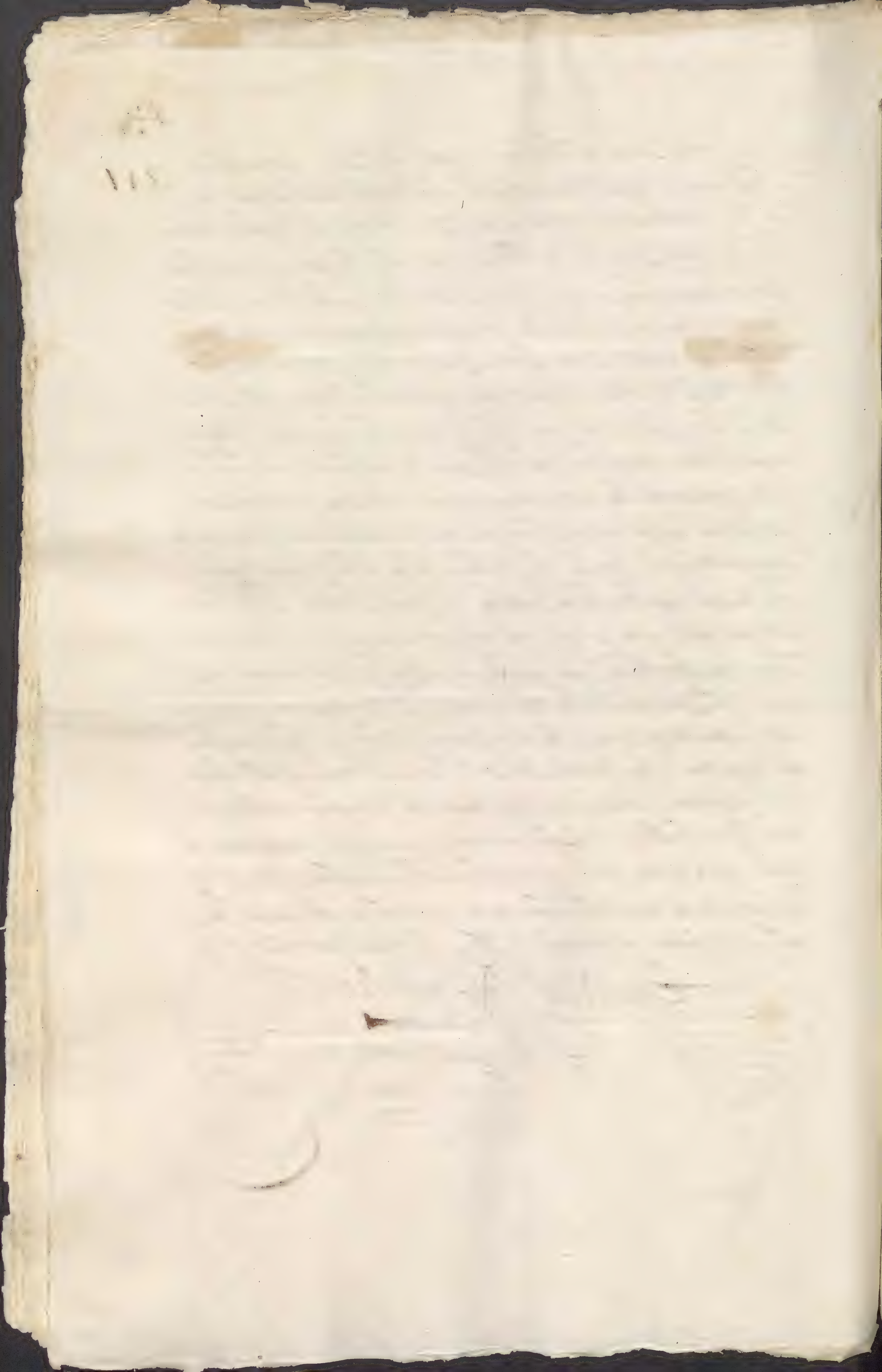
Yo Antonio Ruano de Medrano scriuano del Rey nuestro Señor y dela muy insigne Vniuersidad dela Ciudad de Salamanca doy fee y testimonio verdadero que Don Antonio de Cepeda natural de madrid Diocesis de Toledo con cedula de examen y aprobacion en Gramatica; tiene probado auer cursado en la Vniud. de Salamanca, y en la de Sebilla los cursos siguientes; en la Vniud de Sebilla quatro cursos dos en Decreto y dos en Decretales desde trece de henero de seiscientos y deciocho hasta el dia de San Pedro del mes de Junio del dho año; y desde quince de septiembre hasta San lucas del dicho año de seiscientos y deciocho

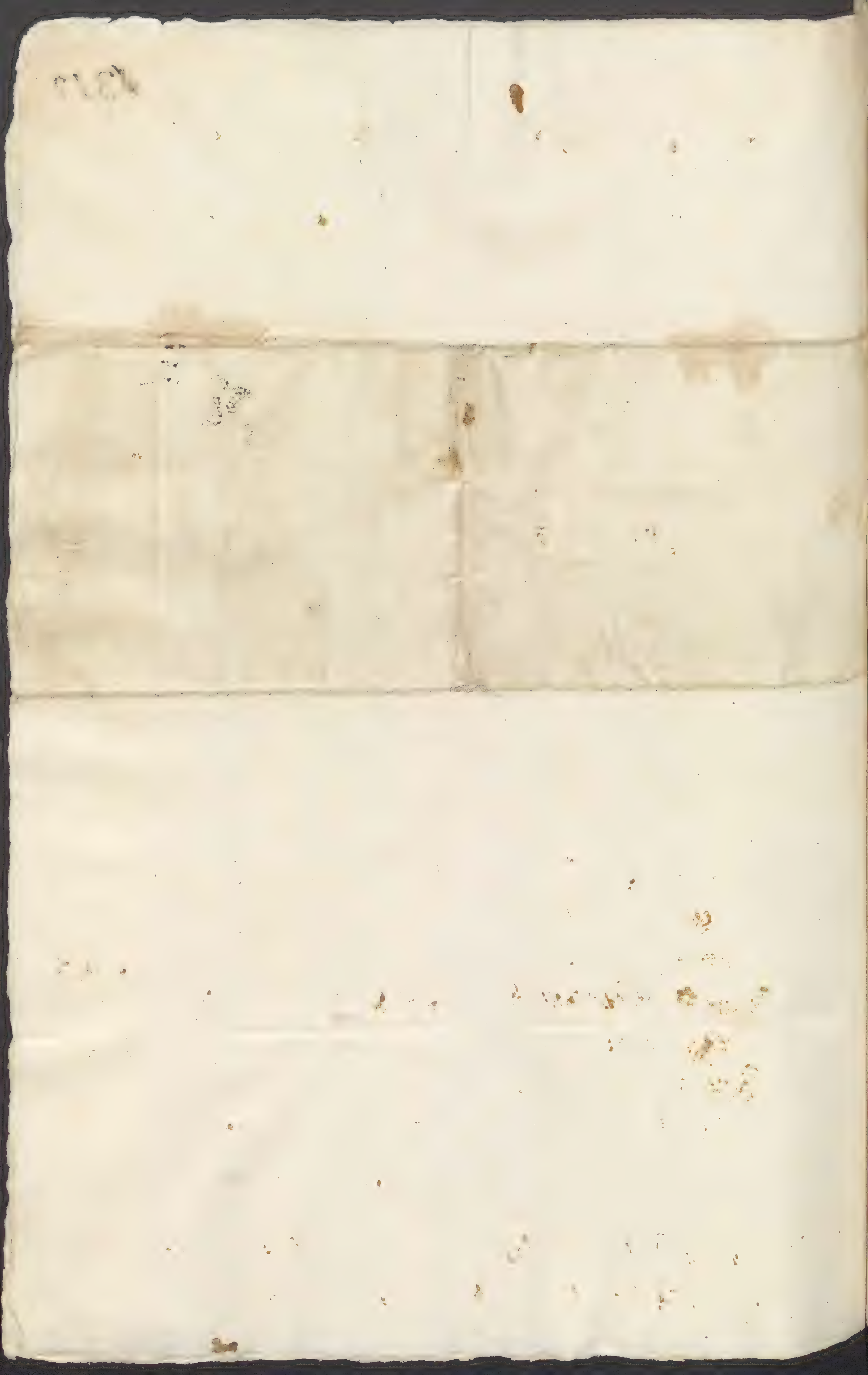
1620. y el segundo año desde veinte y nuebe de otubre de seiscientos y deciocho hasta veinte y tres de mayo de seiscientos y decinuebe con un testimonio signado del secretario de la dicha Vniud. segun consta del registro dela Retoria de Don Martin de Guzman a hojas ciento y trece aque me refiero ——

Tiene mas probado auer cursado en esta de Salamanca otro curso en Decretales desde San lucas de seiscientos y decinuebe hasta trece de mayo de seiscientos y veinte; segun consta del Registro de la Retoria de Don Manuel Henrriquez a hojas cinquenta y quatro: en cuya facultad esta matriculado el dicho Don Antonio de Cepeda en tiempo competente para ganar el dicho curso deste studio; y de pedimiento de la parte del suso dho hize la presente en Salamanca en primero de nobiembre de mil y seiscientos y veinte años En fe de ello que lo signe

En testimonio de verdad

Antonio Ruano de Medrano





Yo el licenciado Francisco de Calvis Notario Apostolico, y Secretario de este muy insigne Colegio mayor de Ossuna, y de su Vniuersidad de la Purissima y Limpia Concepcion de nuestra Señora, doi fè y verdadero testimonio à los q̃ la presente vierẽ, como Bme Gomez Delgado natural de La Puebla de Cacala diocesis de Sevilla tiene probado ante mi auer cursado en esta Vniuersidad en la facultad de Canones siendo matriculado para Tercero curso desde veinte y uno dias del mes de Henero de mil y seiscientos y veinte y uno hasta veinte y tres dias del mes de Junio de mil y seyscientos y veinte y uno Oyendo en cada vn dia de los Lectiuos, las lecciones, que tuuo obligacion en Decreto, y Decretales: y la mayor parte de vna ora en cada leccion. Todo conforme à las constituciones de la dicha Vniuersidad. Lo qual probò con Francisco de Cardenas y Hernando Tocon y Solano

1621. sus condicipulos, que lo juraron en forma de derecho, y firmaron de sus nombres en el registro que queda en mi poder, à que me refiero. Y para que dello conste de pedimiento del suso dicho, di el presente, en la dicha Vniuersidad, en veinte y tres dias del mes de Junio de mil y seiscientos y veinte y uno y mas gano quarenta dias de bacaciones

En testimonio de verdad — fecho ut supra

Lic. Fran. de Calvis
notario

Yo el Licenciado francisco de alvis Notario Apostolico, y Secretario de este muy insigne Colegio mayor de Ossuna, y de su Vniuersidad de la Purissima y Limpia Concepcion de nuestra Señora, doi fè y verdadero testimonio à los q̃ la presente vierē, como diego gomez delgado natural de la puebla de cazalla diocesis de sevilla tiene probado ante mi auer cursado en esta Vniuersidad en la facultad de canones siendo matriculado para segundo curso desde catorce dias del mes de febrero de mil y seiscientos y diezinueve hasta veinte y tres dias del mes de junio de mil y seyscientos y diezinueve Oyendo en cada vn dia de los Lectiuos, las lecciones, que tuuo obligacion en Decreto, y Decretales: y la mayor parte de vna ora en cada leccion. Todo conforme à las constituciones de la dicha Vniuersidad. Lo qual probò con francisco de cardenas y fernando tocon solorzano sus condicipulos, que lo juraron en forma de derecho, y firmaron de sus nombres en el registro que queda en mi poder, à que me refiero. Y para que dello conste de pedimiento del suso dicho, di el presente, en la dicha Vniuersidad, en diez y seis dias del mes de abril de mil y seiscientos y veinte y uno

1621

y mas gano quarenta dias de vacaciones

Cristoval de Vera

fidem ser baz

Ldo. fran.co de alvis notario

Yo don P.º Soltsanio y Polo, notario publico Appº por autoridad appca. y ordinº y secretario del muy y insigne Collegio mayor de Sta. Mª de Jesus estudio genl. y universidad de sevilla, Doy fee y berdadero testimonio a los que el presente bieren, como en miercoles quatro dias del mes de disiembre de mill y seisçientos y dies inueb e años se graduo de Dttr en la facultad de canones Antonio de aguª Pelo natural de Castuera nullº diocesis, casi a las dose oras del medio dia, y le dio y colo el dho grado ctt. Don Joan de calbaros serrano, collegial del dho collegio, y catredratico de prima de canones; y Dottor Cancellario del dho collegio y Universidad siendo testigos Joan de figueroa Bedel mayor. y Christobal de bera portero del dho collegio, y Jo antello secretario de la santa inquisicion desta ciudad de sevilla, todo lo qual paso
1622 ante mi ante dicho ctt.do eusebio perez de asumada notº Appº y secretº que era entonses, del dho collº y univd. como mas largamente consta del regº que queda en mi poder a que me refiero, Y pº que dello conste de pedimto. de la parte di el presente en publica forma i en manera que haga fee. Y es fho en sevilla entre dos dias del mes de septe. de mill y seisçientos y veinte y dos años

Yo don P.º Soltsanio y Polo notº publº Appº por autoridad appca. y ordinª y secretº del dho collº y univd. lo escribi signe y firme rogdo. y requerido

En testimonio de berdad

Lo signe y firme

inn sanctissime trinitatis

D. P.º Soltsanio y Polo notario Appº y Sº

Yo don P.º Lothario y Pelo notario publico y apostolico por autoridad a-
postolica y ordinaria y secretario del muy ynsigne collegio mayor de S.ta
Maria de Jesus estudio general y universidad de sevilla, Doi fee y ver-
dadero testimonio a los q.e el presente bieren como el P.e fr. diego de miran-
da de la orden de n.ra señora del carmen en diez y nueve dias del mes de jullio
de mill y quinientos y noventa y cinco años, se graduo de Lld.o en theulugia por
esta d.ha universidad, y le dio el d.ho grado el doctor geronimo arias de borja
collegial deste d.ho collegio y rector e cancellario q.e entonzes era, y en el exa-
men secreto q.e huvo para el dicho grado le examinaron onze doctores exa-
minadores del claustro de esta d.ha universidad, y salio aprobado de todos
nemine prorsus discrepante = otrosi doy fee y testimonio berdadero a los que el pre-
1622. sente bieren como el suso d.ho en domingo v.te y siete dias del mes de agosto del d.ho
año se graduo de doctor en la d.ha facultad de theulugia por esta d.ha universi-
dad. y le dio el grado el d.ho doctor geronimo arias de borja R.or cancellario
que era entonzes. y para que de ello conste de pedimiento de la parte di el pre-
sente en publica forma y en manera que haga fee que es f.ho en sevilla en
diez y siete dias del mes de março de mill y seiscientos y veinte y dos años =
todo lo qual mas largamente consta del registro de grados mayores que que-
da en mi poder a que me refiero —

yo don P.º Lothario y Pelo not.º publ.co
y app.co por autoridad app.ca y ordin.a
y secretario del d.ho coll.o y univ.d
lo escrivi signe y firme rogado
y requerido

en testimonio de berdad

lo signe y firme

inn. san. ctissime trinitates

Don P.º Lothario y Pelo
notario app.co y s.º

YO ALONSO LOPEZ DE LOSADA NOtario Apostolico y Secretario de este muy insigne Colegio mayor de Ossuna, y de su Vniuersidad dela Purissima 319
y limpia Cõcepciõ de nuestra Señora, doy fee y verdadero testimonio à los q̃ la presente vierẽ, como Gazme Gomez natural de La Puebla diocesis de Sevilla tiene probado ante mi auer cursado en esta Vniuersidad en la facultad de canones siendo matriculado para quarto curso desde veinte dias del mes de otubre de mil y seyscientos y veinte y uno hasta diez y nueve dias del mes de marzo de mil y seyscientos y veinte y dos oyendo en cada vn dia de los lectiuos las lecciones que tuuo obligacion en
622. Decreto y Decretales, y la mayor parte devna Ora en cada leccion, todo conforme à las constituciones de la dicha vniuersidad, lo qual probó cõ Gregorio de Padilla y Antonio de [illegible] sus condicipulos que lo juraron en forma de derecho, y firmaron de sus nombres enel registro que queda en mi poder, á que me refiero. Y para que dello conste de pedimiento del susodicho, di el presente en la dicha Vniuersidad, en diez y nueve dias del mes de marzo de mil y seyscientos y veinte y dos [illegible] de Caçares [illegible] sellado [illegible] [illegible] sello [illegible] firme y signe

En testimonio de verdad

[illegible]

Alonso Lopez de Losada
notario

Ag.do de bachiller en cano.s de Don baltasar de molina y lugo nal de tenerife en cano.s

Año 1622

~ Yo Antonio Peruano de Medrano secretario del Rey n.s. y de esta insigne y antigua estudio y vniversidad de esta ciudad de salamanca doy fe y testimonio verdadero que don baltasar de molina natural de tenerife en las yslas de canaria con cedula de examen en gramatica tiene probados a bachiller en canones ... de la vniversidad ... en decreto y decretales ... 139 320

1622 ... de junio de seiscientos y veinte y uno ...

~ Tiene mas probados ... en esta vniversidad ... cursos en decreto y decretales ...

~ Tiene mas probados ... en esta vniversidad ... cursos en decretales ...

~ Tiene mas probados ... liciones en canones ...

~ Tiene mas probados ... en esta vniversidad ... cursos en decretales ... de abril de seiscientos y veinte y dos ...

En testimonio de verdad

Antonio Peruano de Medrano



Pª da Cart.ª del Petticion

Para dar grado de Poss.º en Canones de nego q. obiera q.l de la ciud. donde bive en el Reino de portugal. [illegible]

1324 ~~143~~

Nº. 1322 ~~141~~

322

1622

Diz Droguo Alvarez Viegas, natural da Cidade de Elvas, estudante q. foi pro fesso em a faculdade dos sagrados canones nesta Universidade de Coimbra, q. a elle lhe he necessario hũa Certidam do Secretario, como tem cursado sete annos e prouados com todos os requesitos ordinarios.

Pede a v.m. constando do liuro da matricula e proua de cursos lhe mande passar a ditta certidam em forma q. faça fe e R. M. ....

passe-se do que constar sem embarga
Sig. de [illegible] Cabedo [illegible]
o Rettor

[illegible] ditos nos sagrados canones [illegible] de sua magestade [illegible] da cidade de coimbra [illegible]

Certifico por fee eu secretairo q esta fez [illegible]
de ditto alvez digo diogo alvez de elvas [illegible]
cursador nesta Vnd[e] os cursos seguintes [illegible]
dos Lentes [illegible]
[illegible] de m[es]mo provou cursar nesta [illegible]
nove doutubro de seis centos e onze ate [illegible]
pr.o de maio de seis centos e doze [illegible] 64 [illegible] 10 [illegible]
[illegible] de seis centos e doze [illegible]
provou cursar do pr.o doutubro de seis centos
2o doze ate o fim de maio de seis centos e treze [illegible]
de canones [illegible] do L.e de seis centos e treze [illegible]
[illegible] m[es]mo provou cursar do pr.o doutubro de
seis centos e treze ate seis de maio de seis centos e [illegible]
seis de canones [illegible] do L.e de seis centos e [illegible]
pa seis centos e quinze [illegible] 63 [illegible] o m[es]mo provou
cursar de doze doutubro de seis centos e [illegible]
4 ate vinte e [illegible] de maio de seis centos e quinze [illegible]
canones [illegible] do L.e de 614 [illegible] 1001 [illegible]
[illegible] provou cursar de onze doutubro de seis c[entos]
5 e quinze ate [illegible] de maio de seis c[entos]
e dezaseis [illegible] de canones [illegible] do L.e de [illegible]
[illegible] e quinze [illegible] seis [illegible]
6 o m[es]mo provou cursar do pr.o doutubro [illegible]
centos e dezaseis ate [illegible] de Julho seis centos e [illegible]

... dos do Bethem ... 324 ~~143~~

323 ~~142~~

... de fomines e booga reis forrada di l.ª de seis
c.tos e dezaseis p.ª seis ... ópago
... ... do dito ... c.tos e de
zasete até o fim de mayo de seis c.tos e dezasete
as duas q.ras de leis forrada di l.ª de seis c.tos e dezasete
... 1562 e nos ditos ... fica por ...
... esta ... e para ...
todo ... ... a presente ... por ...
... em Coimbra aos ... de julho de
... ... secretario ...
mil e seis c.tos e ...
... o escrevi.

Dom ... de Meneses ...

Thomé Rodrigues tabaliam publico por el Rey nosso senhor nesta cidade de Coimbra e
seus termos reconheço a letra da certidão de
cima ... assinada ... ser ... da
letra ... desta cidade ... ao
presente serve de secretario ... que
... da ... cidade ...
... certidão ... dom ... de
... fermadur quea o
... he da ... desta cida
de ... verdade e ... aqui ... a presente
... de meu publico sinal ... que tal he
nesta cidade de Coimbra aos nove dias do mes
de agosto do anno de mil ... e vinte e huu annos

... xiiij r.s

Ce uerdade que conheço a firma e letra do Doutor Dom frei Francisco de meneses Per.
e Reformador da Un.de de Coimbra por haver falado a quais neles e ter em minha
casa a propria firma e letra e assim o iuro pellas ordes q tenho Eluas em 2 de
Agosto de 662.
O l.do Dio.o Gomes

Certefico en mao e pegado do ponte [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible] Xuarez

Yo Manuel Xuarez escriuano de su mag.d y pu.co del numero de la ciudad de badajoz [illegible] sertifico
que manuel pegado da ponte de quien va escripta y signada la sertificacion de
arriba es escriuano publico de la ciu.d [illegible] no de portugal
y a sus autos y sertificaciones que ante el pasan se le a dado y da fee y credito
y para que dello conste di el presente en badajoz a [illegible]
fecho [illegible]

en fee [illegible] de verdad
Manuel Xuarez

el grad.o del Bllr [?] en
Ca.s de don Fran.co
de la cueba natural de
Reyes en el peru
dispens.do [?] en

324 ~~143~~

Año de 1622

Don [?] Fajardo Secretario de la Real y Pontificia Uni-
versidad y Estudio General de S.t Marcos desta Ciudad
de los Reyes de las provincias del Piru. Certifico y
doy fee que don Fran.co de la Cueba estudiante
de Leyes y Canones tiene probados ante mi tres
cursos de a seis meses y un dia oydos, cursados y
ganados en la dha Universidad en los
años passados de mil y seiscientos y diez y siete
diez y ocho y diez y nueve. La qual dha prueba
hizo con dos testigos fidedignos mayores de toda
excepcion y con las certificaciones y exhibi.s
de los Cathedraticos de prima en Canones del Decreto
y de Decretales en los dos años de seiscientos y diez y
ocho y diez y nueve conforme los estatutos
desta Real Universidad. En el año del
Rectorado del Doctor don Leandro de la Reinaga
Sallazar de mil y seiscientos y veinte a ocho
del mes de abril del mesmo año =
Segun que lo susodho parece por los autos
originales que se remiten a los dhos cursos que
estan en el archivo de la dha Universidad
a que en caso necessario me refiero de
pedimento del dho don Fran.co de la Cueba
di la presente que es fecha

[illegible] mes y año [illegible] y lo firme.

[illegible] Fajardo [illegible]

Damos fee que [illegible] de quien va fir-
mada esta certificacion es secret[ari]o [illegible]
de esta ciudad [illegible] escrivanos [illegible]
fee y credito en juicio y fuera del. Fecho [illegible]
[illegible] de este año

Francisco de Aro [illegible]

Pedro [illegible]

[illegible]
Scrivano [illegible]

145
326

Yo Antonio Ruano de Medrano scriuano del Rey nro S.or y de esta muy insigne Vniu.d de Salamanca doy fee y testimonio verdadero q el señor Don Juan de La Cueua natural de Lima en Indias Reales q fue desta Vniu.d con cedula de examen y approbacion de gramatica tiene probado auer cursado en ella un curso en Decretales de S. Lucas de seisçientos y veinte y uno hasta septiembre de veinte y dos segun consta del Registro de cursos del dicho año a dos hojas ciento y treinta y ocho = en cuya facultad esta matriculado y en tiempo competente

122. para ganar su curso y de pedimiento del susodicho di la presente en Salamanca a veinte y seis de nouiembre de mill y seisçientos y veinte y dos años y en fee de ello lo signe

En testimonio de verdad

Antonio Ruano de Medrano

✝

1A~~c~~
~~1A7~~
327

Fray Bern.do de Ribera M.ro en S.ta Theologia Prouin.l de la Prouin.a de la
orden de nra señora de la merced R.on de captiuos [illegible]
[illegible] de Andalucía etc. Por el thenor de la presente damos
licencia al P.e Presentado fr. Juan Verdugo professo y sacerdote de
nuestra Religion para que en la vniversidad de esta Ciudad de seuilla
o en otra de las aprouadas pueda graduarse de Bachiller en Theolo
gia por concurrir como concurren en el las partes que para conseguir
el tal grado se requieren [illegible] uno de los Requisitos que piden nras
sagradas constituciones a los que an de tener los Presentados de la Religion
para poder tener voz y voto en las Elecciones y Capitulos Prouin
ciales. Y para que conste dimos la presente firmada de nro nombre
sellada con el sello menor de nro officio y refrendada de nro secre
tario, en este nro conv.to maior de Seuilla A diez dias del mes de
Enero de mill y seiscientos y veinte y dos Años.

Fray Bern.do de Ribera Prouin.al

Por m.do de nro P.e Prouin.al
Fr. [illegible]

P.a que se gradue de bachiller el P.e P.do Fray Juan verdugo.

+

Yo Antonio Pizarro de medrano scriv.o del Rey n.o s.r y de la
muy insigne colegio estudio y univer.d de la ciudad de Sa.
doy fee y testim.o verdadero que fran.co g.a armendariz n.l de mea
drillas dioc.s de plasencia con cedula de examen y apro
vacion en gramatica del examinador de esta univer.d
tiene provado aver cursado en ella conforme a sus
estatutos un curso en decreto y decretales desde san
lucas de seis.s y diez y siete hasta fin de abril de seis.s y diez
y ocho en el registro de don [illegible] pareze a fojas
ciento treinta y siete

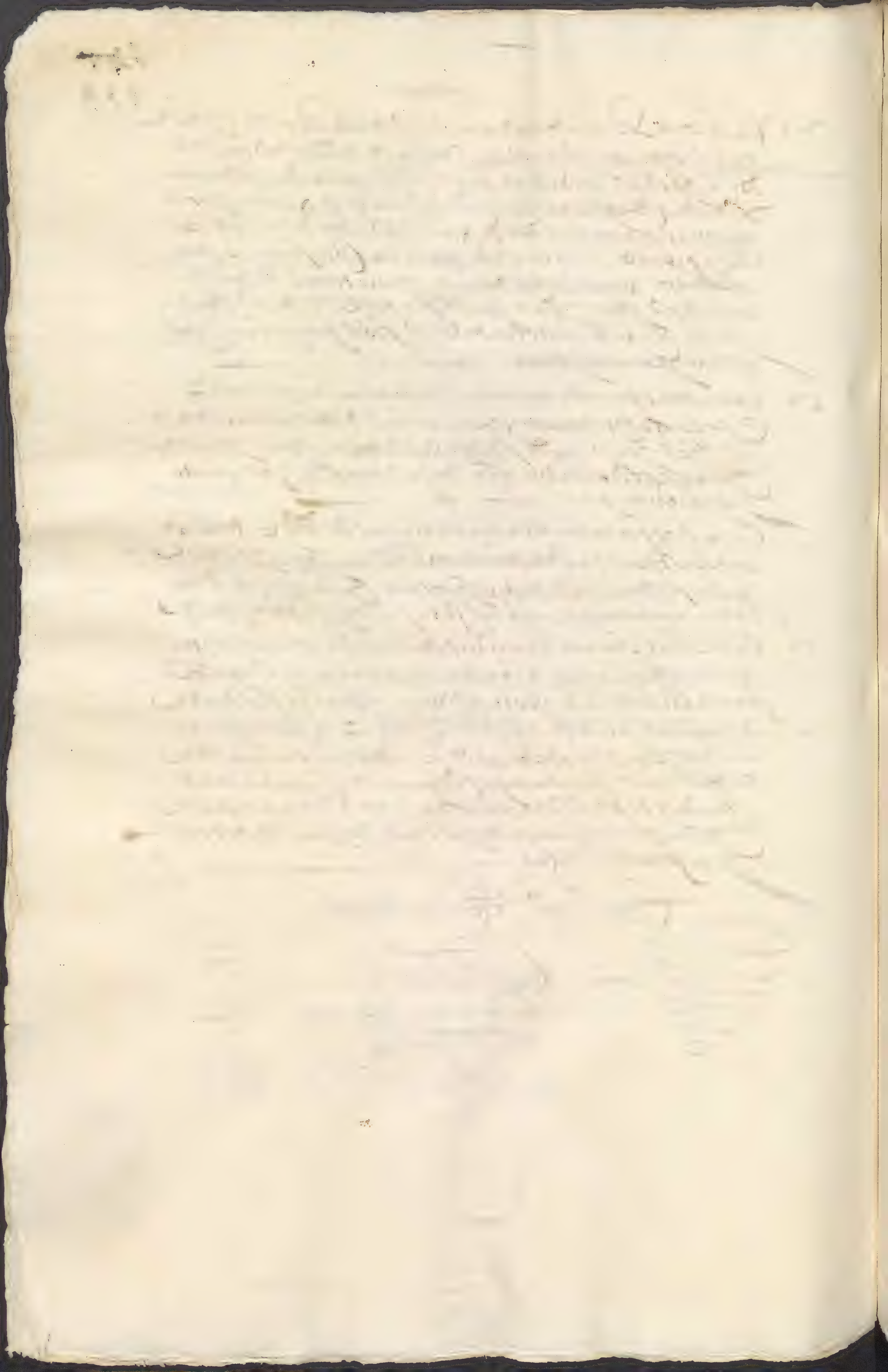
tiene mas provado aver cursado en esta univer.d
otro curso en decreto y decretales desde san lucas de
seis.s y diez y ocho hasta fin de abril de seis.s y diez y nueve
en el registro de don [illegible] de guzman a fojas ciento
y quarenta y tres

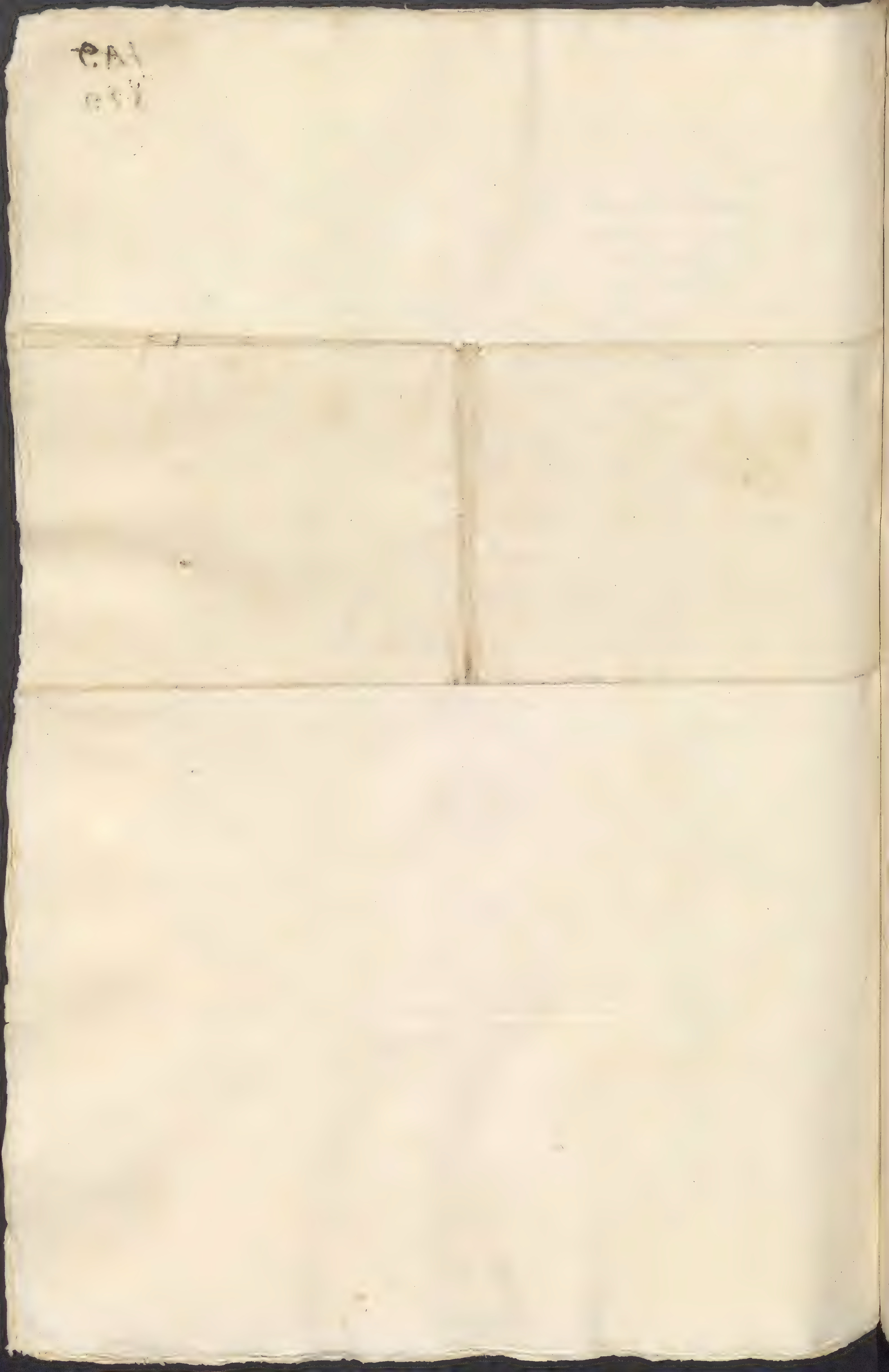
tiene mas provado aver cursado en esta univer.d otro curso
en decretales desde san lucas de seis.s y diez y nueve
hasta fin de abril de seis.s y veinte en el registro
de don manuel [illegible] a fojas ciento y sesenta y seis

tiene mas provado aver cursado en esta univer.d otro
curso en decretales desde san lucas de seis.s y veinte hasta
fin de abril de seis.s y veinte y uno en el registro de
don [illegible] a fojas [illegible] = y para ganar
los dichos cursos testamat.o en [illegible]
[illegible] en tiempo competente como de [illegible]
constar de pedim.to de la parte doy el presente
en Salamanca a ocho de [illegible] de mil y seis.s y veinte
y en fe de ello lo signe

En testim.o [signo] de verdad

Antonio Pizarro
de Medrano





1623

Yo [illegible] Notario Apostolico, y Secretario de este muy insigne Colegio mayor de Ossuna, y de su Vniuersidad de la Purissima y Limpia Concepcion de nuestra Señora, doi fè y verdadero testimonio à los q̃ la presente vieré, como [illegible] natural de San Lucar diocesis [illegible] tiene probado ante mi auer cursado en esta Vniuersidad en la facultad de [illegible] siendo matriculado para primer curso desde [illegible] dias del mes de otubre de mil y seiscientos y veinte [illegible] hasta [illegible] dias del mes de [illegible] de mil y seyscientos y veinte [illegible] Oyendo en cada vn dia de los Lectiuos, las lecciones, que tuuo obligacion en Decreto, y Decretales: y la mayor parte de vna ora en cada leccion. Todo conforme à las constituciones de la dicha Vniuersidad. Lo qual probò con Don [illegible] [illegible] sus condicipulos, que lo juraron en forma de derecho, y firmaron de sus nombres en el registro que queda en mi poder, à que me refiero. Y para que dello conste de pedimiento del suso dicho, di el presente, en la dicha Vniuersidad, en [illegible] dias del mes de [illegible] de mil y seiscientos y veinte [illegible] años en fe de lo qual lo firme [illegible]

[illegible]

330
150

Yo don Lu° Tobario de Polo, notario publ.co y app.co por autor.d app.ca y ordinaria y secret.o del muy ynsigne Collegio m.r de S.ta Maria de Jesus colegio ... y Univ.d de esta ciu.d doy fee y berdadero testim.o a los que el presente bieren como Don Al.o Tamaño natural de Carmona diosesis de esta ciu.d matriculado en diez y ocho de feb.o de mill y seisdientos y v.te años para primero Curso de Canones con ... de la ex.on de latin, probo ante mi aberoido y cursado en este dho collegio y univ.d en ... y decretales desde el dho dia hasta nueve de diziembre del dho año, lo qual probo con los dhos y deposiciones de don fran.co Ramirez de mesa, y Don Luis Al.o de los Cameros sus condiscipulos que conjuram.to ansi lo declararon y firmaron

623

y dello doy fee y berdadero testimonio, como el susodho matriculado en diez y seis de diciembre de mill y seisdientos y v.te años, para segundo Curso de canones probo ante mi aberoido y cursado en este dho collegio y univ.d en decreto y decretales desde el dho dia diez y seis de diziembre del dho año, hasta diez y seis de junio de mill y seisdientos y v.te y un años, lo qual probo con los dhos y deposiciones de alonso de carmona gil, y Don Al.o Gomez Carbalero, sus condiscipulos q. conjuram.to ansi lo declararon y firmaron y dello doy fee y berdadero testim.o a los que el pres.te bieren como el susodho matriculado en veinte y uno de oct.e de mill y seisdientos y v.te y un años para tercero curso de can.s probo ante mi aberoido y cursado en este dho coll.o y univ.d desde el dho dia v.te y uno de otubre del año dho, hasta once de mayo de mill y seis dientos y veinte y dos años, lo qual probo con los dhos y deposiciones de Ju.o Roman, y Al.o de Terrera aragon sus condiscipulos que conjuram.to ansi lo declararon y firmaron, como todo consta mas largam.te de los registros que quedan en mi poder a que me refiero, y p.a que conste de pedim.to de la p.te di el pres.te en publica forma y en manera que haga fee y testim.o en seu.a en seis dias del mes de no.e de mill y seis.s y v.te y ...

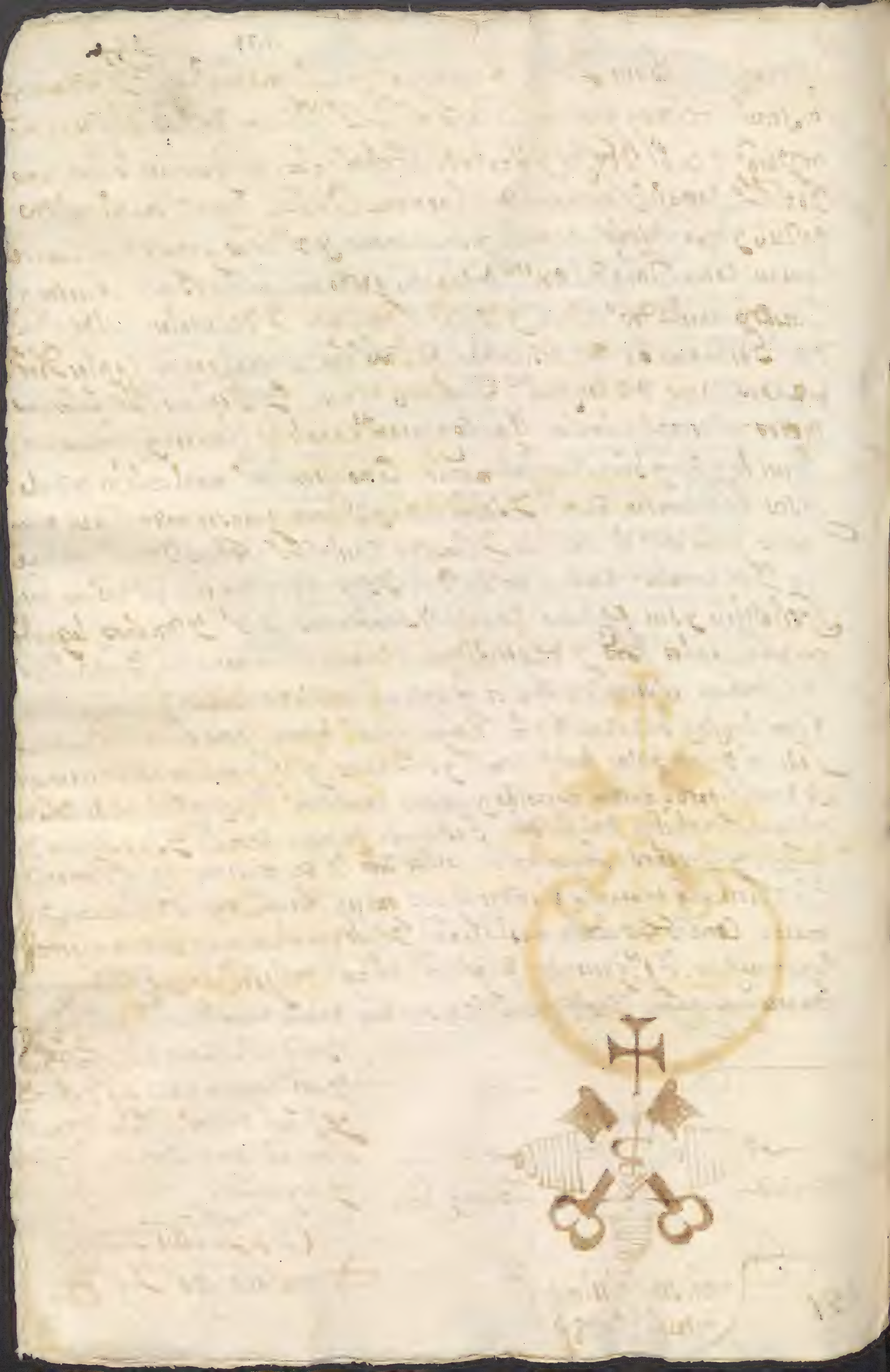
Yo don Lu.o Tobario de Polo, not.o pu.co y app.co por autoridad app.ca y ordin.a y secret.o del dho collegio y univ.d lo escribi signe y firme rogado y requerido

D. Lu.o Tobario de Polo
notario app.co y S.o

testim.o de verdad

Gratis ... firme

in sanctissima trinitate ...



YO don Pedro Lothario, y Polo Notario publico, y Apostolico por autoridad Apostolica, y ordinaria, y Secretario del muy insigne Colegio mayor de Sancta Maria de Iesus estudio general, y Vniuersidad de Seuilla, doy fe, y verdadero testimonio a los que el presente vieren como Don Ant.º tamarit natural de Carmona diocesis de Seuilla matriculado en siete dias del mes de febrero de mil y y seyscientos y veinte y tres. años, para quarto curso de canones provó ante mi aver oydo, y cursado en este dicho Colegio y Vniversidad en decretales desde el dicho dia, mes, y año dichos hasta v.te y quatro de otubre, de mil y seyscientos y veinte y tres años: lo qual provó con los dichos, y deposiciones Andres del castillo, y D.º Yñigo de fuentes sus condicipulos, que con juramento assi lo declararon, y firmaron, como todo mas largamente consta del registro que queda en mi poder, a que me refiero. Y para que dello conste de pedimiento de la parte, di el presente en publica forma, y en manera que haga fe. Fecho en Sevilla en seis dias del mes de nobiembre de mil y seyscientos y veinte y tres años.

Yo don P.º Lothario y Polo, not.º pub.co y app.co por autoridad app.ca y ordin.a y secret.º del d.º Collegio y vniu.d lo hice escri- bir signe y firme rogado y requerido

Lo signe y firme

testimonio de verdad

in n. sanctissimæ trinitatis

D. P.º Lothario y Polo notario App.co y s.

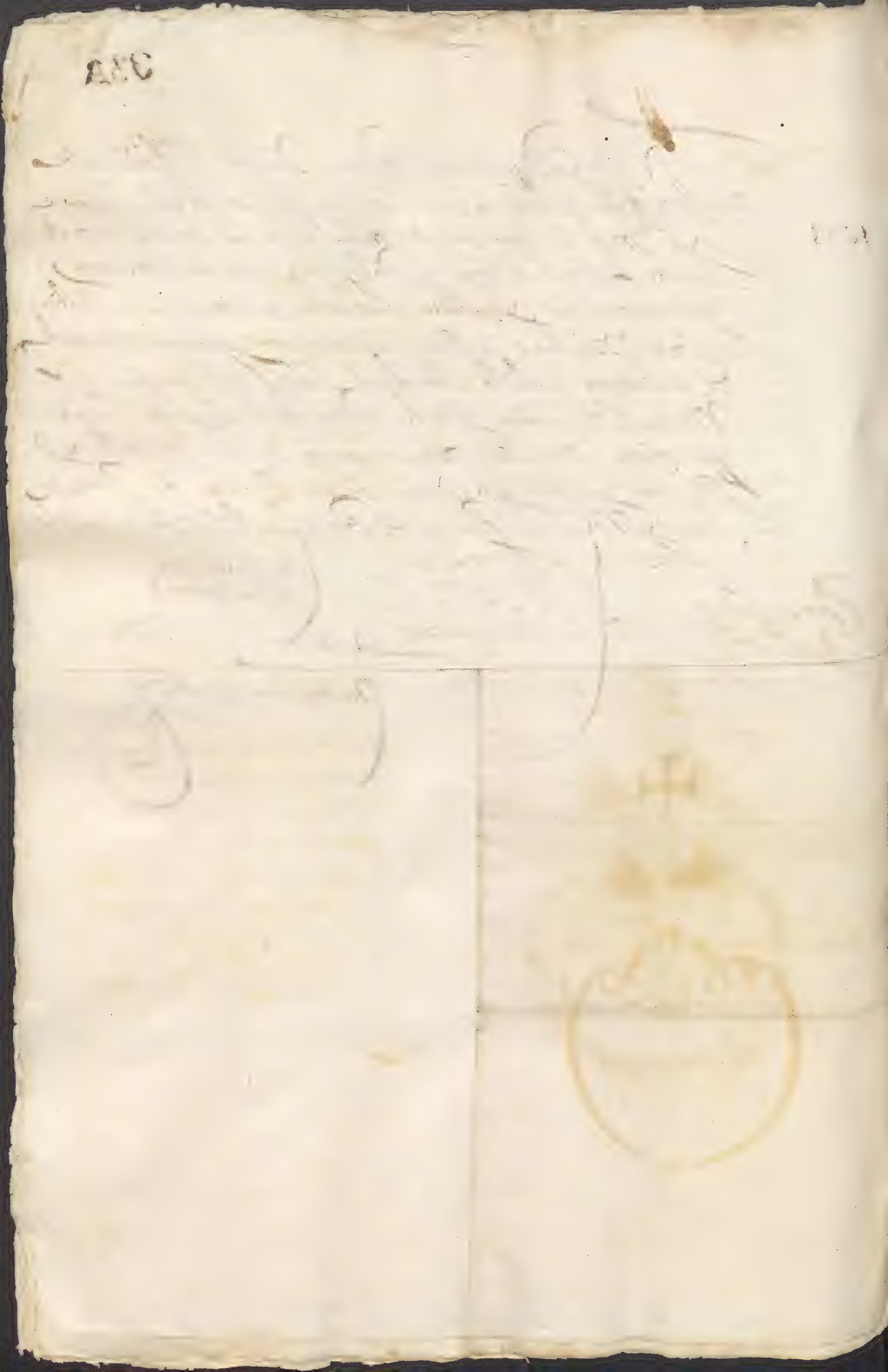
YO. don Pedro Lorchario, y Polo Notario publico, y Apostolico por autoridad Apostolica, y ordinaria, y secretario del muy insigne Colegio mayor de Sancta Maria de Iesus estudio general, y Vniversidad de Sevilla, doy fe, y verdadero testimonio a los que el presente vieren como Don [illegible] natural de [illegible] diocesis de [illegible] matriculado en [illegible] del mes de febrero de mil y seyscientos y veinte y tres años, para [illegible] curso de canones provó ante mi aver oydo, y cursado en este dicho Colegio y Vniversidad [illegible] desde el dicho dia, mes, y año dichos hasta [illegible] de mil y seyscientos y veinte y tres años lo qual provó con los dichos, y deposiciones de [illegible] sus condicipulos, que con juramento assi lo declararon, y firmaron, como todo mas largamente consta del registro que queda en mi poder, a que me refiero. Y para que dello conste de pedimiento de la parte, di el presente en publica forma, y en manera que haga fe. Fecho en Sevilla en [illegible] dias del mes de [illegible] de mil y seyscientos y veinte y tres años.

1623 Yo Fr. Diego de chabes Predicador y lector del convento de San Fran.co de la ciud. de Cadis certifico que Christoval Loçano a oydo en este convento de San Fran.co de la ciud. de Cadis los tres cursos de sumulas, logica y Philosophia acudiendo con muy gran puntualidad y cuydado a los actos y exercicios escolasticos dando muestras de su aprobechamiento y para que dello conste de pedimiento del dho Christoval Loçano di la presente firmada de mi nombre y de los Padres lectores y nuestra escriptos que es fecho en Cadis en beynte y ocho de Julio de mill y seiscientos y veynte y tres años. Siendo testigos Fr. Bme de Sara y Don Diego Ramires de Arayo y Alonso Tello condiscipulos.

Fr. Dº de chabez
Lector de artes

Fr. Bme de Sara
condiscipulo

Don Diego Ramirez de grado



Colegio de Bartolome encarnacion de viont...

Año de 1626

335

YO don Pedro Lothario y Polo Notario publico, y Apostolico por autoridad Apostolica, y Ordinaria, y Secretario del muy insigne Colegio mayor de Santa Maria de IESVS, estudio general, y Vniversidad de Sevilla: doy fe, y verdadero testimonio a los que el presẽte vieren como Juan Pereyra Diaz natural de La palma en canaria diocesis de Canaria matriculado en cinco dias del mes de Abril de mil y seyscientos y veynte y tres años, para primero curso de Canones con cedula de examen de latin, probó ante mi aver oydo y cursado en este dicho Colegio y vniversidad en decreto y decretales desde el

1624 dicho dia, mes, y año dichos hasta quince de diciembre de mil y seyscientos y veynte y tres años: lo qual probó con los dichos, y deposiciones de Bartolome de Abreu, y Gaspar Sandoval de Rebellon sus condicipulos, que con juramento assi lo declararon, y firmaron, como todo mas largamente consta del registro que queda en mi poder, a que me refiero: Y para que dello conste de pedimiẽto dela parte, di el presente en publica forma, y en manera que haga fe. Y es fecho en Seuilla en siete dias del mes de Jullio de mil y seyscientos y veynte y quatro años.

Yo don Pedro Lothario y Polo, notario publico y apostolico por autoridad apostolica y ordinaria, y secretario del dicho collegio y vniversidad lo fice escrevir signe y firme rogado y requerido

en testimonio de verdad

Lo signe y firme

D. P. Lothario y Polo notario App.co y S.o

inn. sanctissime trinitatis

-/- Lic.do Fran.co de Pica Prates

336

124

YO don Pedro Lothario, y Polo Notario publico, y Apostolico por autoridad Apostolica, y ordinaria, y Secretario del muy insigne Colegio mayor de Sancta Maria de Iesus estudio general, y Vniuersidad de Seuilla, doy fe, y verdadero testimonio a los que el presente vieren como Juan Perez de Prata natural de la palma en canaria diocesis de Canaria matriculado en quinze dias del mes de noviembre, de mil y seyscientos y veinte y quatro años, para segundo curso de canones provò ante mi aver oydo, y cursado en este dicho Colegio y Vniversidad en canones, y decretales desde el dicho dia, mes, y año dichos hasta 5 de Junio de mil y seyscientos y veinte y quatro años: lo qual provò con los dichos, y deposiciones de Bartolome de Moreo, y Gaspar Sandoval cerbellon sus condicipulos, que con juramento assi lo declararon, y firmaron, como todo mas largamente consta del registro que queda en mi poder, a que me refiero. Y para que dello conste de pedimiento de la parte, di el presente en publica forma, y en manera que haga fe. Fecho en Sevilla en siete dias del mes de Junio de mil y seyscientos y veinte y quatro años. =

624

testado. qua, non vala

yo don Pedro Lothario y Polo notario publico y apostolico por autoridad apostolica y ordinaria y secretario del dicho collegio y universidad lo fice escrevir signe y firme rogado y requerido

en testimonio de verdad — lo signe y firme

In nomine sanctissime trinitatis

Don Pedro Lothario y Polo notario App.co y Secretario

YO don Pedro Lechario, y Polo Notario publico, y Apostolico por autoridad Apostolica, y ordinaria, y Secretario del muy insigne Colegio mayor de Santa Maria de Iesus estudio general, y Universidad de Sevilla, doy fe, y verdadero testimonio a los que el presente vieren como [illegible] natural de [illegible] diocesis de [illegible] matriculado en [illegible] del año de [illegible] de mil y seyscientos y [illegible] años, para [illegible] cursado canones [illegible] provó ante mi aver oydo, y cursado en este dicho Colegio y Universidad en [illegible] desde el dicho dia, mes, y año dichos hasta [illegible] de mil y seyscientos y [illegible] años: lo qual provó con los dichos, y deposiciones de [illegible] sus condiscipulos, que con juramento assi lo declararon, y firmaron, como todo mas largamente consta del registro que queda en mi poder, a que me refiero. Y para que dello conste de pedimiento de la parte, di el presente en publica forma, y en manera que haga fe. Fecho en Sevilla en [illegible] dias del mes de [illegible] de mil y seyscientos y [illegible] años.

[illegible]

YO don Pedro Lothario, y Polo Notario publico, y Apostolico por autoridad Apostolica, y ordinaria, y Secretario del muy insigne Colegio mayor de Sancta Maria de Iesus estudio general, y Vniuersidad de Seuilla, doy fe, y verdadero testimonio a los que el presente vieren como *Antonio de Flores* natural de *Calamea de la Serena* diocesis de *l priorato de alcantara* matriculado en *catorze dias* del mes de *octubre* de mil y seyscientos y *vte y tres* años, para *segundo* curso de canones provò ante mi aver oydo, y cursado en este dicho Colegio y Vniversidad en *decreto y decretales* desde el dicho dia, mes, y año dichos hasta *fin de Abril* de mil y seyscientos y *vte y quatro* años: lo qual provó con los dichos, y deposiciones *de Bar.me de abreu, y Ju.o dominguez de rib.a* sus condicipulos, que con juramento assi lo declararon, y firmaron, como todo mas largamente consta del registro que queda en mi poder, a que me refiero. Y para que dello conste de pedimiento de la parte, di el presente en publica forma, y en manera que haga fe. Fecho en Sevilla en *quatro* dias del mes de *noviembre* de mil y seyscientos y *vte y quatro* años.

1624

testimonio de verdad

in sanctissimae trinitatis

lo signe y firme

Yo don P.o Lothario y Polo not.o pub.co y app.co por aut. app.ca y ordin.a y Secretario del d.o Coll.o y univ.d lo fice escrivir e signe y firme rogado y requer.do

D. P. Lothario y Polo notario App.co

[illegible] de bachiller en artes y [illegible]
[illegible] de Albarado [illegible]
natural de cartagena en indias

Año de 1624

~~158~~
338

162 A

Nos los infra scriptos damos fe, y verdadero testimonio, como Diego de Aluarado ha oydo en el conuento de Sant Joseph dela Ciudad de Cartagena delas indias dela orden de Predicadores, tres cursos de artes, vno de Sumulas, otro de Logica, y otro de Philosophia, y actualmente esta oyendo Theologia: todo lo qual ha oydo con mucho cuydado acudiendo a sus lecciones, y lleuando todas sus conferencias sin faltar en cosa desu obligacion de estudiante. Los quales cursos ha oydo del. M. R. P. Presentado Fr. Geronimo Liosa de Money que ha sido su letor, y por uerdad lo firmamos de nuestros nombres en este Conuento subso dicho en 18 dias de Julio de 1617. años.

Fray Geronimo Liosa de Money P.do y lr.

Fr. Pº [illegible] condiscipulo.

Fr. Raimundo de Figueroa condiscipulo

Fr. Gr.º [illegible] condiscipulo

Bartolome Ximenez de la torre condiscipulo

Balthasar [illegible] condiscipulo

Fr. Antonio de Salcedo condiscipulo



340 ~~160~~

Martin ortiz de murga

SE panquantos esta carta de poder vieren como yo Martin ortiz de murga natural de la ciudad de Sevilla estudiante en la universidad desta ciudad de Salamanca otorgo y digo que [illegible] doy todo mi poder cumplido el que se requiere [illegible] a Pedro de Almonacir [illegible] residente en la ciudad de Sevilla [illegible] especial para que en mi nombre [illegible] fee y testimonio de [illegible] cursos que estube estudiando en la universidad della [illegible] facultad de leyes [illegible] [illegible]

1624

Generalmente para en todos mis pleytos y causas negocios, ansi ciuiles como criminales mouidos y por mouer, que yo tengo o espero tener con qualesquier personas, o las tales personas tienen o tuuieren contra mi, y para que en razon dellos, y de qualquier dellos, ansi en demandando como en defendiendo, podays parecer y parezcays ante el Rey nuestro señor, y ante los del su muy alto Consejo Presidentes Oydores, Alcaldes, y notarios, y officiales de su casa y Corte, y Chancilleria, y ante qualquier otros juezez y justicias eclesiasticas y seglares, de qual quier parte y jurisdiction que sean, y ante ellos y qualquier dellos, podays en mi nombre pedir y demandar, defender, y negar, y conocer, requirir, y protestar, conuenir y reconuenir, y jurar en mi anima qualesquier juramientos necessarios de verdad, dezir, y pedirlos, y deferirlos a las otras partes, y presentar testigos, escripturas, y prouanças, y otro qualquier genero y manera de prueua, y ver presentar, jurar, y conocer todo lo que contra mi se presentare, y lo tachar, y contradezir, y pedir publicaciones, y conclusiones, restituciones, y hazer qualesquier recusaciones de juezes, ò escriuanos, y pedir execuciones, y jurallo en mi anima, y pedir pregones, y remates deuienes, y poner a ellos sacador de mayor quantia, y tomar la possession de los bienes executados, y pedir, y oyr, ver, dar, y pronunciar sentencias, ansi interlocutorias como diffinitiuas, y consentir las que fueren en mi fauor, y apelar, y suplicar de las que fueren en contrario, y lo seguir, y dar quien lo siga, y pedir las costas, y jurallas, y recibirlas, y dar cartas de pago de ellas, y sacar qualesquier cartas, prouisiones reales, suplicar de las que en contrario se ganaren, ô se quisieren ganar, y lo seguir, y proseguir en todas instancias, y ganar mandamientos Apostolicos, que ami, y a los dichos mis pleytos conuengan, y hazer todos los otros autos y deligencias judiciales y extrajudiciales que sean necesarios, y todo lo que yo haria y podria hazer siendo presente, aunque requieran mi persencia presonal, y para que lo podays hazer y sustituyr vn procurador, dos, o mas todos los que quisieredes, y los reuocar, y otros de nueuo hazer, que dando en vos el poder principal, que quan cumplido bastante poder como yo lo he y tengo, para todo lo susodicho, otro tal y tan cumplido doy y otorgo a vos los susodichos, y a cada vno de vos insolidum, y a vuestros substitutos con todas sus incidencias, y dependencias annexidades, y connexidades, y obligo mi persona y bienes auidos, y por auer que aure por bueno y firme este poder, y todo lo q̃ por virtud del fuere fecho, que contra ello no yre, ni verne en tiempo alguno, sola dicha obligacion, so la qual relieuo a vos y a vuestros substitutos de toda fiança, caucion, y toda carga de satisdacion, so la clausula del derecho, que es dicha, Iudicium sisti, iudicatum solui, con todas sus clausulas acostumbradas, en testimonio de lo qual lo otorgue como dicho es y ante el presente [illegible] en Salamanca a [illegible] de junio de mill y seiscientos y veinte y quatro años siendo testigos Francisco garcia [illegible] y Diego de belasco y Xptobal [illegible] [illegible] de la villa de

... ma y lloro gane gue y de El

... muerto doy fee ... nuevo nore d ...

... primo y de ... D. ... cumene doy

En ... fran[cis]co Per[e]z

martin hortiz

de murueta

Matienzo ... Cum ...

De ... de ... regimiento al dho

otorgam[ien]to en fee dello y de ...

... R[amo]s ... en nom[br]e ... Juan

... no ... tengo

... martin de ...

Juan Bap[tis]ta mattenzo

167

341

YO don Pedro Lothario, y Polo Notario publico, y Apostolico por autoridad Apostolica, y ordinaria, y Secretario del muy insigne Colegio mayor de Sancta Maria de Iesus estudio general, y Vniuersidad de Seuilla, doy fe, y verdadero testimonio a los que el presente vieren como Diego de Xinceda natural de Sanlucar de barrameda diocesis de Sevilla matriculado en primero dia del mes de disiembre de mil y y seyscientos y dos años, para segundo curso de canones provò ante mi aver oydo, y cursado en este dicho Colegio y Vniversidad en decreto y decretales desde el dicho dia, mes, y año dichos hasta S. Pº de junio de mil y seyscientos y veinte y tres años: lo qual provò con los dichos, y deposiciones de Jn.º albarez de castañeda, y Bar.me perez sus condicipulos, que con juramento assi lo declararon, y firmaron, como todo mas largamente consta del registro que queda en mi poder, a que me refiero. Y para que dello conste de pedimiento de la parte, di el presente en publica forma, y en manera que haga fe. Fecho en Sevilla en tres dias del mes de Abril de mil y seyscientos y veinte y quatro años.

Yo Don P.º Lothario y Polo, not.º publico y app.co por autoridad app.ca y ordin.ª y secret.º del dho coll.º y univ.d lo fise escrebir signe y firme, rog.º y requerido.

en testim.º de verdad. Lo signe y firme.

in n.º sanctissime trinitatis

D. P.º Lothario y Polo notario app.co y s.º

Y O don Pedro Luciano, y Peña Notario publico, y Apostoli-
co por autoridad Apostolica, y ordinaria, y Secretario del
... Colegio mayor de Santa Maria de Jesus ... ge-
neral, y Vniversidad de Sevilla, doy fe, y verdadero testimonio
... como
... [illegible] ...
matriculado en ... del mes de ... de mil y
... para ... curso de
... prové ante mi ... y
... de dicho Colegio y Vniversidad en ... de
... dicho dia, mes, y año ... hasta ... de
mil y ... lo qual provó con los de
... y ... [illegible] ...
fue ... que con juramento assi lo declararon, y ... ma-
... como todo ... consta del registro que queda
en mi poder ... que me refiero. Y para que dello conste de pedi-
miento de la parte di el presente en publica forma, y en manera
que haga fe, ... en Sevilla en ... dias del mes de
... de mil y seyscientos y ... años.

YO don Pedro Lothario y Polo Notario publico, y Apostolico por autoridad Apostolica, y Ordinaria, y Secretario del muy insigne Colegio mayor de Santa Maria de IESVS, estudio general, y Vniversidad de Sevilla: doy fe, y verdadero testimonio a los que el presẽte vieren como Diego de Ximenez natural de Sanlucar de Barrameda diocesis de Sevilla matriculado en diez y seis del mes de otubre de mil y seyscientos y veynte y un años, para primero curso de Canones con cedula de examen de latin, probó ante mi aver oydo y cursado en este dicho Colegio y vniversidad en decreto y decretales desde el dicho dia, mes, y año dichos hasta fin de Abril de mil y seyscientos y veynte y dos años: lo qual probó con los dichos, y deposiciones de Joan Albarez de castañeda, y Juan Pascual Philipe sus condicipulos, que con juramento assi lo declararon, y firmaron: como todo mas largamente consta del registro que queda en mi poder, a que me refiero: Y para que dello conste de pedimiẽto dela parte, di el presente en publica forma, y en manera que haga fe. Y es fecho en Seuilla en treze dias del mes de Abril, de mil y seyscientos y veynte y quatro años.

Y io don P.o Lothario y Polo notario publico y app.co por autoridad app.ca y ordinaria y secretario del dho Colegio y univ.d lo fise escrebir signe y firme Rogado y requerido

en testim.o de verdad

Lo signe y firme

in nomine sanctissime trinitatis

D. P.o Lothario y Polo notario app.co y s.o

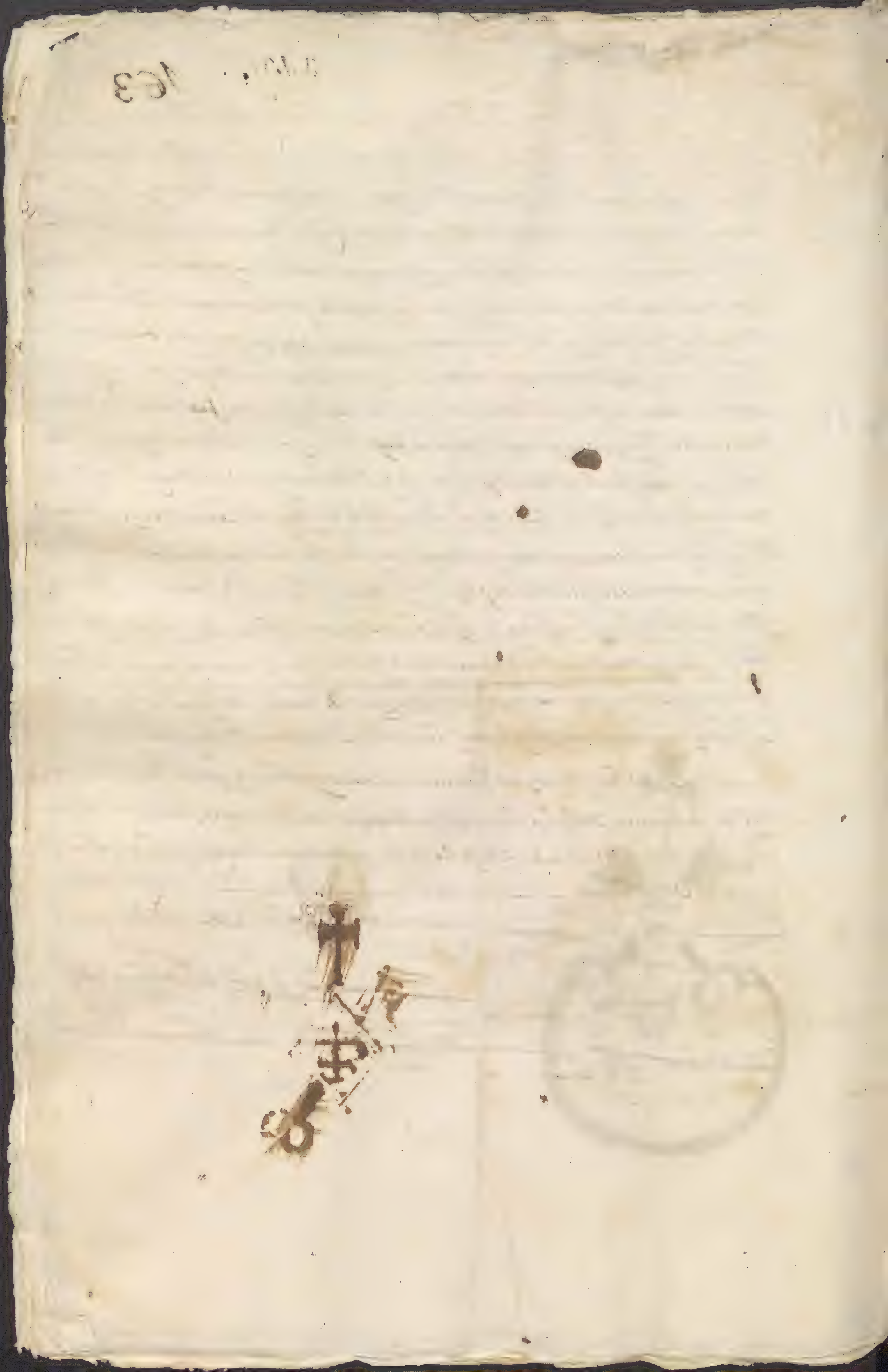
343. ~~163~~

In Dei Nomine Amen, Per hoc presens Publicum instrumentum Cunctis
ubique pateat et sit notum quod apud hanc Beatiensem Universitatem die Undecima
mensis maij anno millessimo sexcentessimo vigessimo quinto, coram me Notario publico et secretario
infrascripto, persona liter constitutus dominus franciscus de quebas ubetensis civitatis in ecclesia
Giennensis diocesis, studens cupiens et affectans post multa temporum curricula quibus
in artium liberalium et philosophie facultatibus in dies sese insudaverat, ad gradum
Magisterij in eisdem facultatibus pervenire, cursibus suis igitur peractis, tribus videlicet
in dictis artium facultatibus, et quatuor in sacre theologie scholastice et positive facul
1625. tatibus, et eius sufficientia examinata in tribus eisdem facultatibus [illegible] ab exa
minatoribus optima universitatis admisione approbata, quorum actuum vigore licen
tiam in eisdem facultatibus accepit, ceteris que ad gradum predicti Magisterij ne
cessarijs precedentibus Tandem accepit et honorifice adeptus est gradum predictum
Magisterij in eisdem artium liberalium et philosophie facultatibus cum omnibus eius
inmunitatibus exemptionibus et previlegijs de manu domini D. Joannis de Robres
Venerabiles Ecclesie cathedralis Giennensis cantoris, Chancelarij que ad effectum
electi, quod quidem omne ex universitatis protocolis ad quos me refero constat
et ad requisitionem procuratoris dicti Magistri francisci de quebas has dedi
Beatie die quarta mensis februarij anno millessimo sexcentessimo vigessimo primo

Franciscus del Molino Presbyter Giennensis diocesis publicus apostolicis auctoritatibus
apostolica et ordinaria notarius, huiusque Beatiensis universitatis secretarius quia
premisis interfui, ideo fidem facio et hoc instrumentum signavi et sub
scripsi ut [illegible] licet

In testimonium veritatis

Francisco del Molino



Yo Antonio Ruano de Medrano escriuano del Rey Nro. S. y del muy insigne Claustro estudio y vniuersidad de la ciudad de Salamanca doy fee y testimonio verdadero q. Don Alonso Roman Cornejo natural de Xerez de la frontera diocesis de Sevilla con cedula de aprobacion en gramatica de los examinadores desta vniuersidad tiene probado auer cursado en la vniuersidad de Osuna vn curso en decreto y decretales desde primero de otubre de mill y seiscientos y veinte y vno hasta quatro de Abril de veinte y dos con vn testimonio signado de Alonso Lopez de losada ss.o de la dicha vniuersidad venia con fe de la matricula. Tiene mas probado auer cursado en esta de Salamanca otro curso en decreto y decretales des de San lucas de seiscientos y veinte y quatro hasta veinte de Abril de seiscientos y veinte y cinco en el

1625. Reg. de Don Claudio pimentel a fojas nueue y esta matriculado el dicho Don Alonso Roman en tiempo competente para ganar el dicho curso desta vniuersidad y de pedimiento de su parte di la presente en Salamanca a once de Deziembre de mill y seiscientos y veinte y cinco años y en fe dello lo firme

En testimonio de verdad

Antonio Ruano de Medrano

1625

Yo [el lic[do] Juan Blasco Romero] Notario Apostolico, y Secretario deste muy insigne Collegio mayor de Ossuna, y de su Vniuersidad de la Purissima y Limpia Concepcion de nuestra Señora, doy Fé y verdadero testimonio a los que la presente vieren, como [Garcia [illegible]] natural de [Vejel] diocesis [de cadiz] tiene probado ante mi, auer cursado en esta Vniuersidad en la facultad de [canones] siendo matriculado para [examen] curso desde [catorce] dias del mes de [otubre] de mil y seiscientos y [veinte y quatro] hasta [veinte y dos] dias del mes de [marzo] de mil y seiscientos y [veinte y cinco] Oyendo en cada vn dia de los Lectiuos, las lecciones, que tuuo obligacion en Decreto, y Decretales: y la mayor parte de vna ora en cada lecciõ. Todo conforme a las constituciones de la dicha Vniuersidad. Lo qual probò con [Andres Fernandez Serrato y con Juan Bermejo Cano] sus Condicipulos, que lo juraron en forma de derecho, y firmaron de sus nombres en el registro que queda en mi poder, a que me refiero. Y para que dello conste de pedimiento del susodicho di el presente, en la dicha Vniuersidad, [veinte y dos] dias del mes de [marzo] de mil y seiscientos y [veinte y cinco]

[illegible]

[illegible] [el lic[do] Juan Blasco Romero, secretario]

Pᵃ el grᵒ de bachiller en can[one]s de Fr[ancis]co de Elias y Salaya nat[ura]l de Medina Sidonia

Año de 1625

316

166

Yo Luis de Salamanca Notario Publico y app[ostolic]o por autoridad app[ostoli]ca y hordinaria y del colleg[i]o mayor de Santa Maria de Jesus estudio general y Universidad de Sevilla doy fee y berdadero testimonio a los que el presente vieren como Fr[ancis]co de Elias Sayal natural de Medina Sidonia diocesis de Cadiz matriculado en [illegible] de octubre del año pasado de seiscientos y quinze [illegible] cursos en canones con cedula del [illegible] Pro[illegible] [illegible] de Salamanca [illegible] [illegible] [illegible] por [illegible] cursado en el dicho colleg[i]o y Universidad en la facultad de canones y decretos [illegible] de [illegible] del año pasado de mill y seiscientos y catorze hasta [illegible] de abril de seiscientos y quinze oyendo a los cathedraticos propietarios de prima y bisperas de decretales [illegible] de decreto y sus sostitutos [illegible] [illegible] Lechbo[illegible] la mayor parte del año [illegible] la qual probo con [illegible] de Fran[cis]co Lobato [illegible] natural de Sevilla y [illegible] natural del Almendral [illegible] sus condiscipulos que lo [illegible] en forma y firmaron en el registro del [illegible] a que me refiero

Y [illegible] Fr[ancis]co de Elias Salaya matriculado p[ar]a segundo curso en la facultad de canones en [illegible] del año pasado de seiscientos y quinze probo a ser [illegible] cursado en el dicho colegio y Universidad desde [illegible] de su matricula hasta [illegible] de mayo de mill y seis[ciento]s y [illegible] oyendo a los cathedraticos propietarios de prima y bisperas de decretales y [illegible] de decreto y sus sostitutos en los dias [illegible] la mayor parte del año en la dicha facultad la qual probo con [illegible] de don [illegible] Espina y don Fran[cis]co de [illegible] medina naturales de Alcala de los Gazules [illegible] condiscipulos que lo [illegible] en forma y firmaron en el registro del estudio a que me refiero y porque dello conste de pedimiento del suso dicho di este testim[oni]o en Sevilla a [illegible] de [illegible] de mill y seiscientos y veinte y cinco años [illegible] [illegible]

Yo Luis de Salamanca notario pu[bli]co y app[ostoli]co por autoridad app[ostoli]ca y hordinaria y del dicho colleg[i]o y Universidad lo sobre dicho y fize mi signo en testimonio de berdad

Luis de Salamanca
not[ari]o

In [illegible]

1625

347 ~~167~~ ~~168~~

[illegible] hermano [illegible]

Testimonio de la [illegible]

Yo don Pedro [illegible] notario publico y apostolico por autoridad apostolica y ordinaria. Y Secretario del muy ynsigne collegio maior de Santa Maria de Jesus Universidad general de esta ciudad de Sevilla. Doy fee y berdadero testimonio a los que el presente vieren como el bachiller Juan Ponze de la Laguna natural de Canet[illegible] diocesis de Cordova [illegible] ante mi a bencido y cursado en el dicho Collegio y universidad nuevo curso en la facultad de medicina desde quinze de enero del año de mill seiscientos y veinte y cinco hasta san Pedro de junio del dicho año y desde [illegible] hasta San Lucas de octubre del dicho año.
1625. Y para ganar el dicho curso de medicina esta matriculado el dicho bachiller Juan Ponze de la Laguna en tiempo competente como todo consta mas largamente de los registros de provanças de cursos y matriculas que quedan en mi poder a que me refiero. Y para que conste de pedimiento de la parte di el presente en publica forma en manera que haga fee. Fecho en Sevilla en dos dias del mes de diciembre de mill y seiscientos y veinte y cinco años.

Yo don Pedro [illegible] notario publico y apostolico por autoridad apostolica y ordinaria y secretario del dicho collegio y universidad lo escrevi y fize mi signo y firmé [illegible]

en testimonio de verdad

[illegible] sanctissime trinitatis

Ysigno y firmo

Don Pedro [illegible]
notario apostolico [illegible]

El doctor Ger.mo de herrera catedratico jubilado en la R.l universidad
de esta ciudad de mex.co [illegible] de canon en esta facultad de medz.a en ella pro
to medico alcalde examinador mayor en esta ciudad y provin
cia y Reino de la nueva España por el Rey nuestro señor de todos los
medicos boticarios cirujanos barberos [illegible]
[illegible] = Hago saber a todas y qualesquier justi
cias de su mag.d de todos sus reinos e señorios y a las demas per
sonas a quien lo de yuso contenido toca en qualquier manera
como ante mi parecio el br. estevan de campos vez.o de la
nueva ciud. de la vera cruz a diez y siete dias del mes de agosto
1625 de mil y seis.os y veinte y [illegible] por pet.on que presento
medico de la ciud. diziendo que havia sido graduado de bachil
ler en medz.a por la universidad del colegio mayor de
Santa maria de Jesus que bulgarmente llaman mae
Rodrigo estudio general y universidad de la ciud. de sevilla como
constava de un testimonio que presentava del l.do [illegible]
Perez de aguinaga notario [illegible] apostolico y secretario del dho
colegio y que en conformidad de las leyes reales a practi
cado la dha facultad el tiempo de los dos años que disponen
las dhas leyes con el doctor [illegible] medico exami
nado y aprovado en la dha ciud. [illegible] y que tenia
acavada la dha platica de que ofrecio ynformacion y me pidio
le admitiese y aviendolo hecho comparecer ante mi le ex
amine en la theorica de la dha facultad en las cosas de
[illegible] en el [illegible] que comienza [illegible]
[illegible] y ansimismo en la materia de la parte
[illegible] y en la de febribus y en la de [illegible] sanguinis
[illegible] de [illegible] purgatione de locis afectis y [illegible]
y en otras cosas tocantes a la dha facultad de me
[illegible] conforme a [illegible] de su mag.d a lo
[illegible] respondio

[illegible]

bien cumplidam.te y a mi satisfacion y asimesmo le e examinado en la pratica en el ospital R.l de los yndios tiendo muchos enfermos y dando Racon de las enfermedades y de sus curaciones y pronosticos todo a mi satisfacion como consta de los autos originales de la causa que quedan en este juzgado del proto medicato y aviendo jurado en forma de usar bien y fielmente i que guardara lo que manda el santo concilio y todo lo en el dispuesto de hazer confesar los enfermos le ube por examinado y para que lo pueda hacer le di y le doy facultad al dho. bachiller esteuan de campos para que desde oy en adelante pueda curar libremente en la dha. facultad de medicina en estos reynos y nueba españa y en los demas de los reynos y señorios de su mag.d como los demas medicos graduados y aprouados por auer mostrado mucha abilidad y suficiencia con que dentro de dos años que corren y se cuentan desde que este auto fue autorizado por el doctor juan de mexia con quien practico en la ciudad de sevilla con autoridad de justicia y por muerte o ausencia ... informacion ... ante la justicia ... de aver practicado ... que la pregmatica de su mag.d manda ... dispone ... y no aviendolo hecho no usara ni se ... ni curar la dha. facultad de medicina so pena ... de ... el dho. bachiller esteuan de campos ... de ... perpetuo que fue fho. en diez y ocho dias del mes de set.e de mil y seis.o ... cumplimiento de lo mandado por el dho. auto hizo presentacion de cierta ynformacion ... en la ciudad de sibilla en que dispuso como testigo el doctor juan mexia medico en racon de la pratica que ... el dho. bachiller esteuan de campos con el dho. doctor juan mexia ... de la ... ante corregidor de ... ... cumplido con el tenor del dho. auto en cuya conformidad le doy licencia al dho. bachiller esteuan de campos para que pueda usar y usa de la dha. facultad de medicina como lo hacen y pueden hacer los demas medicos graduados ... esta ... ua

Como vasallos de mi parte [illegible] señores de Su mag.d para lo q̃
de su parte requiero a las d.has Justicias del d.ho mi a cargo
y a las demas personas a quien toca de su voto ca a la [illegible] tengan
por tal medico examinado y aprobado al d.ho
b.er estevan de campos y le dexen usar libremente de
la d.ha facultad no consintiendo que su uso se le ympida
so las penas en que incurren los que se entremeten a co-
nocer de just.a y jurisdicion en que no tienen poder
para ello y de diez mill mrs para la camara de
Su mag.d en que desde luego les doi por condenados lo
contrario haciendo [illegible]
ayuda para [illegible] preeminencias gra-
cias y franquezas que los demas bachilleres en medicina
examinados gozan y para ello le mande dar y di esta
mi carta y licencia en la qual ynterpongo mi autoridad
y decreto judicial quanto de d.ho puedo y lo firme en el
[illegible] fecha dada en la ciudad de mex.co a beinte
y cinco dias del mes de mayo de mill y seis.os y beinte y cinco
años siendo test.os don [illegible] de gevera - Jusepe [illegible]
y don andres de gevera vez.os de mex.co - El doctor [illegible] de
Severa - [illegible] miguel sanchez escrib.o de su mag.d del
Proto medicato desta ciudad de mex.co [illegible]
[illegible] en testim.o de verdad miguel
sanchez escrivano de su mag.d

Concuerda este treslado con el titulo original que [illegible] en
pergamino me exibio el d.ho bachiller estevan de campos [illegible]
[illegible]
[illegible]
diego ximenez [illegible]
[illegible]

[signatures:] [illegible] — Estevan de Campos — [illegible] — Gonçalo Alonsso

110

150

Los escrivanos que aqui firmamos damos
fee que Ynés Alonso de quien va de la
patente ba signado y firmado es escriv(ano)
publico del numero desta nueva ciudad de la
Vera Cruz y a las escrituras y autos que an[te él]
se an pasado y pasan se a dado y da fee
y credito en juisio y fuera del. Fecho en [illegible]
[illegible] dias del mes de julio de mill y seiscientos
[illegible] años.

Diego Remolinos [illegible]
escrivano publico

Joseph de Obando
escrivano de Su Magestad

Bastian [illegible]
escrivano

[illegible]

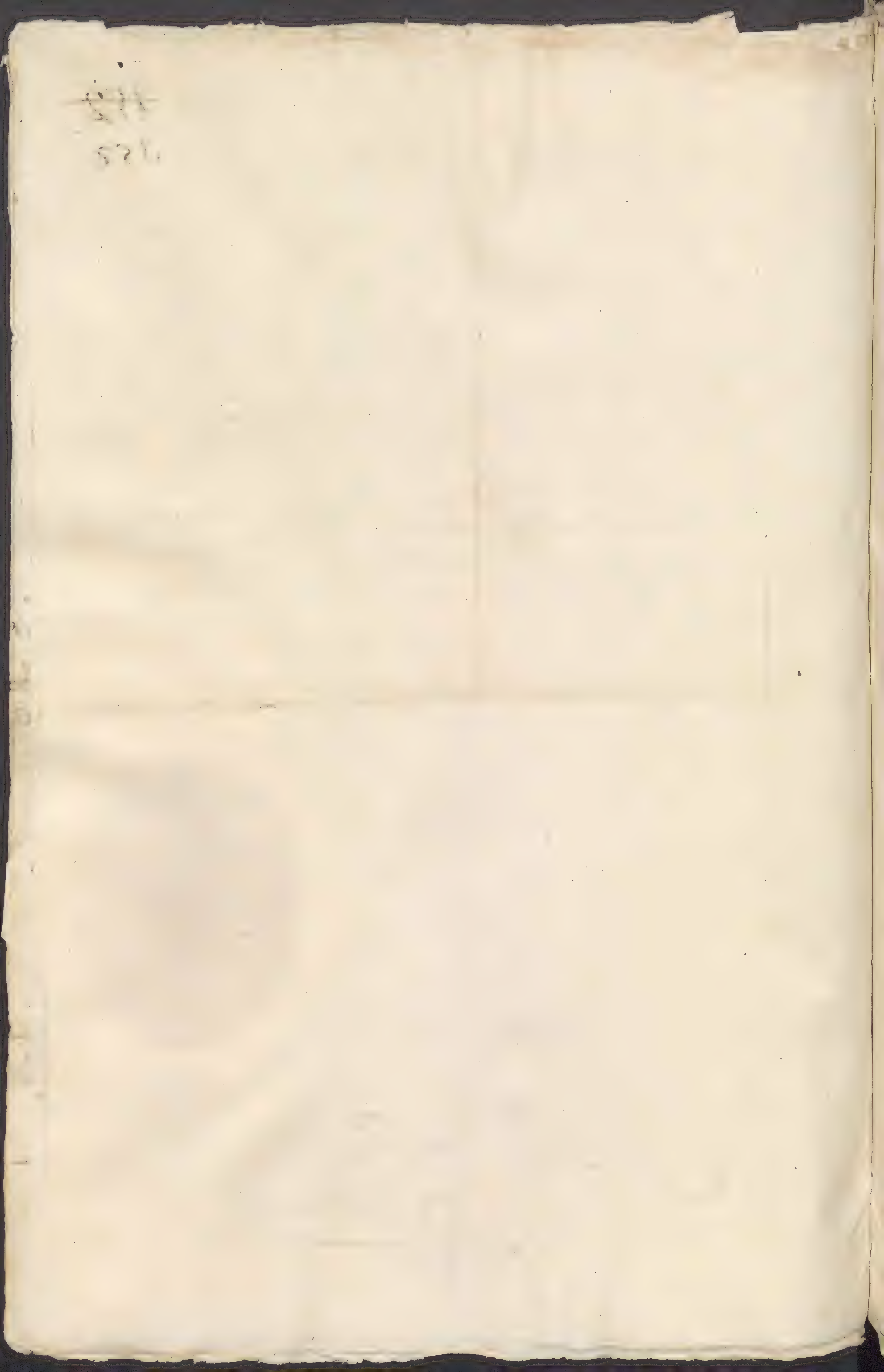
351 ~~171~~

Fr. Juan de Herrª maestro en santa theologia humilde Provl de la orden de nra. sra. de la merced Redempcion de cautivos en esta provª de Andaluzia etc. Por q nos consta de la sufficiencia del dho Pres.do Fr. Diego de Garcia lector de theologia deste nro convto de Sevª. Por tanto por el tenor de las pntes le damos licencia y facultad para q se presente ante el Sr Rector de el collegio mayor de Stª Maria de Jhs y universidad desta ciudad de Sevª y haga sus actos y diligencias necessarias para poder recevir los grados de Bachiller Licenciado y doctor en la dha theologia conforme los estatutos del dho collegio, y por q conste de nra voluntad mandamos dar las pntes firmadas de nro nombre selladas con el sello mayor de nro officio y refrendadas por nro secretario en este nro convento de Sevª en veinte y seis dias del mes de dize de 1626 años

626.

Fr. Juan de Herrª Provl

Por mandado de nro muy Rdo P. Provl
Fr. Antº de Solis Secrº



Yo el doctor Joan Bravo de Mora cl[illegible] Notario Apostolico, y Secretario deste muy insigne Collegio mayor de Ossuna, y de su Vniuersidad de la Purissima y Limpia Concepcion de nuestra Señora, doy Fé y verdadero testimonio a los que la presente vieren, como Joan de Grada Saabedra natural de Vejel diocesis de Cadiz tiene probado ante mi, auer cursado en esta Vniuersidad en la facultad de canones siendo matriculado para segundo curso desde diez dias del mes de otubre de mil y seiscientos y veinte i cinco hasta tres dias del mes de abril de mil y seiscientos y veinte i seis Oyendo en cada vn dia de los Lectiuos, las lecciones, que tuuo obligacion en Decreto, y Decretales: y la mayor parte de vna ora en cada lecciõ. Todo conforme a las constituciones de la dicha Vniuersidad.

1626 Lo qual probò con Don Cristobal de Casas [illegible] a Juan de Cartuja [illegible] sus Condiscipulos, que lo juraron en forma de derecho, y firmaron de sus nombres en el registro que queda en mi poder, a que me refiero. Y para que dello conste de pedimiento del susodicho di el presente, en la dicha Vniuersidad, en tres dias del mes de abril de mil y seiscientos y veinte i seis años mas ganó veinte dias de vacaciones por semana santa [illegible]

[illegible]

Deus est veritas

Doctor Joan Bravo de Mora [illegible]

[illegible]

[illegible] y Dominicos [illegible]

Y de [illegible] constituciones de la dicha Vniuersidad [illegible]

La qual prueba [illegible]

La Confirmacion, que lo fuimos en fauor de [illegible] de [illegible] en el [illegible] que queda en mi poder, [illegible] Y para que dello conste di presente [illegible] del [illegible], en la dicha Vniuersidad, [illegible] dias del mes de [illegible] de mil y seiscientos y

Bachiller de Leyes en canones de Thomas Gregorio Mora natural de chelva diocesis de Segorbe ... 7 pues

Año de 1626

351

Yo Antonio Ruano de Medrano scrivano del Rey nuestro señor y del muy insigne y antiguo estudio y Universidad de la ciudad de Salamanca doy fee y testimonio verdadero que Thomas Gregorio Mora natural de Chelva diocesis de Segorbe consagrado de Bachiller en Artes por Valencia de treinta y uno de mayo de seiscientos y diez y ocho tiene probado auer cursado en esta Universidad de Salamanca un curso en decretales y otro en codigo conforme al nuevo estatuto desde San Lucas de seiscientos y diez y nueve hasta diez de Junio de veinte segun consta del registro de la chancelaria de don Henrrique de Gante a fojas sesenta y quatro

Tiene mas probado auer cursado en esta universidad otro curso en decreto y decretales desde San Lucas de seiscientos y veinte hasta

1626 Veinte y seis de Mayo de veinte y uno. en el registro de don Henrrique a fojas sesenta y nueve, y esta matriculado en cada año en tiempo competente para ganar su curso y de pedimiento de su parte di la presente en Salamanca a Veinte y dos de Julio de seiscientos y veinte y tres años. Con fe de lo qual lo signe

En testimonio de verdad

Antonio Ruano de Medrano

Ya [illegible] Licen.do [illegible] año de 1626

la Agr.on de Bachiller en can.s del d.r Larme d.e [illegible] Goriviarian   356 ~~176~~ año de 1626

Yo Juan de Celaya Scriv.o del Rei nuestro señor y del insigne Collegio mayor de Sanct Ylde. y sus estudio y Univers.d de la Villa de Alcala de Henares doy fee y verdadero testim.o que el Doctor Goriviarian natural de [illegible] diocesis de pamplona tiene provado aver cursado en esta Univ.d dos cursos de canones con matricula en tiempo y forma y en esta forma = el primero del de veinte y ocho de mayo de mil y seis. veinte y uno hasta diez y seis de diziembre del mismo año = y el segundo de veinte y uno de abril de treinta hasta ocho de nov.e del tre[...] mes, como parece de los registros que en mi poder quedan a que me refiero. Y para que conste de ello di la presente a pedim.to del d.ho Doctor Goriviarian en Alcala a veinte de noviembre de mil y seiscientos y veinte y dos años = [illegible] fee de ello [illegible] signo

[illegible]

[illegible]

[illegible]

En testim.o de verdad

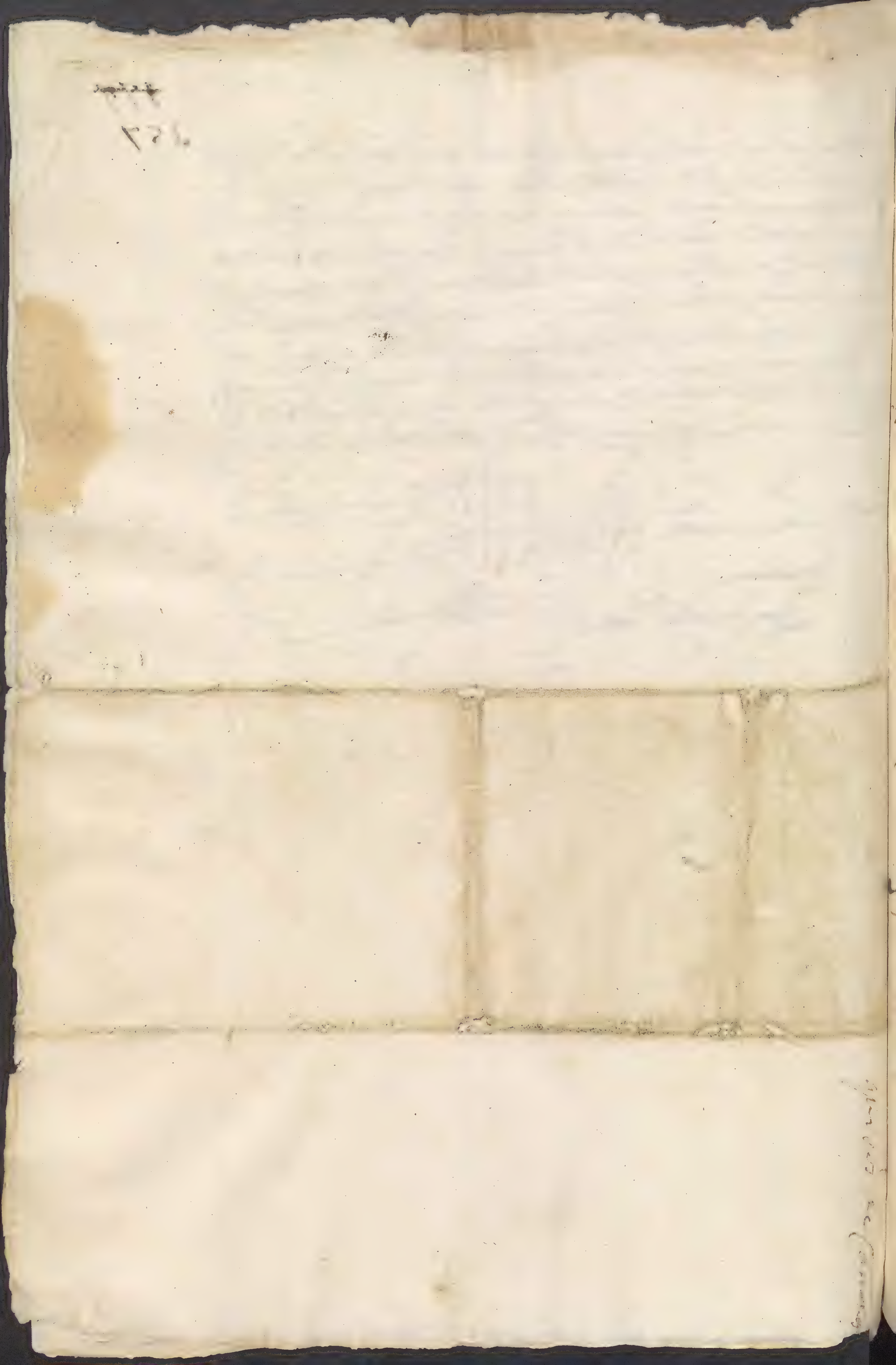
Juan de Celaya

8

Yo Fran.co de Lelaza seru.o del Rey nuestro señor y del insigne Colle-
gio mayor de Sancti Spiritus y studio Univers.d de la villa de oñate cer-
tifico que el d.or bergorriaran natural de guetaria dioc.s de pamplona tiene
provado aver cursado y ganado en esta Universi.d el tercer curso
de canones desde veynte de nov.e de seiscientos y veynte y dos a [illegible]
fin de mayo de este presente año con matricula en forma y para
que conste dello de pedimiento de la parte do[illegible] por que en mi poder
y queda en si la presente a su pedimiento la otorgue a veynte del
de septiembre de mil y seisientos y veynte y tres años
en fee de lo qual lo firme y signe

Testimonio de verdad

Fran.co de Lelaza

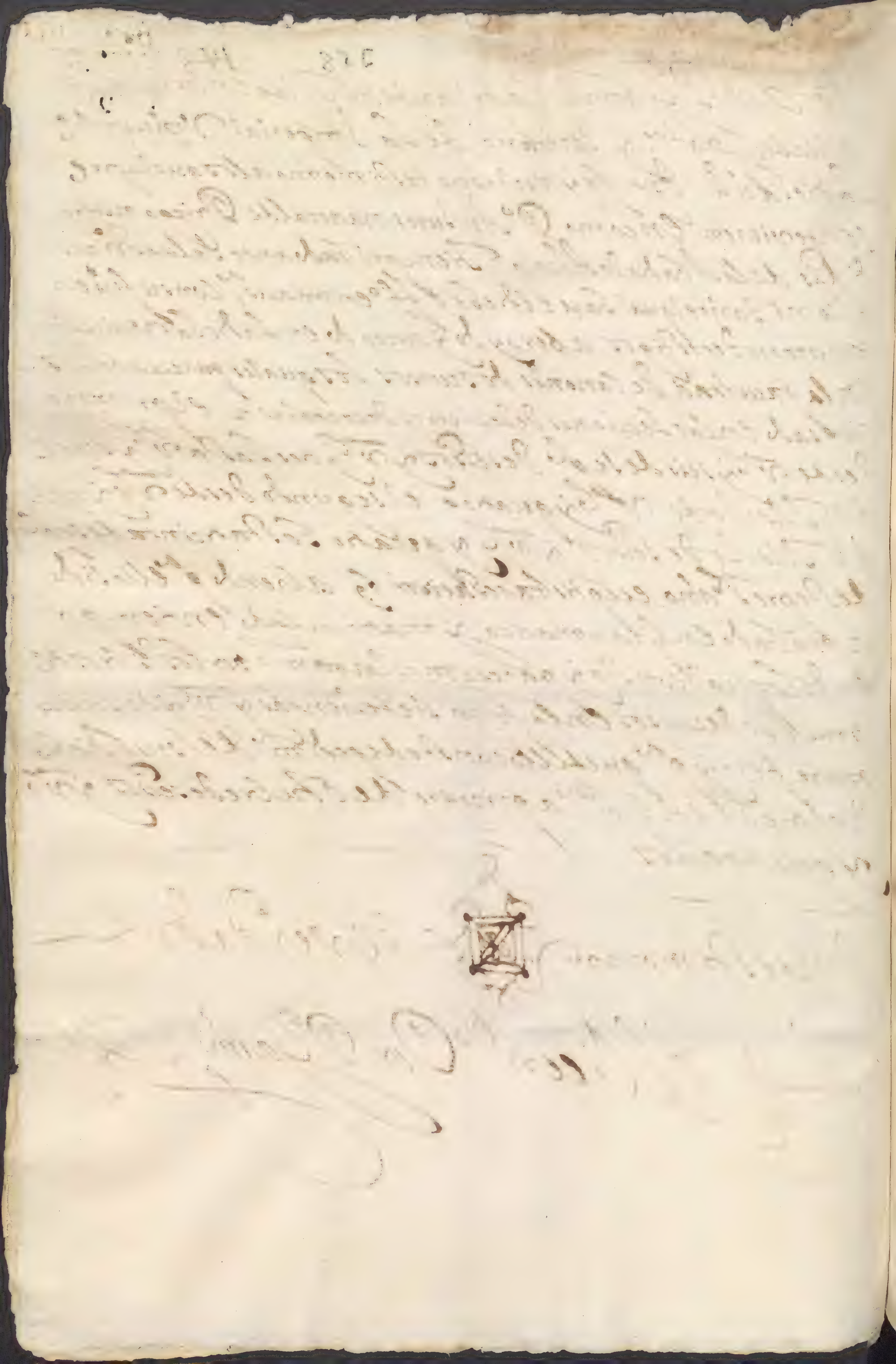


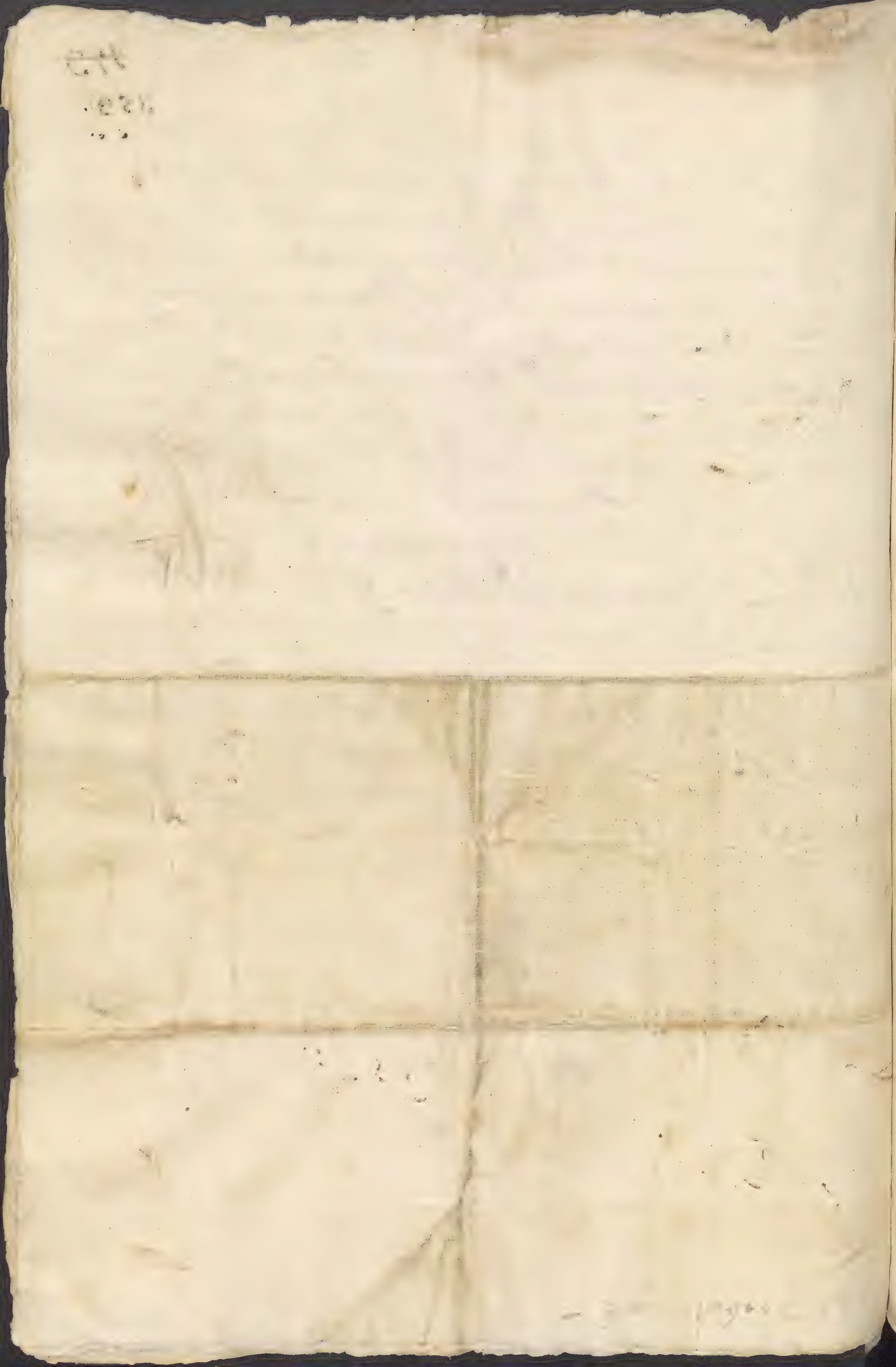
358 178

Yo Don P.º Giame(?) Capellan de su Mag.d en su Real ca
pilla de Grana.da y secretario de la Imperial Univer.d de
la dicha ciu.d doy fe y verdadero testimonio a los que la pre
sente vieren en como P.º Anduves(?) natural de Priego nullius
dioecesis de la Abadia de Alcala tiene probados ante Saluador Cas
tillo notario el qual hace el dicho officio en mi aus.a con su bien
te numero de testigos aber oydo y cursado en la dicha Univer.d
en la facultad de canones dos cursos los quales parece aberlos
cursado en las lecciones de decreto y decretales = el primero
desde veinte y seis de sep.e de seiscientos y veinte y tres hasta veinte y siete
de Março de veinte y quatro = el segundo desde veinte y ocho
de Março de seiscientos y veinte y quatro hasta treinta de sep.e
de este presente año exceptis baccalatiorum(?) ... aviendo para ello sido
aprobado en Grammatica y matriculado en tiempo
todo lo qual consta y parece mas largam.te por los libros de
pruebas de cursos en la foja setecientos y veinte y ocho a que
me refiero y para que dello conste de ped.mto del suso dicho
di el presente en Gra.da a primero de otubre de seiscientos y veinte
y quatro años

En testimonio de verdad

Don P.º Giame ...





El grado de bachiller en cañones a Juan de Segura natural de niebla dioc. de Seuilla — Año de 1626

Yo Antonio Ruano de Medrano secretario de la Real ~~480~~
Universidad de Salamanca doy fee y testimonio ver 360
dadero que Juan de Segura natural de la villa de niebla de
Seuilla consta de examen en gramatica
tiene probado auer cursado en la Universidad de Seuilla
un curso en decretos y decretales desde [illegible]
[illegible] de [illegible] hasta [illegible] y seis de
[illegible] de [illegible] cumplido en esta Universidad desde
quince de [illegible] hasta [illegible] uno de
[illegible] en registro de Juan
Antonio de Cuña a fojas cinquenta y dos

Tiene mas probado auer cursado en esta Universidad
otro curso en decretos y decretales desde
San Lucas de seiscientos y veinte y tres hasta [illegible] de mayo
del de veinte y quatro en registro de Juan
Enrriquez de Guzman a fojas setenta y tres

Tiene mas probado auer cursado en esta
Universidad otro curso en decretales desde San
Lucas de veinte y quatro hasta [illegible] de abril
de seiscientos y veinte y cinco en registro de don Clau
dio Pimentel a fojas setenta [illegible] y ganar
[illegible] tiempo [illegible] de esta Universidad [illegible]
[illegible] en las matriculas de esta Universidad en
tiempo competente [illegible] y de pedimiento [illegible]
en Salamanca a [illegible]
[illegible] general en fe de ello lo firme

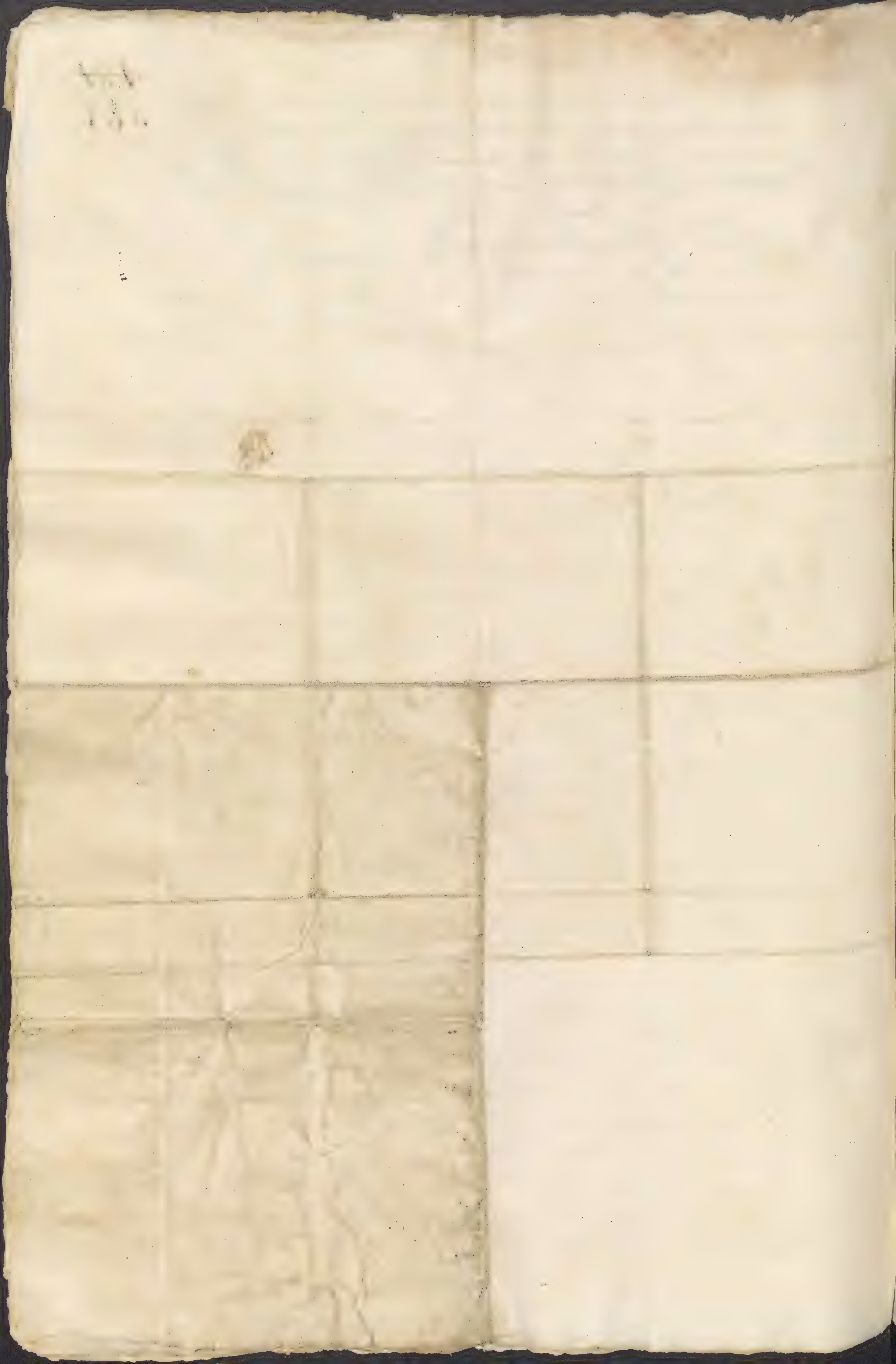
En testimonio de verdad

Antonio Ruano
de Medrano

Yo Antonio Ruano de Medrano Secretario de la Universidad de Salamanca
doy fee y testimonio verdadero que Juan de Segura, na
tural de niebla diocesis de Seuilla tiene probado auer
Cursado en esta Universidad de Salamanca en Decretales cinco me
ses menos un dia desde San Lucas de seiscientos y veinte y cinco
hasta [illegible] de mayo de veinte y seis. Segun consta
del libro de la [illegible] de Don Claudio Pimentel a fojas [illegible]

ciento y setenta y cinco y esta matriculado e dicho
ju° de segura en tiempo competente para ganar el
dicho tiempo i y de su pedimiento di la presente en
Sala a diez y ocho de mayo de seiscientos y veinte y seis años

Antonio Quirano
Secret.



1616.
Yeron.mo Andres Rocha
...

~~482~~
362

1626

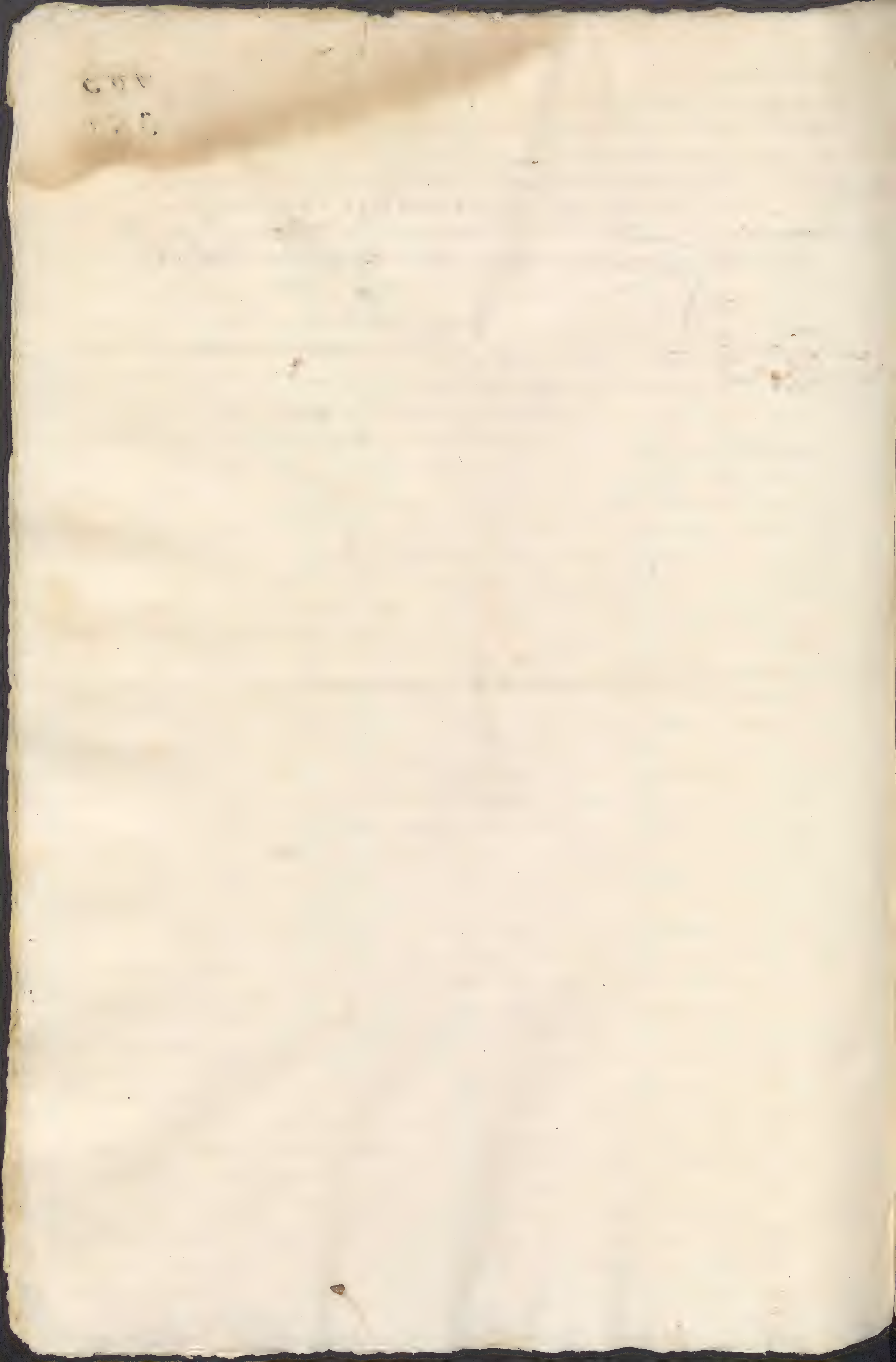
In Dei nomine Amen.

Nos los doctores Luis del Valle y Pancio de Salinas medicos de camara de su mag.d y sus protomedicos generales, alcaldes, y examinadores mayores en todos sus reinos, y señorios de todos los medicos, cirujanos, boticarios, herbolistas y algebristas, etc. hazemos saber a todos los que la presente vieren que ante nos, y en nuestra audiencia parecio presente el Licen.do Geronymo Andres Rocha vecino dela ciudad de Sevilla que es un hombre de mediana estatura de edad de veinte y seis años con una señal de herida en el canto dela frente ala parte derecha. y nos hizo relacion, diciendo que el era Bachiller en medicina graduado por la universidad dela dicha ciudad de Sevilla, y la avia praticado los dos años que su mag.d manda por su real pregmatica como constaba por cierto testimonio del secretario dela dicha universidad, y cierta informacion dela dicha pratica fecha con autoridad de justicia de que hizo pres.on y que atento que el avia cumplido con el thenor dela dicha pregmatica fuesemos servidos de le examinar por nos en la dicha facultad. E por nos visto el dicho pedimiento, testimonio, e informacion le admitimos al dicho examen y le examinamos en la pratica y essercicio dela dicha facultad de medicina a todo lo qual satisfizo y respondio bien y cumplida mente. y vista por nos su abilidad y suficiencia y la buena quenta y razon que en el dicho su examen de todo dio le aprovamos, y por la presente le damos nuestra licencia y facultad cumplida para que desde oy en adelante libre mente sin pena ni calumnia alguna pueda usar y esercer la dicha facultad de medicina en virtud de esta nuestra carta de aprovacion y dela carta de Bachiller en medicina en todas las ciudades, villas, y lugares delos reinos y señorios de su mag.d y damos licencia al secretario dela dicha universidad y a otra qualquier persona en cuio poder estuviere el registro del dicho grado para que de al dicho licen.do Geronimo Andres Rocha la carta del dicho grado de Bachiller en medicina libre mente sin por ello incurrir en pena alguna en testimonio delo qual le mandamos dar y dimos la presente firmada de nos los dichos doctores, y signada y firmada de Andres de Quesman escrivano de nuestra audiencia e juzgado dado en la villa de Madrid a veinte y tres dias del mes de diciembre de mill y seiscientos y quince años siendo presentes por testigos Alonso Sanchez fiscal, y Lorenço Sanz Martinez porteros de esta corte. Luis del valle. Pancio de Salinas

Yo Andres de Quesman escriv.o del Rey nro. señor en todos sus reinos y señorios, y de la audiencia de su protomedicato general por su mag.d residente en su corte villa de Madrid presente fui por mandamiento delos dichos examinadores y protomedicos que aqui firmaron este titulo y licencia, y en fe dello fize mi signo en testimonio, y lo firme el dicho dia mes y año. testimonio de verdad. Andres de Quesman

[illegible] titulos [illegible] los doctores alonso de santiago
[illegible] y francisco de la peña medicos de su magestad y exa-
minadores en su protomedicato en m[adri]d dicho dia, mes y año [illegible]
[illegible] publicas [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]
[illegible]
Andres Rodriguez



Cxa[?] de [?] y ciencia de Juan Infante natl. de Granada

Aprobado [?]

Yo Antonio Ruano de Medrano escrivano del Rey Nro. Señor y del muy insigne Claustro Studio y Univers.d de Salamanca doy fee y testimonio verdadero que Juan Infante natural de Granada con cedula de approbacion en gramca. tiene probado auer cursado en la Univers.d de Sevilla un curso en decreto y decretales desde año de Abril de seiscientos y veinte y tres hasta nueve de henero de veinte y quatro anno testimonio signado de el sso. de la dicha Univers.d venia con la matr.a y en esta Univers.d de Salca. tiene probado auer cursado otro curso en decreto y decretales desde veinte y seis de hebrero de seiscientos y veinte y quatro hasta veinte y siete de Agosto de el mismo año en el Reg. de la Retoria de Don Henrrique de guzman a ojas setenta.

tiene mas probado auer cursado en esta Univers.d de Salca. otro curso en sexto desde San lucas de seiscientos y veinte y quatro hasta VI de Abril de veinte y cinco segun consta del Reg. de Don Claudio Pimentel a ojas catorze.

tiene mas probado auer cursado en esta Univers.d otro curso en decretales memorandia desde San lucas de seiscientos y veinte y cinco hasta

1626. oy sabbado de Ramos in passione quatro de Abril de veinte y seis en que gana los quinze dias despues que hasta el Dom.o de quasimodo se cuentan del dicho mes y año en el dicho Reg. a ojas ciento y setenta y nueve // y esta matr.do el dicho su infante en tiempo competente para ganar lo cursado en Salca. y de su pedimiento fice esta presente en Salca. a quatro de Abril del mes de Abril de seiscientos y veinte y seis años. [?]

de [?] signo

En testimonio de verdad

Antonio Ruano de Medrano

Su Infante real de Granada tiene
con Cedula Decreto y Decretal de
Sevilla de 623 des de Abril a 9 de
Gaª 1º Henº de 624 = y Decreto y Decretal de
de Salca des de 26 de Hebrero de 624
hasta 27 de Agº q̃ vaco en Don
Henrrique flº 70 vale [illegible]

Gaª 5e Sexto de 624 en 625 en Don
Claudio flº 4 vale [illegible]

Gaª 61 el tiempo de 625 en 62 [illegible] en Don Claudio flº 179 //

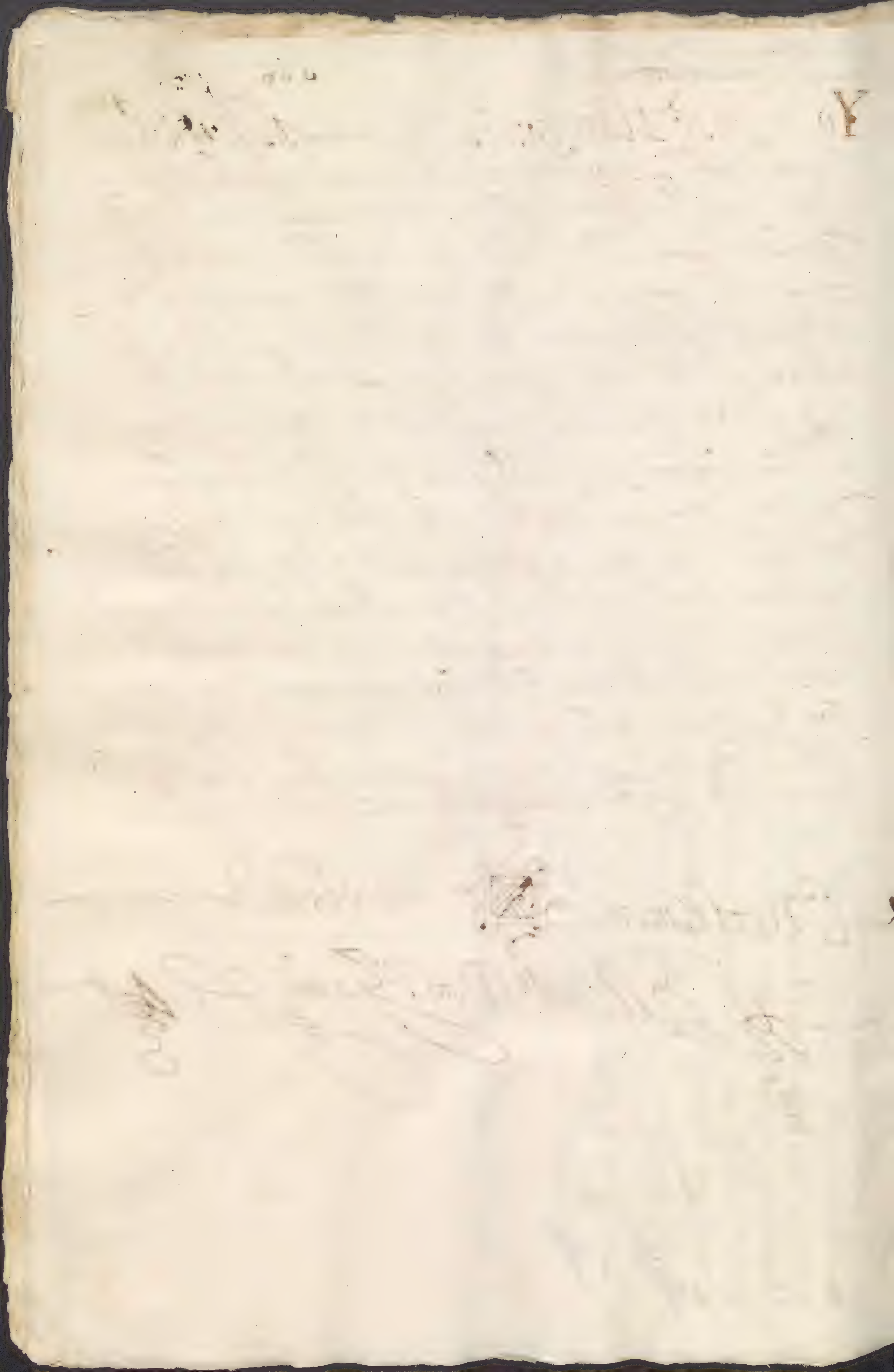
grad.o de B.er en med.a a Ju.o Ponze Laguna nat.l de cañete dioc.s de cor.ua

 Año de 1625

Yo Don Pedro Gamiz. Capellan de su Mag.d en su Real Capilla de gra.da y secretario de la Imperial Univer.d de la dicha Ciud.d doy fee y verdadero testimonio a los que la presente vieren como el B.er Ju.o Ponce de laguna Natural de la villa de Cañete Diocesis de Cordova tiene probado ante mi y ante Salbador Castillo notario el qual hace el dicho off.o en mi ausencia (con el B.er P.o de vitiaga, el B.er fran.co de Roxas, y el B.er andres de Baena a quien pressento por testigos) aber oydo y cursado dos cursos en la facult.d de Medicina y lecciones de Prima, Visperas, y Cirugia el primero desde V.te y ocho de octubre de mil seis.tos y V.te y tres hasta dies y ocho de Junio de seis.tos y V.te y quatro y el segundo desde nueve de septiembre de seis.tos y V.te y quatro hasta siete de henero de seis.tos y V.te y cinco. Abiendose hallado matriculado en ellos. Todo lo qual consta y parece mas largam.te por los libros de pruebas de cursos que estan en mi poder en la hoxa ciento y nueve a que me refiero y para que dello conste de pedim.to del susod.o di la presente en gra.da a ocho de Jullio de mill y seis cientos y veinte y cinco Años.

En testimonio de verdad

El licen.do Don P.o Gamiz S.o



Ego Franciscus Capdevilla Publicus auct[oritat]e App[ostolic]a Nos ac huius Antiquiss[im]e Universitatis Villa Perpiniani Secret[ariu]s fidem facio et attestor quod Ill[ustr]is et A. R[everendu]s D. Martinus Ascanio de Ugarte, huius Studii Scolasticus, oriundus Civitatis de Malaga. Ante me testibus probavit se quatuor cursus integros in Iure Pontificio peregisse audiendo quotidie tres lectiones videlicet unam ex decreto Gratiani et alias duas ex decretalibus secundum huius Universitatis statuta per tempus quatuor annorum videlicet a vigessima die mensis Septembris anni a Nativitate Domini Millessimi sexcentessimi decimi tertii usque ad vigessimam tertiam diem mensis Iunii Anni Millessimi sexcentessimi decimi septimi = et similiter attestor quod dictus D. Martinus Ascanio initio uniuscuiusque quatuor cursuum a me in huius Universitatis matricalis scriptus fuit ut ex actis originalibus que penes me sunt constat et de petitione dicti

...rtes deste convento
donde es calada de...
...uieren cursar como
...ucha puntualidad y con...
...te sumulas, Logica y
...a por que examen aque...
...esta a pedimiento del
...ante. en Sanlucar
...ulta en diez y siete
...

...Tario app[ostolic]o ...
...fai dose fe de...
...iti ...ccion de ...
...mi dicho ... dho ciudad
...
...
...

...
Los ... para la ...
...
...firme en el lugar de Barzi diez y ocho de Enero
de 1626 ... Mil ...

...Mart... Notario app[ostolic]o

D. Martini Ascanio hoc publicum testimonium expedivi meo signo signatum ac mea subscriptione subscriptum. nona die Mensis Julii Anno Dni. Millesmo. Sexmo. vigessimo sexto.

inveri signum

Franciscus [illegible]

[illegible] Artes deste convento
[illegible]a donde escala le[illegible]
[illegible]l quieren cursar, como
[illegible] mucha puntualidad [illegible]
de sumulas, Logica y
[illegible] por [illegible]
[illegible] esta a pedimiento del
[illegible]. [illegible]
[illegible] en diez y siete
[illegible]ros.

[illegible]tario app.co en [illegible]
[illegible] Joseph de
[illegible] [illegible]cion de [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] Arti[illegible] por
[illegible] muchos [illegible]
[illegible] [illegible]
conocimiento [illegible]
la Virgen [illegible] [illegible] dicho [illegible] para que conste
[illegible] la entera [illegible]
lo firme en [illegible] de [illegible] ocho de Henero
de mil setecientos [illegible]

Ill.mo [illegible]
[illegible] Frambelenay [illegible]
Notario app.co

[illegible] [illegible] cursos en artes por suff.ª
Pº Lobaton Adalid presbitero nat.l
de S. Lucar de barrameda dos y de es.cu
[illegible] y [illegible]

Certifico yo fray Hoseph de Henestrosa letor de Artes deste convento de nro Padre sant Augustin de sanlucar de barrameda donde es casa de estudio y se leen para todos los estudiantes que en el quieren cursar, como Pedro Lobaton adalid clerigo presbitero a cursado con mucha puntualidad y con asistencia tres cursos continuos y sucesivamente seguidos de sumulas, logica y filosophia aprovechandose en ellos como consta por examen que de presente me consta y para que conste di la presente a pedimiento del

626. dicho Pedro Lobaton adalid presbitero y firmada de mi nombre. en sanlucar de barrameda y en el mismo convento de nro Padre s. Augustin en diez y siete del mes de henero de mil y seiscientos y veynte y seis años.

[signature]

El lic.do Fran.co de Bilbena y Alarcon notario app.co [illegible] de la ciudad de San Lucar de barrameda certifico que fray Joseph de [illegible] [illegible] de la dicha certificacion de arriba [illegible] firma [illegible] y es mi [illegible] [illegible] del convento de san [illegible] [illegible] y la dicha firma es [illegible] del dicho letor [illegible] muchas [illegible] conocido [illegible] la [illegible] [illegible] leer [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] y firme en S. Lucar de barrameda diez y ocho de henero de mil seiscientos veinte y seis años.

El lic.do Fran.co de Bilbena y Alarcon
notario app.co

Admit. p. el claus. de la Un. … a el cont.

En Sevilla en cinco dias del mes de Abril de mill seis^s y d^o y seis años ante el S. D^r. Bermudez S^r. R^or y Conss^os se presentó el cont^do.

Pedro Lobaton Adalid presbitero digo que conforme a el estatuto de la Universidad de Sevilla y Colegio mayor della tengo cursados seys meses de filosofia en el conv^o de S. Agustin de la ciudad de Sanlucar de Barrameda lo qual tengo probado ante el presente secret^o y porque trato de graduarme de bachiller en artes —

A v. mds. pido y suplico admitan mi presentacion y manden se proceda a el examen y aviendolo del y saliendo aprobado se me mande dar el dicho grado que es just^a que pido y … [illegible] … certificacion que cito al … [illegible] —

Pedro Lobaton Adalid

Auto — Y la dicha pet^on ante el cont^do fue vista por el dicho S. R^or y Conss^os y luego admitieron su presen^on y mandaron se proceda a dicho examen como lo pide y saliendo aprobado se le dé el dicho grado y asi lo proveyeron y mand^on y el dicho S. R^or lo firmo …

Bermudez — D. L^do … notario app^co …



de Certificacion del [illegible]
fray [illegible] de [illegible]

Yo Antonio Ruano de Medrano familiar del S.to off.o s.e de la muy insigne Univer.d de Salamanca doy fee y testimonio verdadero que Don Felix de Leon y Carvajal natural de Sevilla con cedula de approbacion en gramatica del examinador de esta Univer.d tiene probado aver cursado en ella un curso en decretales y otro en instituta desde San Lucas de mill y seisçientos y veinte y quatro hasta fin de Abril de veinte y cinco = y asi mismo tiene probado aver cursado en esta Univer.d otro curso en decreto y decretales desde San Lucas de veinte y cinco hasta deciocho de mayo de veinte y seis segun que consta del registro de la Retoria de Don Vicente de Calatayud folios quarenta y siete

1627 tiene mas probado aver cursado en esta Univer.d otro curso en decreto y decretales desde San Lucas de seisçientos y veinte y seis hasta veinte de Abril de seisçientos y veinte y siete en el Reg.o de la Retoria de Don Claudio Pimentel a fojas ocho = y esta matriculado el dicho Don Felix de Leon y Carvajal en cada año en tiempo competente para ganar su curso y de pedim.to de su parte di la presente en Sala.ca a veinte y siete de novi.e de seisçientos y veinte y siete años. Va enm.do de nov.e

En testim.o de verdad

Antonio Ruano de Medrano

Yo Antonio Duran de Medrano familiar del Sto offo.
de la Universidad desta ciudad doy fee y testimonio verdadero que
Alº Ramirez clerigo [illegible] B.
con su carta de bachiller en artes por esta Univd
ha provado aver cursado en esta Univd de seis cursos
en decretos y decretales desde dia de san lucas de
mil seis(cientos) y veinte y quatro hasta fin de abril de
seis(cientos) veinte y cinco = y ansi mismo tiene provado aver
cursado en esta Univd un curso en decretos y decre-
tales desde san lucas de veinte y cinco hasta mayo
de veinte y seis [illegible] Calatayud
a fojas ciento y ochenta y tres

Tiene mas provado aver cursado en esta Univd lo(s)
tres cursos en decretales desde san lucas de
veinte y seis hasta veinte y ocho de abril de veinte y siete
[illegible]
[illegible] ganar cursos [illegible] en esta Univd
[illegible] matriculas [illegible]
en tiempo competente [illegible]
[illegible] veinte y ocho de abril de mil
y seis(cientos) veinte y siete años y en fee de ello lo firme

En [illegible] de verdad

Antonio Duran
de Medrano

Pagado rdo y tt^o.

Llqr. de Bltr en can.s de d. Damian Pizarro nat.l de calzadilla nullius dioecesis trasª en 7 lecciones

Año de 1627

20 A

Yo Antonio Ruano de Medrano familiar del S.to Officio. S.o de la muy insigne Univer.d de la ciudad de Salamanca doy fee y testimonio verdadero q. Damian Pizarro, natural de Calzadilla nullius dioecesis con cedula de Approbacion en gramatica del examinador desta univer.d tiene probado auer cursado en ella un curso en Decretales y otro en Instituta con fin de nueuo estatuto desde San lucas de mill y seiscientos y veinte y dos hasta fin de Abril de seiscientos y veinte y tres en el Registro de la Rectoria de Don Ant.o de luna a f.s seiscientos y quatro

Tiene mas probado auer cursado en esta univer.d otro curso en Decreto y Decretales desde San lucas de seiscientos y veinte y tres hasta veinte y ocho de Abril de veinte y quatro en el Reg.o de Don Henrrique de guzman a f.s ochenta y dos

Tiene mas probado auer cursado en esta univer.d otro curso en Decreto y Decretales desde San lucas de seiscientos y veinte y quatro hasta fin de Abril de veinte y cinco, en el Reg.o de Don Claudio Pimentel a f.s ciento y quarenta y dos

1627 Tiene mas probado auer cursado en esta univer.d otro curso en Decretales desde San lucas de seiscientos y veinte y cinco hasta fin de Abril de veinte y seis en el Reg.o de Don Vicente de Calatayu toledo a f.s ciento y quarenta y nueue. // y esta matriculado el dicho Damian Pizarro en cada uno de los dichos años en tiempo competente para ganar su curso y de su pedim.to di la presente en Sal.ca a veinte y siete dias de el mes de novi.e de seiscientos y veinte y seis años

Ven fecho lo sobre.

En testim.o de verdad

Antonio Ruano de Medrano



[illegible]rus de cardenas

†

Yo Antonio Ruano de Medrano familiar del S.to Officio secretario de la muy insigne Universidad de la ciudad de Salamanca doy fee y testimonio verdadero que Simon de Villaberde natural de Cazalla de la diocesis de Sevilla con cedula de approbacion en gramatica tiene probado auer cursado en la universidad de Sevilla quatro cursos dos en decreto y dos en decretales de la mayor parte de los años de seiscientos y veinte y quatro desde seis de enero hasta otubre del mismo año y de seiscientos y veinte y quatro en veinte y cinco des

1627. de San Lucas a fin de Abril con un testimonio signado de Don Pedro Lotario proto secretario de la dicha universidad y con su matricula.

Tiene mas probado auer cursado en esta universidad de Salamanca otro curso en decretales desde San Lucas de seiscientos y veinte y cinco hasta veinte y dos de Abril de veinte y seis segun consta del registro de la secretaria de Don Vicente de Calatayud lector y veinte.

Tiene mas probado auer cursado en esta universidad otro curso en decretales desde San Lucas de seiscientos y veinte y seis hasta fin de Abril de veinte y siete en el registro de Don Claudio Pimentel lector sesenta y dos y esta matriculado en cada año en tiempo competente para ganar su curso de Salamanca y de su pedimiento di la presente en Salamanca a veinte y dos de septiembre de seiscientos y veinte y siete años y en fee dello lo signe

En testimonio de verdad

Antonio Ruano de Medrano

379 ~~208~~

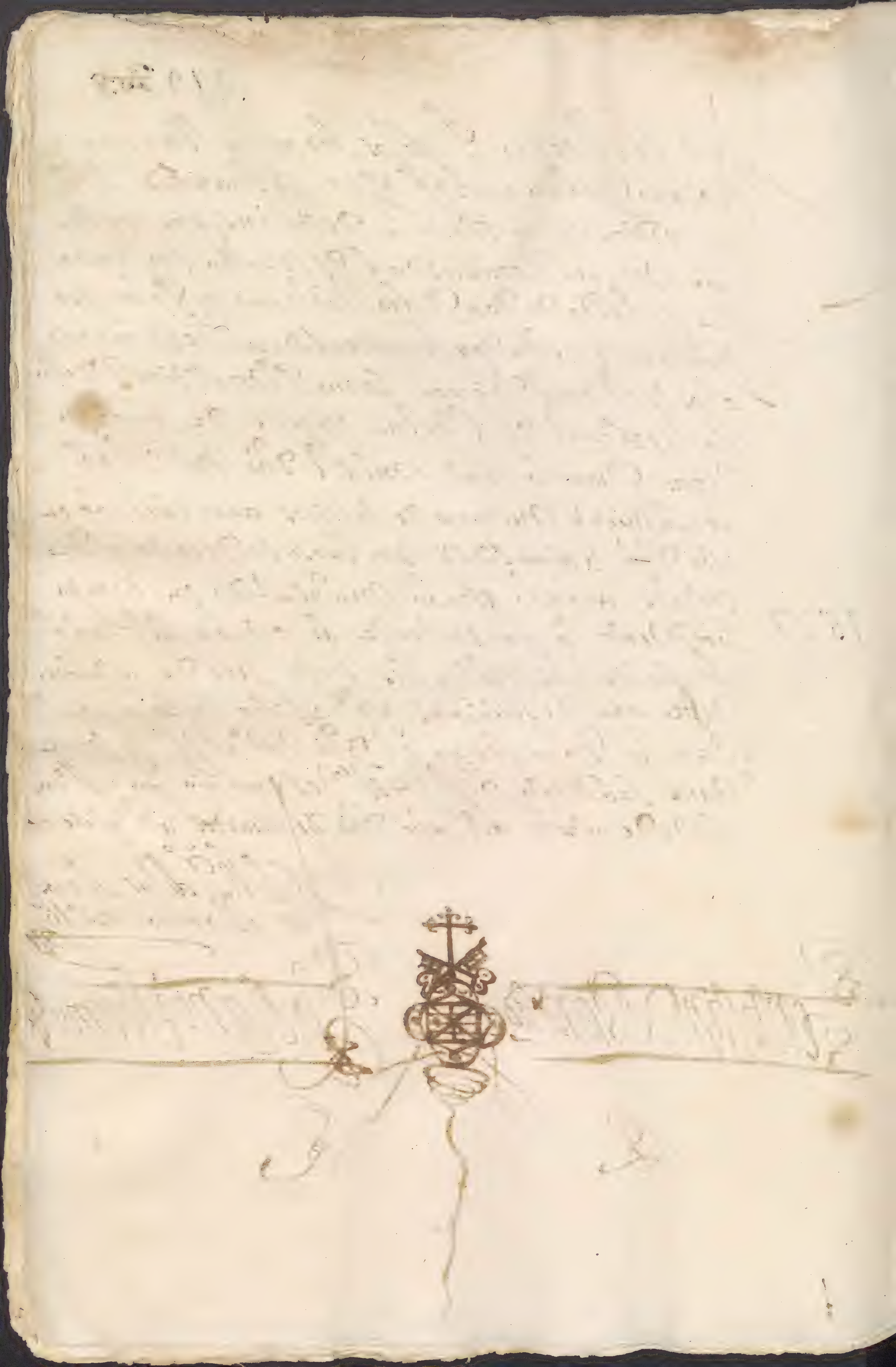
Yo el Maestro P.º de los Arcos y Monrroy Notario publico y app.co por authoridad app.ca y ordinaria y secretario deste insigne collegio mayor i universidad de sevilla en ausencia y falta de don Pedro lothario y Polo scretario en ella doy fe y verdadero testimonio a los q el press.te vieren como P.º martinez de la... ... natural de Chelua diozesis de segorve via Tiene probado ante mi el dho not.º app.co con sufiçiente numero de testigos auer cursado en esta dha universidad un curso en decreto y decretales auiendo estado matriculado en tiempo

1627. competente q fue en treze de otubre del año de seisçientos y v.te y seis hasta seis de otubre deste año de seisçientos y v.te y siete todo lo qual para q haga fee yo el dho not.º app.co y secretario substituto di el press.te testimonio que es fho en siete de otubre del año dho de seisçientos y v.te y siete

El M.º de los Arcos y Monrroy not.º app.co

Antonio Ximenez de Heredia

Blas Ximenez



D.ª clgr.do de P.os en medic.na de melchior moyano nat. l de cañete dioss. de cor.ua

381 Año de 1624

240

Don P.º Gamis Capellan de su Mag.d en su Real capilla de Gra.da y secretario de la imperial Universidad de la dicha ciudad. Doy fee y verdadero testimonio a los que la pressente

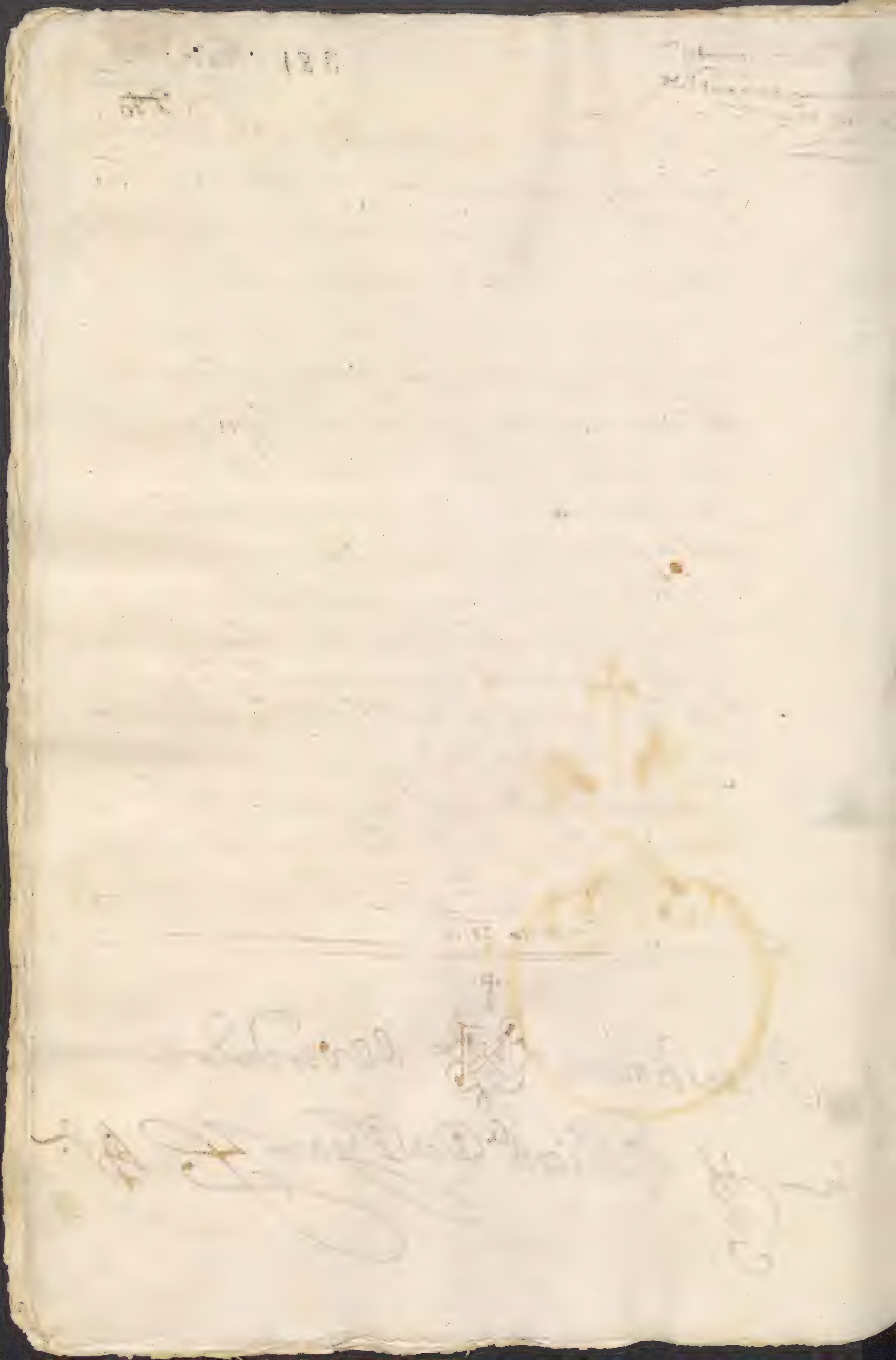
1624. vieren como el Br. Mel.chior moyano de castro viejo natural de la villa de cañete diocesis de Cor.ua tiene probado ante mi y ante salvador castillo notario, el qual hace el d.ho officio en mi aussencia con el Bar. luis gutierrez y el Bar. Ju.º de la pena y el Bar. Ju.º laguna por ser a quien presento por testigos aber oydo y cursado el ultimo año de philosophia y primer curso en la facultad de medicina acudiendo a las lecciones de Prima y Visperas como lo disponen nuestros estatutos aviendose matriculado en tiempo que fue a quinze de octubre del año de mill y seis.tos y v.te y quatro hasta doze de Agosto del año de seis.tos y v.te y cinco. todo lo qual consta y parece mas largam.te por los libros de provanças de cursos que estan en mi poder en la hoja quinientas y dos a que me refiero. y para que dello conste de pedimiento del susodho. di el pressente en gra.da a diez y ocho de Agosto de mill y seis.tos y v.te y cinco años.

En testimonio de verdad

El licen.do Don P.º Gamis

4 r.s 3

48 3



Yo don P.º de Alsario y Polo, notario pub.co y app.co por autt.d app.ca y ordinaria y secret.º del muy y nsigne Collegio mayor de Santa Maria de Jesus estudio General y univ.d de Sevilla doy fee y berdadero testim.º a los que el pres.te bieren Como melchior moyano, nat.l de clarambla dioc.s de cordona, presbro, ante mi a beroido y cursado en este dho. Colli.o y univ.d un curso segundo en la facultad de medic.a oyendo las leciones que tie. obligación desde dies y nuebe de sept.e del año de mill y seis.tos y v.te y sinco hasta v.te de abril de mill y seiscientos y v.te y seis años = y para poder ganar el dho. curso esta matriculado el dho. Melchior moyano de cassa seis en tiempo Competente, Como todo Consta mas lar.gam.te de los Registros de pruebas de cursos y matriculas que quedan en mi poder a que me refiero, y para que conste de pedimiento del su. dho. di el presente en publica forma y en manera que haga fee. fes.ho en sevilla en v.te y un dias del mes de abril de mill y seis.tos y v.te y seis años =

En testim.º de verdad

Lo signe, y firme

In nomine sanctissimae trinitatis

Yo D. P.º de Alsario y Polo not.º pub.co y app.co por autt.d app.ca y ordin.a y secret. del dho. Coll.o y univ.d lo escribi signe y firme rog.do y requerido —

D. P.º de Alsario y Polo
notario app.co

242

nadie pª el grº del ldº chrisptoval moyano nat.

ablaca 1 de toba

En seis sabado dia y dos dias del mes de abril de mill seiscientos y veinte y ochos años el Ldº melchior moyano natural de la rambla diócesis de cordova para aprobar Lectura en medicina presento por testigo a

lecc en medª para el grado de bachiller melchior moyano natural de la rambla ...

=25

Ante el Ldº delgado y el Dr. Juan de lesp... Antemi — Dº Pº Toleano y Fdo notario appº

En seis en este dho dia mes y año dhos el dho Ldº melchior de moyano para la informacion que conforme a estatutos de la univ. debe hacer presento por testigo a Bernabe martin de galves natural de aguilar diócesis de cordova del qual fue resebido juramento en forma de dro so cargo del qual prometio de decir verdad y preguntado dijo que conoce al susodho y su... asimismo a sus padres los quales dijo llamarse melchior moyano y dª Catalina de saragoça vºs de cañete y sabe que el ... es hijo legitimo de los susodhos avido y procreado de legitimo matrimonio y asi mismo avido de ... de sus abuelos paternos y maternos y sabe de sus padres ... que todos son y fueron christianos viejos limpios de toda mala raza de moros ni judios ni de los nuebamente convertidos y q no an sido penitenciados por el sto. off. de la inqº ni padesido otro algun genero de macula o infamia eregia ni apostasia y sabe ... que en estas ... son tenidos christianos viejos avidos siempre y son avidos y tenidos y ... reputados y esto sabe y responde es publico y notorio publica voz y fama y la verdad so cargo del juramento que fecho tiene ... y que es de edad de ... y un años poco mas o mnos y ... lo firmo

Bernabe martin de galbes — Antemi — Dº Pº Toleano y Fdo notario appº

En seguim.to en este dho dia mes y año dicho

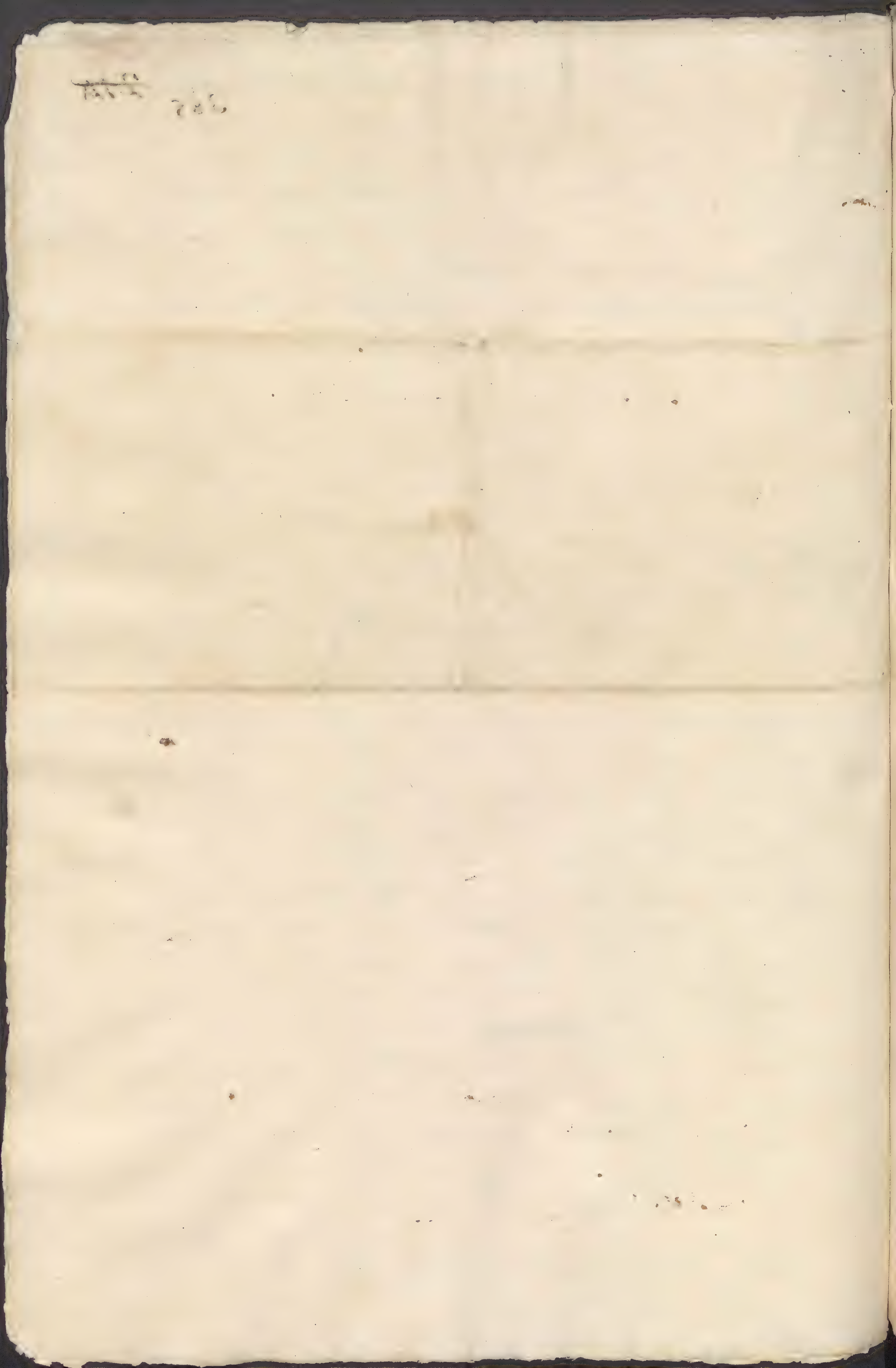
El l.do fran.co delg.do — Ante mi — D. P.o Tolosano notario app.co

En seguim.to en este dho dia mes y año dicho

El l.do delgado — Ante mi — D. P.o Tolosano notario app.co

Auto — En Lima en 15 dias del mes de abril de mill y seiscientos
a veinte y ocho años el señor Rector y consiliarios vistas las informaciones
suso dichas por el bachiller Melchor Moyano que pretende
graduarse de Maestro en la facultad de Medicina las aprobaron
y havida la presentacion recebida por sus mercedes fue man-
dado se le admitiese al examen para el dicho grado y
asi lo mandaron y firmaron — testigos

Ante mi. Juan Pablo de los Rios y Montoya notario publico

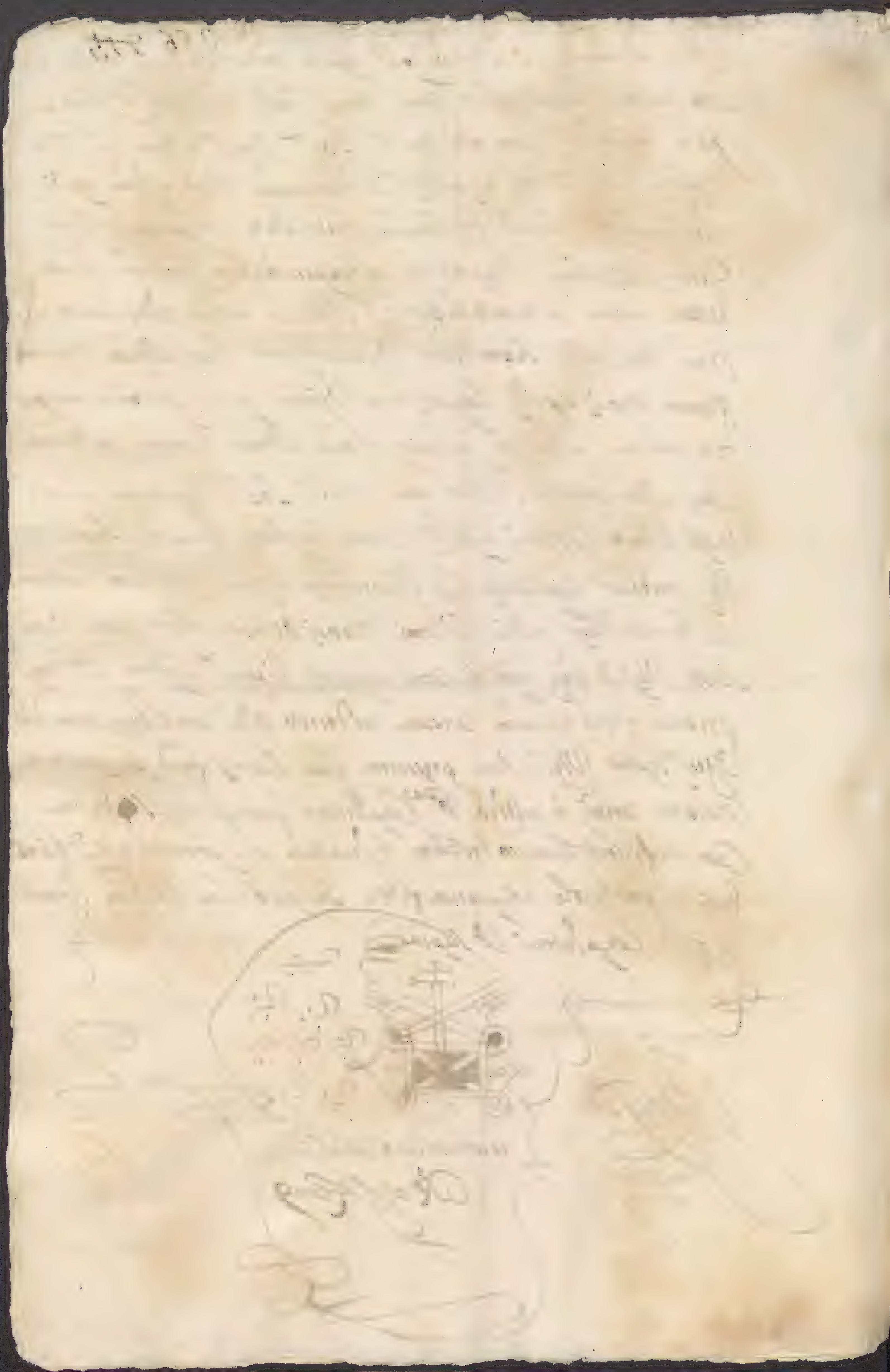


... in ... villa ... cert... ...

... Complutensis ... diocesis ... facio fidem quod ... pu... Complutensi anno dni millesimo sexmo vigesimo octavo die vero vigesimo sexto mensis aprilis. D. Hieronimus Boca y ... opidi de ... diocesis de Canaria matriculatus et aprobatus ... cedulas examinis et aprobationis in tempore debito probavit fecisse unum cursum in decretalibus et aliud in decreto a die sancti luce anni millessimi sexcentessimi vigessimi quarti usque ad diem vigessimum

1628 primum mensis aprilis sequentis anni vigesimi quinti per maiorem partem anni. Similiter probavit fecisse alterum cursum in decretalibus a die sancti luce dicti anni millmi sexmi vigessimi quinti usque ad finem mensis aprilis anni sequentis vigessimi sexti. Item probavit supradictus D. Hieronimus fecisse alium cursum in decretalibus a die ultimi mensis octobris dicti anni vigesmi sexti usque ad finem aprilis anni sequentis vigessmi septimi et itemque probavit fecisse alium cursum in decreto a die sancti luce anni dicti vigessmi septimi usque ad diem presentem quos cursus fecit per partem maiorem annis in predicta Vte Complutensi iuxta ... cum sufficienti numero testium iuramentum deponentium et primo ... in protocolo in quorum fidem hoc ... signavi in opido Complutensi ut supra.

... Rojas



Año de 1629

387

246

[illegible] clar. de Sn. [illegible] Artes y Filosofía de [illegible] [illegible] [illegible] de Ciudad Rodrigo

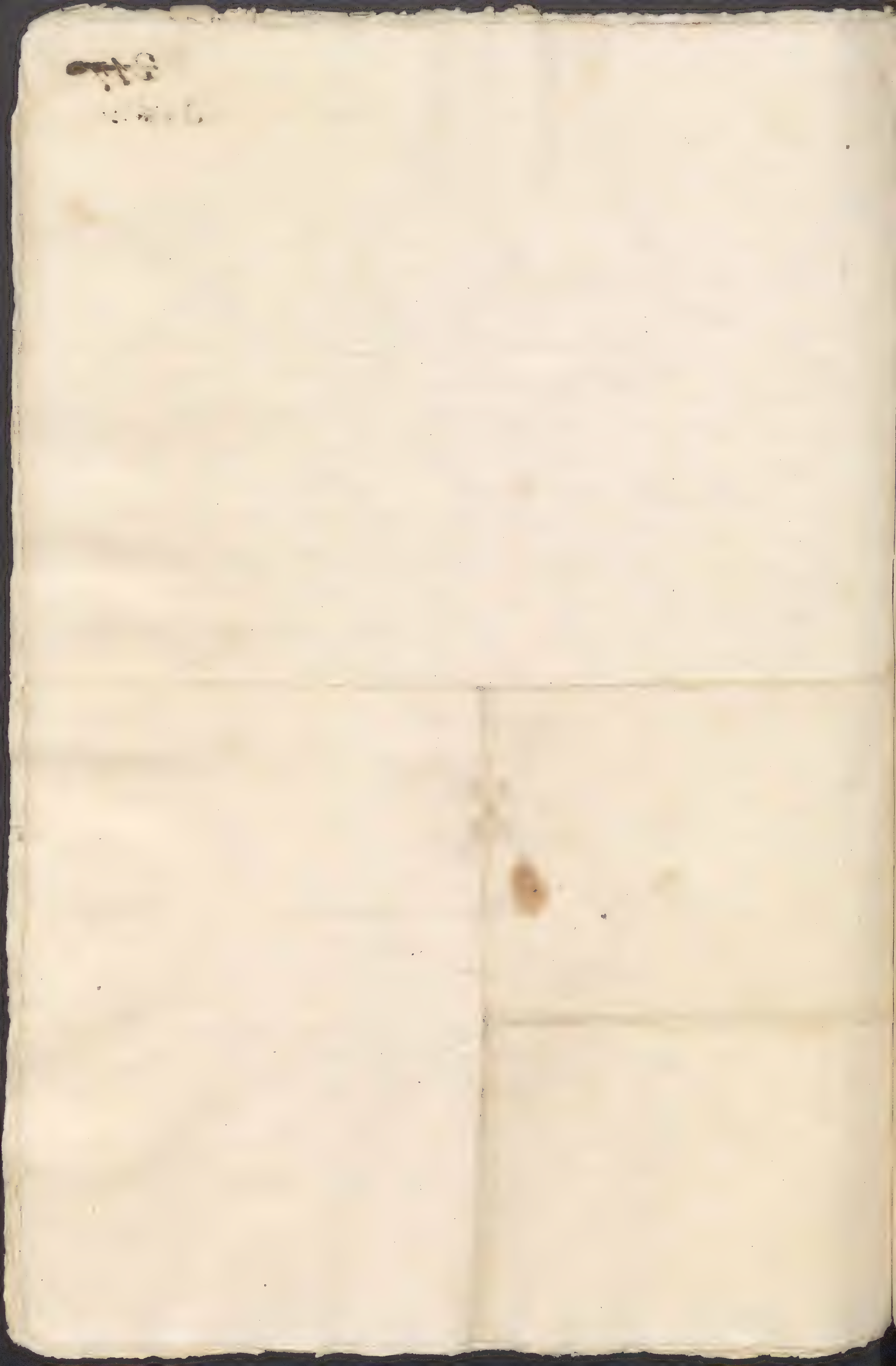
Ego Rochus de la Serna publicus Apostolica Auctoritate Notarius insignis Univer-
sitatis Complutensis [illegible] facio fidem quod in oppido Compluten-
si Anno Domini Millesimo sexcentesimo vigesimo nono die vigesima septima
mensis Junii Ildefonsus Enriquez de [illegible] = dioecesis de Ciudad Rodrigo = ma-
triculatus et approbatus [illegible] examinis et approbationis praedicto tempo-
re probavit fuisse tres cursus primum Summulis secundum in Logica
sub disciplina Doctoris Montemayor a die [illegible] Anni Millesimi sexcen-
tesimi vigesimi sexti usque ad diem [illegible] Anni Millesimi sexcentesimi
vigesimi octavi per maiorem partem duorum Annorum cuiuslibet eorum = et
Tertium Cursum in Physica sub disciplina Doctoris Montemaior a die [illegible]
Anni millesimi sexcentesimi vigesimi octavi usque ad presentem diem per ma-
iorem partem Anni in praedicta Universitate Complutensi [illegible] iura-
mentis cum sufficienti numero testium iuratorum deponentium et firman-
tium in [illegible] in cuius fidem hoc publicum instrumentum signa-
vi Compluti [illegible] Anno Domini Millesimo sexcentesimo vigesimo no-
no die vigesima septima mensis Junii

[illegible]

In hoc signo vinces

Rochus de la Serna

[illegible]



Yo Antonio Ruano de Medrano familiar del S^to^ Officio Sec^o^ de la mui insigne Univ^d^ de la ciudad de Salamanca doy fee y testimonio verdadero que Fer^do^ Garcia escrivano natural de Cordova con cedula de approbacion en grammatica tiene provado aver cursado en la Univ^d^ de Sevilla dos cursos en Decretos y dos en decretales desde Octubre de seiscientos y veinte y ocho hasta siete de mayo de veinte y nueve = y desde ... de Octubre de seiscientos y veinte y nueve hasta veinte y dos de Abril de treinta con dos testimonios signados de Don Pedro Altamirano Notario Sec^o^ de la dicha Univ^d^ de Sevilla con sus matriculas y la dicha approbacion de gram^ca^

Y asimismo tiene provado aver cursado en esta Univ^d^ de Salam^ca^ en Sexto el tiempo que ay desde San Lucas de seiscientos y treinta hasta veinte y cinco de Hebrero de treinta y uno segun que todo consta del Reg^o^ de la
1631. secretaria de Don Lope de mosso a ps seiscientos y setenta y esta matriculado en tiempo competente para ganar lo cursado en Salam^ca^ y de su pedimiento hice la presente en Salam^ca^ a veinte y cinco de Hebrero de seiscientos y treinta y un años y en fe de ello lo signe.

En testim^o^ [signo] de verdad

Antonio Ruano de Medrano

YO Don Pedro Lothario, y Polo Notario publico, y Apostolico por autoridad Apostolica y ordinaria, y Secretario del muy insigne Collegio Mayor de Sancta Maria de Iesus, estudio general, y Vniversidad de Sevilla. Doy fee y verdadero testimonio a los que el presente vieren, como Fern.do Garzia escrivano natural de ciudad Rodrigo Diocesis de cuydad Rodrigo tiene probado aver cursado en ella vn curso en decretales desde dies y siete de marzo de mil y seyscientos y treinta y vn años, hasta dos de mayo de seyscientos y treinta y vno lo qual probó cõ los dichos y deposiciones de Bar.me Ximenez, y del br. P.o de barrios sus condicipulos que con juramento assi lo declararon y firmaron; y està matriculado el dicho Fer.do Garzia escrivano en tiempo competente para ganar su curso, como todo consta mas largamente del registro que queda en mi poder, a que me refiero, y de pedimiento de la parte hize la presente. En Sevilla en dos dias del mes de mayo de mil y seyscientos y treinta y vn años.

Yo Don P.o Lothario y Polo secret.o del dicho col.o y vniu.d lo fice escribir signe i firme rogado y requerido

en testimonio de verdad

signe i firme

D. P.o Lothario y Polo notario app.co y ord.o

in sanctissime trinitatis

Yo Don Pedro Lothario, y Polo Notario publico, y Apostolico por autoridad Apostolica y ordinaria, y Secretario del muy insigne Colegio Mayor de Sancta Maria de Iesus, estudio general, y Vniversidad de Sevilla. Doy fee y verdadero testimonio a los que el presente vieren, como fer.do Garcia escrivano natural de Cordoba Diocesis de eiusdem, tiene probado aver cursado en ella vn curso en decretales desde diez y ocho de octubre de mil y seyscientos y treinta y vn años, hasta veinte de abril de seyscientos y treinta y dos lo qual probó cō los dichos y deposiciones de D. fr.co de sosa, y francisco de toro sus condicipulos que con juramento assi lo declararon y firmaron; y està matriculado el dicho fer.do Garcia escrivano en tiempo competente para ganar su curso, como todo consta mas largamente del registro que queda en mi poder, a que me refiero, y de pedimiento de la parte hize la presente. En Sevilla en veinte dias del mes de Abril de mil y seyscientos y treinta y dos años.

yo Don P.o Lothario y Polo secret.o del dho colleg.o y univ.d lo fice escrivir y signe y firme rogado y requerido

en testim.o de verdad

lo signe y firme

in n.e sanctissime trinitatis

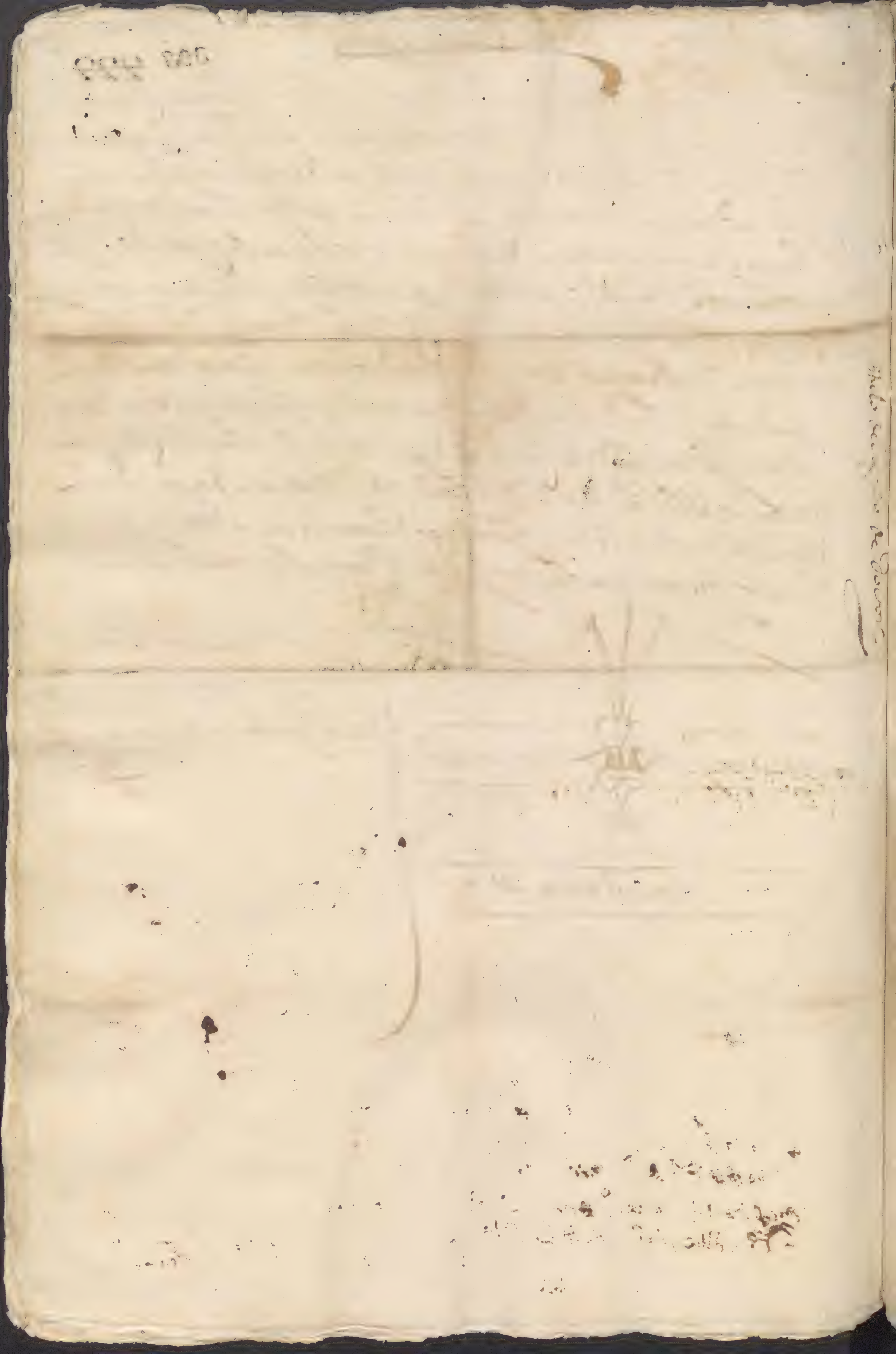
D. P.o Lothario y Polo notario app.co y sec.o

Yo el doctor Juan Moreno de Morales notario [illegible] secretario de
el insigne collegio y universidad de Salamanca por su magestad [illegible] de
vuestra señoria en el [illegible] hago fe y doy testimonio a los
que la presente vieren como el licenciado Gaspar Lopez de [illegible]
1631. clerigo presbitero natural de la ciudad de Malaga se graduo de licenciado y
doctor en santa theulugia por esta dicha universidad, montaron las ex-
pensas de los dichos grados de licen[ciado] y doctor dos mil cinquenta
de reales con tuerques a diez por ciento como mas largo consta por las
expensas de los dichos grados que en registro que queda en mi
poder. Y para que dello conste al dicho doctor Gaspar Lopez de am-
brana de pedimiento del dicho don Juan Ortiz de Malaga di este en esta
dicha universidad en diez y seis dias del mes de mayo de mil seis-
cientos y treinta y un años y en fe lo firmo y signo

en testimonio de verdad

Doctor Juan Moreno de Morales n[otari]o

Deus est veritas



P.ª elga.ª de Bachillerato de Ju.º de Solis nat.l de Almodaxin nullius dioc.

Año de 1631

~~223~~
394

Yo Antonio Ruano de Medrano familiar del S.to Off.º S.º de la mui insigne Univer.d de la ciudad de Salamanca doy fee y testimonio verdadero q. Juan de Solis, natural de Almodarin nullius dioecesis. con cedula de approbacion en gramatica del examinador de esta univer.d tiene probado aver cursado en ella un curso en Decretales y otro en Instituta conforme al nuevo estatuto desde veinte de otubre de mill y seisientos y veinte y seis hasta fin de Abril de

1631. veinte y siete en el Registro de la Retoria de Don Claudio Pimentel a fojas siento y cinco

~ Tiene mas probado aver cursado en esta univer.d otro curso en Decreto y Decretales desde San lucas de seisientos y veinte y siete hasta mayo de veinte y ocho en el Reg.º de Don Fran.co Sarm.to a fojas siento y once

~ Tiene mas probado aver cursado en esta univer.d otro curso en Decreto y decretales desde San lucas de seisientos y veinte y ocho hasta veinte y ocho de Abril de veinte y nueve en el Reg.º de Don Ju.º Sfondrato a fojas ve.te y nu.e

~ Tiene mas probado aver cursado en esta univer.d otro curso en sexto desde San lucas de seisientos y veinte y nueve hasta fin de Abril de seisientos y treinta en el Reg.º de Don lope de mur... a fojas siento y sesenta, y esta matriculado el d.o Ju.º de Solis en cada uno de los d.os quatro años en tiempo competente para ganar su curso y de pedimiento de su parte di la presente en Sal.ca a deciocho de julio de seisientos y treinta y un años = un en mendado = vi e y entre renglones y nueve valga // ver fecho es supra

En testimonio de verdad

Antonio Ruano de Medrano

YO Don Pedro Lothario, y Polo Notario publico, y Apostolico por autoridad Apostolica y ordinaria, y Secretario del muy insigne Collegio Mayor de Sancta Maria de Iesus, estudio general, y Vniversidad de Sevilla. Doy fee y verdadero testimonio a los que el presente vieren, como Andres de Leon natural de Sevilla Diocesis de Sevilla Con cedula de ecxamen de latin tiene probado aver cursado en ella vn curso en decreto, y decretales desde quinze de mayo de mil y seyscientos y treinta años, hasta trese de febrero de seyscientos y treinta y vno lo qual probó cō los dichos y deposiciones de Juan merino montesdoca, y Juan Francisco Riquelme sus condicipulos que con juramento assi lo declararon y firmaron.

1632

¶ Tiene mas probado aver cursado en esta Vniversidad otro curso en decreto, y decretales desde trese de febrero de seyscientos y treinta y vn años hasta diez y nuebe de octubre de seyscientos y treinta y vno dicho con los dichos y deposiciones de Vizente philipe, y Gonzalo mayado sus condicipulos, que con juramento assi lo declararon y firmaron.

¶ Tiene mas probado aver cursado en esta Vniversidad otro curso en decretales desde veinte de octubre de seyscientos y treinta y vno hasta veinte y tres de Abril de seyscientos y treinta y dos años con los dichos y deposiciones de Aristobal de camoya, y facundo de carrasco sus condicipulos, que con juramento assi lo declararon y firmaron; y està matriculado el dicho Andres de Leon en cada uno en tiempo competente para ganar su curso, como todo consta mas largamente del registro que queda en mi poder, a que me refiero, y de pedimiento de la parte hize la presente. En Sevilla en veinte y tres dias del mes de Abril de mil y seyscientos y treinta y dos años. octubre vala

Yo don Pedro Lothario y Polo secretario del dicho collegio y universidad lo fice escribir signe y firme rogado y requerido

en testimonio de verdad

Lo signe; y firme

Don Pedro Lothario y Polo notario apostolico

Testimonio de Thesaurez

yo el dor D. fran.co gallo de velasco secret.o desta imperial uniuer
sidad de granada doy fe que D. Ju.o cabello Nat. de albama [illegible]
dante en canones tiene prouado ante mi auiendo precedido cedula
de examen y aprouacion de gram.ca del maes.o [illegible] burgos) hauer cursado
con fran.co de ayllor y D. Pedro Luis cabello sus condiscipulos que
declararon con juram.to auer el suso dho asistido y cursado en
esta dha uniuersidad en la dha facultad en las liciones de decreto y de
cretales el dho curso de este presente de mill y seiscientos y treinta y uno
a treinta y dos como parece por el libro de prueuas de cursos que queda en mi
1632. poder a que me refiero y para que dello conste de pedim.to del dho D.
Ju.o cabello di el presente en granada a treinta de março de mill y seiscientos y
treinta y dos y lo firme y signe

en testimonio de verdad

Dor don francisco
gallo de uelasco

397

226

Fr. Rodrigo de Castillo lector Jubilado en Theologia Guardian y Rector deste Collegio de S. Buenaventura desta ciu. de Sevilla y los padres lectores del certificamos y damos verdadero testimonio a los que las presentes vieren

1633 como el licen.do Alvaro de Olivera a cursado en el dho Collegio tres años continuos la sagrada Theologia, por tres cursos enteros comensando des de el mes de otubre del año de treinta hasta s. Joan del año de treinta y uno y continuando desde sep.re de treinta y uno hasta s. Joan de treinta y dos. y desde sep.re de treinta y dos hasta s. Joan deste pres.te año escriviendo en la clase las materias todas q. los dhos padres lectores an leydo y los demas padres estudiantes an escrito y estudiado, acudiendo con continuacion a las lectiones, conferencias y a los demas exercicios de la clase q. por el dho tiempo se an offrecido segun la costumbre y puntualidad del dho collegio, teniendo por su turno y rueda sus conferencias y argumentos como los demas dhos padres estudiantes, con aprobacion. y assi mismo a acudido por espacio del dho tiempo a todos los exercicios y conclusiones q. fuera del dho collegio en los conventos de las demas Religiones se han tenido. en testim.o de lo qual le dimos este firmado de nuestros nombres y sellado con el sello del dho collegio donde es ff. en [illegible] dias del mes de Jullio de mil y seis cientos y treinta y tres años.

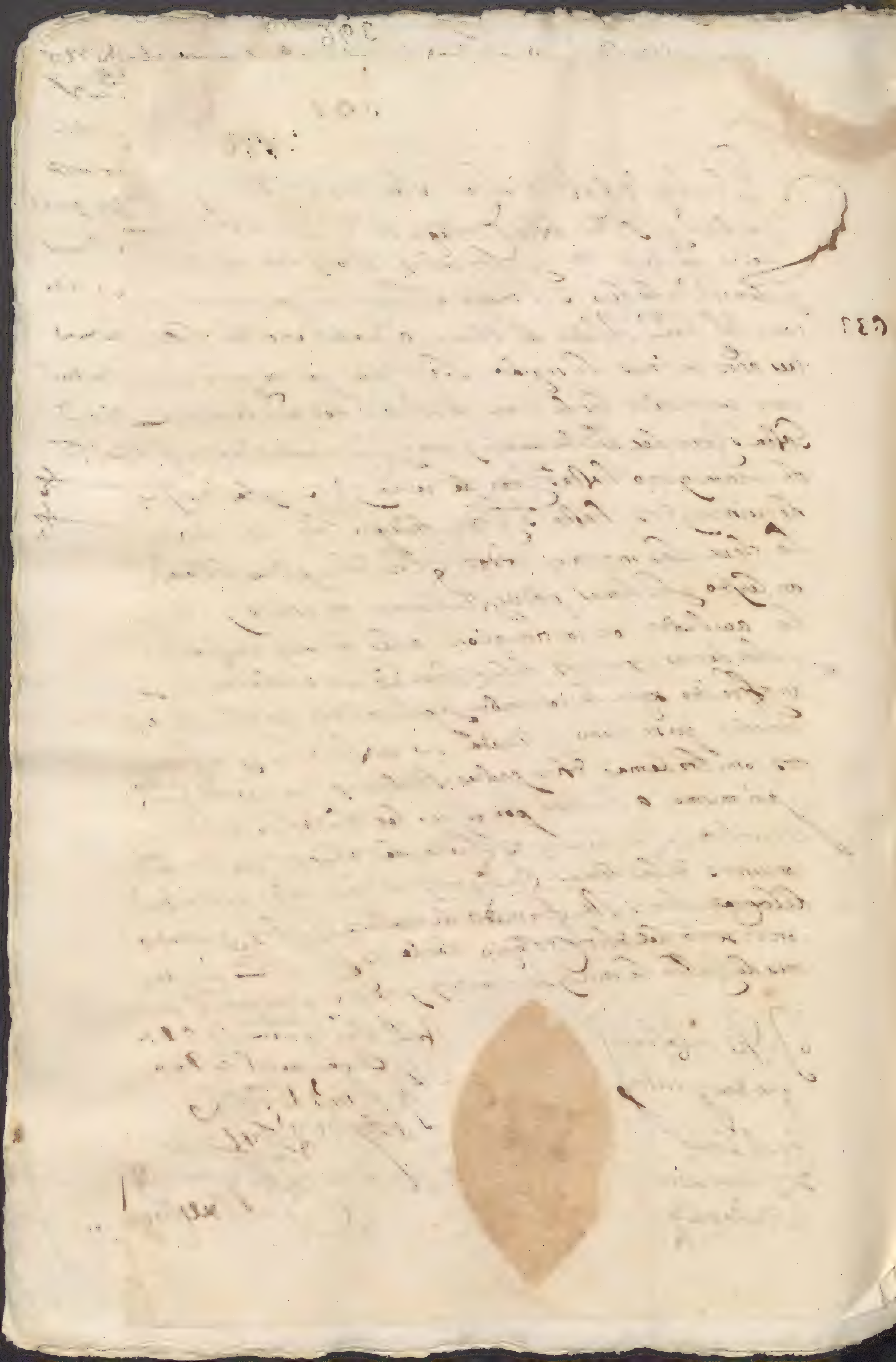
Fr. Ro. de Castillo guardian y rector

Fr. Alonso Ximenes lector de Theologia

Fr. P.o Pren [illegible] Jubilado y Regente del collegio

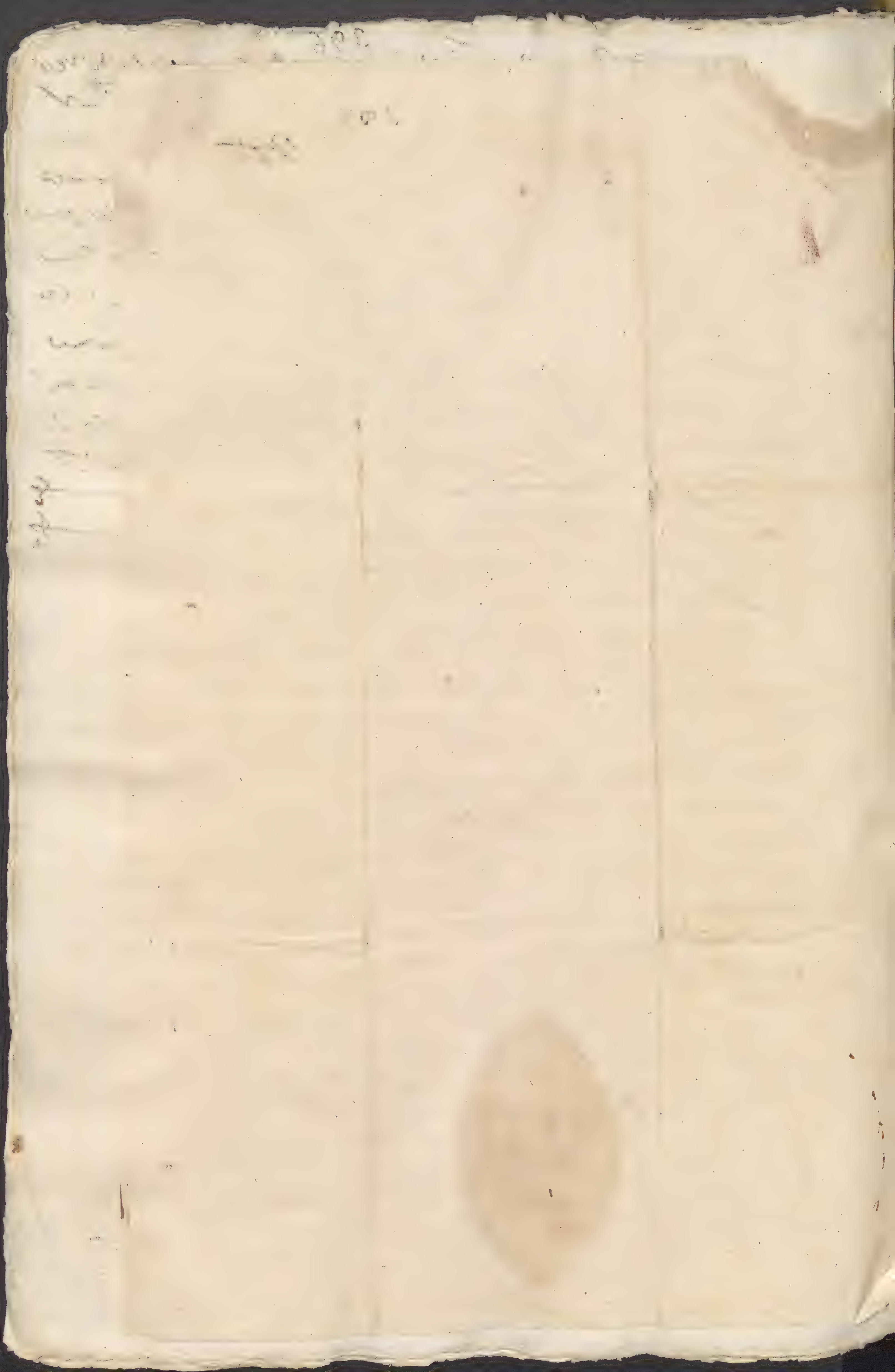
Fr. Antonio de [illegible] lector de visperas

Antonio [illegible] Guerrero Secret.o del collegio



308

~~227~~



Saibão quantos este publico instromento
de procuração e poder virem
que no anno do nasçimento de nosso senhor
Jesus Christo de mil e seis sentos e trinta
e tres annos aos vinte e seis dias do mes
de setembro do dito anno nesta cidade de
faro nas pousadas de mim taballião ao dy-
ante nomeado pareceo Gonçallo Dias
mancebo solteiro estudante
[illegible] na uni-
versidade de Coimbra o qual [illegible]
conhesido [illegible] o mesmo contheudo nesta es-
critura [illegible] por elle me foi dito em pre-
zença das testemunhas ao diante [illegible]
nomeadas que elle por este nomeava e for-
mava [illegible] que o pode e deve [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] e outo[illegible]
[illegible] por seus bastantes procuradores
[illegible] procurador [illegible]
de [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] morador nesta cidade
[illegible] dante [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] por elle [illegible] e [illegible]
[illegible] pera provar seu quarto
e quinto curso de canones que cursou
na universidade de Coimbra [illegible]

lo dos seus [illegible] delles com firme e [illegible]

da sentença [illegible] E para isso pode

fazer todos os autos [illegible]

tos necessarios e livre e geral admi-

nistração [illegible] requerimentos e autos que

pera conveniente a dita provança em

nome delle [illegible] em todos os

juizos e tribunais ecclesiasticos e se-

culares da dita cidade de Sevilha e

fora della onde o caso direitamente

pertencer e a todo [illegible] e verdade

e certidões autenticas em [illegible]

[illegible] e assi pera [illegible] pera

que fosse [illegible]

tabeliães [illegible] e justiça [illegible]

causas [illegible]

[illegible] porque tudo o que os ditos [illegible]

[illegible] tabaliães ditos [illegible]

[illegible]

a elle [illegible] sempre por bom

firme valioso como se [illegible] fora

presente sob obrigação de seus bens

que a isso obrigou [illegible]

[illegible] e em testemunho

de [illegible] verdade assi o outorgou

e assinou [illegible] de Sevilha

seendo a tudo testemunhas presentes

o padre Antonio Fernandez [illegible]

100 ~~229~~

mj tabaliam, e diogo moreira morador na
cidade de paris. e joam mendez morador nesta
cidade que testemunhas assinaram nesta nota. e
eu Jeronimo fernandez tabaliam [illegible]
[illegible] o que [illegible] em sobrescrito do tabalia-
do de notas por el rey nosso senhor nesta
cidade e seu termo, em mj nota e de
[illegible] agora em
todo me reporto e aqui meu sinal de
[illegible] sinal que tal he.

P. g. neste [illegible]



D.r clqr. de ello. Fe ... D. Ju.o ... de Si ... Año de 1637

103

227

D.r elqr. de ello ... de D. Ju.o ... Año de 1636

401

Yo Antonio Alonso de Zamora notario pu.co app.co secretario del mui ynsigne claustro del studio y universidad de la ciudad de salamanca doy fee y testimonio verdadero que Don Joan de molina natural de granada Recivio el grado de bachiller en la facultad de canones Por esta dha universidad a zinco dias del mes de mayo de mill y 230

1636. seiscientos y treinta y dos años a la ora de las seis de la tarde y se le dio y confirio el doctor Don fran.co ... de molina cathedratico de clementinas y al tiempo de aber de Recivir el dho grado conforme al nuebo statuto ... en forma de tener enseñar defender y predicar publica y particularmente que nuestra señora fue concebida sin mancha de pecado original testigos que fueron presentes a le ber dar y conzeder el dho grado don garcia barrantes y don gregorio altamirano y gregorio de Robles bedel y yo el presente secretario y de su pedimiento hice la presente en la ciudad de salamanca a seis dias del mes de mayo de mill y seis cientos y treinta y dos años en fee de lo qual lo signe de mi signo

En testimonio de verdad

Antonio Al.o de Zamora s.o

A
AVCS
Vna fides sufficit.

Los scrivanos publicos del num.o de ciudad de Salamanca que aqui firmamos certificamos y damos fe ... que ... Antonio Alonso de Zamora de quien ...

E asy no lo firmaron los testigos de la universidad
de alcala el secretario del claustro de la universidad
... secretario ... que lo fue presente a
... del bachiller lorenço ...
... derechos ... ante el
... en justicia ... y
... de
... anos =

Ju° de medina

Juan de gueraff

Año de 1631

103 ~~232~~

102 ~~231~~

Ecl.º ... D. ... pecuniarias ... — Año de 1637

103 — 232

Yo Antonio Al.º de Camora n.º publico App.co Secret.º del mui insigne Claustro studio y Univer.d de Salamanca doy fee y testimonio verdadero q. Don Pedro de Higuera natural de Canaria con su titulo de Bachiller en Artes por la Univer.d de Sevilla de veinte y quatro de Deciembre de mill y seiscientos y treinta y quatro = probo aver cursado en la dha Univer.d de Sevilla [tachado] cursos en Medicina theorica y Philosophia natural desde el dho dia veinte y quatro de Deciembre de treinta y quatro hasta S. Juan de Junio de treinta y cinco con un testimonio signado de D. Pedro Notario ... S.º de la dha Univer.d ... ... con fee de la matricula ——— y asimismo tiene probado aver cursado en esta Univer.d de Sala.ca otro curso en medicina theorica y cirugia desde San Lucas de seiscientos y treinta y cinco hasta Septiembre de treinta y seis, segun consta del Reg.º de la cathedra de Don P.º Çapata a hojas veinte y nueve ——

Tiene mas probado aver cursado en esta dha Univer.d otro curso en medicina theorica y cirugia y pratica de visitar enfermos desde San Lucas de seiscientos y treinta y seis hasta veinte y siete de Junio de treinta y siete en el Reg.º del D. Vicente de Arayon a hojas treinta y seis = y esta matriculado el dho D. Pedro de Higuera en cada un año en tiempo competente para ganar sus cursos y de su pedimiento di la presente en Sala.ca a veinte y siete de Junio de seiscientos y treinta y siete años en fee de lo qual lo signe de mi signo

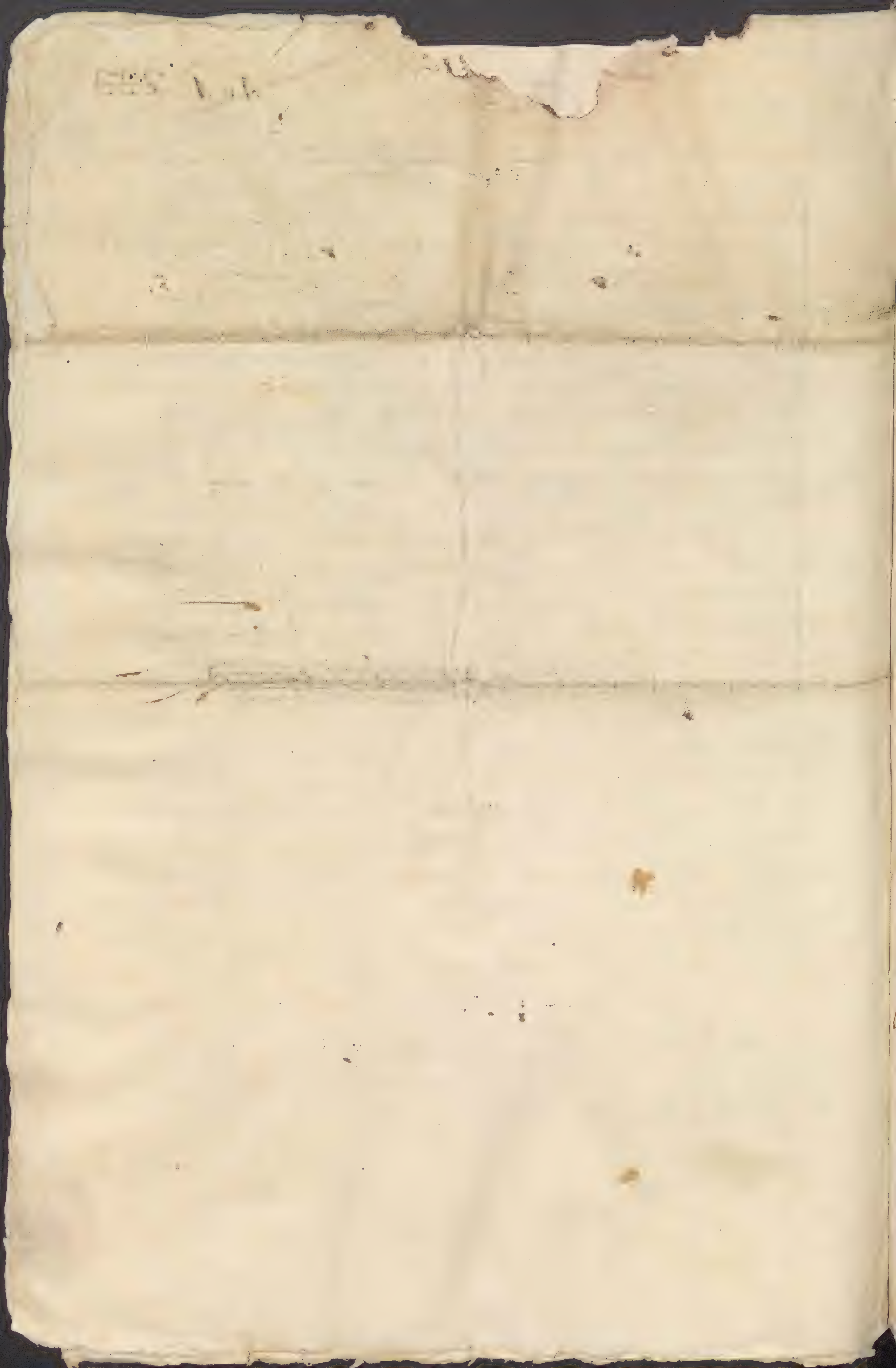
Va enmen.do / ... / valga

En testimonio de verdad

Antonio Al.º de Camora S.º

A. V. C.

Vna fides sufficit.



D.on [illegible] de [illegible] en [illegible] de D. Ju.o
de [illegible] nat. de la ciud.
de Alhama [illegible]

f. 105 Año de 1637 ~~234~~

Yo el L.do P.o Garmis capellan de su Mag. en
su R.l Capilla de Gra.da y secret.o de la impe
rial Univer.d de la dicha ciu.d doy fe y verdadero
F.o testim.o a los que la pres.te vieren que Don Juan Ca
bello natural de Alhama tiene probado an
te mi con suficiente numero de testigos aber oydo
y cursado en la dicha Univer.d su segundo cur
so en la facultad de Canones y lecciones de de
creto y decretales para lo qual se hallo matriculado
1637. en tiempo desde nuebe de sept.e de mill y seis.os
y treinta y dos años hasta fin de Abril deste pre
sente año. Todo lo qual consta y parece por
el libro de pruebas de cursos que esta en mi poder
en la foja 748 a que me refiero y para que dello
conste de pedim.to del susodicho di la pres.te en la dicha
ciu.d de Gra.da a veinte y cinco de Otubre de mill y
seis.os y treinta y tres años

En testimonio de verdad

El Licen.do Don P.o de Garm.s

+

del Dr. Claudio [illegible]

~~del~~

del Ivan de Larte

tt.os Ju.o de Figu.a de Orta y el m.o
Jacinto de Viera [illegible]
[illegible] alas y oras antes de [illegible]
dia poco mas o m.os [illegible]
[illegible] y guzmano [illegible]
[illegible] el d.ho dia mes y año d.hos

N.º 1 d.º de Fr. [illegible] por su sup.ª
[illegible] de [illegible]
le contenido y legalizado al dado
[illegible] de enero
de 1637
[illegible]

vj. ✠

PHILIPPVS IIII. el Grande, Rey de las Españas,
Año xv. de su Reynado. Sello Quarto. x. mrs. para el
año de M.DC.XXXVII.

407 ~~236~~

Nos los infra scriptos Maestros y Lector deste convento de
nuestro Padre S. Agustin de Malaga damos fe y verdade
ro testimonio como Sebastian Nuñez Serrano oió en el tres cursos
1638 de artes conviene asaber summulas logica y Philosophia
acudiendo alas lectiones y conferentias y alos demas actos
de estudio con mucha puntualidad y cuidado y por ver
dad lo firmamos en beinte y tres de Disienbre de mil
y seicientos y treinta y siete años. entre reng.es oió en el.

M.º Fr. Juan Contador
r. P. Fr. Nicolas de S. Nicolas
Fr. Matheo de S. Augustin [illegible]

Yo Marcos Quincoces escriu.º publico uno del numero desta ciudad
de Malaga doi fe que conozco a los padres fray Juan Contador y padre
fray Nicolas de San Nicolas y fray Mateo de San Agustin religiosos de la
orden de san agustin de quien va firmada la certificacion de suso
y son [illegible] en el convento desta ciudad y los dichos
fray Nicolas de San Nicolas y fray Mateo de San Agustin son [illegible]
[illegible] y los dichos [illegible] y [illegible]
[illegible] lectores [illegible] ordinariamente
leen a los estudiantes en [illegible] del dicho convento y como
a tales lectores se les debe dar credito a sus certificaciones y para
que dello conste de pedimiento del dicho Sebastian Nuñez Serrano
di el presente [illegible] de dizienbre de mil
y seiscientos y treinta y siete años [illegible]
[illegible] — Marcos Quincoces escriu.º publico

[illegible]

[illegible]

[illegible] [illegible] de la Gualtera [illegible]
[illegible] en [illegible] [illegible] [illegible] hoc
a la 11. antes de mediodia.

408 ~~237~~

1638 Frai Gabriel de Palma lector de prima de theologia en este convento de nuestra señora de las mercedes de la ciudad de malaga certifico que estando leiendo el curso de artes el año passado de seiscientos y treinta y ocho años curso en el Don Juan Camacho de Sotomayor asistiendo en ella con puntualidad teniendo conferencias y arguyendo como es costumbre en los cursos y por verdad lo firme en 12 de marzo de 1638 años. enmendado ocho.

Fr. Gabriel de Palma

Frai Diego del Castillo lector de visperas de theologia en este convento de nuestra señora de las mercedes de malaga certifico que estando leiendo el curso del año passado de mil y seiscientos y treinta y ocho curso en el Don Juan Camacho de Sotomayor asistiendo con puntualidad teniendo conferencias y arguyendo como es costumbre en los cursos y por verdad lo firme en 12 de marzo de 1638 años. entre renglon ocho.

Fr. Diego del Castillo

[illegible]

Fray Juan Benegas de Colombres lector de Theulugía de este convento de nuestra señora de la Merced de la ciudad de Malaga certifico y doy fee que estando leyendo el curso de Theulugía del año passado de mil y seiscientos y treinta y ocho ~~[illegible]~~ cursó en él el licenciado don Juan Camacho de Sotomayor asistiendo con puntualidad leyendo su conferencia y arguyendo como es costumbre en los cursos. Por verdad lo firme en 12 de março de 1638 años. Enmedio de renglones ocho vale.

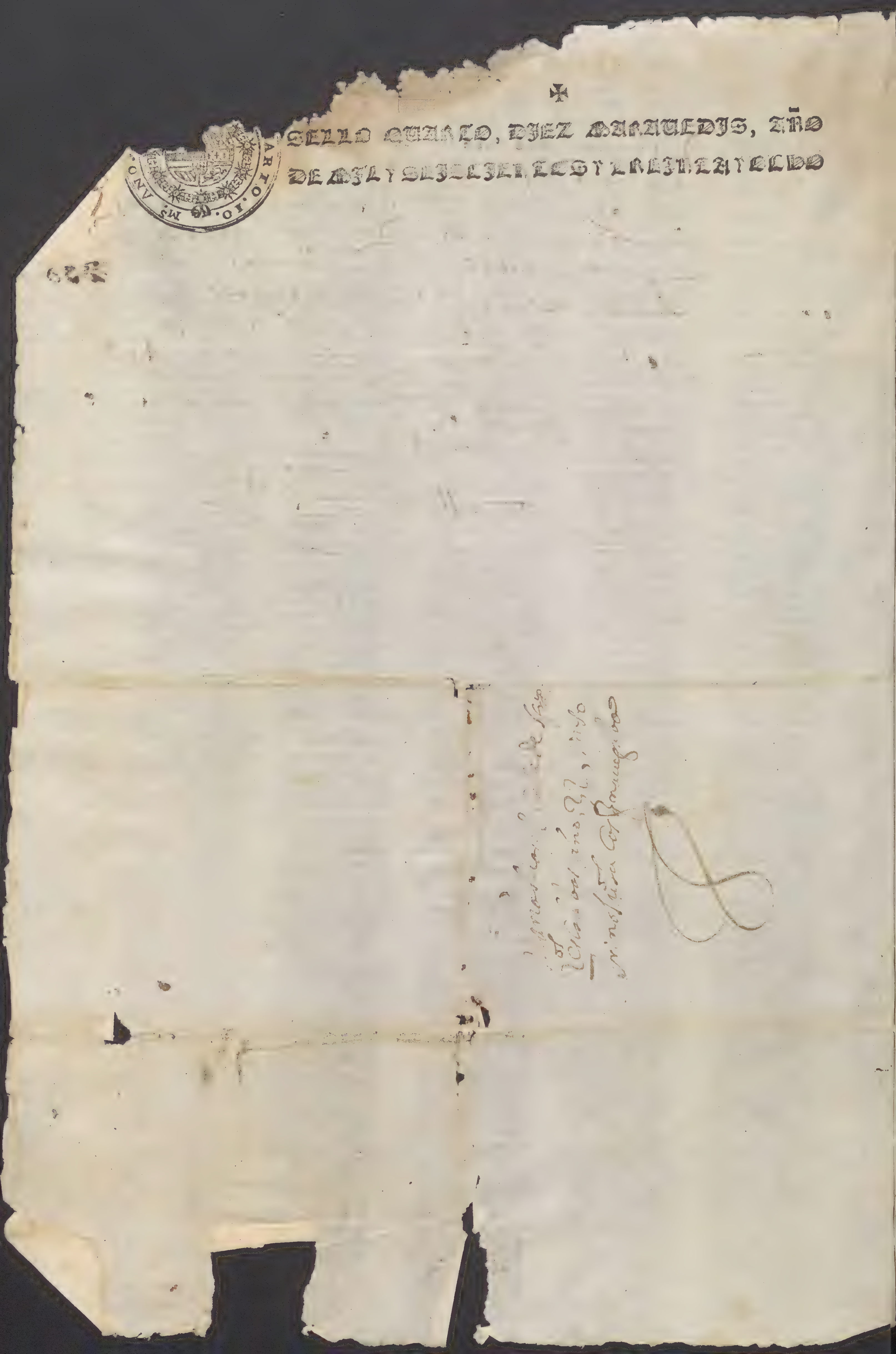
Fr. Juan Venegas de Colombres [rubric]

En la ciudad de Malaga en treze dias del mes de março de mil y seiscientos y treinta y ocho años ante mi el escrivano publico de la dicha ciudad [illegible] del conocimiento del licenciado don Juan Camacho de Sotomayor vecino de ella [illegible] parecieron fray Gabriel de [illegible] y el [illegible] que es padre fray Juan Benegas relixiosos de la orden de nuestra señora de la Merced en su convento [illegible] a quienes doy fee que conozco [illegible] lector en sagrada theulugia = y dixeron que las certificaciones de suso referidas son [illegible] y verdaderas y de su voluntad en ella juraron en forma de derecho que el licenciado don Juan Camacho de Sotomayor [illegible] en el curso de los años proximo passado de seiscientos y treinta y ocho cursó asistiendo con puntualidad como lo certifican y tienen firmado los quales lo firmaron [illegible]

Por presencia de [illegible]
requerido fue de lo que [illegible] y va
camayo [illegible] testimonio [illegible] dize el
[illegible] dia mes y año dicho siendo te- 238
stigos Andres Bravo y Leonardo de la
[illegible] vecinos de [illegible] Ante mi
En fe de lo qual lo firme y signe 109

En testimonio [illegible] de verdad

Marcos [illegible] escribano [illegible]



✠

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y TREINTA Y OCHO

...el qu. de thr. ... fue cont.

Año de 1637. 110

239

Yo Antonio Al.º de Camora n.º publico App.co Secret.º del mui Insigne Claustro Estudio y Univers.d de facultades desta S.ª cav doy fee y testim.º verdadero q. D. Diego Gonzalez de Segura natural de Utrera de la diocesis de Sevilla con cedula de approbacion en gramatica del examinador desta Univers.d tiene probado aver cursado en ella un curso en Decretales y otro en Instituta desde cinco de Noviembre de mill y seiscientos y treinta y dos hasta diez y seis de nov.e de treinta y tres en el Reg. de la Rubrica del D. P.º de Pezaña a fojas quarenta

Tiene mas probado aver cursado en esta Univers.d otro curso en Decreto y decretales desde S. Lucas de seiscientos y treinta y tres hasta fin de mayo de treinta y qu.º en el Reg. del D. Jil Bernui y Mendoza a fojas quarenta y cinco

Tiene mas probado aver cursado en esta Univers.d otro curso en Decreto y decretales desde primero de Marzo de seiscientos y treinta y cinco hasta Nra S.ª de setp.e del dho año en el de su Reg.º fol. ciento y quatro = y esta matriculado el dho D. Di.º Gs. de Segura en cada año en tiempo competente para ganar su curso, y de pedim.to de su parte hice la presente en Sevilla a diecinueve de Hen.º de seiscientos y treinta y siete años en fee de lo qual lo signe de mi signo

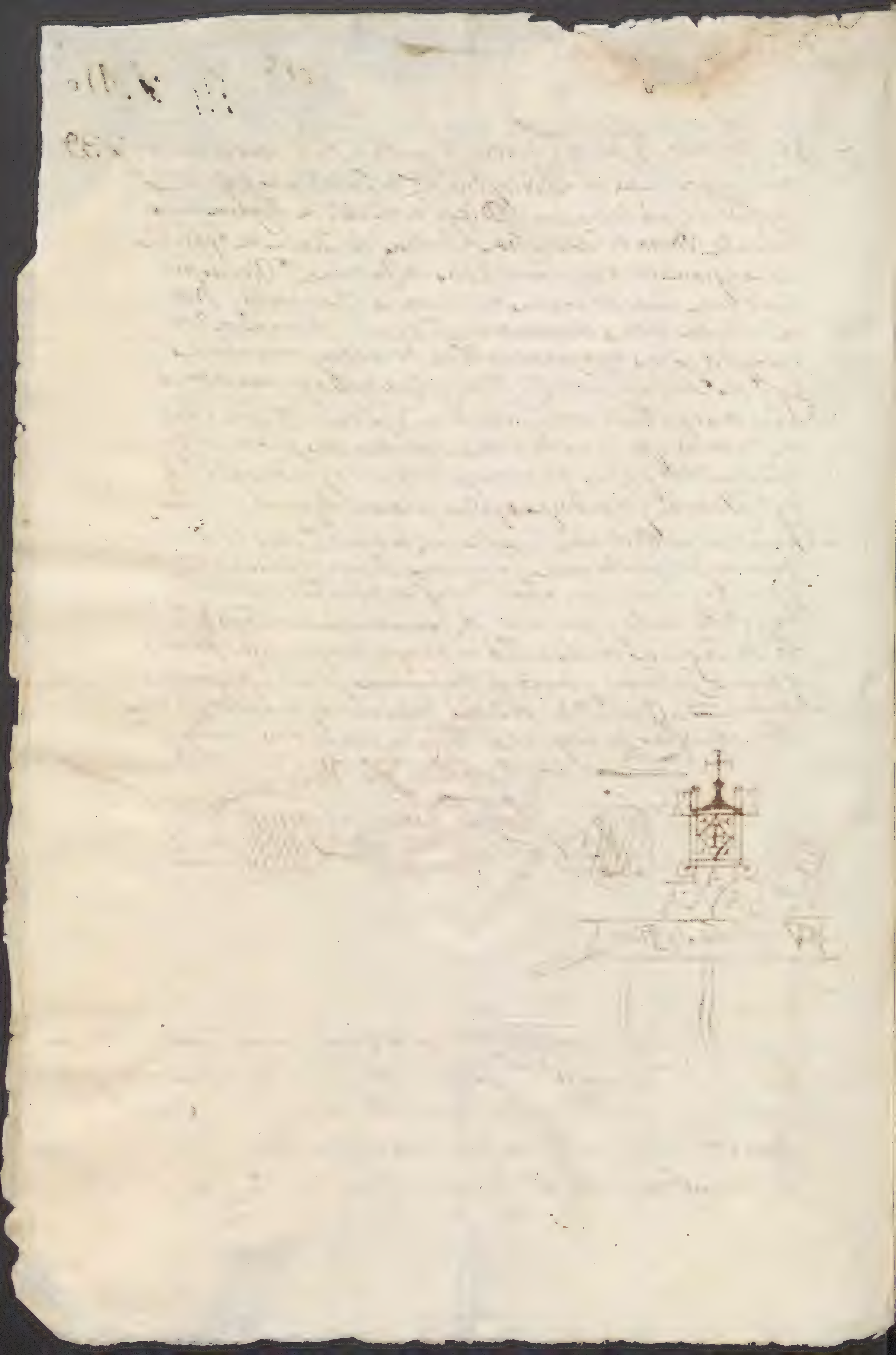
Ante Chimonio Verdad

Antonio Al.º de Camora S.º

Una fides sufficit.

aunque se graduo de b.r por sept.e como consta de lo s... por cont.a en la p.et d.r se corre el tiempo de pasante p.ª poder se graduar de lld.o en la facultad de can.es desde el dia q.e probo los cursos conforme a statutos y la matric.a y ansi se anota aqui p.ª quando suceda el dho gr.do de ld.o

1/6
24



Diez marauedis.

412 ~~2A1~~

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA

S. IIII 10 MS 1640

Yo el Doctor fernando de Sotomaior y cuellar notario publico apostolico Secretario de el mui insigne collegio maior de Santa Maria de jesus Estudio General y Uniuersidad de Sebilla Sertifico y doi fe que Don fransisco Montaño fuentes y caraba jal de la orden de Santiago de la espada Se matriculo en esta dicha Uniuersidad en beinte y tres de Otubre de el año pasado de mil y seis sientos y treinta y nuebe para el cuarto año de Canones. y en beinte y seis dias de el mes de Abril de este presente año de mil y seis sientos y cuarenta probo aber

1640 cursado en la dicha Uniuersidad el dicho su cuarto año en Decretales y para que de ello conste a pedimiento de la parte del dicho D. fransisco de montaño fuentes y caraba jal di este testimonio que es fecho en Sebilla a beinte de Nobienbre de este presente año de mil y seis sientos y cuarenta

en testimonio de verdad lo firme y signe

Dor fernando de Sotomayor y cuellar notario

derechos un real y medio

Sin derecho consto.

Diez maravedis 113 ~~242~~

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QUARENTA Y UNO.

1641.

Yo el Maestro Luis de molina y sotto maior notario apostolico por autoridad apost^ca^ y ordinaria y secretario del muy insigne coll^o maior de sancta Maria de Jesus estudio general y celebre vniu^d desta vniver^d de seuilla doy fee y verdadero testimonio a los q el presente vieren como el Bachiller Juan mendes de Guevara natural de la isla de la Palma en las Canarias estudiante desta vniu^d clerigo presbitero tiene prouado auer cursado en esta dicha vniu^d en la facultad de theologia vn curso desde san lucas del año pasado de mil y seiscientos y treinta y nueue hasta fin de Abril de mil seiscientos y quarenta con los dichos y deposiciones del Bachiller fran^co Guillen y del Bachiller Bar^me de Albrco estudiantes desta dicha vniu^d sus condiscipulos como consta del registro de d. P^o Pablo que queda en mi poder a que me refiero.

Tiene mas prouado de auer cursado en esta dha vniu^d en la dha facultad de Theologia otro curso desde san lucas de quarenta hasta fin de abril deste presente año de mil seiscientos y quarenta y vno con los dichos y deposiciones de los testigos arriba dichos como tambien parece por el registro que queda en mi poder y con los dichos cursos se a matriculado en tiempo competente para poderlos ganar acudiendo a oir las lecciones de prima visperas y escritura con asistencia y teniendo en el dicho tiempo conclusiones y actos de aprouechamiento como parece y para que conste di el presente en veinte dias del mes de Agosto de mil y seiscientos y quarenta y vno

Yo el Maestro Luis de molina y sotto maior no^tro^ ap^co^ y secret^o del dho coll^o maior y vniu^d di el presente firmado y signado auiendo sido rogado y requerido

En testimonio de verdad lo firme y signe

Maestro luis de molina y sotto maior not^o ap^co y secret^o

Ninguna razon hayamos

414 743

Yo el Maestro Luis de Molina presbitero notario appostolico por authoridad apostolica y secretario del Collegio Mayor de Sancta Maria de Jesus y estudio general y celebre Universidad de Sevilla doy fee y verdadero testimonio a los que el presente vieren como Don Juan Camacho Sotomayor y Villavicencio natural de la villa de Villamartin diocesis de Sevilla clerigo de prima tonsura. consta aver cursado en esta universidad un curso provado en la facultad de Theologia desde diez y ocho de octubre del año passado de mill y seis cientos y treinta y cinco hasta fin de abril del siguiente de seiscientos y treinta y seis oyendo las lecciones de prima y visperas escriptura y moral como consta del registro de pruebas del dicho año

1642.

Tiene mas provado aver cursado otro curso en esta dicha universidad en la dicha facultad de theologia desde veinte y dos de octubre de mill y seiscientos y treinta y seis hasta fin de junio del siguiente de treinta y siete oyendo todas las susodichas lecciones y esta matriculado en virtud de un testimonio de cursos que presento en tiempo competente para poderlos ganar como consta del registro de matriculas de los dichos dos años de treinta y cinco y treinta y seis y quedan en mi

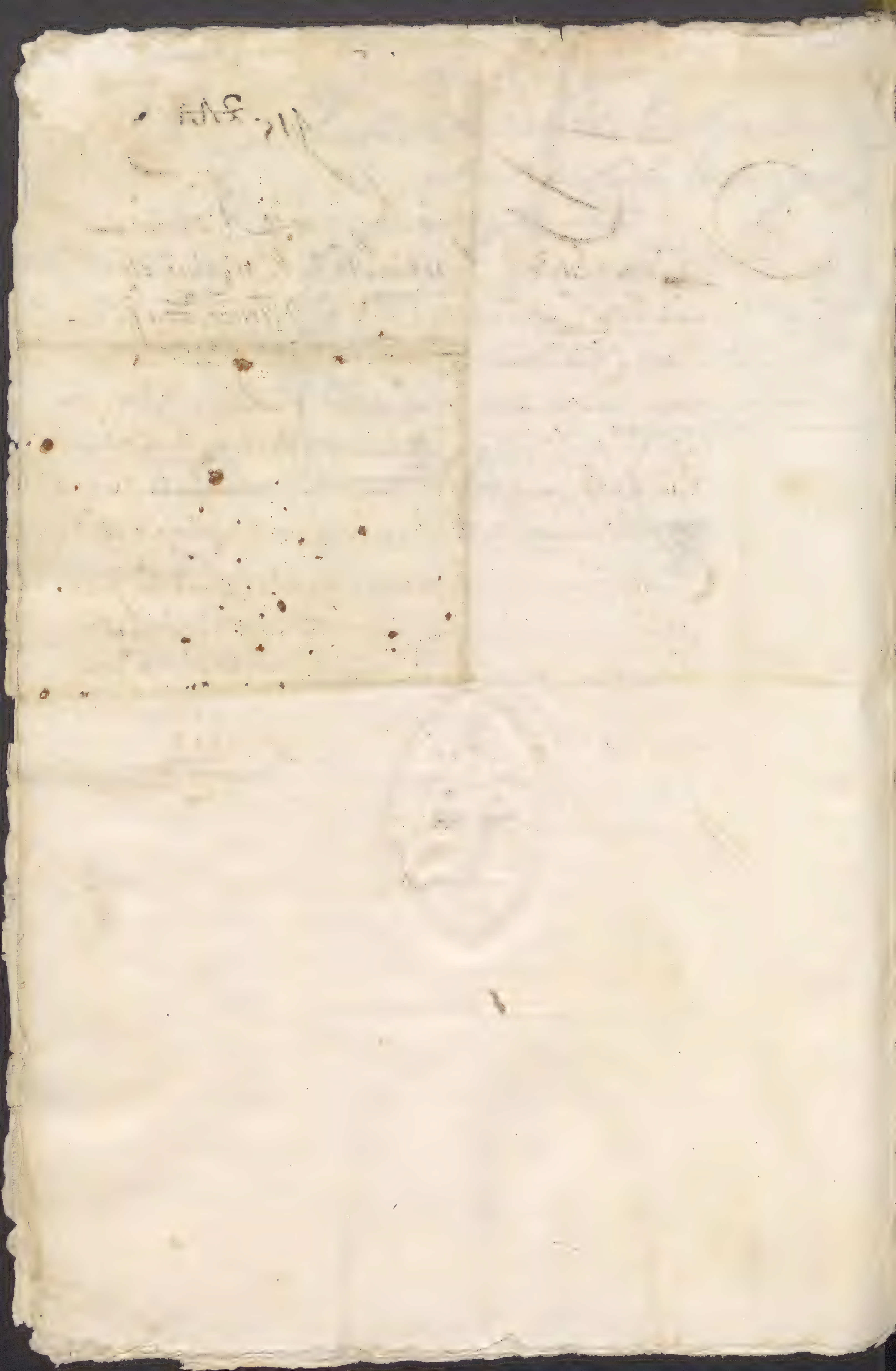
poder ... que Refiero y para que conste de pedimento del suso dicho di el presente en 24 días del mes de junio de mil y seis cientos y quarenta y dos años.

Yo el susodicho Mro. Luis de Molina y Solomayor notario apostólico y Secretario del dicho Colegio y maestro di el presente aviendo sido rogado y requerido

Mdo. Solomno. Aprobados

Mro. Luis de Molina y Solomayor notario

115 ~~2AA~~ A



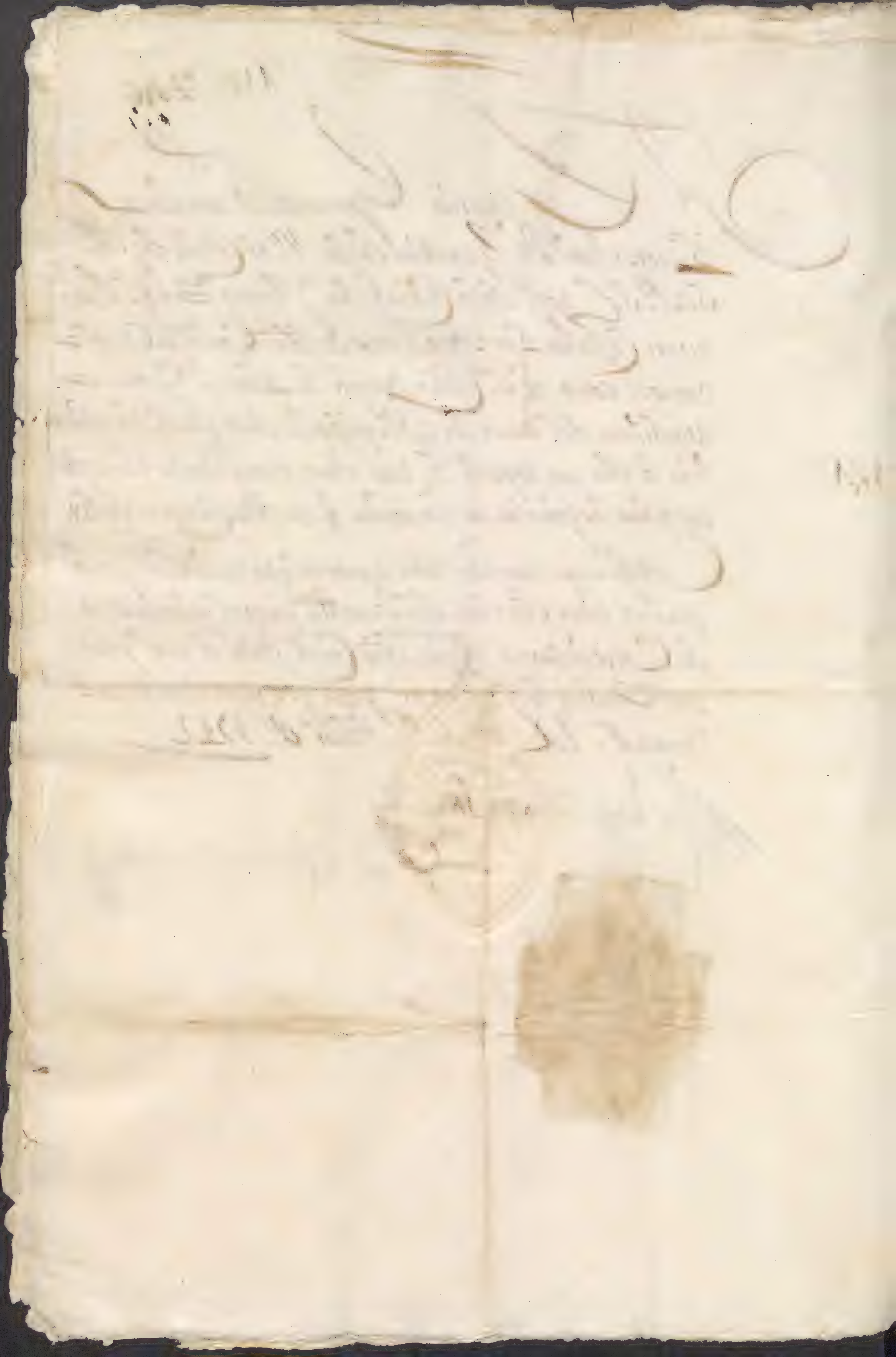
416 ~~246~~

Fr. Eugenio Gomez Tamaio Lect. Jub.o y Guardian deste R.l Conv.to de N. S. P. S. Fran.co dela Ciudad de Anteq.a = Fr. Estevan Castaño Lect. de Artes de d.ho Conv.to = Certificamos, como el S.or D.n Joseph de Leon y Gutierrez estudiante del curso de Phylosophia deste Conv.to hà asistido â ella por espacio de tres años, cumpliendo exactam.te con todas las funciones literarias, q.e en d.ha Clase se obser.n

1742 Certificamos tambien, aver aprovechado mui bien, por lo qual se hizo eleccion del susod.ho para el primer acto de Conclusiones, q.e defendiò en este d.ho Conv.to Todo lo qual por ser verdad lo firmamos para q.e conste donde convenga. En 14 de Abril de 1742

Fr. Eugenio Gomez Tamaio

Fr. Estevan Castaño



1642. 117 ~~247~~

Fray Juan Montes Ministro Provincial y sierVo de Provincia de S. Gabriel de descalços de la Regular observancia de nuestro seraphico P.e S. Francisco. Certifico y hago saber a los señores Doctores y Maestros de las Vniversidades destos Reinos de España, y de otras qualesquiera partes, que las presentes vieren: como Diego Martin de Sandoval vesino de la Villa de Salaçar de Badajos estudio las Artes, en que se incluien Logica y Philosophia, y asimesmo la Theologia en que gasto seis años, y continuo sus cursos, sin que huuiese interpolacion alguna asistiendo en nuestro Convento de S. Gabriel de Badajos y de S. Sebastian de Llerena, començando el curso por mayo de S. Francisco, y acabandole por S. Buenaventura; de que daran testimonio, los P.es fr. diego del Brozenal y fr. Francisco de Cilleros que fueron sus lectores. Especificando en el, asi la continuacion de los cursos, como la sufficiencia del sobredicho. Y para que conste a esta Verdad di las presentes letras firmadas de mi nombre y selladas con el sello maior de nuestro officio y refrendadas de nuestro secretario, en el Convento de S. Gabriel de Badajos en nueve de febrero de 1642

1642.

Fray Juan Montes
Ministro Provincial

Por mandado de nuestro P. Provincial
fr. Francisco de Porcas
secretario

Para el grado de Bachiller en Theulugia del Mro Gregorio Arroyo sarmiento Collegial dela Concepcion desta ciudad

año 1642

419 ~~249~~

Yo El Ldo. Hurtado de fuentes Benef.do dela iglesia del S. Andres Parrochial desta Ciudad de Granada y secret.o dela Imperial Vniversidad y estudio General della Certifico y doi fee que El M.o Greg.o de Arroio Sarmiento Collegial que fue del Collegio de S. Dionisio que esta En el Sacro Monte de Granada, y natural de Alcaudete Diocesis de Jaen tiene Probado ante mi con suficiente num.o de testigos aber oido y Cursado En las escuelas de dicho Sacro Monte dos Cursos En

1642. la facultad de Theulugia oiendo las lec.es de Prima y visp.as que se an leido en dichas escuelas por tiempo de dos a.os En la Maior Parte de cada uno dellos En esta man.a Prim. Curso

1 dende Nuebe de set.e de treinta y nuebe hasta Junio de quarenta

2 Segundo Curso dende Nuebe de set.e de quarenta hasta Junio de quarenta y uno Como todo mas largamente Consta del libro de Pruebas de Cursos En la hoja ciento y nobenta y quatro que queda en mi poder a que me refiero y Para que dello Conste di el pres.te En Granada En Nuebe dias del mes de Diciembre de mil seiscientos quarenta y un a.os

En testimonio De verdad

Ldo. Hurtado de fuentes

Asimismo certifico y doi fee que el dicho Maestro Greg.o de Arroio tiene probado con suficiente num.o de test.os aber oido vn Curso de Theulugia Positiua oiendo juntamente lec.on de escrit.a en las escuelas de dicho Sacro Monte en vno de los dos a.os y cursos arriba referidos Como Consta del dicho libro En la hoja dicha a que me refiero y para que conste lo firme En Granada En veinticinco de febrero de seiscientos y quarenta y dos a.os

Ldo. Hurtado de fuentes

120 ~~250~~

Fray Diego de Frexenal Lector de Theulugia y Guardian del Conuento de Nuestra S.ra la Antigua de la ciudad de Merida, certifico y hago saber a los señores dotores y Maestros de las Vniversidades destos Reynos de España y de otras qualesq.a partes, que las pres.tes viere, como Diego martin de Sandoual vecino de la Villa de Alcaura de Badajoz estudio las Artes en que se incluyen logica y philosophia por tres cursos continuos, que se comiença cada vno dellos por nuestro P.e S. Francisco y se termina por nuest.o P.e S. Buenav.ra = y que tuuo por Maestro y lector al M. R. P.e Fray Fran.co de Lilleros lector de Theulugia y Guardian que al pres.te es del Conuento de nuest.o P.e Sant Fran.co de la ciudad de Coria y assi mismo que auiendo concluido con d.o curso de Artes estudio la sagrada Theulugia en el Conuento de S. Sebastian de la ciudad de Llerena

1642 por tres continuados cursos de los años de treinta y nueve, quarenta y quarenta y vn años, en la qual tuuo por Maestros y lectores a mi el d.o Fr. Diego de Frexenal lector de prima y a el R.do P.e Fr. Fran.co de Lilleros lector de Visperas ~ En fee de lo qual y de la mucha muestra virtud y sufficiencia del dicho Diego martin de Sandoual di estas letras firmadas de mi nomb.e y selladas con el sello del Conuento en tres de Julio de 1642 años =

Fr. Diego de Frexenal

S 4 10 MS 1642

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y DOS. ~~252~~

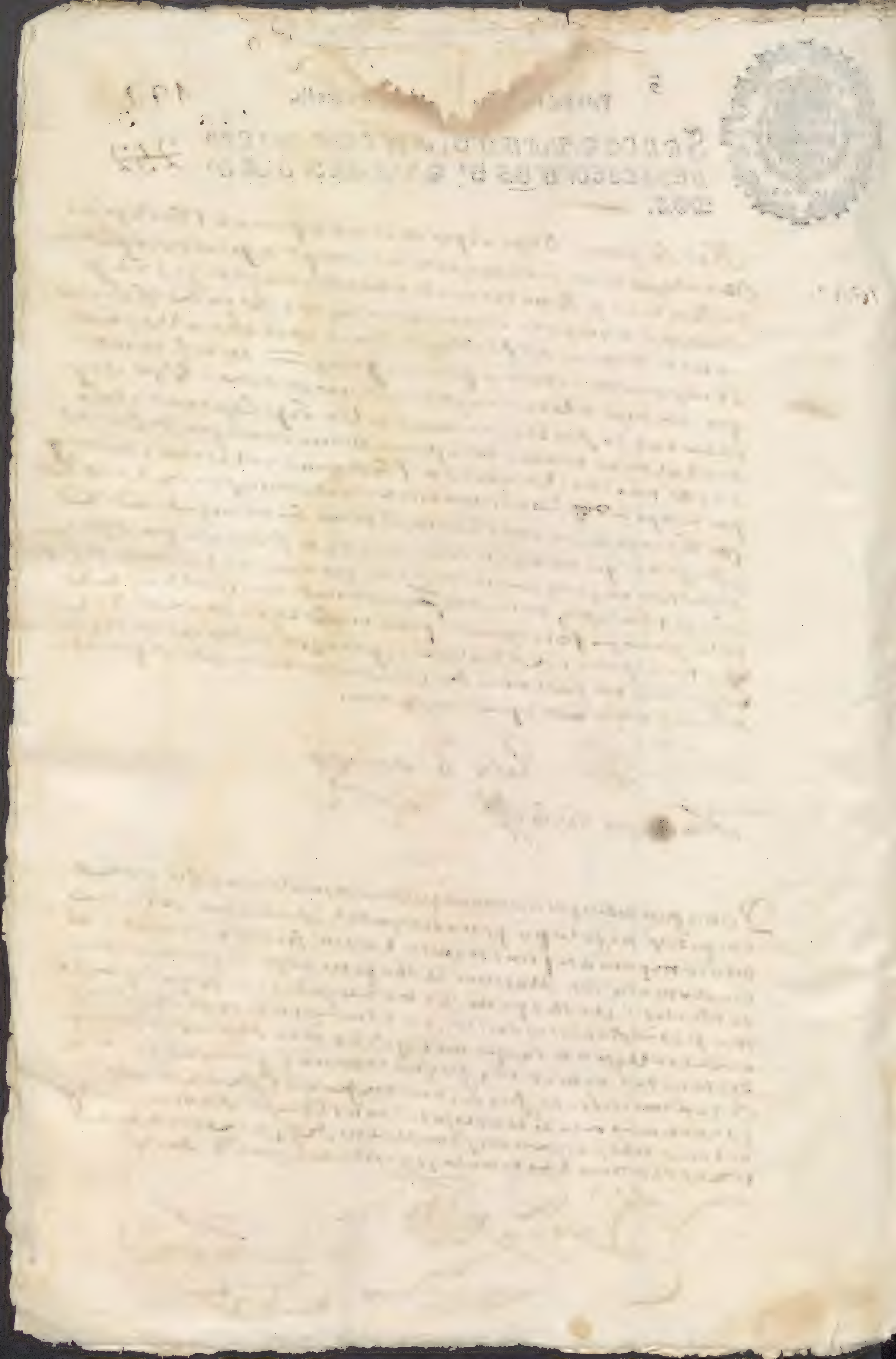
1642 Nos los padres diego lopes maestro de prima de theologia en el collegio de san hermenegildo de la compª de jesus desta ciudad de sevilla: y pedro de esquibel de la dha compª de jesus maestro de visperas en el mismo collegio = y el padre francisco sotelo maestro de theulugia moral en el dho collegio religiosos de la dha compañia de jesus = certificamos que don diego de leon clerigo de menores ordenes hijo legitimo de don baltasar de leon y doña juana osorio su muger difuntos vezino desta ciudad de sevilla y natural de ella ha oido nuestras lecciones de theulogia escolastica y moral por tiempo de dos años assistiendo todos los diez meses de estudio de cada año continuadamente en el dho collegio de san hermenegildo y juzgamos que mediante su asistencia y suficiencia que de ser admitido en qualquier universidad para cursar los demas años de theulugia, contandole los que a cursado en este collegio en los quatro que se requieren para recibir el grado de doctor u otro alguno en theulugia, y para que dello conste dimos el presente en sevilla en diez y nueve dias del mes de septiembre de mill y seiscientos y quarenta y dos años.

Diego Lopez Pedro de esquivel

Francisco Sotelo

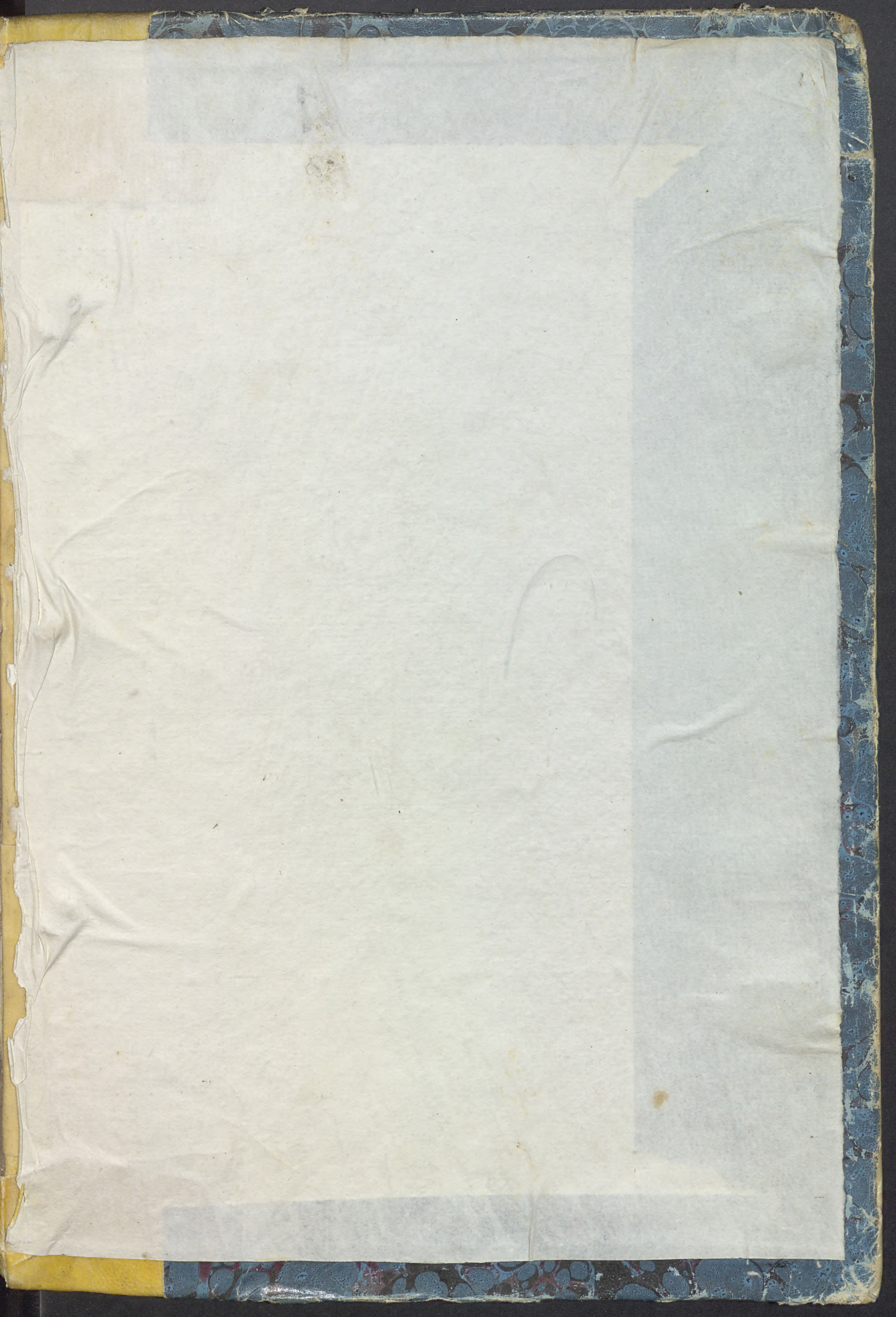
Yo miguel de burgos escrivano publico de sevilla doy fee que conozco a los padres diego lopes pedro de esquibel y francisco sotelo de la compañia de jesus de quien la certificacion de arriba va firmada son maestros el dho padre diego lopes de prima el dho padre pedro de esquibel de visperas de theologia y el dho padre francisco sotelo de theulugia moral todos en el dho collegio de san hermenegildo de la dha compañia desta ciudad a quien doy fee que conozco y que a sus certificaciones siempre se les da fee y credito en juicio y fuera del y de pedimento de don diego de leon clerigo de menores ordenes di el presente en sevilla en diez y nueve dias del mes de setiembre de mill y seiscientos y quarenta y dos

[illegible]



...ores de solemnidad, dos marauedis.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y DOS.





Lib.º 1.

Certifi-
caciones
de
1565 a 1642.

